DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Febrero de 2018

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

DOCUMENTO NÚMERO 1: MEMORIA

100Previo.- Concepto.

Se entiende por reparcelación, la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos[1].

El Proyecto de Reparcelación es un instrumento más de los contemplados por la normativa urbanística para la ejecución de los instrumentos de planeamiento. En efecto, terminada la fase de planificación, corresponde llevar a cabo su ejecución, esto es, la efectiva realización del modelo territorial elegido, en la que se distinguen claramente dos momentos diferenciados: la **redistribución dominical**[2], y la **ejecución material**[3].

Uno de los deberes capitales de los propietarios afectos por un ámbito de planeamiento urbanístico, es el deber de costear la urbanización[4]. Y el principio de igualdad constitucional (equidistribución), impone que los costes de la urbanización sean proporcionados a los beneficios (aprovechamiento urbanístico lucrativo) que el planeamiento le otorga.

[1] Artículo 100.1 Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza número 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo LOUA.
[2] Como gestión para que se facilite la justa distribución de beneficios y cargas, la regularización de la configuración de las fincas y la localización del aprovechamiento en zonas aptas para edificar conforme al Plan.
[3] Referida a las obras de urbanización u ordinarias, transformando los terrenos en solares.
[4] Artículos 9.4 y 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, en adelante TRLS08 (hoy artículos 16.3 y 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en lo sucesivo TRLS/15), y artículo 51.1.C).g) de la LOUA.

1.- OBJETO

La reparcelación podrá tener uno cualquiera de los siguientes objetos[5], según aclara el Reglamento de Gestión Urbanística[6]:

a. La regularización de las fincas existentes.
b. La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.
c. La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.
d. La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
e. La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.
f. La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

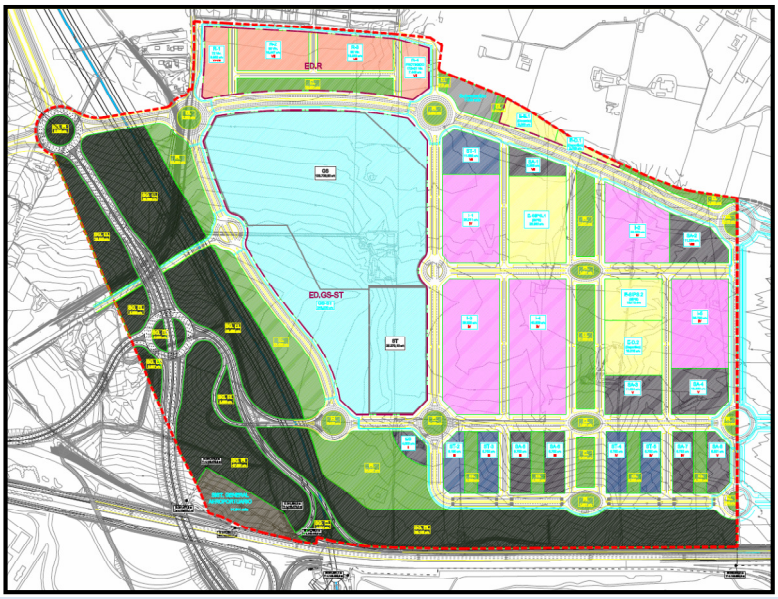

[5] Artículo 100.2 de la LOUA.
[6] Aprobado por Real Decreto núm. 3288/1978, de 25 de agosto, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del postulado contenido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA. Dispone el artículo 72.2 del RGU que: «*Cualquiera de estas finalidades justifica por sí sola la reparcelación, aunque no concurran las otras*».

2.- PRESUPUESTOS LEGITIMADORES Y SUJETOS LEGITIMADOS

El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado[7], requerirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico **idóneo** conforme a la LOUA para establecer la ordenación pormenorizada en la clase de suelo de que se trate:

En «***suelo urbanizable sectorizado***», se requiere la previa aprobación de Plan Parcial de Ordenación del sector correspondiente[8]. Y, a los efectos del establecimiento del sistema de actuación, pueden efectuarse los actos jurídicos de ejecución necesarios, siempre que la unidad de ejecución haya sido delimitada y se haya procedido a la elección del sistema de actuación[9]. Con lo que precisaremos:

A).- **<u>Ordenación Territorial</u>**: El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla[10], concibe estos suelos dentro del ámbito delimitado para la "E-21 San Nicolás", como un «***área de oportunidad***» para el desarrollo de actividades logísticas, terciarias y comerciales, debido a que su situación estratégica, apoyada sobre la traza de la A-4 y su proximidad al aeropuerto, lo que los convierte en unos terrenos óptimos para reforzar el eje productivo que se encuentra en torno al aeropuerto.

JUSTIFICACIÓN

El nuevo Parque Empresarial y de Actividades Económicas en la zona de San Nicolás se apoya en la traza de la A-4, reforzando el eje productivo que está consolidándose en torno al aeropuerto. Su proximidad al aeropuerto es una oportunidad para el desarrollo de actividades logísticas, terciarias y comerciales, complementarias a las previstas en el término de La Rinconada.

Los terrenos se corresponden con la zona calificada con uso global "actividades productivas" en el ámbito de los sectores urbanizables delimitados por el PGOU de Sevilla SUS-DMN-02 y 03.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- El desarrollo del área se realizará de acuerdo con los criterios y determinaciones sobre usos y demás parámetros urbanísticos previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.
- La previsión de espacios libres se concentrará en el norte del sector para integrarse en el medio rural y en la zona residencial de Valdezorras, y hacia el sur, en el contacto con la A-4, para evitar el tratamiento como fachada urbana.
- La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas sobre la Zona de Cautela, al objeto de garantizar la funcionalidad de la vía y posibilitar el trazado de la plataforma reservada para transporte público..
- La ordenación evitará el tratamiento del contacto con la A-4 como fachada urbana, destinando este espacio al sistema de espacios libres.
- La actuación estará condicionada a un estudio de movilidad que evalúe la incidencia de los desarrollos propuestos sobre la funcionalidad del viario existente, y al desarrollo de las medidas necesarias para evitar la pérdida de funcionalidad del mismo, así como su adecuación a la normativa sectorial que le sea de aplicación.
- La ordenaciónn detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea.

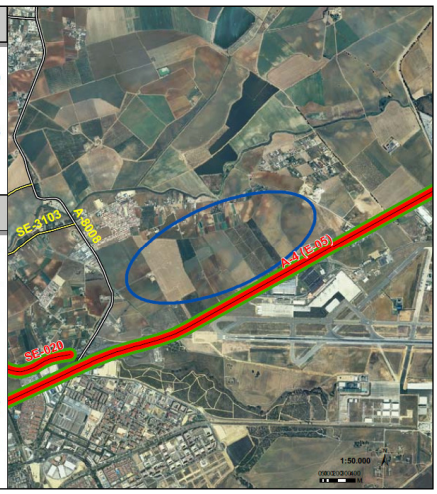

[7] Que serán los preceptuados en el apartado 1 del artículo 97 de la LOUA, y de conformidad con los concordantes artículos 5 y 85 del mismo texto legal.
[8] Apartado 1.b del artículo 96 de la LOUA.
[9] Artículo 96.2 de la LOUA.
[10] Aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio (BOJA 132 de 09/07/2009).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

B).- **Planeamiento general**: El PGOU de Sevilla[11] delimita un ámbito perimetral para el Sector denominado «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» quedando incluido dentro del área de reparto "MN-02/UZ", con un aprovechamiento medio de 0,4506 UA/m²s.

El ámbito del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"», tiene una superficie total, según la ficha del Plan General de 1.431.254 m²s, estando destinado a diversos usos de carácter productivo y residencial, siendo el uso global el de Actividades Productivas, con 638.849 unidades de aprovechamiento objetivo y 574.418 unidades de aprovechamiento subjetivo, siendo la edificabilidad máxima del Sector de 708.172 m²t/m²s, previéndose para la gestión el Sistema de actuación por Compensación, y debiendo contenerse la ordenación detallada de este ámbito mediante Plan Parcial.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M^2 SUELO	SUPERFICIE M^2 SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PUBLICO ASOCIADO M^2	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M^2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs
1.431.254	1.416.343	14.911	0,4506	638.849	574.418	63.824	607

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m^2t/m^2s	EDIFCABILIDAD MÁXIMA m^2t	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NUMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UAs)	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0,5000	708.172	3,00	429	172	13.800	30,00%

GESTIÓN		PROGRAMACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN	PRIMER Y SEGUNDO CUATRIENIO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL	

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M^2t	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UAs	OBSERVACIONES:
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	219.574	0,85	1,00	1,00	186.638	1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso Residencial.
SERVICIOS AVANZADOS	219.574	0,85			186.638	
SERVICIOS TERCIARIOS	219.574	1,00			219.574	2. Sistema General Viario Interior:
VIVIENDA LIBRE	32.200	1,00			32.200	SGV-DMN-03. Distribuidor Urbano Miraflores - Guadaira = 16.337 m^2
VIVIENDA PROTEGIDA	17.250	0,80			13.800	SGV-DE-02. Ronda Urbana Miraflores - Ranillas = 70.630 m^2
TOTAL	708.172				638.849	

CESIONES MÍMIMAS DE SUELO (M^2)	VIARIO / TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	3. Sistema General de Espacios Libres Interior
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS (M^2)	86.967	272.908	-	SGEL-12. Parque de San Nicolás
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS : 28 m2suelo/100m2techo			

[11] Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 19 de Julio de 2006 y publicado en el BOJA con fecha 7 de Septiembre de 2.006, y aprobado su "Texto refundido" por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, (BOJA nº 21 de 30 de enero de 2008, Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 9 de octubre de 2007, sobre el documento de cumplimiento de Resolución de la Consejería de 19 de julio de 2006, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla),

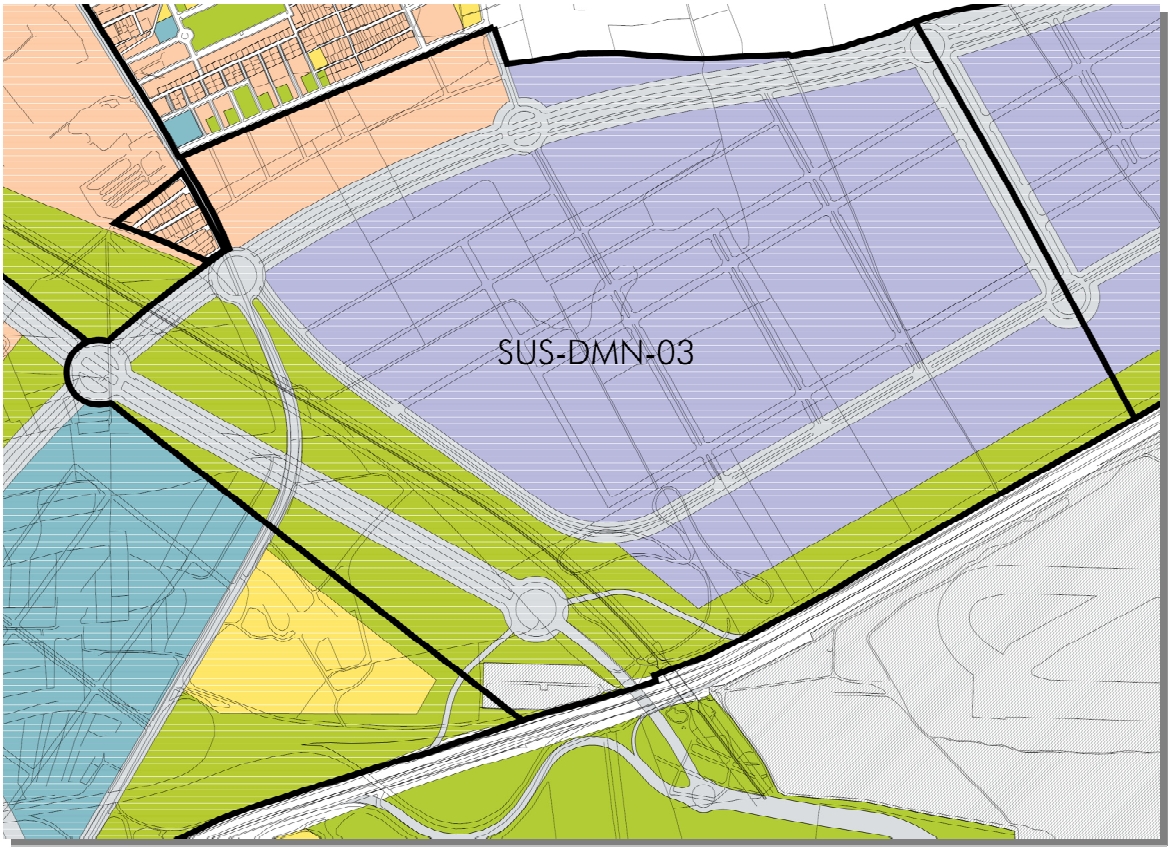

C).- Planeamiento de desarrollo.-

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente el **Plan Parcial** del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»[12]. Esa misma Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 13 de julio de 2012, aprobó provisionalmente este planeamiento de desarrollo[13]. Y finalmente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"», aprobación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 229, de 2 de octubre de 2014. Dicho Plan Parcial prevé una **ÚNICA UNIDAD DE EJECUCIÓN**[14].

[12] Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 248, de fecha 26 de octubre de 2011.
[13] Lo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 200, de 28 de agosto de 2012.
[14] Artículos 5.2 («*El Plan Parcial prevé una unidad de ejecución y varias fases o etapas de las obras de urbanización*») y 38.1 («*Se define una Unidad de Ejecución*») de las Ordenanzas del Plan Parcial.

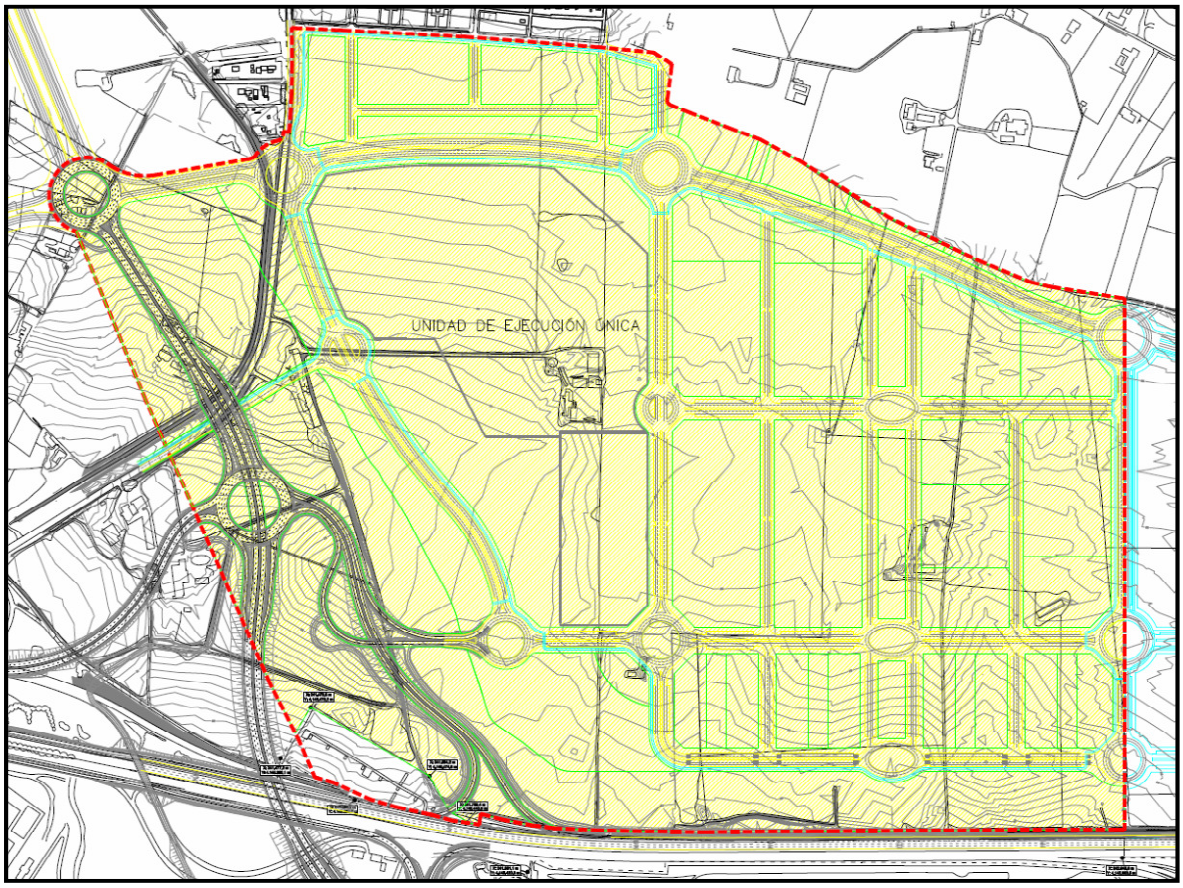

D).- <u>Iniciativa para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación</u>.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2011, se <u>aprobó la iniciativa</u> para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y, asimismo, <u>inicialmente</u> el Proyecto de <u>Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación</u> del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»; siendo sometido a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de 29 de octubre de 2011[15]. Y ya en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adoptó el acuerdo de **<u>aprobación definitiva</u> de los ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»** del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 21 de marzo de 2012.

[15] Artículo 130 de la LOUA.

Mediante escritura autorizada ante quien fue Notario de Sevilla D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 12 de junio de 2012, bajo el número 1.645 de su protocolo, se **constituyó la Junta de Compensación**. Dicha escritura fue aprobada por la Corporación municipal y posteriormente inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (folio 117, del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación-, con número de orden 364) mediante Resolución (Decreto) dictada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 26 de abril de 2013.

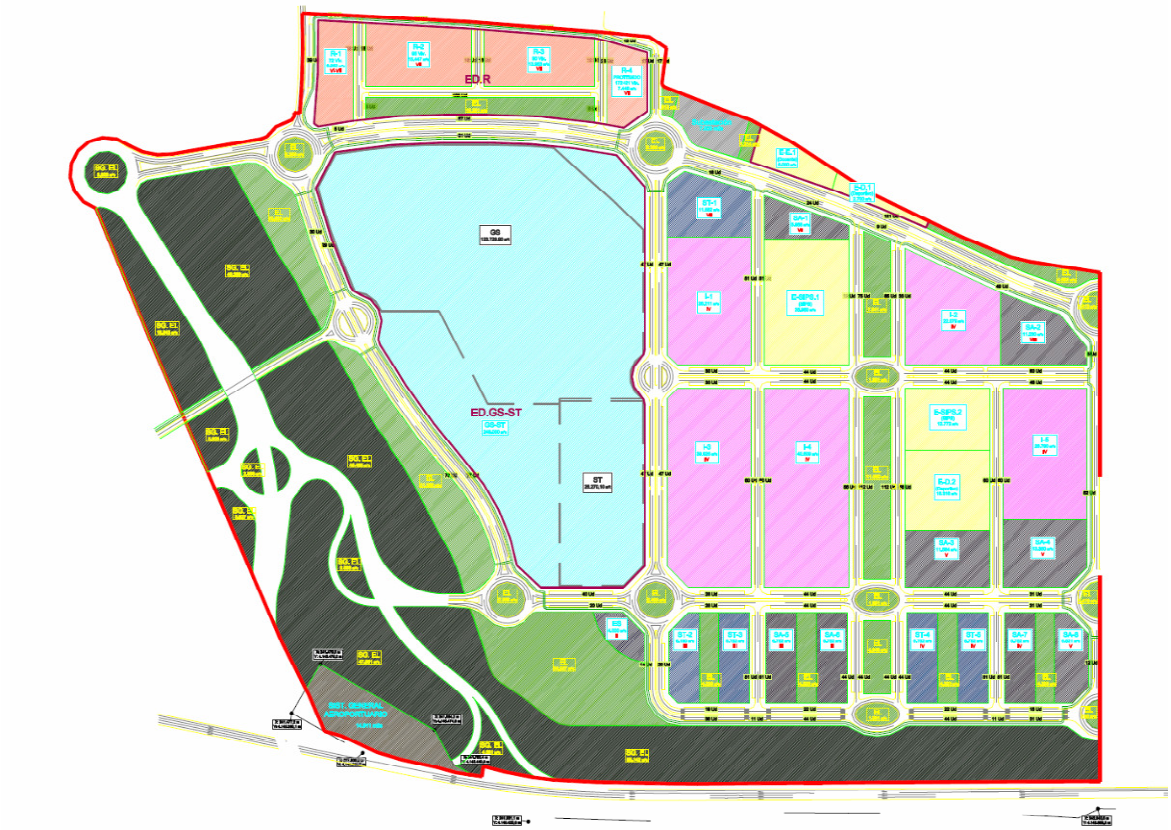

3.- BASES JURÍDICAS PARA LA FORMULACIÓN

Para la redacción, tramitación y, en su caso, aprobación e inscripción del presente Proyecto equidistributivo, estimamos, debemos tener presente, fundamentalmente, la siguiente normativa:

1. El Reglamento de Gestión Urbanística[16].

2. La Ley de la Comunidad Autónoma Andaluza número 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía[17].

3. Las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística[18].

4. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo[19].

5. Ley número 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local[20].

6. Real Decreto núm. 1039/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

7. Normativa urbanística del PGOU de Sevilla.

8. Bases de Actuación para el establecimiento del sistema[21].

---

[16] En lo sucesivo RGU (aprobado por Real Decreto número 3288/1978, de 25 de agosto). y tendremos presente fundamentalmente los artículos 31 a 38 y 80 sobre los requisitos previos a la legitimación de la ejecución del planeamiento, artículos 46 a 50 y 179 a 180 sobre las cesiones obligatorias y aprovechamientos, artículos 58 a 66 y 175 a 179 sobre los costes de urbanización, artículos 67 a 70 sobre conservación de la urbanización, artículos 98 y siguientes sobre indemnizaciones y cuenta de liquidación, artículos 122 y siguientes sobre los efectos del proyecto de equidistribución.

[17] En adelante LOUA, publicada en el BOJA número 154 de fecha 31 de diciembre de 2002, en vigor desde el día 20 de enero de 2003.

[18] Aprobado por Real Decreto número 1093/1997, de 4 de Julio. Fundamentalmente los Capítulos I, II, IV, V y X.

[19] En lo sucesivo TRLS08. Téngase hoy en cuenta el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que entró en vigor el 31 de octubre de 2015 según su Disposición final única. Por su parte, la Disposición Adicional Única previene que «*Las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Suelo y a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba*».

[20] En adelante LRBRL (a los efectos de competencia para la aprobación del presente proyecto).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4.- CONTENIDO

El contenido de la reparcelación se concretará en el actual proyecto, que consta de los siguientes documentos[22]:

1.- <u>Memoria.</u>

2.- <u>Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.</u>

3.- <u>Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes</u>

4.- <u>Operaciones necesarias en el Registro de la Propiedad</u>

5.- <u>Cuenta de liquidación provisional.</u>

6.- <u>Planos</u>.

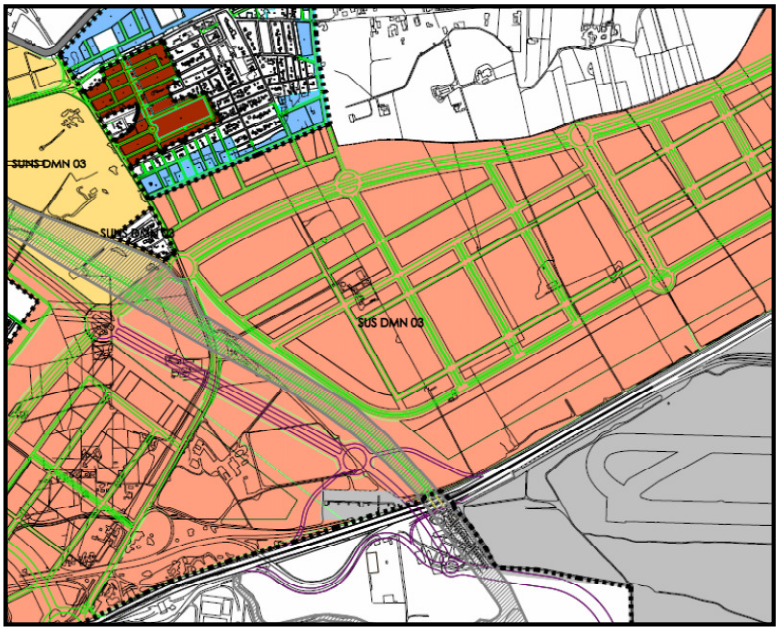

[21] Aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012 (por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).
[22] De conformidad con el artículo 82 y concordantes del RGU.

5.- MEMORIA

La Memoria del proyecto se refiere a los siguientes extremos[23]:

CIRCUNSTANCIAS O ACUERDOS QUE MOTIVEN LA REPARCELACIÓN Y PECULIARIDADES QUE EN SU CASO CONCURRAN.

*** Obligatoriedad de los Planes:**

La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso, de la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados[24].

Y la delimitación de unidades de ejecución implica la afectación de fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria[25]. Sobre el particular, ha de significarse que la citada delimitación se produce mediante la aprobación definitiva del PGOU de Sevilla acotando el Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"», dado que el propio planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) mantiene ese mismo perímetro territorial.

*** Elección del sistema de actuación:**

El sistema de actuación por **COMPENSACIÓN** viene fijado por la ficha del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» contenida en el PGOU. El sistema de actuación por compensación comporta su ejecución mediante la Reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios «*y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador*»[26].

*** Necesidad de Proyecto de Reparcelación:**

Es el forzoso instrumento de equidistribución de las cargas y costes de urbanización, así como del aprovechamiento susceptible de apropiación entre los propietarios afectados por la ordenación

[23] Artículo 83 del RGU.
[24] Artículos 34.c) de la LOUA, 52.2 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, y concordantes (hoy art. 37 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016, y en adelante denominaremos LPAC-).
[25] Artículo 100.4 de la LOUA.
[26] Apartado 2 del artículo 129 de la LOUA.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

urbanística respecto de una comunidad de referencia (ámbito de actuación)[27]. Se formula con sujeción a las bases de actuación y los estatutos aprobados al efecto. Y la LOUA establece los efectos de la aprobación del proyecto de reparcelación sobre los bienes y derechos afectados por el sistema de compensación.

*** <u>Título de transmisión:</u>**

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación servirá para la transmisión, por ministerio de la Ley, a la Administración actuante (Excmo. Ayuntamiento de Sevilla), en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria[28].

*** <u>Régimen de aportación forzosa y expropiación forzosa:</u>**

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante Reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna, entre participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación o no participar, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación dentro del plazo concedido al efecto.

Hemos de significar que sí fue solicitada la expropiación de los derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución por parte de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, si bien, <u>fuera del plazo concedido al efecto</u>, teniendo que considerarla, por ende, como **petición extemporánea**[29].

a).- En el presente supuesto fáctico será de aplicación la Reparcelación Forzosa sobre los titulares de las fincas registrales siguientes:

Fincas (Registro de la Propiedad 5 Sevilla)	Titularidad
Finca 84.274, tomo 1939, libro 1938, folio 209	Harri Egoalde 2, S.A.U. (antes "Construcciones Andaluzas Tirado, S.A.")
Finca 42.367, tomo 1484, libro 1483, folio 26	Fundación Isidoro Carrasco

b).- Este régimen de la Reparcelación Forzosa, igualmente se aplicará sobre las «**Titularidades Dudosas**»[30] al no haber sido requerida por **<u>todos</u>** los titulares afectados en esas concretas porciones de terreno la forma de pertenencia o no a la Junta de Compensación.

[27] Necesidad que viene impuesta, entre otros por los artículos 49.2.a), 100.2.b), 101.1.a) ("*a contrario sensu*"), 129.2, 132 y concordantes de la LOUA.
[28] Artículos 102.2.a) y 137.2 de la LOUA.
[29] Apartados 3 y 4 del artículo 129 de la LOUA.
[30] Ha de precisarse que el RD 1093/97, lo engloba dentro del término «***titularidad desconocida***» (art. 10.2), cuando previene que «*Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y <u>para su entrega a quien acredite</u>*

c).- Asimismo, este régimen será de aplicación a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

Por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir fue solicitada la **expropiación forzosa**, si bien fuera del plazo legalmente establecido por el artículo 129.4 de la LOUA, debiendo considerarse, consecuentemente, una «***petición extemporánea***».

En efecto, con fecha de 18 de Mayo de 2.012 tiene entrada (según sello de Registro de entrada de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla) petición por parte de dicha Comunidad de Regantes ("*Sindicato de Riegos*") en la que se dice que ha recibido acuerdo de la Gerencia de fecha 15/02/2.012 (Expte. 34/06 COMP.) en relación con el "*SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste)*", exponiendo que no estaba interesada en incorporarse a la Junta de Compensación y solicitando que se le expropiase.

Ahora bien, el acuerdo al que se hace mención por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir es el de la **aprobación Definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación** y NO el de la Aprobación inicial.

Ya dijimos más arriba que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el **21/09/2011**, se aprobó **inicialmente** el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»; siendo sometido a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de **29/10/2011**[31].

mejor derecho sobre la misma». Este supuesto es distinto y perfectamente diferenciado del supuesto del «ausente» (el que se encuentre "*en ignorado paradero*") que lo trata el precepto a continuación.

[31] Artículo 130 de la LOUA.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR
SINDICATO DE RIEGOS SEVILLA

GERENCIA AYUNTAMIENTO REC 18 MAYO 2012 ENTRADA N. 15592 NEGOCIADO

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR SALIDA 17/05/2012 Número 12/0079

Recibido en esta Comunidad de Regantes, con fecha 19 de abril corriente, traslado del acuerdo adoptado por esa Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 15 de febrero pasado, dimanante del **Expte.: 34/06 COMP. VAA/MJB, del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos** en relación con el **SUS-DMN-03 (SAN NICOLAS OESTE),** y a la vista del requerimiento que se contiene en el ordinal segundo del antes citado acuerdo, por el que se invita a los propietarios afectados que no hayan solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que puedan optar, en el plazo de un mes, entre las alternativas legalmente establecidas, esta Comunidad de Regantes manifiesta que no se encuentra interesada en incorporarse a la Junta de Compensación, y sí, por el contrario, en que se proceda a la expropiación de los bienes y derechos de su propiedad, que, a seguido, se describen, aun cuando sus funcionalidades inexcusablemente han de continuar, de forma que se siga suministrando agua, para

Asimismo, indicar que ya en la Base 2.2.2 (publicada en dicho BOP del año 2.011) podemos leer lo siguiente:

> «*Los propietarios que no hubieren promovido la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación* ***deberán decidir***, ***durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación***, *si participan o no en la gestión del sistema, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución y asumir los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto deberán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, en la reparcelación, el porcentaje del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión.*
> *b) Renunciar a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector, en debidos tiempo y forma*».

Y añadía la Base 2.2.3 lo siguiente:

> «*No obstante lo anterior, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa, mediante reparcelación, respecto de cuantos propietarios no hubieren efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto por el artículo 129 de la LOUA o el artículo 135 del mismo cuerpo legal, y en los términos regulados en el artículo 5.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación*».

Y en sesión celebrada el **15/02/2.012** (**que es al que expresamente alude la indicada Comunidad de Regantes**), el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adoptó el acuerdo de **APROBACIÓN DEFINITIVA** de los Estatutos y

Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de fecha 21 de marzo de 2012. Es decir, que ya había vencido, con creces, el plazo en que se debía haber indicado y ejercido la opción.

Sobre el particular el artículo 129, en su apartado 3º de la LOUA (en el mismo sentido antes indicado por las Bases) prevé que:

> «*Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad* ***deberán decidir****, individual o colectivamente y* ***durante el período de información pública*** ***tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación****, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.*
> *b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.*»

Y el apartado 4º del precitado artículo 129 de la LOUA precisa que:

> «*El sistema se seguirá en* ***régimen de aportación forzosa mediante reparcelación****, sin más trámites, respecto de* ***cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto***».

Es decir, que el momento para decidir es durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación y no tras la aprobación definitiva de los mismos. Y, por ministerio de Ley, no queda más opción (ex art. 129.4) que aplicar el «***régimen de aportación forzosa mediante reparcelación***» a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

*** Procedimiento de aprobación:**

Se ajustará a las reglas generales determinadas por el apartado 1.c) del artículo 101 de la LOUA.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD REPARCELABLE.

La reparcelación se extiende a todos los terrenos comprendidos dentro del perímetro territorial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"», excepción hecha de los terrenos propiedad de **AENA**,

conforme queda explicitado en el apartado 20 de la presente Memoria. La expresa sustracción de estos terrenos del sector se realiza según dicción del propio PGOU, con el siguiente tenor: «*Se excluye de la superficie total del Sector la correspondiente a los terrenos pertenecientes a la Zona de Servicio Aeroportuaria que contiene el Sistema de Iluminación asociado a la Cabecera 09 de la Pista*».

Asimismo, significar que la unidad de ejecución quedó determinada, sin necesidad de nuevo acuerdo, cuando recayó la aprobación definitiva del Plan Parcial que, entre otras, delimitaba y establecía el Sistema de Actuación anteriormente referido[32].

Los terrenos objeto de este documento están situados al Noreste del término municipal de Sevilla, colindado al Norte con el núcleo de Valdezorras (Barriada), al Oeste con el futuro trazado de la SE-35 que lo separa del Sector SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo", al Sur con el deslinde del dominio público de la carretera N-IV, y al Este con el Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este".

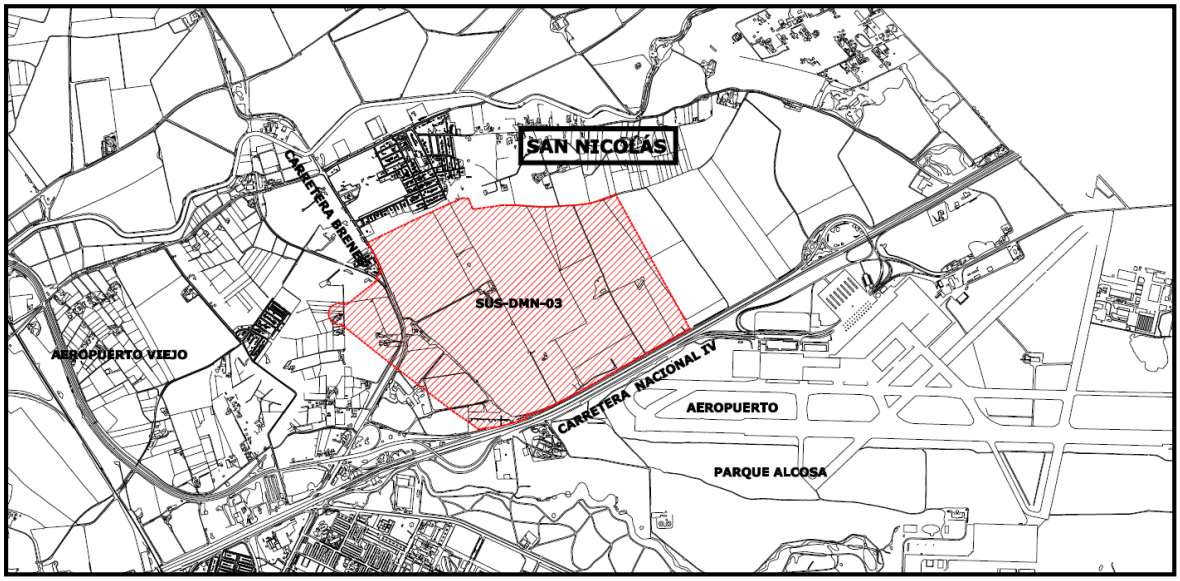

La descripción contenida en el artículo 1, punto 2º del Plan Parcial de aplicación describe los linderos de la siguiente forma:

• Al Norte con el Sector SOU-DMN-02 (Valdezorras Sur) y suelos clasificados por el vigente Plan General como no urbanizables, de Oeste a Este:

- Rotonda de la SE35, incluida y su conexión con el vial nuevo.
- Bolsa de suelo que formará el nuevo frente residencial.

[32] Artículo 105.1 (párrafo 2º) de la LOUA y apartado 2 del artículo 77 del RGU.

- Línea que lo separa del Suelo No urbanizable hasta rotonda y eje perpendicular que separa este sector del colindante SUS-DMN-02.

• Al Este con el Sector SUS-DMN-02 San Nicolás Este.

- En sentido perpendicular Norte Sur, mediante un vial con mediana.
- Una línea que divide el eje común entre ambos sectores.
- Con tres rotondas y acceso y salida a la vía de servicio de la N-IV.
- Hasta el deslinde del dominio público de la N-IV.

• Al Sur con el deslinde del dominio público de la Nacional IV. En sentido del Este al Oeste:

- Desde el punto de intersección anterior.
- Hasta la zona de balizas del Aeropuerto de Sevilla.

• Al Oeste con el Sistema general Viario que prevé el Plan General denominado SGV-DE-02. Ronda de Miraflores, y con el Sector SUS-DMN-04 «Aeropuerto Viejo».

- Línea artificial que discurre de sur a norte
- Desde el deslinde del dominio público de la N-IV
- Hasta la rotonda de intersección entre la SE35 con el vial nuevo
- Vial nuevo que discurre por este sector y se prolonga por los colindantes.

El documento del PGOU, en el Capítulo XIV ("*La ordenación del Suelo Urbanizable*") de la Memoria de Ordenación, le otorga a estos suelos una situación óptima para convertirse en una oferta cualificada de suelos para actividades económicas, como es la de encontrarse apoyados por una de las principales vías de penetración, la Carretera de Madrid, y por su ubicación frente al aeropuerto de Sevilla.

Se encuentran incluidas en la unidad reparcelable algunas fincas registrales cuya extensión superficial queda afectada por este ámbito de forma íntegra, y otras comprendidas sólo parcialmente, por lo que en el Documento núm. 4 del presente proyecto de reparcelación se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a realizar las oportunas previas segregaciones para la inscripción de la superficie que real y efectivamente resulta contenida dentro de la Única Unidad de Ejecución del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"». Unas y otras fincas registrales son las que a continuación se detallan en el Documento núm. 2 de este proyecto que, además, analiza en profundidad el régimen de titularidad y cargas.

Siendo, igualmente de significar, que resultan fuera del ámbito del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» y, consecuentemente, del presente proyecto equidistributivo, los terrenos que albergan las Balizas de señalización del Aeropuerto de Sevilla, tal y como se especifica en la propia ficha del PGOU de Sevilla, al estar comprendidas dentro del Sistema General Aeroportuario («*Zona de Servicio Aeroportuario*»).

*** Deslinde Parcial, desafectación y modificación de trazado de la Vía pecuaria «*Cañada Real del Poco Aceite*».**

A instancia de la Junta de Compensación del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", se acordó, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el inicio del procedimiento de deslinde del tramo de la Vía pecuaria «*Cañada Real del Poco Aceite*», desafectable conforme al PGOU, que discurre dentro de los límites del ámbito del Sector. Siendo el resumen de la Propuesta para el deslinde la siguiente:

> Término municipal: Sevilla.
> Nombre de la vía pecuaria: «Cañada Real del Poco Aceite».
> Tramo: Desde el límite superior del Sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) hasta el límite inferior.
> Longitud: 702,83 m.
> Anchura Clasificada:
> - Legal: 75,22 m.
> - Necesaria: 37,61 m.
> - Sobrante: 37,61 m.
>
> Código identificador: 410100_01 (Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía).
> Descripción y linderos:
> Longitud: 702,83 m.
> Anchura: un primer tramo de 170 m. aproximadamente de ancho variable hasta el límite de las edificaciones de la Barriada de Valdezorras y un tramo restante de ancho constante de 37,61 m.
> Superficie 22.702,37 m² ([33]).

Y tras la tramitación reglamentaria para el deslinde[34], el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión del día 20 de noviembre de 2013, aprobó definitivamente el **Deslinde Parcial**

[33] Según, Corrección de errores del Anuncio de 17 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, por el que se hace pública la aprobación definitiva del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Poco Aceite», en el tramo que se cita. (BOJA núm.82 de 30.4.2014).

[34] Las operaciones materiales de deslinde previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 15 de marzo de 2013 y notificadas reglamentariamente, se iniciaron el día 9 de abril de 2013. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en su sesión de 15 de abril de 2013 aprobó las operaciones materiales de deslinde y redactada la proposición de deslinde, fue aprobada el día 19 de junio de 2013, sometida a información pública por plazo de un mes, mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de fecha 6 de septiembre de 2013 y tablones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo. Del mismo modo, se notificó reglamentariamente a cuantos particulares, Administraciones Públicas y Organizaciones resultaron interesados en el citado expediente de deslinde. Y el Anuncio de 17 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, por el que se hace pública la aprobación definitiva del deslinde parcial de la vía pecuaria

de la vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite» que discurría dentro de los límites del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» con la siguiente descripción:

> Descripción registral: «*Finca urbana, en el término municipal de Sevilla, de forma alargada, Su orientación es norte-sur y presenta un primer tramo de 170 m. aproximadamente de anchura variable y el segundo tramo restante de ancho constante de 37,61 m. Sus linderos son: Norte, con la propia vía pecuaria.; Sur, con la propia vía pecuaria; Este, con terrenos sobrantes de la vía pecuaria, parcelas catastrales (41900A014001600000IK), (41900A14000610000IM), (41900A014000660000IX) y (41900A014000640000IR); y Oeste, en un primer tramo de 170 m aproximadamente con edificaciones en suelo urbano de la Barriada de Valdezorras, y un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria, terrenos afectos al Canal de Riego, parcela catastral 41900A015090010000IR*».

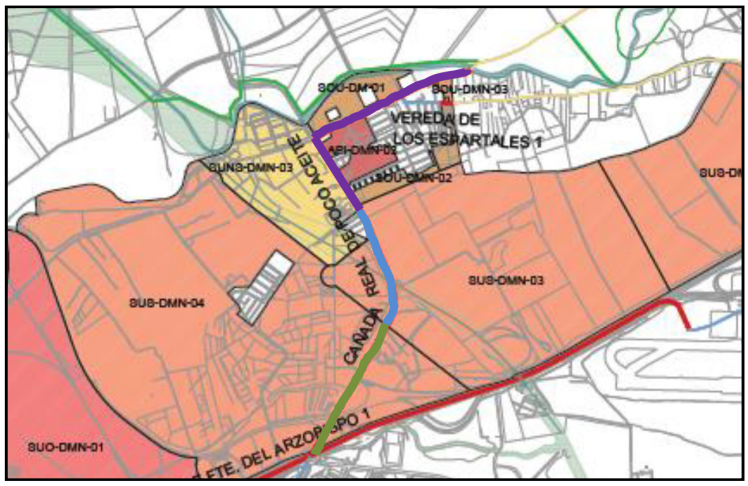

Esto supuso una minoración en la extensión superficial de algunas de las fincas registrales afectadas por la Única Unidad de Ejecución de este Sector.

Y, mediante Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se aprobó el procedimiento de **DESAFECTACIÓN**[35] y **modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de**

«Cañada Real del Poco Aceite» en el tramo que se cita fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de fecha 30 de abril de 2.014. Ya en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 56, de fecha 23 de marzo de 2.015 se publicó la Corrección de errores del Anuncio de 17 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, por el que se hace pública la aprobación definitiva del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Poco Aceite», en el tramo que se cita. (BOJA núm.82 de 30.4.2014).

[35] Es de recordar, a propósito de esta desafectación el postulado contenido en el art. 112.1 de la LOUA, en cuya virtud «*Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que estén afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada*

Poco Aceite», conforme a las determinaciones aprobadas en el PGOU del término municipal de Sevilla[36].

Si bien, en dicha resolución se acuerda (punto 2º) que «*La **eficacia** de la presente resolución, queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva **la permuta** de los terrenos y la necesaria inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria*».

*** Fincas afectadas por la Única Unidad de Ejecución del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»**.

En base a todas las consideraciones precedentes, las fincas a estos efectos consideradas (ya fuere total o parcialmente, lo que se detallará entre los Documentos números 2 y 4 del presente proyecto) son las que a continuación se relacionan (sirviendo esta mención a mero título enunciativo):

➢ Fincas registrales (Registro de la Propiedad nº 5):

- 83.675
- 80.331
- 79.364
- 20.717
- 82.195
- 88.176
- 84.274
- 17.023
- 82.965
- 83.843
- 83.859
- 83.855
- 83.845
- 86.656
- 53.380
- 4.356
- 42.367
- 215

a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto».

[36] Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 21 de enero de 2015.

- la que discurría por la ya deslindada y desafectada vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite»**,** estando pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 5, finca registral nº 88.240 Inscripción 1ª, al folio 154 del libro 2.163, Tomo 2.164.

➢ Fincas **no inmatriculadas**, a saber:

  - (i) Porción de terreno de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

➢ Habrá que tener presente Fincas que resultan ser de **Titularidad Dudosas**, a saber:

  - (i) una porción que figura recientemente en Catastro a favor de D. Antonio Ríos Belloso (no inscrita en el Registro de la Propiedad) y que inicialmente se atribuyeron como de titularidad desconocida y/o pública. Finca de origen "T",
  - (ii) un camino de titularidad controvertida, atribuido inicialmente a la familia Fernández París. En el presente Proyecto de Reparcelación se le designa como Finca de origen "V".

*** <u>Características de la ordenación:</u>**

En el cuadro siguiente se muestra la información correspondiente a la superficie, edificabilidad y aprovechamiento correspondiente a los distintos usos lucrativos dentro de la unidad de ejecución.

PARCELAS LUCRATIVAS					
USO	PARCELA	SUP. M2S	ALTURA	EDIF. M2T	APROV. UAs
Residencial Libre	R-1	8.952	7	9.900,00	9.900,00
	R-2	15.447	7	11.600,00	11.600,00
	R-3	13.953	7	10.700,00	10.700,00
Residencial Protegida	R-4	7.446	7	17.250,00	13.800,00
Gran Superficie Comercial	GS	249.000		123.729,90	160.848,87
Servicios Terciarios	ST			25.270,10	25.270,10
Estación de Servicio	ES	4.000	2	650,00	780,00
Servicios Terciarios	ST-1	11.582	7	43.272,00	43.272,00
	ST-2	6.190	3	12.324,00	12.324,00
	ST-3	6.752	3	13.504,00	13.504,00
	ST-4	6.752	4	16.880,00	16.880,00
	ST-5	6.752	4	16.880,00	16.880,00
Servicios Avanzados	SA-1	5.968	7	23.832,00	20.257,20
	SA-2	11.230	8	57.111,00	48.544,35
	SA-3	11.584	5	34.800,00	29.580,00
	SA-4	13.350	5	38.893,00	33.059,05
	SA-5	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-6	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-7	6.752	4	16.880,00	14.348,00
	SA-8	6.621	5	21.050,00	17.892,50
Industrial y Almacenamiento	I-1	26.211	4	31.440,94	26.724,80
	I-2	22.079	4	26.450,00	22.482,50
	I-3	39.926	4	47.869,60	40.689,16
	I-4	40.671	4	48.729,99	41.420,49
	I-5	26.790	4	32.147,46	27.325,34
TOTAL		561.512		708.172,00	681.039,17

Y en lo concerniente a sistemas generales y dotaciones locales para el Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"».

PARCELAS - SISTEMAS GENERALES			
USO	PARCELA	SUBTIPO	SUP. M2S
Espacios Libres	SG. EL	SGEL-12 Parque de San Nicolás	273.760
Infraestructuras	SG. INFR	Subestación eléctrica	7.000
	SG. AEROP.	Sistema General Aeroportuario	14.911
TOTAL			295.671

PARCELAS - DOTACIONES LOCALES			
USO	**PARCELA**	**SUBTIPO**	**SUP. M2S**
Espacios Libres	E.L.	Sistema local de espacios libres	146.395
Equipamiento	E - E.1	Docente	6.000
	E - D.1	Deportivo	2.700
	E - D.2	Deportivo	16.316
	E - SIPS-1	SIPS	25.960
	E - SIPS-2	SIPS	12.772
TOTAL			**210.143**

Asimismo, es de señalar que las **Parcelas mínimas** establecidas por las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación son las siguientes:

Uso		Parcela mínima
«Industria y Almacenamiento» (I)[37]		500 m²s
«Servicios Avanzados» (SA)[38]		1.000 m²s
«Servicios Terciarios» (ST)[39]		800 m²s
«Gran Superficie Comercial» (GS)[40]		2.000 m²s
«Estaciones de Servicios» (ES)[41]		1.000 m²s
«Residencial» (R)	«En Bloque»[42]	800 m²s
	«Vivienda Unifamiliar Adosada»[43]	100 m²s

Por otra parte se deja preestablecido desde las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación no sólo el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sino también la cuantificación de los excesos de cesión al mismo. Así, el dispuesto por la propia ficha del PGOU (con una total de 607 unidades de aprovechamiento -ua-), al que hay que añadir el previsto por aplicación del artículo 2.2.7 de la Normativa urbanística de dicho PGOU (que genera un exceso de 4.940 unidades de aprovechamiento) y el proveniente de los postulados contenidos en los artículos 6.5.39 y 6.5.40 de dicho planeamiento general de Sevilla (generando un exceso de aprovechamiento de 37.249 ua)[44]. Lo que resulta un total de 42.796,00 unidades de aprovechamiento por el concepto de **Excesos**.

Así establecen expresamente las Ordenanzas del Plan Parcial que:

[37] Ex artículo 41.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[38] Ex artículo 42.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[39] Ex artículo 42.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[40] Ex artículo 45.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[41] Ex artículo 47.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[42] Ex artículo 50.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[43] Ex artículo 51.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
[44] Todos ellos enunciados en el artículo 12 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

«*Artículo 11. Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación*
1. Cada m²s, dispone de un aprovechamiento susceptible de apropiación (ASA) de 0,9 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,405564 UAs/ m²s.
2. Corresponde patrimonializar a los propietarios internos al sector».

«*Artículo 12. Aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento.*
1. Cada metro cuadrado de suelo, debe entregar al Ayuntamiento 0,10 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,045063 UAs/ m²s.
2. Corresponde al Ayuntamiento un total de 63.824 UAs.
3. Exceso de Aprovechamiento previsto en la ficha del PGOU: 607 UAs.
4. Por la aplicación del art. 2.2.7. de las Normas Urbanísticas del PGOU se genera un exceso de aprovechamiento de 4.940 UAs.
5. Por la aplicación de los art. 6.5.39 y 6.5.40 de las normas urbanísticas del PGOU en su redacción dada por la Modificación Puntual n.º 1 del PGOU de Sevilla, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, se genera un exceso de aprovechamiento de 37.249 UAs».

CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y VALORAR LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS INCORPORADOS.

La fecha para determinar el derecho de los propietarios afectados será la de iniciación del expediente de reparcelación[45].

*** Definición de derechos:**

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la única unidad de ejecución dentro Sector. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la única unidad de ejecución del Sector. Habrá que tener presente las «*titularidades dudosas*» (puesto que a ellas las representará el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla)[46]. Y el porcentaje resultante constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes.

Las superficies computables se acreditan mediante certificación del Registro de la Propiedad o con acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial[47] o mediante título público admitido en derecho[48]. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, se estará a la realidad física[49].

No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente[50].

Si la discrepancia se plantea en orden a la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales Ordinarios[51]. La Administración actuante asume la representación de los

[45] Apartado 3 del artículo 86 del RGU.
[46] Ex art. 103.4 del RGU («*...El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente...*»).
[47] Art. 101.1.2ª LOUA y art. 38.3 de los Estatutos de la Junta de Compensación.
[48] Art. 10.4 de los Estatutos de la Junta de Compensación.
[49] Base de Actuación 5.3, el cual añade: «No obstante, al prevalecer la superficie real a la registral, la Asamblea General podrá encargar un plano topográfico que será el que determine las superficies de cada propietario para el cálculo de su porcentaje de participación». Lo cual tiene su respaldo y legitimación en el postulado contenido en el art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de aplicación ex Disposición Adicional 9ª de la LOUA) previene que «En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación».
[50] Conforme al art. 103.3 del RGU.
[51] Conforme a la Base de Actuación 5.4.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

derechos e intereses de estas titularidades a efectos de la tramitación del expediente (que analizamos más adelante y denominamos «***titularidades dudosas***»).

No existen a día de hoy (fecha de solicitud de las certificaciones de dominio y cargas al Registro de la Propiedad) «***titularidades litigiosas***»[52] o de «***titularidad controvertida***»[53] al no constar anotación preventiva de demanda de propiedad.

La Junta de Compensación, en este Proyecto se reserva parcelas resultantes para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

Los propietarios que hayan quedado sujetos al **régimen de Reparcelación forzosa**, por no haber solicitado expresamente y en debidos tiempo y forma la expropiación de sus terrenos o la forma de pertenencia a la Junta de Compensación durante el trámite de la información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación que rigen esta Junta de Compensación, tendrán una cuota de participación en la adjudicación de los derechos de aprovechamientos equivalente al valor "*neto*" edificable de los terrenos que procedan una vez deducido todos los gastos y cargas urbanísticas[54] que le sean imputables[55].

Los **derechos y cargas** sobre las fincas aportadas, compatibles con el Planeamiento a ejecutar, formarán parte de la finca de reemplazo de cada titular. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los restantes bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los miembros de la Junta de Compensación, si bien se determinará dicho valor a los efectos de su indemnización en la forma establecida en las Bases que regulan este ámbito de gestión.

*** <u>Criterios de valoración:</u>**

Los criterios establecidos no son ni contrarios a la Ley, ni a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público. Las fincas aportadas a la Junta de Compensación se valoran en función de la superficie de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que permite a sus

[52] Según dicción del RGU.
[53] Según dispone el art. 10.3 del RD 1093/97 («*Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada*»).
[54] Reconocidos por el artículo 113 de la LOUA.
[55] Conforme al Art. 129.4 de la LOUA.

titulares patrimonializar aprovechamiento urbanístico asignado a la misma, conforme al artículo 11 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"».

CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y VALORAR LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS NO INCORPORADOS, SOBRE LOS QUE SE SEGUIRÁ EL RÉGIMEN DE APORTACIÓN FORZOSA.

*** Definición de derechos:**

Los propietarios que hayan quedado sujetos a la Reparcelación forzosa, por no haber optado entre la expropiación (en tiempo y forma) o la adhesión a la Junta durante el trámite de la información pública abierto tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación, tienen una cuota de participación en la adjudicación de los derechos de aprovechamientos equivalente al valor neto edificable de los terrenos que procedan, una vez deducido todos los gastos y cargas urbanísticos que le son imputables.

*** Criterios de valoración:**

Para aquellos propietarios que no optaron por alguna de las alternativas legalmente previstas[56], ni solicitaron el que se les expropiara sus fincas, durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación (por plazo de un mes), quedan sujetos a Reparcelación forzosa y se establece una «*oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente*»[57], tasándose[58] el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada en **275,55 euros por unidad de aprovechamiento**, a los que habrá que descontar (para "*compensar*") los costes y gastos de urbanización al objeto de determinar el concreto aprovechamiento a materializar en las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión que constan en el Documento titulado como Cuenta de Liquidación Provisional.

Así mismo, habrá de tenerse presente la carga prevista por el artículo 13.1.8.1.B.g del vigente PGOU de Sevilla que habrá de estar actualizada «*conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora*»[59].

[56] Ex arts. 129.4 y 130.2.A).c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
[57] Ex art. 130.2.A).e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El apartado "A)" de este mismo precepto indicada la forma de realizarlo: «... la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes» (referido a los costes de urbanización).
[58] Se adjunta la enunciada Tasación.
[59] Dicho precepto previene, dentro de los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado, el de «*Financiar la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a*

SUBSISTENCIA DE DERECHOS Y CARGAS REALES. CRITERIOS DE VALORACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS QUE NO PUEDAN CONSERVARSE.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga real y procedimiento a seguir, se está a lo dispuesto en la normativa urbanística e hipotecaria de aplicación.

*** Subsistencia de derechos reales:**

Los titulares de derecho reales que no se extingan con motivo de la ordenación prevista por el Plan Parcial de aplicación, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueren con anterioridad, por aplicación del principio de subrogación real. Y el hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en esta actuación de transformación urbanística no alterará su valor como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca[60].

*** Subsistencia de instalaciones compatibles:**

Es de significar que según el artículo 54.2 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación aplicable «*En el Sistema General de Espacios Libres será compatible la futura canalización del Tamarguillo prevista en el PGOU sobre el mismo y la canalización existente de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*». Es decir, que se considera compatible con el planeamiento dicha instalación, no siendo indemnizable.

*** Derechos reales incompatibles:**

Si existen derechos o cargas que resulten ser incompatibles con el Planeamiento a ejecutar, el Proyecto de Reparcelación lo declarará así, de modo expreso, fijando, en su caso, la indemnización correspondiente, conforme a las reglas de la legislación correspondiente, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos y cargas

---

ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A fin de asegurar una redistribución proporcional de esta carga entre los suelos urbanizables, se establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los sistemas generales de carácter urbano por importe de 30,51 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora».

[60] Apartado 2 del artículo 85 del RGU.

incompatibles, se consideran extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación[61].

Como acontece con el **supuesto de la registral nº 86.658 (antes 14774)**, cual derecho real, que se extingue[62] por resultar incompatible con la ordenación y se valora (en documento Anexo), siendo sus titulares **Don José Solano Marcé y Doña María de los Ángeles Sola Teyssiere**, y que se describe en el Registro con el siguiente tenor: «*Forma parte integrante de la parcela que se describe, la casilla número 6, resultante de la división del Caserío de las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud al interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo, abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde las carretera de Sevilla*».

Las servidumbres existentes (que serán descritas en las registrales números 79.364 y 20.717 -servidumbres de paso-) resultan ser incompatibles con el planeamiento de aplicación (Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»), al establecerse **viarios** (bienes de dominio y uso públicos[63]) como fincas de reemplazo o de resultado sobre las mismas, dado que como todo viario **se cede obligatoria y gratuitamente**[64] y libre de cargas y gravámenes[65], se opera la extinción de dicha carga por virtud del acuerdo equidistributivo[66] al devenir incompatibles con el planeamiento que ordena este ámbito territorial.

En el presente supuesto de hecho se conjugan varios presupuestos:

a).- por un lado, **la incompatibilidad con la ordenación urbanística predicable del planeamiento**, de la subsistencia de las servidumbres[67],

b).- y por otro, la **desaparición de la necesidad de las enunciadas servidumbres**, lo que provoca la desaparición del derecho[68], dado que «***el derecho cesa cuando cesa la necesidad***»[69].

[61] Art. 113.1.g) de la LOUA.
[62] Vid arts. 524 y siguientes del Código civil.
[63] Según Ley número 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto número 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
[64] Artículo 46 del RGU.
[65] Artículos 124.1 y 179.1 del RGU.
[66] Artículo 123.3 del RGU.
[67] Ex artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
[68] El artículo 568 del Código Civil dispone que: «*Si el paso concedido a una finca enclavada deja de ser necesario por haberla reunido su dueño a otra que esté contigua al camino público, el dueño del predio*

*** <u>Criterios de valoración:</u>**

Para la valoración de toda clase de derechos reales y cargas que hayan de extinguirse en el Proyecto de Reparcelación en orden a la fijación de la indemnización que ha de cargarse al propietario que corresponda, se estará, según el derecho del que se trate, a lo establecido en la legislación de expropiación forzosa; subsidiariamente, según las normas de Derecho Civil o Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

*** <u>Liquidación:</u>**

Las indemnizaciones resultantes en favor de los miembros de la Junta, serán objeto de compensación, en la Cuenta de Liquidación Provisional[70].

<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS.</u>

La superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento que deba ser objeto de adjudicación se evaluará con criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución.

Las valoraciones pueden hacerse en unidades de aprovechamientos, pero éstas han sido de tasadas en dinero (en el presente proyecto) a afectos de determinar el importe de las indemnizaciones en el caso de que existieren diferencias de adjudicación[71]. Las <u>diferencias de adjudicación son objeto de compensación en metálico</u> entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes reflejado en tasación, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir «***in natura***», lo que tiene reflejo en el Documento denominado Cuenta de Liquidación Provisional de este proyecto.

Reflejar desde esta Memoria que unas porciones de terreno no alcanzan (por la escasa cuantía de su derecho) para adjudicársele de forma independiente una finca de resultado y, por ende, se verifica la

---

sirviente podrá pedir que se extinga la servidumbre, devolviendo lo que hubiera recibido por indemnización. Lo mismo se entenderá en el caso de abrirse un nuevo camino que dé acceso a la finca enclavada».

[69] Según indica nuestra jurisprudencia (vgr. en STS de 29 de marzo de 1.977, referencia de Aranzadi, RJ 1977\1357) y nuestra doctrina (vgr, en sentencia de la AP Baleares, sec. 5ª, S 10-04-2000, núm. 255/2000, rec. 215/1999. Pte: Zaforteza Fortuny, Mariano, referencia de El Derecho 2000/18267), ...

[70] En los términos establecidos en el Art. 98.4 del RGU.

[71] Se Anexa Tasación efectuada al efecto.

compensación económica sustitutoria (indemnización en metálico, como defecto de adjudicación). Tales inmuebles son:

(i) Porción de 790,92 m²s de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir («**Finca Aportada U**»);
(ii) «**Finca Aportada T**» (de Titularidad Dudosa);
(iii) «**Finca Aportada V**» (de Titularidad Dudosa);

CRITERIOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LAS ADJUDICACIONES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR.

A).- Ante todo debemos recordar que los Estatutos y las Bases de Actuación que rigen esta Junta de Compensación para la gestión de la única unidad de ejecución del sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla fueron publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 251, de 29 de octubre de 2011, y aprobados definitivamente por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 15 de febrero de 2012.

La exigencia del régimen estatutario es consustancial a las personas jurídicas en cuanto definen su estructura y funcionamiento dentro del marco legal preestablecido. Gozando los Estatutos y las Bases de Actuación, de la naturaleza de **acto administrativo**, si no fueron recurridos en debidos tiempo y forma **HAN DEVENIDO FIRMES Y CONSENTIDOS** y habrá que estar a lo que en ellos se establece[72]. Es decir, que nos encontramos ante un acto administrativo que «*alcanzó la cualidad de acto* ***consentido y firme****, es decir insusceptible de recurso administrativo ordinario*»[73].

B).- Es pertinente hacer un repaso de los criterios más importantes, sobre este particular que se contienen en los Estatutos y Bases de Actuación para la gestión de la Unidad de Ejecución única del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla. A saber:

[72] Evoquemos la sentencia núm. 129/2003 de 2 mayo del TSJ Castilla y León, Burgos (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única; JUR 2003\145873) que advierte que «… *no ha de olvidarse, por otra parte, que se trata de reabrir indirectamente una vía impugnatoria de actos administrativos firmes. Y en este sentido como se ha señalado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1997 (RJ 1997, 230) […], de la que fue Ponente Don Enrique Sancho: "Con el presente recurso los demandantes vienen a reabrir indirectamente una vía impugnatoria de unos actos administrativos firmes, lo que conlleva la vulneración del principio de seguridad jurídica incompatible con el principio constitucional regulado en el artículo 9.3 pues un acto administrativo no constitutivo de nulidad de pleno derecho, como es el presente caso, o se recurre en su momento procesal o la acción para hacerlo caduca. En consecuencia no procede entrar a considerar las cuestiones que los recurrentes alegan en relación a actos administrativos no susceptibles de revisión jurisdiccional por ser firmes y consentidos". O más recientemente la Sentencia del Tribunal Supremo de 24-10-2001 (RJ 2001, 9407), de la que fue Ponente Don Pedro José Yagüe Gil, "... la seguridad jurídica es también un valor constitucionalmente protegido (artículo 9.3 de la Constitución Española) que obliga a impugnar los actos administrativo y a ejercitar los derechos en tiempo y forma"*».

[73] En palabras contenidas en la Sentencia núm. 887-2011, de 22 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª; JUR 2012\109137).

1º).- Base 11.1. «*La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas situadas dentro de la delimitación y los que tengan derecho a participar de la presente Unidad de Ejecución, conforme al artículo 100 de la LOUA. Así, para la fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se fijan los siguientes criterios:*
a) Criterio inicial: Se aplicará con carácter transitorio el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie de las fincas, y en su caso, regularizadas.
b) Criterio definitivo: Las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el Proyecto de Reparcelación».

2º).- Base 12.4. «*El criterio para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes, a tener en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, será el correspondiente a la participación proporcional de cada una de las fincas aportadas a la Junta y con relación a los usos previstos en el planeamiento, asignándose los coeficientes que correspondan*».

Es decir, que ha de existir una inicial proporcionalidad entre la cuota y los usos previstos, pero, como veremos, dado que no todas las fincas resultantes pueden acoger todos los usos en proporción a su cuota es por lo que se prevén los coeficientes (de ponderación[74] u homogeneización) que correspondan[75].

En puridad, los garantes del principio de equidistribución (trasunto en el urbanismo del principio constitucional de igualdad) son esos coeficientes. Por ello se precisa por el art. 102.1.c) de la LOUA que «*Las fincas resultantes se **valorarán** con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones*». Y quien determina ese valor es el coeficiente[76]. Es más, aclara nuestra normativa que «*A falta de coeficientes diferenciados, se utilizarán los valores relativos de repercusión de los terrenos para lograr **la finalidad equidistributiva** que la fijación de coeficientes debe perseguir, de acuerdo a los criterios fijados por la normativa técnica de valoración catastral*»[77].

[74] Dispone el art. 61.5 de la LOUA que «*El instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente podrá concretar y, en su caso, fijar, [...], la **ponderación relativa** de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado*».
[75] Pensemos en un minoritario: Si tenemos que hacerle recaer en fincas resultantes acorde a su participación en cada uso, nunca tendría derecho a ninguna finca resultante (al ser de escasa entidad y sin llegar a poderse colmatar en parcela mínima), sino que tendríamos que compensarle económicamente.
[76] Vid art. 61 de la LOUA («*El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, establecerán justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología, edificatoria en relación con los demás. También podrán establecer un coeficiente para cada área urbana o sector, en función de su situación en la estructura territorial*»).
[77] Párrafo 3º del indicado art. 61 de la LOUA.

Es decir, que esos coeficientes tienen una nítida finalidad: «*la finalidad equidistributiva*».

La norma opta por exigir en todo caso la determinación del coeficiente que relacione la rentabilidad de cada uso, y tipología en su caso, frente al uso de referencia o característico del área de reparto. Esta prescripción mínima permite homogeneizar los diferentes aprovechamientos considerando que el coeficiente refleja la proporción del valor de uno frente a otro[78]. Todo ello considerando, y esto es trascendente, unas situaciones medias de mercado dentro del entorno en el que se estén llevando a cabo la determinación de los coeficientes (normalmente el área de reparto). Si para un mismo uso y tipología en su caso, la diferente ubicación o localización espacial (áreas o sectores en los que se encuentren ordenados esos mismos usos), pone de manifiesto importantes diferencias en el valor (en definitiva, en la rentabilidad neta del uso), una justa ponderación que refleje la relación de valor exige aplicar otros coeficientes (pues el de uso y tipología en su caso, es el mismo para ambos) que respondan a estas diferencias de valor por la situación en el sector, y características urbanísticas dentro del espacio ordenado objeto de evaluación.

Estos coeficientes pretenden salvar la discrecionalidad en la ordenación llevada a cabo por el plan, haciendo efectivo el principio de justa distribución de beneficios y cargas (finalidad equidistributiva que la fijación de coeficientes debe perseguir). El resultado es hacer las diferentes calificaciones urbanísticas (o usos) equivalentes en cuanto a la satisfacción económica que son susceptibles de producir (valor). Comparamos, desde este criterio de rentabilidad económica, unos usos y, en su caso tipologías y localizaciones, frente a otros.

Además, este criterio ha de ponerse en relación con los siguientes, como veremos ahora.

3º).- Base 12.5. «*Cumplido el criterio anterior, y con carácter general, se realizará la adjudicación* ***teniendo en cuenta*** *en la elaboración del Proyecto de Reparcelación,* ***la localización de las fincas aportadas, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén en el lugar más próximo, siempre que ello sea posible, al de las antiguas propiedades de los mismos titulares***». (**Criterio de Proximidad**)[79].

Sobre el particular de la locución «*siempre que sea posible*», aclara el párrafo 2º del artículo 95 del RGU que «*esta regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más de 50% de superficie, en terrenos destinados por el plan a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada*».

[78] Un equivalente en rentabilidad desde el punto de vista de la promoción inmobiliaria de un uso frente a otro, expresado unitariamente por cada metro cuadrado de techo o construible.
[79] Vid art. 102.1.d) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Asimismo, previene el párrafo 1º del art. 95 del Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) [de aplicación supletoria ex Disposición Transitoria 9ª.b) de la LOUA] que «*se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares*».

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Para lo cual, en principio y como criterio preferencial se pretende adjudicar parcelas resultantes a los propietarios que tenían fincas aportadas sobre las que recae algún aprovechamiento lucrativo privado, según el Plan Parcial de aplicación. Luego se irán repartiendo el resto.

Y la mayor parte de los propietarios afectados han aplicado voluntariamente tres excepciones a este criterio, a saber: (i) la Parcela denominada por el Plan Parcial como «**GS-ST**», (ii) la Parcela denominada por el Plan Parcial como «**ES**», y (iii) la Parcela denominada por el Plan Parcial como «**SA-2.2**», las cuales se adjudican a la Junta de Compensación **al objeto de atender a los costes y gastos de urbanización** mediante su enajenación. Es decir, que se aplica la Base 12.10, según la cual: «*La Junta de Compensación podrá acordar la reserva a su favor de unidades de aprovechamiento sobre parcelas resultantes para su enajenación al objeto de obtener financiación para hacer frente a los costes de urbanización*».

4º).- Base 12.6. «*En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificables, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme el planeamiento de aplicación*».

5º).- Base 12.7. «*Respecto de los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, la adjudicación se realizará en proindiviso, y en su caso, podrá sustituirse por una indemnización en metálico, como defecto de adjudicación con los requisitos y en la forma prevenida legalmente*».

Sobre el particular matiza el RGU que «*cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios*»[80]. Si bien esta regla debe apreciarse con flexibilidad por cuanto si existen cinco propietarios con escasa cuantía y se constituye un pro indiviso entre ellos puede resultar casi inviable el que puedan cumplir con el posterior deber de edificar en plazo que impone nuestro ordenamiento jurídico, dado que tendría que existir una voluntad unánime entre todos ellos. Y de ahí el que el artículo 103.1.b) de la LOUA prescriba que la reparcelación podrá ser económica «*Cuando, aun no concurriendo las circunstancias a que se refiere la letra anterior, así lo acepten los propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de pro indivisos*», limitándose estas reparcelaciones económicas «*al establecimiento de las indemnizaciones sustitutorias*».

6º).- Base 12.8. «*En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes reflejado en tasación, referido al aprovechamiento*

[80] Art. 94.1 del RGU. Asimismo aclara el párrafo 2º del precitado artículo que «2. *Esta misma regla se aplicará en cuanto a los **excesos**, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga*».

concreto, recibido en exceso o dejado de percibir «in natura»; compensaciones económicas que se reflejarán, así mismo, en el Proyecto de Reparcelación». (**Criterio de Indemnización**)[81].

Por la conjunción de todos estos criterios, y existiendo cuotas de participación que no alcanzan el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, habrán de compensarse económicamente ("*reparcelación económica*") las siguientes:

(i) Porción de 790,92 m²s de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir («**Finca Aportada U**»);
(ii) «**Finca Aportada T**» (de Titularidad Dudosa);
(iii) «**Finca Aportada V**» (de Titularidad Dudosa); y

7º).- Base 12.11. «*Determinado el aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada partícipe en la reparcelación, se tendrán en cuenta en la adjudicación de parcelas resultantes los criterios anteriores,* ***procurando en todo caso la concentración de las adjudicaciones como parcelas resultantes independientes****, tratando de evitar así la dispersión del derecho*». (**Criterio de concentración**).

8º).- Asimismo, se de tener presente que «*no se harán adjudicaciones que* ***excedan del 15%*** *de los derechos de los adjudicatarios* [...]. Y «*se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15% de los expresados derechos*»[82].

9º).- La superficie adjudicable que quedare "*sobrante*", como consecuencia de lo dispuesto en el precedente punto, «*podrá adjudicarse* ***proindiviso*** *a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación*»[83]. (**Criterio de reducción de indemnizaciones**).

10º).- Prescribe nuestra LOUA que «*El cincuenta por ciento,* [...], *de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda a la Administración habrá de destinarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas protegidas*»[84].

Dado que los Ayuntamientos están obligados a crear y a mantener el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, siendo éste el instrumento básico para la determinación de las

[81] Añade el párrafo 3º del art. 94 del RGU que «3. *No obstante, si la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una* ***indemnización en metálico****. La misma regla se aplicará cuando los excesos a que se refiere el número anterior no alcancen dicho tanto por ciento*».
[82] Ex párrafos 1º y 2º del art. 96 del RGU.
[83] Ex párrafo 3º del art. 96 del RGU.
[84] Número 8 del artículo 17 reenumerado y redactado por el apartado 8.4 del artículo único de la Ley 2/2012, 30 enero, de modificación de la LOUA.

personas solicitantes de la vivienda protegida[85] y dado que para promover la efectividad del derecho a la vivienda digna y adecuada, su actuación ha de ir dirigida al fomento de la (entre otras) accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas, estimamos que el mejor operador para adjudicar las que se localizan en este Sector sea el propio Ayuntamiento de Sevilla (por ante su Gerencia de Urbanismo)[86].

Sirven a la interpretación de priorización en la adjudicación de las viviendas protegidas a la Administración local, entre otros, los siguientes preceptos:

a).- Artículo 11 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo que regula el Derecho de adquisición preferente.

b).- Al ser o suponer «*causa de utilidad pública o interés social, a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas protegidas*» regulada en el artículo 14 de la citada Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

c).- Artículo 69 de la LOUA [párrafo1º, apartados "a)", "c)" y "d)"], en relación con los Patrimonios Municipales de Suelo, por cuanto tienen (entre otras) la finalidad de (i) crear reservas de suelo para actuaciones públicas, (ii) conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios, y (iii) garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d).- Artículo 75.1.a) de la LOUA, por cuanto «*los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística: a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública*» (como destino principal de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo)

e).- Exposición de Motivos (Iº) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que marca un objetivo claro «*dotar a las Administraciones de suelo para desarrollar las políticas urbanísticas públicas*», para lo cual «*regula, entre las finalidades de los Patrimonios Públicos de Suelo, la de garantizar una oferta suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública*». Y ello lo correlaciona con «*la cesión de suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento ya urbanizado*». Es más, esta norma legal nace «*con el objetivo principal de vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo enfocando ésta, fundamentalmente, a aumentar la oferta de la*

[85] Ex art. 16.1 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
[86] Esa priorización para la adjudicación se puede inducir también del art. 22 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía para dar efectivo cumplimiento al mandato de proveer de viviendas a los «*grupos de población con menor índice de renta*».

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

primera». Regulándose el «*régimen jurídico de la vivienda protegida con el fin de reforzar la acción pública para garantizar su función social*».

f).- El art. 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU establece que los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la administración se materializarán **preferentemente** en parcelas calificadas de **viviendas protegidas**, y así se refleja en el artículo 12 del Plan Parcial de este Sector.

g).- Y sobre todo, por el expreso postulado contenido en el artículo 54.2.b) de la LOUA que expresa y literalmente obliga a que «2. *Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:* [...] b) *La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Cuando se justifique por el instrumento de planeamiento, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes. Cuando exista suelo destinado a vivienda protegida, en virtud de la reserva prevista en el artículo 10.1.A).b),* ***el cumplimiento de este deber se MATERIALIZARÁ NECESARIAMENTE EN LOS TERRENOS CALIFICADOS PARA TAL FIN***».

11º).- Toda la superficie que, con arreglo al plan, sea susceptible de propiedad privada, deberá ser objeto de adjudicación en el acuerdo de reparcelación[87].

12º).- El PGOU de Sevilla determina que «*la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación en todo caso* ***habrá de ser previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización***»[88], imponiendo que «*su aprobación podrá ser rechazada de forma justificada en aquellos supuestos en los que la localización de los aprovechamientos urbanísticos pertenecientes a la Administración Urbanística Municipal se realice en posiciones marginales o cuando se materialice en parcelas con usos y tipologías edificatorias no adecuados para la mejor satisfacción de los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo o cuando la asignación del coeficiente de ponderación no resulte ajustado a la diferencia de valores entre los diversos usos y tipologías en el seno de la unidad*»[89].

En el presente supuesto, dichos coeficientes han sido ratificados con las aprobaciones tanto del instrumento general de planeamiento, como con los previstos por el planeamiento de desarrollo[90].

---

[87] Ex art. 97 del RGU.
[88] Ex art. 4.2.11.2º de la Normativa Urbanística del PGOU de Sevilla.
[89] Párrafo 3º del indicado art. 4.2.11 de la Normativa Urbanística del PGOU de Sevilla.
[90] Ex art. 61.5 de la LOUA («***El instrumento de planeamiento*** *que establezca la ordenación detallada ...* ***podrá concretar*** *y, en su caso,* ***fijar****, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística ..., la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de* ***situación*** *y* ***características urbanísticas*** *dentro del espacio ordenado*»). Es decir, que sólo tiene legitimación el Plan para implantar estos coeficientes, y no el Proyecto equidistributivo.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Del mismo modo precisar, que acorde ordena nuestra legislación y urbanística (superior jerárquicamente a los postulados de la normativa del PGOU), no rige aquí un criterio de «***oportunidad***», sino de **legalidad**[91].

18º).- Asimismo, añade que «*cuando proceda conforme al presente Plan, y si ello no hubiera sido llevado a efecto anteriormente, el Proyecto de Reparcelación habrá de* ***contemplar*** *el abono de los gastos necesarios para financiar las infraestructuras exteriores a la Unidad de Ejecución*»[92].

En suma, es de puntualizar que NINGÚN propietario afectado tiene participación proporcional en todos y cada uno de los usos detallados por el Plan Parcial, y que ello no viene requerido desde las Bases de Actuación (de ahí la existencia de los coeficientes de homogeneización y de ponderación). Asimismo, para localizar las fincas resultantes se han de seguir los criterios predeterminados desde las Bases de Actuación y no otros.

Igualmente, y acorde al el artículo 87 del RGU, «*para la definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes se aplicarán, en primer lugar, los criterios expresamente manifestados por los interesados, siempre que* [...] *ni ocasionen perjuicio* [...] *a tercero*». Finalmente esto es lo que ha acontecido en el presente proyecto, dado que en Asamblea General de la Junta de Compensación en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016 se aprobó por los asistentes la concreta localización de los aprovechamientos a que cada uno tenía derecho en base a unos criterios pactados entre ellos.

13º).- Una vez aprobado el proyecto de Reparcelación en el seno de una Junta de Compensación, al Ayuntamiento no le asiste la posibilidad de alterarlo en base a razones o criterios de «***oportunidad***», sino de «***estricta legalidad***»[93]. En tal sentir, la Sentencia de 20 de mayo de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, proclama que:

> «*El proyecto de reparcelación había sido previamente aprobado por la Junta de Compensación, por lo que la Administración sólo podía denegar por* ***razones de estricta legalidad*** *la aprobación del proyecto, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley 7/2002 y no de oportunidad, por lo que al no haber infringido la tramitación de los art. 101 y siguientes del RD 3288/1978, ni la mayoría legalmente exigida del art. 136.1 de la Ley 7/2002, procedía la aprobación del proyecto de reparcelación. Ya se ha dicho que se realizaron informes a las alegaciones formuladas por el hoy apelante al proyecto de reparcelación, sin que sea exigible la favorabilidad de los referidos informes para la aprobación del proyecto de reparcelación, por lo expuesto con*

[91] Ex artículo 136.3 de la LOUA («*Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento del municipio, deberá elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que,* ***por razones de legalidad****, fueran procedentes*, [...]»).
[92] Párrafo 4º del meritado art. 4.2.11 de la Normativa Urbanística del PGOU de Sevilla.
[93] Vid art. 136.3 de la LOUA (ya citado).

anterioridad; pero lo que no es explicable es la alegación de ausencia de informes en la resolución del recurso de reposición, pues no están previstos en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre»[94].

El artículo 136.2 de la LOUA previene que «*La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando,* ***para su eficacia****, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla* ***por razones de estricta legalidad***».

a).- De donde se infiere, en primer lugar, que se trata de una **ratificación**, y no de una aprobación en sentido estricto.

b).- En segundo lugar, que se trata de una ratificación a efectos de «***eficacia***», es decir, que la aprobación ya se practicó en el seno de la Junta de Compensación (a efectos para su validez), si bien requiere para su eficacia de la ratificación por el Ayuntamiento, desde la vertiente procedimental.

c).- En tercer lugar, que al Ayuntamiento le está vedada toda actuación en base a criterios de «***oportunidad***», dado que sólo puede denegar dicha ratificación «***por razones de estricta legalidad***».

d).- En cuarto lugar, tal y como apunta esa doctrina judicial, no se requiere para la «***ratificación***» o «***aprobación***» municipal, que los Informes emitidos por sus funcionarios sean «*favorables*» (dado que no es exigible « [...] *la favorabilidad de los referidos informes* [...]»).

e).- En quinto lugar, y en lo concerniente a estos informes que han de emitirse[95], «*se les presupone por la jurisprudencia plena objetividad e imparcialidad*»[96], si bien habrán de estar motivados[97] (siendo dicha justificación uno de los medios de garantizar el control judicial de la discrecionalidad)[98]. Siguiendo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada)[99]:

> «[...] *Según la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998 (RJ 1998, 1418), la motivación consiste "en un* ***razonamiento o una explicación, o en una expresión***

[94] Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; JUR 2010\323122.
[95] En los términos previstos en los arts. 172 , 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
[96] Sentencias del TS de 7 de abril de 1988 (RJ 1988, 2655), 11 de noviembre de 1988, 19 de febrero de 1990 , 9 de octubre de 1990 y 29 de enero de 1991 (RJ 1991, 600), etc.
[97] Ex art. 54.1, letras e) y f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
[98] Ss. de 19 (RJ 1996, 307) y 30 de enero de 1996; 9 de diciembre de 1997; 3 de febrero de 1998; 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 5745).
[99] Sentencia núm. 2646-2011 de 31 de octubre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª; RJCA 2012\104).

> ***racional del juicio**, tras los hechos de que se parte y tras la inclusión de éstos en una norma jurídica". Asimismo, el propio TS no exige de la motivación una extensa exposición de razonamientos, pero sí que sea **expresión racional del juicio emitido** y de las resoluciones, "dando razón plena del **proceso lógico y jurídico** que determina la decisión" (SS de 4 de abril de 1987 (RJ 1987, 4219); 15 de febrero de 1991 (RJ 1991, 1186)), ya que "es necesario que el administrado conozca el **fundamento, circunstancias y motivos del acto** que le interesa y que debe realizarse con la amplitud necesaria para su debido conocimiento y ulterior defensa" (Ss. de 9 de febrero de 1987 (RJ 1987, 2916); 11 de diciembre de 1998 (RJ 1998, 10261)), por lo que no basta una genérica remisión al contenido de preceptos legales (S. de 5 de mayo de 1999 (RJ 1999, 3973)).*
> *También con respecto a la motivación, la Sentencia del TS de 29 de septiembre de 2006 (RJ 2006, 6461), señala que "resultaría en exceso formalista despreciar esa motivación por el hecho de que no conste en la resolución misma, siempre que conste en el expediente administrativo." Ese mismo criterio menos rigorista es el defendido en la más reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2007 (RJ 2007, 4295)*».

14º).- Del mismo modo, ha de tenerse en consideración el origen diverso de los aprovechamientos a que tiene derecho la Administración en el presente Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"», no siendo igual el proveniente por ministerio de ley (como participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la acción de los entes públicos -10% del aprovechamiento-[100]), como del exceso de aprovechamiento instaurado desde el propio PGOU para atender a la calificación de Gran Superficie Comercial.

Dentro del Sector se materializan un total 681.039 unidades de aprovechamiento. De dicho aprovechamiento:

a).- Se establece una cesión del 10% del aprovechamiento objetivo.

b).- 607 unidades de aprovechamiento (uas) se corresponden con excesos de aprovechamientos que son compensados con el Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este", y que incluyen su parte proporcional de cesión.

[100] Ex arts. 51.1.C).e) («*Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías*»), 54.1.c) («*El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de esta Ley*»), 55.2.B) («*Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo*») y concordantes de la LOUA y art. 16 del TRLS/08.

c).- La aplicación del artículo 2.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, por la cual se realiza un traspaso de edificabilidad del uso "Industrial y Almacenamiento" del 15% para convertirlo en "Servicios Terciarios" genera un exceso de aprovechamiento de 4.940 unidades de aprovechamiento (uas). Exceso de aprovechamiento que será de cesión obligatoria a la Administración actuante.

d).- Se genera un exceso de aprovechamiento de 37.249 uas, por la aplicación de los art. 6.5.39 y 6.5.40 de las normas urbanísticas del PGOU en su redacción dada por la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Sevilla, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento,

e).- Las 1.110,06 uas del supuesto de las porciones de Aena que generan un "*exceso*" a favor del Ayuntamiento (como más adelante se justificará).

Si el primero de los enunciados tiene su reflejo sobre la mayor parte del uso residencial y sujeto a régimen de protección pública (con localización zonal al norte del Sector), y el procedente de la mutación del Uso a Gran Superficie Comercial, parte se localiza en la propia parcela la Parcela denominada por el Plan Parcial como «GS-ST» y parte en el resto del Sector, teniendo presente el resto de criterios a tener en consideración para las adjudicaciones plasmadas en las Bases de Actuación (antes citadas).

El resultado de todos estos parámetros enunciados refleja las concretas localizaciones y adjudicaciones que se contienen en el Documento número 3 de este proyecto.

15º).- En los Convenios urbanísticos[101] (suscritos por la mayoría de los propietarios afectados por esta Única Unidad de Ejecución) se disponía lo siguiente:

«*La materialización de la totalidad de aprovechamientos urbanísticos que corresponde a la Gerencia de Urbanismo* (sic) *en el ámbito del Sector por los conceptos referidos en los apartados 1 y 2 anteriores se localizará en parcelas edificables* ***situadas en la zona más próxima al Sector colindante (Sector Este)*** *que serán entregadas de forma gratuita con ocasión del Proyecto de Reparcelación*».

Si bien el indicado "apartado 1" hacía alusión al diez por ciento (10%) de aprovechamiento urbanístico por el concepto de participación en plusvalías generadas por la acción urbanística de los poderes públicos, y ya hemos visto que por encima de ello ha de aplicarse la Ley cuando existe el uso residencial (**principio de jerarquía normativa**). Por su parte, el "apartado 2" aludido en los

[101] Denominados como «Convenio de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla» y como Conciertos, y a los que expresamente se alude en la Memoria de ordenación del Plan Parcial de aplicación (apartado 1.8 "*JUSTIFICACIÓN DEL ART. 2.2.3 DE LAS NORMAS DEL PGOU*").

Convenios hacía alusión a los "Excesos". De ahí que dicho criterio municipal manifestado contractualmente habrá de cumplirse.

C).- También significar que en la Asamblea General de la Junta de Compensación San Nicolás Oeste, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2016 (punto 2º), se adoptó el acuerdo de «*Fijar como criterio de reparto de edificabilidades de parcelas en manzanas industriales para su incorporación al Proyecto de Reparcelación, el siguiente: Asignar mayor* ***coeficiente de edificabilidad*** *(y en consecuencia* ***mayor altura****) a las parcelas que se encuentren en el encabezamiento de las manzanas con fachada a viales de mayor capacidad, en detrimento de las parcelas situadas entre medianeras que se encuentren en el interior de las manzanas con fachada a viales de menor anchura, a las que se les asignará un menor coeficiente de edificabilidad*».

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE DEBAN DESTRUIRSE Y DE LAS CARGAS Y GASTOS QUE CORRESPONDAN A LOS ADJUDICATARIOS.

*** Edificios y demás elementos:**

Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y mejoras existentes sobre las fincas no se consideran como valores aportados, pero las que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, con arreglo a los criterios de la normativa de aplicación, y su importe se satisfará a sus propietarios o titulares, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización[102]. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa[103], para lo que se une Tasación efectuada al efecto como Anexo del mismo.

*** Cargas y gastos:**

Son cargas los gastos de urbanización que la Junta de Compensación ha de soportar para sufragar los costes derivados de la ejecución de la Unidad por el sistema de compensación. A estos efectos, se consideran especialmente cargas de la compensación o gastos de urbanización:

a).- El importe total de las obras de urbanización propias de la **unidad de ejecución** previstas en el Plan Parcial, o en su caso en el Proyecto de Urbanización de dicha unidad de ejecución, y en su caso el de sus modificados, complementarios y liquidación, así como el de la demolición y levantamiento de las obras; plantaciones e instalaciones necesarios para la ejecución de la urbanización.

[102] Art. 102.1.f) de la LOUA y Art. 98.1 del RGU
[103] Apartado 3 del artículo 98 del RGU.

b).- Las indemnizaciones a satisfacer a los propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones etc., existentes sobre las fincas aportadas y cuyo levantamiento o demolición venga impuesta por la ejecución del Plan; o bien, que sin ser necesaria su demolición queden integradas sobre suelo calificado de dotacional público que haya de cederse gratuitamente.

c).- Los gastos de redacción de los proyectos de Planeamiento y Urbanización de la Unidad, de los proyectos de Estatutos, Bases de Actuación y Reparcelación, del levantamiento topográfico, de los proyectos de obras, así como cualesquiera otros gastos u honorarios de empresas y profesionales cuyos servicios se estimen necesarios para el desarrollo, gestión y urbanización de la presente unidad.

d).- Los impuestos, tasas y cualquier otro gasto que se devenguen en la tramitación de los proyectos técnicos y documentos mencionados en el anterior apartado y en orden, a la ejecución de la unidad en general.

e).- Los gastos derivados de la constitución, funcionamiento y liquidación de la Junta de Compensación, así como de la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

f).- El coste de la conservación de las obras de urbanización.

g).- Los intereses y la amortización de los préstamos que, en su caso, concierte la Junta de Compensación.

h).- Cualquier otro gasto cualquiera que sea su naturaleza que sea consecuencia de la ejecución del sistema y no corresponda ser sufragado por los propietarios de modo individualizado.

i).- También será de cuenta, en su caso, de los titulares de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, los gastos derivados de los compromisos adquiridos.

El pago de las cargas corresponde a los miembros de la Junta de Compensación en función del aprovechamiento urbanístico que tengan asignadas las parcelas de las que resulten adjudicatarios[104]. Recordemos que entre los deberes de los propietarios de suelo urbanizable ya ordenado se encuentra el de proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento. Por ende, las cargas y gastos, relacionados en el artículo 113 de la LOUA, necesarios para la ejecución del planeamiento serán proporcionales a los derechos de los adjudicatarios, excluida la Administración actuante como adjudicataria del 10 % de aquellos derechos (que lo adquiere urbanizado).

El coste de las obras de urbanización se calculará con arreglo a los presupuestos aprobados y, en su defecto, mediante una **cifra estimativa**, que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación. Esta misma regla se aplicará a los gastos de proyecto[105]. Y los gastos de redacción de los proyectos que obtuviesen la aprobación inicial, aunque no llegasen a obtener la definitiva, serán

[104] Apartado 5 del art. 100 del RGU.
[105] Apartado 3 del artículo 100 del RGU.

considerados como gastos de proyecto y adeudados al conjunto de los propietarios afectados, para su reintegro a quienes lo anticiparon[106].

6.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONTIENE EL PROYECTO.

El contenido del Proyecto de Reparcelación que nos ocupa se ajusta a las especificaciones establecidas en los artículos 129 y siguientes de la LOUA, en el artículo 8 de la Ley Hipotecaria (aprobada por Decreto de 8 de Febrero de 1946), en el artículo 51 del Reglamento Hipotecario (aprobado por Decreto de 14 de Febrero de 1947), y en el artículo 7 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y que son las siguientes:

a) Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta.
b) Localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y de las reservas que establece el planeamiento que lo ordena.
c) Determinación de la localización de las parcelas edificables con señalamiento de aquellas en que se sitúe el diez por ciento del aprovechamiento que corresponda al Excmo. Ayuntamiento.
d) Descripción de las fincas, partes de fincas y de unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales, según los títulos aportados con las correcciones procedentes y en defecto de títulos, según planos.
e) Descripción de las fincas resultantes, incluyendo en su caso las que correspondan a la Administración adjudicataria, titulares a quienes se adjudiquen y concepto en que lo fuesen, referenciando respecto de cada finca, la antigua a la que corresponda. Asimismo se expondrá el derecho a que da lugar la adjudicación; así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que les afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento.
f) Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras[107].
g) Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación[108].
h) Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. En el presente supuesto, todas las edificaciones existentes en el

[106] Apartado 4 del artículo 100 del RGU.
[107] En el presente proyecto se ha optado por la correspondencia conforme a los aprovechamientos.
[108] Conforme a lo impetrado en el artículo 11 del RD 1093/1997 citado.

ámbito han de ser demolidas al devenir incompatibles con la ordenación prevista por el Plan Parcial de aplicación.

i) Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, **por SUSTITUCIÓN** de las aportadas.

j) Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución[109], o que la obra de urbanización se ha asegurado mediante otro tipo de garantía admitida[110].

k) Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria[111].

l) Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido, en su caso, **notificados en el expediente**.

m) Plano de las fincas de resultado georeferenciada. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.

En contestación a la primera interrogante legal suscitada en el apartado "a)" precedente, decir que la delimitación de la única unidad de ejecución viene determinada, según dijimos, por la aprobación del Plan Parcial que constituye el instrumento de planeamiento de desarrollo (excluyéndose del ámbito la superficie de Aena).

Los presupuestos legitimadores del proceso de equidistribución, según ya se indicó, vienen constatados, inicialmente por los Planeamientos (general y de desarrollo -Plan Parcial-) que lo ordenan[112].

Referente a los apartados "b)" y "c)" precisar que Sí existen reservas de terrenos para el pago de la urbanización, adjudicándose a la propia Junta de Compensación (tales como la Parcela resultante denominada **"GS-ST"**, la Parcela **"ES"** y la Parcela **"SA-2.2"**), y además se concreta en las respectivas descripciones de fincas de resultado aquellas que serán de cesión obligatoria y gratuita (con destino al dominio y uso/servicio públicos).

En cuanto a los apartados "d) y l)", se relacionan los terrenos de los propietarios afectados, incluidos en la Unidad de Ejecución de referencia, describiéndolos en función de sus títulos y estado actual, complementándose este apartado con la suficiente documentación gráfica, relacionándose, en su caso, los titulares de cargas y gravámenes. En el Documento número 2 de este Proyecto se expondrá y

[109] De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 1093/1997 citado.
[110] Artículo 19.3 del RD 1093/1997.
[111] Párrafo 10 del artículo 7 del RD 1093/1997.
[112] Artículos 31, 35 y 36 del RGU.

relacionará todo lo referente a las circunstancias de los títulos, cargas, gravámenes, etc., que afectan a las fincas aportadas (voluntaria o forzosamente) a la Reparcelación. En el Documento número 4 de este Proyecto se explicará y relacionará todo lo referente a las operaciones necesarias a establecer en el Registro de la Propiedad sobre las Fincas de aportación y las resultantes.

Para la materialización de los apartados "c), e), i), j) y k)" describiremos las parcelas resultantes, sus adjudicatarios, la posibilidad edificatoria que sobre cada una de ellas existirán y la determinación de la cuota que representa cada una de ellas en la cuenta de liquidación. En este epígrafe, en su caso, se incluirán las adjudicaciones realizadas a favor del Excmo. Ayuntamiento en virtud de las prescripciones que al respecto señala la ordenación que lo rige. En el Documento número 3 de este Proyecto se expondrá y relacionará todo lo referente a las circunstancias de las Fincas de resultado. Y en el Documento número 5 de este proyecto se relacionarán las fincas de resultado, aprovechamientos que les corresponden, afecciones reales a las que quedarán sujetas, indemnizaciones y aprovechamientos que se compensan y valor de las citadas fincas.

En el apartado "f)" se alude a la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, consignándose dicha correspondencia en el Documento número 3.

Por su parte, y en atención al apartado "g)", mencionaremos que **existiendo cargas y/o derechos inscritos** sobre las fincas de origen que han de ser objeto de **traslado**[113] en los que se opera la «**subrogación real**», las mismas serán descritas convenientemente, en los Documentos 2 y 3.

7.- COSTES DE LA URBANIZACIÓN.

La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos[114]:

- Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
- Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de

[113] Conforme a lo señalado en el artículo 11 del RD 1093/1997.
[114] Apartado 1 del artículo 113 de la LOUA.

agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.

- Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicos.
- Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.
- Gestión del sistema de actuación.
- Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
- Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.
- Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.
- Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- Cualesquiera otros expresamente asumidos, en su caso, mediante convenios urbanísticos o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios. Los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento[115].

Los propietarios de terrenos afectados por esta actuación urbanística están obligados a sufragar los costes de la urbanización que se señalan en los artículos 59 a 61 del RGU, en proporción al valor de las parcelas adjudicadas[116]. Correrán igualmente a cargo de los titulares de terrenos, y en la proporción señalada (del valor de las parcelas adjudicadas), las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones de cualquier tipo que hayan de derribarse para la correcta

[115] Apartado 3 del artículo 113 de la LOUA y apartado 2 del artículo 59 del RGU.
[116] Artículos 58, 100.5 y 188.1 del RGU.

ejecución del plan, así como las indemnizaciones derivadas de destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con el plan que se ejecute[117].

También será de cuenta de los adjudicatarios de terrenos comprendidos en esta unidad de ejecución, el coste de redacción y tramitación de los proyectos de urbanización, así como la dirección de las obras para llevar a efecto dicha urbanización y mantenimiento de las obras hasta tanto no sean recibidas definitivamente por la Corporación Municipal, el importe total de los gastos de reparcelación, entre los que se encuentran, entre otros, los de redacción del proyecto de reparcelación, los honorarios a devengar por su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como el resto de los de gestión y los de redacción, en su caso, de los Estatutos de la Entidad de Conservación, y demás gastos que provengan de la gestión y hasta la liquidación y disolución de esta Entidad urbanística colaboradora[118].

8.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el Documento número 3 de este Proyecto se elaborará una propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda y designación nominal de cada uno de los adjudicatarios.

9.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

En el Documento número 5 de este proyecto se relacionarán las fincas de resultado, aprovechamientos que les corresponden, afecciones reales a las que quedarán sujetas, indemnizaciones y aprovechamientos que se compensan, saldo en la cuenta de liquidación del proyecto y valor de las citadas fincas, formando parte integrante del actual proyecto equidistributivo esta cuenta de liquidación provisional[119].

En la cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto, como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, valorándose al precio medio de los solares resultantes[120] (que es el modo en que se ha operado en la presente equidistribución).

Se incluirán también, como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del RGU[121].

[117] Artículos 60, 98 y 99 del RGU.
[118] Artículo del 61 RGU.
[119] Según requiere el apartado 1.e del artículo 82 del RGU.
[120] Apartado 1 del artículo 100 del RGU.
[121] Apartado 2 del artículo 100 del RGU.

El coste de las obras de urbanización se calcula con arreglo una cifra estimativa que establece razonadamente el propio proyecto de reparcelación. Esta misma regla se aplica a los gastos de proyecto[122].

Es de significar que los gastos de urbanización y de proyectos se distribuyen a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas[123].

10.- SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

*** Iniciativa:**

La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación ha correspondido a los propietarios que ostentaban más del 50 % de la superficie de la unidad de ejecución. La iniciativa fue aprobada y simultáneamente fueron aprobados inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 21 de septiembre de 2011; y aprobados definitivamente los Estatutos y Bases con fecha 15 de febrero de 2012.

Hay que recordar que quedan sujetos al procedimiento de reparcelación las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico comprendidos dentro de los límites de la unidad reparcelable, y las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico adscritos, cuyos titulares tengan derecho a participar en el aprovechamiento reconocido a dicha unidad[124].

*** Sustanciación y resolución:**

1. La Junta de Compensación formula, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, un proyecto de reparcelación de los beneficios y las cargas derivados del instrumento de planeamiento y su ejecución, para, en su caso, su aprobación.

2. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la Asamblea (voto individualizado), que representen a su vez más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación o representación.

3. La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en la misma forma prevista en el artículo 108 del RGU para el trámite de información pública[125].

[122] Apartado 3 del artículo 100 del RGU.
[123] Acorde al apartado 5 del artículo 100 del RGU.
[124] Artículo 4 del RD 1093/1997.
[125] Artículo 136 de la LOUA.

*** <u>Formalización e inscripción:</u>**

Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (por ante su Gerencia de Urbanismo) procederá a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos.

11.- <u>EFECTOS JURÍDICO-REALES</u>.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación[126] (lo cual opera con el otorgamiento de la constitución de la Junta de Compensación) determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la presente unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema[127].

Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por la pertinente legislación general y autonómica, así como por las correspondientes normas locales[128].

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación[129].

El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos[130]:

- Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.
- Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.
- Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

[126] Vid artículo 108.2.c) de la LOUA.
[127] Artículo 133 de la LOUA.
[128] Apartado 1 del artículo 137 de la LOUA.
[129] Apartado 2 del artículo 137 de la LOUA.
[130] Apartado 2 del artículo 102 de la LOUA.

El acuerdo de reparcelación produce, por sí mismo, la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas («*fincas de origen por las de resultado*»[131]), al haberse previsto, en este proyecto, la correspondencia entre unas y otras[132] (principio de subrogación real).

Además se aplican las siguientes reglas impuestas por nuestro ordenamiento jurídico, a saber:

1º.- En los supuestos de subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con la ordenación urbanística, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declara su extinción y «***fija la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo***»[133].

2º.- Cuando se opera la subrogación real, las titularidades existentes sobre las antiguas fincas quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resultan incompatibles con el planeamiento[134].

3º.- Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación produce la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, «***corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente***»[135], cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo[136]. Si bien, no es a cargo del propietario «*las indemnizaciones por la extinción de* ***servidumbres prediales*** *o* ***derechos de arrendamiento*** *incompatibles con el instrumento de ordenación urbanística*», dado que se consideran **gastos de urbanización** en el proyecto de reparcelación[137].

4º.- Respecto de los derechos y cargas que deban extinguirse y de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban destruirse, el acuerdo de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación a efectos expropiatorios[138]. Así, impone el art. 34.1.a) del TRLS/2015 que «*las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos*

[131] Ex art. 23.1 TRLS/2015.
[132] Apartado 1 del artículo 122 del RGU.
[133] Párrafo 2º del indicado art. 23 TRLS/2015.
[134] Apartado 2 del artículo 122 del RGU.
[135] Esto sucede con el supuesto de la registral nº 86.658 (antes 14774), cual derecho real, que se extingue por resultar incompatible con la ordenación y se valora (en documento Anexo), siendo sus titulares Don José Solano Marcé y Doña María de los Ángeles Sola Teyssiere, y que se describe en el Registro con el siguiente tenor: «*Forma parte integrante de la parcela que se describe, la casilla número 6, resultante de la división del Caserío de las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud al interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo, abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde las carretera de Sevilla*». **Corriendo a cargo del propietario la indemnización correspondiente, no pudiéndose conceptualizar como coste de urbanización**.
[136] Párrafo 4º del mencionado art. 23 TRLS/2015.
[137] Párrafo 5º del citado art. 23 TRLS/2015.
[138] Artículo 125 del RGU.

sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto: a) *La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados*». Aclarando el párrafo 2º (punto "a)") del precitado precepto que esas valoraciones se entienden referidas «*a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive*».

Por su parte, puntualiza el art. 40.1 del TRLS/2015 que «*en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 2 del artículo 13, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes,* ***el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación***», por lo que se ha acogido este parámetro en el Proyecto equidistributivo, si bien se ha tenido que partir de varias situaciones diferenciadas (reparcelados y otros «*reparcelados forzosos*», unos sin haber contribuido a los costes para financiación de sistemas generales y otros habiendo contribuido, y dentro de éstos unos habiendo pagado concierto y convenio, y otros sólo uno de ellos, …) para obtener el resultado de los costes y gastos imputables por su cuota y en función de las determinaciones y exigencias del PGOU de Sevilla (como supone el coste para la financiación de los sistemas generales).

Asimismo, se ha atendido al párrafo 2º de este precepto, en cuya virtud «*En el caso de propietarios que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes de una actuación de urbanización por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación,* ***descontados los gastos de urbanización correspondientes*** *incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo*»[139].

En el actual proyecto se contemplan las siguientes indemnizaciones (y en documentación Anexa se justifica su cuantificación):

INDEMNIZACIONES	**Finca Aportada**	**Tasación**
Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses)	B	303.836,22 €
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	I	9.138,76 €
Proindiviso (Codón+Liñán)	O	157.012,11 €
Proindiviso (Úbeda Roldán)	N	119.466,17 €
Proindiviso (Fernández Paris)	Ñ	253,44 €
Fundación Isidoro Carrasco	P	93.575,93 €
TOTAL		**683.282,63 €**

[139] Vid, igualmente, art. 27 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

- Atinente a las edificaciones o construcciones existentes en la Finca Aportada "P", tenemos que indicar:

1º).- Que según el planeamiento que contiene la ordenación detallada (Plan Parcial de este Sector) resultan quedar destinadas a Sistema General de Espacios Libres (SG-EL-12 «Parque de San Nicolás Oeste») y viarios (parte del Vial de Acceso a la «A-8008» que lo conecta con la Rotonda "ROT-4" y parte del Sistema General Viario), por lo que las **estas construcciones resultan (por su destino) ser incompatibles con el planeamiento** («*radicalmente incompatible con la ordenación*» en palabras del art. 98.2 RGU).

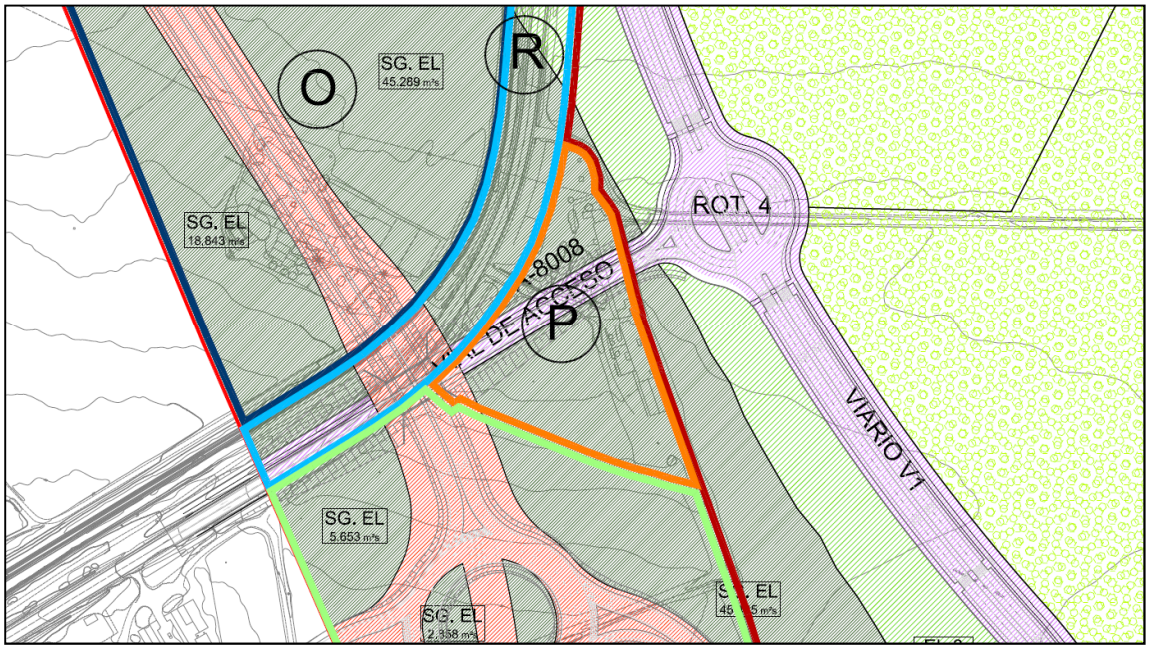

Según el art. 11.1 del TRLS/2015 «*El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística*». Y matiza en su art. 18.1.f) que «*Las actuaciones de urbanización a que se refiere el artículo 7.1,a) comportan los siguientes deberes legales*: […] f) *Indemnizar a los titulares de derechos sobre las* ***construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse***». La LOUA, por su parte, previene en su art. 102.1.f) que «f) *Será indemnizable el valor de las* ***plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes*** *en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento*» (si bien esto queda matizado por la Disposición Adicional 13ª de la LOUA, como ahora veremos). A mayor abundamiento, el art. 113.1.g) de la LOUA expone que «*La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la*

carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos: […] g) *Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste*».

Además, sobre el particular asienta el art. 71.4 RGU que «*La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones … necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística*». Y el art. 98.1 RGU que «*Las* ***plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones*** *que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización*».

2º).- Según el Catastro las construcciones datan del año 1960 con una superficie construida de 1.033 m²t. Recuérdese que la Disposición Adicional 13ª de la LOUA previene que: «*Las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo,* ***se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia siempre que estuvieran terminadas en dicha fecha****, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística*». De ahí que haya que matizarse el postulado contenido en el art. 102.1.f) de la misma LOUA antes citado. También habría que traer a colación la Disposición Transitoria 5ª (en su versión original del año 2008) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (ya derogado) que disponía que «*Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelos urbanos o urbanizables, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular*». Es decir, que según

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

la fecha de finalización de las obras, estas construcciones **han de ser tenidas en consideración en la Valoración para abono en concepto de indemnización al resultar radicalmente incompatibles con la ordenación**.

- El resto de edificaciones, construcciones, instalaciones y obras que resultan incompatibles con el planeamiento quedan detalladas, valoradas y justificadas en documentación Anexa.

5º.- El hecho de que el Proyecto haga constar la existencia de edificaciones, construcciones e instalaciones que **NO constan en el Registro de la Propiedad** y que han de ser objeto de demolición, **no debe dar a lugar a operación registral alguna sobre las fincas origen**, puesto que las circunstancias descriptivas de los inmuebles, en estos supuestos, no se alteran[140].

6º.- Cuando no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas, el acuerdo constituirá un «**TÍTULO DE ADQUISICIÓN ORIGINARIA»** a favor de los adjudicatarios y éstos recibirán la plena propiedad de aquéllas, **libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo**.

En efecto, dispone el artículo 122, párrafo 3º del Reglamento de Gestión Urbanística que «*Cuando no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas,* ***el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios*** *y estos recibirán la* ***plena propiedad*** *de aquéllas,* ***libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo***». Y añade el párrafo 4º de dicho precepto que «***Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones pro indiviso*** *o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad*»[141].

Por su parte, previene el artículo 18.3 del RD 1093/97 que «*Si no se agruparan las fincas de origen, en la cancelación de sus asientos se harán constar los datos de las fincas de resultado que el proyecto adjudique, por subrogación real, a su titular y, en su caso, la finca de resultado a que ha sido trasladada cada carga o derecho compatible con la ordenación*», y el art. 7.4 obliga a que el proyecto equidistributivo contenga, entre otras circunstancias la «*Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras*».

Dado que los titulares registrales son distintos de la propia «**Junta de Compensación**» (que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cual entidad urbanística

[140] En referencia al párrafo 3º del art. 7 del RD 1093/97. En el mismo sentir, vid «*La inscripción registral de actos urbanísticos*» de Rafael Arnaiz Eguren; Monografías jurídicas; Marcial Pons.
[141] En tal sentir vid (aunque en materia de impuestos) la Sentencia núm. 711/2014 de 22 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 9ª; JT 2014\1427).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

colaboradora que es)[142], habrá que entender, a todos los efectos **que la cesión que realizan los titulares de las fincas aportadas en favor de la Junta de Compensación de fincas resultantes para el pago de costes de urbanización constituirá un título de adquisición originaria a favor de esta entidad urbanística colaboradora** una vez se alcance el acuerdo de aprobación del instrumento reparcelatorio[143], por cuanto no existe «*una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas*»[144], no operándose, como es evidente, en estos supuestos la subrogación real[145].

Así el «*acuerdo de reparcelación*»[146], «*constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios*» (en este caso la propia Junta de Compensación) «*y estos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo*»[147]. Es en base a esta última dicción («*libre de toda carga* ***que no se derive del propio acuerdo***») en virtud de la cual se legitima la posibilidad de la constitución de hipoteca voluntaria por acto unilateral[148], tal y como se realiza en este proyecto de reparcelación.

La firmeza en vía administrativa del acuerdo de reparcelación determinará la cesión de derecho al Ayuntamiento de Sevilla, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria, según el plan[149], y los terrenos que el plan destine al dominio público municipal quedarán afectados al mismo sin más trámites[150], si bien, se describirá expresamente su destino y se especifica el **carácter demanial o patrimonial de los bienes** y, en su caso, su incorporación al **patrimonio público de suelo**[151].

[142] Ex arts. 111.2 y 134.1 de la LOUA y arts. 26.2 y 127.3 del RGU.
[143] Recuérdese que el art. 172.d) del RGU autoriza a que el proyecto de reparcelación contenga las «*Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización*».
[144] Párrafo 3º del art. 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.
[145] «*Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas*» a la que alude el art. 112.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.
[146] En dicción del párrafo 1º del art. 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.
[147] Párrafo 3º del art. 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.
[148] Vid artículos 141 de la Ley Hipotecaria y 237 de su Reglamento. El Tribunal Supremo ha tendido a considerar la hipoteca unilateral como nacida en virtud de la inscripción de la escritura de constitución mientras que la Dirección General de Registros y Notariado se ha referido a la teoría de la constitución unilateral como «***reserva de rango***» siendo la aceptación del acreedor «*conditio iuris*» para el nacimiento del derecho real, y en algún otro supuesto ha definido la inscripción de la constitución como «*hecho real*» con efectos frente a terceros, si bien la aceptación determinará la plena eficacia del derecho de hipoteca. Vid Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1991, y las Resoluciones de 6 y 21 de noviembre de 1990, 4 de abril de 1991 y 28 de octubre de 1992 y 3 de junio de 2000, y 23 de octubre de 2008.
[149] Apartado 1 del artículo 124 del RGU.
[150] Apartado 2 del artículo 124 del RGU.
[151] Ex art. 27.5 TRLS/2015.

Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne[152].

También indicar que en algunas titularidades se opera la división de la cosa común, con lo que se podrá acompañar (para su inscripción en el Registro de la Propiedad) «*escritura notarial complementaria*», si bien dicho «*acuerdo podrá formalizarse mediante comparecencia de todos los titulares interesados en el expediente*»[153]. Sobre este particular, caso de que resultasen diferencias en las correspondientes adjudicaciones al ejercitarse la división de la cosa común, entre las cuotas teóricas y lo efectivamente adjudicado, **las diferencias se compensarán económicamente** entre los afectados.

12.- DATOS DE LAS PERSONAS (FÍSICAS Y JURÍDICAS).

- POLINGEA S.L.U. (Sociedad Unipersonal), domiciliada en la Avenida del Reino Unido Edificio Sevilla Sur, local bajo, de Sevilla. Constituida por tiempo indefinido, en virtud de Escritura otorgada el 6 de junio de 2003 por el Notario de Sevilla Don Luis Marín Sicilia, como sustituto de su compañero Don Antonio Ojeda Escobar, con el número 2.426 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 3.728, Folio 201, Hoja SE-53.422, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. B-91291740.

- DON JUAN MANUEL DURAN IBAÑEZ, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Canalejas, número 16, C.P. 41001. Con D.N.I./N.I.F. 28.442.446-W.

- DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con Don Juan Manuel Durán Ibáñez, vecina de Sevilla, (41001), con domicilio en calle Canalejas, nº 16, con D.N.I/N.I.F. número 28.357.401-B.

- GRUPO YENSES, S.L., sociedad mercantil domiciliada en Sevilla, calle Canalejas, número 16. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Luis Lledó González, el día 7 de Septiembre de 2.004, con el número 4.492 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, en el tomo 3.999, folio 120, hoja número SE-58.827, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. B-91358457.

- DÑA. SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle Hernán Ruiz, nº 19, 4º-B, (14005) de Córdoba, y con D.N.I/N.I.F. 10.276.961-D.

- D. CARLOS BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, soltero, con domicilio Almodóvar del Río, Finca Fuenreal ,s/n, y con DNI/NIF 30.495.757-B.

[152] Apartado 1 del artículo 126 del RGU.
[153] Ex art. 11.8 del RD 1093/1997.

- D. EDUARDO BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, casado, con domicilio en Mairena del Aljarafe, (Sevilla) Avenida de Oceanía, número 72, Urbanización Ciudad Expo con DNI/NIF 30.495.756-X.

- D. FELIPE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, soltero, con domicilio Almodóvar del Río, Finca Fuenreal s/n con DNI/NIF 30.542.428-S.

- DÑA MARÍA DEL CARMEN DE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao-Vizcaya, con domicilio en la calle Telesforo Aranzadi, número 8, 5º Izquierda, (14005) de Córdoba, y con D.N.I/N.I.F. número con DNI 30.452.120-M.

- D. JUAN MANUEL DE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, soltero, con domicilio Almodóvar del Río (Córdoba), Finca Fuenreal s/n, y con D.N.I/N.I.F. número 30.511.897-M.

- DÑA IRENE DE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Hernán Ruiz, nº 19, 4º-B, (14005) de Córdoba, y con D.N.I/N.I.F. número con DNI 30.526.944-X.

- DÑA MARIA SOLEDAD DE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, mayor de edad, casada, con domicilio Miraflores de la Sierra, calle Alto del Rubio, 24, con D.N.I./N.I.F. 30.519.818-Z.

- DÑA ANA MARIA DELGADO RIVERA, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Antonio Maura Montaner, nº 7 escalera 5, 6º (41013) de Sevilla, y con D.N.I/N.I.F. número 24.110.593-S.

- D. CRISTOBAL GARCIA COBO, mayor de edad, con domicilio en la calle Antonio Maura Montaner, nº 7 escalera 5, 6º (41013) de Sevilla, y con D.N.I/N.I.F. número 74.988.461-C.

- AEROPARK SAN NICOLÁS, S.L. con domicilio en Avenida 28 de Febrero nº 42, de Alcalá de Guadaira. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, el día 29 de abril de 2005, ante el Notario Don Rafael Morales Lozano, con el número 1238 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 4147, folio 70, Hoja número SE-62007.Tiene CIF B-91447680.

- ASISUR CONSULTORES XXI, S.L., domiciliada en Sevilla, Avenida Blas Infante, número 6-7º-A CP 41011, con CIF B-91447151. Dicha sociedad fue constituida por escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Javier Fernández Merino, el día 27 de abril del año 2005, con el número 1.122 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.138, folio 183, hoja SE-61.985, inscripción 1ª.

- URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L., sociedad de duración indefinida, domiciliada en Sevilla, Avenida Reino Unido, número 1, planta 4º A. Constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 19 de diciembre de 1996, ante su Notario Don Victorio Magariños Blanco, con el número 2.566 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 179, del tomo 2.543, Hoja SE-28490. Tiene CIF número B41826223.

- D. ANTONIO ÚBEDA ROLDÁN, mayor de edad, soltero, vecino de Sevilla, con domicilio Barriada Aeropuerto Viejo, Huerta de Los Carrascos, sin número, con DNI nº 28.278.443-N.

- DÑA. RAFAELA ÚBEDA ROLDÁN, mayor de edad, soltera, vecina de Sevilla, con domicilio Barriada Aeropuerto Viejo, Huerta de Los Carrascos, sin número, con DNI nº 28.180.265-K.

- DÑA. MARIA DOLORES ÚBEDA ROLDÁN, mayor de edad, casada, vecina de Sevilla, con domicilio Barriada Aeropuerto Viejo, Huerta de Los Carrascos, sin número, con DNI/NIF 28.180.671-J.

- HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, con domicilio en la calle Temprado nº 3 de Sevilla, CP 41001. Tiene CIF número R4100029J.

- DÑA. ANTONIA LIÑAN CONTRERAS, mayor de edad, viuda, con DNI/NIF 28.268.567-A y en su nombre D. FRANCISCO POZO LIÑÁN, tutor de la anterior, mayor de edad, casado, con domicilio en Parque de Despeñaperros, nº 12, 2ºA (41018) de Sevilla y con DNI número 28.524.889-J.

- DÑA. FRANCISCA LIÑAN DURAN, mayor de edad, con domicilio en Sevilla, calle Camino de Rojas, número 12, C.P. 41019. Con D.N.I./N.I.F. 28.476.854-W.

- DÑA. ÁNGELES LIÑÁN DURÁN, casada, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Armilla, número 22, Valdezorras, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.350.875-V.

- D. ANTONIO LIÑÁN DURÁN, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Ildefonso Marañón Lavin, número 11, portal 7, 3º, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.443.413-A.

- DÑA. CARMEN LIÑÁN DURÁN, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Kiwi, número 9 Valdezorras, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.526.330-M.

- D. JOSÉ LUIS LIÑÁN DURÁN, casado, vecino de Sevilla, domiciliado en Plaza del Collao, número 4, Portal 1, 7º, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.677.850-R.

- DÑA.ENCARNACIÓN LIÑÁN DURÁN, casada, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Alpaca, número 3 Valdezorras, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.538.529-Z.

- D. ÁNGEL LIÑÁN DURÁN, casado, vecino de Sevilla, domiciliado en Plaza de Zocodover, número 13, portal 3, piso 16, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.863.334-J.

- DÑA. FRANCISCA LIÑÁN DURÁN, nacida el día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Camino de los Rojas, número 12, C.P. 41.019, con DNI/NIF número 28.476.854-W. D. CARMEN LIÑAN CONTRERAS, mayor de edad, casada, con domicilio en Sevilla, calle José Laguillo, núm. 23, 8, 5ºC. Con D.N.I./N.I.F. 28.259.994-M.

- D. ANGEL CODÓN LIÑAN, mayor de edad, casado, con domicilio en Sevilla, calle Kansas City, 86 5ºB. Con D.N.I./N.I.F. 28.269.056-D.

- D. JOSE CODÓN LIÑAN, mayor de edad, casado, con domicilio en Sevilla, calle Brenes (Barriada Begoña) 13, 1º D. Con D.N.I./N.I.F. 28.267.541-N.

- DÑA. MARIA DEL CARMEN PÉREZ CODÓN, mayor de edad, casada, con domicilio en Sevilla, calle Amante Laffon, número 41 y con D.N.I./N.I.F. 28.468.780-R.

- ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L., sociedad de duración indefinida, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Pasaje del Albaicín, número 6. Constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 31 de julio de 2000, ante su Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 2.138 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3116, General de Sociedades, Libro 9, Folio 209, Sección 8, Hoja SE-41484, inscripción 1ª. Tiene CIF número B91074427.

- D. LUIS SERRANO DE LA ROSA, Abogado, con D.N.I. nº 28.754.442-A, en su calidad de Administrador Concursal de ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L., con domicilio en Avenida de la Constitución nº 10, 3º Derecha 41001 Sevilla.

- DÑA. ISABEL CABRERA ALTOLAGUIRRE, mayor de edad, soltera, vecina de Córdoba, con domicilio en calle Poeta Alonso de Bonilla, número 16. Con D.N.I./N.I.F. 30.502.321-C.

- DÑA. MARIA LUISA CABRERA ALTOLAGUIRRE, mayor de edad, casada, vecina de Córdoba, con domicilio en calle Palacio de la Galiana nº 21, con DNI/NIF 30.450.371-G.

- DÑA. MARIA EUGENIA CABRERA ALTOLAGUIRRE y su esposa DON VALENTIN BARRERA VIDAL, mayores de edad, con régimen de gananciales, vecinos de Córdoba, con domicilio en calle Hinojosa del Duque, número 18, con DDNNII//NNIIFF 30.450.512-F y 30.416.604-R.

- D. JOSE MARIA CABRERA ALTOLAGUIRRE y su esposa DOÑA MARIA MILLAN MARTIN, mayores de edad, con régimen de gananciales, vecinos de Córdoba, con domicilio en calle Arrayanes, número 7, con DDNNII//NNIIFF 30.465.323-Y y 30.506.063-J.

- DÑA. ANGELA CABRERA ALTOLAGUIRRE, mayor de edad, casada, vecina de Córdoba, con domicilio calle Armando Dafours nº 15, con DNI/NIF 30.491.963-N.

- DÑA. MARIA ROSA CABRERA ALTOLAGUIRRE, mayor de edad, casada, vecina de Córdoba, con domicilio calle Morería nº 8, con DNI/NIF 30.491.965-Z.

- D. RAFAEL CABRERA ALTOLAGUIRRE, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Ángel Ganivet nº 16, con DNI/NIF 30.504.817-D.

- D. RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ; mayor de edad, con D.N.I. número30.411.139-X; y con domicilio en Finca Fuen Real Alto, Camino de Alisne s/n, 14720 Almodóvar del Rio (Córdoba)

- DÑA. GLORIA CABRERA RODRIGUEZ con D.N.I. número 30.436.809-N; domiciliada en Avenida General Duque de Aveiro, 25, 29140 Churriana (Málaga)

- D. LUIS RAMÓN CABRERA RODRIGUEZ con D.N.I. número 30.455.734-P, Apartado de correos nº 288, CP 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz)

- DÑA. Mª LUISA CABRERA RODRIGUEZ con D.N.I. número 30.450.401-B; domiciliada en Avenida Conde de Vallellano, 2 7º B, 14004 Córdoba

- D. FERNANDO CABRERA RODRIGUEZ con D.N.I. número 30.501.007-V; domiciliado en Finca Fuen Real Alto, Camino de Alisne s/n, 14720 Almodóvar del Rio (Córdoba)

- MARIA DEL PILAR CABRERA RODRIGUEZ con D.N.I. número 30.549.121-S, domiciliada en calle Fresa, 44, Urb. Fuentebravía, 11500 Puerto de Santa Maria (Cádiz)

- DÑA. CARMEN BELEN CABRERA RODRIGUEZ con D.N.I. número 30.797.722-D; domiciliada en calle Grupo Cantico, 2, 14012 Córdoba

- DÑA. MARIA DE LAS MERCEDES CABRERA DE LAS MORENAS con domicilio en Córdoba, calle Miguel Benzo nº 4, 3º y con DNI/NIF 30.533.711-S.

- DÑA. MARIA LUISA CABRERA DE LAS MORENAS con domicilio en Córdoba, calle Catedrático Esquivel nº 6, y con DNI/NIF 30.549.689-P.

- DÑA. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PARIS, mayor de edad, soltera, vecina de Sevilla, con domicilio en la calle Relator, número 55. Con DNI/NIF número 28.312.687-D.

- DÑA. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARIS, mayor de edad, casada, vecina de Sevilla, con domicilio en la calle Relator, número 55. Con DNI/NIF número 28.331.162-S.

- DÑA. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA-CARRANZA TERNERO, mayor de edad, viuda, vecina de Camas (Sevilla), Urbanización Las Canteras, 30, con DNI número 27.813.596-H.

- DÑA. MARÍA DOLORES PUERTA GARCÍA-CARRANZA, mayor de edad, soltera, vecina de Camas (Sevilla), Urbanización Las Canteras, 30, con DNI número 28.883.097-L.

- D. PEDRO LUIS PUERTA GARCÍA-CARRANZA, mayor de edad, casado, vecino de Gines (Sevilla), Avenida del Deporte, 70, con DNI número 27.321.905-K.

- DÑA. GUADALUPE PUERTA GARCÍA-CARRANZA, mayor de edad, vecina de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle Guernica. 34, con DNI número 28.694.759-M.

- DÑA. ROCÍO PUERTA GARCÍA-CARRANZA, mayor de edad, vecina de Valencia, domiciliada en calle Fullana, 6, puerta 9, con DNI número 28.708.904-M.

- D. DIEGO CARLOS PUERTA GARCÍA-CARRANZA, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, en la calle Juan de Mata Carriazo, 5-5, 1º C, con DNI número 28.708.903-G.

- DÑA. MARÍA JOSÉ PUERTA GARCÍA-CARRANZA, mayor de edad, divorciada, vecina de Villanueva del Ariscal (Sevilla) en la calle Castilla, nº 9, con DNI número 27.309.088-S

- D. JOSE SOLANO MARCÉ con D.N.I. número 28.397.319-R, casado con DÑA. MARIA DE LOS ÁNGELES SOLA TEYSSIERE, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Brújula nº 1 (Polígono Pisa) (CP 41927).

- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.- Domicilio social: Calle Velázquez, 34 esq. Goya 35 – (CP 28001 Madrid). Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid: Tomo 174, folio 44, hoja 5.458, insc. 1ª. Código de Identificación Fiscal número: A-28000727. Número de inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España: 0075. Domicilio a efectos de notificaciones: Avenida de la Constitución, nº 12, Sevilla (CP 41004).

- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR).- CajaSur Banco SAU, se constituye con fecha 20 de septiembre de 2010, mediante escritura otorgada por su accionista único Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (en adelante BBK), ante el Notario de Bilbao D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 1283 de su protocolo. CajaSur Banco SAU es la sucesora universal en todos los bienes, derechos y obligaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -CajaSur-, tras el proceso de reestructuración de esta última entidad financiera con intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, que finalizó con la firma de la escritura de cesión global

de los activos y pasivos que integraban el patrimonio total de CajaSur a favor de CajaSur Banco SAU, con efectos desde el día 1 de enero de 2011. Tiene su domicilio social en Bilbao (Vizcaya) en la Gran Vía de Don Diego López de Haro, número 23. La Entidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5157, Folio 31, Hoja nº BI-57221 y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0237. Su número de identificación fiscal es el A-95622841. Domicilio a efectos de notificaciones: Ronda de los Tejares, 18-24 (CP 14001 Córdoba).

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. con domicilio social en la Plaza de San Nicolás, 4 48005 Bilbao (Vizcaya). Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. Está inscrito en el Registro Administrativo del Banco de España con el número 0182. Tiene como Número de Identificación Fiscal: CIF A-48265169. Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Granada nº 1, 1ª planta. (CP 41001 Sevilla).

- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de Sevilla: Avda. de Jerez, 21 (CP 41013 Sevilla).

- BANCO DE SABADELL, S.A.- Banco de Sabadell, S.A. con domicilio social Sabadell (Barcelona), en Plaza de Sant Roc, número 20 de Sabadell. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.093, folio 1, hoja B-1561. Tiene CIF A08000143. Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Tetuán, número 31 (CP 41001 Sevilla).

- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL).- Hoy CaixaBank, S.A., entidad de crédito con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona. Tiene número de identificación fiscal A-08663619. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 10.159, folio 210, hoja B41.232, inscripción 25ª. Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Sierpes, número 85 (CP 41004 Sevilla).

- IKEA IBÉRICA, S.A. (Sociedad Unipersonal).- Sociedad Anónima debidamente constituida por una duración indefinida con arreglo a derecho español bajo la denominación de "IKEA Española, S.A", en virtud de Escritura Pública autorizada en fecha 21 de enero de 1983, por el Notario de Madrid, D. Emilio Garrido Cerdá, bajo el número 211 de su protocolo. Su denominación fue cambiada por la actual de "IKEA IBÉRICA, S.A.U.", por medio de Escritura autorizada por dicho Notario en fecha de 22 de febrero de 1983, bajo el número 615 de su protocolo. Domiciliada en la Avenida Matapiñonera, número 9, de San Sebastián de los Reyes (Madrid). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.251, Sección 8ª, Folio 102, Hoja 23549, con número de Identificación Fiscal A-28812618. Domicilio a efectos de notificaciones: Avenida Matapiñonera, número 9, (CP 28703) San Sebastián de los Reyes (Madrid).

- INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. (IICE).- domiciliada en la Avenida Matapiñonera, número 9, 28703, San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sociedad Anónima debidamente constituida por una duración indefinida con arreglo a derecho mediante escritura pública autorizada en fecha de 13 de febrero de 2006, por el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, bajo el número 210 de su protocolo. Domiciliada en la Avenida Matapiñonera, número 9, de San Sebastián de los Reyes (Madrid). Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22320, Libro 0, Folio 144, Hoja núm. M-398502 CIF: B-84603240. Domicilio a efectos de notificaciones: Avenida Matapiñonera, número 9, (CP 28703) San Sebastián de los Reyes (Madrid).

- D. ANTONIO RÍOS BELLOSO, con NIF 28.127.395-M, y domicilio en Vereda de San Cayetano, nº 4, 41019 Sevilla.

- AENA AEROPUERTOS, S.A. Unipersonal, Dirección de Planificación y Medio Ambiente, c/ Peonías, 2, 28042 Madrid (si bien figura como dirección de Aena, SA, la de c/ Arturo Soria, 109. 28043, Madrid). C.I.F: A-86212420 (inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28.806, Folio 211, Sección 8, Hoja M-518648).

- BANKINTER S.A., CIF nº A-28/157360. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1857, Folio 220, Hoja número 9643. Tiene su domicilio social en el Paseo de la Castellana, nº 29, 28046, Madrid.

- CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO, S.A., con CIF A-14518484, y domicilio en Avda. del Gran Capitán nº 1, Planta 1ª, 14008 – CÓRDOBA.

- HARRI EGOALDE 2, S.A.U., con C.I.F. A8600562, y domicilio en Córdoba, en Avda. del Gran Capitán nº 11-13 – 3º, 14008 – CÓRDOBA.

- FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO, con CIF G-41138207, y domicilio en Avda. Blas Infante nº 6 – 7º D, 41011 – Sevilla.

- D. ISISDORO CARRASCO AGUILAR, con D.N.I. nº 27.715.950-F, con domicilio en calle Jesús del Gran Poder, nº 32, Sevilla (CP 41002)

- COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR, con CIF G-41604117, y domicilio en Calle Trajano, 2, 1ª Planta Izquierda, 41002 Sevilla.

- CAIXABANK, S.A., entidad de crédito con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona. Tiene número de identificación fiscal A-08663619. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 10.159, folio 210, hoja B41.232, inscripción 25ª. Domicilio a efectos de notificaciones: Calle Sierpes, número 85 (CP 41004 Sevilla).

- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., -hoy BANCO DE SANTANDER, S.A.- entidad registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0049, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, con CIF A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª y con domicilio a efectos de notificaciones en Puerta de Jerez, 1, 41004 Sevilla.

- AGENCIA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, con CIF P4100031F, con domicilio en Avenida de Málaga, nº 12, CP 41004 Sevilla.

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, con CIF P-2906900-B, Plaza de los Naranjos, 1, CP 29601 Marbella (Málaga).

- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, CIF. P-2905100-J, Plaza Blas Infante s/n CP 29680 Estepona (Málaga).

- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –AEAT– con CIF Q282600H, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Ministro Indalecio Prieto, 1, 41001 Sevilla.

- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Avda. Américo Vespucio, 5 ; Edificio La Cartuja - Portal 1 Planta 1ª 41071 Sevilla.

- DÑA. INMACULADA ALBARRÁN COSANO, con D.N.I. número 28.927.741-C

- DÑA. MACARENA ALBARRÁN COSANO, con D.N.I. número 28.498.596-D

- DÑA. ROSA CAÑADA GABELLA, con D.N.I. número 52.233.686-L

- DÑA. MARÍA JESÚS JIMÉNEZ CASAU, con D.N.I. número 28.908.537-K

- DÑA. PILAR CAÑADA GABELLA , con D.N.I. número 75.416.182-X

- DÑA. ANA MARÍA CABEZAS GONZÁLEZ DE ZÁRATE, con D.N.I. número 28.747.501-P

Todas ellas con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del Letrado D. Ramón Velázquez Gallardo (Bufete Yélamos), Avenida San Francisco Javier número 24, 4º C (Edificio Sevilla 1) (CP 41018)

- TRAVELLER ISSUER HOLDINGS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, sociedad existente y válidamente constituida de acuerdo con las leyes de Irlanda, con domicilio social en

2nd Floor, Beaux Lane House, Mercer Street Lower, Dublin 2, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Irlanda con el número 590059. Con NIF número N0073417H.

- CONSULTING INMOBILIARIO GILMAR S.A., domiciliada en calle Goya, nº 47 (28001 Madrid), Tiene CIF número A28894194.

13.- CONSERVACIÓN.

Es de significar que acorde al postulado contenido en el artículo 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, «*en los sectores con uso predominante de actividades económicas, será obligatoria la constitución de una* ***Entidad Urbanística de Conservación***», lo cual tuvo reflejo en la propia Memoria del Plan Parcial SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste de Sevilla[154]. Es por ello que se deja preestablecida la «***cuota de conservación***» que pesa sobre cada inmueble (al ser **de adscripción obligatoria** la pertenencia a la entidad urbanística de conservación[155]), como participación de los propietarios en esos gastos de conservación.

Por parte de la Gerencia de Urbanismo, se insta a que este Proyecto equidistributivo quede sujeto (en lo atinente a las parcelas que se transmiten, en virtud del presente proyecto de reparcelación, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con edificaciones que hayan de ser demolidas) a lo siguiente:

> «*Sin perjuicio de los efectos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Compensación se obliga a conservar en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones existentes en la unidad de ejecución, hasta que se efectúe su demolición para la ejecución de las obras de urbanización, eximiendo al Ayuntamiento de Sevilla de cualquier responsabilidad por las mismas*»[156].

14.- APROVECHAMIENTOS Y COEFICIENTES.

[154] Pág. 101 de la Memoria del Plan Parcial de ordenación (punto 5.7). Vid igualmente art. 153.3.b) de la LOUA («La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, [...], en los siguientes supuestos: [...] b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone»).

[155] Ex art. 153.4 de la LOUA («Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria...»).

[156] No obstante, evocar que ya disponía el artículo 182.1 del RGU que «*La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las bases de actuación o del presente Reglamento*». Vid asimismo artículos 67 a 70 del RGU.

Según el artículo 11.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial que rige este Sector, el «*Aprovechamiento susceptible de apropiación*» es de 0,405564 UAs/m²s («*Cada m²s, dispone de un aprovechamiento susceptible de apropiación (ASA) de 0,9 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,405564 UAs/ m²s*»).

Y, atinente a los aprovechamientos urbanísticos de cesión al Ayuntamiento (teniendo presente que el aprovechamiento medio queda fijado en 0,450627 UAs/m²s [157]), se precisa en el artículo 12 de dichas Ordenanzas que:

> «*Artículo 12. Aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento.*
> 1. *Cada metro cuadrado de suelo, debe entregar al Ayuntamiento 0,10 x 0,450627 UAs/m²s = 0,045063 UAs/m²s.*
> 2. *Corresponde al Ayuntamiento un total de 63.824 UAs.*
> 3. *Exceso de Aprovechamiento previsto en la ficha del PGOU: 607 UAs.*
> 4. *Por la aplicación del art. 2.2.7. de las Normas Urbanísticas del PGOU se genera un exceso de aprovechamiento de 4.940 UAs.*
> 5. *Por la aplicación de los art. 6.5.39 y 6.5.40 de las normas urbanísticas del PGOU en su redacción dada por la Modificación Puntual n.º 1 del PGOU de Sevilla, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, se genera un exceso de aprovechamiento de 37.249 UAs*».

Por otra parte, en dichas Ordenanzas se deja reflejada la Ordenación Estructural (art. 13.18):

Superficie total de Suelo m²	*Superficie de suelo con aprovechamiento m²*	*Suelo Público asociado m²*	*Aprov. Medio UA/m²*	*Aprov. Objetivo UAs*	*Aprov. Subjetivo UAs*	*10% Cesión UAs*	*Excesos Aprov.*
1.431.254	1.416.343	14.911	0,4506	638.849	574.418	63.824	607
Uso Global	*Coeficiente Edificabilidad m²t /m²s*	*Edif. Máxima m²t*	*Densidad Máxima Viv / ha*	*Núm. Máximo de Viviendas*	*Número Mínimo Viviendas Protegidas*	*Aprov. Viviendas Protegidas (UAs)*	*Aprov. viviendas protegidas %*
Actividades Productivas	0,5000	708.172	3,00	429	172	13.800	30,00

Y la Ordenación pormenorizada preceptiva (art. 13.19 de las Ordenanzas):

[157] Ex art. 13.1 de estas Ordenanzas.

Distribución usos lucrativos	*Edificabilidad total m't*	*Coef. ponderación uso*	*Coef. localización*	*Coef. ponderación urbanización*	*Aprovechamiento Uas*
Industria y almacenamiento	219.574	0,85	1,00	1,00	186.638
Servicios avanzados	219.574	0,85			186.638
Servicios terciarios	219.574	1,00			219.574
Vivienda libre	32.200	1,00			32.200
Vivienda protegida	17.250	0,80			13.800
Total	**708.172**				**638.849**

Cesiones mínimas de suelo (m²)	*Viario/transportes e infraestructuras*	*Espacios libres*	*Equipamiento*	
Sistemas generales incluidos (m²)	86.967	272.908		
Dotaciones locales (total)	Espacios libres y equipamientos : 28m²suelo/100m²techo			

Observaciones:

1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso residencial.
2. Sistema General de Viario Interior:
— SCV-DMN-03. Distribuidor Urbano. Miraflores –Guadaíra = 16.337 m²
— SGV-DE-02. Ronda Urbana Miraflores-Ranillas = 70.630 m².
3. Sistema general de Espacios Libres Interior:
— SGEL-12. Parque de San Nicolás.

[La misma Ordenanza aclara que «*sobre la distribución de usos de la ficha, el presente documento de plan parcial aplica los artículos 2.2.7, 6.5.39 y 6.5.40 de las Normas Urbanísticas del PGOU*»].

Ello, no obstante, es aclarado desde la propia Memoria del Plan Parcial:

> «*En aplicación del artículo 2.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, por la cual se realiza un traspaso de edificabilidad del uso "Industrial y Almacenamiento" del 15% para convertirlo en "Servicios Terciarios" genera un exceso de aprovechamiento de 4.940 UAs. Exceso de aprovechamiento que será de cesión obligatoria a la Administración Actuante*»

APLICACIÓN ART 2.2.7 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU

	Edificabilidad			Coefic.	Aprovecham.				Edificabilidad			Coefic.	Aprovecham.	
Industrial y Almacenamiento	219.574	m²t	31,0%	0,85	186.638	UAs	-15%	-32.936	186.638	m²t	26,4%	0,85	158.642	UAs
Servicios Avanzados	219.574	m²t	31,0%	0,85	186.638	UAs			219.574	m²t	31,0%	0,85	186.638	UAs
Servicios Terciarios	219.574	m²t	31,0%	1	219.574	UAs	15%	32.936	252.510	m²t	35,7%	1	252.510	UAs
Residencial Libre	32.200	m²t	4,5%	1	32.200	UAs			32.200	m²t	4,5%	1	32.200	UAs
Residencial Protegido	17.250	m²t	2,4%	0,8	13.800	UAs			17.250	m²t	2,4%	0,8	13.800	UAs
TOTAL	708.172	m²t	100%		638.850	UAs			708.172	m²t	100%		643.790	UAs
Exceso Aprovechamiento					607	Uas			Exceso Aprovechamiento				4.940	UAs
													607	Uas

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

«*En aplicación del art. 6.5.39 de las Normas Urbanísticas del PGOU: "de la edificabilidad total de Servicios Terciarios, podrá destinarse al uso compatible de Gran Superficie Comercial una cantidad no superior al 49% de dicha edificabilidad total".*
En aplicación del art. 6.5.40 de las Normas Urbanísticas del PGOU: "podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10 % de la edificabilidad total del sector"».

APLICACIÓN ART 6.5.39 y 6.5.40 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU

	Edificabilidad		Coefic.	Aprovecham.				Edificabilidad		Coefic.	Aprovecham.	
Industrial y Almacenamiento	186.638	m²t	0,85	158.642	UAs			186.638,00	m²t	0,85	158.642,30	UAs
Servicios Avanzados	219.574	m²t	0,85	186.638	UAs			219.574,00	m²t	0,85	186.637,90	UAs
Servicios Terciarios	252.510	m²t	1	252.510	UAs	-49%	-123.729,90	128.130,10	m²t	1	128.130,10	UAs
							-650					
Gran Superficie Comercial							123.729,90	123.729,90	m²t	1,3	160.848,87	UAs
Estación de Servicio							650	650,00	m²t	1,2	780,00	UAs
Residencial Libre	32.200	m²t	1	32.200	UAs			32.200,00	m²t	1	32.200,00	UAs
Residencial Protegido	17.250	m²t	0,8	13.800	UAs			17.250,00	m²t	0,8	13.800,00	UAs
TOTAL	708.172	m²t		643.790	UAs			708.172,00	m²t		681.039,17	UAs
										Exceso Aprovechamiento	37.248,97	UAs
											4.940,41	UAs
											607,00	Uas

Con todo ello, en aplicación de los artículos 6.5.39 y 6.5.40 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se incorporan como usos compatibles dentro del uso de Servicios Terciarios los usos de Gran Superficie Comercial y Estación de Servicio, por lo que la distribución de aprovechamientos por usos quedaría de la siguiente manera:

USOS PORMENORIZADOS

	Edificabilidad		Coefic.	Aprovecham.	
Industrial y Almacenamiento	186.638,00	m²t	0,85	158.642,30	UAs
Servicios Avanzados	219.574,00	m²t	0,85	186.637,90	UAs
Servicios Terciarios	128.130,10	m²t	1	128.130,10	UAs
Gran Superficie Comercial	123.729,90	m²t	1,3	160.848,87	UAs
Estación de Servicio	650,00	m²t	1,2	780,00	UAs
Residencial Libre	32.200,00	m²t	1	32.200,00	UAs
Residencial Protegido	17.250,00	m²t	0,8	13.800,00	UAs
TOTAL	708.172,00	m²t		681.039,17	UAs
			Exceso Aprovechamiento	37.248,97	UAs
				4.940,41	UAs
				607,00	Uas
			Total exceso aprovechamiento	42.796,38	UAs

Quedando, como ya vimos, finalmente el exceso de aprovechamiento de 42.796 UAs.

A estas unidades de aprovechamiento hay que añadir las procedentes de las porciones de terreno de Aena que generan un "*exceso*" a favor del Ayuntamiento de 1.110,06 UAs (como más adelante se justificará) lo que suponen un total de exceso de aprovechamiento que asciende a 43.906,06 UAs.

Parece oportuno, además, aclarar que el proyecto de reparcelación no puede instaurar coeficientes que no hayan sido previstos por el instrumento de planeamiento (Plan Parcial, además de los previstos por el PGOU[158]), al estar dicha materia reservada a los planes y no a los actos de ejecución aplicativos de ellos (como es un proyecto de reparcelación). En efecto, dispone el artículo 61.5 de la LOUA que «*El* ***instrumento de planeamiento*** *que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente podrá concretar y, en su caso, fijar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística ..., la* ***ponderación*** *relativa de los* ***usos*** *pormenorizados y* ***tipologías*** *edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de* ***situación*** *y* ***características urbanísticas*** *dentro del espacio ordenado*».

15.- EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN HABRÁ DE CONTEMPLAR EL ABONO DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA FINANCIAR LAS INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

El artículo 4.2.11.4 del PGOU de Sevilla («*Los Proyectos de Reparcelación*») previene que «*Cuando proceda conforme al presente Plan, y si ello no hubiera sido llevado a efecto anteriormente, el Proyecto de Reparcelación* ***habrá de contemplar*** *el abono de los gastos necesarios para financiar las infraestructuras exteriores a la Unidad de Ejecución*». Asimismo, ha de tenerse presente la Disposición Transitoria 5ª del PGOU de Sevilla (titulado como «CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO APROBADOS») que impone que:

> «*Los terrenos clasificados como* [...] *urbanizable por el presente Plan General, que en el proceso de redacción y formulación de éste suscribieran sus titulares Convenios Urbanísticos de Planeamiento aprobados por el Ayuntamiento-Pleno en los que se concretaban las cantidades y se procedía a establecer el plazo de abono y*

[158] Ex art. 61.1 de la LOUA («*El Plan General de Ordenación Urbanística ..., establecerán justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología, edificatoria en relación con los demás. También podrán establecer un coeficiente para cada área urbana o sector, en función de su situación en la estructura territorial*»). Añade además el párrafo 2º del indicado precepto que «*Cuando el Plan General de Ordenación Urbanística, ... prevean, dentro de un área de reparto, usos o, en su caso, tipologías diferenciados que puedan dar lugar a rendimientos económicos, coste y mantenimiento de las infraestructuras muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento medio deberán utilizarse coeficientes de ponderación que valoren estas circunstancias*». Y el párrafo 4º indica que «*El Plan General de Ordenación Urbanística ... deberán, asimismo, establecer* ***coeficientes correctores específicos*** *al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social*».

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

garantías respecto a la participación en la financiación de la obtención y de la ejecución de Sistemas Generales, seguirán ajustándose en esta materia a las condiciones pactadas en los mismos, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.2.6. apartado 4 o en su caso lo dispuesto en el artículo 13.1.8. apartado 1.B g. de estas Normas.
En este caso, además de los deberes correspondientes a la categoría de suelo a la que se adscriban los terrenos, serán exigibles, de acuerdo con el art. 113.1 k de la LOUA, las obligaciones y compromisos asumidos por la Propiedad conforme al Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito».

Esta participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos se conceptualiza, también, como coste de urbanización ex artículo 4.2.12.3 («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»)[159].

Igualmente debemos tener presente el postulado contenido en el artículo 13.1.8.B).g) del PGOU («*El estatuto del Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado*»), dado que entre los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado está el de «g. ***Financiar*** *la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A fin de asegurar una redistribución proporcional de esta carga entre los suelos urbanizables, se establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los sistemas generales de carácter urbano por importe de 30,51 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora*».

Por su parte, El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo[160] actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en la Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas). En lo que aquí atañe, se resuelve expresamente:

«*Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para […] el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de*

[159] Literalmente exige dicho precepto del PGOU que: «*En suelo urbanizable los gastos incorporarán, además, la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo; todo ello en los términos dispuestos por el presente Plan*».

[160] Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, nº 23 de 30 de enero de 2017.

las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), en la cantidad de ***31,41 €/ua****. Los citados importes estarán vigentes hasta tanto entre en vigor el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se apruebe nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda. Los importes que resultan de la aplicación de estos valores, si no se hubieren hecho efectivo con anterioridad,* ***se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del sector o área de que se trate****, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2007*».

Este tema se trata en el documento de la Cuenta de Liquidación Provisional, si bien se deja ya indicado que esta Junta de Compensación solicita un **aplazamiento** del abono de dicha carga (la parte no abonada aún para la financiación de sistemas generales exteriores), tanto para que lo pueda abonar el propio Ayuntamiento y la propia Junta de Compensación en la parte que corresponde a los reparcelados forzosos, como el garantizar el resto hasta completar la totalidad del abono con la constitución de hipoteca unilateral sobre algunas de las parcelas resultantes de este proyecto equidistributivo, en concreto, de aquellos propietarios que a día de hoy no tienen abonado dichos costes de urbanización y de la que resulten adjudicatarios exclusivo (pago aplazado garantizado).

Las cantidades pendientes de abono para financiación de sistemas generales en este Sector, junto con los titulares a quienes inicialmente corresponde, así como el tipo de interés legal aplicable, y el establecimiento de un porcentaje adicional disuasorio (estimado en un 25%) [instituido con la doble finalidad de (i) servir de mayor garantía (real) y, a la vez, de (ii) incentivar el que por el propietario se abone la cantidad aplazada en metálico en evitación de que por la Administración (por ante su Gerencia de Urbanismo) se vea abocada a adjudicarse las fincas y unidades de aprovechamiento encuadradas en esas fincas resultantes sobre las que se hace gravitar la garantía real-], se reflejan a continuación:

Contribución a Sistemas Generales	31,41 €/UA
Tipo Interés Demora (BOE 314 de 29 diciembre 2016)	3,75%
Años Aplazamiento	4 Años
% Adicional	25,00%
Valor UA aplicado para Reparelación Forzosa	275,55 €/UA

FINCAS	PROPIETARIOS	UAS DERECHO (con 10%)	IMPORTE CONTRIBUCIÓN	HIPOTECA		
				Interés de demora 4 años (3,75% anual)	25% adicional	TOTAL GARANTIA
Ñ	Familia Fernandez París	5.263,37	165.322,45 €	24.798,37 €	47.530,20 €	237.651,02 €
O	Familia Liñán Contreras Codón	30.384,84	954.387,82 €	143.158,17 €	274.386,50 €	1.371.932,50 €
Q	Hdad. Santa Caridad	40.220,88	1.263.337,84 €	189.500,68 €	363.209,63 €	1.816.048,15 €
R	Excmo. Ayto Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)	9.788,54	307.458,04 €			
P+T+U+V	Junta de Compensación	6.394,35	200.846,53 €	30.126,98 €	57.743,38 €	288.716,89 €
	Excmo. Ayto Sevilla (Excesos SG excluidos rep.)	1.233,39	38.740,78 €			
	Excmo. Ayto de Sevilla (Excesos Sector)	42.796,25	1.344.230,21 €			
		136.081,62 €	**4.274.323,68 €**	**387.584,20 €**	**742.869,71 €**	**3.714.348,56 €**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

16.- CONDICIONANTES.

A).- <u>Exigencia de la Gerencia de Urbanismo (Informe de 11 de julio de 2.013)</u>.

En cumplimiento del informe emitido por Servicio de la Gerencia de Urbanismo el 11 de julio de 2013 con motivo de la tramitación del Plan Parcial, relativo a las parcelas resultantes ubicadas en la zona EDR, así como las ubicadas en la 2a etapa de urbanización, las cuales deben quedar afectadas en el Proyecto de Reparcelación por dichas limitaciones urbanísticas en garantía de terceros, dada la naturaleza y entidad de las circunstancias que las motivan se establecen los siguientes Condicionantes:

a).- «Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil»,

b).- «Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización».

B).- <u>Exigencia de la Gerencia de Urbanismo (Informe de 11 de marzo de 2.015)</u>.

Por parte de la Gerencia de Urbanismo, en el informe referenciado, se insta a que este Proyecto equidistributivo quede sujeto (en lo atinente a las parcelas que se transmiten al Ayuntamiento de Sevilla con edificaciones que hayan de ser demolidas) a lo siguiente:

«*Sin perjuicio de los efectos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación, la Junta de Compensación se obliga a conservar en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las construcciones existentes en la unidad de ejecución, hasta que se efectúe su demolición para la ejecución de las obras de urbanización, eximiendo al Ayuntamiento de Sevilla de cualquier responsabilidad por las mismas*».

C).- <u>Según Convenio</u>.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Estipulación Tercera del Convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y la Junta de Compensación de San Nicolás Oeste en fecha 30 de junio de 2014, relativo a la constitución de garantía hipotecaria sobre la parcela denominada GS-ST resultante de la actuación por el 13 por 100 (6% +7%) de los costes de urbanización del Sector, necesaria para la tramitación, en régimen de simultaneidad, el Planeamiento de desarrollo y el Proyecto de Reparcelación del Sector, se

hace constar expresamente que la presente actuación está sujeta a los compromisos asumidos en el citado convenio, el cual ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital (nº 13/2014 de Registro).

D).- <u>Titularidad por desafectación de Vía Pecuaria y modificación de su trazado</u>.

La Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía), por la que se aprueba el procedimiento de desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria denominada «*Cañada Real de Poco Aceite*», conforme a las determinaciones aprobadas en el PGOU del término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, determinaba expresa y literalmente en su acuerdo 2º que:

> «*La* ***<u>eficacia</u>*** *de la presente resolución, queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva la permuta de los terrenos y la necesaria inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria*»[161].

Y tanto la indicada «*depuración jurídica*», como la efectividad de la indicada permuta, y su posterior inscripción, están pendientes de efectuarse, por lo que la Titularidad del Ayuntamiento de Sevilla (sobre estos concretos inmuebles) está expresamente Condicionado a «*que se lleve a cabo la indicada permuta o procedimiento válido a tales efectos*»[162].

17.- TITULARIDADES DUDOSAS.

En este epígrafe vamos a incluir y, a la vez, diferenciar los diferentes supuestos que concurren en el presente proyecto equidistributivo, existiendo fincas de «Titularidad Dudosa». Si bien debe precisarse que el RD 1093/97, engloba, a nuestro entender, las «**Titularidades Dudosas**» (en dicción utilizada por el Reglamento de Gestión Urbanística), dentro del término «**titularidad desconocida**» a que alude su artículo 10.2 del RD 1093/97, cuando previene que «*Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario <u>y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma</u>*». Como puede advertirse será algún titular el que postreramente al acto de inscribir el proyecto equidistributivo acredite su mejor derecho sobre la misma, lo que podemos fácilmente entender como proveniente de resolución judicial en proceso ante jurisdicción ordinaria civil. Y el «**titular desconocido**» lo es a los efectos del Registro de la Propiedad, es decir, no hay titularidad registral que conste. Además este supuesto es distinto y perfectamente diferenciado del supuesto del «***ausente***» (el que se encuentre "*en ignorado paradero*") que lo trata dicho precepto (10.2 del RD 1093/97) a continuación.

A).- <u>Finca lindante a la Ctra. Sevilla-Brenes: «Finca Aportada "T"»: Titularidad Dudosa</u>.

[161] Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 13, de 21 de enero de 2015, página 25.
[162] Según dicción de la propia Gerencia de Urbanismo en informe de fecha 11 de marzo de 2.015.

Con referencia Catastral 1061301TG4416S0001BB hoy figura de titularidad de D. Antonio Ríos Belloso, con NIF: 28.127.395-M, y según esta nueva ficha catastral, para este inmueble resultan los siguientes datos: «*Localización: CR SEVILLA-BRENES 2 (A). SEVILLA (SEVILLA). Superficie construida: 12 m2. Superficie suelo: 1.464 m2. Tipo Finca: Parcela construida sin división horizontal*».

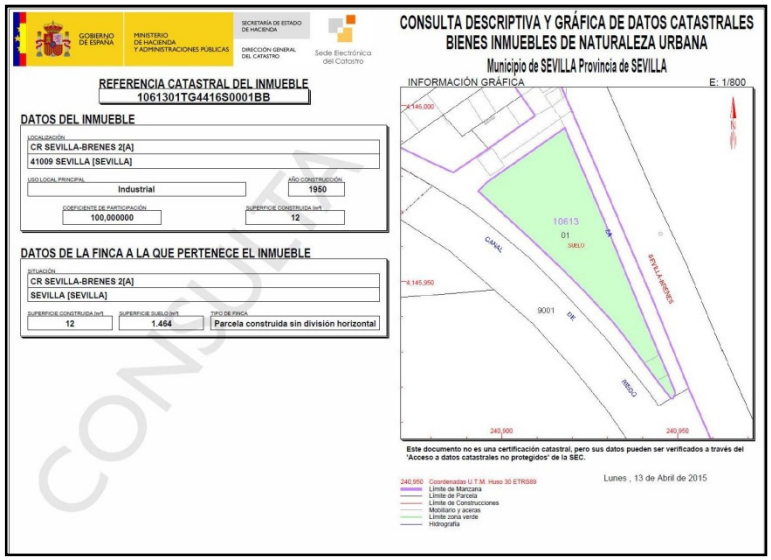

Ahora bien, con fecha **21 de octubre de 2008** (y con referencia catastral 41900A0150900400000II, Polígono 15, Parcela 9004) esta misma Parcela figuraba sin titularidad conocida ("*desconocida*")[163].

[163] Tal y como se advera de la Certificación Catastral que acompañaba al Plan Parcial de ordenación de este Sector.

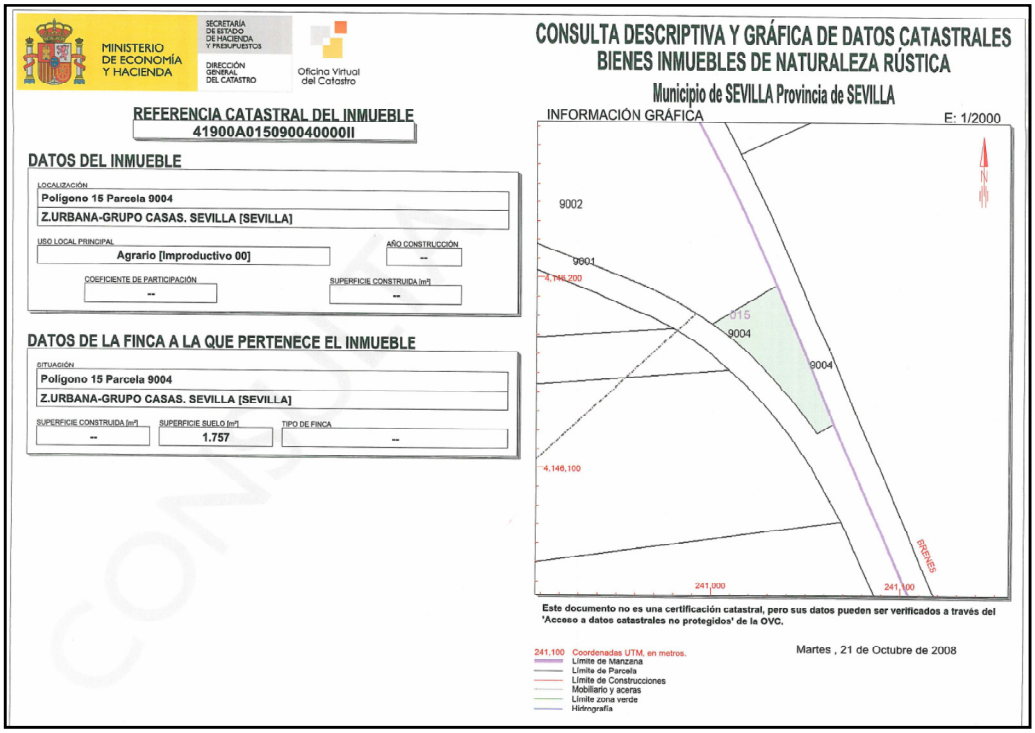
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Oficina Virtual del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A01509004000II

DATOS DEL INMUEBLE
LOCALIZACIÓN
Polígono 15 Parcela 9004
Z.URBANA-GRUPO CASAS. SEVILLA [SEVILLA]
USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario [Improductivo 00]
AÑO CONSTRUCCIÓN: --
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: --
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE
SITUACIÓN
Polígono 15 Parcela 9004
Z.URBANA-GRUPO CASAS. SEVILLA [SEVILLA]
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --
SUPERFICIE SUELO (m²): 1.757
TIPO DE FINCA: --

INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1/2000
9002
9001
4.146.200
9004
9004
4.146.100
241.000
241.100
FRENTE
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.
Martes , 21 de Octubre de 2008
241.100 Coordenadas UTM, en metros.
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Asimismo, la vía pecuaria denominada «***Cañada Real de Poco Aceite***», ubicada en el término municipal de Sevilla, estaba clasificada por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1947[164], con una anchura necesaria de 37,5 metros. En sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite», que discurre dentro de los límites del SUS -DMN-03 (San Nicolás Oeste), en virtud de la competencia atribuida por el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local y en este procedimiento figuraba esta finca (con la actual referencia catastral de 1061301TG4416S0001BB, como «*desconocido*»).

Por Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se aprueba el procedimiento de desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria denominada «*Cañada Real de Poco Aceite*», en donde podemos leer que «***los terrenos desafectados del dominio público pecuario*** *a su paso por el sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), son compensados por terrenos pertenecientes al Tramo Guadaira, integrado en el sistema general diseñado por el PGOU vigente, para garantizar las modificaciones de trazados de las vías pecuarias afectadas por el desarrollo del planeamiento general*».

[164] Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60, de 1 de marzo de 1947.

Es decir, que siendo, como lo eran hasta **enero de 2.015**, **bienes de dominio público** (en la anchura de los 37,5 metros), no podían ser de la titularidad privada (con actual referencia catastral la 1061301TG4416S0001BB, y con la precedente referencia, según vimos, de 41900A015090040000II), puesto que «*los bienes de dominio público son inalterables, imprescriptibles e inembargables*»[165]. No obstante ello, sí figura ahora en un Registro administrativo: el Catastro.

Existe pues un presunto «***sobrante***» de la antecedente vía pecuaria, si bien no existe, ni está documentada venta u otro modo de adquisición acreditado de esa porción de terreno (una vez deducida la parte de vía pecuaria deslindada), ni siquiera existiría la posibilidad del instituto de la prescripción adquisitiva o posesión «*ad usucapionem*»[166].

Es más, según Certificación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, expedida el 20 de marzo de 1.985 podrían ser estos terrenos incluso de titularidad de la Comunidad de Regantes[167] del Valle Inferior del Guadalquivir[168] por cuanto allí se disponía que:

> «*Que tanto el Canal Principal que parte desde el punto de bifurcación con el Canal del Bajo Guadalquivir, y todas las obras de fábrica afectas a él, como las acequias principales con sus obras de toma y todas las obras de fábrica precisas, y las casillas de guarda que se hallan a todo lo largo del Canal y acequias principales, además*

[165] Ex artículos 18 de la Ley nº 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 38 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Vid también arts. 132 de la Constitución, 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 6.a) y 30.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Y en parecer idéntico vid arts. 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

[166] La ordinaria exige los siguientes requisitos: posesión de buena fe (CC art. 1950), en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida (CC art. 1941), con título justo, verdadero y válido (CC arts. 1952 y 1953) y durante un tiempo determinado, diez años entre presentes, y veinte entre ausentes (CC art. 1957). Frente a ella, la usucapión extraordinaria no exige sino la posesión continuada del inmueble durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes (CC art. 1959).

[167] Vid art. 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Con naturaleza de «*corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca*» (ex art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

[168] La Concesión de agua de la Comunidad es otorgada por el Real Decreto de Concesión, de 8 de abril de 1.908 y el funcionamiento de la misma se rige según las Ordenanzas y Reglamentos de su Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos, aprobados por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio de 1934. La última modificación y adaptación de las Ordenanzas fue aprobada por Junta General de 21 de diciembre de 2000, y posteriormente aprobadas por Resolución de 22 de Julio de 2002 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Las Obras de regadío fueron declaradas en su día «***de interés general***» (ex art. 75.Uno.a) -"*Declaración de interés general de determinadas obras de regadío*"- de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Uno. *Se declaran de interés general las siguientes obras:* a) *Obras de modernización y consolidación de los regadíos de las comunidades de regantes siguientes:* [...] *Valle Inferior del Guadalquivir (Sevilla)...*»).

de todos los terrenos expropiados para las obras y el Servicio de su explotación y el material existente que corresponda, pertenecen a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir»[169].

Teniendo presente que ninguna de estas porciones de terreno se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad («Titularidad desconocida» del art. 10.2 del RD 1093/97), y dado que el proyecto equidistributivo no puede entrar a conocer sobre los problemas o conflictos sobre la titularidad, delimitación o ámbito de los derechos civiles relacionados con las fincas incluidas, esta finca debe ser propuesta y considerada como de «***Titularidad Dudosa***».

- De esta forma una porción de 277,88 m²s que afecta a la Finca aportada "R", se considera de «Titularidad Dudosa», (será la **Finca aportada «T»**), por lo que será reducida la Finca aportada "R" en dicha extensión superficial.

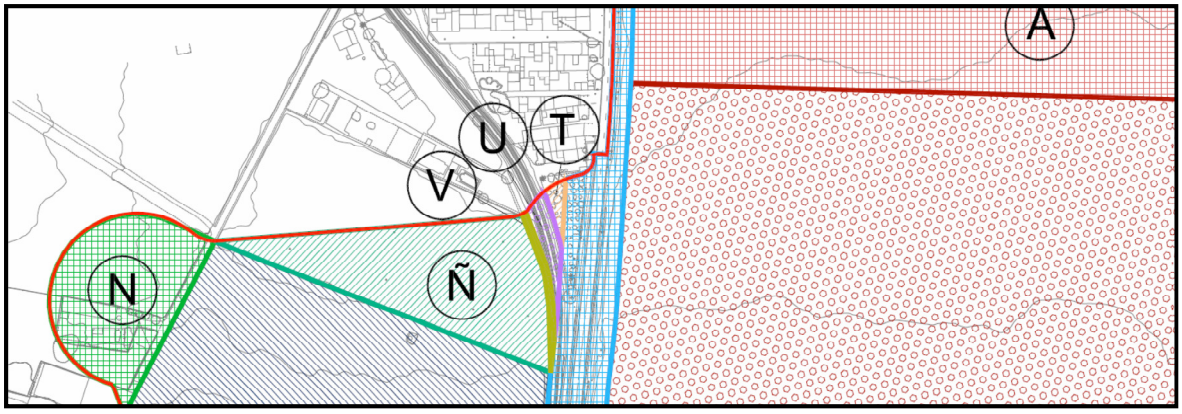

B).- <u>Finca Aportada «V»</u>: <u>Titularidad Dudosa</u>.

Sobre una porción de terreno de 270'00 m²s, se traza un camino que discurre paralelo al Canal del Valle Inferior del Guadalquivir, con una longitud de unos noventa metros y una anchura de tres metros y que según el catastro, se encuentra excluida de la parcela catastral 41900A015000970001OY, propiedad de la familia Fernández París.

[169] Vid art. 86 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas («*La <u>titularidad de las obras</u> que son parte integrante del aprovechamiento de la comunidad de usuarios quedará definida en el propio título que faculte para su construcción y utilización*»).

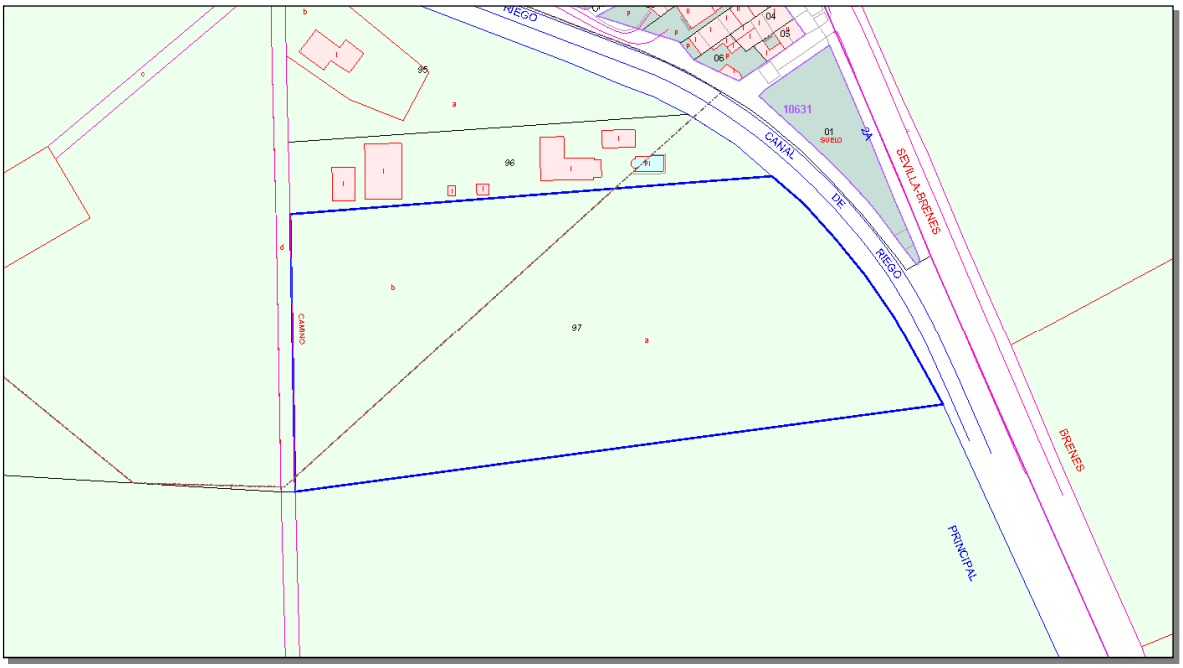

No obstante, según la descripción registral de la finca registral nº 53.380, propiedad de la familia Fernández París, la finca de su propiedad linda al Este con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir. Contradictoriamente, se hace mención en su descripción registral a la existencia de un camino en su lindero Este que se encuentra excluido de la superficie total de la finca:

> «*Esta finca está atravesada de Norte a Sur por una faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho, o sea, en total, doscientos setenta y metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca de que se describe y forma parte en exclusiva y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle interior del Guadalquivir. Está atravesada en parte por camino particular de esta finca que parte del puente construido sobre el canal*».

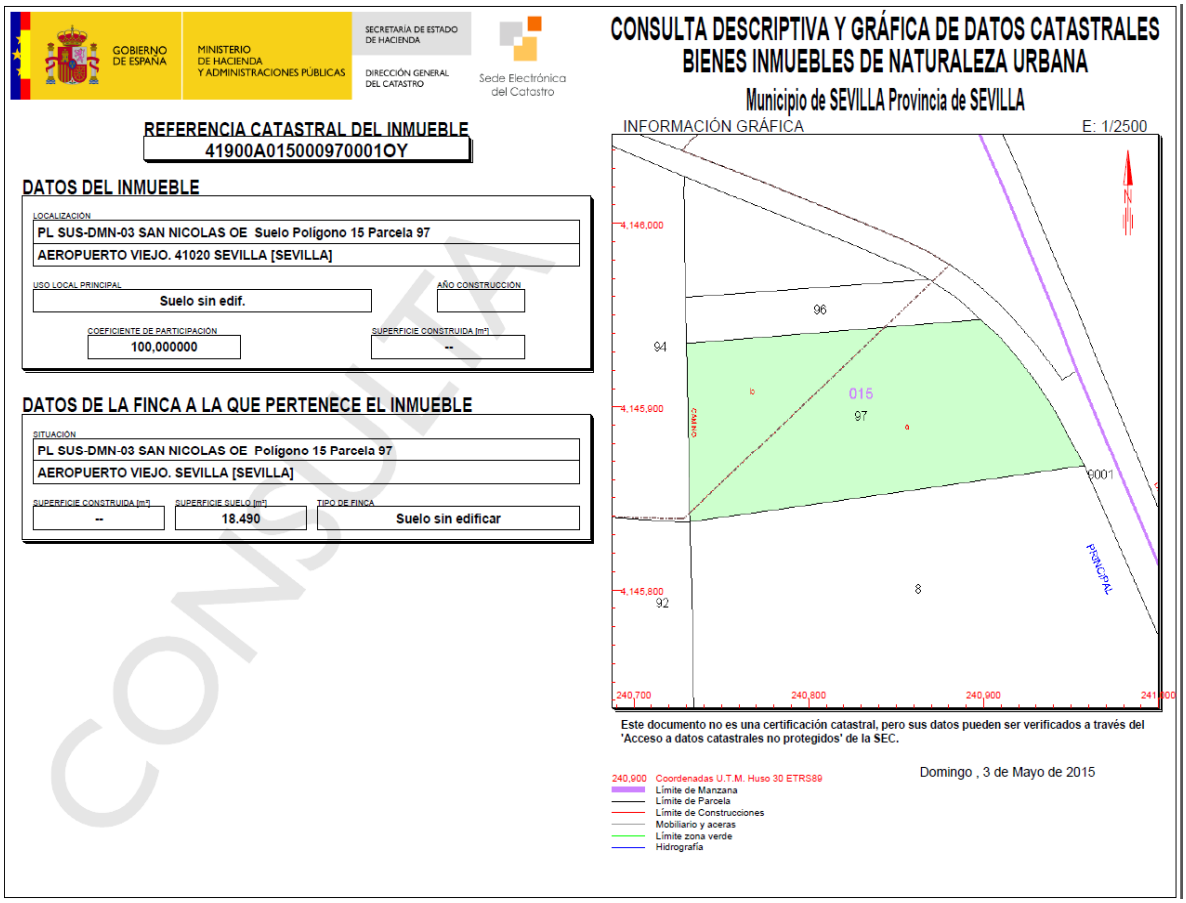

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO — Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A015000970001OY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 15 Parcela 97
AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 15 Parcela 97
AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --
SUPERFICIE SUELO [m²]: 18.490
TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo , 3 de Mayo de 2015

240,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

La referida porción de terreno o camino carece de continuidad, pues emerge junto a la finca catastral nº 41900A015000960001OB, que es lindero Norte de la parcela catastral 41900A015000970001OY propiedad de la familia Fernández París, situándose éste nacimiento a unos 100 metros al Norte del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"». El camino se extingue al llegar a tocar la Finca de origen "O", propiedad del proindiviso de la familia Liñán y Codón.

Según el Catastro, la «**Finca Aportada "V"**» se incluye en la parcela catastral 41900A015090010000IR que es la perteneciente al Canal Principal de riego de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

A ello hay que añadir que **no existe en el Registro de la Propiedad mención alguna a quien hacer corresponder esta franja de terreno** («***Titularidad desconocida***» del art. 10.2 del RD 1093/97). En consecuencia, y atendiendo al criterio mantenido en el presente proyecto, la equidistribución no puede ni debe atribuir titularidades cuando exista dudas sobre el efectivo dominio, delimitación o ámbito de las fincas incluidas en el ámbito de la unidad de ejecución, por lo que al igual que las fincas precedentes, esta finca debe considerada como de «**Titularidad Dudosa**».

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A015090010000IR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 15 Parcela 9001
CANAL PRINCIPAL. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario [Improductivo 00]
AÑO CONSTRUCCIÓN: --
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
Polígono 15 Parcela 9001
CANAL PRINCIPAL. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --
SUPERFICIE SUELO [m²]: 34.969
TIPO DE FINCA: --

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/15000

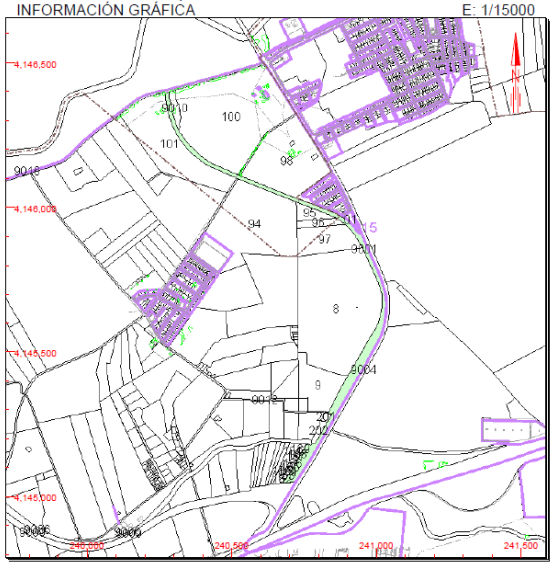

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo , 3 de Mayo de 2015

241,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

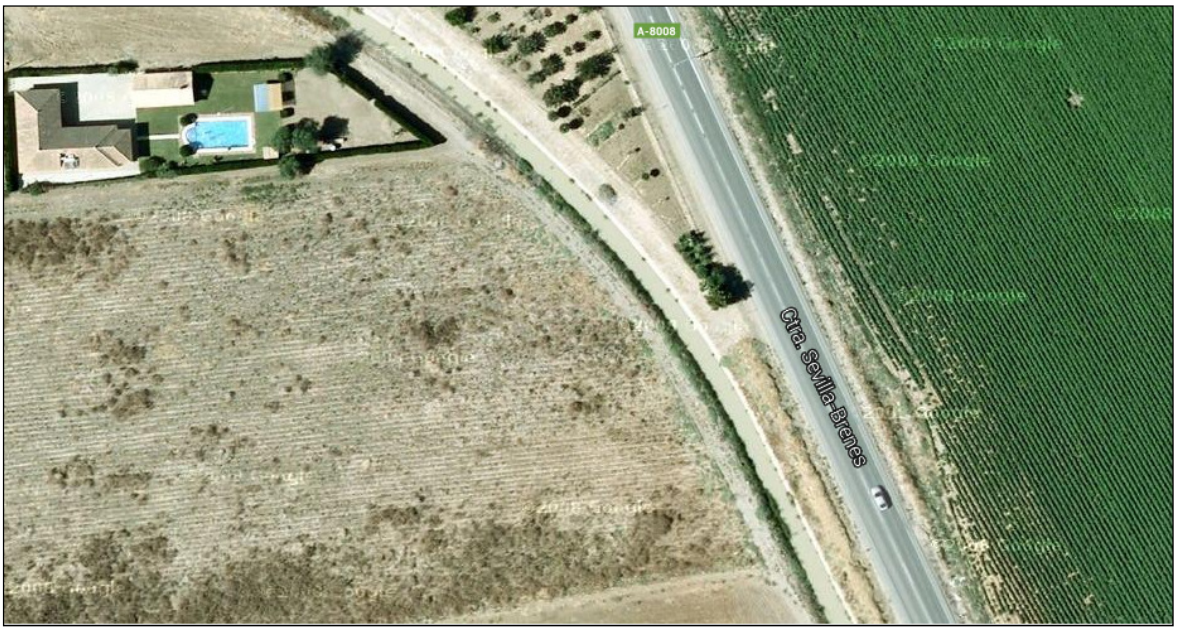

C).- <u>Aplicación del ar. 103.4 del RGU a los supuestos anteriores de Titularidades Dudosas</u>.

Sobre el particular, tenemos que evocar el postulado contenido en el artículo 103.1º del Reglamento de Gestión Urbanística, según el cual «*los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están <u>obligados a exhibir los títulos</u> que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas*», y el mismo artículo en su apartado 4º dispone que «*Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente...*».

Por ende, los posibles conflictos acerca de la titularidad, delimitación o ámbito de los derechos civiles relacionados con las fincas incluidas Proyecto de reparcelación, deben de ser resueltos ante la jurisdicción civil. Con la finalidad de evitar (por tales discrepancias) la paralización de los procedimientos de gestión urbanística, el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística reenvía al enjuiciamiento de la Jurisdicción Civil las cuestiones litigiosas relativas a la titularidad de los derechos referentes a una reparcelación, ya que el tratamiento de estos supuestos de dudas o litigiosidad en los instrumentos de equidistribución, no dan lugar a cuestiones prejudiciales devolutivas, sino, simplemente, a que se declare la litigiosidad o la duda de la titularidad discutida, asumiendo la Administración actuante la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente y el mencionado precepto habilita a la Administración que tutela el mismo para, ante la presencia de dudas o discrepancias sobre la titularidad de los mismos, llevar a cabo una calificación administrativa (**Declaración**) y a los solos efectos de dicho procedimiento de gestión urbanística de la titularidad (o de la propiedad) como «***dudosa o litigiosa***», y, como consecuencia de

ello, para asumir la representación de los derechos o intereses de dichas titularidades respecto de las que existen discrepancias.

En estos dos supuestos, antes enunciados, y siguiendo el criterio manifestado por la propia Gerencia de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se consideran, en este proyecto, de «**Titularidad Dudosa**» ambos, y así se insta a que sean declarados por la Administración urbanística actuante.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1999 señala que el sentido del artículo transcrito es el siguiente «*cuando las titularidades implicadas se plantean como dudosas, esa declaración es la que debe formular la Administración, reservando a las partes el derecho a acudir ante la jurisdicción competente, absteniéndose de discutir o negar las titularidades dudosas, cuya representación y defensa corresponde a la Administración. Si las titularidades son dudosas la Administración ha de formular ese pronunciamiento, el cual determinará el alcance y extensión de la duda, resolución que, en lo que atañe a la duda, será susceptible de control jurisdiccional. No es función de la Administración decidir, con ocasión de la Aprobación de Bases y Estatutos de una Unidad de Actuación, la persona que resulte titular de terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación. Del mismo modo, no es competencia de los tribunales contencioso administrativos decidir sobre la existencia de titularidades dominicales en el ámbito de la Unidad de Actuación, pronunciamiento que es de la exclusiva incumbencia de los tribunales civiles*».

La Sentencia de 24 de noviembre de 2.000 destaca que «*El principio cardinal que rige la reparcelación, en materia de titularidades, es el de que los expedientes han de tramitarse con quien sea el propietario... en materia reparcelatoria, si la propiedad se discutiese, ..., el criterio al que ha de atenerse la Administración es el que suministra el apartado cuarto del art. 103 del Reglamento de Gestión ... si hubiera discusión sobre la verdadera titularidad habría de acudirse en el expediente reparcelatorio a los mecanismos previstos en el citado art. 103.4 del Reglamento de Gestión, más arriba transcrito, pero en ningún caso, otorgar la propiedad a una de las partes en conflicto*».

La Sentencia del TS 3ª sec. 5ª , de fecha 23-04-1992 matiza que «*tratándose por tanto no de una discrepancia entre los títulos y la realidad física ante la que deba prevalecer ésta conforme al art. 103.3 del citado Reglamento, sino de una discrepancia en orden a la titularidad de los derechos en que la solución debe pasar por la aplicación del aplicado art. 103.4. En segundo término, este precepto no exige el que la titularidad discrepante se encuentre sometida al conocimiento de los Tribunales civiles para que pueda tenerse en cuenta y actuar en consecuencia, siendo suficiente con su existencia, cual la alternativa «dudosa o litigiosa» que el artículo utiliza da claramente a entender, independientemente de que la intervención de tales Tribunales se haya ya producido o vaya a producirse*»[170].

[170] En el mismo sentir, vid, por ejemplo, Sentencia núm. 1219/2001 de 15 de octubre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; JUR 2002\15602): «*Interpretando este precepto el Tribunal Supremo ha declarado, de modo reiterado, que no exige el que la titularidad discrepante se encuentre sometida al conocimiento de los Tribunales civiles para que pueda tenerse en cuenta y actuar en consecuencia, siendo suficiente con su existencia, cual la alternativa "dudosa o litigiosa que el artículo utiliza da claramente a entender, independientemente de que la intervención de tales Tribunales se haya ya producido o vaya a producirse*».

También debemos aclarar que en el artículo 58.2.b.3º) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se obliga a incluir en la memoria de los Planes Parciales un «***estudio de la estructura de la propiedad del suelo***», pero su objeto difiere sustancialmente del de los documentos que en la fase de ejecución del plan han de reflejar la descripción y titularidad de las fincas afectadas.

El «*estudio de la estructura de la propiedad del suelo*» integrado en el Plan Parcial obedece al cumplimiento de alguna de las siguientes tres finalidades, ajenas a la reparcelación:

> «a).- Identificación de los posibles interesados en el expediente administrativo, con el objeto de que se les notifique el trámite de información pública tras la aprobación inicial del plan, así como de las demás resoluciones y acuerdos que se dicten en dicho procedimiento.
> b).- En los supuestos de iniciativa privada, comprobar el porcentaje de participación de los promotores de la actuación en la propiedad del suelo, garantizándose con ello la viabilidad de la posterior fase de ejecución del plan.
> c).- Identificar en cualquier caso el suelo que ya es de titularidad pública en el momento de aprobación del plan, al poder incidir ese dato en el cálculo de los aprovechamientos, en la propia ordenación, en la programación o en el estudio económico- financiero»[171].

En el apartado 3 del artículo 70. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo se añadió una cuarta finalidad a ese «*estudio de la propiedad*» en los planes, dirigida a incrementar la transparencia del proceso urbanístico, previniendo el tráfico de influencias y otros supuestos de corrupción vinculados a las recalificaciones de fincas realizadas mediante modificaciones puntuales del planeamiento.

Así pues, y siguiendo el criterio de nuestra jurisprudencia «*es evidente que por motivo del reparto competencial de jurisdicciones a este orden jurisdiccional contencioso-administrativo le está vedado introducirse en el ámbito de la jurisdicción civil y llevar a cabo pronunciamiento alguno en relación con la titularidad o delimitación de los derechos civiles en conflicto*»[172]. Añadiendo:

> «*El precepto que hemos reproducido (103 RGU) es muy claro en el sentido de que la resolución sobre las discrepancias en relación con la titularidad de los derechos está reservada a los Tribunales ordinarios, y ello, con independencia de que los citados derechos se encuentren inscritos o no en el Registro de la Propiedad. En consecuencia, los conflictos sobre la titularidad, delimitación o ámbito de los derechos civiles relacionados con las fincas que se aporten a un Proyecto de Compensación, allí deben de ser resueltos; pero, con la finalidad, sin duda, de evitar ---por tales discrepancias--- la paralización de los procedimientos de gestión urbanística, el*

[171] En tal sentir vid Sentencia de 2 de septiembre de 2010 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª; Recurso de casación número 476/2006).
[172] Vgr. en Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2009 (Sala Tercera, Sección Quinta, en Recurso de Casación 11259/2004.

mencionado precepto habilita a la Administración que tutela el mismo para ---ante la presencia de discrepancias sobre la titularidad de los mismos--- llevar a cabo (1) una calificación ---administrativa y a los solos efectos de dicho procedimiento de gestión urbanística--- de la titularidad (o de la propiedad) como "dudosa o litigiosa", y, como consecuencia de ello, para (2) asumir la representación de los derechos o intereses de dichas titularidades respecto de las que existen discrepancias»[173].

Se está ante una auténtica discrepancia sobre la titularidad de los derechos, o, dicho de otra forma, ante una cuestión de titularidad dominical ya que lo discutido no es la concreción de la superficie de determinadas fincas, sino su titularidad, y por tanto una cuestión de propiedad[174].

D).- Régimen de "aportación forzosa".

Sobre todas estas Fincas de titularidad Dudosa, al no haberse indicado la forma de pertenencia o no a la Junta de Compensación[175], no habiendo efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto, tendremos que aplicar el postulado contenido en el artículo 129.4 de la LOUA, según el cual:

«*El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto*»[176].

---

[173] Como dijo el TS en la Sentencia de 4 de junio de 2008 «*Nos encontramos, ..., en uno de los supuestos que se contemplan en el apartado 4 del dicho artículo 103 del RGU, esto es, ante una discrepancia "en orden a la titularidad de los derechos", cuya resolución definitiva, según se expresa, "corresponde a los Tribunales ordinarios". Por ello, como bien razona la sentencia de instancia el Proyecto de Compensación debió limitarse a "calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda", asumiendo la titularidad de los derechos a los efectos de la tramitación del expediente*».

[174] En la STS de 23 de abril de 1992 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, RJ 1992\3842), en relación con el artículo 103.4 del RGU ya se dijo que «*este precepto no exige el que la titularidad discrepante se encuentre sometida al conocimiento de los Tribunales civiles para que pueda tenerse en cuenta y actuar en consecuencia, siendo suficiente con su existencia, cual la alternativa "dudosa o litigiosa" que el artículo utiliza da claramente a entender, independientemente de que la intervención de tales Tribunales se haya ya producido o vaya a producirse. Finalmente, las dificultades que el apelante invoca están implícitamente previstas en el precepto de que nos ocupamos, sin que se produzca en ningún caso una situación permanente, sino que la indefinición puede hacerse cesar en cualquier tiempo, tanto a instancia del supuesto titular como a iniciativa de la Administración representante interina de la titularidad confusa si ésta se demora en su actuar*».

[175] Ex artículo 129.3 de la LOUA («*Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:*
a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate»).

18.- EL SUPUESTO ESPECÍFICO DE LA «FINCA APORTADA "U"».

Atinente a los terrenos de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir se solicitaba indemnización (referencia catastral 41900A015090010000IR) y exponía ser la titular de la Parcela con referencia catastral 1061301TG4416S.

Según Certificación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aportada al expediente, expedida el 20 de marzo de 1.985, la Comunidad de Regantes[177] del Valle Inferior del Guadalquivir[178], es titular de lo siguiente:

> «*Que tanto el Canal Principal que parte desde el punto de bifurcación con el Canal del Bajo Guadalquivir, y todas las obras de fábrica afectas a él, como las acequias principales con sus obras de toma y todas las obras de fábrica precisas, y las casillas de guarda que se hallan a todo lo largo del Canal y acequias principales, además de todos los terrenos expropiados para las obras y el Servicio de su explotación y el material existente que corresponda, pertenecen a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*»[179].

Pues bien, indicar que fue solicitada la **Expropiación Forzosa** por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, **fuera del plazo legalmente establecido** por el artículo 129.4 de la LOUA, debiendo considerarse, consecuentemente, una «***petición extemporánea***» (tal y como hemos

---

[176] Vid también Artículo 4.1.4 ("Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio") de la Normativa Urbanística del PGOU de Sevilla («*En el suelo ... urbanizable, la aprobación del instrumento de planeamiento más detallado exigible en cada categoría de suelo de que se trate, obliga a los propietarios afectados bien a incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento, bien a someterse a los regímenes de expropiación o reparcelación forzosa previstos por la legislación urbanística*».

[177] Vid art. 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Con naturaleza de «*corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca*» (ex art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

[178] La Concesión de agua de la Comunidad es otorgada por el Real Decreto de Concesión, de 8 de abril de 1.908 y el funcionamiento de la misma se rige según las Ordenanzas y Reglamentos de su Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos, aprobados por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio de 1934. La última modificación y adaptación de las Ordenanzas fue aprobada por Junta General de 21 de diciembre de 2000, y posteriormente aprobadas por Resolución de 22 de Julio de 2002 de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Las Obras de regadío fueron declaradas en su día «***de interés general***» (ex art. 75.Uno.a) -"*Declaración de interés general de determinadas obras de regadío*"- de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre («Uno. *Se declaran de interés general las siguientes obras:* a) *Obras de modernización y consolidación de los regadíos de las comunidades de regantes siguientes:* [...] *Valle Inferior del Guadalquivir (Sevilla)*...»).

[179] Vid art. 86 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas («*La titularidad de las obras que son parte integrante del aprovechamiento de la comunidad de usuarios quedará definida en el propio título que faculte para su construcción y utilización*»).

justificado más arriba), dado que en fecha del 21/09/2011, se aprobaron inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» y éstos fueron sometidos a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de 29 de octubre de 2011[180], con lo que a partir del 29 de noviembre de 2.011 **sólo cabía ya aplicar la REPARCELACIÓN FORZOSA** (ex art. 129.4 de la LOUA y Base de actuación 2.2.3 que rige a esta Junta de Compensación).

Por otra parte, el resto de canal que atraviesa el Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» queda dentro de la deslindada vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite», sobre la que recayó resolución (aprobación definitiva) de **Deslinde Parcial** (Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión del día 20 de noviembre de 2013), ya descrita más arriba. Y, mediante Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se aprobó el procedimiento de **DESAFECTACIÓN** y **modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite»**[181]. Es por ello que no podía ser titularidad de la Comunidad de Regantes (en ese tramo superpuesto de la vía pecuaria Deslindada).

Y, por último, recordar nuevamente que según el artículo 54.2 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación aplicable «*En el Sistema General de Espacios Libres será compatible la futura canalización del Tamarguillo prevista en el PGOU sobre el mismo y la canalización existente de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*». Es decir, que se considera compatible el Canal del Valle Inferior del Guadalquivir con el planeamiento y seguirá sirviendo al uso que actualmente viene prestando.

Por todo lo cual, sólo puede ser reconocida la titularidad (no dudosa) a favor de la Comunidad de Regantes de una porción de 790,92 m²s a los que habrá, indefectiblemente, que aplicar el instituto de la Reparcelación Forzosa por imperativo legal.

[180] Artículo 130 de la LOUA.

[181] Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 21 de enero de 2015.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Art. 12. Todo nombramiento, para ser ejecutivo, deberá expresar el turno ó la disposición de este decreto en cuya virtud se haya hecho. Todo turno se entenderá consumido cuando en el que corresponda proveer la vacante no exista funcionario activo ó cesante que reuna las condiciones exigidas por este decreto. En tal caso, la vacante se proveerá en el turno que siga en orden de prelación.

Art. 13. Los Jefes de dependencias que autoricen la toma de posesión, los Ordenadores de pagos é Interventores que acrediten haberes á los funcionarios nombrados sin sujeción á las disposiciones del presente Real decreto, incurrirán en responsabilidad pecuniaria, y sólo se eximirán de ella, recayendo en la Autoridad que hubiere hecho el nombramiento, cuando justifiquen haber agotado todas las facultades que les confiere el Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1901.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las establecidas en el presente Real decreto.

El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para su más acertada aplicación.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre nombramiento, ascenso y separación de los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

En atención á los relevantes servicios prestados á la Agricultura nacional por D. Ramón Madán y Uriondo, y como comprendido en el art. 7.° del Real decreto de 1.° de Diciembre de 1905, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito agrícola.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para realizar en el plazo de nueve años las obras de los trozos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del Canal del Guadalquivir, de la Presa de Peñaflor y del Pantano de la Breña, que forman parte del plan general de las de riego en el valle inferior del Guadalquivir, aprobado por Real orden de 23 de Marzo último.

Las obras de los cuatro primeros trozos del Canal se realizarán por contrata, siendo el importe de ejecución material de su presupuesto 7.037.317 pesetas, el cual ocasiona otro total de contrata de 8.632.403 pesetas.

Las obras de la Presa de Peñaflor y del Pantano de la Breña se realizarán por el sistema de administración, siendo los importes de sus respectivos presupuestos de ejecución material de 1.171.265 y 1.680.503 pesetas, los que ocasionan otros totales de administración de 1.238.116 y 2.030.963 pesetas, respectivamente.

Art. 2.° En la redacción de los proyectos definitivos de las indicadas obras se tendrá en cuenta la necesidad de cumplimentar las prescripciones impuestas al aprobar técnicamente el plan general y la Real orden de 9 de Noviembre de 1907 sobre extensión de la zona regable.

Art. 3.° Sin perjuicio de que las obras de la presa y embalse se ejecuten por el sistema de administración, deberán adquirirse por subasta ó concurso, con sujeción á las disposiciones vigentes, los materiales principales que hayan de emplearse en la totalidad de dichas obras, como cales, cementos, partes metálicas, y á otros de inconvenientes debidamente justificados, la piedra y arena.

Art. 4.° Será requisito indispensable para emprender las obras la aceptación previa de las condiciones del presente decreto por las entidades que han ofrecido sus auxilios.

Art. 5.° Se constituirá con las formalidades debidas el Sindicato, en el cual tendrán representación las entidades que contribuyan á la ejecución de las obras, en proporción á los auxilios que aporte cada una. Este Sindicato se regirá por un Reglamento, en la forma que previene el art. 11, y podrá ser ampliado si así se creyese oportuno y hubiese probabilidad de hacer extensivo el riego á nuevas zonas.

Art. 6.° El Sindicato auxiliará la construcción en la forma siguiente:

A. Con el 10 por 100 del presupuesto de dichas obras, ó con el 10 por 100 del coste real de las mismas, si éste fuese menor, satisfecho por semestres vencidos durante su ejecución, en proporción á los gastos realizados.

B. Con el 40 por 100 de dicho presupuesto, ó del coste real de las obras si fuere menor, pagadero en 25 anualidades iguales, á contar desde un año después de terminadas las obras.

C. Con la construcción, sin abono por el Estado, de los canales ó acequias y desagües secundarios.

D. Con el 50 por 100 del coste de los terrenos cuya expropiación sea necesaria, pagadero en la misma forma y condiciones consignadas en los apartados *A* y *B*.

E. Con el 50 por 100 de los gastos de dirección y administración de la Junta de obras.

F. Con el 50 por 100, satisfecho en la misma forma y condiciones consignadas en los apartados *A* y *B* del aumento que pueda sufrir el importe del presupuesto, siempre que no exceda este aumento del 10 por 100 del referido presupuesto.

Art. 7.° Mientras no se haya amortizado el 50 por 100 de las obras que corresponde satisfacer al Sindicato, abonará éste al Estado el 1 y medio por 100 de interés de demora de la cantidad que falte para completar dicha amortización.

Art. 8.° Una vez terminada la amortización de la suma expresada, quedarán las obras de la propiedad exclusiva del Sindicato.

Art. 9.° El Ministro de Fomento podrá encomendar la construcción de las obras á una Junta, compuesta de cinco Vocales, tres de ellos elegidos por el Sindicato, otro por el Ministerio, á propuesta en terna de la Jefatura de la División hidráulica del Guadalquivir, siendo el quinto Vocal el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Director de las obras, que designe libremente el Ministro para este cargo. Esta Junta se someterá en su régimen á las disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Noviembre de 1903, y podrá ser disuelta en cualquier momento en que el Gobierno estimara oportuno proseguir los trabajos directamente.

Art. 10. El Ingeniero Director de las obras, en caso de formarse la Junta, ó en su defecto el de la División hidráulica á quien se encomiende este servicio, procederá desde luego á fijar la zona regable y redactar los proyectos definitivos de los canales ó acequias y desagües principales necesarios para efectuar la distribución de las aguas á la zona regable. Acerca de estos proyectos informará necesariamente el Sindicato, la Junta de obras, si la hubiere, y el Ingeniero Jefe de la expresada División, quien lo elevará al Ministerio para la resolución correspondiente.

Art. 11. Una vez terminadas las obras, se encargará el Sindicato de su conservación y explotación, mediante el Reglamento citado en el art. 5.°, que deberá ser aprobado por el Ministro de Fomento. En la redacción de este Reglamento deberán observarse las prescripciones siguientes:

A. El Sindicato estará obligado á dejar discurrir por el cauce del río el caudal que la Administración determine, para respetar las necesidades de la navegación y los derechos adquiridos, teniendo en cuenta el número y la importancia de los aprovechamientos á que pudiera afectar y las facultades que se reserva para llevar á cabo las expropiaciones que juzgue precisas.

B. Tendrán derecho preferente á las aguas del Pantano de la Breña y Canal del Guadalquivir las entidades ó particulares que contribuyan con sus auxilios á la ejecución de las obras.

C. Las tarifas que se fijen para uso y aprovechamiento de las aguas utilizadas deberán ser comotidas á la aprobación del Ministerio.

D. En los nuevos riegos que puedan establecerse se partirá del principio de que el agua quede adscrita á la tierra, fijándose la tarifa por hectárea regable, y el mínimo de agua que habrán de recibir los terrenos para que sea obligatorio el pago completo del tipo de la tarifa.

E. La entidad á que pertenezcan las obras tendrá derecho exclusivo para riego al aprovechamiento del agua conseguida mediante la ejecución de dichas obras hasta el máximo de un litro continuo por segundo de tiempo y por cada hectárea regada.

Art. 12. La explotación se hará bajo la inspección del Gobierno, representado en ella por el Ingeniero Jefe de la División del Guadalquivir, siendo de cuenta del Sindicato los gastos que ocasione este servicio.

Art. 13. Si por abandono del Sindicato peligrase la conservación de las obras, ó no pudieran prestar el servicio á que se destinan, el Gobierno se incautará de ellas y podrá explotarla por sí ó cediendo la explotación á un tercero, previo expediente, en que deberá oirse al Consejo de Obras públicas.

Art. 14. Si el Sindicato retrasase el pago de las cantidades que le corresponde abonar, el Estado explotará las obras por su cuenta, con arreglo á las tarifas que fije libremente, hasta que, después de cubiertos todos los gastos de administración y conservación de las obras, quede reembolsado del capital é intereses que haya invertido en ella por cuenta del Sindicato.

Art. 15. Aun después que las obras hayan pasado á ser propiedad del Sindicato, estará éste obligado á no despedicir el agua y á distribuirla con equidad, de forma que el beneficio del riego se extienda á una zona lo más vasta posible.

Art. 16. En caso de constituirse la Junta de obras, presentará ésta á la aprobación del Ministro los presupuestos anuales de gastos de dirección y administración, los que no podrán exceder durante la iniciación de las obras de 25.000 pesetas, ni de 6.500 la parte destinada á gastos de administración. Una vez que se encuentren aquéllas en pleno desarrollo, podrá ser ampliada en 10.000 pesetas más la cantidad destinada á los gastos de la dirección facultativa.

Art. 17. El Ministro, á propuesta de la Junta, fijará anualmente el plan económico de las obras que hayan de ejecutarse, consignándose en el mismo la parte del gasto que deba ser abonada por el Estado, y que será librada á dicha Junta por cuartas partes en el primer mes de cada trimestre.

Art. 18. La Junta, en caso de formarse, rendirá anualmente cuentas de los gastos realizados, acompañadas de las certificaciones correspondientes, expedidas por el Ingeniero Director, sin perjuicio de presentar las liquidaciones definitivas al terminar los trabajos.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.° y 4.° del Real decreto de 17 de Enero de 1907,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido á bien disponer que el territorio del Juzgado de primera instancia é instrucción de Teldo, creado por dicho Real decreto, lo constituyan, con el carácter provisional, la ciudad de Telde, que será la cabeza del partido judicial, y los pueblos de Agüimes, Ingenio, San Bartolomé, Santa Lucía y Valsequillo, que hoy pertenecen al Juzgado de Las Palmas, sin hacerse, respecto al territorio del de Guía, alteración alguna, y que el referido Juzgado de Telde comience á funcionar el día 1.° de Mayo próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y á fin de que adopte las disposiciones oportunas para la traslación de documentos, libros y papeles, pleitos y causas, detenidos y presos que correspondan al nuevo Juzgado, y cuanto considere necesario para su instalación y funcionamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Rectificación.

En los decretos de indulto publicados en la Gaceta de ayer, se dice, por error de copia padecido en los apellidos de los penados: Antolín *Tapia* Díez y Julián *Roco* Lomas, debiendo decir: Antolín *Tapia* Díez y Julián *Roco* Lomas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado ordenar se saque nuevamente á subasta la explotación de la red telefónica urbana de Cádiz, con sujeción al pliego de condiciones que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

19.- EL SUPUESTO CONCRETO DE LA «FINCA APORTADA "P"».

Concerniente a la **Finca Aportada «P»** significar que con fecha 13 de octubre de 2105 se presenta alegación suscrita por D. Isidoro Carrasco Aguilar en la cual manifiesta ser titular de la parcela catastral 41900A014000660000IX, que coincide con la finca de origen "P" atribuida en el Proyecto de Reparcelación a la Fundación Isidoro Carrasco, y para justificar dicha titularidad aporta carta de pago del recibo de IBI correspondiente al ejercicio de 2015, así como un contrato privado suscrito con fecha 15 de abril de 2001 en virtud del cual, la Fundación Isidoro Carrasco transmite a D. Isidoro Carrasco Aguilar trasmite una finca rústica propiedad de ésta, al Sr. Carrasco en pago de una deuda reconocida en el mismo contrato.

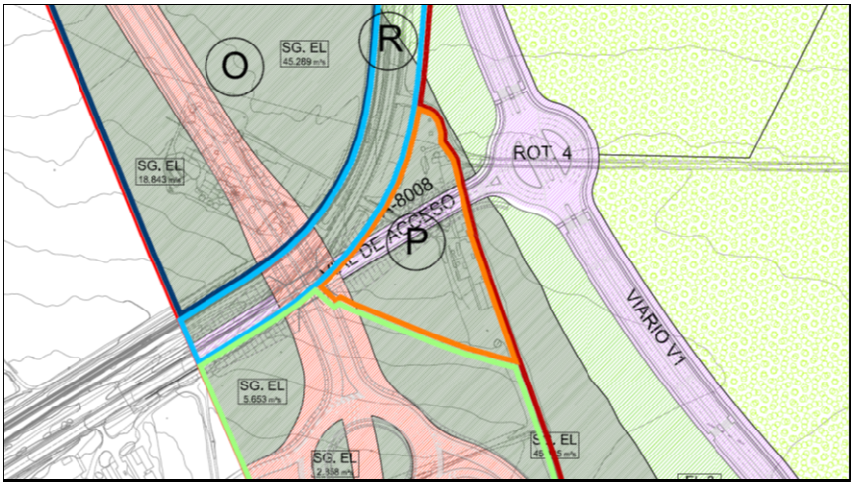

Sin embargo, debemos evocar el artículo 38 de la **Ley Hipotecaria**[182], según el cual **a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular** en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos. Añadiendo que «*no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente*», instituyéndose 2 principios, a saber, (i) lo que se conoce como «***principio de legitimación registral***» por el que se está dispensado de probar lo que en el Registro consta inscrito[183], y (ii) el «***principio de fe pública registral***»[184].

Y como tales presunciones «*iuris tantum*» debemos retener lo que sostiene el artículo 385.1 de la **Ley de Enjuiciamiento Civil**[185], por cuanto «*Las presunciones que la ley establece dispensan de la prueba del hecho presunto a la parte a la que este hecho favorezca*». Esta presunción «*iuris tantum*» de exactitud e integridad se traduce (i) en presunción de posesión del derecho por su titular, (ii) en el favorecimiento de la prescripción «*secundum tabulas*», (iii) en el endurecimiento de los requisitos para que opere en contra del titular registral o «*contra tabulas*», (iv) en la atribución de acciones sumarias para la defensa del derecho inscrito, y (v) en la inoperancia de los títulos no inscritos frente a titular inscrito[186].

---

[182] Decreto de 8 de febrero de 1946 (Ley Hipotecaria).

[183] Expone el Auto núm. 396/2016 de 10 de noviembre de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 8ª; JUR 2016\273552): «*En el art. 38 de la Ley Hipotecaria se establece que "A todos los efectos legales se presumirá que todos los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos", estableciéndose en este precepto lo que se conoce como principio de legitimación registral, que viene a suponer una presunción "iuris tantum" de la pertenencia y disfrute del derecho inscrito, que conlleva el que el favorecido con la presunción de legitimación esté dispensado de probar lo que en el Registro consta inscrito, debiendo ser quien se oponga a la inscripción que a favor de aquél figure en el Registro quien pruebe lo contrario*».

[184] De ello se hace eco la Sentencia núm. 340/2016 de 9 de septiembre de la Audiencia Provincial de Alicante (Sección 9ª; JUR 2016\267343): «*como declara la Sentencia de 30 de junio de 2.011: "La eficacia del sistema registral reside en la presunción de exactitud del Registro de la Propiedad que se desdobla en dos tipos de presunciones que dan lugar a dos principios (sentencia de 20 de julio de 2010). El principio de legitimación registral es un principio de cara al titular inscrito y constituye la llamada eficacia defensiva de la inscripción que, como presunción iuris tantum que admite prueba en contrario, presume, como dice el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. Y el principio de fe pública registral, proclamada en los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria, como eficacia ofensiva de la inscripción, principio de cara al tercero, protege a éste cuando concurren los presupuestos legales"*».

[185] Ley 1/2000, de 7 de enero.

[186] Ya la Resolución de 12 de abril de 2002 de la Dirección General Registros y Notariado (RCL 2002\1286) decía que: «*La fe pública registral derivada de la inscripción en el Registro de la Propiedad (lo mismo ocurre con relación al Registro Mercantil y en el Registro de Bienes Muebles por aplicación supletoria de la legislación hipotecaria) dota al derecho inscrito de plenitud de efectos. Así resulta con claridad de los artículos 1 («Los asientos del Registro... en cuanto se refieran a derechos inscribibles, están bajo la salvaguardia de los Tribunales...») y 38 de la Ley Hipotecaria («A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el*

Es por ello que, asimismo, debamos tener presente los postulados contenidos por los artículos 606 y 1473 del Código Civil. En virtud del primero de los preceptos citados «*Los títulos de dominio, o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero*». Y previene el segundo de los artículos expuestos que «*Si una misma cosa se hubiese vendido a diferentes compradores, la propiedad se transferirá a la persona que primero haya tomado posesión de ella con buena fe, si fuere mueble. Si fuere inmueble, la propiedad pertenecerá al adquirente que antes la haya inscrito en el Registro*».

Además, el artículo 3.3 de la **Ley del Catastro Inmobiliario**[187] impone que «*Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del* ***Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán****, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos*». Por su parte, el artículo 11.1 de la norma citada ordena que «*La incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario* […] *es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad*».

A mayor abundamiento, para tener más clara, aún si cabe, la priorización igualmente podemos citar el artículo 3.2 de la **Ley de Expropiación Forzosa**[188] cuando determina que «*Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente*».

De todo ello se infiere que el ordenamiento jurídico otorga al Titular Registral de una apariencia de verdad y de una presunción de exactitud, mientras no se demuestre la inexactitud, **lo que obliga a mantener la titularidad de quien aparezca inscrito**. Y dichas inscripciones «... ***están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirán todos los efectos mientras no se declare su inexactitud***», lo que significa que debe darse por existente el derecho real que figura inscrito. Así ha llegado a afirmarse que las personas a cuyo favor aparezcan extendidos los asientos del registro «*tienen*

---

asiento respectivo»). Esta presunción «iuris tantum» de exactitud e integridad se traduce en presunción de posesión del derecho por su titular (confróntese el artículo 38.2 de la Ley Hipotecaria); en el favorecimiento de la prescripción «secundum tabulas» y en el endurecimiento de los requisitos para que opere en contra del titular registral o «contra tabulas» (artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria); en la atribución de acciones sumarias para la defensa del derecho inscrito (confróntese el artículos 41 y 129 de la Ley Hipotecaria; 250, apartados 7, 10 y 11, de la Ley de Enjuiciamiento Civil); en la inoperancia de los títulos no inscritos frente a titular inscrito (confróntese los artículos 606 y 1473 del Código Civil y 32 de la Ley Hipotecaria), y se traduce en una presunción «iuris et de iure» frente a tercero hipotecario, a quien no le perjudicará la nulidad del título del transferente por causas que no consten en el Registro (confróntese el artículo 34 de la Ley Hipotecaria). Todo ello deriva del juicio añadido que el Registrador realiza bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 18 de la Ley Hipotecaria), de la validez de los títulos presentados a inscripción y a los únicos efectos de practicar, suspender o denegar la operación registral solicitada».

[187] Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

[188] De 16 de diciembre de 1954.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

derecho a que se soporte la situación jurídica con arreglo a los términos de la inscripción, ***mientras los tribunales no decidan lo contrario***»[189].

Ahora bien, como nos hallamos ante una presunción «*iuris tantum*»[190], ésta puede ser destruida, pero en un proceso civil. Así al menos lo entiende nuestro Tribunal Supremo[191] cuando manifiesta que «*"Esta Sala se ha pronunciado en reiteradísimas ocasiones en relación a la correcta interpretación del art. 3 de la LEF (RCL 1954, 1848). Así por todas y refiriéndonos al principio de legitimación que ampara a los asientos registrales, hemos dicho en nuestra Sentencia de 15 de Noviembre de 2.006 (RJ 2006, 9091) (Rec.7726/12003): «Esta Sala en Sentencia de 6 de octubre de 1999 (RJ 1999, 6984) tiene declarado, haciéndose eco de lo expuesto en la de 7 de Marzo de 1992 (RJ 1992, 2039), que "la estimación de la pretensión equivale a que se prescinda de unos asientos registrales, amparados por el principio de legitimación, el cual atribuye al titular registral competencia exclusiva respecto de una cosa o un derecho inscrito, dotando, al mismo tiempo, al contenido del Registro, de una apariencia de verdad y de una presunción de exactitud, mientras no se demuestre la inexactitud, lo que obliga a mantener la titularidad de quien aparezca inscrito. Esto y no otra cosa es lo que resulta de la relación entre los arts. 38.1 y 97, en relación con el art. 1.3, todos ellos de la Ley Hipotecaria (RCL 1946, 886), según el último de los cuales los asientos del Registro «... en cuanto se refieren a los derechos inscribibles están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirán todos los efectos mientras no se declare su inexactitud…», lo que significa que debe darse por existente el derecho real que figura inscrito mientras no exista contradicción, en cuyo caso prevalecerá el título o la causa de adquirir eficaz. Ciertamente, nos hallamos ante una presunción "iuris tantum", que puede ser destruida, pero no en un recurso contencioso administrativo, sino en un proceso civil donde se ventile el derecho de las partes y éstas obtengan, en su caso, una sentencia contradictoria a la inscripción o asiento registral; mientras ésta no se produzca, y no se obtenga una sentencia que declare la inexactitud del asiento, esta Sala no puede desconocer la presunción de exactitud del asiento, y debe de mantenerlo"»"*».

Bien es cierto que esa «***presunción de titularidad***» no se extiende a los datos de hecho que en relación con las fincas inscritas puedan figurar en el Registro de la Propiedad, como son los relativos a la superficie o cabida de la finca inscrita, los cuales no se encuentran amparados por el principio de legitimación registral[192].

---

[189] Así lo recuerda la Sentencia núm. 1895/2016 de 30 de septiembre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; JUR 2017\34733).

[190] Dice la Sentencia núm. 6/2017 de 19 de enero del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª; JUR 2017\27236) que: «*la presunción de propiedad juega a favor del titular registral*».

[191] Sentencia de 25 de mayo de 2015 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª; RJ 2015\2622), cono cita de la sentencia de esa Sala de 11 de abril de 2008 (RJ 2008, 1456) -recurso 4114/2004 -.

[192] En tal sentir vid Sentencia núm. 624/2016 de 4 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª; JUR 2017\2384) que expone que: «*Al respecto hay que decir que en numerosas Sentencias del Tribunal Supremo como es la de 16 de Junio de 2011 RJ 2011/5400 (Ponente: Sr. Lesmes Serrano y Sentencia de 14 de mayo de 2004 (RJ 2004, 4407) y aplicando el art. 38 de la Ley Hipotecaria (RCL 1946, 886) en relación con el 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa (RCL 1954, 1848) (RCL 1954, 1848), y 6.1, 7 y 19 del Reglamento RCL 1957, 843) de la misma, nuestra Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en su Sentencia declaró que "los titulares registrales*

En base a todo lo cual, este proyecto de reparcelación sólo puede tener como Titular a quien figura como tal en el Registro de la Propiedad, es decir, la Fundación Isidoro Carrasco.

20.- PORCIONES DE TERRENO DE AENA INCLUIDAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE" DEL PGOU DE SEVILLA, PERO EXCLUIDAS DE LA REPARCELACIÓN.

En el expediente reparcelatorio (aprobación inicial de este proyecto) estuvieron identificadas como Fincas aportadas "X" y "W"; si bien una vez aclarada la naturaleza jurídica de ambas porciones de terreno, van a resultar excluidas del proceso equidistributivo, conservando, consecuentemente, su origen (no se operándose ninguna mutación), adscripción y naturaleza.

Durante el periodo de exposición pública del documento, la propia Aena solicitó mediante escrito presentado en la Gerencia de Urbanismo (fecha de registro de entrada en la Administración actuante de fecha 06/11/2015) que se les **excluyera** («… *tienen que ser excluidos*…»), ello justificado por su condición de bienes de dominio público.

En el artículo 34 del Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de AENA, en su redacción originaria, se indicaba que para el cumplimiento de sus funciones se adscribían al mismo, la totalidad de los **bienes de dominio público** afectos al Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, **conservando su citada naturaleza de dominio público**; y la nueva normativa reguladora de la gestión aeroportuaria [el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo y la Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea] tiene como objetivo principal mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión aeroportuaria para lo cual crea, como primera medida, la entidad "Aena Aeropuertos S.A." [actualmente "AENA S.M.E. SA.": BORME 6/6/17], la cual sustituye a la entidad pública empresarial AENA en el conjunto de funciones y obligaciones que ejercía en materia de gestión y explotación de los servicios aeroportuarios, y el traspaso de funciones se realiza mediante el Real Decreto Ley y la Orden FOM/1525/2011, de 7 de junio.

---

están amparados por la presunción "iuris tantum" de legalidad de que gozan los asientos del Registro de la Propiedad de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria , asientos que están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos, mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta ley " . Ahora bien esa presunción de titularidad no se extiende a los datos de hecho que en relación con las fincas inscritas puedan figurar en el Registro de la Propiedad, como son los relativos a la superficie o cabida de la finca inscrita, los cuales, según reiterada doctrina jurisprudencial, no se encuentran amparados por el principio de legitimación registral"».

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La doctrina del Tribunal Constitucional (vgr. sentencias 113/83, de 6 de diciembre y 77/84, de 3 de julio) y de nuestro Tribunal Supremo (vgr. sentencias de 18 de febrero de 1987, 9 de diciembre de 1987, 19 de junio de 1987, 9 de julio de 1991 y 28 de enero de 1992, entre otras muchas), ha declarado, en tesis hoy ya pacífica, que «*la calificación de unos terrenos como de dominio público no impide la posibilidad del ejercicio del "ius variandi" urbanístico, si bien ello,* (...) *no puede implicar limitación o suspensión del ejercicio de competencias concurrentes, pues en ese caso se estaría invadiendo o interfiriendo la actividad de la Administración del Estado*».

Ya el precedente artículo 210 del TRLS/92 [ídem artículo 42.4 TRLS/15] preveía que «*Cuando en la superficie objeto de expropiación existan bienes de dominio público y el* ***destino*** *de los mismos según el planeamiento* ***sea distinto del que motivó su afectación o adscripción*** *al uso general o a los servicios públicos, se seguirá, en su caso, el procedimiento previsto en la legislación reguladora del bien correspondiente para la mutación demanial o desafectación, según proceda*». Es decir, que se sigue el criterio según permanezca (no cabe desafectarlo) o se altere el destino del bien en cuestión, en cuyo caso ha de «*procederse con carácter previo a cualquier actuación urbanística a su desafectación de conformidad con el procedimiento que para esta eventualidad prevé el ordenamiento jurídico*», pues «*... el artículo 210 expresa una idea general que, aunque topográficamente colocada en el Título referente a "Expropiaciones y Régimen de Venta Forzosa", es sin duda aplicable a cualquier sistema de actuación, pues resulta claro que los efectos del planeamiento en los bienes de dominio público estatal no pueden ser distintos porque el Plan se ejecute por uno u otro sistema*» (Sentencia del TS de 27 de junio de 2.002 [en recurso de casación núm. 7689/98 interpuesto por Ayuntamiento de Marbella, contra la sentencia dictada en fecha 23 de febrero de 1998, y en su recurso núm. 2951/94, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga)], siendo Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Pedro José Yagüe Gil).

La razón por la que estos suelos no pueden reparcelarse es simplemente por su naturaleza de bienes dominio público; así el art. 119 de la Ley de Patrimonio del Estado (**LPE**) aprobada por Decreto 1022/64 establecía expresamente que «*cuando* (....) *las adquisiciones de bienes se realicen en virtud de* ***expropiación*** *forzosa, la* ***afectación*** *se entenderá* ***implícita*** *en la misma*» (que es lo mismo que dicen hoy los arts. 24.2 -de aplicación general- y 66.2.c -aplicable específicamente a la Administración General del Estado- de la LPAP). En el mismo o parecidos términos se pronuncia el art. 69.2 LPAP "*La* ***desafectación*** *deberá realizarse siempre de forma* ***expresa***".

Tampoco se puede inferir, en este caso concreto, que perdieran su naturaleza demanial al adscribirse a AENA, en cuanto el art. 34 de sus estatutos aprobados por RD 905/91 establecía expresamente que los bienes adscritos conservarían su naturaleza de dominio público (es más, ni siquiera preveían dichos estatutos la desafectación en todo caso de los bienes inmuebles demaniales que AENA declarara innecesarios por no considerarlos precisos para el cumplimiento de sus fines, en cuanto se daba la opción [art. 36.2] a la propia AENA, bien de solicitar su desafectación e integración en el Patrimonio del Estado, bien de proponer su retención, en calidad de "***bienes de reserva****, en previsión de obras futuras o ampliación de sus actividades*").

No solo no consta en el expediente que se hayan desafectado expresamente estos suelos, sino que, por el contrario, sí constan sendos escritos de alegaciones de AENA (el citado escrito de fecha 06/11/2015 y otro anterior presentado el 2/4/2012) que, lejos de deslizar la menor intención de desafectar los suelos, dejan constancia expresamente del art. 34 de los estatutos de 1991, en cuanto establecía que los bienes adscritos a AENA conservarían su naturaleza demanial, y en el plano que acompañaban a su escrito dejaban claro que los referido suelos están incluidos dentro de la "*Línea de Delimitación del* ***Recinto Aeroportuario*** *de Sevilla*, por lo que solicitaban "*la exclusión de los terrenos propiedad de Aena Aeropuertos S.A., afectados por la gestión del Sector SUS-DMN-03*".

En definitiva, estos suelos hay que considerarlos en el expediente reparcelatorio como bienes de dominio público **estatal** y, por tanto, **inalienables**, imprescriptibles e inembargables (art. 6.a LPAP) y, por tanto, irreparcelables [*v.g. SSTTCC citadas infra*] en cuanto indisponibles por un procedimiento **municipal**.

En cuanto a la repercusión en el reparto del aprovechamiento, los suelos de dominio público afectan a suelos que no son de aprovechamiento lucrativo resultante, por lo que no afectan al aprovechamiento tipo, razón por la que se puede mantener el proyecto de reparcelación básicamente como está aumentando el aprovechamiento excedentario para el Ayuntamiento de Sevilla. Ese aprovechamiento servirá, en su momento, para que el Ayuntamiento adquiera el suelo que no obtiene.

Por ende, subsistiendo su carácter de bien demanial **procede la exclusión de la equidistribución**, correspondiendo este "*exceso*" a la Administración urbanística actuante (Ayuntamiento de Sevilla, por ante su Gerencia de Urbanismo), dado que en caso contrario superaría el aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación al que tienen derecho los particulares.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTO NÚMERO 2: FINCAS ORIGEN

Redactores: Ángel Cabral González-Sicilia y Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez. Corredactor: CUE

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Plano guía o de referencia

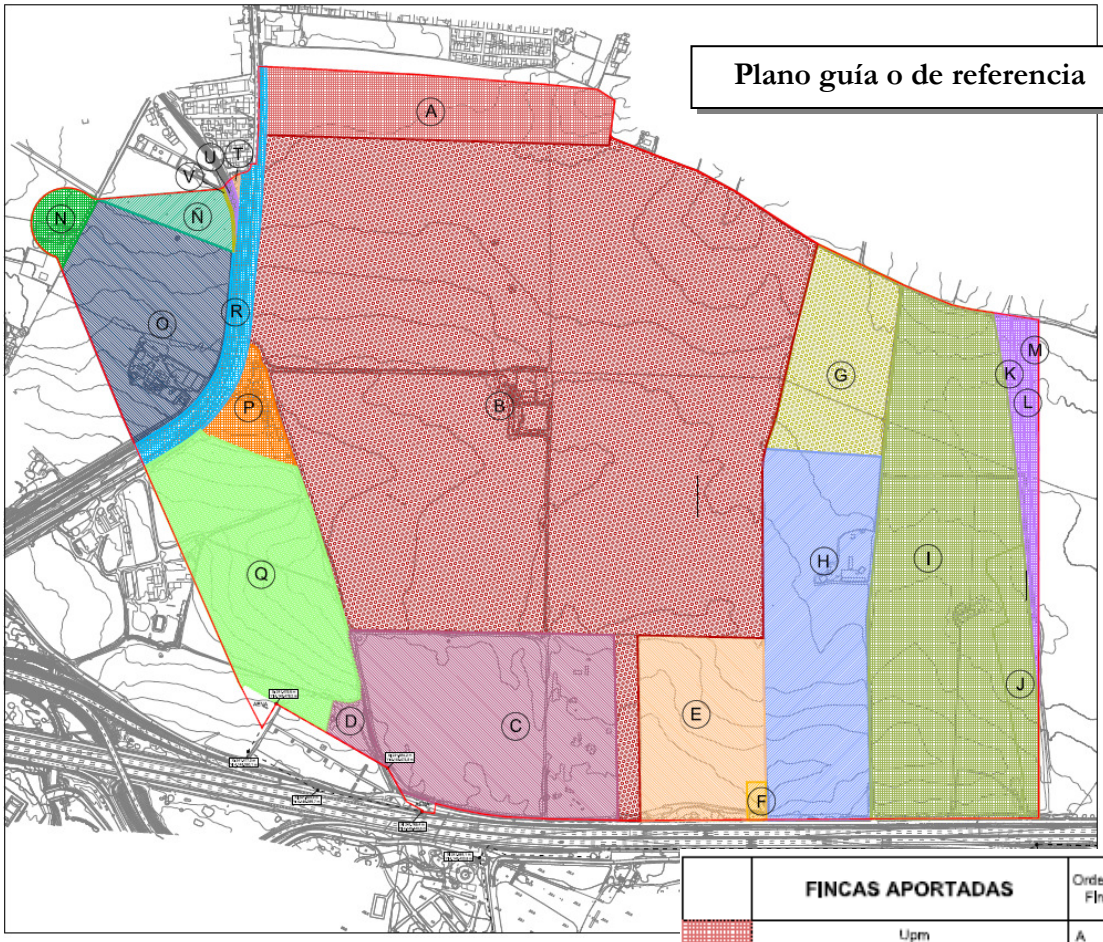

	FINCAS APORTADAS	Orden de Finca
	Upm	A
	Martínez Ayala-Durán-Yenses y Polngea	B
	Aeropark San Nicolás s.l. y D. Cristóbal García	C y D
	Aslsur Consultores s.l.	E
	ProlndMso García-Carranza+Puerta	F
	Ham[Egoa]de 2 S,A,U (ant, Construcciones Andaluzas Tirado)	G
	Fams. Cabrera y Gloria Rodríguez	H
	Fam, Bustamante García Maurlño	I y J
	Ábaco	K, L y M
	Fam, Úbeda Roldán	N
	Fam, Fernández París	Ñ
	Fams, Lliñan Contreras y Codon	O
	Fundación Isidoro Carrasco	P
	Hermandad de la Santa Caridad	Q
	Excmo, Ayto, Sevilla (ant, Vía Pecuaria)	R
	Titularidad dudosa T	T
	Comunidad de Regantes del Valle Inferior Guadalquivir	U
	Titularidad dudosa V	V

FINCA DE ORIGEN A:

Descripción: Rústica. Finca rústica en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Tiene, según el Registro de la Propiedad una superficie de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, si bien según la realidad tiene una superficie de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (54.936 m²), que linda, al Norte, barriada de Valdezorras; al Sur, finca de la que procede; y al Este, finca matriz de la que procede; y al Oeste, carretera de Sevilla a Brenes.

Propietario: "URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L.".

Título: Adquirida por la entidad "URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L." por título de compra según la inscripción 1ª del pleno dominio de la totalidad de esta finca con una superficie de mayor cabida que la actual, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 28 de julio de 2005, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco, con el número 2021 de protocolo, y de la autorizada por el mismo Notario el día 7 de octubre de 2005, con el número 2443 de protocolo; y descripción de resto, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 20 de julio de 2.006, ante el Notario don Manuel López Íñiguez.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1.904, libro 1.903, folio 163, finca 83.675.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Catastro: Tiene número de referencia catastral: 41900A014001600000IK.

Cargas: Gravada por la inscripción 2ª con una hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. constituida mediante escritura otorgada en Sevilla el 23 de septiembre de 2005 ante el notario don Victorio Magariños Blanco por razón de la cual esta finca responde de la devolución del capital del préstamo, es decir de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS (2.561.968 euros), en los casos forma y plazos convenidos y además: a) del pago de intereses ordinarios convenidos que a efectos hipotecarios se fija en el tipo máximo del 12% nominal anual limitándose, además, esta responsabilidad a efectos de lo dispuesto el artículo 114 de la Ley Hipotecaria en el importe de una anualidad de tales intereses, equivalente a 307.436,16 €. b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la titulación sexta al tipo máximo efectos hipotecarios del 19% nominal anual limitándose además esta responsabilidad a efectos de lo dispuesto el artículo 114 la ley hipotecaria en la cantidad máxima de 614.872,32 €, que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c) Del pago de las costas procesales limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital. Modificada ésta hipoteca por las inscripciones 4ª, 5ª, 6ª, 9ª y 12ª.

Por la inscripción 4ª se concede por la parte prestataria una ampliación de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS (438.032 €) de capital sobre el préstamo inicial, adicionando a la hipoteca de la inscripción 2ª, resultando en consecuencia conjunta y definitivamente un préstamo de TRES MILLONES DE EUROS de principal. La hipoteca constituida sobre esta finca se amplía hasta dejar respondiendo esta finca además del capital prestado resultante después de la ampliación que se considera desde ahora deuda única y que asciende a TRES MILLONES DE EUROS: A) Del pago de los intereses ordinarios convenidos de las estipulaciones tercera ya efectos hipotecarios se fijan, desde ahora, en el tipo máximo del 12% nominal anual limitándose además que esta responsabilidad a efectos lo dispuesto en artículo 114 la Ley Hipotecaria en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, que equivale en su conjunto a 360.000 €, de los que 52.563,84 € corresponden al capital ampliado. b) Del pago de los intereses de demora convenidos, limitándose la responsabilidad por este concepto, a efectos de lo dispuesto el artículo 114 de la Ley Hipotecaria en la cantidad máxima de 720.000 €, que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios, de los que 105.127,68 € corresponden al capital ampliado. c) Del pago de las costas procesales limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, e igual cantidad máxima del 17% para la ampliación aquí convenida, y del pago de gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a esta finca que fuesen anticipados por el banco,

limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% del capital, e igual cantidad máxima del 3% para ampliaciones y convenida tipo de subasta y domicilio. Se establece como precio entre los intereses tasan esta finca para que sirva de tipo de subasta, en el duplo de la cantidad fijada como responsabilidad por capital, en su importe posterior a la ampliación. La duración del préstamo queda ampliada en un año más y queda desde ahora fijada en TRES AÑOS, contados desde la terminación del denominado en la escritura inicial como periodo de ajuste. Se modifica igualmente la estipulación 2ª apartado 2.2.2., fijando como duración del periodo de carencia, el de once primeros trimestres de la duración pactada. Como consecuencia de dicha ampliación, el vencimiento de amortización se producirá el día 30 de septiembre de 2008. La escritura se otorgó ante el Notario D. José Ruiz Granados el día 5 de octubre de 2007, número 6.192 de protocolo.

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª por la 5ª en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. José Ruiz Granados el día 15 de octubre de 2008, número 5.117 de protocolo, ampliando el periodo de carencia en un año, y con él, la duración del préstamo, cuyo nuevo vencimiento será el 30 de septiembre de 2009 y asimismo la modificación del tipo de interés mediante variación del diferencial constante.

Modificada nuevamente la hipoteca de la inscripción 2ª por la 6ª en virtud escritura otorgada ante el Notario D. José Ruiz Granados el día 22 de enero de 2010, número 213 de protocolo, modificando el vencimiento de amortización, que será efectivo el 30 de septiembre de 2011 y asimismo la modificación del tipo de interés mediante variación del diferencial constante, que será del 2,50%.

Por la inscripción 7ª, y mediante escritura otorgada ante el Notario D. José Ruiz Granados el día 22 de enero de 2010, número 214 de protocolo, se constituye por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. hipoteca sobre la finca por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €), en los casos forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis, que a efectos hipotecarios, se fijan el tipo máximo del 12% anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado que equivale a 43.200 €. b) Del pago de los intereses de demora es convenido se la estipulación 5ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos lo dispuesto en el artículo 114 la ley hipotecaria en la cantidad máxima de 86.400 € que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c) Del pago de las costas procesales limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad, y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Por la inscripción 8ª, se constituye un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

Por la inscripción 9ª se modifica el vencimiento de la amortización, que se hará efectivo el 30 de septiembre de 2013, y el diferencial constante será de 2,5 y se aplicará adicionándolo al tipo de interés de referencia con la misma fecha-efecto que corresponde atribuir a la ampliación de la duración préstamo. Otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos el día 11 de enero de 2012, número 49 de protocolo.

Por la inscripción 10ª se modifica la hipoteca de la inscripción 7ª a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ampliándose el periodo de carencia en un año y nueve meses y en consecuencia el vencimiento se hará efectivo el 31 de octubre de 2013. Otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos el día 11 de enero de 2012, número 50 de protocolo.

Por la inscripción 11ª, y mediante escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos el día 11 de enero de 2012, número 51 de protocolo, se constituye por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. hipoteca sobre la finca por importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL (230.000 €), en los casos forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis, que a efectos hipotecarios, se fijan el tipo máximo del 12% anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos lo dispuesto en el artículo 114 de la ley hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado que equivale a 27.600 €. b) Del pago de los intereses de demora es convenido se la estipulación 5ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad a efectos lo dispuesto en el artículo 114 la ley hipotecaria en la cantidad máxima de 55.200 € que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c) Del pago de las costas procesales limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad, y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3% de dicho capital.

Anotación de Embargo Administrativo. Letra C. En reclamación de las siguientes cantidades: A favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Recaudación Ejecutiva 02 de Sevilla) expedido por el Jefe de la Unidad de Recaudación de Sevilla de fecha 20 de septiembre de 2013, en reclamación de la cantidad de 10.903,90 € de capital; 22.210,49 € de recargo; 399,82 € de intereses; 10,91 € de costas devengadas; en total TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.919,62 €). Declarada mediante Diligencia de Embargo de fecha 12 de agosto de 2013, según Mandamiento expedido el día 20 de diciembre de 2013 por D. Aurelio Blanco Sanz, Recaudados Ejecutivo de Tesorería.

Por la inscripción 12ª se modifica la hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la inscripción 4ª, modificada por la 5ª, 6ª y 9ª. En virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos el día 30 de diciembre de 2013, número 3.055 de protocolo, se modifica en los siguientes términos: La duración del préstamo hipotecario se amplía en un año más y el plazo de duración máxima queda, en adelante, fijado en 9 años, a contar desde su inicio. En consecuencia el vencimiento final se hará efectivo en su totalidad en el mismo día 30 de septiembre de 2014. Se establece como precio en el que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo a efectos de subasta, en la cantidad de 5.762.038,02 €.

Por la inscripción 13ª se modifica la hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de la inscripción 7ª, que fue objeto de modificación por la 10ª. La duración del préstamo hipotecario se amplía en un año más y el plazo de duración máxima del préstamo queda, en adelante, fijado en 4 años y 9 meses, a contar desde la fecha de su inicio. En consecuencia el vencimiento final se hará efectivo en su totalidad en el mismo día 31 de octubre de 2014. Y ello en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos el día 30 de diciembre de 2013, número 3.056 de protocolo.

Por la inscripción 14ª se modifica la hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de la inscripción 11ª, que fue objeto de modificación por la 10ª. La duración del préstamo hipotecario se amplía en un año más y el plazo de duración máxima del préstamo queda, en adelante, fijado en 2 años y 9 meses, a contar desde la fecha de su inicio. En consecuencia el vencimiento final se hará efectivo en su totalidad en el mismo día 31 de octubre de 2014. Y ello en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos el día 30 de diciembre de 2013, número 3.057 de protocolo. Se establece como precio en el que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo a efectos de subasta, en la cantidad de 5.762.038,02 €.

Por la inscripción 15ª se nova la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea

Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

Por la inscripción 16ª se modifica la hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la inscripción 4ª, modificada por la 5ª, 6ª, 9ª y 12ª. Mediante escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos, el día 30 de diciembre de 2014, con el número 3.092 de protocolo, se ha modificado la hipoteca constituida sobre la finca 83.675 en garantía de una préstamo de 2.561.968 euros, acordado ampliar la duración del periodo de carencia del préstamo hipotecario otorgado 22 de enero de 2010 ante el Notario D. José Ruiz Granados con el número 214 de protocolo, a que se refiere la inscripción 7ª; en un plazo de DOS AÑOS, de forma que terminará el día 30 de septiembre de 2016.

Por la inscripción 17ª se modifica la hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de la inscripción 7ª, que fue objeto de modificación por la 10ª y 13ª. Mediante escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos, el día 30 de diciembre de 2014, con el número 3.093 de protocolo, se ha acordado ampliar la duración del periodo de carencia del préstamo hipotecario otorgado 23 de septiembre de 2005 ante el Notario D. Victorio Magariños Blanco con el número 2.296 de protocolo, a que se refiere la inscripción 2ª, en un plazo de DOS AÑOS, de forma que terminará el día 30 de septiembre de 2016.

Por la inscripción 18ª se modifica la hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de la inscripción 11ª, que fue objeto de modificación por la 14ª. Mediante escritura otorgada ante el Notario D. Manuel García del Olmo Santos, el día 30 de diciembre de 2014, con el número 3.094 de protocolo, se ha acordado ampliar la duración del periodo de carencia del préstamo hipotecario otorgado 22 de enero de 2010 ante el Notario D. José Ruiz Granados con el número 214 de protocolo, a que se refiere la inscripción 7ª; en un plazo de DOS AÑOS, de forma que terminará el día 31 de octubre de 2016.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. Letra D. Anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Marbella con NIF P2906900B dimanante de expediente administrativo de apremio número que se instruye en la unidad de recaudación del Patronato de Recaudación Provincial de las Excª. Diputación Provincial de Málaga en reclamación de 24.389,53 € de principal 4.877,90 € de recargo de apremio, 3.475,38 € de intereses de demora y 53,64 € de costas; por lo que importe total adeudado asciende a 32.796,45 €; declarado mediante Diligencia de Embargo de fecha 2 de marzo de 2015 según mandamiento en copia realizado soporte papel por medios electrónicos firmada electrónicamente el 20 de julio de 2015. Causó la anotación letra D, al folio 139 vuelto del tomo 2150 y ocho libro 2157 practicada con fecha 19 de agosto de 2015.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. Letra E. Anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Estepona con NIF nº P2905100J dimanante de expediente administrativo de apremio que se instruye la unidad de recaudación del Patronato de Recaudación Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga en reclamación de 5.208,10 € de principal 1.041,62 € de recargo de apremio 584,16 € de intereses de demora y 50,26 € de costas por lo que el importe adeudado asciende a 6.884,14 céntimos. Declarado mediante Diligencia de Embargo de fecha 2 de marzo de 2015 según mandamiento firmado el 20 de julio de 2015 que causó la Anotación letra E al folio 140, del tomo 2158, libro 2157. Practicada con fecha 19 de agosto de 2015.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO, Letra F, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, dimanante de procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la unidad de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria –AEAT– CIF Q2826000H en la Delegación Especial de Andalucía Dependencia Regional de Recaudación sita en Plaza Ministro Indalecio Prieto 1, 41071 de Sevilla, en reclamación de 386.837,05 € de principal por los conceptos que constan en el mandamiento 124.930,29 € de intereses y 19.579,27 € de costas, lo que totaliza un importe a embargar de 531.346,61 € declarado en Diligencia de Embargo número 411623349808E, de fecha 12 de agosto de 2016 según el mandamiento firmado electrónicamente el 14 de septiembre de 2017 por doña Pilar Escobal Azaldegui, Técnica de Hacienda que incluye un CSV que ha permitido contrastar su autenticidad que causó la notación letra F al folio 140 del tomo 2158 libro 2157 practicada el 26 de septiembre de 2016.

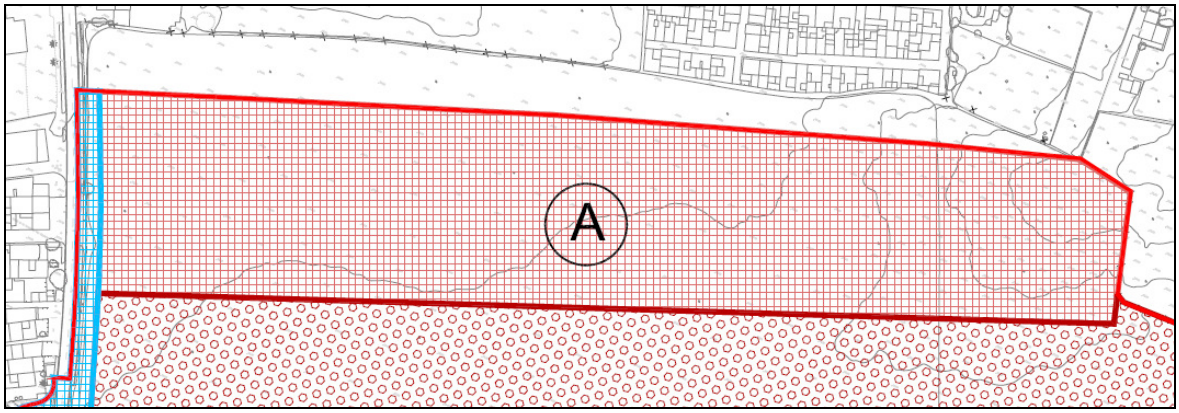

FINCA DE ORIGEN B:

Descripción: RÚSTICA. Finca rústica en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con una superficie, según el registro, de sesenta y dos hectáreas, ochenta áreas y sesenta y dos centiáreas, si bien, según reciente medición, su superficie actual es de seiscientos trece mil ochocientos noventa y seis metros (613.896 m²). Linda: al Norte, con finca segregada y hacienda de Valdezorras y Rojas; al Este, con finca de los herederos de Don Rafael Cabrera Trillo Figueroa y otra finca de herederos de Don Rafael Cabrera Trillo Figueroa; y por el Oeste, con finca de San Cayetano o El Palmarillo.

Propietarios: Doña María del Carmen Martínez Ayala y Don Juan Manuel Duran Ibáñez, la entidad "Polingea, S.L." y la entidad "Grupo Yenses, S.L.".

Títulos: Doña María del Carmen Martínez Ayala, es dueña con carácter privativo de un 20,438457093% de una tercera parte indivisa, en virtud de escritura de compra otorgada en Sevilla, el 21 de abril de 2006 ante el Notario don Victorio Magariños Blanco.

Doña María del Carmen Martínez Ayala, es dueña con carácter privativo de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa, por título de herencia y permuta, tras segregación, según escritura otorgada en Sevilla, el 28 de julio de 2005, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco.

Los cónyuges doña María del Carmen Martínez Ayala y don Juan Manuel Durán Ibáñez, son dueños con carácter ganancial de un 79,561542907% de una tercera parte indivisa, en virtud de escritura de compra otorgada en Sevilla, el 21 de abril de 2006, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco.

La entidad "Grupo Yenses, S.L.", es titular de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa, por título de aportación, según escritura otorgada en Sevilla, el 26 de octubre de 2006, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco.

La entidad "Polingea, S.L." es dueña de una tercera parte indivisa por compra, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 28 de julio de 2005, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1924, libro 1923, folio 179, finca 80331.

Catastro: Referencia catastral nº 41900A014000610000IM.

Cargas: Esta finca se encuentra gravada con una hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.-según la inscripción 11ª-, sobre una tercera parte indivisa de esta finca propiedad de POLINGEA, S.L. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal y asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES DE EUROS. b) El importe de UN AÑO de intereses ordinarios al NUEVE ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO, máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula primera. c) El importe de DOS AÑOS de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera, es decir el TRECE ENTEROS Y TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO ANUAL. d) Una cantidad adicional por DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000 €), para costas y en su caso los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.k del Reglamento Hipotecario, según escritura otorgada ante el notario D. José Luis Ferrero Hormigo en Sevilla el 20 de julio de 2007.

Por la inscripción 12ª, se constituye un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

La hipoteca favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. de la inscripción 11ª, es objeto de modificación por la 13ª en cuanto al plazo de vencimiento, pasando a ser el día 4 de agosto de 2013, quedando por tanto modificado la fecha de vencimiento del préstamo. Igualmente se modifica el tipo de interés hasta el día 4 de julio de 2011, que pasa ser del 4,50%. Todo ello en virtud de escritura otorgada ante el notario D. José Luis Ferrero Hormigo en Sevilla el 16 de junio de 2010.

Según la inscripción 14ª, de fecha 21 de julio de 2010, al folio 122 del libro 1993, Tomo 1994, y en virtud de escritura hipoteca otorgada en Sevilla ante el notario José Luis Ferrero Hormigo en Sevilla el 16 de junio de 2010, una tercera parte indivisa de la finca, propiedad de la entidad POLINGEA, SL, se encuentra gravada con una hipoteca a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. por la que la hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DE EUROS. b) El importe de DOS AÑOS de intereses ordinarios al SIETE ENTEROS CON SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO, máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. C) El importe de DOS AÑOS de intereses de demora al once

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

enteros con setenta y cinco centésimas por ciento, máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera. d) De una cantidad adicional de 600.000 € para costas y en su caso los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.k del reglamento hipotecario. Todo ello en virtud de escritura otorgada.

Por la inscripción 15ª se modifica la Hipoteca de la inscripción 14ª en virtud de la cual se establece como vencimiento del préstamo el día 13 de marzo de 2017 y se pacta un tipo interés nominal anual mínimo del 6%. Y ello en virtud de escritura otorgada ante notario Arturo Otero López Cubero en Sevilla el 13 de septiembre de 2011.

Por la inscripción 16ª, se inscribe hipoteca favor de Banco Popular Español sobre la tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad Polingea, S.L. que cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €). b) El importe de seis meses de intereses al tipo pactado en el apartado 3.1 de la cláusula primera de la escritura, es decir al 6%. c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera es decir al 14%. d) Una cantidad adicional 42.750 € para costas, y en su caso los gastos ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.k del Reglamento Hipotecario. Esta hipoteca se pospone a la hipoteca de la inscripción 19ª a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) según escritura otorgada ante notario José Luis Ferrero Hormigo el día 29 de diciembre de 2011.

En virtud de la inscripción 17ª, sobre la tercera parte indivisa de esta finca propiedad de la entidad Polingea, S.L., la hipoteca de la inscripción 11ª modificada por la 13ª es objeto de modificación en lo que respecta el plazo de vencimiento, que finalizará el día 27 de abril de 2015 quedando por tanto el mismo ampliado; según escritura otorgada ante notario Arturo Otero López Cubero en Sevilla el 27 de abril de 2012.

La modificación hipotecaria de la inscripción 14ª modificada por la 15ª a favor de Banco Popular Español, S.A. sobre la tercera parte indivisa esta finca propiedad de la entidad Polingea, S.L., es objeto nuevamente modificación por la inscripción 18ª, ampliándose el periodo de carencia, que comprenderá desde la fecha de otorgamiento de la escritura hasta el 13 de junio de 2015. Se modifica igualmente el periodo de amortización que se llevará a efecto mediante el pago de siete cuotas trimestrales, siendo la primera el día 13 de septiembre de 2015 y la última el día 13 de marzo de 2017, ambas inclusive, por lo que no se amplía la fecha de vencimiento sigue siendo la misma. Y ello en virtud de escritura otorgada ante notario D. Arturo Otero López-Cubero en Sevilla el día 27 de abril de 2012.

En virtud de la inscripción 20ª, la modificación hipotecaria de la inscripción 16ª pospuesta a la de 19ª en favor de Banco Popular Español, SA sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

entidad Polingea, S.L. es objeto de modificación y ampliación. Se amplía el capital en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €). Se fija el vencimiento en el día 27 de abril de 2015. Hasta el 27 de julio de 2012 se aplicará un tipo de interés nominal del 6% anual, y variable después. Tras la ampliación la nueva responsabilidad será la siguiente: un principal de QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000 €) de los que DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €) corresponden al préstamo inicial y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €) a la ampliación por dos años de intereses ordinarios al tipo del 10% anual, de dos años de intereses de demora el tipo máximo del 14% y de un 15% del principal para costas y gastos. Como consecuencia del anterior y a efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan la finca hipotecada a la cantidad de 570.000 €; y ello según escritura otorgada ante el notario Arturo Otero López-Cubero en Sevilla el 27 de abril de 2012 con el número 1.900 de protocolo.

Por la inscripción 21ª se nova la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

DOCUMENTO PENDIENTES DE DESPACHO: Presentado con número de asiento 1.512 al Diario 107 con fecha 8 de septiembre de 2017, Mandamiento del Juzgado Mercantil nº 1 de Sevilla, por el que se comunica el concurso voluntario de acreedores de la entidad POLINGEA, SLU expedido por Dña. Teresa Gordillo Alcalá, Letrado de Administración de Justicia con fecha 15 de mayo de 2017, seguido en el procedimiento Concurso Abreviado 352/2017 a instancia de la misma mercantil. Retirado el documento con fecha 13 de septiembre de 2013.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

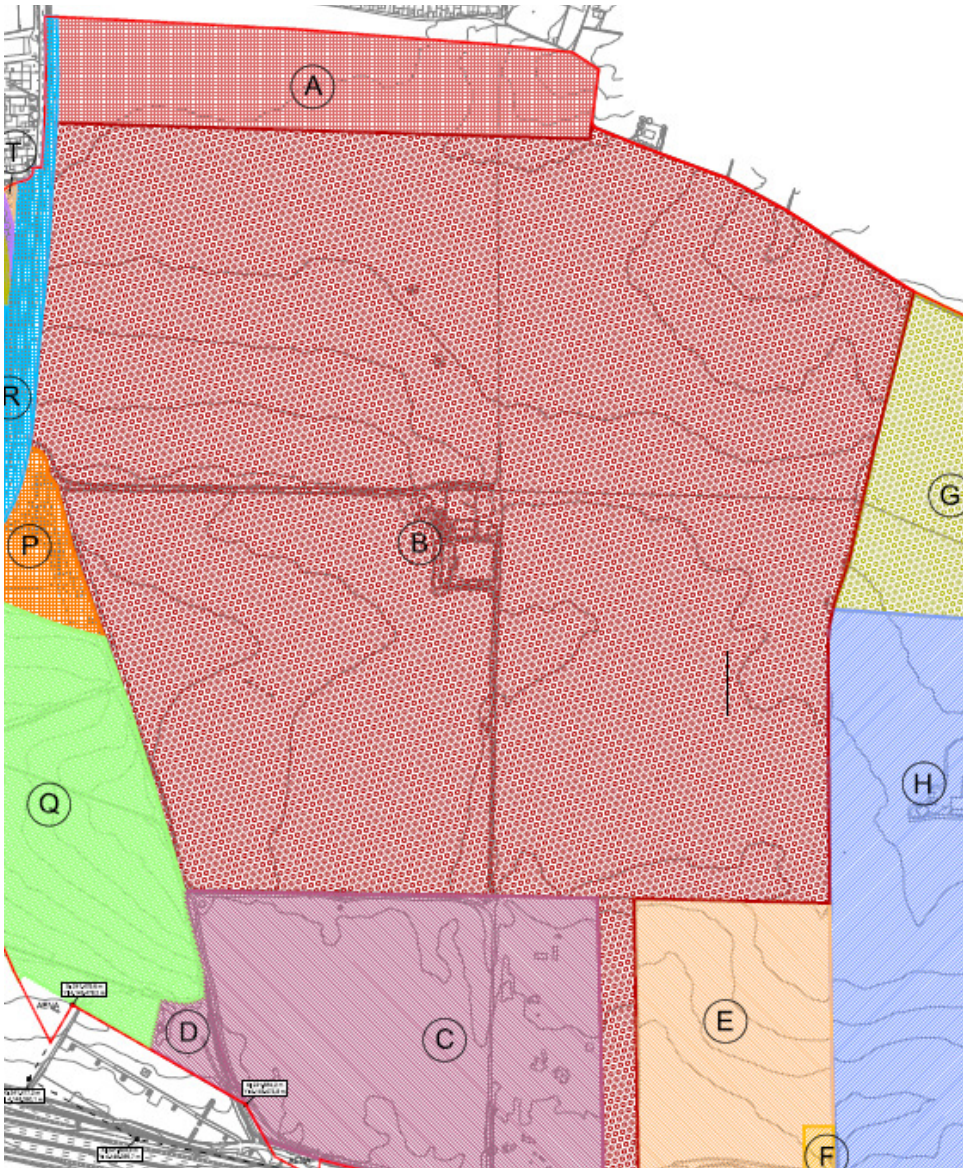

FINCA DE ORIGEN C:

Descripción: RÚSTICA. Finca de olivar y algunos razos, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con una superficie, según el Registro de la Propiedad, de once hectáreas, treinta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, si bien según una reciente medición, su

superficie actual es de ciento once mil seiscientos seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados (111.606,45 m²). Linda al Norte y Este, con finca segregada y vendida a Doña Aurora Ayala Mantilla de los Ríos, y don Antonio Ramón Martínez Ayala; al Sur, con la carretera de Cádiz a Madrid o Autopista del Aeropuerto de San Pablo; y al Oeste, con el eje canalillo de riego, que la separa de la finca San Cayetano o El Palmerillo o Pinarillo, hoy con finca propiedad de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, AENA, con finca propiedad de Don Cristóbal García Cobos y finca "El Pinarillo de la Hermandad de la Santa Caridad. A esta finca corresponden, aparte de las casillas número uno al cinco del antiguo caserío de la Dehesa de las Vacas, la primera de catorce metros cincuenta y siete centímetros de longitud interior, por cuatro metros, treinta y tres centímetros de ancho, y la otra de cinco metros veinte centímetros de longitud interior por cuatro metros cuarenta y siete de ancho, se le concede también el derecho de utilizar el pozo abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de setenta y seis áreas y ochenta centiáreas, el cual caserío y zona tiene su entrada por un camino de cinco metros de longitud establecido desde la Carretera de Sevilla por el sitio que de antiguo se venía usando.

Propietarios: La entidad AEROPARK SAN NICOLAS, S.L. y los cónyuges Don Cristóbal García Cobos y Doña Ana Delgado Rivera.

Título: Pertenece a la entidad AEROPARK SAN NICOLAS, S.L. en cuanto a tres cuartas partes indivisas del pleno dominio, en virtud de escritura de compra otorgada en Alcalá de Guadaíra, el 23 de octubre de 2006, ante el Notario don Miguel Velasco Pérez.

Pertenece a los cónyuges don Cristóbal García Cobos y doña Ana Delgado Rivera, con carácter ganancial, en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio, en virtud de escritura de adjudicación otorgada en Alcalá de Guadaira, el 26 de octubre de 2009, ante el Notario don Rafael Morales Lozano.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1957, libro 1956, folio 109, finca 79.364.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000560000IK.

Cargas: Sobre esta finca (previo sirviente) está constituida una servidumbre de paso en favor de la registral nº 20.717 (predio dominante), propiedad de la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. que consiste en una servidumbre de paso a lo largo y ancho del siguiente camino-corredor: Pasillo de 5 m de ancho y 100 m de largo que arranca del camino de servicio que corre paralelo a la autovía de Andalucía N IV Madrid-Cádiz, margen derecha, y que discurriendo sobre esta finca junto al recinto vallado de AENA, comunica dicho camino de servicio con el predio dominante –finca 20.717- dando

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

a éste entrada y salida desde la vía pública. La servidumbre afectada por la servidumbre de paso mide 500 m². La citada servidumbre está sujeta a la condición suspensiva que surgirá en el momento en que se venda la finca de este número -predio sirviente- o la citada 20.717 -predio dominante- y la adquiera un tercero. Se constituyó en virtud de escritura otorgada en Mairena del Aljarafe el día 30 de diciembre de 1.999 ante el Notario D. Luis barriga Fernández, y subsanada por otra otorgada ante el mimo Notario el día 9 de marzo de 2000 y rectificada por otra otorgada el día 29 de septiembre de 200 en mismo lugar y ante el mismo Notario.

Por la inscripción 3ª resulta gravada con una hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A. sobre la totalidad esta finca, de la cual responde su particular de: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (3.860.000 €). b) El importe de un año de intereses ordinarios al 8,75% máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. c) El importe de dos años de intereses de demora al 12,875% máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera. d) De una cantidad adicional equivalente al 15% para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a qué se refiere el artículo 236.k) del reglamento hipotecario según escritura otorgada ante notario Alcalá de Guadaíra con Miguel Velasco Pérez el 23 de octubre de 2006, con el número 2088 de protocolo.

La hipoteca de la inscripción 3ª queda modificada por la inscripción 6ª, quedando modificado el plazo de duración del relacionado préstamo que se amplía, modificándose en consecuencia la fecha de vencimiento el préstamo que se pacta para el día 1 de diciembre de 2011, que coincidirá con el pago de amortización del principal del préstamo. Se modifica también el tipo interés, que será hasta el vencimiento del 5%. Y ello en virtud de escritura otorgada ante el notario de Alcalá de Guadaíra D. Rafael Morales Lozano el uno de diciembre 2011, con el número 1.597 de protocolo.

Se constituye hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A. por la inscripción 7ª, sobre la totalidad de esta finca. a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €). b) El importe de dos años de intereses ordinarios al 5% tipo interés previsto el apartado tres de la cláusula primera de la escritura que causa el asiento. c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera. d) La cantidad adicional de 52.500 € para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere artículo 236.k) del Reglamento Hipotecario. Según escritura otorgada ante el notario Alcalá de Guadaíra Don Rafael Morales Lozano el 1 de diciembre de 2009, con el número protocolo 1598.

Por la inscripción 8ª, se constituye un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de

opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

Por la inscripción 9ª se constituye hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A. que cubrirá. a) El total importe de la obligación principal que asciende la cantidad DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (228.000 €). b) El importe de dos años de intereses ordinarios al 11%. c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo del 15%. d) Una cantidad adicional del 3D 34.200 € para costas y en su caso los gastos ejecución extrajudicial a qué se refieren artículo 136.k) del Reglamento Hipotecario con un plazo amortización de 12 meses y con fecha de vencimiento 1 de marzo de 2012. Y ello por escritura autorizada ante el notario D. Miguel Velasco Pérez, en Alcalá de Guadaíra, el 1 de marzo 2011, con el número de protocolo 298.

La hipoteca de la inscripción 3ª se modifica por la 10ª, quedando modificado el plazo de duración del préstamo en los siguientes términos: El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo tiempo que media hasta el 30 de noviembre de 2013, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. Además se modifican determinadas condiciones del tipo interés. Autorizada ante el notario D. Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el 30 de noviembre de 2011 con el número de protocolo 2.157.

Por la inscripción 11ª se modifica la hipoteca de la inscripción 7ª a favor de Banco Popular Español, S.A. que modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía hasta el 30 de noviembre de 2013 y se modifica la comisión del tipo interés. Y ello mediante escritura otorgada en Alcalá de Guadaíra ante el notario D. Fernando Muñoz Centelles el 30 de noviembre de 2.011, con el número 2.150 de protocolo.

Por la inscripción 12ª se modifica la hipoteca de la inscripción 9ª, quedando modificado el plazo de duración del préstamo primitivo, que se amplía hasta el 30 de noviembre de 2013 así como las condiciones del tipo interés. Mediante escritura otorgada ante el notario de Alcalá de Guadaíra D. Fernando Muñoz Centelles, el 30 de noviembre de 2011, número 2.159 de protocolo.

Por la inscripción 13ª se constituye nueva hipoteca, de la cual responde la finca, en su particular de lo siguiente: a) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada, hasta un máximo por principal de SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS (620.000 €). b) El importe de dos años de intereses de

demora al tipo reflejado la cláusula tercera, esto es 15%. c) Una cantidad adicional de 93.000 € para costas y, en su caso, los gastos de ejecución, con un plazo amortización de 24 meses con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2013. Y ello mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Guadaíra don Fernando Muñoz Centelles el 30 de noviembre de 2011, con el número 2.160 de protocolo.

Por la inscripción 14ª se nova la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

Por la inscripción 15ª, y mediante escritura otorgada ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 142, D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. y el BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA han acordado que los saldos deudores que la cuenta arroje a favor de Banco, devengarán un interés de demora del 18%. Esta finca responderá en particular: a) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada de demora de una cuenta de crédito hasta un máximo de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000 €) de principal; b) El importe de dos años al tipo de interés reflejado en su cláusula tercera; c) Una cantidad adicional de 4.350 € para costas y, en su caso, lo gastos de ejecución. Vencimiento el 23 de enero de 2015. Tasación para subasta: 8.491.733,28 €.

Por la inscripción 16ª, y ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 143, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L y BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA modifican la hipoteca constituida en la inscripción 13ª a favor de ésta en garantía de un préstamo por importe de 650.000 € de principal, que gravan las fincas números 20.717 y 79.364 del término municipal de Sevilla. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: se modifica la periodicidad de devengo de las liquidaciones de intereses pactadas en su día, que dejarán de emitirse con carácter mensual, y el plazo de amortización, devengándose mediante una sola liquidación al vencimiento del contrato, previsto para el día 30 de noviembre de 2014.

Por la inscripción 17ª, se constituye nueva hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA, , en virtud de escritura otorgada ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el día 10 de abril del año 2014, con el número de protocolo 558. Esta finca responde en su particular de: a) El saldo a su cierre de la cuenta especial de crédito garantizada, hasta un máximo de 240.000 €.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

b) el importe de DOS años de intereses de demora al tipo reflejado en el apartado 1.2 de la cláusula SEGUNDA, estos al 8%. c) Un cantidad adicional de 36.000 € para costas y gastos. Plazo: La cuenta especial de crédito con finalidad liquidatoria, tendrá validez hasta el día 10 de abril de 2019, plazo improrrogable. Tasación para subasta: 8.491.733,28 €.

Por la inscripción 18ª se modifica nuevamente la hipoteca de la inscripción 7ª, modificada por la 11ª, estableciéndose nuevas condiciones entre otras, se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del contrato será el día 30 de noviembre de 2014. Y ello en virtud de escritura otorgada ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 144, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L y BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA modifican la hipoteca constituida a favor de ésta en garantía de un préstamo por importe de 350.000 € de principal, que grava la finca número 79.364 del término municipal de Sevilla.

Por la inscripción 19ª se modifica nuevamente la hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 6ª y la 10ª. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del contrato será el día 30 de noviembre de 2014. Y ello mediante escritura otorgada ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 145, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L y BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA modifican la hipoteca constituida a favor de ésta en garantía de un préstamo por importe de 4.000.000 € de principal, que gravan las fincas números 20.717 y 79.364 del término municipal de Sevilla.

Por la inscripción 20ª se modifica la hipoteca de la inscripción 9ª, modificada por la 12ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 146, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L y BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA modifican la hipoteca constituida a favor de ésta en garantía de un préstamo por importe de 228.000 € de principal, que grava la finca número 79.364 del término municipal de Sevilla. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del contrato será el día 30 de noviembre de 2014.

Por la inscripción 21ª se modifica la hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 6ª, la 10ª y por la 19ª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero de año 2015, con el número de protocolo 121, en virtud de la cual se modifica el plazo de devolución del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento será el

día 30 de noviembre de 2015. Valor de subasta 3.860.000 €, con una plazo de amortización de 48 meses con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2015.

Por la inscripción 22ª se modifica la hipoteca de la inscripción 13ª, modificada por la 16ª: Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 122, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de una cuenta de crédito de hasta un límite de 650.000 € de principal que grava la fincas 79.364 y 20.717. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: Se modifica el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito que pasará a ser el día 30 de noviembre de 2015.

Por la inscripción 23ª se modifica la hipoteca de la inscripción 9ª, modificada por la 12ª y la 20ª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 123, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de un préstamo de 228.000 €. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: 1. Se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del crédito será el día 30 de noviembre de 2015. 2. A partir del día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día del vencimiento el tipo de interés aplicable será el 7% nominal anual.

Por la inscripción 24ª se modifica la hipoteca de la inscripción 15ª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 124, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de un préstamo de 36.000 € que grava las fincas 20.717 y 79.364. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: 1. Se subsana el error padecido respecto a la fecha de vencimiento del crédito, siendo la correcta el día 30 de noviembre de 2014 con efectos desde esa misma fecha y se modifica la fecha de vencimiento de la cuenta de crédito que pasa a ser el 30 de noviembre de 2015, no prorrogable. Se modifica la fecha de liquidación de los intereses. Se modifica el apartado a) de la cláusula SEXTA de la escritura de crédito primitiva.

Por la inscripción 25ª se modifica la hipoteca de la inscripción 7ª, ya modificada por la 11ª y la 18ªª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 125, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de un

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

préstamo. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: 1. Se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del crédito será el día 30 de noviembre de 2015. 2. A partir del día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día del vencimiento el tipo de interés aplicable será el 7% nominal anual.

Por la inscripción 26ª se modifica la hipoteca de la inscripción 7ª, modificada por la 11ª, la 18ª y 25ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.123, en virtud de la cual se establece un nuevo plazo de amortización del préstamo que será el 30 de noviembre de 2017. A partir del día 30 de noviembre de 2012, el capital del préstamo devengará, día a día, sobre las sumas dispuestas y no reembolsadas, hasta la amortización final del mismo, el tipo de interés nominal del 7,00% anual, que permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.

Por la inscripción 27ª se modifica la hipoteca de la inscripción 13ª, modificada por la 16ª y 22ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.124, en virtud de la cual se establece un nuevo plazo de amortización del préstamo, que será el 30 de noviembre de 2017, no prorrogable. A partir del día 30 de noviembre de 2013, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del 7,00% anual.

Por la inscripción 28ª se modifica la hipoteca de la inscripción 15ª, modificada por la 24ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.125, en virtud de la cual las partes acuerdan, con efectos desde el día 31 de enero de 2014, modificar el plazo de amortización del préstamo, que pasará a ser el 30 de noviembre de 2017, no prorrogable. Desde el día 31 de enero de 2014, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del 7,00% anual.

Por la inscripción 29ª se modifica la Hipoteca de la inscripción 9ª, en virtud de escritura otorgada. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.126, en virtud de la cual las partes acuerdan, con efectos desde el día 30 de noviembre de 2012, modificar el plazo de amortización del préstamo, que pasará a ser el 30 de noviembre de 2012, modificar el plazo de devolución del préstamo señalado, indicando que le nuevo plazo de vencimiento es hasta el día 30 de noviembre de 2017. A partir del día 30 de noviembre de 2012, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre las sumas dispuestas y no reembolsadas, hasta la amortización final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del 7,00% anual, que permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Por la inscripción 30ª se modifica la hipoteca de la inscripción 6ª, modificada por la 6ª, por la 10ª, por la 19ª y por la 21ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.127, en virtud de la cual las partes acuerdan, con efectos desde el día 30 de noviembre de 2012, modificar el plazo de amortización del préstamo, que pasará a ser el 30 de noviembre de 2017, no prorrogable. Desde el día 30 de noviembre de 2012, la cue nta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del 7,00% anual.

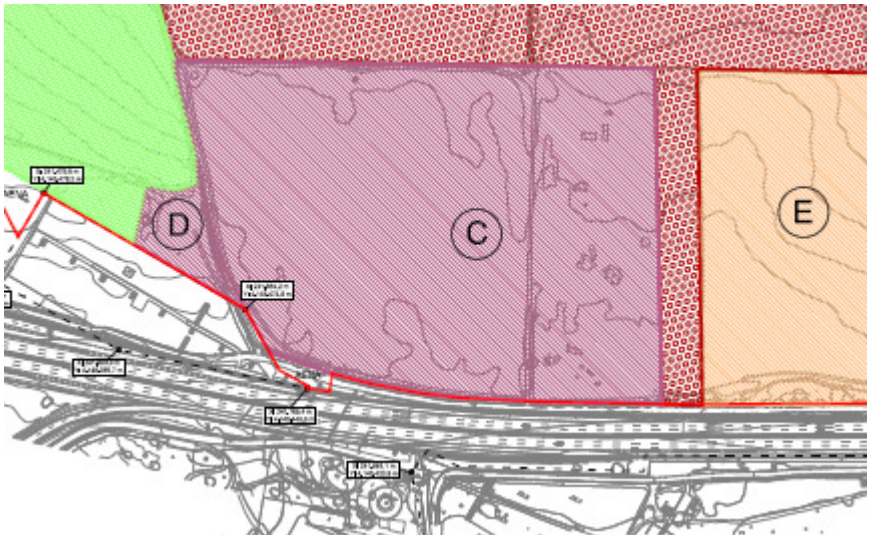

FINCA DE ORIGEN D:

Descripción: RÚSTICA. Suerte anteriormente de tierra dedicada al cultivo de cereal, al sitio nombrado Casilla de San Cayetano, al pago de Pinar Nuevo y sobre al que hace más de treinta años que no se realiza actividad, con una extensión superficial de cuarenta áreas (4.000,00 m²s) y cuyos linderos son los siguientes: Norte, finca de la que se segrega, área de desagüe en medio; Sur, carretera general Sevilla-Madrid; Este, vereda Hacienda de las Vacas; y Oeste resto de la finca de al que se segrega.

Tiene figura de polígono irregular, cuyos lados están constituidos por un frente de noventa metros, sobre la carretera Sevilla-Madrid, un lado de cincuenta y cuatro metros con diez centímetros, sobre el

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

lindero Norte y un fondo de ciento setenta y tres metros con setenta y cinco centímetros sobre el lindero Este, así como otro lado de sesenta y cuatro metro paralelo inicialmente al lindero Este, más otros noventa y tres metros con veinticinco centímetros en prolongación hasta el cerramiento del Polígono.

Propietarios: La entidad AEROPARK SAN NICOLAS, S.L. y los cónyuges Don Cristóbal García Cobos y Doña Ana Delgado Rivera.

Título: Pertenece a la entidad AEROPARK SAN NICOLAS, S.L. en cuanto a tres cuartas partes indivisas del pleno dominio, en virtud de escritura de compra otorgada en Alcalá de Guadaíra, el 23 de octubre de 2006, ante el Notario don Miguel Velasco Pérez.

Pertenece a los cónyuges don Cristóbal García Cobos y doña Ana Delgado Rivera, con carácter ganancial, en cuanto a una cuarta parte indivisa del pleno dominio, en virtud de escritura de adjudicación otorgada en Alcalá de Guadaira, el 26 de octubre de 2009, ante el Notario don Rafael Morales Lozano.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1507, libro 1506, folio 127, finca 20.717.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000620000IO.

Cargas: Por la inscripción 4ª resulta gravada con una hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A. sobre la totalidad esta finca, de la cual responde su particular de: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €). b) El importe de un año de intereses ordinarios al 8,75% máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. c) El importe de dos años de intereses de demora al 12,875% máximo reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera. d) De una cantidad adicional equivalente al 15% para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.k) del reglamento hipotecario según escritura otorgada ante notario Alcalá de Guadaíra con Miguel Velasco Pérez el 23 de octubre de 2006, con el número 2088 de protocolo.

La hipoteca de la inscripción 4ª queda modificada por la inscripción 7ª, quedando modificado el plazo de duración del relacionado préstamo que se amplía, modificándose en consecuencia la fecha de vencimiento el préstamo que se pacta para el día 1 de diciembre de 2011, que coincidirá con el pago de amortización del principal del préstamo. Se modifica también el tipo interés, que será hasta el vencimiento del 5%. Y ello en virtud de escritura otorgada ante el notario de Alcalá de Guadaíra D. Rafael Morales Lozano el uno de diciembre 2011, con el número 1.597 de protocolo.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Por la inscripción 8ª, se constituye un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

La hipoteca de la inscripción 4ª se modifica por la 9ª, quedando modificado el plazo de duración del préstamo en los siguientes términos: El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo tiempo que media hasta el 30 de noviembre de 2013, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. Además se modifican determinadas condiciones del tipo interés. Autorizada ante el notario D. Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el 30 de noviembre de 2011 con el número de protocolo 2.157.

Por la inscripción 10ª se constituye nueva hipoteca, de la cual responde la finca, en su particular de lo siguiente: a) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada, hasta un máximo por principal de TREINTA MIL EUROS (30.000 €). b) El importe de dos años de intereses de demora al tipo reflejado la cláusula tercera, esto es 15%. c) Una cantidad adicional de 4.500 € para costas y, en su caso, los gastos de ejecución, con un plazo amortización de 24 meses con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2013. Y ello mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de Guadaíra don Fernando Muñoz Centelles el 30 de noviembre de 2011, con el número 2.160 de protocolo.

Por la inscripción 11ª se nova la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

Una Hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA. Según la inscripción 12ª. Mediante escritura otorgada ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 142, D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. y el BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA han acordado que los saldos deudores que la cuenta arroje a favor de Banco, devengarán un interés de demora del 18%. Esta finca responderá en particular: a) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada de demora de una cuenta de crédito hasta un máximo de 18.000 €; b) El importe de dos años al tipo de interés reflejado en su cláusula tercera; c) Una cantidad adicional de 1.050 € para costas y, en su caso, lo gastos de ejecución. Vencimiento el 23 de enero de 2015. Tasación para subasta: 308.043,11 €.

Por la inscripción 13ª, y ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 143, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L y BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA modifican la hipoteca constituida a favor de ésta en garantía de un préstamo por importe de 650.000 € de principal, que gravan las fincas números 20.717 y 79.364 del término municipal de Sevilla. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: se modifica la periodicidad de devengo de las liquidaciones de intereses pactadas en su día, que dejarán de emitirse con carácter mensual, y el plazo de amortización, devengándose mediante una sola liquidación al vencimiento del contrato, previsto para el día 30 de noviembre de 2014.

Un hipoteca a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA según la inscripción 14ª. En virtud de escritura otorgada ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles en Alcalá de Guadaíra el día 10 de abril del año 2014, con el número de protocolo 558, se constituye a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA hipoteca. Esta finca responde en su particular de: a) El saldo a su cierre de la cuenta especial de crédito garantizada, hasta un máximo de 15.000 €. b) el importe de DOS años de intereses de demora al tipo reflejado en el apartado 1.2 de la cláusula SEGUNDA, estos al 8%. c) Un cantidad adicional de 2.250 € para costas y gastos. Plazo: La cuenta especial de crédito con finalidad liquidatoria, tendrá validez hasta el día 10 de abril de 2019, plazo improrrogable. Tasación para subasta: 308.043,11 €.

Por la inscripción 15ª, la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 7ª y la 7ª, en ahora objeto de modificación. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 31 de enero del año 2014, con el número de protocolo 145, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L y BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA modifican la hipoteca constituida a favor de ésta en garantía de un préstamo por importe de 4.000.000 € de principal, que gravan las fincas números 20.717 y 79.364 del término municipal de Sevilla. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del contrato será el día 30 de noviembre de 2014.

Por la inscripción 16ª se modifica la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 7ª, la 9ª y por la 15ª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero de año 2015, con el número de protocolo 121, en virtud de la cual se modifica el plazo de devolución del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento será el día 30 de noviembre de 2015. Valor de subasta 3.860.000 €, con una plazo de amortización de 48 meses con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2015.

Por la inscripción 17ª se modifica la hipoteca de la inscripción 10ª, modificada por la 13ª: Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 122, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de una cuenta de crédito de hasta un límite de 650.000 € de principal que grava la fincas 79.364 y 20.717. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: Se modifica el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito que pasará a ser el día 30 de noviembre de 2015.

Por la inscripción 18ª se modifica la hipoteca de la inscripción 12ª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 124, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de un préstamo de 36.000 € que grava las fincas 20.717 y 79.364. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: 1. Se subsana el error padecido respecto a la fecha de vencimiento del crédito, siendo la correcta el día 30 de noviembre de 2014 con efectos desde esa misma fecha y se modifica la fecha de vencimiento de la cuenta de crédito que pasa a ser el 30 de noviembre de 2015, no prorrogable. Se modifica la fecha de liquidación de los intereses. Se modifica el apartado a) de la cláusula SEXTA de la escritura de crédito primitiva.

Por la inscripción 19ª se modifica la hipoteca de la inscripción 10ª, modificada por la 13ª y la 17ª. Ante la Notario Doña María Jesus de la Puente García Ganges se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de febrero del año 2015, con el número de protocolo 123, en virtud de la cual D. Cristóbal García Cobo, Dña. Ana María Delgado Rivera y la entidad Aeropark San Nicolás, S.L. modifican la hipoteca constituida a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA en garantía de un préstamo de 228.000 €. Entre otras modificaciones, se establecen las siguientes: 1. Se modifica el plazo de duración del préstamo, que se amplía, en consecuencia al vencimiento del crédito será el día 30 de noviembre de 2015. 2. A partir del día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día del vencimiento el tipo de interés aplicable será el 7% nominal anual.

Por la inscripción 20ª se modifica la hipoteca de la inscripción 12ª, modificada por la 18ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.125, en virtud de la cual las partes acuerdan, con efectos desde el día 31 de enero de 2014, modificar el plazo de amortización del préstamo, que pasará a ser el 30 de noviembre de 2017, no prorrogable. Desde el día 31 de enero de 2014, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del 7,00% anual.

Por la inscripción 21ª se modifica la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la 7ª, por la 9ª, por la 15ª y por la 16ª. Ante el Notario Don Fernando Muñoz Centelles se ha otorgado escritura en Alcalá de Guadaíra el día 27 de noviembre de año 2015, con el número de protocolo 2.127, en virtud de la cual las partes acuerdan, con efectos desde el día 30 de noviembre de 2012, modificar el plazo de amortización del préstamo, que pasará a ser el 30 de noviembre de 2017, no prorrogable. Desde el día 30 de noviembre de 2012, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del 7,00% anual.

Se ha practicado anotación de embargo -letra A-, a favor del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA en garantía de un total de quince mil ciento tres euros con treinta y siete céntimos (15.103,37 €) con fecha cinco de Julio del año dos mil diecisiete. Expediente Administrativo de Apremio número 7629/2013 contra Aeropark San Nicolás, S.L: en reclamación de 9.972 € de principal, 1.994,50 € de recargo, 1.1159,32 de intereses de demora presupuestados, 31,69 € de costas devengadas y 450 € para costas presupuestadas, lo que hace un total de QUINCE MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.103,37 €). Por Diligencia de fecha 18 de febrero de 2016 se declara el embargo sobre la citada participación indivisa de la finca. Causada dicha anotación por mandamiento expedido en Sevilla el 26/01/2016 por Dña. Cristina Iglesias Puértolas, Directora del Departamento de Recaudación de dicho Ayuntamiento.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FINCA DE ORIGEN E:

Descripción: Rústica. Parcela de tierra de olivar y raso, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con una superficie de seis hectáreas según el Registro de la Propiedad si bien, según reciente medición, su superficie actual es de cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados (56.595,00 m²s). Tiene forma rectangular y linda por su frente al Sur con zona de Carretera de Carmona y finca segregada en una extensión de doscientos metros; Este, finca de herederos de don Rafael Cabrera en una línea de trescientos metro; por el Norte y Poniente y Oeste, con terrenos de la finca de donde se segregó, en línea respectivamente de doscientos y trescientos metros.

Propietario: ASISUR CONSULTORES XXI, S.L. (41,50%) y D. Cristóbal García Cobo y su esposa Dña. Ana María Delgado Rivera (58,50%)

Título: Un 41,50% de esta finca pertenece a la entidad mercantil "ASISUR CONSULTORES XXI, S.L." en virtud de escritura de compra otorgada en Sevilla, el 10 de mayo de 2005, ante el Notario don Juan Sánchez Osorio Sánchez.

Y un 58,50% de esta finca pertenece a D. Cristóbal García Cobo y su esposa Dña. Ana María Delgado Rivera, por título de adjudicación, en virtud de escritura de otorgada en Sevilla el día 12 de diciembre de 2014 ante el notario D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1.757, libro ,1.756, folio 62, finca 82.195.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000690000IE.

Cargas: Por la inscripción 7ª, se constituye un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas pro indivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

Por la inscripción 9ª se nova la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

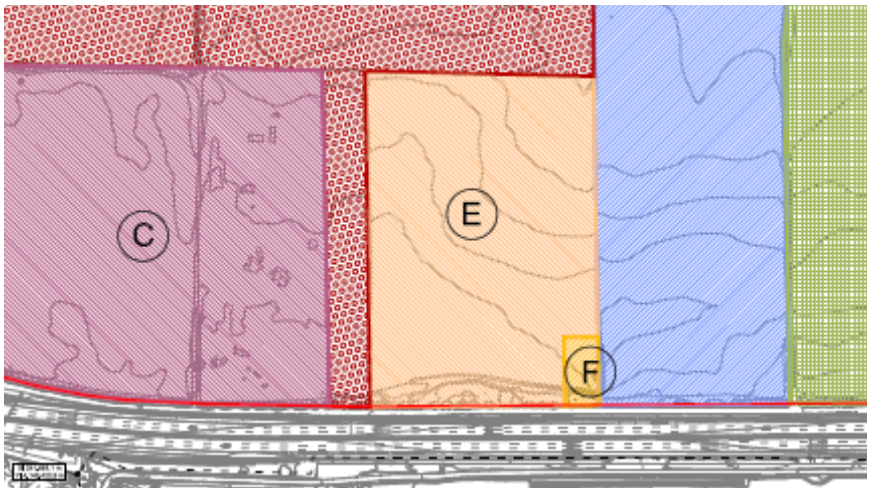

FINCA DE ORIGEN F:

Descripción: URBANA. Solar en calle carretera de Carmona sin número, de Sevilla. Tiene una superficie según el Registro de la Propiedad, de dos mil cuarenta metros cuadrados, si bien tras una reciente medición, su superficie actual es de mil ochocientos ocho metros cuadrados (1.808,00 m²s). Linda: al Norte, con terrenos de la finca de la que se segrega; al Sur, con la autopista de Madrid a Cádiz; al Este, con finca de herederos de don Rafael Cabrera; y Oeste, con terrenos de la finca de donde se segrega.

Propietarios: Dña. María del Rocío García-Carranza Ternero, mayor de edad, viuda, vecina de Camas (Sevilla), Urbanización Las Canteras, 30, con DNI número 27.813.596-H; Dña. María Dolores Puerta García-Carranza, mayor de edad, soltera, vecina de Camas (Sevilla), Urbanización Las Canteras, 30, con DNI número 28.883.097-L; D. Pedro Luis Puerta García-Carranza, mayor de edad, casado, vecino de Gines (Sevilla), Avenida del Deporte, 70, con DNI número 27.321.905-K; Dña. Guadalupe Puerta García-Carranza, mayor de edad, vecina de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle Guernica. 34, con DNI número 28.694.759-M; Dña. Rocío Puerta García-Carranza, mayor de edad, vecina de Valencia, domiciliada en calle Fullana, 6, puerta 9, con DNI número 28.708.904-M; D. Diego Carlos Puerta García-Carranza, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, en la calle Juan de Mata Carriazo, 5-5, 1º C, con DNI número 28.708.903-G; Dña. María José Puerta García-Carranza, mayor de edad, divorciada, vecina de Villanueva del Ariscal (Sevilla) en la calle Castilla, nº 9, con DNI número 27.309.088-S

Título: Pertenece a Dña. María del Rocío García-Carranza Ternero el usufructo vitalicio de la finca por título de legado, y a Dña. María Dolores; D. Pedro Luis; Dña. Guadalupe; Dña. Rocío; D. Diego

Carlos y Dña. María José Puerta García-Carranza, la nuda propiedad por sextas parte indivisas, por título de herencia de su esposo y padre, D. Diego Puerta Diánez, respectivamente, en virtud de escritura de herencia otorgada en Bollullos del Condado ante el Notario D. Carlos María García Campuzano el día 7 de febrero de 2013.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número 5 de Sevilla, al tomo 2.145, libro 2.144, folio 117, finca 88.176.

Catastro: Forma parte de la 41900A014000690000IE.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

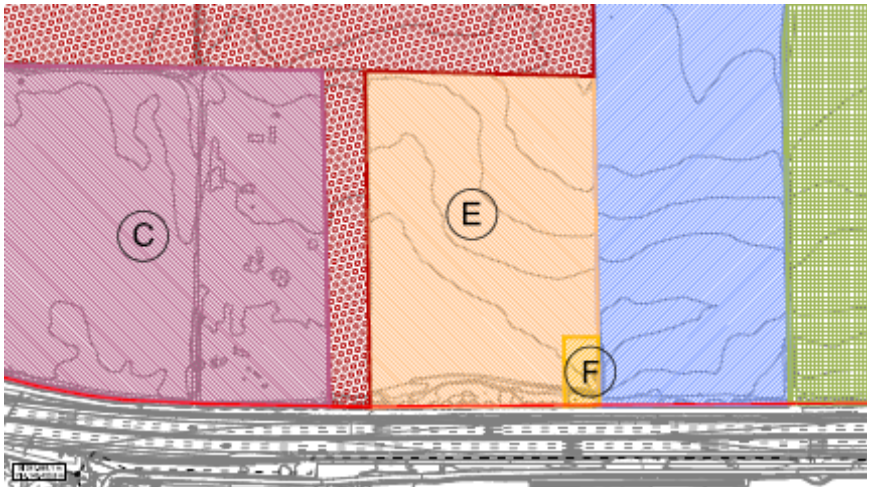

FINCA DE ORIGEN G:

Descripción: RÚSTICA. Parcela de terreno de forma ligeramente trapezoidal, en el término municipal de Sevilla, al sitio conocido como "Dehesa de las Vacas", con una superficie de Cinco Hectáreas (50.000 m²s). Linda al Norte con la Hacienda de Rojas; al Sur, en la línea paralela a la Carretera Nacional IV, con resto de f inca de que se segrega; por el Este, con la finca de Doña Pilar Cabrera y Trillo Figueroa, y por el Oeste, con finca de Doña Soledad Cabrera y Trillo Figueroa.

Propietario: La entidad "HARRI EGOALDE 2, S.A.U".

Título: Pertenece a la entidad "HARRI EGOALDE 2, S.A.U.", en virtud de procedimiento de ejecución hipotecaria número 1428/2015, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla, a instancias de CAJASUR BANCO, SAU, en ejecución de la hipoteca de la inscripción 4ª, practicada con fecha 19 de febrero de 2007, modificada por la inscripción 5ª. El remate se ha efectuado por testimonio, título de dominio expedido por dicho Juzgado con fecha 12 de julio de 2017.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1939, libro 1938, folio 209, finca 84.274.

Catastro: Tiene número de referencia catastral 41900A014000600000IF.

Cargas: Sin cargas.

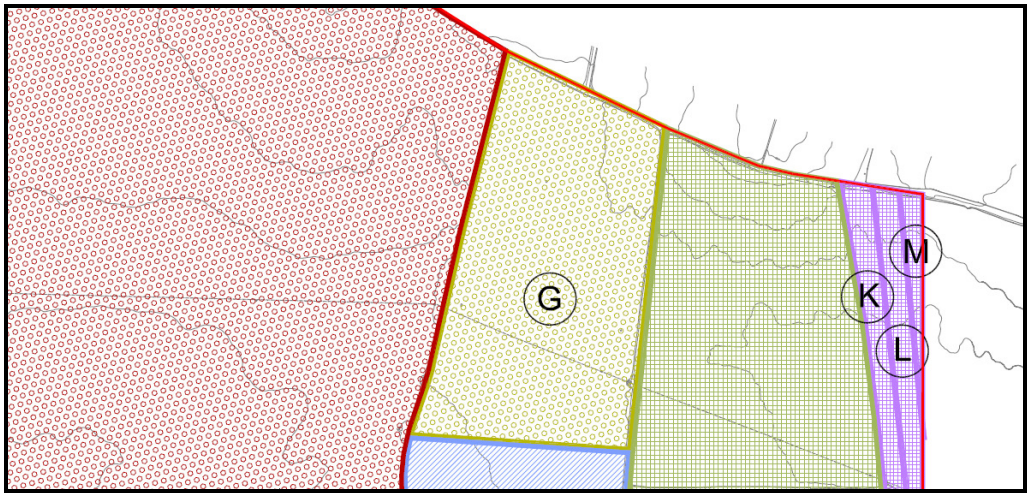

FINCA DE ORIGEN H:

Descripción: RÚSTICA. Parcela de tierra de olivar con algunas varas, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, lindante al Norte, en línea paralela a la Carretera Nacional IV, con finca segregada, por el Este, con la finca de Doña Pilar Cabrera y Trillo Figueroa, por el Sur, con finca segregada de la de este número y por el Oeste, con finca de doña

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Soledad Cabrera y Trillo Figueroa, bajo cuyos linderos comprende una extensión superficial según el registro de la propiedad de diez hectáreas, ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas. No obstante, según reciente medición, su superficie actual es de cien mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (100.649,00 m²s). A dicha finca pertenece además en sitio aparte, la casilla número nueve, resultante de la división practicada en el antiguo Caserío de la Dehesa de las Vacas que mide ocho metros cuarenta y cinco centímetros de longitud interior, por cuatro metros treinta y cinco centímetros de ancho con más el derecho de utilización del pozo abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos, con una extensión total de setenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona tienen su entrada por un camino de cinco metros de latitud establecido desde la Carretera de Sevilla por el sitio que desde antiguo se venía usando.

Propietarios: Dña. María Luisa; Dña. Gloria; Dña. María del Pilar; Dña. Carmen Belén; D. Rafael; D. Luis Ramón; y D. Fernando Cabrera Rodríguez; Doña María de las Mercedes y Doña María Luisa Cabrera de las Moreras; Don José María Cabrera Altolaguirre y Doña María Millán Martín, Doña María Eugenia Cabrera Altolaguirre y Don Valentín Barrera Vidal, Doña María Luisa, Doña Ángela, Doña María Rosa, Doña Isabel y Don Rafael Cabrera Altolaguirre.

Título: Pertenece el pleno dominio de una cuarta parte indivisa, por séptimas partes en proindiviso entre ellos, a favor de Dña. María Luisa Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número 30.450.401-B; Dña. Gloria Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número 30.436.809-N; Dña. María del Pilar Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número 30.549.121-S; Dña. Carmen Belén Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número 30.797.722-D; D. Rafael Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número30.411.139-X; D. Luis Ramón Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número 30.455.734-P; y D. Fernando Cabrera Rodríguez, con D.N.I. número 30.501.007-V, todos ellos con carácter privativo, por título de herencia testada, mediante escritura otorgada en Córdoba el día 12 de mayo de 2015, ante el Notario D. Francisco Javier Carrero Perez Angulo, como sustituto e residencia de su compañero D. Carlos Alburquerque Llorens, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo con el número 873.

El pleno dominio de una cuarta parte indivisa, de por mitad en proindiviso y con carácter privativo, a doña María de las Mercedes Cabrera de las Moreras con D.N.I. número 30.533.711 y a doña María Luisa Cabrera de las Moreras con D.N.I. número 30.549.689.

Y el pleno dominio de las dos cuartas partes restantes por partes iguales a: D. José María Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.465.323 y su esposa doña María Millán Martín con carácter ganancial; Dña. María Eugenia Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.450.512 y su esposo don Valentín Barrera Vidal con carácter ganancial; Dña. María Luisa Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.450.371 con carácter privativo; Dña. Ángela Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.491.963 con carácter privativo; Dña. María Rosa Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.491.965 con carácter privativo; Dña. Isabel

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.502.321 con carácter privativo; y D. Rafael Cabrera Altolaguirre, con D.N.I. nº 30.491.963 con carácter privativo; por título de compra según escritura otorgada en Córdoba, el 31 de enero de 1990, ante el Notario don Santiago Echevarría Echevarría.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 2.164, libro 2.163, folio 16, finca 88.206.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000600000IF.

Cargas: Sin cargas.

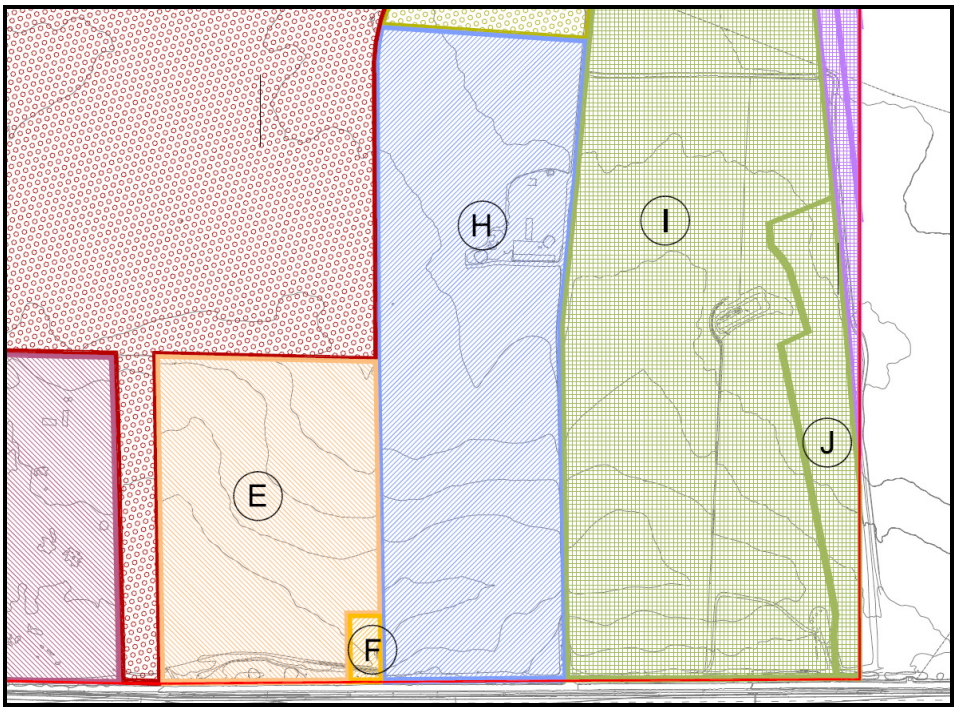

FINCA DE ORIGEN I:

Descripción: RÚSTICA. Lote segundo. Una parcela de olivar con algunos rasos, unida a otra parcela de labor, que en conjunto forman un nuevo predio, segregado de la antigua Dehesa de las Vacas, sita en término municipal de Sevilla, al sitio de Campo Rico, y lindante por el Norte, con la Hacienda de Rojas; por el Este, con el lote número tres, con la zona pro indivisa marcada alrededor de los caseríos y

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

con el camino de entrada que separa dicho lote tercero; por el Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona; y por el Oeste, con el lote primero. Tiene una superficie, según el registro de diecisiete hectáreas, un área y sesenta y ocho centiáreas, si bien tras reciente medición, su superficie actual es de ciento setenta mil ciento setenta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados (170.178,89 m²). A esta finca le corresponde y se le adjudicó la casilla número ocho, hoy inexistente, resultante de la división practicada en el antiguo caserío de la Dehesa de las Vacas.

Propietarios: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, Don Juan Manuel, Don Eduardo, Doña María de la Soledad, Doña Irene, Don Felipe, Doña María Del Carmen y Don Carlos Bustamante García-Mauriño

Título: Por escritura de herencia y legado otorgada en Posadas, el 21 de mayo de 1988, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, y por escritura de herencia otorgada en Córdoba, el 15 de abril de 2011, ante el Notario don Ángel César Díez Giménez.

A favor de Doña Soledad García-Mauriño Martínez, con D.N.I. nº 10.276.961, el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de un participación indivisa del 8,405%.

Don Juan Manuel Bustamante García-Mauriño, con D.N.I. nº 30.511.897; don Eduardo Bustamante García-Mauriño con D.N.I. nº30.495.756, doña María de la Soledad Bustamante García-Mauriño con D.N.I. nº 30.519.818, doña Irene Bustamante García-Mauriño con D.N.I. nº 30.526.944 y don Felipe Bustamante García-Mauriño con D.N.I. nº 30.526.428, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%; y una séptima parte indivisa de la participación en nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%, todos ellos con carácter privativo.

Todo ello en virtud de escrituras otorgadas en Posadas el 21 de mayo de 1988 ante el Notario Don Luis Barriga Fernández y de otra otorgada en Córdoba ante el Notario Ángel Cesar Diez Giménez el día 15 de abril de 2011.

A favor de cada uno de Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, con D.N.I. nº 30.452.120-M y Don Carlos Bustamante García-Mauriño, con D.N.I. nº 30.495.757-D, la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%, por título de adjudicación, en virtud de escritura otorgada en Córdoba, el 25 de febrero de 2004, ante el Notario don Francisco Javier Castilla Prados.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1.810, libro 1.809, folio 203, finca 82.965.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000590000IO.

Cargas: Gravada por la inscripción 3ª con una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur (hoy a favor de Cajasur Banco, S.A.U.) en garantía de la devolución del capital prestado ascendente a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (6.500.000 €); del pago de sus intereses ordinarios de un año calculados a estos efectos al tipo máximo del 12%, ascendientes a un máximo de 780.000 €; de intereses de demora de dos años hasta una cantidad máxima de 2.990.000 € calculados al tipo máximo del 23%; de una cantidad igual al 5% del principal del préstamo equivalente a una cantidad máxima de 325.000 €; para asegurar el pago de comisiones a cargo del prestatario por razón de este préstamo y una cantidad igual al 15% del capital prestado que se fija para costas y gastos, ascendente un máximo de 975.000 €, en conjunto por un importe total de 11.570.000 €. Todo ello en virtud de escritura autorizada ante notario don Carlos Alburquerque Llorens, en Córdoba, el día 3 de noviembre de 2006.

Por la inscripción 4ª se modifica la modificación hipotecaria de la 3ª en virtud de la cual se amplía el plazo de duración del préstamo hasta el día 2 de noviembre de 2011. El tipo interés con efectos desde el día 2 de noviembre de 2009 hasta el día de 2 de mayo de 2010, será del 4%. Todo ello en virtud de escritura autorizada ante notario don Carlos Alburquerque Llorens, en Córdoba, el día 28 de enero de 2010.

Por la inscripción 5ª, se constituye un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

Por la inscripción 7ª se modifica la hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 4ª. En virtud de escritura otorgada en Córdoba ante D. Ángel César Díez Giménez el día 14 de mayo de 2012, con el número de protocolo 1009, dicha hipoteca es objeto nuevamente de modificación, ampliándose el plazo de duración del préstamo con efectos desde el día 2 de noviembre de 2011, fijándose nuevo

vencimiento para el día 2 de noviembre de 2013. A partir del día 2 de noviembre de 2011 se fija el tipo de interés en el 5,50% nominal anual fijo, a satisfacer por trimestres vencidos

Por la inscripción 8ª se nova la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

Por la inscripción 10ª, se modifica la hipoteca de la inscripción 3ª, ya modificada por la 4ª y la 7ª, constituida a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, hoy CAJASUR BANCO, S.A.U. La prestataria y Cajasur Banco, SAU han convenido en modificar y ampliar el plazo de duración del citado préstamo fijándose el nuevo vencimiento del préstamo para el día 2 de noviembre de 2018. El tipo de interés aplicable a este préstamo a partir del 2 de noviembre de 2013 se fija en el 3% nominal anual durante los dos primeros años y en el 4% nominal anual fijo durante el resto de vida del préstamo, a satisfacer en ambos casos por años vencidos. Todo ello en virtud de escritura otorgada ante el notario don Francisco Javier Carrero Perez-Angulo como sustituto de su compañero José María Montero Pérez-Barquero, en Córdoba el día 6 de agosto de 2015 con el número de protocolo 2.334.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

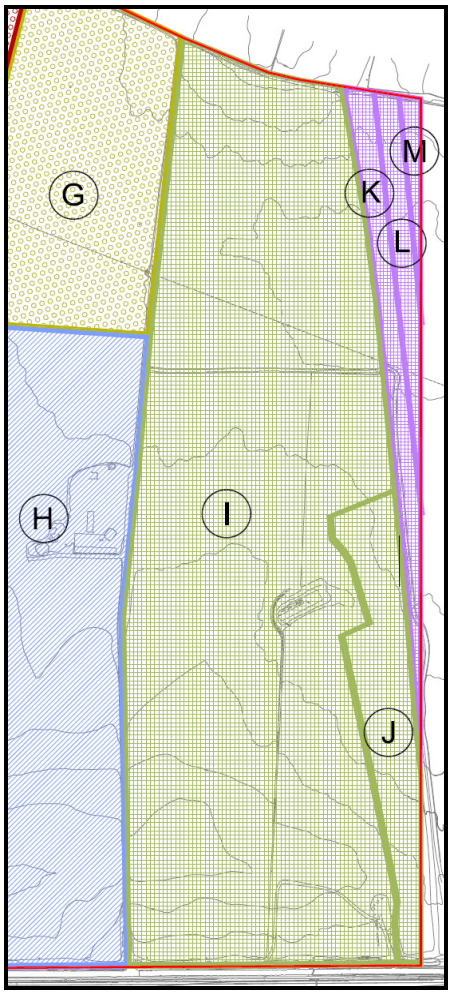

FINCA DE ORIGEN J:

Descripción: RÚSTICA. Suerte de tierra de regadío que estuvo plantada de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla. Tiene una cabida de dieciocho mil ciento diecinueve metros cuadrados (18.119,00 m²s). Linda: por el Norte: con la Hacienda de Rojas; al Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona, actualmente autovía Madrid-Cádiz; al este, en una línea perpendicular a la autovía, con finca de la que se segregó; y al oeste, con finca de la que se segrega.

Propietarios: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, Don Juan Manuel, Don Eduardo, Doña María de la Soledad, Doña Irene, Don Felipe, Doña María Del Carmen y Don Carlos Bustamante García-Mauriño.

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece:

A Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de siete octavas partes de la finca y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa, a cada uno de ellos en virtud de adjudicación por extinción de condominio formalizadas en escritura otorgada en Sevilla, el 4 de febrero de 1997, ante el Notario don Francisco Rosales de Salamanca, subsanada por otra otorgada también en Sevilla, el 13 de noviembre de 1997, ante el mismo Notario.

Y a favor de Doña Soledad García-Mauriño Martínez el plano dominio de una octava parte indivisa, y por escritura de herencia y consolidación del dominio otorgada en Córdoba, el 15 de abril de 2011, ante el Notario don Ángel César Díez Giménez.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1.923, libro 1.922, folio 18, finca 83.843 (antes 35.564).

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000580000IM.

Cargas: Sobre esta finca consta anotado, por su inscripción 2ª, un derecho de opción de compra a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 10,25% -equivalente a al 28,2% del 36,36% del pleno dominio de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, de once mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018. Y ello mediante escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla con fecha 24 de enero de 2014, nº 142 de protocolo.

Gravada por la inscripción 5ª con una hipoteca a favor de CAJASUR BANCO, S.A.U. de la cual queda respondiendo esta finca por razón de dicho hipoteca como sigue: de principal CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €); del pago de sus intereses ordinarios hasta un límite de 40.000 €; de la cantidad de 160.000 € para responder de los intereses de demora o indemnizatorios, que puedan devengarse por capital y/o intereses impagados, como se determina en el párrafo primero de la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

cláusula sexta; de la cantidad de 24.000 € que se fijan para costas y gastos; y de la cantidad de 4.000 € que se fijan para créditos conexos por los gastos a los que se refiere la cláusula sexta bis apartado f) de la escritura. El vencimiento será el día 6 de febrero de 2019. A efectos de subasta se tasa en la cantidad de 813.750 €. Y todo ello en virtud de escritura otorgada ante notario Francisco Javier Carrero Perez-Angulo como sustituto de su compañero José María Montero Pérez-Baquero, en Córdoba el día 6 de agosto del año 2015 con el número de protocolo 2.338.

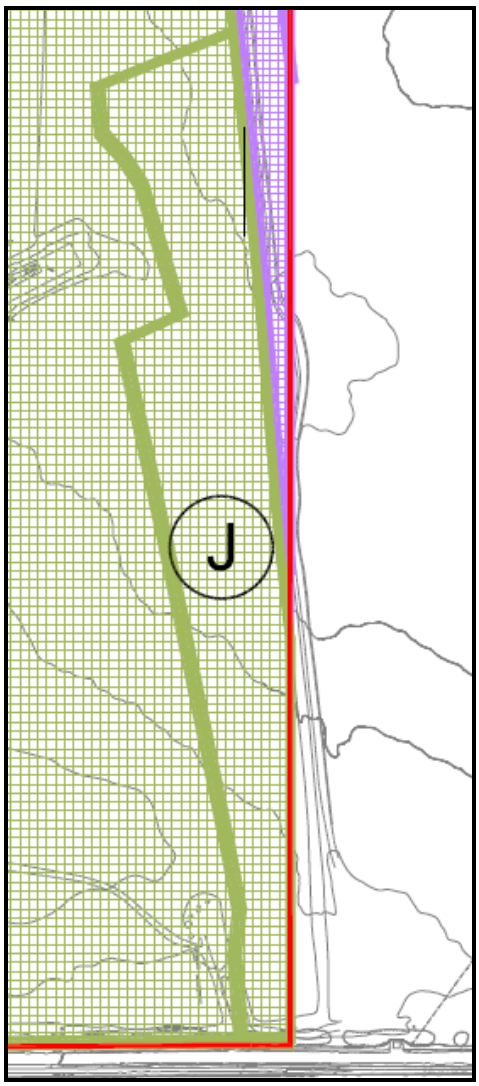

FINCA DE ORIGEN K:

Descripción: URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una superficie de once mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (11.404,00 m²s). Linda al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la misma propiedad, también incluida en el Sector SUS-DMN-03; al Oeste, con finca propiedad de la familia Bustamante García-Mauriño.

Propietario: La entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, se adquirió por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de julio de 2001, ante el Notario don Jaime Antonio Soto Madera.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1923, libro 1922, folio 62, finca 83.859.

Catastro: 41900A014001450000IY.

Cargas: Sobre finca consta anotado, por su inscripción 2ª, un derecho de opción de compra a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 10,25% -equivalente a al 28,2% del 36,36% del pleno dominio de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, de once mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018. Y ello mediante escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla con fecha 24 de enero de 2014, nº 142 de protocolo.

Anotación de embargo -LETRA A- sobre una treinta y siete cieneava parte indivisa de esta finca a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. dimanante del procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 220/2013 negociado MJ, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Dos Hermanas, en reclamación de 396.254,78 € de principal; 118.875 € para intereses y costas. Y ello acordado mediante Decreto firme de fecha 11 de diciembre de 2014 según Mandamiento de expedido con misma fecha en unión de Testimonio de fecha 27 de enero de 2015.

Por la inscripción 3ª se constituye hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de la cual responde la finca, en su particular de lo siguiente: a) El importe de 388.500 € de principal; b) el importe de dos años de intereses ordinarios calculados sobre el mayor límite disposición del crédito al 10% máximo previsto en apartado tres de la Cláusula. c) El importe de dos años de intereses de demora calculado sobre el mayor límite de disposición del crédito al tipo máximo reflejado en el apartado seis de la cláusula primera esto es el 14% una cantidad adicional de 58.275 € para costas, y en su caso los gastos de ejecución está judicial a que se refiere el artículo 236.k del reglamento hipotecario. El vencimiento del préstamo se fija para el día 21 de septiembre de 2017. Se tasa a efectos de subasta en la cantidad de 236.959,02 €. Todo ello en virtud de la escritura otorgada ante el notario don José Ojeda Pérez en Dos Hermanas el día 21 de septiembre de 2015, con el número protocolo 2488

Anotación de embargo -LETRA B- de fecha 6 de noviembre de 2011. Un embargo a favor de BANCO DE SANTANDER, S.A. dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 507/2015 Negociado C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Dos Hermanas contra la entidad titular de esta finca en reclamación de 2.518.676,29 € de principal más 755.602,86 € presupuestados para intereses y costas. Ordenado un decreto de fecha 14 de julio de 2015 dictado por Dña. Vega Mª Martin Martin, Secretario de dicho Juzgado, según Mandamiento expedido el día 28 de septiembre de 2015 por don Manuel de Tena Rubio, Secretario del citado Juzgado.

Anotación de embargo -LETRA C- de fecha 11 de febrero de 2016. Un embargo por vía de mejora sobre el pleno dominio sobre una treinta y tres cieneava parte indivisa de esta finca a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. dimanante del procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 220/2013 Negociado MJ que se siguen el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 3 de Dos Hermanas contra la entidad Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, SL, dueña del pleno dominio de esta finca, en reclamación de 396.254,78 € de principal más 118.875 € presupuestados para intereses y costas ordenado por Decreto dictado Dos Hermanas el 13 de julio de 2015 por Dña. María Elena Salcedo Ruíz, Secretario de dicho Juzgado al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente según Mandamiento expedido en la fecha del Decreto en Dos Hermanas por la referida secretaria de dicho juzgado que ha causado la anotación, letra C con fecha 11 de febrero de 2016.

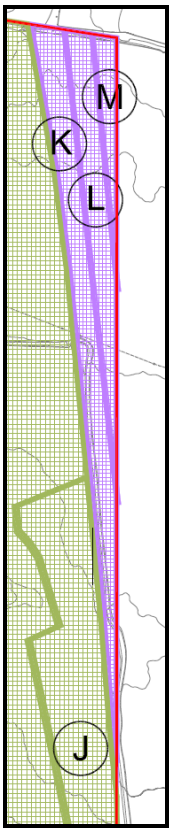

FINCA DE ORIGEN L:

Descripción: URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una superficie de cinco mil dieciocho metros cuadrados (5.018,00 m²s). Linda: al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con finca de la que se segrega; y al Este y Oeste, con finca de la misma propiedad, también incluida en el Sector SUS-DMN-03.

Propietario: La entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, se adquirió por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de julio de 2001, ante el Notario don Jaime Antonio Soto Madera.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1923, libro 1922, folio 56, finca 83.855.

Catastro: 41900A014001460000IG

Cargas: Constituida hipoteca a favor de Banco de Sabadell S.A. en garantía total del préstamo concedido, es decir UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €), de principal, del pago de los importes que el banco acredite por concepto de intereses ordinarios de un año y medio al tipo máximo del 12% anual, es decir, hasta un importe máximo de 234.000 € de intereses de demora de dos años, hasta un tipo máximo del 15% anual, es decir, hasta un importe máximo de 390.000 €, así como la cantidad de 130.000 € para costas. Se tasa la finca objeto de hipoteca para el caso de subasta en la cantidad de 1.999.393,31 €. Este préstamo vencerá el día 30 de septiembre de 2015, fecha en la que deberán quedar totalmente desembolsados los importes derivados del mismo. Y ello en virtud de escritura otorgada en Sevilla ante la notario doña María del Carmen Vela Fernández, el 27 de septiembre de 2013, con el número de protocolo 1.757.

Un derecho de opción de compra a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 10,25% -equivalente a al 28,2% del 36,36% del pleno dominio de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, de cinco mil dieciocho metros cuadrados (5.018 m²).. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018. Y ello mediante escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla con fecha 24 de enero de 2014, nº 142 de protocolo.

Anotación de embargo -LETRA A- de fecha 6 de noviembre de 2011. Un embargo a favor de BANCO DE SANTANDER, S.A. dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 507/2015 Negociado C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Dos Hermanas contra la entidad titular de esta finca en reclamación de 2.518.676,29 € de principal más 755.602,86 € presupuestados para intereses y costas. Ordenado un decreto de fecha 14 de julio de 2015 dictado por Dña. Vega Mª Martin Martin, Secretario de dicho Juzgado, según Mandamiento expedido el día 28 de septiembre de 2015 por don Manuel de Tena Rubio, Secretario del citado Juzgado.

El día 23 de mayo de 2016 se expide la certificación prevenida en el artículo 656 de la ley de Enjuiciamiento Civil de esta finca, para surtir efectos en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 507/2015 negociado C que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número

7 de Dos Hermanas para la efectividad del embargo anterior, en virtud de Mandamiento de fecha 12 de mayo de 2016 librado por don Manuel de Tena Rubio, Ltrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado.

Banco de Sabadell, S.A. cede y transmite a "TRAVELLER ISSUER HOLDINGS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY" sus derechos en el préstamo garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª en virtud de la escritura autorizada por el notario de Madrid Don José Blanco Losada el 23 de diciembre del año 2016 protocolo 3.498/2016 subsanada por la diligencia extendida el 17 de enero de 2017 y del acta complementario autorizada el 7 de febrero de 2017 por el mismo notario de Madrid con el número 416 de su protocolo.

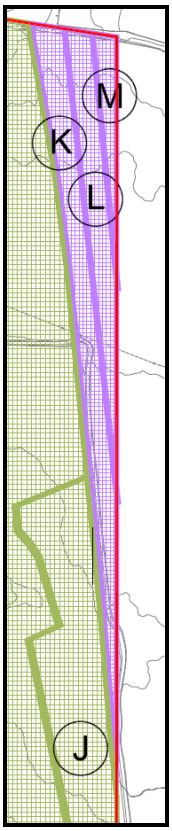

FINCA DE ORIGEN M:

Descripción: URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una superficie de tres mil ciento veintiún metros cuadrados (3.121,00 m²s). Linda: al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con otra finca de la misma propiedad, situada en el Sector San Nicolás Este, del Sector SUS-DMN-02; y al Oeste, con finca de la misma propiedad, incluida en el Sector SUS-DMN-03.

Propietario: La entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, se adquirió por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de julio de 2001, ante el Notario don Jaime Antonio Soto Madera.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1923, libro 1922, folio 26, finca 83.845.

Catastro: 41900A014001470000IQ

Cargas: Gravada por la inscripción 2ª con una hipoteca a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA –CAJASOL-, por la que esta finca responde en su particular de 1.192.750 euros de capital del préstamo para responder de la devolución del mismo, en los casos, forma y plazos convenidos. Un 15% del capital de préstamo que le ha sido asignado para responder del pago de los intereses remuneratorios. Un 5% del capital de préstamo que le ha sido asignado para responder del pago de los intereses de demora. Y un 10% del capital de préstamo que le ha sido asignado para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por el incumplimiento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 2.027.675 euros. A efectos de subasta, se tasa la indicada finca en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. PLAZO. El plazo total de este préstamo será de TREINTA Y SEIS MESES desde la fecha del otorgamiento de la escritura. Y ello en virtud de escritura otorgada en Dos Hermanas ante el Notario D. Alvaro Rico Gamir, en sustitución de su compañero D. José Ojeda Pérez, el día 5 de agosto de 2009, número 2.423 de protocolo.

Con fecha 18 de noviembre de 2014 se ha expedido la Certificación prevenida en el art. 688 de la LEC para surtir efectos en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 1653/2014 Negociado 34; que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de Sevilla para la efectividad de la hipoteca de la hipoteca de

ésta inscripción, a instancias de CAIXABANK, S.A., en virtud de mandamiento expedido el 24 de octubre de 2014.

Un derecho de opción de compra a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 10,25% -equivalente a al 28,2% del 36,36% del pleno dominio de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, de tres mil ciento veintiún metros cuadrados (3.121 m²). El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018. Y ello mediante escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla con fecha 24 de enero de 2014, nº 142 de protocolo.

Anotación de embargo -LETRA A- de fecha 6 de noviembre de 2011. Un embargo a favor de BANCO DE SANTANDER, S.A. dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 507/2015 Negociado C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Dos Hermanas contra la entidad titular de esta finca en reclamación de 2.518.676,29 € de principal más 755.602,86 € presupuestados para intereses y costas. Ordenado un decreto de fecha 14 de julio de 2015 dictado por Dña. Vega Mª Martin Martin, Secretario de dicho Juzgado, según Mandamiento expedido el día 28 de septiembre de 2015 por don Manuel de Tena Rubio, Secretario del citado Juzgado.

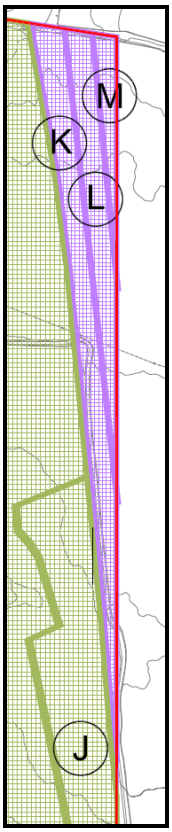

FINCA DE ORIGEN N:

Descripción: URBANA: Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla. Procede de la Hacienda de Campo Rico en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, hoy más conocidos como Aeropuerto Viejo y también como Huerta San Antonio o Huerto de los Carrasco. Tiene forma semicircular y una superficie de siete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (7.999,00 m²s). Linda por todos sus vientos con la finca de la segrega, a excepción del lindero oeste, que linda con la finca Angel Liñán, hoy propiedad de la familia Liñán.

Propietarios: Doña María Dolores, Don Antonio y Doña Rafaela Úbeda Roldan.

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece a doña María Dolores, don Antonio y doña Rafaela Úbeda Roldán, por

terceras partes indivisas, con carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 10 de marzo de 2009, ante el Notario don Eduardo Villamor Urban.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 2053, libro 2052, folio 48, finca 86.656.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A015000920000IY.

Cargas: Un derecho de opción de compra a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 10,25% -equivalente a al 28,2% del 36,36% del pleno dominio de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, de siete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (7.999 m²). El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018. Y ello mediante escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla con fecha 24 de enero de 2014, nº 142 de protocolo.

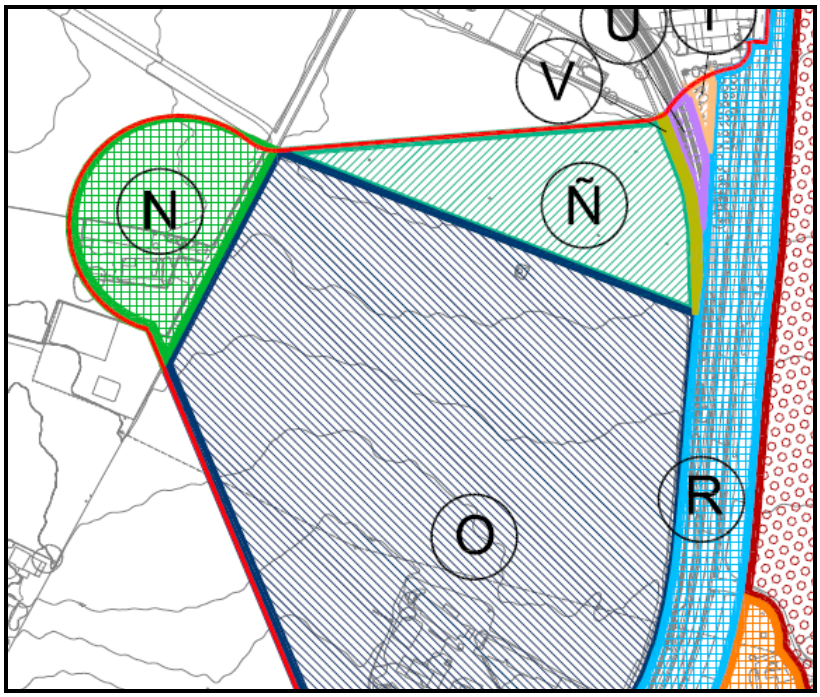

FINCA DE ORIGEN Ñ:

Descripción: URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla. Procede de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla. Tiene forma triangular y una cabida de once mil seiscientos ochenta metros y doce decímetros cuadrados (11.680,12 m²s). Linda al Norte y al Oeste, con finca de la que se segrega; al Sur, con finca de la familia Liñán; y al Oeste, con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir.

Propietarios: Doña Encarnación y Doña Concepción Fernández París.

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece a doña Encarnación y a doña Concepción Fernández Paris, en cuanto a una cuarta parte indivisa respectivamente, con carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 8 de octubre de 1981, ante el Notario don José Clavero Núñez; y en cuanto a la cuarta parte indivisa restante respectivamente, con igual carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 10 de diciembre de 2008, ante el Notario don Juan López Alonso.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 699, libro 699, folio 88, finca 53.380.

Catastro: Tiene número de referencia catastral 41900A015000970000IT.

Cargas: Un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

Novada la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica,

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. La opción de compra solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste.

Sobre el porcentaje del 6,18% de la finca registral nº 53.380, y en garantía del pago de la cantidad adeudada de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €) se ha constituido una hipoteca unilateral en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 858 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»). La referida hipoteca se constituye por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €) de principal, VEINTICUATRO MIL SETECENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.798,37 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación, adjudicada en el mencionado proyecto a sus propietarias: la parcela resultante I-3.4a del Proyecto de Reparcelación, que se corresponde con parte de la finca 53.380 (finca de origen "Ñ" aportada a la reparcelación), queda respondiendo de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €).

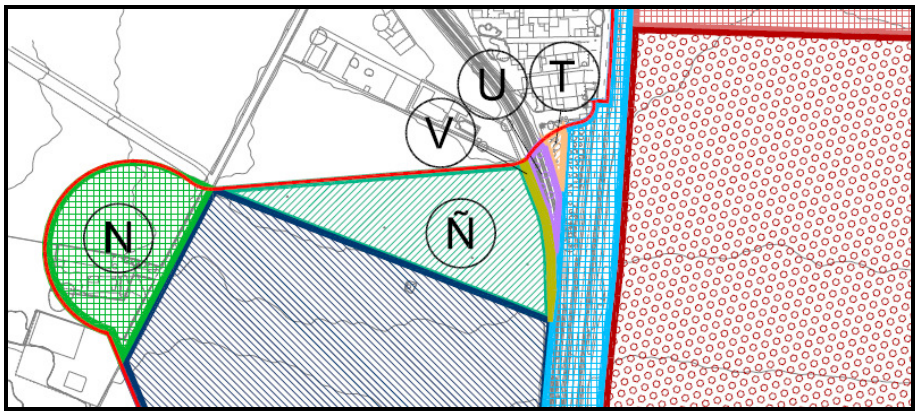

FINCA DE ORIGEN O:

Descripción: URBANA: Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla. Procede de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en ésta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de Sevilla. Tiene una cabida de sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados (67.428,00 m²s). Linda: al Norte, con finca segregada propiedad de la familia Fernández París; al Sur y al Poniente, con finca de la que se segrega, y al Naciente, con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir.

Propietarios: Doña Carmen y Doña Antonia Liñán Contreras; Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Dña. Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán; Don Ángel y Don José Codón Liñán y Doña María del Carmen Pérez Codón.

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece a doña Carmen y doña Antonia Liñán Contreras, el pleno dominio de una cuarta parte indivisa con carácter privativo, a cada uno de ellos, en virtud de escritura de herencia otorgada en Sevilla, el 5 de mayo de 1999, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo. A Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán les pertenece, a cada uno de ellos, una veintiochoava parte indivisa de esta finca con carácter privativo por título de herencia otorgada en virtud de escritura otorgada en Sevilla ante el Notario D. Ignacio de Rioja Pérez, el día 3 de julio de 2017, con el número 855 de protocolo. Pertenece a don Ángel, don José y doña María del Carmen Codón Liñán, el pleno dominio de una doceava parte indivisa con carácter privativo, a cada uno de ellos, en virtud de escritura de herencia otorgada en Sevilla, el 16 de febrero de 2006, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1490, libro 1498, folio 25, finca 4.356.

Catastro: Tiene número de referencia catastral 41900A015000080000IX.

Cargas: Un derecho de opción de compra a favor de IKEA IBERICA, S.L. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. sobre el 36,36% de cada una de las fincas objeto de la opción, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura de opción de compra, a favor de IKEA en cuanto un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto un 71,8% -del 36,36% referido-. El plazo de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento la escritura, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. La opción se concede por un precio de 30.000 € más del IVA al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuyen entre las concedentes según el cuadro de distribución de precio de la opción que se acompaña a la escritura de opción de compra, otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo.

INCAPACIDAD: Por Sentencia firme Nº 673/2011 dictada el 30 de diciembre de 2011 por el Juzgado de Primera Instancia nº 26 de Sevilla en el Juicio Verbal especial relativo a incapacidad que se siguió con el nº 992/2011-A, se declaró la incapacidad de Dña. Antonia Liñán Contreras, y SE nombró tutor a su hijo, D. Francisco Pozo Liñán.

Novada la opción de compra pactada en la escritura otorgada ante notario don Pedro-Antonio Romero Candau, en Sevilla el 27 de abril de 2010, con el número 1.455 de protocolo, mediante otra escritura otorgada ante el mismo notario con fecha 24 de enero de 2014, a favor de Ikea Ibérica, S.A.U. en cuanto a un 28,2% del 36,36% de esta finca y a favor de Inter Ikea Centre España, S.L. en cuanto al 71,8% del referido 36,36%, ampliándose el plazo de la opción otros cuatro años más desde el otorgamiento de la escritura, por lo que caducará el día 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado el derecho opción de compra sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. La opción de compra solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste.

Sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral nº 4.356, y en garantía del pago de la cantidad adeudada de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €) se ha constituido una hipoteca unilateral en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 857 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 29 de diciembre de 2017-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»)". La referida hipoteca se constituye por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (1.371.932,50 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €) de principal, CIENTO CUERENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (143.158,17 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a sus propietarios: sobre la parcela resultante I-3.2a del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (838.345,68 €); sobre la parcela resultante I-3.2b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2c del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2d del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2e del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); y sobre el 52,66% de la parcela SA-4.3.b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (241.405,93 €).

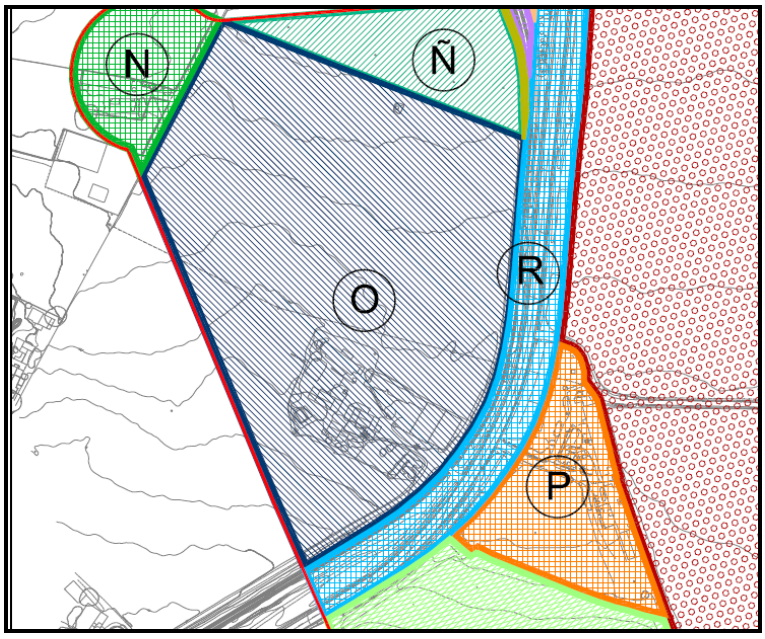

FINCA DE ORIGEN P:

Descripción: RÚSTICA. Suerte de tierra procedente de la finca denominada de San Cayetano, al sitio de Pinar Nuevo, en término de Sevilla, dedicada al cultivo de cereal según el Registro, con una extensión según el registro de la propiedad de una hectárea y cincuenta áreas, si bien tras una reciente medición, su superficie actual es de doce mil ochocientos cincuenta y un metros y once decímetros cuadrados (12.851,11 m²s). Linda: al Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla y Carretera de servicio del canal del Valle Inferior del Guadalquivir; al Sur, con resto de la finca matriz de donde se segregó, de la Hermandad de la Santa Caridad; al Este, con vereda de Hacienda de las Vacas; y Oeste, con resto de la finca matriz y la expresada Carretera.

Propietario: La FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO.

Título: Pertenece a la FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO, por título de donación, según escritura otorgada en Sevilla, el 31 de diciembre de 1998, ante el Notario don Manuel Aguilar García.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1484, libro 1483, folio 26, finca 42.367.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Catastro: Número de referencia catastral 41900A014000660000IX.

Cargas: Anotación de embargo –LETRA A- a favor de Dña. Inmaculada Albarrán Cosano; Dña. Macarena Albarrán Cosano; Dña. Rosa Cañada Gabella; Dña. María Jesús Jiménez Casau; Dña. Pilar Cañada Gabella y Doña Ana María Cabeza González de Zárate, con domicilio a efectos de notificaciones en Lic. Ramón Velázquez Gallardo, Avenida San Francisco Javier número 24, 4º C; contra Fundación Sauce con CIF G41138207, bajo la antigua denominación de Fundación Isidoro Carrasco como consta en el mandamiento, con igual CIF que es a favor de la que consta escrita esta finca, con domicilio en Colegio Molinos de Guadaíra, Fundación Sauce, Carretera Alcalá Sevilla, Km. 13,5, de Alcalá de Guadaíra; sobre Ejecución de Títulos Judiciales 34/2013 Procedimiento 1349/12 del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en reclamación de 125.953,54 € de principal, más 28.408 € presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas de procedimiento, en cuyos autos dictó Decreto de fecha 13 de mayo de 2015 porque se acuerda tomar anotación preventiva de Margo sobre esta finca como la propiedad del demandado. Como resulta de Mandamientos expedido el día 13 de mayo de 2015 por la Secretaria judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez que a causa anotación letra A, de fecha 2 de junio de 2015.

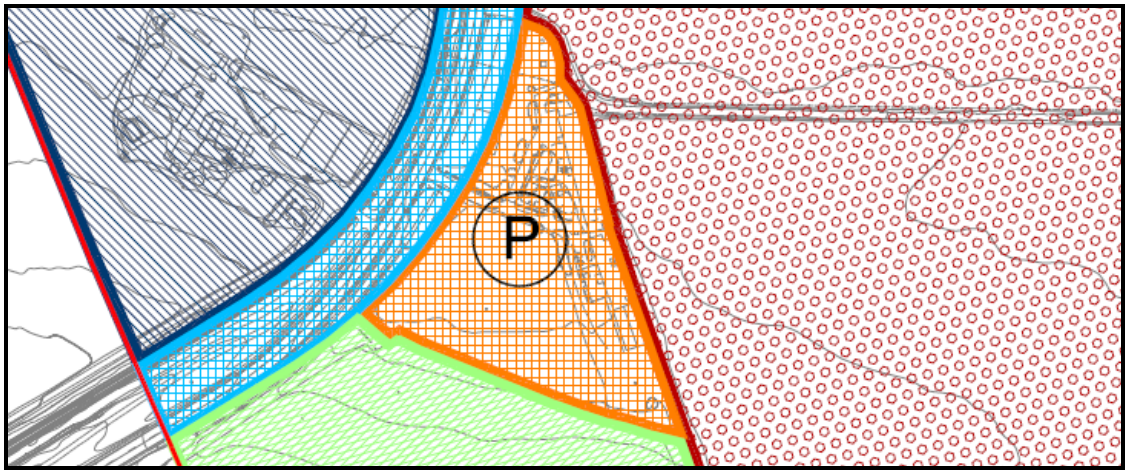

FINCA DE ORIGEN Q:

Descripción: URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, nombrada como casilla de San Cayetano, en término de Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa. Tiene una superficie de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (89.255,48 m²s). Linda: al Norte, con parcela 66 del polígono 14

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

de la Fundación Isidoro Carrasco y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María del Carmen Martínez Ayala y otros; al Sur, con finca segregada; al Este, con la parcela 61 de Doña María del Carmen Martínez Ayala y con la número 61 de Aeropark San Nicolás, S.L. ambas del polígono 14; y al Oeste, con finca segregada y la carretera A-8008, a Brenes, titularidad de la Junta de Andalucía.

Propietario: La HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD.

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece a la HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD por título de partición, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de junio de 1880, ante el Notario don Antonio Velarde, en virtud de la cual adquirió la nuda propiedad, habiendo consolidado el pleno dominio a la muerte de la usufructuaria, doña Teresa Gutiérrez Ruiz, según instancia de fecha 10 de noviembre de 1902.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 7, libro 7, folio 78, finca 215.

Catastro: Tiene número de referencia catastral 41900A014000640000IR.

CARGAS: Sobre el porcentaje del 16,50% de la finca registral nº 215, y en garantía del pago de la cantidad adeudada de UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.263.337,84 €) se ha constituido una hipoteca unilateral en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 859 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 5 de enero de 2018-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»)". La referida hipoteca se constituye por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.816.048,15 €), que se corresponde con la garantía del aplazamiento de la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.263.337,84 €) de principal, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.500,68 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a sus propietarios: sobre la parcela resultante I-3.1 del

Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación), de la cual la referida parcela quedará respondiendo de la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.502.863,91 €); y sobre el 38,48% de la parcela SA-4.1 (que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (313.184,10 €)"

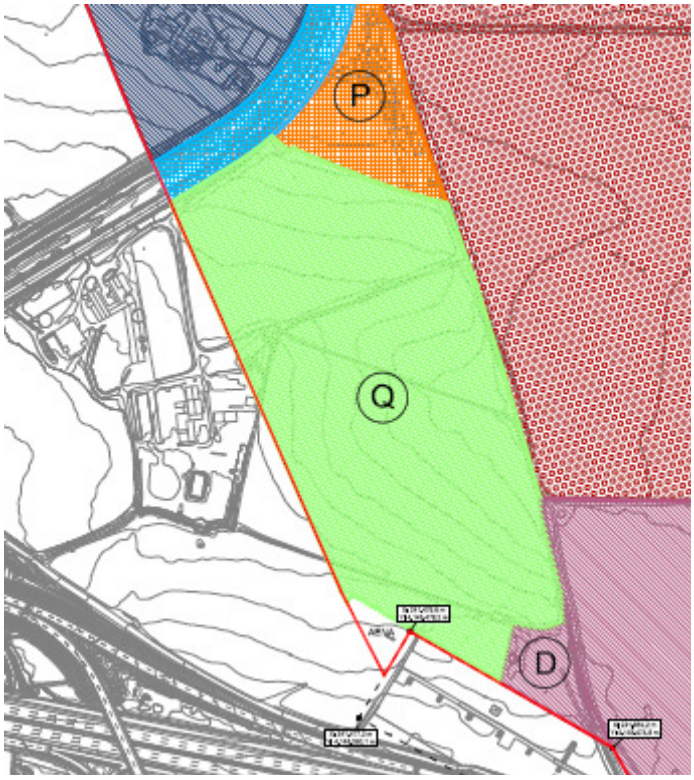

FINCA DE ORIGEN R

RÚSTICA: Finca rústica en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un decímetros, orientación Norte-Sur, con una longitud de setecientos dos metros con ochenta y tres decímetros y una superficie de veintiún mil setecientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados (21.722,08 m²). Forma parte de la que se conoce como "Cañada Real de Poco Aceite", en el tramo que discurre desde el límite superior del

sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste). Sus linderos son los siguientes: Al Norte: con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite"; al Oeste, en un tramo de 170 metros con finca que se segrega y en el resto del lindero, con la fincas de origen O, Ñ, V, U y T del Proyecto de Reparcelación; al Este; en un primer tramo, con edificaciones en suelo urbano de la Barriada de Valdezorras, y en un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite"; y al Sur, con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite".

Propietario: El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Título: Formada por segregación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por título de permuta.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de búsqueda la inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 5, finca registral nº 88.240 Inscripción 1ª, al folio 154 del libro 2.163, Tomo 2.164.

Catastro: REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014001800000IY.

Cargas: La finca descrita, está libre de toda carga, gravamen y limitaciones.

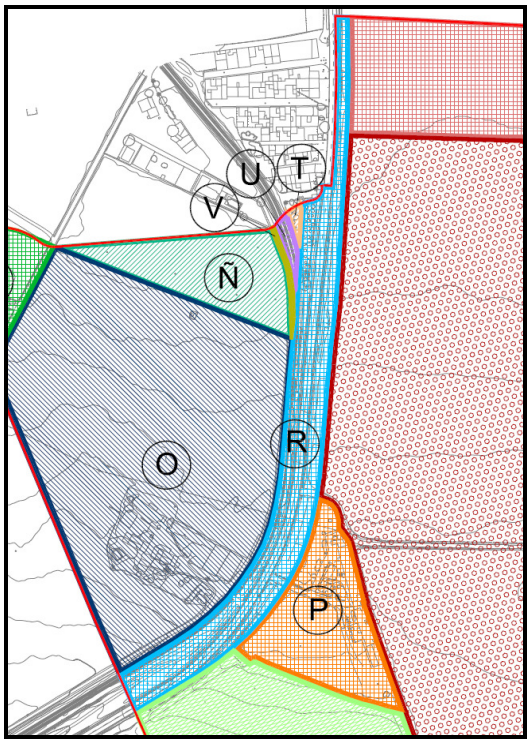

FINCA DE ORIGEN T (PROPIEDAD DUDOSA)

Descripción: Porción de terreno clasificado como suelo urbanizable, incluido en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, situado en el término municipal de Sevilla, con una superficie de doscientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (277,88 m²s). Tiene forma triangular. Linda: al Norte, con suelo urbano situado fuera del Sector SUS-DMN-03; al Sur y al Oeste, con canal de riego propiedad de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir; y al Este, con la cañada real de Poco Aceite.

Posibles Propietarios:

1. **Titular 1:** D. Antonio Ríos Belloso, con NIF: 28.127.395-M. Con referencia Catastral 1061301TG4416S0001BB figura actualmente catastrada la titularidad a nombre de éste titular conforme a una nueva ficha catastral para el inmueble, resultando los siguientes datos: «Localización: CR SEVILLA-BRENES 2 (A). SEVILLA (SEVILLA). Superficie construida: 12 m2. Superficie suelo: 1.464 m2. Tipo Finca: Parcela construida sin división horizontal».

Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, solicitándose su inmatriculación en virtud del presente proyecto de reparcelación.

2. **Titular 2:** Titularidad Desconocida. Con fecha 21 de octubre de 2008 (y con referencia catastral 41900A015090040000II, Polígono 15, Parcela 9004) esta misma Parcela figuraba sin titularidad conocida ("desconocida").

   Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, solicitándose su inmatriculación en virtud del presente proyecto de reparcelación.

3. **Titular 3**: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir. En virtud de Certificación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, expedida el 20 de marzo de 1985 podrían ser estos terrenos de titularidad de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir por cuanto allí se disponía que:

   «*Que tanto el Canal Principal que parte desde el punto de bifurcación con el Canal del Bajo Guadalquivir, y todas las obras de fábrica afectas a él, como las acequias principales con sus obras de toma y todas las obras de fábrica precisas, y las casillas de guarda que se hallan a todo lo largo del Canal y acequias principales, además de todos los terrenos expropiados para las obras y el Servicio de su explotación y el material existente que corresponda, pertenecen a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*».

   Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, solicitándose su inmatriculación en virtud del presente proyecto de reparcelación.

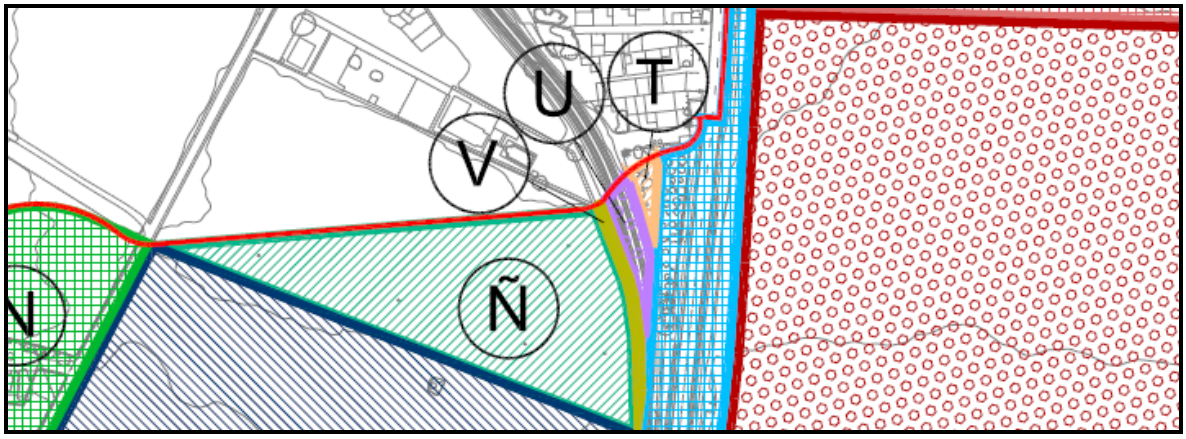

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FINCA DE ORIGEN U:

Descripción: Porción de terreno clasificado como suelo urbanizable, incluido en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, situada en el término municipal de Sevilla, con una superficie de setecientos noventa metros y noventa y dos decímetros cuadrados (790,92 m²s). Tiene forma triangular. Linda: al Norte y al Sur, con el Canal del Valle Inferior del Guadalquivir; al Este, con la fin de origen T del proyecto de reparcelación del Sector SUS-DMN-03; y al Oeste, con la finca la fin de origen V del proyecto de reparcelación del Sector SUS-DMN-03.

Propietario: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir

Título: Inmatriculación en virtud del presente Proyecto de Reparcelación. La matriz, anterior a dicha segregación, pertenece Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir en virtud de Certificación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, expedida el 20 de marzo de 1985, por cuanto expresa:

> «*Que tanto el Canal Principal que parte desde el punto de bifurcación con el Canal del Bajo Guadalquivir, y todas las obras de fábrica afectas a él, como las acequias principales con sus obras de toma y todas las obras de fábrica precisas, y las casillas de guarda que se hallan a todo lo largo del Canal y acequias principales, además de todos los terrenos expropiados para las obras y el Servicio de su explotación y el material existente que corresponda, pertenecen a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*».

Inscripción: No se encuentra inscrita, solicitándose su inmatriculación en virtud del presente proyecto de reparcelación

Catastro: Es la finca catastral 41900A015090010000IR

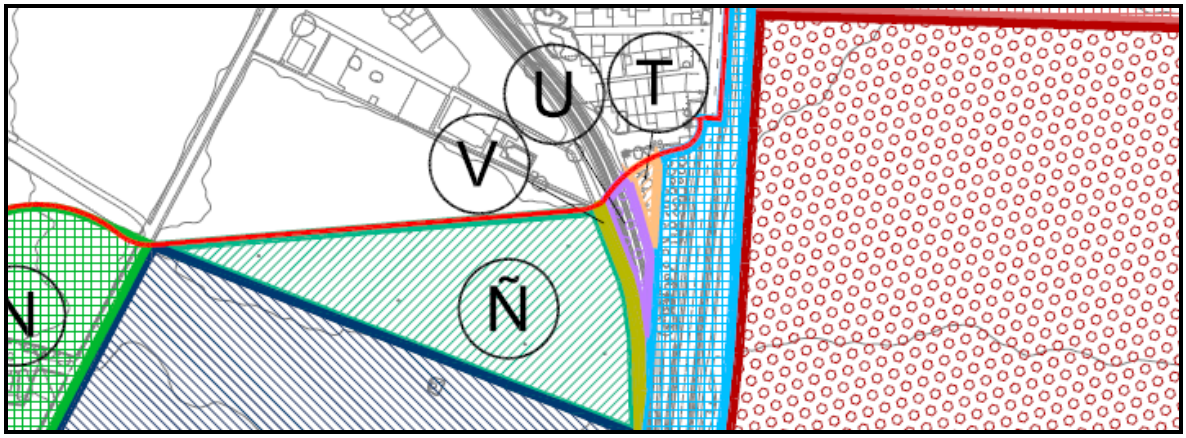

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FINCA DE ORIGEN V (PROPIEDAD DUDOSA)

Descripción: Porción de terreno destinada a camino clasificado como suelo urbanizable, incluido en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, situada en el término municipal de Sevilla, con una superficie de doscientos setenta metros cuadrados (270 m²s). Tiene forma alargada de noventa metros de largo por tres de ancho. Linda: al Norte y al Sur, con camino; al Este, con canal del valle Inferior del Guadalquivir; y al Oeste, con finca propiedad de la familia Fernández París.

Posibles Propietarios:

1. **Titular 1:** Doña Encarnación y Doña Concepción Fernández Paris.

   Título: Pertenece a doña Encarnación y a doña Concepción Fernández Paris, en cuanto a una cuarta parte indivisa respectivamente, con carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 8 de octubre de 1981, ante el Notario don José Clavero Núñez; y en cuanto a la cuarta parte indivisa restante respectivamente, con igual carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 10 de diciembre de 2008, ante el Notario don Juan López Alonso.

   Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 699, libro 699, folio 88, finca 53.380.

2. **Titular 2:** Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir. En virtud de Certificación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, expedida el 20 de marzo de 1.985 podrían ser estos terrenos de titularidad de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir por cuanto allí se disponía que:

   «*Que tanto el Canal Principal que parte desde el punto de bifurcación con el Canal del Bajo Guadalquivir, y todas las obras de fábrica afectas a él, como las acequias principales con sus obras de toma y todas las obras de fábrica precisas, y las casillas de guarda que se hallan a todo lo largo del Canal y acequias principales, además de todos los terrenos expropiados para las obras y el Servicio de su explotación y el material existente que corresponda, pertenecen a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*».

   Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, solicitándose su inmatriculación en virtud del presente proyecto de reparcelación.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

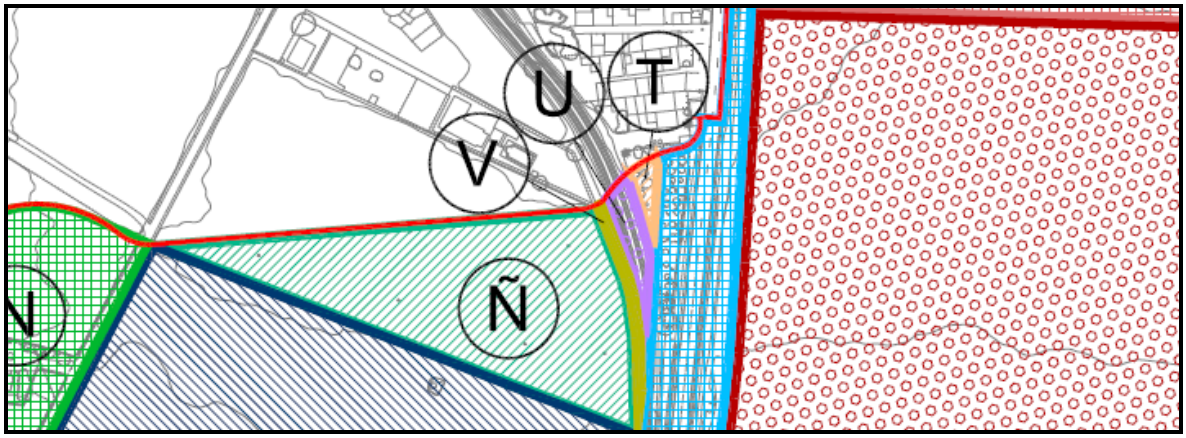

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTO NÚMERO 3: DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**1**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-1**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.290,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación que conecta con la antigua Carretera Sevilla-Brenes:		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[1] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[1] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**2**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-2**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		13.500,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "Vial Acceso a A-8008" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Sistema General de Espacios libres que lo separa de tramo de la futura SE-35.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[2] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[2] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**3**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-3**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		21.085,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "Vial Acceso a A-8008" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación que conecta con futura SE-35 y Rotonda "ROT.7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Sistema General de Espacios libres que lo separa de tramo de la futura SE-35.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización (en Euros) de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[3] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[3] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**4**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-4**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.385,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" que conecta con futura SE-35;		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[4] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[4] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**5**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-5**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		35.037,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Sistema General de Espacios Libres, denominado "SG.EL" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "ES" y viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Sistema General de Espacios Libres, denominado "SG.EL" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" que lo separa del carril de servicio de la Carretera Nacional N-IV.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[5] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[5] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**6**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-6**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		10.251,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "Vr4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "Vr2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "Hr2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[6] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[6] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**7**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-7**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		913,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "Vr5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" y Rotonda "ROT.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste en la parte que linda con la Parcela Catastral de Rústica sita en Polígono 016, Parcela 26;		
Y por el fondo, con	Parcela resultante destinada a Sistema General de Infraestructuras denominada "SG INFR" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[7] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[7] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**8**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-8**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.290,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "Vr5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[8] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[8] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**9**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-9**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.463,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[9] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[9] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**10**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-10**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.233,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "ST-3.1" y "ST-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "ST-2.1" y "ST-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[10] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[10] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**11**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-11**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.214,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante destinada a Equipamiento Docente denominada "E-E.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante destinada a Sistema General de Infraestructuras denominada "SG INFR" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste en la parte que linda con la Parcela Catastral de Rústica sita en Polígono 016, Parcela 29.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[11] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[11] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**12**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-12**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.233,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-6.1", "SA-6.2" y "SA-6.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-5.1" y "SA-5.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[12] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[12] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**13**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-13**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		7.641,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-14" (Rotonda "ROT.6") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[13] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[13] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**14**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-14**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.961,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-15" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H2" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-13" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[14] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[14] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**15**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-15**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		11.550,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-16" (Rotonda "ROT.9") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H2" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-14" (Rotonda "ROT.6") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[15] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[15] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**16**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-16**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.961,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-17" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-15" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[16] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[16] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**17**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-17**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.648,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-18" (Rotonda "ROT.11") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" que lo separa de la Parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-16" (Rotonda "ROT.9") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V5a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[17] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[17] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**18**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-18**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.961,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" que lo separa de parcela resultante destinada a Sistema General de Espacios Libres, denominado "SG.EL" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" que lo separa del carril de servicio de la Carretera Nacional N-IV;		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" que lo separa de parcela resultante destinada a Espacios Libres denominada "EL-17" (Rotonda "ROT.9") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[18] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[18] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**19**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-19**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.233,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "ST-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "ST-4.1", "ST-4.2" y "ST-4.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[19] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[19] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**20**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-20**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.233,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-8.1" y "SA-8.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-7.1" y "SA-7.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[20] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[20] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**21**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-21**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.692,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" que lo separa del Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante destinada a Equipamiento Deportivo denominada "E-D.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" en la parte que linda con las Parcelas Catastrales de Rústica sitas en Polígono 016, Parcelas 5 y 40.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[21] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[21] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**22**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-22**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.413,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" que lo separa de la Parcela destinada a Espacios Libres ("EL-21") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" en la parte que linda con el Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[22] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[22] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**23**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-23**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.413,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste en la parte que linda con el Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[23] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[23] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**24**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**EL-24**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		795,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" que lo separa de la parcela resultante destinada a Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) el cual linda con el carril de servicio de la Carretera Nacional N-IV;		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste en la parte que linda con el Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Espacio Libre		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[24] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[24] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**25**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Sistema General de Espacios Libres «SGEL-12 «Parque de San Nicolás Oeste»**[25]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de [siendo una parcela de carácter discontinuo]		271.022,93	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	la Carretera Nacional IV:		
Por la derecha entrando, con	Sector «SUS-DMN-02 "San Nicolás Este"»;		
Por la izquierda, con	Sector denominado por el PGOU de Sevilla como «SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo"»;		
Y por el fondo, con	Carretera de Brenes y Barriada de Valdezorras. Esta Parcela discontinua supone el límite Sur (que lo separa de la Carretera Nacional IV) y Oeste del Sector (que lo separa del sector «SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo"»).		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Sistema General de Espacios Libres		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter general incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[26] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[25] Art. 8 de la Normativa del Plan Parcial de aplicación.
[26] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**26**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Sistema General de Infraestructuras «SG-INFRA»**[27]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		7.000,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante destinada a Espacios Libres ("EL-11") que lo separa de la parcela resultante destinada a Equipamiento Docente denominada "E-E.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante destinada a Espacios Libres ("EL-7") que lo separa del Viario de nueva formación denominado "Vr5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" en la parte que linda con la Parcela Catastral de Rústica sita en Polígono 016, Parcela 26.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Sistema General de Infraestructuras		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y servicio públicos (carácter demanial). Subestación eléctrica.			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter general incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[28] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[27] Art. 54 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[28] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**27**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Equipamiento Docente «E-E.1»**[29]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		6.000,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante destinada a Equipamiento Deportivo ("E-D.1") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante destinada a Espacios Libres ("EL-11") que lo separa de la parcela resultante destinada a Sistema General de Infraestructuras («SG-INFRA») del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" en la parte que linda con las Parcelas Catastrales de Rústica sita en Polígono 016, Parcelas 29 y 33.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Equipamiento Docente		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y servicio públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[30] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes.		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[29] Art. 52 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[30] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**28**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Equipamiento Deportivo «E-D.1»**[31]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.700,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante destinada a Espacios Libres ("EL-21") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante destinada a Equipamiento Docente ("E-E.1") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Límite del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" en la parte que linda con las Parcelas Catastrales de Rústica sita en Polígono 016, Parcelas 33 y 40.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Equipamiento Deportivo		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y servicio públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[32] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[31] Art. 52 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[32] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**29**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Equipamiento Deportivo «E-D.2»**[33]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		16.316,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-3.1a" y "SA-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante destinada a Equipamiento para Servicio de Interés Público y Social denominada "E-SIPS.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Equipamiento Deportivo		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y servicio públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[34] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[33] Art. 52 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[34] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**30**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Equipamiento de Servicio de interés público y social «E-SIPS.1»**[35]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		25.960,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-1.1" y "SA-1.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Equipamiento de Servicio de interés público y social.		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y servicio públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[36] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[35] Art. 52 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[36] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**31**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Equipamiento de Servicio de interés público y social «E-SIPS.2»**[37]		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		12.772,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante destinada a Equipamiento Deportivo denominada "E-D.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Equipamiento de Servicio de interés público y social.		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y servicio públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[38] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[37] Art. 52 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[38] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**32**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Viarios** [comprende los viarios que conforman las parcelas resultantes dentro del Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"» y que, consecuentemente, discurren por su interior, denominadas: Vial de Acceso a la «A-8008», los denominados V-1, V-2, V-3a, V-3b, V-4a, V-4b, V-5a, V-5b, V-6a, V-6b, V-7, V-H1a, V-H1b, V-H2, V-H3a, V-H3b, V-H4b, V-r1, V-r2, V-r3, V-r4, V-r5, V-Hr1, V-Hr2, y las rotondas denominadas ROT.1, ROT.2, ROT.3, ROT.4, ROT.5, ROT.6, ROT.7, ROT.8, ROT.9, ROT.10, ROT.11, ROT.12].		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		298.300,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Parcela resultante destinada a Sistema General de Espacios libres denominado «SGEL-12 Parque de San Nicolás» que lo separa de la Carretera Nacional a Madrid N-IV:		
Por la derecha entrando, con	Sector «SUS-DMN-02, "San Nicolás Este"»;		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes destinadas a Espacios Libres denominadas "EL-2", "EL-3", "EL-5", parte con el Sector « SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo"», con Sistema General Viario y parte con Barriada de Valdezorras;		
Y por el fondo, con	Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Dotación local de viarios.		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[39] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[39] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**33**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**Sistema General Viario**[40] (comprende parte del denominado «SGV-DMN-03 "Distribuidor Urbano Miraflores-Guadaira» y parte del «SGV-DE-02 Ronda Urbana Miraflores-Ranillas»)		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		65.628,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	la Carretera Nacional IV:		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante adscrita a Sistema General de Espacios Libres denominada «SGEL-12 Parque de San Nicolás»;		
Por la izquierda, con	Parcela resultante adscrita a Sistema General de Espacios Libres denominada «SGEL-12 Parque de San Nicolás» que lo separa del Sector denominado por el PGOU de Sevilla como «SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo"»;		
Y por el fondo, con	Carretera de Brenes.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Sistema General Viario		
ADSCRIPCIÓN: Bien de dominio y uso públicos (carácter demanial).			
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter general incluido en la presente Unidad de Ejecución, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. Esta finca es de adquisición «originaria» (cesión obligatoria y gratuita).			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		NO TIENE	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[41] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			

[40] Art. 54 de las Ordenanzas del Plan Parcial de aplicación.
[41] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**34**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«R-1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		8.952,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V-r2"que lo separa de la Parcela resultante denominada R-2.1 del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa de la antigua Carretera Sevilla-Brenes;		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa con la Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Residencial (libre)		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		9.900,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[42] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,65 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,45 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[43] (en Euros) de		720.019,10	(€)
GRAVADA	Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[42] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[43] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**35**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«R-2.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		8.411,22	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H-r2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "R-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V-r2"que lo separa de la Parcela resultante denominada R-1 del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa con la Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Residencial (libre)		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.316,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[44] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,06 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,93 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[45] (en Euros) de		459.390,18	(€)
GRAVADA	Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[44] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
[45] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**36**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«R-2.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		7.035,78	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H-r2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V-r3"que lo separa de la Parcela resultante denominada R-3.1 del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "R-2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa con la Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Residencial (libre)		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		5.283,55	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[46] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,88 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,78 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[47] (en Euros) de		384.268,56	(€)
GRAVADA	Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[46] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[47] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**37**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«R-3.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		12.973,04	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H-r2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "R-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V-r3"que lo separa de la Parcela resultante denominada R-2 del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa con la Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Residencial (libre)		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		9.948,51	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[48] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,66 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,46 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[49] (en Euros) de		723.546,99	(€)
GRAVADA	Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[48] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[49] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**38**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«R-3.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		979,96	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H-r2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V-r4"que lo separa de la Parcela resultante denominada "R-4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "R-3.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa con la Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Residencial (Libre)		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		751,49	(m^2t)
TÍTULO. Supone una cesión obligatoria y gratuita, en donde se localiza parte del aprovechamiento del Ayuntamiento en la presente Unidad de Ejecución, siendo, el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.		
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,11 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[50] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes.		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[50] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**39**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«R-4»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		7.446,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1a" y Rotonda "ROT.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V-r5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V-r4"que lo separa de la Parcela resultante denominada "R-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "H-r1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", que lo separa con la Barriada de Valdezorras.		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Residencial (sujeto a régimen de protección pública)		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		17.250,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una cesión obligatoria y gratuita, en donde se localiza parte del aprovechamiento del Ayuntamiento en la presente Unidad de Ejecución, siendo, el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		2,03 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[51] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes.		
AFECCIONES: Queda afecta a los Condicionantes "a)" por el que «*Esta parcela queda afectada por los condicionantes impuestos por la actual huella de ruido del Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, por lo que estará sometida a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio de Detalle, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil*», y "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*» previstos en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[51] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**40**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«GS-ST»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			249.000,00	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" que lo separa de la Parcela resultante "ES";			
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V2" y Rotondas "ROT.2", "ROT.5" y "ROT.8" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Gran Superficie Comercial («GS»)			
	Servicios Terciarios («ST»)			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de	(«GS»)		123.729,90	(m^2t)
	(«ST»)		25.270,10	(m^2t)
TITULO. Supone una parcela, con esa doble calificación, que se reserva la Junta de Compensación, para enajenarla directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización, acorde al artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo, supone una adjudicación por título de **«adquisición originaria»**.				
ADJUDICACIÓN				
Este inmueble se adjudica a favor de	JUNTA DE COMPENSACIÓN del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[52] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			31,10 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			27,33 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[53] (en Euros) de			13.536.284,10	(€)

[52] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[53] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GRAVADA: Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización. Se constituye y grava la presente parcela con una Hipoteca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tal y como se detalla en el Documento 4 de este Proyecto.
Gravada con un hipoteca favor de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en garantía de la tramitación de los instrumentos urbanísticos del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, resultante de aplicar los porcentajes del 6% y 7% del importe total de los costes de urbanización, según prescriben y exigen los artículos 2.2.3.2 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y 130.2.g) de la Ley número 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ascendente a CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (4.999.842,30 €). CONDICIONES: PRIMERA.- DURACIÓN.- La Hipoteca estará vigente hasta la recepción de las obras de urbanización del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, siendo necesaria acta o resolución expresa de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que la hipoteca pueda ser cancelada. La parte hipotecante, es decir, la Junta de Compensación San Nicolás Oeste o quien legalmente le suceda, se obliga a conservar la finca hipotecada con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de urbanización o conservación necesarios. SEGUNDA.- La Hipoteca podrá cancelarse en cualquier momento por la prestación por su propietario de cualquiera otra de las garantías previstas en el art. 8.2.6.2.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla. A dichos efectos será suficiente certificado emitido por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que dicha garantía ha sido prestada. TERCERA.- Serán de exclusiva cuenta de la Junta de Compensación todos los gastos e impuestos de cualquier índole que generen o las obligaciones en ella contenidas, cualquier escritura complementaria y aclaratoria que fuese precisa otorgar, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca, así como los que originen la inscripción de todas ellas en el registro público correspondiente. En el supuesto de que la aceptación de esta hipoteca y la extensión del correspondiente asiento en el registro público competente impliquen algún coste, el mismo será igualmente por cuenta de la parte hipotecante.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**41**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ES»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.000,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante de Espacios libres denominada "EL-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V2" y Rotonda "ROT.8" ("EL-9") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres denominada "EL-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Estación de Servicios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		650,00	(m^2t)
TITULO. Supone una parcela que se reserva la Junta de Compensación, para enajenarla directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización, acorde al artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo, supone una adjudicación por título de **«adquisición originaria»**.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	JUNTA DE COMPENSACIÓN del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[54] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,13 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,11 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[55] (en Euros) de		56.728,78	(€)
GRAVADA			
Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.			

[54] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[55] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**42**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-1.1a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.150,56	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V2";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "ST-1.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "ST-1.1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		8.034,78	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	Proindiviso formado por Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[56] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,34 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,18 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[57] (en Euros) de		584.363,13	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[56] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[57] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**43**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-1.1b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.150,56	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "ST-1.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "ST-1.1a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "ST-1.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		8.034,78	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[58] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,34 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,18 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[59] (en Euros) de		584.363,13	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[58] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[59] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**44**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-1.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.375,16	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "ST-1.1a" y "ST-1.1b"del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "ST-1.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		12.610,09	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	POLINGEA, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[60] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		2,11 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,85 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[61] (en Euros) de		917.121,73	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[60] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[61] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**45**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-1.3»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.905,73	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V-3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "ST-1.2" y "ST-1.1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "I-1.1a" e "I-1.1d" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V-2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		14.592,35	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **adquisición originaria** (según dicción del Reglamento de Gestión Urbanística ex artículo 122.3º), como excesos de aprovechamientos y, como tales, como bienes patrimoniales. Excesos impuestos desde el Plan General de Ordenación Urbanística y reflejados en el artículo 12 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[62] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		2,44 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		2,14 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[63] (en Euros) de		1.061.290,01	(€)
GRAVADA	Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.		
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[62] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[63] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**46**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-2.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.095,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "ST-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios Libres ("EL-10") que la separa de las parcelas resultantes denominadas "ST-3.1" y "ST-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.162,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[64] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,03 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,90 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[65] (en Euros) de		448.157,34	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto, en su caso, se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[64] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[65] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**47**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-2.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.095,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante "ST-2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-10") que lo separa de las Parcelas resultantes denominadas "ST-3.2" y "ST-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.162,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	GRUPO YENSES, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[66] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,03 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,90 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[67] (en Euros) de		448.157,34	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[66] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[67] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**48**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-3.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.250,67	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-10") que lo separa de la Parcela resultante denominada "ST-2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "ST-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		4.501,33	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	POLINGEA, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[68] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,75 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,66 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[69] (en Euros) de		327.378,38	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[68] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[69] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**49**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-3.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.250,67	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "HV3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante "ST-3.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante "ST-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-10") que lo separa de las Parcelas resultantes denominadas "ST-2.1" y "ST-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		4.501,33	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, que tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[70] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,75 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,66 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[71] (en Euros) de		327.378,38	(€)

[70] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[71] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**50**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-3.3»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.250,67	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "HV3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante "ST-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-10") que lo separa de la Parcela resultante denominada "ST-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		4.501,33	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	AEROPARK SAN NICOLÁS, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[72] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,75 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,66 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[73] (en Euros) de		327.378,38	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[72] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[73] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**51**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«ST-4.1»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			2.893,68	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "ST-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-19") que lo separa de la Parcela resultante denominada "ST-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			7.234,20	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso de: Dª Gloria Rodríguez Díaz con un 25%, Dª María de las Mercedes Cabrera de las Moreras con un 12,50%, Dª María Luisa Cabrera de las Moreras con un 12,50%, D José María Cabrera Altolaguirre y Dª María Millán Martín con un 7,14%, Dª María Eugenia Cabrera Altolaguirre y D Valentín Barrera Vidal con un 7,14%, Dª María Luisa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Ángela Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª María Rosa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Isabel Cabrera Altolaguirre con un 7,14% y D Rafael Cabrera Altolaguirre con un 7,14%				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[74] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			1,21 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			1,06 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[75] (en Euros) de			526.137,59	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[74] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[75] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**52**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-4.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.210,74	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "ST-4.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "ST-4.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-19") que lo separa de la Parcela resultante denominada "ST-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.026,85	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de:	La HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[76] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,51 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,44 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[77] (en Euros) de		220.140,39	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[76] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[77] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**53**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«ST-4.3»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			2.647,58	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "ST-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-19") que lo separa de la Parcela resultante denominada "ST-5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			6.618,95	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **adquisición originaria** (según dicción del Reglamento de Gestión Urbanística ex artículo 122.3º), como excesos de aprovechamientos y, como tales, como bienes patrimoniales. Excesos impuestos desde el Plan General de Ordenación Urbanística y reflejados en el artículo 12 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[78] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			1,11 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,97 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[79] (en Euros) de			481.390,95	(€)
GRAVADA				
Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[78] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[79] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**54**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«ST-5»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		6.752,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-19") que lo separa de las Parcelas resultantes denominadas "ST-4.1", "ST-4.2" y "ST-4.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Terciarios		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		16.880,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[80] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		2,82 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		2,48 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[81] (en Euros) de		1.227.668,92	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[80] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[81] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**55**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-1.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.900,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-1.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Equipamiento de Servicios de Interés público y social denominada "E-SIPS-1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		15.914,40	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	POLINGEA, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[82] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		2,26 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,99 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[83] (en Euros) de		983.825,37	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[82] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[83] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**56**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-1.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.068,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-1.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Equipamiento público de Servicios de interés público y social denominada "E-SIPS.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		7.917,60	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[84] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,12 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,99 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[85] (en Euros) de		489.464,62	(€)

[84] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[85] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**57**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-2.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		6.005,93	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-2.2" e "I-2.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" y Rotonda ROT-3 del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-2.2" y "SA-2.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		30.543,59	(m^2t)
TÍTULO. Supone una cesión obligatoria y gratuita, en donde se localiza parte del aprovechamiento del Ayuntamiento en la presente Unidad de Ejecución, siendo, el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.		
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		3,81 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[86] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes.		
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[86] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**58**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-2.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.730,76	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominadas "SA-2.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominadas "SA-2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		8.801,89	(m^2t)
TÍTULO. Supone una parcela que se reserva la Junta de Compensación, para enajenarla directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización, acorde al artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo, supone una adjudicación por título de «**adquisición originaria**».			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de JUNTA DE COMPENSACIÓN del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[87] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,25 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,10 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[88] (en Euros) de		544.131,36	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, se constituye y grava la presente parcela con una Hipoteca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tal y como se detalla en el Documento 4 de este Proyecto. Gravado un porcentaje de 25,64% de esta finca con una hipoteca a favor de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»). La referida hipoteca se constituye por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (288.716,89 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (200.846,53 €) de principal, TREINTA			

[87] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[88] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.126,98 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. Como resultado de ello, que el 25,64% de la parcela resultante SA-2.2 queda respondiendo de la cantidad DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (288.716,89 €). La hipoteca se extiende a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento Hipotecario, en consecuencia comprenderá, además de la finca referida, los terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, así como las indemnizaciones concebidas o debidas al propietario del inmueble por razón de estas y a los excesos de cabida que se hayan hecho constar en el Registro con posterioridad a la inscripción de esta hipoteca. CONDICIONES: PRIMERA.- Plazo.- El aplazamiento de la cantidad adeudada se concierta por plazo de 4 años –ó 48 meses– a contar desde el día de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y será devuelto en una única fecha, trascurridos los cuarenta y ocho meses de la fecha de aprobación del referido proyecto de reparcelación. La parte hipotecante, es decir, la Junta de Compensación San Nicolás Oeste, se obliga a conservar la finca hipotecada con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de reparación o conservación necesarios. SEGUNDA.- Si dejara de atender el pago a la fecha del aplazamiento de pago, de tal que suponga que ha incumplido su obligación de pago a los que se encuentra obligado, el Ayuntamiento de Sevilla para hacerla efectiva podrá seguir a su elección el procedimiento administrativo de apremio, el ejecutivo ordinario y el especial sumario de la Ley Hipotecaria, siendo preferente el procedimiento administrativo de apremio. TERCERA.- La hipoteca también podrá ejecutarse por venta extrajudicial, conforme a lo prevenido en el artículo 1.858 del Código Civil y en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial, en su caso, se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. CUARTA.- Se pacta expresamente, de conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley Hipotecaria, que la obligación garantizada recae exclusivamente sobre los bienes hipotecados, quedando en consecuencia la responsabilidad del deudor y la acción del acreedor limitada al importe de los bienes hipotecados, no alcanzando al resto de los bienes del patrimonio del deudor. QUINTA.- Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria: 1. Se tasa el 25,64% de la parcela resultante SA-2.2 en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (288.716,89 €), para que sirva de tipo en la subasta. 2. Señala el hipotecante al propio Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como mandatario suyo para que le represente, en todos los actos necesarios para la transmisión del bien en el procedimiento extrajudicial. 3. Queda designado como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones y requerimientos hayan de efectuarse al hipotecante y deudor el de Sevilla, Plaza Nueva, 3, 2º (CP 41001). 4. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá pedir en caso de procedimiento ejecutivo la administración y posesión interina de la finca, y percibirá las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de la finca y después su propio crédito. SEXTA.- Serán de exclusiva cuenta de la parte deudora el pago de todos los gastos e impuestos de cualquier índole que generen por las obligaciones que se contienen en el presente documento, o de cualquier escritura complementaria y aclaratoria que fuesen precisas, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca, así como los que originen la inscripción de todas ellas en el registro público correspondiente. SÉPTIMA.- La Junta de Compensación comparecerá en el expediente de reparcelación a los efectos expresar su conformidad a la carga hipotecaria que se ha de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad competente; de todo lo cual se hará expresa constancia en el certificado acreditativo de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación expedido por el Secretario municipal.

AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**59**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-2.3»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.493,32	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-2.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominadas "SA-2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		17.765,52	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de: la entidad "Harri Egoalde 2, S.A.U."			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[89] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		2,22 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL[90]** (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[89] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[90] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**60**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-3.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.787,15	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante de Equipamiento Deportivo ("E-D.2") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominadas "SA-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		8.372,99	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de: GRUPO YENSES, S.L.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[91] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,19 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,05 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[92] (en Euros) de		517.616,90	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[91] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[92] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**61**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-3.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.524,32	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-3.1" y "SA-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		7.583,42	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[93] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,08 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,95 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[94] (en Euros) de		468.805,82	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[93] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[94] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**62**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-3.3»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		6.272,53	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-3.1" y "SA-3.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Equipamiento Deportivo ("E-D.2") del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		18.843,59	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	Proindiviso de Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[95] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		2,68 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		2,35 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL[96]** (en Euros) de		1.164.907,07	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[95] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[96] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**63**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«SA-4.1»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			2.267,16	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-4.5" y "SA-4.6" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-4.3a" y "SA-4.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			6.604,98	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: la HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD.				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[97] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,94 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,82 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[98] (en Euros) de			408.318,73	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, un porcentaje del 38,48% de esta finca esta finca se encuentra gravada por razón de procedencia, con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 16,50% de la finca registral número 215 y de la queda respondiendo esta finca con la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (313.184,10 €).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[97] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[98] No tiene carga de afección real, ni cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización al haberse aplicado la «Reparcelación Forzosa».

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**64**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-4.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.439,74	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-4.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-5.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		4.194,43	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Esta finca se adjudica a: FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[99] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,52 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[100] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[99] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[100] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**65**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«SA-4.3a»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			1.915,76	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-4.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			5.581,25	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[101] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,79 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,70 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[102] (en Euros) de			345.031,68	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[101] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[102] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**66**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-4.3b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.277,17	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-4.3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.720,83	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[103] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,53 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,46 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[104] (en Euros) de		230.021,12	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, el porcentaje del 52,66% esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral número 4.356, de la queda respondiendo esta finca con la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (241.405,93 €)			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[103] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 NCRHU.
[104] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a NCRHU.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**67**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-4.4»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.788,94	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-5.4" e "I-5.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-4.1" y "SA-4.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		8.125,11	(m^2t)
TÍTULO. Supone una cesión obligatoria y gratuita, en donde se localiza parte del aprovechamiento del Ayuntamiento en la presente Unidad de Ejecución, siendo, el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Esta Finca se adjudica al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA			
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,01 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[105] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[105] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**68**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-4.5»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.413,38	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-4.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-4.6" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		4.117,65	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Esta Finca se adjudica a la mercantil ÁBACO INICIATIVA INMOBILIARIAS SL.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[106] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,58 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,51 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[107] (en Euros) de		254.552,21	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[106] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[107] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**69**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-4.6»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.247,86	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-4.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "SA-4.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.548,76	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Esta Finca se adjudica a la mercantil POLINGEA SL.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[108] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,93 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,82 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[109] (en Euros) de		404.843,03	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[108] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[109] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**70**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-5.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.376,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-5.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-12") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-6.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.752,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: La HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[110] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,96 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,84 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[111] (en Euros) de		417.407,43	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[110] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[111] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**71**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«SA-5.2»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			3.376,00	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-5.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-12") que lo separa de las Parcelas resultantes denominadas "SA-6.2" y "SA-6.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			6.752,00	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso de: Dª Gloria Rodríguez Díaz con un 25%, Dª María de las Mercedes Cabrera de las Moreras con un 12,50%, Dª María Luisa Cabrera de las Moreras con un 12,50%, D José María Cabrera Altolaguirre y Dª María Millán Martín con un 7,14%, Dª María Eugenia Cabrera Altolaguirre y D Valentín Barrera Vidal con un 7,14%, Dª María Luisa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Ángela Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª María Rosa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Isabel Cabrera Altolaguirre con un 7,14% y D Rafael Cabrera Altolaguirre con un 7,14%				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[112] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,96 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,84 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[113] (en Euros) de			417.407,43	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[112] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
[113] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**72**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-6.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.688,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-6.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-12") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-5.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.376,12	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Proindiviso formado por: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[114] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,48 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,42 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[115] (en Euros) de		208.710,99	(€)

[114] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[115] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**73**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-6.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.688,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-6.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-6.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-12") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-5.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.376,12	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Proindiviso formado por: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[116] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,48 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,42 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[117] (en Euros) de		208.710,99	(€)
GRAVADA			

[116] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[117] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).

Número de Orden	**74**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«SA-6.3»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			1.759,00	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-6.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-6.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-12") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-5.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			3.517,65	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[118] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,50 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,44 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[119] (en Euros) de			217.460,31	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[118] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[119] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**75**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-6.4»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.617,00	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-6.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-12") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-5.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.234,12	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de la totalidad de finca y el pleno dominio de una octava parte indivisa; y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[120] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,46 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,40 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[121] (en Euros) de		199.932,58	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[120] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[121] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**76**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-7.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.630,56	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "SA-7.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-20") que lo separa de las Parcelas resultantes denominadas "SA-8.1" y "SA-8.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		9.076,39	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	AEROPARK SAN NICOLÁS, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[122] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,29 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,13 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[123] (en Euros) de		561.100,70	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[122] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[123] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**77**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-7.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.121,44	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-7.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-20") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-8.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		7.803,61	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso de:		
(i) D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera con un 48,97% y (ii) Asisur Consultores XXI, S.L. con un 51,03%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[124] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,11 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,97 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[125] (en Euros) de		482.417,89	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[124] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
[125] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**78**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«SA-8.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.059,82	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada " SA-8.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-20") que lo separa de la Parcela resultante denominada "SA-7.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.548,75	(m^2t)
TÍTULO. Supone una cesión obligatoria y gratuita, en donde se localiza parte del aprovechamiento del Ayuntamiento en la presente Unidad de Ejecución, siendo, el título de adjudicación, el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.		
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,82 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[126] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes.		
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[126] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**79**

URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.

Denominada como	**«SA-8.2»**

SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de	4.561,18	(m^2s)

LINDEROS	
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada " SA-8.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";
Y por el fondo, con	Parcela resultante de Espacios libres ("EL-20") que lo separa de las Parcelas resultantes denominadas "SA-7.1"y "SA-7.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".

CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Servicios Avanzados	

Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de	14.501,25	(m^2t)

TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.

ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:

Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.

CORRESPONDENCIA.
Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[127] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.

Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de	2,06 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de	1,81 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[128] (en Euros) de	896.464,43	(€)

[127] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
[128] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**80**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.1.a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.478,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "ST-1.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.d" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.354,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[129] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,33 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,29 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[130] (en Euros) de		145.551,64	(€)

[129] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[130] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**81**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.1.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.478,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.e" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.354,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[131] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,33 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,29 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[132] (en Euros) de		145.551,64	(€)

[131] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[132] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**82**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.1.c»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.478,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-1.2.a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.f" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.354,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[133] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,33 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,29 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[134] (en Euros) de		145.551,64	(€)

[133] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[134] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**83**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.1.d»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.478,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "ST-1.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.e" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.354,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[135] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,33 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,29 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[136] (en Euros) de		145.551,64	(€)

[135] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[136] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**84**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.1.e»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.478,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.d" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.f" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.354,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[137] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,33 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,29 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[138] (en Euros) de		145.551,64	(€)

[137] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[138] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**85**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.1.f»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.478,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.e" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.2.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.e" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.354,45	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[139] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,33 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,29 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[140] (en Euros) de		145.551,64	(€)

[139] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[140] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**86**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.2.a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.758,28	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-1.2.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.2.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.588,39	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[141] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,37 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,32 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[142] (en Euros) de		160.013,70	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[141] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[142] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**87**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.2.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		5.460,27	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "I-1.2.a" e "I-1.2.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.1.f" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		8.657,13	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	POLINGEA, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[143] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,23 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,08 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[144] (en Euros) de		535.182,19	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[143] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[144] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**88**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-1.2.c»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		4.122,26	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-1.2.a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-1.2.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		6.068,73	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[145] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,86 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,76 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[146] (en Euros) de		375.167,62	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[145] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[146] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**89**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-2.1»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			1.598,89	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-2.3c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			2.257,26	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: la entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[147] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,32 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,28 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[148] (en Euros) de			139.543,46	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[147] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[148] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**90**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-2.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		6.782,78	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H-1b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-2.1" e "I-2.3c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" (y en "tacón" trasero también con la "I-2.4");		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-2.4" e "I-2.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		7.204,87	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **adquisición originaria** (según dicción del Reglamento de Gestión Urbanística ex artículo 122.3º), como excesos de aprovechamientos y, como tales, como bienes patrimoniales. Excesos impuestos desde el Plan General de Ordenación Urbanística y reflejados en el artículo 12 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[149] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,02 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,90 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[150] (en Euros) de		445.403,96	(€)
GRAVADA			
Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[149] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[150] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**91**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-2.3.a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.674,82	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" y Parcela resultante denominada "I.2.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I.2.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I.2.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento.		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.364,46	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	Proindiviso formado por Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[151] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,34 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,30 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[152] (en Euros) de		146.170,28	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[151] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[152] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**92**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-2.3.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.195,80	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I.2.3a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I.2.3c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I.2.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento.		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.099,95	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[153] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,44 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,39 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[154] (en Euros) de		191.638,37	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[153] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[154] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**93**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-2.3.c»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		3.104,80	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I.2.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I.2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I.2.2" e "I.2.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento.		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		4.383,25	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	La mercantil POLINGEA SL.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[155] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,62 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,55 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[156] (en Euros) de		270.971,89	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[155] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[156] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**94**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-2.4»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		5.481,35	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-2.2" y "I-2.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "I-2.3a", "I-2.3b" e "I-2.3c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-2.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		5.822,46	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso de: Dª Gloria Rodríguez Díaz con un 25%, Dª María de las Mercedes Cabrera de las Moreras con un 12,50%, Dª María Luisa Cabrera de las Moreras con un 12,50%, D José María Cabrera Altolaguirre y Dª María Millán Martín con un 7,14%, Dª María Eugenia Cabrera Altolaguirre y D Valentín Barrera Vidal con un 7,14%, Dª María Luisa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Ángela Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª María Rosa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Isabel Cabrera Altolaguirre con un 7,14% y D Rafael Cabrera Altolaguirre con un 7,14%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[157] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,83 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,73 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[158] (en Euros) de		359.943,34	(€)
GRAVADA: Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[157] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[158] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**95**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-2.5»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.240,55	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V5b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" y Parcela resultante denominada "I.2.3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I.2.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I.2.3b", "I.2.2" e "I.2.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento.		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.317,75	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[159] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,19 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,16 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[160] (en Euros) de		81.462,98	(€)

[159] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[160] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

Número de Orden	**96**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-3.1»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			8.639,59	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.2a" e "I-3.2b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			12.197,07	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: La HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[161] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			1,73 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			1,52 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[162] (en Euros) de			754.020,74	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 16,50% de la finca registral número 215 y de la queda respondiendo esta parcela con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.502.863,91 €).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[161] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997 NCRHU.
[162] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997 (NCRHU).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**97**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-3.2.a»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			7.349,58	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.4a" e "I-3.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.2b", "I-3.2c", "I-3.2d", "I-3.2e" e "I-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			6.803,92	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[163] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,97 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,85 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[164] (en Euros) de			420.616,95	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral número 4.356 y de la queda respondiendo esta parcela con la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (838.345,68 €).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[163] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997 NCRHU.
[164] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, NCRHU.

Número de Orden	**98**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.2.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		640,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.2c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.2a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		592,83	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia (artículo 7.4 del R:D. número 1093/1997) en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,08 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,07 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[165] (en Euros) de		36.648,44	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta parcela se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral número 4.356 y de la queda respondiendo esta finca con la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[165] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1. NCRHU.

Número de Orden	**99**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.2.c»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		640,37	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.2b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.2d" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.2a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		592,83	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[166] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,08 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,07 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[167] (en Euros) de		36.648,44	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral número 4.356 y de la queda respondiendo esta finca con la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[166] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997(NCRHU).
[167] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997 (NCRHU).

Número de Orden	**100**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-3.2.d»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			640,37	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.2c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.2e" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.2a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			592,83	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[168] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,08 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,07 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[169] (en Euros) de			36.648,44	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral número 4.356 y de la queda respondiendo esta finca con la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[168] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997(NCRHU).
[169] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, NCRHU.

Número de Orden	**101**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-3.2.e»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			640,37	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.2d" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.2a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			592,83	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª Carmen Liñán Contreras (una cuarta parte), Dª Antonia Liñán Contreras (una cuarta parte), Dña. Ángeles, D. Antonio, Dña. María del Carmen, D. José Luis, Encarnación, D. Ángel y Dña. Francisca Liñán Durán (una veintiochoava parte), Dª María del Carmen Codón Liñán (una doceava parte), D. Ángel Codón Liñán (una doceava parte) y D. José Codón Liñán (una doceava parte).				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[170] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,08 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,07 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[171] (en Euros) de			36.648,44	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral número 4.356 y de la queda respondiendo esta finca con la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[170] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997 (NCRHU).
[171] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997 (NCRHU).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**102**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-3.3»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			637,07	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.2e" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.2a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			589,77	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Dña. María del Rocío García-Carranza Ternero el usufructo vitalicio de la finca, y al Proindiviso formado por Dña. María Dolores; D. Pedro Luis; Dña. Guadalupe; Dña. Rocío; D. Diego Carlos y Dña. María José Puerta García-Carranza, la nuda propiedad por sextas partes indivisas.				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[172] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,08 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,07 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[173] (en Euros) de			36.459,34	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[172] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[173] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**103**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.4.a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.083,43	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.2a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.928,75	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Doña Encarnación y Doña Concepción Fernández Paris, por mitades indivisas.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[174] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,27 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,24 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[175] (en Euros) de		119.235,06	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97). Conforme al art. 11.8 RD 1093/1997, esta finca se encuentra gravada con la hipoteca unilateral constituida sobre el porcentaje del 6,18% de la finca registral número 53.380, y de la queda respondiendo esta parcela con la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[174] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997 (NCRHU).
[175] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a NCRHU.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**104**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.4.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.032,17	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.6a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.4a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.881,29	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Doña Encarnación y Doña Concepción Fernández Paris, por mitades indivisas.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[176] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,27 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,23 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[177] (en Euros) de		116.301,17	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[176] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[177] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**105**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.5»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.818,52	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.2a" e "I-3.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.6a" e "I-3.6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.4a" e "I-3.4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.609,27	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por Dª María Dolores Úbeda Roldan (una tercera parte), Dª Rafaela Úbeda Roldan (una tercera parte) y D. Antonio Úbeda Roldan (una tercera parte).			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[178] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,37 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,33 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[179] (en Euros) de		161.304,36	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[178] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[179] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**106**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.6.a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		12.575,02	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "I-3.4b", "I-3.5" e "I-3.6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		17.752,98	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de: GRUPO YENSES, S.L.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[180] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		2,52 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		2,22 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[181] (en Euros) de		1.097.485,83	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[180] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[181] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**107**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-3.6.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.229,14	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-3.5"del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-3.6a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-3.6a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.735,25	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN. Este inmueble se adjudica a favor de: Dª María del Carmen Martínez Ayala (con carácter privativo).			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[182] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,25 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,22 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[183] (en Euros) de		107.272,91	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[182] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
[183] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**108**

URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.

Denominada como	**«I-4.1»**

SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de	3.118,00	(m^2s)

LINDEROS	
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".

CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento	

Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de	3.679,32	(m^2t)

TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.

ADJUDICACIÓN	
Este inmueble se adjudica a favor de	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.

CORRESPONDENCIA.
Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[184] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.

Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de	0,52 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de	0,46 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[185] (en Euros) de	227.454,80	(€)

GRAVADA	

Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).

AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).

[184] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
[185] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**109**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-4.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		9.287,03	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-4.1" y Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcelas resultantes denominadas "I-4.3" e "I-4.4.a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		11.116,14	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	POLINGEA, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[186] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,58 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,39 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[187] (en Euros) de		687.197,57	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[186] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[187] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**110**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-4.3»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.768,73	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-4.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-4.4.a" e "I-4.4.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		2.990,24	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de subrogación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Por procedencia de la Finca Registral nº 82.965: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Por procedencia de la Finca Registral nº 83.843 (antes 35.564): Pertenece a Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de la totalidad de finca y el pleno dominio de una octava parte indivisa; y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[188] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,42 %	(%)

[188] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de	0,37 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[189] (en Euros) de	184.855,90	(€)

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

[189] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**111**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-4.4.a»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.631,80	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-4.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-4.4.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-4.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.762,34	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Por procedencia de la Finca Registral nº 82.965: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Por procedencia de la Finca Registral nº 83.843 (antes 35.564): Pertenece a Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de la totalidad de finca y el pleno dominio de una octava parte indivisa; y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[190] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,25 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,22 %	(%)

[190] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[191] (en Euros) de	108.947,62	(€)
GRAVADA		
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).		
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).		

[191] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**112**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-4.4.b»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.631,80	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-4.4.a" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-4.4.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-4.3" e "I-4.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.762,34	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Por procedencia de la Finca Registral nº 82.965: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Por procedencia de la Finca Registral nº 83.843 (antes 35.564): Pertenece a Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de la totalidad de finca y el pleno dominio de una octava parte indivisa; y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[192] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,25 %	(%)

[192] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de	0,22 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[193] (en Euros) de	108.947,62	(€)

GRAVADA	
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).	
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).	

[193] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**113**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-4.4.c»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		1.631,80	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-4.4.b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-4.6" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-4.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		1.762,34	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN	Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso formado por:		
Por procedencia de la Finca Registral nº 82.965: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, tiene el usufructo vitalicio de una participación indivisa de 80,983%, y el pleno dominio de 8,405%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, cada uno de ellos una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128%. Don Juan Manuel; don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene y don Felipe Bustamante García-Mauriño, por séptimas partes indivisas, la nuda propiedad de una participación indivisa de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Don Carlos Bustamante García-Mauriño, tiene la octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de 12,128% y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de 92,16% de otra participación indivisa de 87,872%. Por procedencia de la Finca Registral nº 83.843 (antes 35.564): Pertenece a Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de la totalidad de finca y el pleno dominio de una octava parte indivisa; y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[194] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		0,25 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,22 %	(%)

[194] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[195] (en Euros) de	108.947,62	(€)
GRAVADA		
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).		
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).		

[195] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**114**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-4.5»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		11.621,97	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-4.6", "I-4.4.b" e "I-4.4.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "V3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-4.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		13.910,96	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	AEROPARK SAN NICOLÁS, S.L.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[196] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,98 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,74 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[197] (en Euros) de		859.973,07	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[196] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[197] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**115**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-4.6»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			8.979,88	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V4b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-4.4.c" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Viario de nueva formación denominado "H3b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-4.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			11.746,33	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: Proindiviso de: Dª Gloria Rodríguez Díaz con un 25%, Dª María de las Mercedes Cabrera de las Moreras con un 12,50%, Dª María Luisa Cabrera de las Moreras con un 12,50%, D José María Cabrera Altolaguirre y Dª María Millán Martín con un 7,14%, Dª María Eugenia Cabrera Altolaguirre y D Valentín Barrera Vidal con un 7,14%, Dª María Luisa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Ángela Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª María Rosa Cabrera Altolaguirre con un 7,14%, Dª Isabel Cabrera Altolaguirre con un 7,14% y D Rafael Cabrera Altolaguirre con un 7,14%				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[198] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			1,67 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			1,47 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[199] (en Euros) de			726.155,72	(€)
GRAVADA				
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[198] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[199] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**116**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-5.1»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		6.485,91	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-5.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-5.3" e "I-5.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		9.156,57	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera.		
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[200] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		1,30 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,14 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[201] (en Euros) de		566.057,58	(€)
GRAVADA			
Aparte de la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización, el resto se trasladan de Oficio (ex art. 11.2 RD 1093/97).			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[200] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[201] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**117**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-5.2»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		2.311,47	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":		
Por la derecha entrando, con	Viario de nueva formación denominado "H2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-5.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-5.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento.		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		3.263,25	(m^2t)
TÍTULO. Supone una cesión obligatoria y gratuita, en donde se localiza parte del aprovechamiento del Ayuntamiento en la presente Unidad de Ejecución, siendo, el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997, en virtud de Proyecto de Equidistribución.			
ADJUDICACIÓN			
Este inmueble se adjudica a favor de:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.		
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		0,41 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[202] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA	Libre de cargas y gravámenes.		
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[202] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**118**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-5.3»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			2.877,49	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcela resultante denominada "I-5.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-5.1" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-5.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento.			
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			3.154,96	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de adquisición originaria (según dicción del Reglamento de Gestión Urbanística ex artículo 122.3º), como excesos de aprovechamientos y, como tales, como bienes patrimoniales.				
ADJUDICACIÓN				
Este inmueble se adjudica a favor de:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.			
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[203] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			0,45 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,39 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[204] (en Euros) de			195.039,26	(€)
GRAVADA				
Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[203] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[204] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Número de Orden	**119**			
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.				
Denominada como	**«I-5.4»**			
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de			6.462,54	(m^2s)
LINDEROS				
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V6b" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste":			
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "SA-4.2" y "SA-4.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "I-5.3" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";			
Y por el fondo, con	Parcela resultante denominada "I-5.5" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)		Industrial y Almacenamiento.		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de			7.085,72	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución. Procedente de la **antigua vía pecuaria**. Bien patrimonial.				
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMNIENTO DE SEVILLA				
CORRESPONDENCIA. Esta finca se corresponde, en cuanto a su procedencia[205] en la forma que se detalla en el anexo adjunto.				
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de			1,01 %	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de			0,88 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[206] (en Euros) de			438.038,04	(€)
GRAVADA				
Con la carga de afección real garante de la correcta ejecución de las obras de urbanización.				
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).				

[205] Correspondencia entre aprovechamientos exigida por el artículo 7.4 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

[206] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

Número de Orden	**120**		
URBANA. Parcela de terreno, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas. Ordenada por el Plan Parcial del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» del PGOU de Sevilla habiéndose establecido una Única Unidad de Ejecución.			
Denominada como	**«I-5.5»**		
SUPERFICIE: Tiene una **extensión superficial** (metros cuadrados de suelo) de		8.652,59	(m^2s)
LINDEROS			
Linda, mirada de frente desde	Viario de nueva formación denominado "V7" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la derecha entrando, con	Parcelas resultantes denominadas "I-5.1" e "I-5.2" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Por la izquierda, con	Parcela resultante denominada "SA-4.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste";		
Y por el fondo, con	Parcelas resultantes denominadas "I-5.3" e "I-5.4" del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".		
CALIFICACIÓN: Calificada como (Uso)	Industrial y Almacenamiento		
Con una **EDIFICABILIDAD** (metros cuadrados de techo) de		9.486,95	(m^2t)
TÍTULO. Supone una adjudicación por título de **adquisición originaria** (según dicción del Reglamento de Gestión Urbanística ex artículo 122.3º), como **excesos** de aprovechamientos y, como tales, como bienes patrimoniales. Excesos impuestos desde el Plan General de Ordenación Urbanística y reflejados en el artículo 12 de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".			
ADJUDICACIÓN: Este inmueble se adjudica a favor de: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.			
CORRESPONDENCIA. (Bien Patrimonial) Es parte de los terrenos en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, siendo de cesión obligatoria y gratuita al municipio, y según prescripción legal (artículo 51.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) se ha de verificar la cesión sobre terrenos ya urbanizados.			
Cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización de		NO TIENE	(%)
Cuota asignada para la **CONSERVACIÓN** de la urbanización (en porcentaje) de		1,18 %	(%)
Queda gravada con la **CARGA DE AFECCIÓN REAL**[207] (en Euros) de		NO TIENE	(€)
GRAVADA			
Libre de cargas y gravámenes.			
AFECCIONES: Queda afecta al Condicionante "b)" por el que «*Al resultar incluida la presente parcela en la Etapa 2 de la urbanización, ésta se encuentra afecta al condicionante impuesto en el Plan Parcial del Sector, en virtud del cual la facultad de edificar está condicionada al cumplimiento de las condiciones del faseado de la urbanización*», previsto en el Informe de la Gerencia de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2.013 descrito en el epígrafe 16.A) de la Memoria de este Proyecto equidistributivo (Pág. 73).			

[207] O afección al pago del saldo de la «*liquidación definitiva de la cuenta del proyecto*», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto nº 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTO NÚMERO 4: OPERACIONES JURÍDICAS REGISTRALES

Redactores: Ángel Cabral González-Sicilia y Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez. Corredactor: CUE

Inscripción en el Registro de la Propiedad.

1. En orden a lograr la efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad de la reorganización dominical que resulta de la ejecución del planeamiento aplicable, se hace necesario completar el presente Proyecto de Reparcelación, realizando, con carácter previo a la inscripción de las operaciones de equidistribución que resultan de éste, una serie de operaciones jurídico-registrales complementarias al Proyecto en relación con las fincas originarias, al amparo del art. 68.5 del TRLS/2015[1], conforme al cual:

> «*El título en cuya virtud se inscribe el proyecto de distribución de beneficios y cargas será suficiente para la modificación de entidades hipotecarias, rectificación de descripciones registrales, inmatriculación de fincas o de excesos de cabida, reanudación del tracto sucesivo, y para la cancelación de derechos reales incompatibles, en la forma que reglamentariamente se determine*».

Remisión reglamentaria esta última, que se hacen efectivas en el RD 1093/1997[2] y, concretamente, en sus arts. 8 y ss.

En el mismo sentido, el art. 1.1 del RD 1093/1997 dispone que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en dicho Real Decreto:

> *1.- Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento, en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el Plan, la atribución del dominio o de otros derechos reales sobre las mismas o el establecimiento de afecciones o garantías reales que aseguren la obligación de ejecutar o de conservar la urbanización.*

Además, en el reglamento se contienen otras determinaciones necesarias para cumplimentar el contenido del título inscribible: forma de llevar a cabo la reorganización de la propiedad que el proyecto implica, afección de las fincas de resultado, etc.

2. Las operaciones jurídicas complementarias que se hacen precisas para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad consisten en:

[1] Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/2015).
[2] R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

A).- INMATRICULACIÓN DE FINCAS:

Se insta del Sr. Registrador, que previas las operaciones registrales que se solicitan en el presente documento de Proyecto de Reparcelación, proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1 RD 1093/97, a inmatricular las siguientes fincas:

A.1.- FINCA DE ORIGEN "T" (PROPIEDAD DUDOSA).

Descripción: Porción de terreno clasificado como suelo urbanizable, incluido en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, situado en el término municipal de Sevilla, con una superficie de doscientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (277,88 m²s). Tiene forma triangular. Linda: al Norte, con suelo urbano situado fuera del Sector SUS-DMN-03; al Sur y al Oeste, con canal de riego propiedad de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir; y al Este, con la Cañada Real de Poco Aceite.

Inscripción: Pendiente de inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de Sevilla nº 5, si bien como propiedad dudosa, operación ésta que se solicita en el presente Proyecto de Reparcelación.

Catastro: Forma parte de la finca catastral número 1061301TG4416S0001BB.

Cargas: La finca descrita, está libre de toda carga, gravamen y limitaciones.

Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

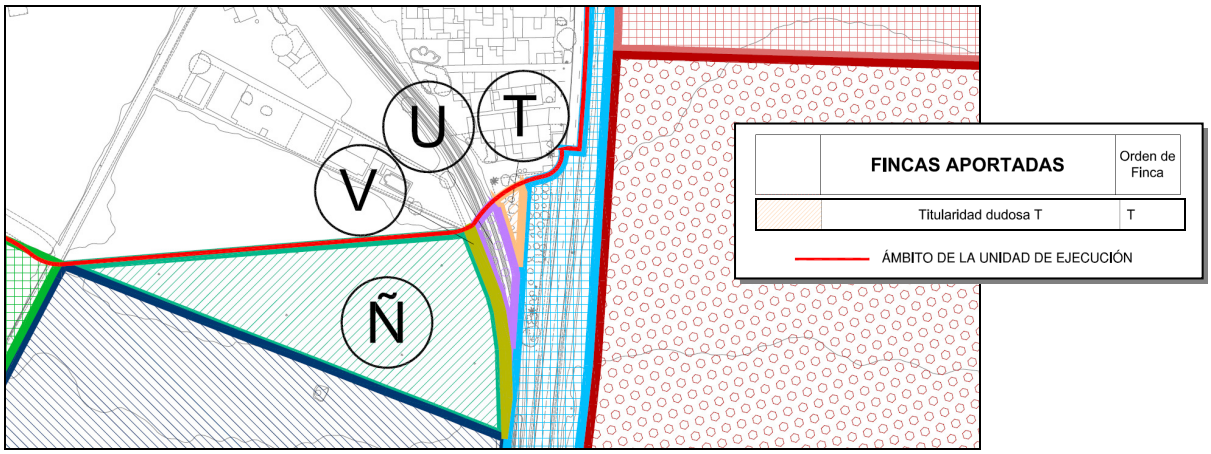

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A.2.- FINCA DE ORIGEN "U".

Descripción: Porción de terreno clasificado como suelo urbanizable, incluido en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, situada en el término municipal de Sevilla, con una superficie de setecientos noventa metros y noventa y dos decímetros cuadrados (790,92 m²s). Tiene forma triangular. Linda: al Norte y al Sur, con el Canal del Valle Inferior del Guadalquivir; al Este, con la fin de origen T del proyecto de reparcelación del Sector SUS-DMN-03; y al Oeste, con la finca la fin de origen V del proyecto de reparcelación del Sector SUS-DMN-03.

Inscripción: Pendiente de inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 5, a favor de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, operación ésta que se solicita en el presente Proyecto de Reparcelación.

Catastro: Forma parte de la finca catastral número 41900A015090040000II.

Cargas: La finca descrita, está libre de toda carga, gravamen y limitaciones.

Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que se solicita su inmatriculación al amparo del presente Proyecto de Reparcelación.

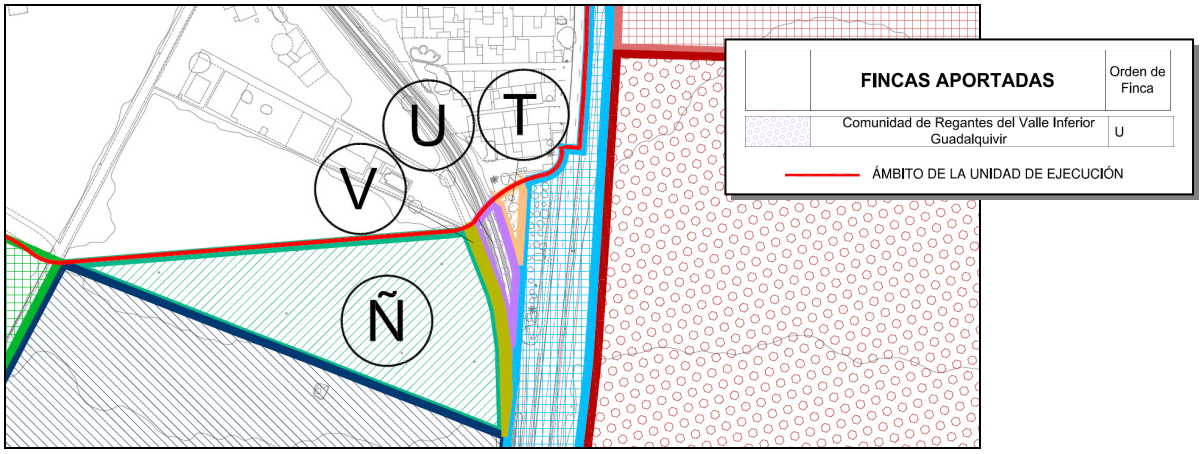

A.3 FINCA DE ORIGEN "V" (PROPIEDAD DUDOSA)

Descripción: Porción de terreno destinada a camino clasificado como suelo urbanizable, incluido en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, situada en el término

municipal de Sevilla, con una superficie de doscientos setenta metros cuadrados (270 m²s). Tiene forma alargada de noventa metros de largo por tres de ancho. Linda: al Norte y al Sur, con camino; al Este, con canal del valle Inferior del Guadalquivir; y al Oeste, con finca propiedad de la familia Fernández París.

Título: La Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir. En virtud de Certificación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, expedida el 20 de marzo de 1.985 podrían ser estos terrenos de titularidad de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir por cuanto allí se disponía que:

> «*Que tanto el Canal Principal que parte desde el punto de bifurcación con el Canal del Bajo Guadalquivir, y todas las obras de fábrica afectas a él, como las acequias principales con sus obras de toma y todas las obras de fábrica precisas, y las casillas de guarda que se hallan a todo lo largo del Canal y acequias principales, además de todos los terrenos expropiados para las obras y el Servicio de su explotación y el material existente que corresponda, pertenecen a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir*».

Inscripción. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que se solicita su inmatriculación al amparo del presente Proyecto de Reparcelación.

NOTA: La presente finca ha sido declarada de titularidad dudosa, por lo podría también pertenecer a Doña Encarnación y Doña Concepción Fernández Paris, en virtud de su inscripción en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 699, libro 699, folio 88, finca 53.380.

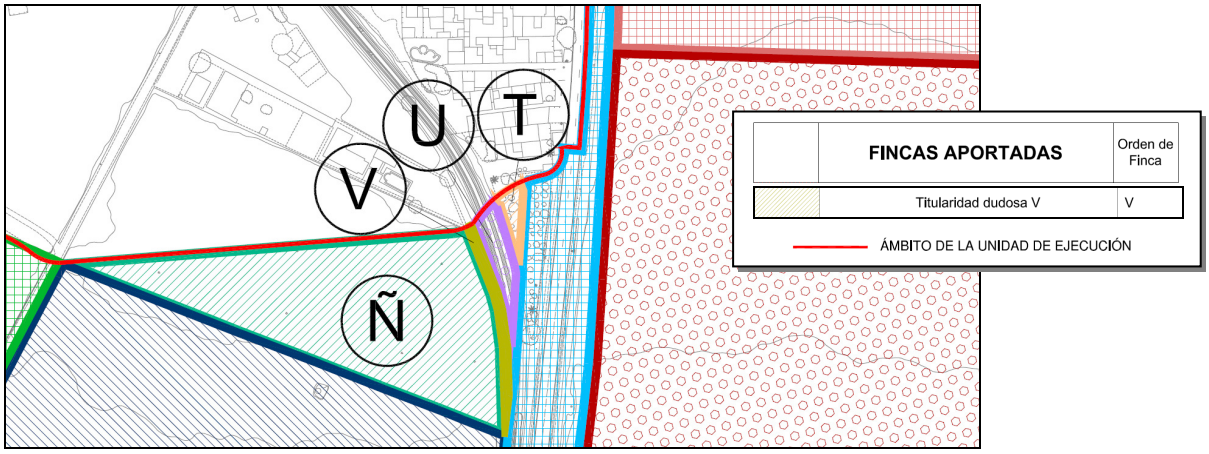

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

B).- SEGREGACIONES:

B.1.- FINCA REGISTRAL nº 83.843 (APORTADA "J")

Finca Matriz:

Descripción: RÚSTICA. Suerte de tierra de regadío que estuvo plantada de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla. Tiene una cabida de una hectárea, noventa áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte: con la Hacienda de Rojas; al Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona, actualmente autovía Madrid-Cádiz; al este, en una línea perpendicular a la autovía, con finca de la que se segregó; y al oeste, con camino de entrada que la separa del lote dos y con la zona de caserío más tierras del lote segundo.

Propietarios: Doña Soledad García-Mauriño Martínez, Don Juan Manuel, Don Eduardo, Doña María de la Soledad, Doña Irene, Don Felipe, Doña María Del Carmen y Don Carlos Bustamante García-Mauriño.

Título: Pertenece a Doña Soledad García-Mauriño Martínez, el usufructo vitalicio de la totalidad de finca y el pleno dominio de una octava parte indivisa; y a doña María del Carmen, don Carlos, don Juan Manuel, don Eduardo, doña María de la Soledad, doña Irene, y don Felipe Bustamante García-Mauriño, la nuda propiedad de una octava parte indivisa, a cada uno de ellos en virtud de segregación y extinción de condominio formalizadas en escritura otorgada en Sevilla, el 4 de febrero de 1997, ante el Notario don Francisco Rosales de Salamanca, subsanada por otra otorgada también en Sevilla, el 13 de noviembre de 1997, ante el mismo Notario, y por escritura de herencia otorgada en Córdoba, el 15 de abril de 2011, ante el Notario don Ángel César Díez Giménez.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1.923, libro 1.922, folio 18, finca 83.843 (antes 35.564).

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Oeste de la misma, su titular independiza la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una cabida de dieciocho mil ciento diecinueve metros cuadrados (18.119 m²). Linda: por el Norte: con la Hacienda de Rojas; al Sur, con la carretera de Sevilla a

Carmona, actualmente autovía Madrid-Cádiz; al este, en una línea perpendicular a la autovía, con finca de la que se segregó; y al oeste, con finca de la que se segrega.

Finca Resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 919 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

> **RÚSTICA**. Suerte de tierra de regadío que estuvo plantada de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla. Tiene una cabida de novecientos diecinueve metros cuadrados (919 m²). Linda: por el Norte: con la Hacienda de Rojas; al Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona, actualmente autovía Madrid-Cádiz; al este, con finca segregada; y al oeste, con camino de entrada que la separa del lote dos y con la zona de caserío más tierras del lote segundo.

B.2.- FINCA REGISTRAL nº 83.859 (APORTADA "K")

Finca Matriz:

Descripción: RÚSTICA. Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla, de regadíos. Su cabida es de UNA HECTÁREA, NOVENTA ÁREAS Y TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS. Linda al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con lote número cuatro de la antigua Dehesa de las Vacas, hoy propiedad de Don José Solano; al Oeste, con nueva finca número ocho.

Propietario: La entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".

Título: Pertenece a la entidad ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de julio de 2001, ante el Notario don Jaime Antonio Soto Madera.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1923, libro 1922, folio 62, finca 83.859.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Norte de la misma, su titular independiza la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una superficie de once mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (11.404,00 m²s). Linda al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la misma propiedad, también incluida en el Sector SUS-DMN-03; al Oeste, con finca propiedad de la familia Bustamante García-Mauriño.

Finca resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 7.634 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

> **RÚSTICA.** Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla, de regadíos. Su cabida es de setenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, es decir, siete mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (7.634 m²). Linda al Norte, con finca segregada; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con otra finca procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, hoy de la misma propiedad; al Oeste, con finca propiedad de la familia Bustamante, situada en el Sector SUS-DMN-03.

B.3.- FINCA REGISTRAL nº 83.855 (APORTADA "L")

Finca Matriz:

Descripción: RÚSTICA. Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla, de regadío. Su cabida es de DOS HECTÁREAS, CINCO ÁREAS Y DIECISÉIS CENTIÁREAS. Linda al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con nueva finca número nueve; al Oeste, con nueva finca número siete.

Propietario: La entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".

Título: Pertenece a la entidad ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de julio de 2001, ante el Notario don Jaime Antonio Soto Madera.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1923, libro 1922, folio 56, finca 83.855.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Norte de la misma, sus titulares independizan la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una superficie de cinco mil dieciocho metros cuadrados (5.018 m²). Linda: al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con finca de la que se segrega; y al Este y Oeste, con finca de la misma propiedad, también incluida en el Sector SUS-DMN-03.

Finca resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 15.498 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

> **RÚSTICA.** Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla, de regadío. Su cabida es de UNA HECTÁREA CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, es decir quince mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (15.498 m²). Linda al Norte, con finca segregada; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este y al Oeste, con otra finca procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, hoy de la misma propiedad.

B.4.- FINCA REGISTRAL nº 83.845 (APORTADA "M")

Finca Matriz:

Descripción: Rústica. Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla, de riegos. Su cabida es de DOS HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS. Linda al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con nueva finca número ocho procedente de la operación de división adjudicada a Doña Regla Bustamante Rojas-Marcos; al Oeste, con nueva finca número seis procedente de la operación de división, adjudicada a Don Manuel Bustamante Rojas-Marcos.

Propietario: La entidad "ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.".

Título: Pertenece a la entidad ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. por título de compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de julio de 2001, ante el Notario don Jaime Antonio Soto Madera.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1923, libro 1922, folio 26, finca 83.845.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Norte de la misma, sus titulares independizan la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en el término de Sevilla. Tiene una superficie de tres mil ciento veintiún metros cuadrados (3.121 m²). Linda: al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con otra finca de la misma propiedad, situada en el Sector San Nicolás Este, del Sector SUS-DMN-02; y al Oeste, con finca de la misma propiedad, incluida en el Sector SUS-DMN-03.

Finca resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 18.634 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

RÚSTICA. Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término municipal de Sevilla, de riegos. Su cabida es de UNA HECTÁREA, OCHENTA Y SEIS ÁREAS Y TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, es decir dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (18.634 m²). Linda al Norte, con finca segregada; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con otra finca de la misma propiedad, situada en el Sector San Nicolás Este, del Sector SUS-DMN-02; y al Oeste, con finca de la misma propiedad, incluida en el Sector SUS-DMN-03.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

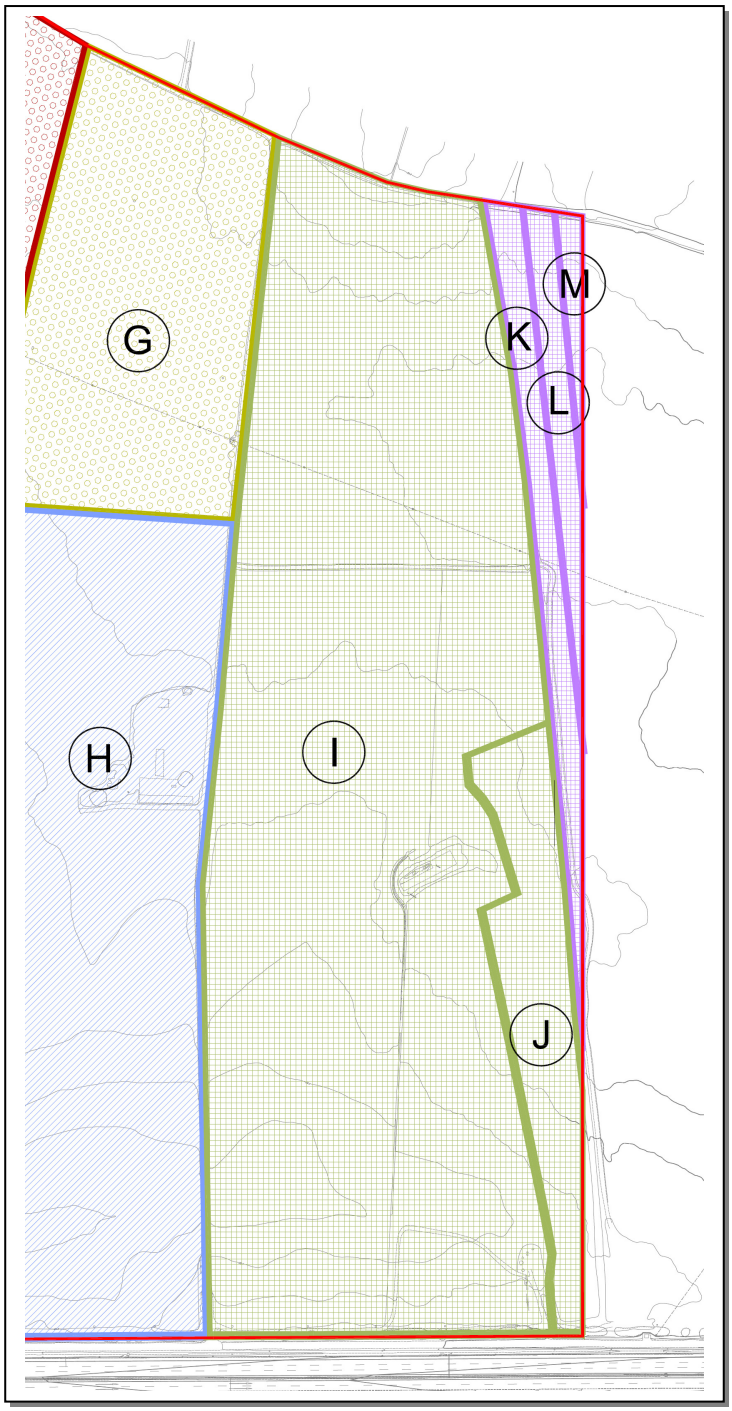

	FINCAS APORTADAS	Orden de Finca
	Fam. Bustamante García Mauriño	I y J
	Ábaco	K, L y M

ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

B.5.- FINCA REGISTRAL nº 86.656 (APORTADA "N")

Finca Matriz:

URBANA, antes **RÚSTICA.** Parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, hoy más conocidos como Aeropuerto Viejo y también como Huerta San Antonio o Huerto de los Carrasco. Actualmente dedicada a explotación agrícola. Tiene una cabida de cuatro hectáreas, setenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas, en la que va comprendida la de una faja de terreno que después se relacionará; si bien su cabida real es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con finca de la que se segregó, que fue vendida a don Juan Manuel Roldán Alfonso, hoy herederos de Don Luis Fernández Sánchez; por el Este, con finca de Ángel Liñán; por el Sur, con la de Don Manuel Madroñal; y por el Oeste, con la de Doña Rosario Rangel Arana y otra de Don Emilio de los Santos. Formando parte de este finca, en exclusivo y pleno dominio, existe una faja de terreno de tres metros de ancho por noventa de largo, en total doscientos setenta metros cuadrados, que partiendo del lindero Norte, atraviesa la finca con la que linda y que adquirió Don Juan Manuel Roldán Alfonso, en dirección Sur a Norte y más cerca del lindero Este que del Oeste, por comunicar la finca que se describe con el canal principal del Valle Interior del Guadalquivir. Enclavada en la parcela y a la que pertenece por accesión, hay una casa de una planta de ciento diez metros cuadrados construidos, más veintiséis metros cuadrados de patio; y otra casa más, igualmente de una sola planta, de ciento dos metros cuadrados construidos.

Propietarios: Doña María Dolores, Don Antonio y Doña Rafaela Úbeda Roldan.

Título: Pertenece a doña María Dolores, don Antonio y doña Rafaela Úbeda Roldán, por terceras partes indivisas, con carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 10 de marzo de 2009, ante el Notario don Eduardo Villamor Urban.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 2053, libro 2052, folio 48, finca 86.656.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Oeste de la misma, sus titulares independizan la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla. Procede de la Hacienda de Campo Rico en los

parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, hoy más conocidos como Aeropuerto Viejo y también como Huerta San Antonio o Huerto de los Carrasco. Tiene forma semicircular y una superficie de siete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (7.999 m²). Linda por todos sus vientos con la finca de la segrega, a excepción del lindero oeste, que linda con la finca Angel Liñán, hoy propiedad de la familia Liñán.

Finca resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 40.320,74 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

> **URBANA.** Parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, hoy más conocidos como Aeropuerto Viejo y también como Huerta San Antonio o Huerto de los Carrasco. Actualmente dedicada a explotación agrícola. Tiene una cabida de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS Y SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (40.320,74 m²). Linda: al Norte, con finca de la que se segregó, que fue vendida a don Juan Manuel Roldán Alfonso, hoy herederos de Don Luis Fernández Sánchez; por el Este, con finca de Ángel Liñán y finca segregada incluida ene l Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste; por el Sur, con la de Don Manuel Madroñal; y por el Oeste, con la de Doña Rosario Rangel Arana y otra de Don Emilio de los Santos. Formando parte de este finca, en exclusivo y pleno dominio, existe una faja de terreno de tres metros de ancho por noventa de largo, en total doscientos setenta metros cuadrados, que partiendo del lindero Norte, atraviesa la finca con la que linda y que adquirió Don Juan Manuel Roldán Alfonso, en dirección Sur a Norte y más cerca del lindero Este que del Oeste, por comunicar la finca que se describe con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir.

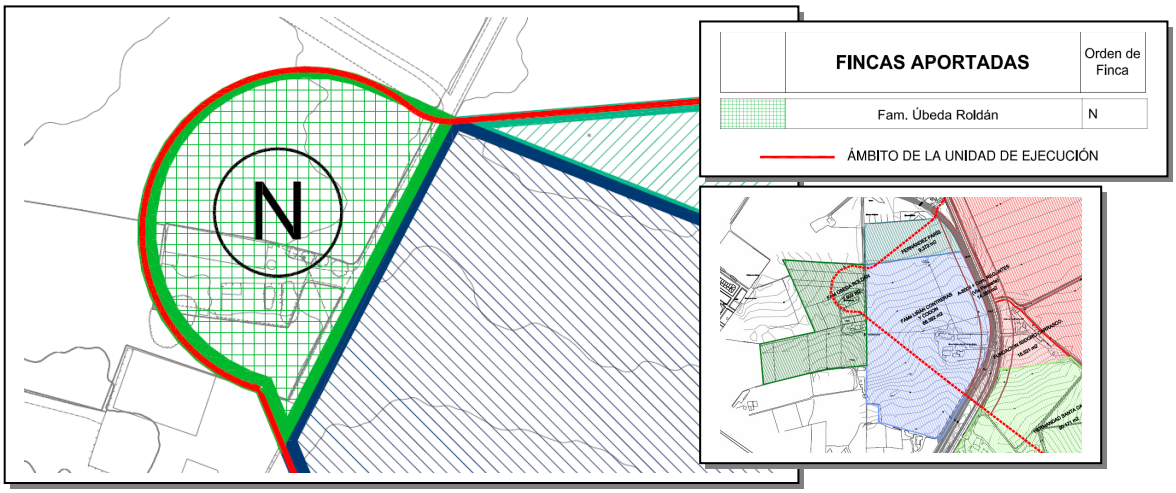

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

B.6.- FINCA REGISTRAL nº 53.380 (APORTADA "Ñ")

Finca Matriz:

RÚSTICA. Parcela de terreno, procedente de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, con una cabida de SEIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, que linda al Norte con la acequia treinta y tres, canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir y finca de Don Basilio Martín Moreno, segregada de otra de mayor cabida de la cual es la que se describe el resto; por el Este, con dicho canal, con finca de Don Ángel Liñán, y con la finca segregada propia de Don Basilio Martín Moreno; por el Sur, con finca de Don Rafael Úbeda Fernández; y por el Oeste, con fincas de Doña Rosario Rangel Arana y don Emilio de los Santos Pérez Martín. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por una faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho, o sea, en total, doscientos setenta y metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca de que se describe y forma parte en exclusiva y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle interior del Guadalquivir. Está atravesada en parte por camino particular de esta finca que parte del puente construido sobre el canal.

Cargas: Sin perjuicio del resto de cargas que constan en la descripción de la finca (Documento 02 Fincas de Origen), sobre el porcentaje del 6,18% de la finca registral nº 53.380, y en garantía del pago de la cantidad adeudada de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €) se ha constituido una hipoteca unilateral en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 858 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»). La referida hipoteca se constituye por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €) de principal, VEINTICUATRO MIL SETECENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.798,37 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a la siguiente parcela resultante del Proyecto de

Reparcelación, adjudicada en el mencionado proyecto a sus propietarias: la parcela resultante I-3.4a del Proyecto de Reparcelación, que se corresponde con parte de la finca 53.380 (finca de origen "Ñ" aportada a la reparcelación), queda respondiendo de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €).

Propietarios: Doña Encarnación y Doña Concepción Fernández Paris.

Título: Pertenece a doña Encarnación y a doña Concepción Fernández Paris, en cuanto a una cuarta parte indivisa respectivamente, con carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 8 de octubre de 1981, ante el Notario don José Clavero Núñez; y en cuanto a la cuarta parte indivisa restante respectivamente, con igual carácter privativo, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 10 de diciembre de 2008, ante el Notario don Juan López Alonso.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 699, libro 699, folio 88, finca 53.380.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Sureste de la misma, se independiza una finca de 11.680,12 m² (Finca de origen "Ñ") que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

Finca de origen "Ñ":

URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla. Procede de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla. Tiene forma triangular y una cabida de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS Y DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (11.680,12 m²s). Linda al Norte y al Oeste, con finca de la que se segrega; al Sur, con finca de la familia Liñán; y al Oeste, con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir.

Cargas: Sin perjuicio del resto de cargas que constan en la descripción de la finca matriz, esta finca se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en garantía del pago de la cantidad adeudada de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €), en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 858 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales

previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»). La referida hipoteca se constituye por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €) de principal, VEINTICUATRO MIL SETECENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.798,37 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación, adjudicada en el mencionado proyecto a sus propietarias: la parcela resultante I-3.4a del Proyecto de Reparcelación, que se corresponde con parte de la finca 53.380 (finca de origen "Ñ" aportada a la reparcelación), queda respondiendo de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €).

Finca resto: Practicada la anterior segregación de 11.680,12 m²l, queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 53.711,88 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

RÚSTICA. Parcela de terreno, procedente de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, con una cabida de CINCO HECTÁREAS TREINTA Y SIETE ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS Y OCHENTA Y OCHO MILIÁREAS, es decir cincuenta y tres mil setecientos once metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (53.711,88 metros cuadrados), que linda al Norte con la acequia treinta y tres, canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir y finca de Don Basilio Martín Moreno, segregada de otra de mayor cabida de la cual es la que se describe el resto; por el Este, con dicho canal, con finca de Don Ángel Liñán; y por el Sur y Oeste, con finca segregada. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por una faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho, o sea, en total, doscientos setenta y metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca que se describe y forma parte en exclusiva y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle interior del Guadalquivir.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

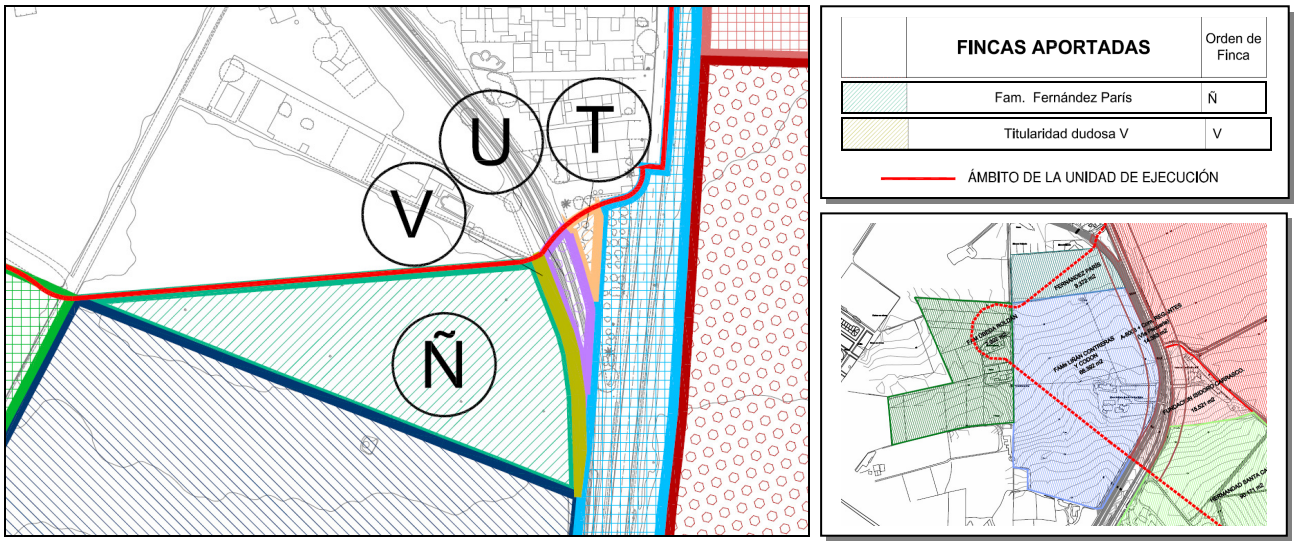

B.7.- FINCA REGISTRAL nº 4.356 (APORTADA "O")

Finca Matriz:

Descripción: RÚSTICA. Suerte de tierra procedente de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en ésta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de Sevilla, con una cabida, tras una segregación, de NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con terrenos de Don Antonio Vázquez Márquez, antes de doña Dolores Gómez Ortega; al Poniente, con el mismo señor Vázquez Márquez y Manuel Carneiro Martínez; al Sur, con Manuel Carneiro Martínez, y Naciente, con la zona de Canal principal.

Cargas: Sin perjuicio del resto de cargas que constan en la descripción de la finca (Documento 02 Fincas de Origen), sobre el porcentaje del 24,01% de la finca registral nº 4.356, y en garantía del pago de la cantidad adeudada de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €) se ha constituido una hipoteca unilateral en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 857 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 29 de diciembre de 2017-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos

de urbanización en actuaciones sistemáticas»)". La referida hipoteca se constituye por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (1.371.932,50 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €) de principal, CIENTO CUERENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (143.158,17 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a sus propietarios: sobre la parcela resultante I-3.2a del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (838.345,68 €); sobre la parcela resultante I-3.2b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2c del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2d del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2e del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); y sobre el 52,66% de la parcela SA-4.3.b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (241.405,93 €).

Propietarios: Doña Carmen, Don Ángel y Doña Antonia Liñán Contreras, Don Ángel y Don José Codón Liñán y Doña María del Carmen Pérez Codón.

Título: Pertenece a doña Carmen, don Ángel y doña Antonia Liñán Contreras, el pleno dominio de una cuarta parte indivisa con carácter privativo, a cada uno de ellos, en virtud de escritura de herencia otorgada en Sevilla, el 5 de mayo de 1999, ante el Notario don José Luis Ferrero Hormigo.

Pertenece a don Ángel, don José y doña María del Carmen Codón Liñán, el pleno dominio de una doceava parte indivisa con carácter privativo, a cada uno de ellos, en virtud de escritura de herencia otorgada en Sevilla, el 16 de febrero de 2006, ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 1490, libro 1498, folio 25, finca 4.356.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Noroeste de la misma, sus titulares independizan la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

URBANA: Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla. Procede de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en ésta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de Sevilla. Tiene una cabida de sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados (67.428,00 m²). Linda: al Norte, con finca segregada propiedad de la familia Fernández París; al Sur y al Poniente, con finca de la que se segrega, y al Naciente, con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir.

Cargas: Sin perjuicio del resto de cargas que constan en la descripción de la finca matriz, esta finca se encuentra gravada con una hipoteca unilateral en garantía del pago de la cantidad adeudada de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €) en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 857 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 29 de diciembre de 2017-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»)". La referida hipoteca se constituye por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (1.371.932,50 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €) de principal, CIENTO CUERENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (143.158,17 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a sus propietarios: sobre la parcela resultante I-3.2a del Proyecto de Reparcelación que se

corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (838.345,68 €); sobre la parcela resultante I-3.2b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2c del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2d del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); sobre la parcela resultante I-3.2e del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €); y sobre el 52,66% de la parcela SA-4.3.b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (241.405,93 €).

Finca resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 29.771 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

> **RÚSTICA.** Suerte de tierra procedente de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en ésta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de Sevilla, con una cabida, tras una segregación, de DOS HECTÁREAS NOVENTA Y SIETE ÁREAS Y SETENTA Y UN CENTIÁREAS (29.771 m²). Linda: al Norte y Naciente, con finca segregada, incluida en el Sector SUS-DMN-03 y con la zona de Canal principal; al Poniente, con el señor Vázquez Márquez y Manuel Carneiro Martínez; al Sur, con Manuel Carneiro Martínez.
>
> **Cargas:** Libre de cargas y gravámenes.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

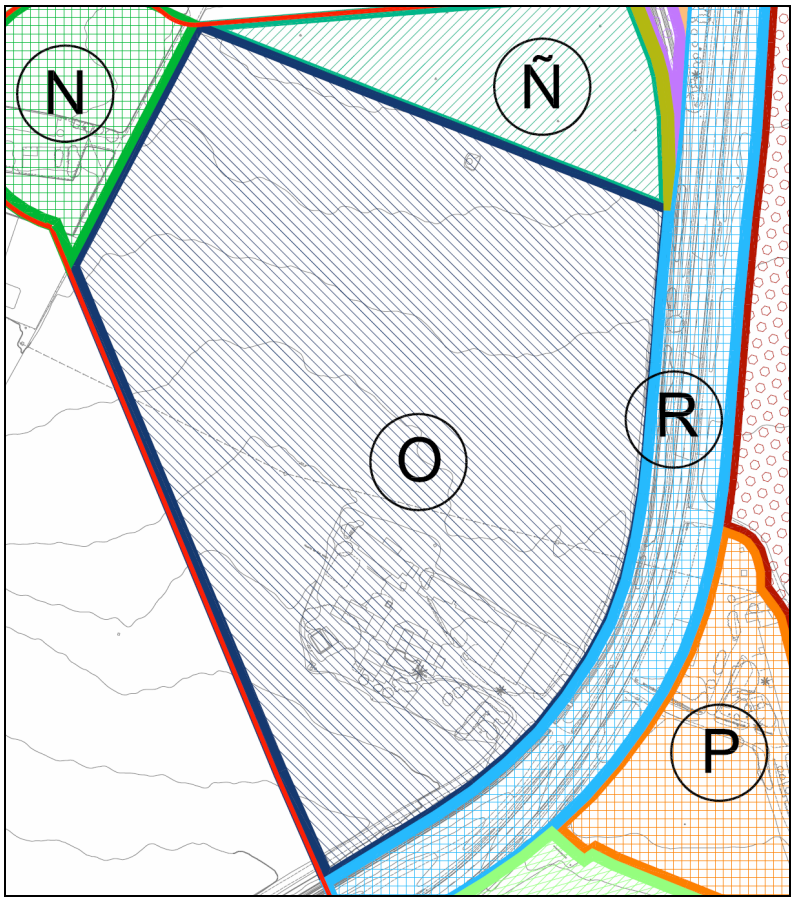

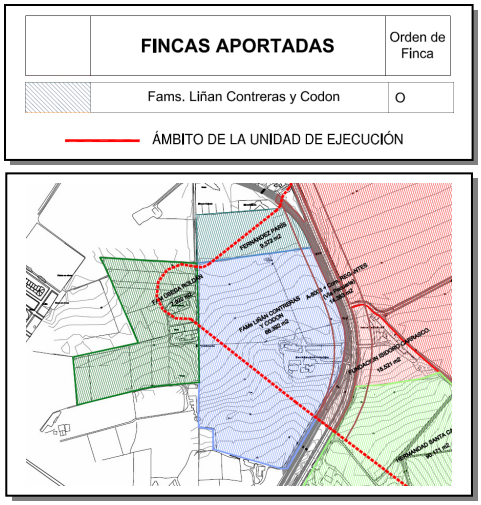

B.8.- FINCA REGISTRAL nº 215 (APORTADA "Q")

Finca Matriz:

RÚSTICA. Suerte de tierra en dos pedazos, nombrada Casilla de Cayetano, en Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa, hoy, según el Catastro PL SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, Suelo Polígono 14, parcela 64, al sitio Pinarillo. Tiene una superficie según catastro de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (189.168 m²). Linda: al Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla, carretera de servicio del canal del valle inferior del Guadalquivir; al Sur, con parcela ahora segregada; al Este, con finca segregada anteriormente, y al Oeste, con fincas segregadas con anterioridad, carretera particular en medio de seis metros de anchura. Según el catastro linda: al Norte, con parcela 66 del polígono 14 de Isidoro

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Carrasco Aguilar y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María del Carmen Martínez Ayala; al Sur, con parcela 9008 del polígono 14, camino de ensanche del aeropuerto del Ayuntamiento de Sevilla; al Este con la parcela 61 de Doña María del Carmen Martínez Ayala y con la número 61 de AEROPARK San Nicolás, S.L. ambas del polígono 14; y al Oeste, con la parcela 9004, del polígono 14, carretera de Brenes de la Junta de Andalucía.

Cargas: Sobre el porcentaje del 16,50% de la finca registral nº 215, y en garantía del pago de la cantidad adeudada de UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.263.337,84 €) se ha constituido una hipoteca unilateral en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 859 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 5 de enero de 2018-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»)". La referida hipoteca se constituye por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.816.048,15 €), que se corresponde con la garantía del aplazamiento de la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.263.337,84 €) de principal, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.500,68 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a sus propietarios: sobre la parcela resultante I-3.1 del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación), de la cual la referida parcela quedará respondiendo de la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.502.863,91 €); y sobre el 38,48% de la parcela SA-4.1 (que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (313.184,10 €)".

Propietario: La Hermandad de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo (Hermandad de la Caridad).

Título: Pertenece a la HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD, por título de partición, según escritura otorgada en Sevilla, el 17 de junio de 1880, ante el Notario don Antonio Velarde, en virtud de

la cual adquirió la nuda propiedad, habiendo consolidado el pleno dominio a la muerte de la usufructuaria, doña Teresa Gutiérrez Ruiz, según instancia de fecha 10 de noviembre de 1902.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla, al tomo 7, libro 7, folio 78, finca 215.

Fincas Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Suroeste de la misma, sus titulares independizan una finca de 89.255,48 m² (Finca de origen "Q") que se describen a continuación, para aportarlas al Proyecto de Reparcelación:

Finca de Origen "Q":

URBANA. Parcela de terreno clasificada como suelo urbanizable, incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, nombrada como casilla de San Cayetano, en término de Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa. Tiene una superficie de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (89.255,48 m²). Linda: al Norte, con parcela 66 del polígono 14 de la Fundación Isidoro Carrasco y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María del Carmen Martínez Ayala y otros; al Sur, con finca segregada; al Este, con la parcela 61 de Doña María del Carmen Martínez Ayala y con la número 61 de Aeropark San Nicolás, S.L. ambas del polígono 14; y al Oeste, con finca segregada y la carretera A-8008, a Brenes, titularidad de la Junta de Andalucía.

Cargas: Gravada con una hipoteca unilateral en garantía del pago de la cantidad adeudada de UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.263.337,84 €), en virtud de escritura otorgada el día 3 de julio de 2017 ante el Notario D. Jose Ignacio de Rioja Pérez, con el número 859 de protocolo –subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 5 de enero de 2018-, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas»)". La referida hipoteca se constituye por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.816.048,15 €), que se corresponde con la garantía del aplazamiento de la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.263.337,84 €) de principal, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.500,68 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ambas partidas. La hipoteca constituida se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a sus propietarios: sobre la parcela resultante I-3.1 del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación), de la cual la referida parcela quedará respondiendo de la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.502.863,91 €); y sobre el 38,48% de la parcela SA-4.1 (que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (313.184,10 €)"

Finca resto: Practicada la anterior segregación de 89.255,48 m² queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de m², situado fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

> **RÚSTICA.** Suerte de tierra, nombrada Casilla de Cayetano, en Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa. Tiene una superficie de noventa y nueve mil novecientos doce metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (99.912,52 m²). Linda: al Norte y al Este, con parcela segregada incluida en el Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste; al Sur, con parcela 9008 del polígono 14, camino de ensanche del aeropuerto del Ayuntamiento de Sevilla; y al Oeste, con la parcela 9004, del polígono 14, carretera de Brenes de la Junta de Andalucía.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

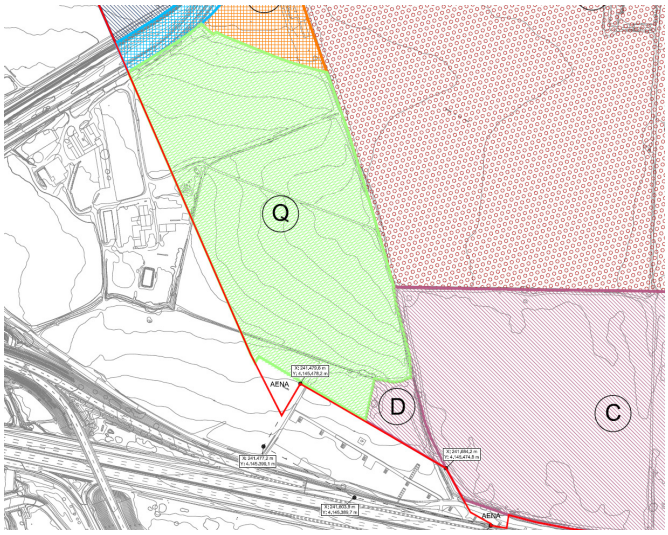

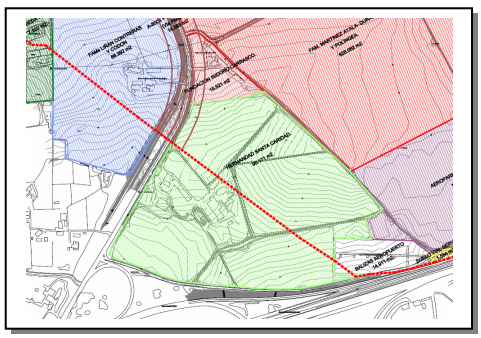

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

B.9.- FINCA REGISTRAL nº 88.240 (APORTADA "R")

Finca Matriz:

Descripción: RÚSTICA: Finca rústica en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un decímetros, orientación Norte-Sur, con una longitud de setecientos dos metros con ochenta y tres decímetros y una superficie de veintitrés mil doscientos sesenta y nueve metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, superficie que consta en la descripción literaria del documento que causa este asiento y que queda rectificada conforme al artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria por la de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS METROS Y CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (22.702,49 m²) resultante de su representación gráfica georreferenciada catastral que ahora se inscribe, que se conoce como "Cañada Real de Poco Aceite", en el tramo que discurre desde el límite superior del sector SUS-DMD-03 (San Nicolás Oeste), -PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 180 CAÑADA DE PEROMINGO 41020 SEVILLA según descripción literaria resultante de la certificación catastral que se acompañaba a su título de inmatriculación-. Sus linderos son los siguientes: Inicio: con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite". Margen derecha: en un primer tramo de 170 metros aproximadamente linda con edificaciones en suelo urbano de la Barriada de Valdezorras, y en un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite". Margen Izquierda: linda con sobrante de la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite". Final: con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite".

Propietario: El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 5, finca registral nº 88.240 Inscripción 1ª, al folio 154 del libro 2.163, Tomo 2.164.

Catastro: REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014001800000IY.

Cargas: La finca descrita, está libre de toda carga, gravamen y limitaciones.

Finca Segregada: De la finca descrita en el apartado anterior y, hacia el lindero Suroeste de la misma, sus titulares independizan la finca que se describe a continuación, para aportarla al Proyecto de Reparcelación:

RÚSTICA: Finca rústica en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un decímetros, orientación Norte-Sur, con una longitud de setecientos dos metros con ochenta y tres decímetros y una superficie de veintiún mil

setecientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados (21.722,08 m²). Forma parte de la que se conoce como "Cañada Real de Poco Aceite", en el tramo que discurre desde el límite superior del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste). Sus linderos son los siguientes: Al Norte: con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite"; al Oeste, en un tramo de 170 metros con finca que se segrega y en el resto del lindero, con la fincas de origen O, Ñ, V, U y T del Proyecto de Reparcelación; al Este; en un primer tramo, con edificaciones en suelo urbano de la Barriada de Valdezorras, y en un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite"; y al Sur, con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite".

Finca resto: Practicada la anterior segregación queda UN RESTO de finca matriz, con una superficie de 980,41 m², situada fuera del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, con la siguiente descripción:

RÚSTICA: Finca rústica en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura de cinco metros con sesenta y seis decímetros aproximadamente, orientación Norte-Sur, con una longitud de ciento setenta metros; y una superficie de novecientos ochenta metros y cuarenta y un decímetros cuadrados (980,41 m²). Forma parte de la que se conoce como "Cañada Real de Poco Aceite". Sus linderos son los siguientes: Al Norte: con la misma vía pecuaria "Cañada de Poco Aceite"; al Oeste, en un tramo de 170 metros con edificaciones en suelo urbano de la Barriada de Valdezorras; al Sur y al Este, con finca de la que se segrega, incluida en el Sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

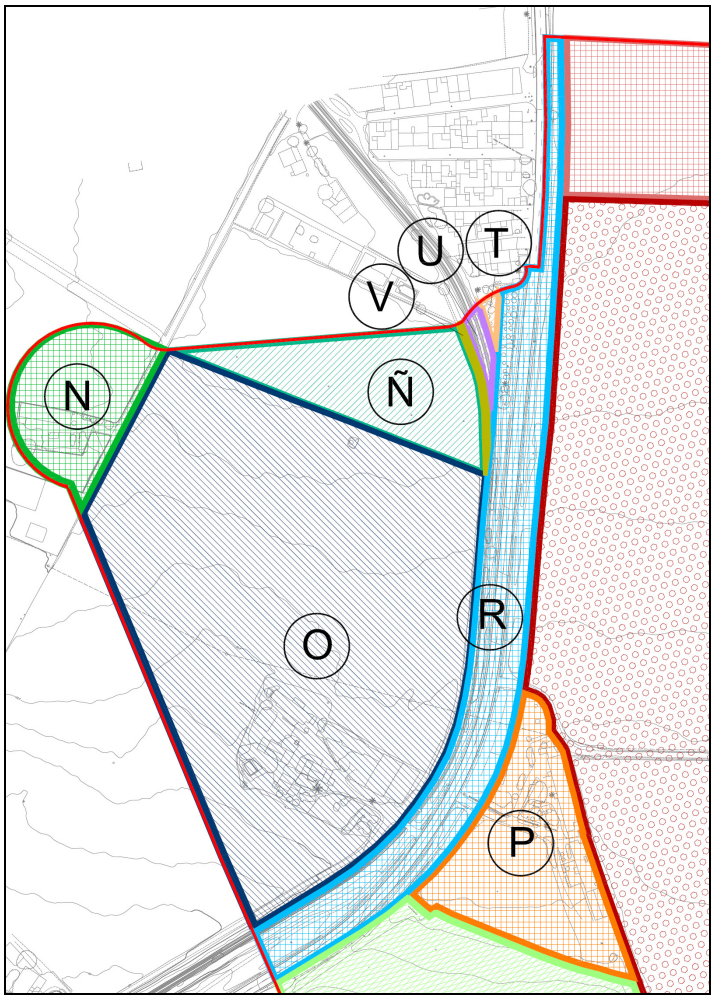

	FINCAS APORTADAS	Orden de Finca
	Vía Pecuaria	R
	ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	

C.- EXCESO DE CABIDA:

La finca registral nº 82.965 -propiedad del proindiviso de la familia Bustamante García-Mauriño, finca de origen I- tiene, según el Registro de la Propiedad, una superficie de diecisiete hectáreas, un área y sesenta y ocho centiáreas, si bien tras reciente medición, su superficie actual y real es de ciento setenta mil ciento setenta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados (170.178,89 m²). En consecuencia, se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción del exceso de cabida de 10,89 m²s.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

D.- EXTINCIÓN DE DERECHOS Y CARGAS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO:

D.1.- Extinción de servidumbre de paso que grava la finca registral nº 79.364 (Finca "C" de las de origen):

Procede asimismo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad, la cancelación de la siguiente servidumbre:

Inscripción 2ª: La finca registral nº 79.364 (predio sirviente), está gravada con una servidumbre de paso en favor de la registral nº 20.717 (predio dominante), propiedad de la entidad Aeropark San Nicolás, S.L.: servidumbre de paso a lo largo y ancho del siguiente camino-corredor: Pasillo de 5 m de ancho y 100 m de largo que arranca del camino de servicio que corre paralelo a la autovía de Andalucía N IV Madrid-Cádiz, margen derecha, y que discurriendo sobre esta finca junto al recinto vallado de AENA, comunica dicho camino de servicio con el predio dominante –finca 20.717- dando a éste entrada y salida desde la vía pública. La servidumbre afectada por la servidumbre de paso mide 500 m². La citada servidumbre está sujeta a la condición suspensiva que surgirá en el momento en que se venda la finca de este número -predio sirviente- o la citada 20.717 -predio dominante- y la adquiera un tercero.

En consecuencia, una vez aportadas ambas fincas a la compensación, con la ejecución de las obras de urbanización, ha devenido innecesaria la servidumbre de paso. Asimismo por faltar a la servidumbre la finalidad esencial como motivo determinante de su extinción, así como por consolidación, por ser el predio dominante y el sirviente el mismo miembro aportante de la Junta de Compensación, ha devenido improcedente la indemnización e innecesaria la tasación del derecho a extinguir, debiéndose proceder en consecuencia a su cancelación mediante el presente Proyecto de Reparcelación.

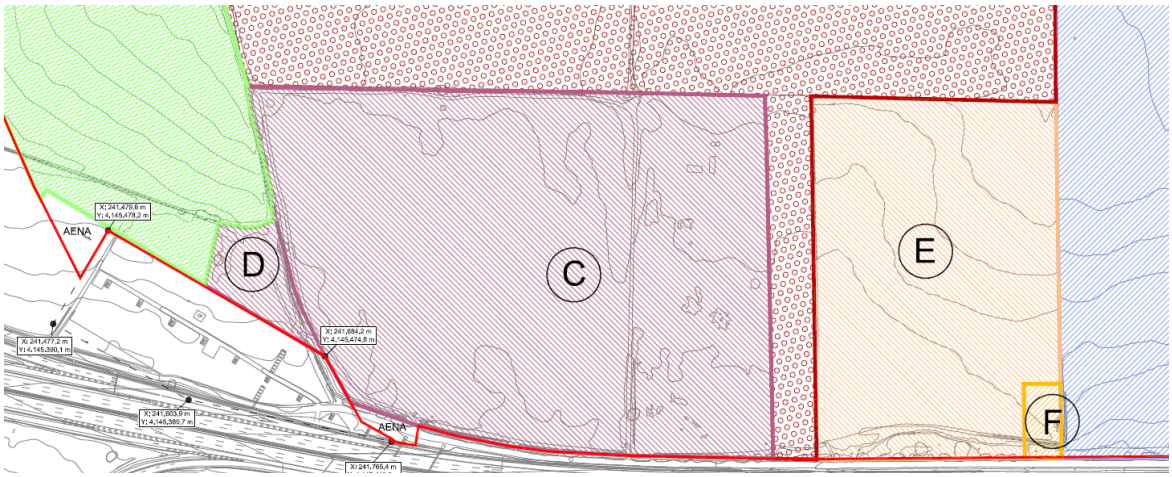

D.2.- Extinción del derecho real de uso de una casilla (Finca registral 86.658):

La finca registral nº 86.658, situada fuera del ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, propiedad de los cónyuges Don José Solano Marcé y Doña María de los Ángeles Sola Teyssiere por compra, constante matrimonio, en escritura otorgada el 27 de junio de de 1991, ante el Notario don Joaquín Serrano Valverde, con el número 1.421 de protocolo, tiene la siguiente descripción:

Descripción: RÚSTICA.- Parcela de olivar y tierra de labro procedente de la Dehesa de las Vacas, al sitio de Campo Rico, término municipal de Sevilla, con una cabida de diecinueve hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda por el Norte, con la hacienda de Rojas; por el Sur, con la autopista del Aeropuerto de San Pablo; y por el Este y Oste, con tierras de don José Bustamante Sánchez. Forma parte integrante de la finca que se describe, la casilla número 6, resultante de la división del Caserío de la Dehesa de las Vacas, que mide nueve metros, con veintidós centímetros de longitud, al interior por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo, abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los Caseríos, con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona común tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde la carretera de Sevilla. Tiene una superficie de cuarenta y un metros y veintiún decímetros cuadrados. Esta casilla pertenece a la parcela de olivar y tierra de labro procedente de la Dehesa de las Vacas, al sitio de Campo Rico, término municipal de Sevilla.

Dado que la referida finca registral nº 86.658 se encuentra situada fuera del ámbito del Sector SUS-DMN-03 y se trata de un derecho real de uso sobre una casilla que se encuentra situada en dicho ámbito de planeamiento, éste derecho de uso ha de extinguirse por resultar incompatible con la ordenación, siendo valorado en el presente Proyecto de Reparcelación. Las indemnizaciones resultantes se recogen en la Cuenta de Liquidación Provisional.

En consecuencia se solicita del Registro de la Propiedad la extinción del referido derecho de uso, motivado por la incompatibilidad con la ordenación urbanística predicable del planeamiento, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

E.- DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN.

Tal y como expone la Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, «*la división de la cosa común presenta una naturaleza jurídica compleja*» produciéndose, como consecuencia de la misma, «*una mutación jurídico real de carácter esencial, pues extingue la comunidad existente y modifica el derecho del comunero y su posición de poder respecto del bien* [...][3],*que lo justifica como título inmatriculador*», dado que «*por la disolución de comunidad se causa en el Registro un asiento de inscripción sobre la totalidad del pleno dominio de la cosa adjudicada*»[4].

Así y en aplicación del Código Civil[5] y del RD 1093/97[6] se procede a solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad con la aprobación del presente Proyecto la división de la cosa común (o extinción del

[3] Con cita de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2011, según la cual debe ser calificado de verdadera atribución patrimonial.

[4] Resulta ilustrativa la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 1.998 que señala que "*la división y adjudicación de la cosa común son actos internos de la comunidad de bienes en los que no hay traslación de dominio, de modo que en consecuencia por primera transmisión sólo puede entenderse la que tiene como destinatario un tercero*". Es decir la que se produce después de la extinción o bien durante la misma a un no comunero. Más reciente, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 18 de abril de 2013 ha señalado que la disolución de la comunidad no tiene naturaleza traslativa sino meramente especificativa no constituyendo acto sujeto al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ya que no se produce el hecho imponible del citado impuesto.

[5] Ex art. 402: «*La división de la cosa común podrá hacerse por los interesados ...*». Vid también arts. 400 («*Cada uno de ellos podrá pedir en cualquier tiempo que se divida la cosa común*») y 1052 del CC, («*... podrá pedir en cualquier tiempo la partición ...*», por remisión que realiza el art. 406 del mismo CC: «*Serán aplicables a la división entre los partícipes en la comunidad las reglas concernientes a la división de la herencia*»). Y en el caso de que la cosa común resulte por su naturaleza indivisible, en el sentido de extinción de comunidad, es, paradójicamente, no dividirla, sino adjudicarla a uno de los comuneros a calidad de abonar al otro o a los otros, el exceso en dinero (artículos 404 y 1.062 del CC). Esta obligación de compensar a los demás, o al otro, en metálico no es un "*exceso de adjudicación*", sino una obligación consecuencia de la indivisibilidad de la cosa común. Como dice la Sentencia núm. 249/2003 de 1 de abril de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 14ª; JUR 2005\61109): «*La facultad que confiere el artículo 400 del Código Civil en orden a la división material de la cosa poseída en común, no se configura como un derecho incondicional y absoluto, toda vez que el propio texto legal se encarga de establecer ciertas limitaciones a aquélla división, concretamente, en los artículos 401, 404 y 1062, aplicable este último en virtud de la remisión que efectúa el artículo 406, cuyos límites son expresión, respectivamente, de la concurrencia de alguno de los siguientes presupuestos fácticos: inservibilidad para el uso a que estuviera destinada, indivisibilidad esencial, y gran desmerecimiento. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha conjugado los criterios de tales preceptos para hablar de indivisibilidad jurídica, en el sentido de oposición a la material o real*».

[6] Vid art. 11.8 («*Cuando mediare acuerdo unánime de todos los titulares activos y pasivos de los derechos preexistentes sobre las fincas de origen en orden a su subsistencia, distribución, concreción en determinadas fincas de resultado o especificación de su rango, el Registrador inscribirá el traslado conforme a lo*

condominio inicial mediante la reparcelación), cesando la cotitularidad por acuerdo expreso unánime[7] en el siguientes supuesto.

En virtud de Escritura autorizada en la Ciudad de Sevilla, a doce de diciembre de dos mil catorce ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez Alviz y Conradi, bajo el número 4.812 de su protocolo, se procede a la división de la cosa común que afecta a las siguientes fincas [se une copia de esta escritura como anexo de este proyecto]:

- **Finca origen "C" (Finca registral nº 79.364)**:

D. Cristóbal García Cobo y su esposa Dª Ana María Delgado Rivera (con carácter ganancial) son propietarios de una participación indivisa del 25% de esta finca.

Aeropark San Nicolás, S.L. es propietaria de una participación indivisa del 75% de esta finca.

- **Finca origen "D" (Finca registral nº 20.717)**:

D. Cristóbal García Cobo y su esposa Dª Ana María Delgado Rivera (con carácter ganancial) son propietarios de una participación indivisa del 25% de esta finca.

Aeropark San Nicolás, S.L. es propietaria de una participación indivisa del 75% de esta finca.

F.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS.

Por último, como operación jurídica complementaria se hace preciso proceder, de conformidad con lo previsto en el art. 1.1 del RD 1093/1997, al establecimiento de las garantías reales necesarias que deben asegurar la obligación de ejecutar las obras de urbanización del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, mediante la constitución de las siguientes hipotecas:

pactado. Dicho acuerdo podrá formalizarse mediante comparecencia de todos los titulares interesados en el expediente o en virtud de escritura notarial complementaria»).

[7] Vid, por ejemplo, Sentencia de 8 de octubre de 2008 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª; RJ 2008\5641).

I.- HIPOTECA SOBRE LA PARCELA GS-ST:

1. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA:

Por la Junta de Compensación San Nicolás Oeste SE CONSTITUYE HIPOTECA, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, sobre la parcela resultado GS-ST, según resulta de la descripción de la referida finca en el Documento 3 del Proyecto de Reparcelación, en garantía de la tramitación de los instrumentos urbanísticos del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste del PGOU de Sevilla, resultante de aplicar los porcentajes del 6% y 7% del importe total de los costes de urbanización, según prescriben y exigen los artículos 2.2.3.2 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y 130.2.g) de la Ley número 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ascendente a CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (4.999.842,30 €).

La hipoteca se extiende a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento Hipotecario, en consecuencia comprenderá, además de la finca referida, los terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente.

2. CONDICIONES:

PRIMERA.- DURACIÓN.- La Hipoteca estará vigente hasta la recepción de las obras de urbanización del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, siendo necesaria acta o resolución expresa de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que la hipoteca pueda ser cancelada.

La parte hipotecante, es decir, la Junta de Compensación San Nicolás Oeste o quien legalmente le suceda, se obliga a conservar la finca hipotecada con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de urbanización o conservación necesarios.

SEGUNDA.- La Hipoteca podrá cancelarse en cualquier momento por la prestación por su propietario de cualquiera otra de las garantías previstas en el art. 8.2.6.2.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla. A dichos efectos será suficiente certificado emitido por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que dicha garantía ha sido prestada.

TERCERA.- Serán de exclusiva cuenta de la Junta de Compensación todos los gastos e impuestos de cualquier índole que generen o las obligaciones en ella contenidas, cualquier escritura complementaria y aclaratoria que fuese precisa otorgar, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca, así como los que originen la inscripción de todas ellas en el registro público correspondiente.

En el supuesto de que la aceptación de esta hipoteca y la extensión del correspondiente asiento en el registro público competente impliquen algún coste, el mismo será igualmente por cuenta de la parte hipotecante.

II.- HIPOTECA SOBRE LA PARCELA SA-2.2

1. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.

Por la Junta de Compensación San Nicolás Oeste SE CONSTITUYE HIPOTECA, a favor de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, sobre el 25,64% de la parcela de resultado SA-2.2, según resulta de la descripción de la referida finca en el Documento 3 del Proyecto de Reparcelación, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»).

La referida hipoteca se constituye por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (288.716,89 €), que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (200.846,53 €) de principal, TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.126,98 €) de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas.

Como resultado de ello, que el 25,64% de la parcela resultante SA-2.2 queda respondiendo de la cantidad DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (288.716,89 €).

La hipoteca se extiende a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento Hipotecario, en consecuencia comprenderá, además de la finca referida, los terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, así como las indemnizaciones concebidas o debidas al propietario del inmueble por

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

razón de estas y a los excesos de cabida que se hayan hecho constar en el Registro con posterioridad a la inscripción de esta hipoteca.

2. CONDICIONES:

PRIMERA.- Plazo.- El aplazamiento de la cantidad adeudada se concierta por plazo de 4 años –ó 48 meses– a contar desde el día de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y será devuelto en una única fecha, trascurridos los cuarenta y ocho meses de la fecha de aprobación del referido proyecto de reparcelación.

La parte hipotecante, es decir, la Junta de Compensación San Nicolás Oeste, se obliga a conservar la finca hipotecada con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de reparación o conservación necesarios.

SEGUNDA.- Si dejara de atender el pago a la fecha del aplazamiento de pago, de tal que suponga que ha incumplido su obligación de pago a los que se encuentra obligado, el Ayuntamiento de Sevilla para hacerla efectiva podrá seguir a su elección el procedimiento administrativo de apremio, el ejecutivo ordinario y el especial sumario de la Ley Hipotecaria, siendo preferente el procedimiento administrativo de apremio.

TERCERA.- La hipoteca también podrá ejecutarse por venta extrajudicial, conforme a lo prevenido en el artículo 1.858 del Código Civil y en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial, en su caso, se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario.

CUARTA.- Se pacta expresamente, de conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley Hipotecaria, que la obligación garantizada recae exclusivamente sobre los bienes hipotecados, quedando en consecuencia la responsabilidad del deudor y la acción del acreedor limitada al importe de los bienes hipotecados, no alcanzando al resto de los bienes del patrimonio del deudor.

QUINTA.- Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria:

1. Se tasa el 25,64% de la parcela resultante SA-2.2 en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (288.716,89 €), para que sirva de tipo en la subasta.

2. Señala el hipotecante al propio Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como mandatario suyo para que le represente, en todos los actos necesarios para la transmisión del bien en el procedimiento extrajudicial.

3. Queda designado como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones y requerimientos hayan de efectuarse al hipotecante y deudor el de Sevilla, Plaza Nueva, 3, 2º (CP 41001).

4. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá pedir en caso de procedimiento ejecutivo la administración y posesión interina de la finca, y percibirá las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de la finca y después su propio crédito.

SEXTA.- Serán de exclusiva cuenta de la parte deudora el pago de todos los gastos e impuestos de cualquier índole que generen por las obligaciones que se contienen en el presente documento, o de cualquier escritura complementaria y aclaratoria que fuesen precisas, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca, así como los que originen la inscripción de todas ellas en el registro público correspondiente.

SÉPTIMA.- La Junta de Compensación comparecerá en el expediente de reparcelación a los efectos expresar su conformidad a la carga hipotecaria que se ha de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad competente; de todo lo cual se hará expresa constancia en el certificado acreditativo de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación expedido por el Secretario municipal.

G.- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE FINCAS.

Asimismo, procede solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad con la aprobación del presente Proyecto que, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.5 TRLS/08 y en el art. 18.3 RD 1093/97, cancele directamente la inscripción de las fincas de origen y proceda a la inscripción de las parcelas de resultado, de conformidad con lo previsto en el art. 13 RD 1093/97.

El presente Proyecto de Reparcelación se inscribirá en el Registro de la Propiedad conforme a los artículos 113 y 174 RGU y 2.2 RD 1093/97, mediante certificación administrativa en la que se hará constar, en la forma exigida en la legislación hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas afectadas por el acuerdo de aprobación del presente Proyecto, sin perjuicio de lo cual, éste podrá protocolizarse notarialmente a instancias de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o de los promotores. También podrá otorgarse el título de reorganización de la propiedad en escritura pública por la Administración actuante.

A estos efectos, se solicita del Registrador de la Propiedad que proceda a la inscripción del presente Proyecto mediante, en su caso, la cancelación previa de las fincas de origen que correspondan del presente Proyecto y la adjudicación de las resultantes por subrogación real y en estricta correspondencia con las fincas de origen, circunstancias éstas que han quedado descritas en el Documento número 3 del presente Proyecto.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ANEXO A DOCUMENTO NÚMERO 4: CORRESPONDENCIA

Correspondencia.-

En nuestro supuesto, tal y como se reflejó en la Memoria, se han de tener presente las siguientes circunstancias:

a).- Algunas Fincas registrales segregan parte de su extensión superficial para afectar sólo la porción que queda dentro de la Única Unidad de Ejecución del Sector «SUS-DMN-03, "San Nicolás Oeste"» (detalladas en el documento 4 de este Proyecto).

b).- Aquellas porciones de terreno afectas por la presente Unidad de Ejecución sobre las que tiene que aplicarse la Reparcelación Forzosa.

c).- Las porciones de terreno que resultan ser de «***Titularidad Dudosa***», a las que igualmente ha de aplicarse el instituto de la reparcelación forzosa.

d).- La existencia del supuesto de exclusión de la equidistribución de las porciones de terreno de AENA.

e).- También indicar que en algunas titularidades se opera la división de la cosa común, con lo que se acompañará (para su inscripción en el Registro de la Propiedad) «*escritura notarial complementaria*», si bien dicho «*acuerdo podrá formalizarse mediante comparecencia de todos los titulares interesados en el expediente*»[1]. Sobre este particular, caso de que hubiesen diferencias en las correspondientes adjudicaciones al ejercitarse la división de la cosa común, entre las cuotas teóricas y lo efectivamente adjudicado, **las diferencias, caso de existir, se compensarán económicamente**.

f).- Asimismo, debe precisarse que **la Junta de Compensación se reserva**[2] (o adjudica) determinadas parcelas resultantes para su enajenación al objeto de obtener financiación para hacer frente a los costes de urbanización (**Fincas a «*título de adquisición originaria*»**).

La correspondencia jurídica, sobre la que opera la subrogación real[3], tiene como causa la aportación de fincas específicas, por cada titular, al proceso equidistributivo[4]. Este efecto se produce siempre que

[1] Ex art. 11.8 del RD 1093/1997.
[2] Vid Base 12.10, según la cual: «*La Junta de Compensación podrá acordar la reserva a su favor de unidades de aprovechamiento sobre parcelas resultantes para su enajenación al objeto de obtener financiación para hacer frente a los costes de urbanización*».
[3] Ex artículo 18.1 del TRLS/08 («*El acuerdo aprobatorio de los instrumentos de distribución de beneficios y cargas produce el efecto de la subrogación de las fincas de origen por las de resultado y el reparto de su titularidad entre los propietarios, el promotor de la actuación, cuando sea retribuido mediante la adjudicación de parcelas incluidas en ella, y la Administración, a quien corresponde el pleno dominio libre*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

queda establecida la correspondencia entre las fincas aportadas (u originarias) y las resultantes (o de reemplazo)[5]. Según parte de la doctrina[6], la subrogación real sólo se produce cuando existe esa anunciada correspondencia, pues en caso contrario se producirá la «***adquisición originaria***»[7].

FINCAS DE «ADQUISICIÓN ORIGINARIA».

Este supuesto es aplicable, a las **Fincas de Resultado que se adjudican a la Junta de Compensación para el pago de los costes de urbanización**.

En efecto, dispone el artículo 122, párrafo 3º del Reglamento de Gestión Urbanística que «*Cuando no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas,* ***el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios*** *y estos recibirán la* ***plena propiedad*** *de aquéllas,* ***libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo***». Y añade el párrafo 4º de dicho precepto

---

de cargas de los terrenos a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 16»). Hoy artículo 23.1 del TRLS/2015.

[4] Como dice la Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado [en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Valladolid n.º 5 a practicar inscripción de una escritura de compraventa]: «*En este sentido es esencial reparar en la* ***naturaleza jurídica de la subrogación real*** *como modificación objetiva de un derecho subjetivo. En efecto, la figura de la subrogación real no implica ningún tipo de transmisión del bien o derecho a que se refiere, no pertenece al ámbito de las modificaciones del derecho en relación con el sujeto, sino en relación al objeto. En este sentido se trata de una sustitución de un bien por otro en el patrimonio de una misma persona, de forma que el bien nuevo ocupa el lugar del antiguo para quedar sometido a su mismo régimen jurídico y titularidad y, por tanto, presupone, como ha señalado la doctrina, por un lado, un cambio de cosas o elementos patrimoniales y, por otro, el mantenimiento, la continuidad e identidad de la misma situación jurídica, que permanece inmutable a pesar del cambio de objeto operado. Figura que, al margen de los casos de patrimonios separados -en que prevalece la idea de conservación del valor económico y de su integridad-, tiene en el Derecho inmobiliario español muy diversas manifestaciones (bienes gananciales, reservas hereditarias, bienes que sustituyen en concepto de indemnización por expropiación a los hipotecados, etc.), una de las cuales es la que ahora analizamos en el ámbito de las reparcelaciones urbanísticas cuando existe correspondencia entre las fincas de origen y las de resultado. Por ello no se plantea ningún problema en relación con la legitimación dispositiva, ni desde el punto de vista civil ni desde el registral, del titular de la finca de origen llamada a ser sustituida por la de resultado*».

[5] Efecto ya previsto por el artículo 122.1 RGU: «*El acuerdo de reparcelación producirá, por sí mismo, la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede claramente establecida la correspondencia entre unas y otras*», siendo una de las circunstancias que ha de contener el título para inscripción del proyecto equidistributivo -artículo 7.4 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística-: «*Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras*» (y párrafos 6 y 8 del mismo artículo 7).

[6] José Manuel García García, "Derecho Inmobiliario Registral o Hipotecario" (Tomo V, Urbanismo y Registro), Editorial Civitas, 1999. Pág. 166.

[7] Artículo 122.3 RGU: «*Cuando no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios y éstos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo*».

que «***Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones pro indiviso*** *o* ***con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad***»[8].

Por su parte, previene el artículo 18.3 del RD 1093/97 que «*Si no se agruparan las fincas de origen, en la cancelación de sus asientos se harán constar los datos de las fincas de resultado que el proyecto adjudique, por subrogación real, a su titular y, en su caso, la finca de resultado a que ha sido trasladada cada carga o derecho compatible con la ordenación*», y el art. 7.4 obliga a que el proyecto equidistributivo contenga, entre otras circunstancias la «*Determinación de la correspondencia entre las* ***superficies o aprovechamientos*** *aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras*».

Dado que los titulares registrales son distintos de la propia «***Junta de Compensación***» (que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cual entidad urbanística colaboradora que es)[9], habrá que entender, a todos los efectos que la cesión que realizan los titulares de las fincas aportadas en favor de la Junta de Compensación de fincas resultantes para el pago de costes de urbanización constituirá un «***título de adquisición originaria***» a favor de esta entidad urbanística colaboradora una vez se alcance el acuerdo de aprobación del instrumento reparcelatorio[10], por cuanto no existe «*una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas*»[11], no operándose, como es evidente, en estos supuestos la subrogación real[12].

Así el «*acuerdo de reparcelación*»[13], «*constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios*» (en este caso la propia Junta de Compensación) «*y estos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo*»[14]. Es en base a esta última dicción («*libre de toda carga* ***que no se derive del propio acuerdo***») se legitima la posibilidad de la **constitución de hipoteca voluntaria** por acto unilateral[15], tal y como se realiza en este proyecto de reparcelación.

---

[8] En tal sentir vid (aunque en materia de impuestos) la Sentencia núm. 711/2014 de 22 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 9ª; JT 2014\1427).

[9] Ex arts. 111.2 y 134.1 de la LOUA y arts. 26.2 y 127.3 del RGU.

[10] Recuérdese que el art. 172.d) del RGU autoriza a que el proyecto de reparcelación contenga las «*Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización*».

[11] Párrafo 3º del art. 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[12] «*Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas*» a la que alude el art. 112.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[13] En dicción del párrafo 1º del art. 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[14] Párrafo 3º del art. 122 del Reglamento de Gestión Urbanística.

[15] Vid artículos 141 de la Ley Hipotecaria y 237 de su Reglamento. El Tribunal Supremo ha tendido a considerar la hipoteca unilateral como nacida en virtud de la inscripción de la escritura de constitución mientras que la Dirección General de Registros y Notariado se ha referido a la teoría de la constitución unilateral como «***reserva de rango***» siendo la aceptación del acreedor «*conditio iuris*» para el nacimiento del derecho real, y en algún otro supuesto ha definido la inscripción de la constitución como «*hecho real*» con efectos frente a terceros, si bien la aceptación determinará la plena eficacia del derecho de hipoteca. Vid Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de marzo de 1991, y las Resoluciones de 6 y 21 de noviembre de 1990, 4 de abril de 1991 y 28 de octubre de 1992 y 3 de junio de 2000, y 23 de octubre de 2008.

LAS FINCAS APORTADAS NO SE AGRUPAN INSTRUMENTALMENTE.

Dado que **no se agrupan las Fincas Aportadas** (o fincas origen), en la cancelación de sus asientos[16] se harán constar los datos de las Fincas de Resultado que el Proyecto Adjudique, **por subrogación real**, a su titular y, en su caso, la Finca de Resultado a que ha sido trasladada cada carga o derecho compatible con la ordenación. Las Fincas de Resultado se inscribirán en folio y bajo número independiente, con traslado de las cargas que correspondan.

Igualmente se ha de tener presente para la correspondencia tanto la cesión del diez por ciento del aprovechamiento que corresponda al Excmo. Ayuntamiento (por el concepto de participación en plusvalías generadas por la acción urbanística de los poderes públicos)[17] determinado en la ficha del PGOU de Sevilla (y concretada en 63.824,00 unidades de aprovechamiento) y el criterio de la Gerencia de Urbanismo sobre los excesos de aprovechamientos que se adjudican a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (descritos y detallados en la Memoria de este Proyecto).

[16] Ex artículo 54.3 del TRLS/08 («*La inscripción de los títulos de distribución de beneficios y cargas podrá llevarse a cabo, bien mediante la cancelación directa de las inscripciones y demás asientos vigentes de las fincas originarias, con referencia al folio registral de las fincas resultantes del proyecto, bien mediante agrupación previa de la totalidad de la superficie comprendida en la actuación de transformación urbanística y su división en todas y cada una de las fincas resultantes de las operaciones de distribución*»). Hoy art. 68.3 del TRLS/2015.

[17] En palabras de nuestro Tribunal Constitucional, debemos evocar que «*El art. 47 CE ordena la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos, y según resulta de la STC 61/1997, FFJJ 6.a) y 17.c), el art. 47 CE no atribuye competencias sino que fija un objetivo común para los distintos entes públicos. Por ello, tanto el Estado como las Comunidades Autónomas deberán, en el marco de sus competencias, procurar la participación de la comunidad en aquellas plusvalías urbanísticas. La identificación y valoración de plusvalías urbanísticas es,* (…), *una tarea instrumental en el ejercicio de las distintas competencias a través de las cuales se puede cumplir el fin redistributivo del art. 47 CE. Por eso el Estado, al fijar las condiciones mínimas para la igualación de los propietarios (art. 149.1.1 CE), debe tomar en consideración qué propiedades se benefician con más intensidad de las plusvalías urbanísticas. Esa identificación y valoración de las plusvalías es, en todo caso, instrumental para el ejercicio de la competencia estatal ex art. 149.1.1 CE y no impide una identificación y valoración distinta de cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias*» (STC 164/2001, de 11 de julio, FJ 20).

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Finca Inicial en UE	Finca Registral	Superficie [m²s] en UE	Cuota Inicial [%]	Cesión 10% AM [ua]	Titulares/Representación	Aprovchm [UAS]	**Reparcelados Forzosos**	Rep Forz No Pago SSGG	Rep Forz Sí Pago SSGG	Cuotas para Rep Forz [%]	Tras Rep Forzosa [UAS]	Cuotas para detraer [GS.ST+ES]	UAS a detraer [GS.ST+ES]	Aprovchm [UAS]	Cuota Participación [%]	Rep Económica UAs
A	**83.675**	54.936,00	3,88	2.475,56	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	22.280,10				3,77	22.545,09	3,77	7.043,73	15.501,36	2,28	
B	**80.331**	613.896,00	43,34	27.663,71	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)	248.974,58				42,11	251.935,73	42,11	78.711,96	173.223,78	25,44	
C	**79.364**	111.606,45	7,88	5.029,27	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	45.263,64				7,66	45.801,98	7,66	14.309,85	31.492,13	4,62	
D	**20.717**	4.000,00	0,28	180,25	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	1.622,26				0,27	1.641,55	0,27	512,87	1.128,68	0,17	
E	**82.195**	56.595,00	4,00	2.550,31	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)	22.952,94				3,88	23.225,93	3,88	7.256,45	15.969,48	2,34	
F	**88.176**	1.808,00	0,13	81,47	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	733,26				0,12	741,98	0,12	231,82	510,17	0,07	
G	**84.274**	50.000,00	3,53	2.253,13	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construcciones Andaluza Tirado S.A.)	20.278,24	20.278,24		15.100,69		15.100,69			15.100,69	2,22	
H	**17.023**	100.649,00	7,11	4.535,50	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	40.819,69				6,90	41.305,17	6,90	12.904,92	28.400,25	4,17	
I	**82.965**	170.178,89	12,02	7.668,69	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	69.018,56				11,67	69.839,42	11,67	21.819,84	48.019,58	7,05	
J	**83.843**	18.119,00	1,28	816,49	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.348,43				1,24	7.435,83	1,24	2.323,17	5.112,66	0,75	
K	**83.859**	11.404,00	0,81	513,89	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	4.625,06				0,78	4.680,07	0,78	1.462,19	3.217,88	0,47	
L	**83.855**	5.018,00	0,35	226,12	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	2.035,12				0,34	2.059,33	0,34	643,39	1.415,94	0,21	
M	**83.845**	3.121,00	0,22	140,64	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.265,77				0,21	1.280,82	0,21	400,17	880,66	0,13	
N	**86.656**	7.999,00	0,56	360,46	Proindiviso (Úbeda Roldán)	3.244,11				0,55	3.282,70	0,55	1.025,61	2.257,09	0,33	
Ñ	**53.380**	11.680,12	0,82	526,34	Proindiviso (Fernández País)	4.737,04				0,80	4.793,38	0,80	1.497,59	3.295,79	0,48	
O	**4.356**	67.428,00	4,76	3.038,48	Proindiviso (Codón+Linán)	27.346,42				4,63	27.671,66	4,63	8.645,42	19.026,24	2,79	
P	**42.367**	12.851,11	0,91	579,10	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	5.211,96	5.211,96	3.565,27			3.565,27			3.565,27	0,52	
Q	**215**	89.255,48	6,30	4.022,08	Hermandad de la Santa Caridad	36.198,88				6,12	36.629,40	6,12	11.444,08	25.185,33	3,70	
R		21.722,08	1,53	978,85	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	8.809,71				1,49	8.914,49	1,49	2.785,14	6.129,35	0,90	
T		277,88	0,02	12,52	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	112,70	112,70	69,75			69,75			69,75	0,01	69,75
U		790,92	0,06	35,64	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	320,77	320,77	198,52			198,52			198,52	0,03	198,52
V		270,00	0,02	12,17	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	109,50	109,50	67,77			67,77			67,77	0,01	67,77
		1.927,52	0,14	86,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	781,73				0,13	791,03	0,13	247,14	543,89	0,08	
		809,55	0,06	36,48	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	328,32				0,06	332,23	0,06	103,80	228,43	0,03	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	42.796,38				7,24	43.305,37	7,24	13.529,84	29.775,53	4,37	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00					63.824,00			63.824,00	9,37	
					Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									**186.898,97**	**27,44**	
											1.459,31					
Total		**1.416.343,00**	**100,00**	**63.824,00**		**681.039,17**	**26.033,16**	3.901,31	15.100,69	**100,00**	**681.039,17**	**100,00**	**186.898,97**	**681.039,17**	**100,00**	**336,04**

EJERCICIO DE LA DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN.

Y, antes de estas adjudicaciones, se han de tener presente las acciones de división de cosa común que operan sobre algunos proindivisos existentes (operan sobre las Finas Aportadas B, C, D y E). Estas operaciones de división de la cosa común se han realizado por acuerdo unánime de los afectados, siendo de aplicación lo dispuesto por el art. 11.8 del R.D. 1093/97.

DIVISIÓN COSA COMÚN

C	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	79.364	3/4	75,00%	31.492,13	Escritura pública de fecha 12-12-16 [Notario Don Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi]
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%		
				100,00%		
D	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	20.717	3/4	75,00%	1.128,68	
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%		
				100,00%		

32.620,81 | 24.465,61 [75%] | 8.155,20 [25%]

	Finca Result	ASA [UAS]
AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.		24.465,61
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		17.497,35

E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	82.195	58,50%	15.969,48	17.497,35	
	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.		41,50%		[Suma 2 Prondivisos]	
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		58,50%	9.342,15		
	Asisur Consultores XXI, S.L.		41,50%	6.627,33		6.627,33
				15.969,48		

DIVISIÓN COSA COMÚN

		[UAS]	173.223,78			ASA [UAS]
B	Proindiviso (Martínez-Durán)+G Yenses SL		115.482,52	66,67%		115.482,52
	Proindiviso Martínez-Durán	39,7807714535%	45.939,84	26,52%		45.939,84
	M.C. Martínez	35,2192285465%	40.672,05	23,48%		40.672,05
	Grupo Yenses S.L.	25,00000000%	28.870,63	16,67%		28.870,63
	Polingea SL		57.741,26	33,33%		57.741,26
		100,00000000000%	173.223,78	100,00%		

Finca Aportada	Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Aprovechm. [UAS]	Cuota [%] por Finca Aportada
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	15.501,36	2,28
División B	Proindiviso Martínez-Durán	45.939,84	6,75
División B	M.C. Martínez	40.672,05	5,97
División B	Grupo Yenses S.L.	28.870,63	4,24
División B	Polingea SL	57.741,26	8,48
División C	Aeropark San Nicolás, S.L.	23.619,10	3,47
División D	Aeropark San Nicolás, S.L.	846,51	0,12
División C	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	7.873,03	1,16
División D	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	282,17	0,04
División E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	9.342,15	1,37
División E	Asisur Consultores XXI, S.L.	6.627,33	0,97
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	510,17	0,07
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	15.100,69	2,22
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	28.400,25	4,17
I	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	48.019,58	7,05
J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	5.112,66	0,75
K	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	3.217,88	0,47
L	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.415,94	0,21
M	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	880,66	0,13
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	2.257,09	0,33
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	3.295,79	0,48
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	19.026,24	2,79
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	3.565,27	0,52
Q	Hermandad de la Santa Caridad	25.185,33	3,70
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	6.129,35	0,90
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	69,75	0,01
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	198,52	0,03
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	67,77	0,01
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	30.547,85	4,49
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00	9,37
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	186.898,97	27,44
		681.039,17000	**100,00**

De todo cuanto antecede, resultan las siguientes Cuotas por titularidades (o representación de ellas):

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Cuota Participación [%]	Aprovh. [UAS]	Cuota [Dº voto] [%]	Aprovh. Con Derecho Voto	Dº de voto en Junta de Comp.	Aprovh. con Costes Urban. Por propietarios	Cuota % Costes de Urbaniz. Por propietarios	Aprovh. Con Costes Urban.	Cuota % Costes de Urbaniz. por parcelas result.
Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2,28	15.501,36	3,41	22.545,09	3,41	22.545,09	3,77	15.501,36	2,59
Proindiviso Martínez-Durán	6,75	45.939,84	10,09	66.814,65	10,09	66.814,65	11,17	45.939,84	7,68
M.C. Martínez	5,97	40.672,05	8,94	59.153,21	8,94	59.153,21	9,89	40.672,05	6,80
Grupo Yenses S.L.	4,24	28.870,63	6,34	41.989,29	6,34	41.989,29	7,02	28.870,63	4,83
Polingea SL	8,48	57.741,26	12,68	83.978,58	12,68	83.978,58	14,04	57.741,26	9,65
AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	3,59	24.465,61	5,37	35.582,65	5,37	35.582,65	5,95	24.465,61	4,09
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	2,57	17.497,35	3,84	25.448,05	3,84	25.448,05	4,25	17.497,35	2,92
Asisur Consultores XXI, S.L.	0,97	6.627,33	1,46	9.638,76	1,46	9.638,76	1,61	6.627,33	1,11
Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	0,07	510,17	0,11	741,98	0,11	741,98	0,12	510,17	0,09
Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2,22	15.100,69	0,00						
Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4,17	28.400,25	6,24	41.305,17	6,24	41.305,17	6,90	28.400,25	4,75
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7,80	53.132,24	11,67	77.275,25	11,67	77.275,25	12,92	53.132,24	8,88
Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	0,81	5.514,47	1,21	8.020,22	1,21	8.020,22	1,34	5.514,47	0,92
Proindiviso (Úbeda Roldán)	0,33	2.257,09	0,50	3.282,70	0,50	3.282,70	0,55	2.257,09	0,38
Proindiviso (Fernández Paris)	0,48	3.295,79	0,72	4.793,38	0,72	4.793,38	0,80	3.295,79	0,55
Proindiviso (Codón+Liñán)	2,79	19.026,24	4,18	27.671,66	4,18	27.671,66	4,63	19.026,24	3,18
Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	0,52	3.565,27	0,00	0,00					
Hermandad de la Santa Caridad	3,70	25.185,33	5,53	36.629,40	5,53	36.629,40	6,12	25.185,33	4,21
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	0,90	6.129,35	1,35	8.914,49	1,35	8.914,49	1,49	6.129,35	1,02
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	0,01	69,75	0,00						
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	0,03	198,52	0,00						
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	0,01	67,77	0,00						
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	4,49	30.547,85	6,71	44.428,64	6,71	44.428,64	7,43	30.547,85	5,11
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	9,37	63.824,00	9,64	63.824,00	9,64				
Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	27,44	186.898,97	0,00					186.898,97	31,24
	100,00	**681.039,17**	**100,00**	**662.037,17**	**100,00**	**598.213,17**	**100,00**	**598.213,17**	**100,00**

Teniendo presente que entre las circunstancias que ha de contener el título inscribible se puede optar entre la determinación de la correspondencia «*entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas*»[18], y, en el presente proyecto equidistributivo, se opta por los aprovechamientos (unidades de aprovechamiento -UAS-) aportados al proyecto y las Fincas de Resultado adjudicadas.

Y debido a la diversidad (casuística) que existe en el presente supuesto fáctico sobre la **PROCEDENCIA** de dichos aprovechamientos se establece una correspondencia en función del origen de donde proviene cada uno, a saber:

(i) los propios de la cuota por «***Finca Aportada***» o Finca de Origen,
(ii) la deducción de las anteriores para la contribución a las plusvalías que han de revertir al a comunidad, mediante la **cesión** (obligatoria y gratuita y sin asunción de costes de urbanización) del «***diez por ciento de aprovechamiento a la Administración***»,
(iii) las unidades de aprovechamiento que proceden del instituto de la «***reparcelación forzosa***» (aunque éstas se adjudican a la Junta de compensación, si bien al objeto de clarificar el porcentaje dentro de la cuota de participación dentro de la Junta de Compensación),

[18] Ex artículo 7 ("*Circunstancias que ha de contener el título*"), en su apartado 4º del R.D. 1093/1997: «*El título inscribible, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente:* [...] 4. *Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras*»).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

teniendo que diferenciarse, a su vez aquellos que contribuyeron a la contribución para la financiación de sistemas generales y aquéllos que no lo hicieron,
(iv) las provenientes de la aplicación de la «***reparcelación económica***» (compensaciones económicas por resultar un derecho de adjudicación tan exiguo que no puede materializarse en finca independiente),
(v) las unidades de aprovechamiento que provienen de «***excesos de aprovechamientos***»,
(vi) las correspondientes subdivisiones al ejercitarse la «***división de la cosa común***» -sobre diversas Fincas Aportadas o de Origen-),

Todos ellos los recogemos en el siguiente cuadro:

Finca Aportada	Titulares/Representación 951,83	10%		Procedencia Su finca Origen	Reparcelación Forzosa	Reparcelación Económica	Excesos	Procedencia por Reparcelación Forzosa	Procedencia por Reparcelación Económica	Participación Parcelas Junta Compensación
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2.475,56	3,88%	14.954,41				264,99	12,66	7.325,70
División B	Proindiviso Martinez-Durán	6.495,30	10,18%	44.318,90				785,31	37,53	21.710,44
División B	M.C. Martínez	7.336,56	11,49%	39.236,98				695,26	33,23	19.220,97
División B	Grupo Yenses S.L.	4.610,62	7,22%	27.851,96				493,53	23,59	13.643,80
División B	Polingea SL	9.221,24	14,45%	55.703,92				987,05	47,17	27.287,60
División C	Aeropark San Nicolás, S.L.	3.771,95	5,91%	22.785,72				403,75	19,30	11.162,01
División D	Aeropark San Nicolás, S.L.	135,19	0,21%	816,65				14,47	0,69	400,05
División C	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	1.257,32	1,97%	7.595,24				134,58	6,43	3.720,67
División D	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	45,06	0,07%	272,22				4,82	0,23	133,35
División E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	1.491,93	2,34%	9.012,52				159,70	7,63	4.414,95
División E	Asisur Consultores XXI, S.L.	1.058,38	1,66%	6.393,50				113,29	5,41	3.131,97
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	81,47	0,13%	492,16				8,72	0,42	241,10
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2.253,13	3,53%	15.100,69	5.177,55			0,00	0,00	0,00
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4.535,50	7,11%	27.398,18				485,49	23,20	13.421,51
I	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.668,69	12,02%	46.325,26				820,87	39,23	22.693,29
J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	816,49	1,28%	4.932,27				87,40	4,18	2.416,16
K	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	513,89	0,81%	3.104,34				55,01	2,63	1.520,72
L	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	226,12	0,35%	1.365,98				24,20	1,16	669,15
M	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	140,64	0,22%	849,58				15,05	0,72	416,18
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	360,46	0,56%	2.177,45				38,58	1,84	1.066,66
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	526,34	0,82%	3.179,51				56,34	2,69	1.557,54
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	3.038,48	4,76%	18.354,92				325,24	15,54	8.991,50
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	579,10	0,91%	3.565,27	1.646,69			0,00	0,00	0,00
Q	Hermandad de la Santa Caridad	4.022,08	6,30%	24.296,69				430,53	20,58	11.902,19
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	978,85	1,53%	5.913,08				104,78	5,01	2.896,63
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	12,52	0,02%	69,75	42,95	69,75		0,00	0,00	0,00
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	35,64	0,06%	198,52	122,25	198,52		0,00	0,00	0,00
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	12,17	0,02%	67,77	41,73	67,77		0,00	0,00	0,00
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	123,34	0,19%				29.470,01	522,20	24,96	14.436,43
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)									
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									
		63.824,00	**100,00%**	**386.333,42**	**7.031,17**	**336,04**	**29.470,01**	**7.031,17**	**336,04**	**194.380,58**
								486.658,59		**681.039,17**

Y, a efectos de establecer las correspondencias de fincas de resultado y fincas de origen, **para una mayor claridad**, dado el gran número de fincas de resultado y de fincas a las que se aplica la reparcelación forzosa, se ha adoptado como **criterio general** que los **aprovechamientos que a cada propietario le corresponden con motivo de la reparcelación forzosa son concentrados en una de sus fincas de resultado**. Los restantes aprovechamientos de dicha finca de resultado tienen correspondencia directa con su finca de origen. El resto de fincas de resultado tienen aprovechamiento procedente exclusivamente de sus fincas de origen.

Así, podemos establecer la correspondencia:

1º).- Para el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, tenemos que diferenciar diversos supuestos, a saber:

a).- Cesiones obligatorias y gratuitas (demaniales)[19].

El **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA** se adjudica (por «**título de adquisición originaria**»), como cesiones obligatorias y gratuitas[20], para su adscripción como **bienes de dominio y uso públicos**: (i) los "espacios libres públicos" los denominados de "EL-1" a "EL-24" (ambos inclusive), (ii) el "SG-EL" como sistema general de espacios libres (bien de dominio y uso públicos), (iii) los viarios contemplados en la Unidad de Ejecución y (iv) el Sistema General viario ("SG-V"); y como **bienes de dominio y servicio públicos**: (i) el "SG-INFR" como Sistema General de Infraestructuras, (ii) el Sistema General de Equipamiento Docente ("SG-E-E.1"), (iii) el Sistema General de Equipamiento Deportivo ("SG-E-D.1"), (iv) la dotación local de Equipamiento Deportivo ("E-D.2"), (v) así como los Equipamientos de Servicio Público e Interés Social ("E-SPIS.1", y "E-SPIS.2").

b).- Diez por ciento (10%) del aprovechamiento (Patrimonio Municipal de Suelo)[21].

En concepto de participación de la comunidad en las plusvalías en donde se localiza la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración (10% del aprovechamiento medio del área de reparto)[22], el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

[19] Ex art. 19.5 del TRLS/08 (Hoy art. 27.5 del TRLS/2015).

[20] Ex artículos 9.4, 16.1, 51.1.b) del TRLS/08, artículo 29 del R. D. 1093/1997, artículos 51.1.C).d) («*Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo*») y 54.2.a) («2. *Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:* a) *La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos*») de la LOUA y demás concordantes. No obstante, y aún prefijado por nuestros preceptos, ya el Tribunal Supremo matizó el significado y alcance de esa pretendida «gratuidad», en el sentido de que no debía concebirse que la cesión era gratuita, sino mera contraprestación del beneficio derivado del proceso de transformación urbanística. Así llegó a sostener que: «*... la causa legitimadora de la cesión de viales viene residenciada en el beneficio general que se deriva del proceso de urbanización y que dicha cesión es aplicable a todos los sistemas de actuación incluido el de expropiación*» [Sentencia del TS de 13 de mayo 1992 (RJ 1992\3629)]; llegándose a precisar que: «*... la cesión no resulta gratuita sino contraprestación por la facultad de poder urbanizar y edificar*» [Vid Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5) de 31 enero 2007, en recurso de casación (número 5393 de 2003)]. En palabras del Tribunal Superior de Justicia Baleares «*Como es sabido, las cesiones obligatorias de terrenos constituyen una carga de urbanización que, por ministerio de la ley, han de soportar los propietarios de terrenos situados en un polígono o unidad de actuación, en justa compensación por el beneficio o plusvalía, derivada de la urbanización*» [Sentencia Tribunal Superior de Justicia Baleares núm. 337/1999 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 24 mayo (RJCA 1999\1419)].

[21] Ex arts. 19.5 del TRLS/08 (Hoy art. 27.5 del TRLS/2015) y 72.b) de la LOUA.

[22] Ex artículos 3.2.b) y 16.b) del TRLS/08 (hoy arts. 4.2.b) y 18.1.b) del TRLS/2015), y artículos 51.1.C).e) («*Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SEVILLA se adjudica como bienes patrimoniales adscritos al Patrimonio municipal de suelo: (i) la Parcela resultante denominada como «R-4»[23] (con destinado a vivienda protegida), (ii) la Parcelas resultantes denominadas como «R-3.2» (residencial libre), «SA-2.1», «SA-4.4», «SA-8.1», «I-5.2» e «I-5.5».

c).- Excesos de aprovechamientos (Patrimoniales)[24].

El **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA** se adjudica (por «**título de adquisición originaria**»), como **excesos de aprovechamientos** y, como tales, como bienes patrimoniales: (i) las Parcelas resultantes denominadas como «ST-1.3», «ST-4.3» «I-2.2» e «I-5.3», siendo de aplicación el artículo 11.6 del R.D. 1093/97.

d).- Aprovechamientos de antigua vía pecuaria (Patrimoniales)[25].

El **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA** se adjudica por título de **subrogación**, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1.997 y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, en virtud de Proyecto de Equidistribución, como bien patrimonial la Parcela resultante denominada como «I-5.4», siendo de aplicación el artículo 11.3 del R.D. 1093/97.

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

2º).- URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L. (UPM), como titular de la Finca Origen o Finca Aportada «**A**» (Finca registral nº 83.675), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas Residenciales (libres) «R-2.2» y «R-3.1»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97.

---

parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías») y 54.2.b) («2. *Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:* [...] b) *La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Cuando se justifique por el instrumento de planeamiento, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes. Cuando exista suelo destinado a vivienda protegida, en virtud de la reserva prevista en el artículo 10.1.A).b), el cumplimiento de este deber se materializará necesariamente en los terrenos calificados para tal fin*») de la LOUA, y demás concordantes de aplicación.

[23] Ex artículo 54.2.b), "*in fine*" de la LOUA («2. *Las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:* [...] b) *La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. ... Cuando* ***exista suelo destinado a vivienda protegida****, en virtud de la reserva prevista en el artículo 10.1.A).b),* ***el cumplimiento de este deber se materializará necesariamente en los terrenos calificados para tal fin***»).

[24] Ex art. 19.5 del TRLS/08 (Hoy art. 27.5 del TRLS/2015).

[25] Ex art. 19.5 del TRLS/08 (Hoy art. 27.5 del TRLS/2015).

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

3º).- El **Proindiviso** formado por **Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ AYALA y D. JUAN MANUEL DURÁN IBÁÑEZ** y, como co-titulares (en proindiviso, a su vez, con (i) Dª María del Carmen Martínez Ayala, las mercantiles (ii) POLINGEA, S.L. y (iii) GRUPO YENSES, S.L.) de la Finca Origen o Finca Aportada «**B**» (Finca registral nº 80.331), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «ST-1.1.a», «ST-5», «SA-3.3», «I-1.2.a» e «I-2.3a»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97, al haberse operado sobre esta Finca Registral la acción de división de la cosa común ex artículo 11.8 del R.D. 1093/97, adjudicándose (el proindiviso formado por Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ AYALA y D. JUAN MANUEL DURÁN IBÁÑEZ) en tanto porcentual, según siguiente cuadro:

	[UAS]	173.223,78		[%]
Pronidiviso (Martínez-Durán)+G Yenses SL			115.482,52	66,67%
Proindiviso Martínez-Durán	39,7807714535%	45.939,84		26,52%
M.C. Martínez	35,2192285465%	40.672,05		23,48%
Grupo Yenses S.L.	25,00000000%	28.870,63		16,67%
Polingea SL			57.741,26	33,33%

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

4º).- **Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ AYALA**, como co-titular (en proindiviso, a su vez, con (i) D Juan Manuel Durán Ibáñez, (ii) POLINGEA, S.L. y (iii) GRUPO YENSES, S.L.) de la Finca Origen o Finca Aportada «**B**» (Finca registral nº 80.331), se adjudica por subrogación real (y con **carácter privativo**) varias fincas de resultado [las Parcelas «R-1», «R-2.1», «ST-1.1.b», «SA-3.2», «I-1.2.c», «I-2.3.b» e «I-3.6.b»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97, al haberse operado sobre esta Finca Registral la **acción de división de la cosa común** ex artículo 11.8 del R.D. 1093/97, adjudicándose (Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ AYALA con carácter privativo) en tanto porcentual, según siguiente cuadro:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

	[UAS]	173.223,78		[%]
Pronidiviso (Martínez-Durán)+G Yenses SL			115.482,52	66,67%
Proindiviso Martínez-Durán	39,7807714535%	45.939,84		26,52%
M.C. Martínez	35,2192285465%	40.672,05		23,48%
Grupo Yenses S.L.	25,00000000%	28.870,63		16,67%
Polingea SL			57.741,26	33,33%

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización, y (iii) proveniente de la regularización con UPM].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

5º).- La mercantil **POLINGEA, S.L.**, como co-titular (en proindiviso, a su vez, con Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ AYALA, D. JUAN MANUEL DURÁN IBÁÑEZ y GRUPO YENSES, S.L.) de la Finca Origen o Finca Aportada «**B**» (Finca registral nº 80.331), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «ST-1.2», «ST-3.1», «SA-1.1», «SA-4.6», «I-1.2.b», «I-2.3.c» e «I-4.2»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97, al haberse operado sobre esta Finca Registral la acción de división de la cosa común ex artículo 11.8 del R.D. 1093/97, adjudicándose (POLINGEA, S.L.) en tanto porcentual, según siguiente cuadro:

	[UAS]	173.223,78		[%]
Pronidiviso (Martínez-Durán)+G Yenses SL			115.482,52	66,67%
Proindiviso Martínez-Durán	39,7807714535%	45.939,84		26,52%
M.C. Martínez	35,2192285465%	40.672,05		23,48%
Grupo Yenses S.L.	25,00000000%	28.870,63		16,67%
Polingea SL			57.741,26	33,33%

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

6º).- La mercantil **AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.**, como co-titular (en proindiviso, a su vez, con D. CRISTÓBAL GARCÍA COBOS Y Dª ANA DELGADO RIVERA) de varias Fincas Origen, en concreto de la Finca Aportada «**C**» (Finca registral nº 79.364) y de la Finca Aportada «**D**» (Finca

registral nº 20.717), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «ST-3.3», «SA-7.1» e «I-4.5»], siendo de aplicación el artículo 11.6 del R.D. 1093/97, al haberse operado sobre esta Finca Registral la acción de división de la cosa común ex artículo 11.8 del R.D. 1093/97, adjudicándose (AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.) un porcentaje del 75 % de cada registral aportada (Fincas aportadas "C" y "D"), según siguiente cuadro:

AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	79.364	3/4	75,00%
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%
			100,00%
AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	20.717	3/4	75,00%
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%
			100,00%

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

7º).- D. CRISTÓBAL GARCÍA COBOS Y Dª ANA DELGADO RIVERA, como co-titulares (en proindiviso, a su vez, con AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.) de varias Fincas Origen, en concreto de la Finca Aportada «**C**» (Finca registral nº 79.364) y de la Finca Aportada «**D**» (Finca registral nº 20.717), y como co-titulares (en proindiviso, a su vez, con ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.) de la Finca Origen o Finca Aportada «**E**» (Finca registral nº 82.195), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [el 100% de las Parcelas «ST-2.1» y «I-5.1», y el 48,97% de la Parcela SA-7.2], siendo de aplicación el artículo 11.6 del R.D. 1093/97, al haberse operado sobre estas Fincas Registrales la acción de división de la cosa común ex artículo 11.8 del R.D. 1093/97, adjudicándose (D. CRISTÓBAL GARCÍA COBOS Y Dª ANA DELGADO RIVERA) un porcentaje del 25 % de las Fincas aportadas "C" y "D", y un porcentaje del 58,50 % de la Finca aportada "E", según siguiente cuadro:

C	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	79.364	3/4	75,00%
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%
				100,00%
D	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	20.717	3/4	75,00%
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%
				100,00%
E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	82.195	58,50%	
	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.		41,50%	

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

8º).- La mercantil **ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.**, como co-titular (en proindiviso, a su vez, con D. CRISTÓBAL GARCÍA COBOS Y Dª ANA DELGADO RIVERA) de la Finca Origen o Finca Aportada «**E**» (Finca registral nº 82.195), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [la totalidad de la Parcela «I-4.1» y el 51,03 % de la «SA-7.2»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97, al haberse operado sobre estas Fincas Registrales la acción de división de la cosa común ex artículo 11.8 del R.D. 1093/97, adjudicándose (ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.) un porcentaje del 41,50 %, según siguiente cuadro:

E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	82.195	58,50%
	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.		41,50%

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

9º).- El Proindiviso formado por **Dª MARÍA DOLORES PUERTA GARCÍA-CARRANZA, Dª GUADALUPE PUERTA GARCÍA-CARRANZA, Dª ROCÍO PUERTA GARCÍA-CARRANZA, Dª MARÍA JOSÉ PUERTA GARCÍA-CARRANZA, D. PEDRO LUIS PUERTA GARCÍA-CARRANZA Y D. DIEGO CARLOS PUERTA GARCÍA-CARRANZA**, de la Finca Origen o Finca Aportada «**F**» (Finca registral nº 88.176), se adjudica por subrogación real una única finca de resultado [la Parcela «I-3.3»], siendo de aplicación el artículo 11.3 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

10º).- La mercantil **HARRI EGOALDE 2, S.A.U.** (antes **CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO, S.A.**), de la Finca Origen o Finca Aportada «**G**» (Finca registral nº 84.274), se adjudica por subrogación real una finca de resultado [la Parcela «SA-2.3»], siendo de aplicación el artículo 11.3 del R.D. 1093/97.

[Reparcelado forzoso, que había contribuido a la carga para la financiación de los sistemas generales].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

11º).- El Proindiviso formado por **Dª GLORIA RODRÍGUEZ DÍAZ, Dª MARÍA DE LAS MERCEDES CABRERA DE LAS MORERAS, Dª MARÍA LUISA CABRERA DE LAS MORERAS, D JOSÉ MARÍA CABRERA ALTOLAGUIRRE Y Dª MARÍA MILLÁN MARTÍN, Dª MARÍA EUGENIA CABRERA ALTOLAGUIRRE Y D VALENTÍN BARRERA VIDAL, Dª MARÍA LUISA CABRERA ALTOLAGUIRRE, Dª ÁNGELA CABRERA ALTOLAGUIRRE, Dª MARÍA ROSA CABRERA ALTOLAGUIRRE, Dª ISABEL CABRERA ALTOLAGUIRRE Y D RAFAEL CABRERA ALTOLAGUIRRE**, de la Finca Origen o Finca Aportada «**H**» (Finca registral nº 17.023), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «ST-4.1», «SA-5.2», «I-2.4» e «I-4.6»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

12º).- El Proindiviso formado por **Dª SOLEDAD GARCÍA-MAURIÑO MARTÍNEZ, Dª MARÍA DEL CARMEN BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO, D CARLOS BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO, D JUAN MANUEL BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO, D EDUARDO BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO, Dª MARÍA DE LA SOLEDAD BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO, Dª IRENE BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO Y D FELIPE BUSTAMANTE GARCÍA-MAURIÑO**, de varias Fincas Origen, en

concreto de la Finca Aportada «**I**» (Finca registral nº 82.965) y Finca Aportada «**J**» (Segregada de la Finca registral nº 83.843), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas ««ST-3.2», «SA-1.2», «SA-6.1», «SA-6.2», «SA-8.2», «I-1.1.a», «I-1.1.b», «I-1.1.c», «I-1.1.d», «I-1.1.e», «I-1.1.f», «I-2.5», «I-4.3», «I-4.4.a», «I-4.4.b» e «I-4.4.c»], siendo de aplicación el artículo 11.6 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

13º).- La mercantil **ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.**, de varias Fincas Origen, en concreto la Segregada de la Finca Aportada «**K**» (Segregada de la Finca registral nº 83.859), la Finca Aportada «**L**» (Segregada de la Finca registral nº 83.855) y la Finca Aportada «**M**» (Segregada de la Finca registral nº 83.845), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «SA-4.5» e «I-2.1»], siendo de aplicación el artículo 11.6 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

14º).- El Proindiviso formado por **Dª MARÍA DOLORES ÚBEDA ROLDAN, Dª RAFAELA ÚBEDA ROLDAN Y D. ANTONIO ÚBEDA ROLDAN**, de una Finca Origen o Finca Aportada «**N**» (Segregada de la Finca registral nº 86.656), se adjudica por subrogación real una finca de resultado [la Parcela «I.3.5»], siendo de aplicación el artículo 11.3 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

15º).- El Proindiviso formado por **Dª ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PARIS Y Dª CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARIS**, de una Finca Origen o Finca Aportada «**Ñ**» (Segregada de la Finca registral nº 53.380), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «I.3.4.a» e «I.3.4.b»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

16º).- El Proindiviso formado por **Dª CARMEN LIÑÁN CONTRERAS, Dª ANTONIA LIÑÁN CONTRERAS, D. ÁNGEL LIÑÁN CONTRERAS, Dª MARÍA DEL CARMEN CODÓN LIÑÁN, D. ÁNGEL CODÓN LIÑÁN Y D. JOSÉ CODÓN LIÑÁN**, de una Finca Origen o Finca Aportada «**O**» (Segregada de la Finca registral nº 4.356), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «SA-4.3.a», «SA-4.3.b», «SA-6.3», «I-3.2.a», «I-3.2.b», «I-3.2.c», «I-3.2.d» e «I-3.2.e»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

17º).- La **FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO**, de la Finca Origen o Finca Aportada «**P**» (Finca registral nº 42.367), se adjudica por subrogación real una finca de resultado [la Parcela «SA-4.2»], siendo de aplicación el artículo 11.3 del R.D. 1093/97.

[Reparcelado forzoso].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

18º).- La **HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD**, de una Finca Origen o Finca Aportada «**Q**» (Segregada de la Finca registral nº 215), se adjudica por subrogación real varias fincas de resultado [las Parcelas «ST-4.2», «SA-4.1», «SA-5.1» e «I-3.1»], siendo de aplicación el artículo 11.4 del R.D. 1093/97.

[Deducida la parte porcentual (i) de cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, y (ii) de su participación dentro de la Junta de Compensación en las Parcelas resultantes adjudicadas a la Junta de Compensación para sufragar los costes de urbanización].

[Se adjunta en Hoja Excel porcentajes en estas correspondencias, que forma parte integrante de este documento].

19º).- La **JUNTA DE COMPENSACIÓN del Sector «SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste"»**, de se reserva varias Fincas de resultado (por título de adquisición originaria) al objeto de hacer frente a los costes de urbanización (Parcelas resultantes «GS-ST», «ES» y «SA-2.2»), siendo la correspondencia, en relación con las Fincas Aportadas la que se refleja en Hoja Excel, que forma parte integrante de este documento (y teniendo presente las precisiones antes citadas). Recuérdese que son Fincas con **título «de adquisición originaria», libres de cargas y gravámenes, a excepción de las que se constituyan en este acto**.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTO NÚMERO 5: CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

A).- CONCEPTO DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos estipulados en el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.
b) Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.
c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.
d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de mobiliario urbano, de parques y jardines y vías públicas.
e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.
f) Gestión del sistema de actuación.
g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
h) Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.
i) Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.
j) Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística.

k) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 126.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 19 del Real Decreto 1.093/1997, los titulares del dominio u otros derechos reales sobre las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del Proyecto y de la legislación urbanística.

Dichas fincas responderán en su día del saldo definitivo de esta cuenta, una vez abonados todos los costes de urbanización, teniendo por tanto la cuantificación de la afección un carácter meramente provisional, a resultas de la liquidación definitiva que en su momento practique la Junta («*a buena cuenta*»); todo ello de acuerdo con lo prevenido en el Art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística[1]. Y como sostiene la Sentencia núm. 3371/2014 de 22 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada: «[…] ***no pueden aprobarse sucesivas liquidaciones provisionales*** *para incluir nuevas cuotas de urbanización, con el mismo carácter provisional , para incluir nuevos gastos de gestión que no lo estaban en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación en su día aprobado, siendo lo procedente la inclusión de tales gastos en la liquidación definitiva porque es en ésta donde deben tenerse en cuenta , entre otros conceptos, las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación*»[2].

[1] Dice la Sentencia de 26 de marzo de 2001 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; JUR 2001\170834) que: «[…] *en todo proyecto de reparcelación deben elaborarse dos cuentas , una de liquidación provisional , a buena cuenta , que se incorpora a la redacción inicial del proyecto de reparcelación, de la que con carácter definitivo se forma otra liquidación cuando concluye la urbanización de la unidad reparcelaria, que tomará como base aquella otra liquidación provisional . Así pues,* ***el carácter provisional , o no, de la cuenta de liquidación , no afecta a su naturaleza de deudas líquidas y exigibles por parte del Ayuntamiento****, incluso siguiendo el procedimiento de apremio para su recaudación, por lo que los saldos de dicha cuenta de reparcelación son los exigibles a los titulares de las parcelas, sin perjuicio de los ajustes de las obligaciones de pago y de los derechos de crédito para el caso en que alguno de los referidos titulares tenga derecho a algún tipo de indemnización.*
Por lo expuesto, el carácter de provisional de la cuenta de liquidación, no evita su exigibilidad con cargo al patrimonio del demandante, quien deberá satisfacerla en los plazos establecidos para ello y sin perjuicio de la indemnización a la que tiene derecho por el valor de las instalaciones correspondientes a la empresa de camping y al negocio de bar de los que era titular y que se vieron afectados por la ejecución del Proyecto de Reparcelación cuyos efectos se discuten aquí».

[2] JUR 2015\171702. Aclarando la Sentencia núm. 281/2012 de 4 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jaén (Comunidad Autónoma de Andalucía; JUR 2015\243135) que: «[…] ***es posible que haya gastos no contemplados inicialmente o que surjan con motivo de posteriores resoluciones****, es decir, puesto que se trata de gastos provisionales ,* ***será en la cuenta de liquidación definitiva en la que deberán contemplarse los que realmente se hayan invertido****, sin que sea posible que la administración los exija antes, pues ello no aparece contemplado en precepto alguno, indicando el TS en su sentencia de 25/03/1192 que* ***ello tiene por finalidad evitar la cadena de expedientes que produciría***

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A fin de que esta afección real pueda materializarse en el Registro de la Propiedad, habrá que determinar con la mayor exactitud posible todas las cantidades a incluir en el concepto de costes de urbanización. En este sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística, habrá que computar como tales costes las indemnizaciones a propietarios de edificaciones a demoler por ser incompatibles con el planeamiento, así como los costes de redacción del Proyecto de Urbanización y los gastos de reparcelación.

Como decía la Sentencia núm. 636/2016 de 28 de marzo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª; JUR 2017\29599: «[…] *de todas las operaciones de la reparcelación, incluida la previsión de las obras de urbanización, y cuantos gastos deben engrosar este concepto, resultara una* ***contabilización*** *que constituye la cuenta de la reparcelación, que en principio va a tener carácter provisional porque mientras no se concluya la total ejecución del planeamiento, con la finalización de las obras de edificación y urbanización, no va a ser posible elevarla a definitiva, siendo la liquidación provisional , recogida en el Proyecto de Reparcelación, la que va a servir para gravar con la afectación real proporcional a cada finca resultante.*
El art. 82.1.e) RGU determina la cuenta de liquidación provisional como parte del proyecto de Reparcelación.
El art. 100RGU determina el contenido de la cuenta de liquidación provisional de donde básicamente podemos destacar, las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación, incluyendo todos los gastos de urbanización, donde se incluyen los de proyecto , etc. Los gastos de urbanización y de proyecto de distribuirán a prorrata entre todos los adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de estas, (art. 100.5RGU)».

La precitada afección, en virtud del artículo 126.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 1.903/1997, caducará y deberá ser cancelada a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva de los costes de urbanización, y si no constare, a los siete años de haberse extendido la nota de afección. No obstante, la afección podrá cancelarse antes de su fecha de caducidad, a instancia de cualesquiera de los titulares de dominio u otros derechos sujetos a la misma, acompañando a la solicitud certificación del órgano actuante expresiva de haber sido satisfecha la cuenta de liquidación referente a la finca de que se trate.

---

cualquier rectificación de las cargas o los gastos*. Puede que el precio se separe de lo previsto inicialmente; pero siendo obligación de los propietarios la de pagar los gastos de urbanización según se vayan produciendo, aunque el proyecto de urbanización contiene, como todo proyecto , tan solo una medición, la aprobación del proyecto por la Administración no le vincula a efectos de la contribución de los propietarios. Tampoco la aprobación del proyecto de reparcelación vincula en cuanto a la previsión de costes de urbanización, ya que, como aclara el artículo 82 del Reglamento de Gestión, lo que el proyecto contiene es una cuenta de liquidación provisional, pendiente siempre de un ajuste, que deberá realizarse en la liquidación definitiva del proyecto, donde se reflejarán los gastos que efectivamente se hayan producido*».

B) ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS DIFERENTES PARTIDAS QUE INTEGRAN ESTA CUENTA.

1. Presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización.

De acuerdo con el epígrafe noveno "PRESUPUESTOS DE LAS FASES DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO TOTAL" del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, el PEM (Presupuesto de Ejecución Material) de las obras de urbanización asciende a la suma de 31.785.393,40 euros.

COSTE OBRAS DE URBANIZACION	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	443.449,95 €
MOVIMIENTO DE TIERRAS	6.444.866,48 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	8.901.596,20 €
SANEAMIENTO	5.988.107,60 €
ABASTECIMIENTO	1.461.821,37 €
ELECTRICIDAD	1.398.293,06 €
ALUMBRADO PUBLICO	1.912.733,80 €
TELEFONIA	734.342,29 €
GAS	157.235,26 €
SEÑALIZACION	195.276,95 €
INSTALACION SEMAFORICA	615.855,96 €
JARDINERIA	201.064,70 €
RED DE RIEGO	60.150,06 €
MOBILIARIO URBANO	107.161,16 €
GESTION DE RESIDUOS	212.520,00 €
ESPACIOS LIBRES	2.731.419,65 €
SEGURIDAD Y SALUD	219.498,91 €
TOTAL	**31.785.393,40 €**

2. Costes de conexiones exteriores.

El artículo 113.1, apartado i), de la LOUA impone legalmente a la propiedad del suelo, la carga del levantamiento de la parte proporcional de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas, cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto.

A continuación se identifican y cuantifican las obras que conforme a lo señalado en el precepto anterior corresponde costear al propietario del suelo, según el documento del Plan Parcial San Nicolás Oeste, definitivamente aprobado:

COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	
CONEXIONES ELETRICAS	6.372.000,00 €
OTRAS CONEXIONES (TELEFONIA, ABASTECIMIENTO…)	2.124.000,00 €
TOTAL	**8.496.000,00 €**

3.- Financiación de Sistemas Generales.

El artículo 13.1.8, apartado B), subapartado g) del Título XIII "***Régimen del Suelo Urbanizable***" de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla establece entre los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado, el de financiar la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre en las obras de los sistemas generales previstos, disponiendo una participación en la financiación de la ejecución de los sistemas generales de carácter urbano por importe de 30,51 euros, por unidad de aprovechamiento urbanístico, actualizables conforme al índice de los precios previsto para la obra urbanizadora.

Así, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo[3] actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en la Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas). En lo que aquí atañe, se resuelve expresamente:

> «*Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para […] el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), en la cantidad de* ***31,41 €/ua****. Los citados importes estarán vigentes hasta tanto entre en vigor el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se apruebe nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda. Los importes que resultan de la aplicación de estos valores, si no se hubieren hecho efectivo con anterioridad,* ***se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del sector o área de que se trate****, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2007*».

Esta Junta de Compensación solicita un **APLAZAMIENTO**[4] del abono de dicha carga (la parte no abonada aún para la financiación de sistemas generales exteriores) **por el plazo el CUATRO AÑOS** (siendo el máximo de cinco años[5]), tanto para que lo pueda abonar el propio Ayuntamiento y la propia Junta de Compensación en la parte que corresponde a los reparcelados forzosos, como el garantizar el resto hasta completar la totalidad del abono con la constitución de hipoteca unilateral sobre algunas de las parcelas resultantes de este proyecto equidistributivo, en concreto, de aquellos propietarios que a día de hoy no tengan abonado dicho costes de urbanización y de la que resulten adjudicatarios exclusivo (pago aplazado garantizado). Sobre el particular aclara el art. 190.2 del RGU que «*El aplazamiento que se conceda no podrá ser superior a cinco años y* ***el beneficiario deberá prestar garantía suficiente a juicio de la Administración***».

Las **cantidades pendientes** de abono para financiación de sistemas generales en este Sector, junto con los titulares a quienes inicialmente corresponde, así como el **tipo de interés legal aplicable**[6], y el establecimiento de un **porcentaje adicional disuasorio** (estimado en un 25% y como «***garantía suficiente***») [instituido con la doble finalidad de (i) servir de mayor garantía (real) y, a la vez, de (ii) incentivar el que por el propietario se abone la cantidad aplazada en metálico en evitación de que por la Administración (por ante su Gerencia de Urbanismo) se vea abocada a adjudicarse las fincas y unidades de aprovechamiento encuadradas en esas fincas resultantes sobre las que se hace gravitar la garantía real-], se reflejan a continuación:

---

[3] Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, nº 23 de 30 de enero de 2017.

[4] Dispone el art. 127.5 del RGU que «*Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Administración podrá acordar los aplazamientos* […] *de pago que estime procedentes, siempre que no lo impidan otras normas generales o imperativas*». Así mismo, previene el art. 190.1 RGU que «*La Administración podrá conceder fraccionamientos o aplazamientos del pago de los costes de urbanización a solicitud de los interesados*».
Y el art. 124.b) de la LOUA predica que «*La Administración actuante*, […] *podrá*: […] b) Convenir con los propietarios un aplazamiento en el pago de los gastos de urbanización, cuando las circunstancias así lo aconsejen y en las condiciones que se determinen,…».

[5] Ex art. 190.2 RGU.

[6] Recuérdese que el párrafo 3º del art. 190 del RGU exige que «*Los aplazamientos en el pago de las cuotas devengarán en favor de la Administración* ***anualmente el tipo de interés básico del Banco de España***». Si bien, el Interés de Demora previsto por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 es del 3,75%.

Contribución a Sistemas Generales	31,41 €/UA
Tipo Interés Demora (BOE 314 de 29 diciembre 2016)	3,75%
Años Aplazamiento	4 Años
% Adicional	25,00%
Valor UA aplicado para Reparelación Forzosa	275,55 €/UA

FINCAS	PROPIETARIOS	UAS DERECHO (con 10%)	IMPORTE CONTRIBUCIÓN	HIPOTECA Interés de demora 4 años (3,75% anual)	25% adicional	TOTAL GARANTIA
Ñ	Familia Fernandez París	5.263,37	165.322,45 €	24.798,37 €	47.530,20 €	237.651,02 €
O	Familia Liñán Contreras Codón	30.384,84	954.387,82 €	143.158,17 €	274.386,50 €	1.371.932,50 €
Q	Hdad. Santa Caridad	40.220,88	1.263.337,84 €	189.500,68 €	363.209,63 €	1.816.048,15 €
R	Excmo. Ayto Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)	9.788,54	307.458,04 €			
P+T+U+V	Junta de Compensación	6.394,35	200.846,53 €	30.126,98 €	57.743,38 €	288.716,89 €
	Excmo. Ayto Sevilla (Excesos SG excluidos rep.)	1.233,39	38.740,78 €			
	Excmo. Ayto de Sevilla (Excesos Sector)	42.796,25	1.344.230,21 €			
		136.081,62 €	**4.274.323,68 €**	**387.584,20 €**	**742.869,71 €**	**3.714.348,56 €**

Por otro lado, el subapartado 2.4, del epígrafe XX, titulado "LA EVALUACION DE LOS RECURSOS" de la Memoria Económica del Plan General, establece que el pago de la cantidad resultante de la previsión anterior sería satisfecho de la siguiente forma:

* En el acto de la firma de los respectivos convenios, un 10% del total.
* El resto del precio, es decir, el 90% de la cantidad total, en el plazo de dos meses tras la aprobación definitiva del Plan General. No obstante, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de este segundo plazo, a la firma del correspondiente convenio, se haría entrega por la propiedad de aval emitido por entidad financiera en cuantía coincidente condicho importe.

Y aunque por este concepto ya se ha contribuido por la mayor parte de los propietarios afectados por el Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, además ello tendrá que tenerse presente para los «***Reparcelados Forzosos***», dado que la Junta de Compensación será quien actúe arrogándose su posición y deba asumir dicho coste, y teniendo que aminorarse, en función de su participación, las unidades de aprovechamiento que le pudieren corresponder a dicho reparcelado forzoso que no hubiere contribuido. En nuestro Supuesto esto concurre en todos los supuestos a excepción de CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO, S.A. (hoy «HARRI EGOALDE 2, S.A.U.») que es propietario de una finca con convenio previo a la aprobación del PGOU vigente, y por tanto no tiene pendiente de pago la carga para la financiación de los Sistemas Generales.

Reparcelados Forzosos (la Junta de Comp tiene que asumir ese coste)	6.394,35
	200.846,53

De ahí que se realice una diferencia en la repercusión de los gastos y costes al correlacionarlos con la valoración de las unidades de aprovechamiento, y que podemos detallar como a continuación se refleja:

(A) Para quienes no abonaron costes SSGG (art. 13.1.8.1.B.g PGOU)

VALOR UAS (Valtecnic)	170,54	€/UA
REPERCUSION GASTOS Y COSTES URBANIZACION [€/UA]	**105,01**	**€/UA**

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN (ASA) + Excesos (Ayto.)	617.215,17	UA

Ratio de porcentaje de aprovechamiento resultante	61,89 %
Ratio de porcentaje de aprovechamiento que cede para pago de costes de urbanización	38,11 %

Repercusión Urbanización (€/ua)	105,01	100
Valor UA Urbanizada (€/ua)	275,55	x
	UAS	38,11

RESUMEN COSTES TOTALES (Para quien No los ha Pagado aún)	
COSTE OBRAS DE URBANIZACION	31.785.393,40 €
COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	8.496.000,00 €
OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	2.460.059,95 €
INDEMNIZACIONES	683.282,63 €
CONTRIBUCIÓN A SISTEMAS GENERALES (art. 13.1.8.1.B.g PGOU; 30,51 €/ua actualiz	21.391.440,33 €
TOTAL	**64.816.176,31 €**

(B) Para quienes Sí abonaron costes SSGG (art. 13.1.8.1.B.g PGOU)

VALOR UAS (Valtecnic)	170,54	€/UA
REPERCUSION GASTOS Y COSTES URBANIZACION [€/UA]	**70,36**	**€/UA**

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN (ASA) + Excesos (Ayto.)	617.215,17	UA

Ratio de porcentaje de aprovechamiento resultante	74,47 %
Ratio de porcentaje de aprovechamiento que cede para pago de costes de urbanización	25,53 %

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

RESUMEN COSTES TOTALES (Para quien sí los ha Pagado)	
COSTE OBRAS DE URBANIZACION	31.785.393,40 €
COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	8.496.000,00 €
OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	2.460.059,95 €
INDEMNIZACIONES	683.282,63 €
CONTRIBUCIÓN A SISTEMAS GENERALES (art. 13.1.8.1.B.g PGOU; 30,51 €/ua actualiz	0,00 €
TOTAL	**43.424.735,98 €**

4. Indemnizaciones.

4.1. Presupuestos indemnizatorios. Base legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la LOUA, quedan comprendidos en los gastos de urbanización las indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

El artículo 102.1.f) del mismo texto legal dispone que será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

El artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, literalmente dispone lo siguiente:

> «*1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización.*
> *2. Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.*
> *3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.*
> *4. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto*».

Por otro lado, el artículo 99 del mismo texto legal señala que «*lo dispuesto en el artículo anterior será igualmente aplicable a las servidumbres y cargas, derechos de arrendamiento y cualesquiera otros que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse con el acuerdo de reparcelación*».

4.2. Criterios de valoración.

El artículo 21.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (Hoy art. 34.1.a) TRLS/2015), literalmente dispone lo siguiente:

> «*1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*
> *a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados*».

Por tanto, y en defecto de acuerdo unánime de todos los afectados, las instalaciones, construcciones, y demás derechos incompatibles con el planeamiento o su ejecución conforme a los presupuestos señalados en el ordinal anterior, serán valorados conforme a los criterios establecidos en la Ley de Suelo (TRLS/15).

El apartado 2 del mismo artículo señala que las valoraciones se entenderán referidas, cuando se trate de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.

Según el artículo 22.3 TRLS/08 «*las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes*» (hoy art. 35.3 TRLS/2015). Se entiende, por ende, que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y con el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística[7].

[7] Ex artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

En suelo en situación de rural, conforme al apartado 2.a) del artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, las edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración, y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, **en ningún caso serán objeto de valoración** y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.

El artículo 23.1.b) TRLS/08 (hoy art. 36.1.b) TRLS/2015) establece que las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el **método de coste de reposición** según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Por otro lado, y conforme al apartado c) del artículo 23.1 TRLS/08, las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos (hoy art. 36.1.c) TRLS/2015).

Por otro lado, el Artículo 7.4 del Real Decreto 1492/2011 establece para la valoración en situación de suelo rural que las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de dicho Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y la Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas.

El artículo 18 del referido Reglamento de Valoraciones literalmente prescribe:

> «*Valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones susceptibles de ser desvinculadas del suelo rural*
> *1. La valoración de las edificaciones, construcciones e instalaciones que sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidas en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes entendiendo por tales aquellas que no hayan participado en modo alguno en la obtención de las rentas consideradas en la valoración ni sean susceptibles de generar rentas de explotación, se realizará aplicando la siguiente expresión:*
> *Siendo:*

V = Valor de la edificación, construcción o instalación, en euros.
VR = Valor de reposición bruto, en euros.
VF = Valor de la edificación, construcción o instalación al final de su vida útil en euros.
β = Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación.
2. El valor de reposición bruto será el resultado de sumar al valor de mercado de los elementos que integran los costes de ejecución material de la obra en la fecha a la que debe entenderse referida la valoración, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para construir una edificación, construcción o instalación de similares características utilizando tecnología y materiales de construcción actuales.
3. El valor de la edificación, construcción o instalación al final de la vida útil, se determinará de acuerdo con las características de la misma y no podrá ser superior al 10 por ciento del valor de reposición bruto.
4. El coeficiente corrector β, por antigüedad y estado de conservación, será el recogido en la tabla que figura en el Anexo II, cuyo fundamento matemático es la siguiente expresión:
Siendo:
a = Antigüedad.
C = Coeficiente corrector según estado de conservación.
Como antigüedad se tomará el porcentaje transcurrido de la vida útil de la edificación, construcción o instalación. A tal efecto, se considerarán los años completos transcurridos desde la fecha de su construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, hasta la fecha a la que deba entenderse referida la valoración y la vida útil se establecerá en función de las características de la edificación, construcción o instalación sin que pueda ser superior a los valores establecidos en la tabla del Anexo III.
A los efectos de la determinación de la fecha de construcción, reconstrucción o rehabilitación integral, cuando sobre la edificación, construcción o instalación se hubieran realizado obras de reforma o rehabilitación posteriores a su fecha de construcción o implantación, la fecha de antigüedad de cálculo se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:
Fa= Fc + (Fr-Fc).i
Siendo:
Fa = fecha de antigüedad a efectos del cálculo.
Fc = fecha de construcción o implantación.
Fr = fecha de reforma o rehabilitación
i = Coeficiente que contempla el tipo de reforma.
El Coeficiente i adoptará un valor entre 0 y 1, según el grado de reforma o rehabilitación parcial, en función del coste de las obras en relación con el total de una rehabilitación integral.»

Conforme al artículo 22.4 TRLS/08 (hoy art. 35.4 TRLS/2015), la valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente

determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

En este sentido, y con relación a los derechos reales de gravamen, el artículo 42 de la Ley de Expropiación forzosa señala que la determinación del justo precio de los derechos reales sobre bienes inmuebles se practicará con arreglo a las normas de valoración señaladas por la vigente legislación del impuesto sobre derechos reales.

La referencia al impuesto sobre derechos reales ha de entender hecha hoy al R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En cuanto a la existencia de cosechas pendientes se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley. Finalmente, y como último criterio de valoración, el artículo 28 establece la supletoriedad de las leyes de la ordenación territorial y urbanística en todo lo no dispuesto en la Ley.

4.3 Tasación de los bienes y derechos indemnizables.

La valoración de las edificaciones a demoler y de las plantaciones, obras e instalaciones afectadas por el Plan Parcial San Nicolás Oeste de Sevilla, ascienden a la cantidad de **683.282,63 Euros**, conforme al informe técnico de tasación que acompañamos como **ANEXO I** al presente documento, cuyo resumen queda reproducido a continuación:

INDEMNIZACIONES	Finca Aportada	Tasación
Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses)	B	303.836,22 €
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	I	9.138,76 €
Proindiviso (Codón+Liñán)	O	157.012,11 €
Proindiviso (Úbeda Roldán)	N	119.466,17 €
Proindiviso (Fernández Paris)	Ñ	253,44 €
Fundación Isidoro Carrasco	P	93.575,93 €
TOTAL		**683.282,63 €**

[Vid asimismo Memoria de este Proyecto].

- En relación con la **Casilla nº 6** (tal y como se documenta en la Valoración Anexada), [Finca registral nº 86.658 (antes 14774)] de una superficie de 41,21 m2, en estado «*Ruinoso*», siendo sus titulares **Don José Solano Marcé y Doña María de los Ángeles Sola Teyssiere**, cual derecho real, que se extingue (Vid arts. 524 y siguientes del Código civil) por resultar

incompatible con la ordenación y se valora (en documento Anexo) en 658,95 €, si bien **no se contempla como indemnizaciones a asumir por la Junta de Compensación**, tal y como se explica en la Página nº 51 de la Memoria de este Proyecto, dado que no tiene lugar la subrogación real, y el acuerdo aprobatorio de la reparcelación produce la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, puesto que corre «***a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente***»[8], cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo (Párrafo 4º del mencionado art. 23 TRLS/2015).

Sabemos que el acuerdo de reparcelación produce, por sí mismo, la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas («*fincas de origen por las de resultado*»[9]), al haberse previsto, en este proyecto, la correspondencia entre unas y otras[10] (principio de subrogación real).

Y como decíamos en la Memoria en los supuestos de subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con la ordenación urbanística, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declara su extinción y «***fija la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo***»[11].

Así en el presente Proyecto **SE DECLARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL** existente sobre la **Finca registral nº 86.658** (antes **14.774**), por resultar incompatible con la ordenación y se valora (en documento Anexo), siendo sus titulares **Don José Solano Marcé y Doña María de los Ángeles Sola Teyssiere**, y que se describe en el Registro con el siguiente tenor: «*Forma parte integrante de la parcela que se describe, la casilla número 6, resultante de la división del Caserío de las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud al interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo, abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde las carretera de Sevilla*».

[8] Esto sucede con el supuesto de la registral nº 86.658 (antes 14774), cual derecho real, que se extingue por resultar incompatible con la ordenación y se valora (en documento Anexo), siendo sus titulares Don José Solano Marcé y Doña María de los Ángeles Sola Teyssiere, y que se describe en el Registro con el siguiente tenor: «*Forma parte integrante de la parcela que se describe, la casilla número 6, resultante de la división del Caserío de las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud al interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo, abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde las carretera de Sevilla*». **Corriendo a cargo del propietario la indemnización correspondiente, no pudiéndose conceptualizar como coste de urbanización**.

[9] Ex art. 23.1 TRLS/2015.

[10] Apartado 1 del artículo 122 del RGU.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Debemos puntualizar que corre a cargo del **propietario** la indemnización correspondiente, no pudiéndose conceptualizar como coste de urbanización. En el presente supuesto, los «propietarios» son los titulares dominicales de la **Finca Registral nº 82.965** (**Finca Aportada «I»**) y tienen que asumir el pago de esta indemnización al ser una carga constituida sobre la finca aportada.

Así mismo, es de tener presente además que el art. 11.1 del RD 1093/97 previene que *«Cuando sobre las fincas de origen aportadas al proyecto de equidistribución constasen inscritos derechos, cargas o titularidades no dominicales,* […] *se aplicarán las siguientes reglas*: 1. *Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se ha pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación*».

Es por ello que en este Proyecto (i) se declara la incompatibilidad expresa de ese derecho real, (ii) se especifica la indemnización que se cuantifica en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (658,95€)** -se une como Anexo Tasación justificativa de la misma- y que corre a cargo del titular dominical pues NO es coste de urbanización[12], (iii) y, para poder inscribirse la cancelación, ha tenido que ser abonado.

- Por su parte, y en relación con la «***Fundación Isidoro Carrasco***»[13] (finca registral número 42.367), tal y como se explica en las Páginas 53 a 55 de la Memoria, y en los Anexos, las edificaciones (84.381,73 €), pozo y caseta (199,20 €), y arboleda (8.995 €), suponen un total de 93.575,93 € a indemnizar como gastos de urbanización, al resultar radicalmente incompatibles

[11] Párrafo 2º del indicado art. 23 TRLS/2015.

[12] En idéntico parecer (aunque referido al art. 168 de la Ley del Suelo, TR/1992) vid Sentencia núm. 608/2003 de 9 mayo, del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; JUR 2004\23338) que precisa que «*Dicho artículo, regulando la transformación de derechos y cargas por ejecución del planeamiento mediante unidades de ejecución, determina en sus dos primeros apartados los casos en que corren de cuenta del propietario las indemnizaciones por extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada (tanto si hay como si no se produce la sobrogación real)*».

[13] Propietario: La FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO, hoy denominada FUNDACIÓN SAUCE por título de donación, según escritura otorgada en Sevilla, el 31 de diciembre de 1998, ante el Notario don Manuel Aguilar García. La Fundación Sauce, antes Fundación Jesús Abandonado, antes Fundación Isidoro Carrasco, está registrada con el número 41-0230 en el Registro de Fundaciones de la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Fue constituida con la denominación de "Magnificat", en virtud de la escritura autorizada en Sevilla, el 12 de octubre de 1981, por el Notario, Don José Clavero Núñez; está calificada como fundación benéfico privada, tiene Cédula de Identificación Fiscal C-41138207; cambió su denominación y adaptó sus Estatutos a la Ley 30 de 24 de noviembre de 1994, mediante escritura autorizada en Sevilla, el día 14 de noviembre de 1996, por el Notario, Don Manuel Aguilar García y está domiciliada en Cádiz, calle Vea Murguía, número 38.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

con la ordenación, si bien **los gastos de traslado de los «precaristas»** (gastos tasados a razón de 721,68 €) han de ser asumidos por el propietario de la finca en donde se radican (titular de la finca registral 42.367; que denominamos en este Proyecto Finca de Origen "P").

En la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 17 de octubre de 2016 en su punto segundo del orden día (Aprobación del "Documento parcial de subsanación de deficiencias del Proyecto de Reparcelación del Sector" para su elevación a la Gerencia de Urbanismo) se aprobó unánimemente, entre otros el siguiente acuerdo: Delegar en el Consejo Rector de la Junta de Compensación la decisión sobre el documento que se haya de elevar a la Gerencia de Urbanismo relativo las indemnizaciones que correspondan a la parcela "P" de origen, de titularidad dudosa. Se elaboró por parte de CUE Arquitectos y Abogados un Informe de Valoración de los vuelos y los elementos y derechos incompatibles con el planeamiento correspondientes a la finca registral número 42.367 perteneciente al Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla, e integrada en el ámbito de gestión del Sector de Suelo Urbanizable SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste.

Se redactó igualmente por el Secretario y asesor jurídico de la Junta de Compensación el "Informe jurídico complementario sobre la valoración de elementos y derechos incompatibles con el planeamiento en relación a la finca de origen "P" del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste" que complementa el informe de valoración. Y el Consejo Rector de la Junta de Compensación en sesión de 7 de noviembre de 2016 acordó elevar a la Gerencia de Urbanismo el "Informe de Valoración de los vuelos y los elementos y derechos incompatibles con el planeamiento correspondientes a la finca de origen P" así como el "Informe jurídico complementario sobre la valoración de elementos y derechos incompatibles con el planeamiento en relación a la finca de origen "P" del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste" que lo complementa. Dicho documento se elevó el día 8 de noviembre. Textualmente exponía dicho Informe Jurídico:

«***Indemnizaciones por el cese de los "arrendamientos" por resultar incompatibles con el planeamiento en la Finca Aportada "P".-***

Se han aportado por D. Isidoro Carrasco Aguilar al expediente administrativo 15 contratos de arrendamiento suscritos con las siguientes personas físicas y jurídicas:

- *Autorización para instalación de 2 carteles publicitarios a la mercantil Diseva, S.L. sobre terrenos por plazo de UN AÑO, de fecha 7 de marzo de 2011*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con la mercantil Posgar Publicidad Exterior, S.L. para instalar 2 carteles publicitarios por plazo de UN AÑO prorrogable, de fecha 1 de abril de 2014.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. José Antonio Rodríguez Jiménez de una porción de terreno para depósito de cubas por plazo de UN AÑO prorrogable, de fecha 15 de mayo de 2014.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Balan Georghe Cristinel, por el arrendamiento del Módulo A, por plazo de TRES AÑOS prorrogable, de fecha 13 de marzo de 2014.*

- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Luis Auchel Casas, por el arrendamiento del Módulo B, por plazo de TRES AÑOS prorrogable, de fecha 1 de enero de 2014.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. José Rosales Núñez, por el arrendamiento del Módulo C, por plazo de TRES AÑOS prorrogable, de fecha 10 de junio de 2009.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con Dña. Alba Rosales Serrano, por el arrendamiento del Módulo D, por plazo de DIEZ MESES prorrogables, de fecha 10 de noviembre de 2015.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Jordi Cobos Berjillos, por el arrendamiento del Módulo E, por plazo de TRES AÑOS prorrogable, de fecha 1 de octubre de 2015.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con Dña Iuliana Milcica, por el arrendamiento del Módulo F, por plazo de DIEZ MESES prorrogables, de fecha 1 de julio de 2015.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. José Cobos Bergillos y Dña. Rocío Saldaña Chaves, por el arrendamiento del Módulo G, por plazo de UN AÑO prorrogable, de fecha 1 de febrero de 2016.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Rachid Azercual, por el arrendamiento del Módulo H, por plazo de ONCE MESES prorrogables, de fecha 1 de mayo de 2012.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Soulaman Akkaqui, por el arrendamiento del Módulo I, por plazo de DOCE MESES prorrogables, de fecha 1 de mayo de 2012.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Soulaman Akkaqui, por el arrendamiento del Módulo J, por plazo de DOCE MESES prorrogables, de fecha 1 de mayo de 2012.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Soulaman Akkaqui, por el arrendamiento del Módulo L, por plazo de DOCE MESES prorrogables, de fecha 1 de mayo de 2012.*
- *Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Saadia Akkaqui, por el arrendamiento del Módulo M, por plazo de DOCE MESES prorrogables, de fecha 1 de mayo de 2012.*

Pasaremos a continuación a analizar cada uno de los contratos suscritos por el Sr. D. Isidoro Carrasco:

1. ***Autorización para instalación de 2 carteles publicitarios a la mercantil Diseva, S.L. sobre terrenos por plazo de UN AÑO, de fecha 7 de marzo de 2011.***

No se aportan licencias municipales de publicidad del referido cartel ni autorización de la Administración competente autonómica de carreteras.

Dado que la carretera A-8008 es de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo previsto en el art. 1 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (LCA), se sujeta a dicha normativa el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, las normas sobre su uso, protección y defensa.

Como norma general, al art. 58.1 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía imposibilita la instalación de cualquier tipo de publicidad visible desde la calzada:

Fuera de los tramos urbanos de las carreteras andaluzas está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna.

Excepcionalmente se permiten los rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de la actividad que se desarrolla en los mismos, siempre que estén situados sobre los inmuebles en que aquéllos tengan su sede o en sus accesos, pero siempre previa autorización administrativa y según la normativa de señalización vigente (art. 58.3 LCA).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Dado que la carretera A-8008 es de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía debería haber otorgado la correspondiente autorización, conforme establece el art. 58 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Igualmente, dado que el contrato está suscrito en el mes de abril de 2106, se debería haber obtenido la correspondiente renovación (art. 58.4 LCA):

4. Las autorizaciones para la instalación de carteles se otorgarán por un plazo máximo de dos años, previa constitución de la fianza y pago de la correspondiente tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

Cumplido el plazo, el titular de la autorización deberá proceder a solicitar su renovación o, en su caso, a la retirada del cartel, procediéndose por la Administración, en caso contrario, a su retirada a costa del interesado.

Por todo ello, no procede indemnización alguna por la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar y la mercantil Diseva, S.L.

2. ***Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con la mercantil Posgar Publicidad Exterior, S.L. para instalar 2 carteles publicitarios por plazo de UN AÑO prorrogable, de fecha 1 de abril de 2014***.

Al igual que en relación al contrato suscrito con Diseva, S.L., no se aportan licencias municipales de publicidad del referido cartel ni autorización de la Administración competente autonómica de carreteras.

En todo lo demás nos remitimos a lo ya informado previamente, por lo que no procede indemnización alguna por la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar y la mercantil Posgar Publicidad Exterior, S.L.

3. ***Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. José Antonio Rodríguez Jiménez de una porción de terreno para depósito de cubas por plazo de UN AÑO prorrogable, de fecha 15 de mayo de 2014***.

Con fecha 15 de mayo de 2014 se suscribió contrato entre D. Isidoro Carrasco Aguilar y D. José Antonio Rodríguez Jiménez por el que el primero le arrendaba al segundo "*un trozo de solar correspondiente a la parte delantera que hay delante de las viviendas de la A a la E a la derecha del camino principal de acceso dicha finca*".

El contrato refiere igualmente que el arrendatario destinará el solar a "*depósito de cubas de obras*", indicándose que se regiría el contrato por la vigente "Ley de Arrendamientos" (sic).

Dado que al arrendamiento de solar no le es de aplicación la Ley de Arrendamientos Urbanos, a pesar de sujetarse expresamente en el contrato, debe someterse su régimen legal a lo previsto en el Código Civil, en sus arts. 1542 y ss.

Y de conformidad con lo previsto en el art. 1.565 Cc, si el arrendamiento está realizado por tiempo determinado "*concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento*".

El referido contrato reza literalmente: "*El plazo del arrendamiento será de UN AÑO prorrogable por igual periodo, si ambas partes vuelven a pactarlo así, a no ser que sea expropiado o pase a manos de otro propietario*".

Dado que en el contrato no prevé la tácita reconducción, sino que es preciso volver a pactar el arrendamiento por plazo de un año más, debe entenderse que el citado contrato está vencido, pues está suscrito el 15 de mayo de 2014, habiéndose cumplido su término el 15 de mayo de 2015.

Con la aprobación del proyecto de reparcelación, se produciría en todo caso la extinción de los derechos y cargas contrato de arrendamiento sin que proceda indemnizar al arrendatario (art. 123 RGU).

4. ***Contrato suscrito entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Balan Georghe Cristinel, (Módulo A); D. Luis Auchel Casas (Módulo B); D. José Rosales Núñez, (Módulo C); Dña. Alba Rosales Serrano, (Módulo D); D. Jordi Cobos Berjillos (Módulo E); Dña Iuliana Milcica (Módulo F); D. José Cobos Bergillos y Dña. Rocío Saldaña Chaves (Módulo G); D. Rachid Azercual (Módulo H); D. Soulaman Akkaqui (Módulos I; J y L) y D. Saadia Akkaqui, (Módulo M)***.

La totalidad de los Módulos que han sido objeto de arrendamiento se encuentran incardinados en la finca catastral número 001700100TG44E0001, con una superficie de parcela de 2.374 m² y 1.033 m²t edificados, que se encuentra catastrada a nombre de la Fundación Sauce.

En este caso coincide la titularidad catastral con la registral, dado que la finca registral número 42.367, del Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla se encuentra igualmente inscrita a favor de la Fundación Isidoro Carrasco (anterior de nominación de la actual Fundación Sauce)».

Y se concluía de la siguiente forma:

> «*Por todo ello, los contratos de arrendamiento suscritos entre D. Isidoro Carrasco Aguilar con D. Balan Georghe Cristinel, (Módulo A); D. Luis Auchel Casas (Módulo B); D. José Rosales Núñez, (Módulo C); Dña. Alba Rosales Serrano, (Módulo D); D. Jordi Cobos Berjillos (Módulo E); Dña Iuliana Milcica (Módulo F); D. José Cobos Bergillos y Dña. Rocío Saldaña Chaves (Módulo G); D. Rachid Azercual (Módulo H); D. Soulaman Akkaqui (Módulos I; J y L) y D. Saadia Akkaqui, (Módulo M) deben entenderse como nulos de pleno derecho por haberse suscrito por persona distinta de la que es la propietaria de éste edificio.*
> *Los ocupantes de cada uno de los módulos arrendados como vivienda (que no deben ser considerados como tal, a tenor del Informe Técnico de Valoración al que acompaña el presente Informe)* ***deben ser tenidos en cuenta como precaristas****.*
> *Efectivamente, si bien la figura jurídica del precario carece de una definición legalmente establecida, y la jurisprudencia ha ido perfilando la misma hasta dejarla precisada como la ocupación de una cosa ajena sin título, o en virtud de un título nulo o que haya perdido su validez, es decir, sin que medie renta o cualquier otra contraprestación, ni otra razón que la mera condescendencia o liberalidad del dueño, de cuya voluntad dependerá el poner fin a su propia tolerancia.*
> *En el presente caso, la Fundación Sauce ha venido consintiendo la presencia de unos ocupantes de estas edificaciones, bien por mera liberalidad, por condescendencia o tolerancia. A los ocupantes solo les incumbirá demostrar la tenencia de algún título que le vincule con el objeto, justificando así su permanencia en el goce de la finca. El único título que les vincula con la finca debe ser el título nulo, pero es la apariencia de buen derecho la que les une a dicho inmueble.*
> *En tal caso, tan solo procede que a los señores ocupantes de las edificaciones se les indemnice con los gastos de traslado de los enseres que sean de su propiedad, y que han sido desgranados en el Informe Técnico de Valoración al que acompaña el presente Informe*».

Es por ello, que cual derecho de **uso** que se extingue (Vid arts. 524 y siguientes del Código civil) por resultar incompatible con la ordenación[14] y se valora (en documento Anexo), no se contempla como indemnizaciones a asumir por la Junta de Compensación, dado que tampoco opera la subrogación real, y el acuerdo aprobatorio de la reparcelación produce la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, por cuanto que corre «***a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente***»[15] (es decir, «Fundación Isidoro Carrasco»), cuyo importe se fijará

[14] Conforme al Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, las edificaciones, construcciones y plantaciones que se encuentran incardinadas en esta parcela resultan ser incompatibles con el planeamiento por estar afectadas por el Sistema General de Espacios Libres (SG-EL-12 «Parque de San Nicolás Oeste») y viarios (parte del Vial de Acceso a la «A-8008» que lo conecta con la Rotonda "ROT-4" y parte del Sistema General Viario).

[15] **Corriendo a cargo del propietario la indemnización correspondiente, no pudiéndose conceptualizar como coste de urbanización**.

en el mencionado acuerdo (Párrafo 4º del mencionado art. 23 TRLS/2015) y ha quedado tasado (vid Anexo).

Así en el presente Proyecto **SE DECLARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL** existente sobre la **Finca registral nº 42.367**, por resultar incompatible con la ordenación y se valora en documento Anexo. Debemos puntualizar que esta indemnización correspondiente por traslado a cada precarista, corre a cargo del **propietario**, no pudiéndose conceptualizar como coste de urbanización.

Así mismo, es de tener presente además que el art. 11.1 del RD 1093/97 previene que *«Cuando sobre las fincas de origen aportadas al proyecto de equidistribución constasen inscritos derechos, cargas o titularidades no dominicales,* […] *se aplicarán las siguientes reglas*: 1. *Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se ha pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación*».

Es por ello que en este Proyecto (i) se declara la incompatibilidad expresa de ese derecho real, y (ii) se especifica la indemnización que se cuantifica en **SETECIENTOS VEINTIUNO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (721,68 €)** -se une como Anexo Tasación justificativa de la misma- y que corre a cargo del titular dominical pues NO es coste de urbanización[16].

5.- Otros Gastos de Urbanización.

Comprende el presente capítulo el importe correspondiente a honorarios técnicos, jurídicos, tasas, gastos notariales y registrales, gastos por constitución de avales, todo ello según preceptúan los apartados e, f y k del artículo 113 de la LOUA y acorde a Presupuestos que se han ido sucediendo y que han ido sido aprobados por Asambleas de la Junta de Compensación. Ascendiendo su importe a **2.460.059,95 €**, conforme al siguiente detalle:

[16] En idéntico parecer (aunque referido al art. 168 de la Ley del Suelo, TR/1992) vid Sentencia núm. 608/2003 de 9 mayo, del Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; JUR 2004\23338) que precisa que «*Dicho artículo, regulando la transformación de derechos y cargas por ejecución del planeamiento mediante unidades de ejecución, determina en sus dos primeros apartados los casos en que corren de cuenta del propietario las indemnizaciones por extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada (tanto si hay como si no se produce la sobrogación real)*».

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	
Trabajos Vías Pecuarias	18.000,00 €
Plan Parcial	258.290,57 €
Estatutos y Bases	36.000,00 €
Tributos y Tasas	83.324,86 €
Otros Gastos y Servicios	68.630,06 €
Coordinación y Admón.	215.000,00 €
Asesoría Jurídica	44.000,00 €
Asesoría Fiscal y Contable	68.750,00 €
Notaría	6.670,62 €
Estudio Topográfico	7.500,00 €
Estudio Tráfico	14.600,00 €
Cartografía	8.380,00 €
Análisis Suelos	13.091,02 €
Tasaciones	3.490,00 €
Secretaría	66.000,00 €
Financieros	9.876,73 €
Otros Gastos de Gestión	10.003,61 €
Proyecto de Urbanización	328.500,00 €
Dirección Obras Proy. Urb.	283.500,00 €
Registro Propiedad (Proy. Reparc.)	63.891,24 €
Auditoría	12.500,00 €
Tasación Unidad Aprovechamiento	1.500,00 €
Proyecto Accesos al Sector	47.250,00 €
Tasas Proyecto Urbanización	697.260,24 €
Tasas Proyecto Reparcelación	34.051,00 €
Partida otros gastos e Imprevistos	60.000,00 €
TOTAL	**2.460.059,95 €**

Sumando las anteriores cifras, se obtendrá la aportación financiera fundamental a la que habrán de hacer frente los miembros de la Junta de Compensación de la cual responderán en la debida proporción las fincas resultantes.

6.- Compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

Recordemos que el artículo 102.1.e) LOUA establece como criterio al que ha de ajustarse el proyecto de reparcelación que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. Y así en la

cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluyen las indemnizaciones que corresponden a las diferencias de adjudicación que se han producido[17], tanto por defecto, como por exceso[18].

En el mismo sentido, el artículo 100.1 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que en la cuenta de liquidación provisional del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, valorándose el precio medio de los solares resultantes.

Es de significar que se ha asignado el aprovechamiento del teórico e inicial que correspondería a los «**reparcelados forzosos**» por el «***régimen de aportación forzosa***» a la Junta de Compensación para atender al pago de los costes de urbanización[19]. [Págs. 12 y 13 de la Memoria]

a).- En el presente supuesto fáctico será de aplicación la Reparcelación Forzosa sobre los titulares de las fincas registrales siguientes:

[17] En cumplimiento del artículo 100 del RGU.

[18] Sobre este particular dice la Sentencia núm. 547/2016 de 16 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª; JUR 2017\13912) que «*El deber que debe cumplirse en relación con las compensaciones por diferencias de adjudicación, es previo y principal respecto del crédito derivado de los saldos resultantes por cargas o costes de urbanización. Si uno de los propietarios que concurren a la reparcelación, obtiene la única parcela de resultado que por aplicación del planeamiento que se ejecuta puede serlo, el que se queda sin suelo ajustado a planeamiento, debe ser compensado y, las diferencias de derecho entre uno y otro, sólo podrán serlo por razón de las diferencias de lo aportado respectivamente y a proporción, y no porque la titularidad de uno fuera de peor o mejor condición que la del otro. En abstracto, son titularidades de igual valor, que, tras la reparcelación, deben mantenerse: en este caso, una materializable y materializada en la finca de resultado y, el otro, convertido en equivalente económico, ante la imposibilidad de traducción en finca de resultado*».

[19] Como dijera la Sentencia núm. 712/2011 de 4 abril del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª; JUR 2011\334913) «[…] *el art. 129.4 de la LOUA dispone: "El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto". Este precepto se completa con lo establecido en el art. 135 del citado texto legal: "Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria".*
Por tanto, la atribución a la Junta de Compensación de aprovechamiento urbanístico objetivo del reparcelado forzoso (mediante parcelas resultantes edificables) para afrontar la cuota de gastos de urbanización correspondiente a éste, está amparada legalmente»

Fincas (Registro de la Propiedad 5 Sevilla)	**Titularidad**
Finca 84.274, tomo 1939, libro 1938, folio 209	Harri Egoalde 2, S.A.U. (antes Construcciones Andaluza Tirado S.A.)
Finca 42.367, tomo 1484, libro 1483, folio 26	Fundación Isidoro Carrasco

b).- Este régimen de la Reparcelación Forzosa, igualmente se aplicará sobre las «**Titularidades Dudosas**» (tratado de forma profusa en la Memoria de este Proyecto), al no haber sido requerida por **todos** los titulares afectados en esas concretas porciones de terreno la forma de pertenencia o no a la Junta de Compensación.

c).- Asimismo, este régimen será de aplicación a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

Por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir fue solicitada la **expropiación forzosa**, si bien fuera del plazo legalmente establecido por el artículo 129.4 de la LOUA, debiendo considerarse, consecuentemente, una «***petición extemporánea***» [lo que se trata exhaustivamente en la Memoria de este Proyecto].

Diferencias de adjudicación (excesos/defectos):

A continuación se expresan las cantidades respecto de aquellos cuyos derechos van a ser satisfechos exclusivamente mediante una compensación dineraria (reparcelación económica), dejándose constancia de no existir diferencias de adjudicación para el resto de propietarios afectados.

REPARCELACIÓN ECONÓMICA	**[UAS]**	**[€]**
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	69,75	19.237,44
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	198,52	54.754,83
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	67,77	18.691,91
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	0,00	0,00
total	**336,04**	**92.684,18**

Y en los supuestos en donde el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ostenta la representación (por la Titularidad Dudosa), éste se constituye en depositario de dichas cantidades.

7.- Resumen de costes totales.

Como Resumen de la totalidad de los costes previstos, ascienden a un total de 43.625.582,51 Euros.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

RESUMEN COSTES TOTALES	
COSTE OBRAS DE URBANIZACION	31.785.393,40
COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	8.496.000,00
OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	2.460.059,95
INDEMNIZACIONES	683.282,63
Reparcelados Forzosos (la Junta de Comp tiene que asumir ese coste)	200.846,53
TOTAL	**43.625.582,51**

C) CUOTA DE URBANIZACIÓN IMPUTABLE A CADA PROPIETARIO.

La cantidad obtenida anteriormente en concepto de costes de urbanización, habrá de ser prorrateada entre todas los propietarios en proporción a las UAS consumidas por cada una de ellas, a excepción de las fincas adjudicadas al Excmo. Ayuntamiento correspondientes al 10% de edificabilidad de cesión obligatoria y gratuita a dicha entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1.C).e de la L.O.U.A.

En consecuencia, la cuota de urbanización que corresponde a cada propietario es la consignada en los cuadros que a continuación se expresan, teniendo presente los reparcelados forzosos, las divisiones de cosa común solicitadas y acordes a los acuerdos unánimes adoptados por los proindivisarios, y demás circunstancias concurrentes:

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Fincas Iniciales	PROPIETARIOS	Finca Registral				Porcentaje [%]		Superficie en UE [m2s]	Titularidad A analizar [m2s]	Regularización con Aprov. finca B Comparventa	Superficie Resultante en UE	Porcentaje Suelo [%]	Aprovchm (Según [%] Suelo)
A	URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L.	83.675				100,00%		54.936,00		54.936,00	54.936,00	3,88	22.280,10
B	Dª María del Carmen Martínez Ayala	80.331	20,44%	1/2	1/3	23,48%		613.896,00		613.896,00	613.896,00	43,34	248.974,58
	Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez		79,56%		1/3	26,52%							
	GRUPO YENSES, S.L.		1/2		1/3	16,67%	66,67%						
	POLINGEA, S.L.				1/3	33,33%							
						100,00%							
C	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	79.364	3/4			75,00%		112.416,00			111.606,45	7,88	45.263,64
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4			25,00%							
						100,00%							
D	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	20.717	3/4			75,00%		4.000,00			4.000,00	0,28	1.622,26
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4			25,00%							
						100,00%							
E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	82.195				58,50%		56.595,00			56.595,00	4,00	22.952,94
	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.					41,50%							
						100,00%							
F	Dª María del Rocío García-Carranza Ternero	88.176				100,00% Usufructo		1.808,00			1.808,00	0,13	733,26
	Dª María Dolores Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	Dª Guadalupe Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	Dª Rocío Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	Dª María José Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	D. Pedro Luis Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	D. Diego Carlos Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
						100,00%							
G	CONSTRUCCIONES ANDALUZA TIRADO S.A.	84.274				100,00%		50.000,00			50.000,00	3,53	20.278,24
H	Dª Gloria Rodríguez Díaz	17.023	1/4			25,00%		100.649,00			100.649,00	7,11	40.819,69
	Dª María de las Mercedes Cabrera de las Moreras		1/8			12,50%							
	Dª María Luisa Cabrera de las Moreras		1/8			12,50%							
	D José María Cabrera Altolaguirre y Dª María Millán Martín		1/7	1/2		7,14%							
	Dª María Eugenia Cabrera Altolaguirre y D Valentín Barrera Vidal		1/7	1/2		7,14%							
	Dª María Luisa Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	Dª Ángela Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	Dª María Rosa Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	Dª Isabel Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	D Rafael Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
						100,00%							
I	Dª Soledad García-Mauriño Martínez	82.965				80,98% Usufructo		170.178,89			170.178,89	12,02	69.018,56
	Dª Soledad García-Mauriño Martínez					8,41%							
	D Juan Manuel Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Eduardo Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	Dª María de la Soledad Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	Dª Irene Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Felipe Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Juan Manuel Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	D Eduardo Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	Dª María de la Soledad Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	Dª Irene Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	D Felipe Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	Dª María del Carmen Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	Dª María del Carmen Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	D Carlos Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Carlos Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
						100,00%							
J	Dª Soledad García-Mauriño Martínez	83.843				100,00% Usufructo		18.119,00			18.119,00	1,28	7.348,43
	Dª Soledad García-Mauriño Martínez		1/8			12,50%							
	Dª María del Carmen Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Carlos Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Juan Manuel Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Eduardo Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	Dª María de la Soledad Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	Dª Irene Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Felipe Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
						100,00%							
K	ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	83.859				100,00%		11.404,00			11.404,00	0,81	4.625,06
L	ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	83.855				100,00%		5.018,00			5.018,00	0,35	2.035,12
M	ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	83.845				100,00%		3.121,00			3.121,00	0,22	1.265,77
N	Dª María Dolores Úbeda Roldan	86.656	1/3			33,33%		7.999,00			7.999,00	0,56	3.244,11
	Dª Rafaela Úbeda Roldan		1/3			33,33%							
	D. Antonio Úbeda Roldan		1/3			33,33%							
						100,00%							
Ñ	Dª Encarnación Fernández Paris	53.380	1/2			50,00%		11.958,00			11.680,12	0,82	4.737,04
	Dª Concepción Fernández Paris		1/2			50,00%							
						100,00%							
O	Dª Carmen Liñán Contreras	4.356	1/4			25,00%		67.428,00			67.428,00	4,76	27.346,42
	Dª Antonia Liñán Contreras		1/4			25,00%							
	D. Ángel Liñán Contreras		1/4			25,00%							
	Dª María del Carmen Codón Liñán		1/12			8,33%							
	D. Ángel Codón Liñán		1/12			8,33%							
	D. José Codón Liñán		1/12			8,33%							
						100,00%							
P	FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO	42.367				100,00%		12.851,11			12.851,11	0,91	5.211,96
Q	HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD	215				100,00%		91.183,00			89.255,48	6,30	36.198,88
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Vía Pecuaria)	Inmatricular				100,00% Condicionada		21.722,08			21.722,08	1,53	8.809,71
T	D. Antonio Ríos Belloso / Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir								277,88		277,88	0,02	112,70
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	Inmatricular						1.060,92			790,92	0,06	320,77
V	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir / Finca Ñ / Finca O								270,00		270,00	0,02	109,50
	AENA								1.927,52		1.927,52	0,14	781,73
	AENA								809,55		809,55	0,06	328,32
Total								**1.416.343,00**			**1.416.343,00**	**100,00**	**574.418,79**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Finca Inicial en UE	Finca Registral	Superficie [m²s] en UE	Cuota Inicial [%]	Cesión 10% AM [ua]	Titulares/Representación	Aprovchm [UAS]	**Reparcelados Forzosos**	Rep Forz No Pago SSGG	Rep Forz Si Pago SSGG	Cuotas para Rep Forz [%]	Tras Rep Forzosa [UAS]	Cuotas para detraer [GS.ST+ES]	UAS a detraer [GS.ST+ES]	Aprovchm [UAS]	Cuota Participación [%]	Rep Económica UAs
A	**83.675**	54.936,00	3,88	2.475,56	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	22.280,10				3,77	22.545,09	3,77	7.043,73	15.501,36	2,28	
B	**80.331**	613.896,00	43,34	27.663,71	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)	248.974,58				42,11	251.935,73	42,11	78.711,96	173.223,78	25,44	
C	**79.364**	111.606,45	7,88	5.029,27	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	45.263,64				7,66	45.801,98	7,66	14.309,85	31.492,13	4,62	
D	**20.717**	4.000,00	0,28	180,25	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	1.622,26				0,27	1.641,55	0,27	512,87	1.128,68	0,17	
E	**82.195**	56.595,00	4,00	2.550,31	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)	22.952,94				3,88	23.225,93	3,88	7.256,45	15.969,48	2,34	
F	**88.176**	1.808,00	0,13	81,47	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	733,26				0,12	741,98	0,12	231,82	510,17	0,07	
G	**84.274**	50.000,00	3,53	2.253,13	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	20.278,24	20.278,24		15.100,69		15.100,69			15.100,69	2,22	
H	**17.023**	100.649,00	7,11	4.535,50	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	40.819,69				6,90	41.305,17	6,90	12.904,92	28.400,25	4,17	
I	**82.965**	170.178,89	12,02	7.668,69	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	69.018,56				11,67	69.839,42	11,67	21.819,84	48.019,58	7,05	
J	**83.843**	18.119,00	1,28	816,49	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.348,43				1,24	7.435,83	1,24	2.323,17	5.112,66	0,75	
K	**83.859**	11.404,00	0,81	513,89	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	4.625,06				0,78	4.680,07	0,78	1.462,19	3.217,88	0,47	
L	**83.855**	5.018,00	0,35	226,12	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	2.035,12				0,34	2.059,33	0,34	643,39	1.415,94	0,21	
M	**83.845**	3.121,00	0,22	140,64	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.265,77				0,21	1.280,82	0,21	400,17	880,66	0,13	
N	**86.656**	7.999,00	0,56	360,46	Proindiviso (Úbeda Roldán)	3.244,11				0,55	3.282,70	0,55	1.025,61	2.257,09	0,33	
Ñ	**53.380**	11.680,12	0,82	526,34	Proindiviso (Fernández Paris)	4.737,04				0,80	4.793,38	0,80	1.497,59	3.295,79	0,48	
O	**4.356**	67.428,00	4,76	3.038,48	Proindiviso (Codón+Liñán)	27.346,42				4,63	27.671,66	4,63	8.645,42	19.026,24	2,79	
P	**42.367**	12.851,11	0,91	579,10	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	5.211,96	5.211,96	3.565,27			3.565,27			3.565,27	0,52	
Q	**215**	89.255,48	6,30	4.022,08	Hermandad de la Santa Caridad	36.198,88				6,12	36.629,40	6,12	11.444,08	25.185,33	3,70	
R		21.722,08	1,53	978,85	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	8.809,71				1,49	8.914,49	1,49	2.785,14	6.129,35	0,90	
T		277,88	0,02	12,52	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	112,70	112,70	69,75			69,75			69,75	0,01	69,75
U		790,92	0,06	35,64	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	320,77	320,77	198,52			198,52			198,52	0,03	198,52
V		270,00	0,02	12,17	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	109,50	109,50	67,77			67,77			67,77	0,01	67,77
		1.927,52	0,14	86,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	781,73				0,13	791,03	0,13	247,14	543,89	0,08	
		809,55	0,06	36,48	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	328,32				0,06	332,23	0,06	103,80	228,43	0,03	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	42.796,38				7,24	43.305,37	7,24	13.529,84	29.775,53	4,37	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00					63.824,00			63.824,00	9,37	
					Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									**186.898,97**	**27,44**	

FINCAS APORTADAS

Finca Inicial	Finca Registral	Fincas Segregadas de la Registral	Superficie en UE [m2s]	Titulares/Representación
A	83.675		54.936,00	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)
B	80.331		613.896,00	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)
C	79.364		111.606,45	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)
D	20.717		4.000,00	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)
E	82.195		56.595,00	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)
F	88.176		1.808,00	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)
G	84.274		50.000,00	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)
H	17.023		100.649,00	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)
I	82.965		170.178,89	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
J	83.843	**[*]**	18.119,00	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
K	83.859	**[*]**	11.404,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
L	83.855	**[*]**	5.018,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
M	83.845	**[*]**	3.121,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
N	86.656	**[*]**	7.999,00	Proindiviso (Úbeda Roldán)
Ñ	53.380	**[*]**	11.680,12	Proindiviso (Fernández Paris)
O	4.356	**[*]**	67.428,00	Proindiviso (Codón+Liñán)
P	42.367		12.851,11	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)
Q	215	**[*]**	89.255,48	Hermandad de la Santa Caridad
R	No figura		21.722,08	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)
T	Titularidad Dudosa		277,88	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)
U	No figura		790,92	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir
V	Titularidad Dudosa			Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)

[*] = Finca Segregada de la citada Registral

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Finca Aportada	Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Aprovechm. [UAS]	Cuota [%] por Finca Aportada
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	15.501,36	2,28
División B	Proindiviso Martinez-Durán	45.939,84	6,75
División B	M.C. Martínez	40.672,05	5,97
División B	Grupo Yenses S.L.	28.870,63	4,24
División B	Polingea SL	57.741,26	8,48
División C	Aeropark San Nicolás, S.L.	23.619,10	3,47
División D	Aeropark San Nicolás, S.L.	846,51	0,12
División C	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	7.873,03	1,16
División D	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	282,17	0,04
División E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	9.342,15	1,37
División E	Asisur Consultores XXI, S.L.	6.627,33	0,97
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	510,17	0,07
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	15.100,69	2,22
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	28.400,25	4,17
I	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	48.019,58	7,05
J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	5.112,66	0,75
K	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	3.217,88	0,47
L	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.415,94	0,21
M	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	880,66	0,13
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	2.257,09	0,33
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	3.295,79	0,48
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	19.026,24	2,79
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	3.565,27	0,52
Q	Hermandad de la Santa Caridad	25.185,33	3,70
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	6.129,35	0,90
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	69,75	0,01
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	198,52	0,03
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	67,77	0,01
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	30.547,85	4,49
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00	9,37
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	186.898,97	27,44
		681.039,17000	**100,00**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Cuota Participación [%]	Aprovh. [UAS]	Cuota [Dº voto] [%]	Aprovh. Con Derecho Voto	Dº de voto en Junta de Comp.	Aprovh. con Costes Urban. Por propietarios	Cuota % Costes de Urbaniz. Por propietarios	Aprovh. Con Costes Urban.	Cuota % Costes de Urbaniz. por parcelas result.
Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2,28	15.501,36	3,41	22.545,09	3,41	22.545,09	3,77	15.501,36	2,59
Proindiviso Martínez-Durán	6,75	45.939,84	10,09	66.814,65	10,09	66.814,65	11,17	45.939,84	7,68
M.C. Martínez	5,97	40.672,05	8,94	59.153,21	8,94	59.153,21	9,89	40.672,05	6,80
Grupo Yenses S.L.	4,24	28.870,63	6,34	41.989,29	6,34	41.989,29	7,02	28.870,63	4,83
Polingea SL	8,48	57.741,26	12,68	83.978,58	12,68	83.978,58	14,04	57.741,26	9,65
AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	3,59	24.465,61	5,37	35.582,65	5,37	35.582,65	5,95	24.465,61	4,09
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	2,57	17.497,35	3,84	25.448,05	3,84	25.448,05	4,25	17.497,35	2,92
Asisur Consultores XXI, S.L.	0,97	6.627,33	1,46	9.638,76	1,46	9.638,76	1,61	6.627,33	1,11
Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	0,07	510,17	0,11	741,98	0,11	741,98	0,12	510,17	0,09
Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2,22	15.100,69	0,00						
Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4,17	28.400,25	6,24	41.305,17	6,24	41.305,17	6,90	28.400,25	4,75
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7,80	53.132,24	11,67	77.275,25	11,67	77.275,25	12,92	53.132,24	8,88
Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	0,81	5.514,47	1,21	8.020,22	1,21	8.020,22	1,34	5.514,47	0,92
Proindiviso (Úbeda Roldán)	0,33	2.257,09	0,50	3.282,70	0,50	3.282,70	0,55	2.257,09	0,38
Proindiviso (Fernández Paris)	0,48	3.295,79	0,72	4.793,38	0,72	4.793,38	0,80	3.295,79	0,55
Proindiviso (Codón+Liñán)	2,79	19.026,24	4,18	27.671,66	4,18	27.671,66	4,63	19.026,24	3,18
Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	0,52	3.565,27	0,00	0,00					
Hermandad de la Santa Caridad	3,70	25.185,33	5,53	36.629,40	5,53	36.629,40	6,12	25.185,33	4,21
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	0,90	6.129,35	1,35	8.914,49	1,35	8.914,49	1,49	6.129,35	1,02
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	0,01	69,75	0,00						
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	0,03	198,52	0,00						
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	0,01	67,77	0,00						
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	4,49	30.547,85	6,71	44.428,64	6,71	44.428,64	7,43	30.547,85	5,11
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	9,37	63.824,00	9,64	63.824,00	9,64				
Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	27,44	186.898,97	0,00					186.898,97	31,24
	100,00	**681.039,17**	**100,00**	**662.037,17**	**100,00**	**598.213,17**	**100,00**	**598.213,17**	**100,00**

Atribuyéndose las siguientes Fincas resultantes y su correlación con la cuota de conservación[20], cuota de urbanización y la carga de afección real que proporcionalmente le corresponde a cada adjudicatario:

Nº Orden	Parcela	Uso	Superficie [m^2s]	Edificabilidad [m^2t]	Aprovechamiento [UAS]	Cuota [%] Conservación	Cuota [%] Costes Urbzc	Carga de Afección real	Adjudicatario
34	R-1	Residencial Libre	8.952,00	9.900,00	9.900,00	1,45	1,65	720.019,10	M.C. Martínez
35	R-2.1	Residencial Libre	8.411,22	6.316,45	6.316,45	0,93	1,06	459.390,18	M.C. Martínez
36	R-2.2	Residencial Libre	7.035,78	5.283,55	5.283,55	0,78	0,88	384.268,56	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)
37	R-3.1	Residencial Libre	12.973,04	9.948,51	9.948,51	1,46	1,66	723.546,99	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)
38	R-3.2	Residencial Libre	979,96	751,49	751,49	0,11	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
39	R-4	Residencial Protegida	7.446,00	17.250,00	13.800,00	2,03	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
40	GS-ST	Gran Superficie Comercial	249.000,00	149.000,00	186.118,97	27,33	31,10	13.536.284,10	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)
41	ES	Estacion de Servicio	4.000,00	650,00	780,00	0,11	0,13	56.728,78	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)
42	ST-1.1.a	Servicios Terciarios	2.150,56	8.034,78	8.034,78	1,18	1,34	584.363,13	Proindiviso Martínez-Durán
43	ST-1.1.b	Servicios Terciarios	2.150,56	8.034,78	8.034,78	1,18	1,34	584.363,13	M.C. Martínez
44	ST-1.2	Servicios Terciarios	3.375,16	12.610,09	12.610,09	1,85	2,11	917.121,73	Polingea SL
45	ST-1.3	Servicios Terciarios	3.905,73	14.592,35	14.592,35	2,14	2,44	1.061.290,01	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
46	ST-2.1	Servicios Terciarios	3.095,00	6.162,00	6.162,00	0,90	1,03	448.157,34	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera
47	ST-2.2	Servicios Terciarios	3.095,00	6.162,00	6.162,00	0,90	1,03	448.157,34	Grupo Yenses SL
48	ST-3.1	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	4.501,33	0,66	0,75	327.378,38	Polingea SL
49	ST-3.2	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	4.501,33	0,66	0,75	327.378,38	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
50	ST-3.3	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	4.501,33	0,66	0,75	327.378,38	Aeropark San Nicolás, S.L.
51	ST-4.1	Servicios Terciarios	2.893,68	7.234,20	7.234,20	1,06	1,21	526.137,59	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)
52	ST-4.2	Servicios Terciarios	1.210,74	3.026,85	3.026,85	0,44	0,51	220.140,39	Hermandad de la Santa Caridad
53	ST-4.3	Servicios Terciarios	2.647,58	6.618,95	6.618,95	0,97	1,11	481.390,95	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
54	ST-5	Servicios Terciarios	6.752,00	16.880,00	16.880,00	2,48	2,82	1.227.668,92	Proindiviso Martínez-Durán

[20] Para la futura conservación de las obras de urbanización, pues recuérdese la obligatoriedad impuesta de constitución de Entidad Urbanística de Conservación.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste»

Nº Orden	Parcela	Uso	Superficie [m²s]	Edificabilidad [m²t]	Aprovechamiento [UAS]	Cuota [%] Conservación	Cuota [%] Costes Urbzc	Carga de Afección real	Adjudicatario
55	SA-1.1	Servicios Avanzados	2.900,00	15.914,40	13.527,24	1,99	2,26	983.825,37	Polingea SL
56	SA-1.2	Servicios Avanzados	3.068,00	7.917,60	6.729,96	0,99	1,12	489.464,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
57	SA-2.1	Servicios Avanzados	6.005,93	30.543,59	25.962,05	3,81	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
58	SA-2.2	Servicios Avanzados	1.730,76	8.801,89	7.481,61	1,10	1,25	544.131,36	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)
59	SA-2.3	Servicios Avanzados	3.493,32	17.765,52	15.100,69	2,22	0,00	0,00	Harri Egoalde 2, S.A.U. /ant. Constueciones Andaluza Tirado S
60	SA-3.1	Servicios Avanzados	2.787,15	8.372,99	7.117,04	1,05	1,19	517.616,90	Grupo Yenses SL
61	SA-3.2	Servicios Avanzados	2.524,32	7.583,42	6.445,91	0,95	1,08	468.805,82	M.C. Martínez
62	SA-3.3	Servicios Avanzados	6.272,53	18.843,59	16.017,05	2,35	2,68	1.164.907,07	Proindiviso Martínez-Durán
63	SA-4.1	Servicios Avanzados	2.267,16	6.604,98	5.614,23	0,82	0,94	408.318,73	Hermandad de la Santa Caridad
64	SA-4.2	Servicios Avanzados	1.439,74	4.194,43	3.565,27	0,52	0,00	0,00	Fundación Isidoro Carrasco
65	SA-4.3a	Servicios Avanzados	1.915,76	5.581,25	4.744,06	0,70	0,79	345.031,68	Proindiviso (Codón+Liñán)
66	SA-4.3b	Servicios Avanzados	1.277,17	3.720,83	3.162,71	0,46	0,53	230.021,12	Proindiviso (Codón+Liñán)
67	SA-4.4	Servicios Avanzados	2.788,94	8.125,11	6.906,34	1,01	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
68	SA-4.5	Servicios Avanzados	1.413,38	4.117,65	3.500,00	0,51	0,58	254.552,21	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
69	SA-4.6	Servicios Avanzados	2.247,86	6.548,76	5.566,44	0,82	0,93	404.843,03	Polingea SL
70	SA-5.1	Servicios Avanzados	3.376,00	6.752,00	5.739,20	0,84	0,96	417.407,43	Hermandad de la Santa Caridad
71	SA-5.2	Servicios Avanzados	3.376,00	6.752,00	5.739,20	0,84	0,96	417.407,43	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)
72	SA-6.1	Servicios Avanzados	1.688,00	3.376,12	2.869,70	0,42	0,48	208.710,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
73	SA-6.2	Servicios Avanzados	1.688,00	3.376,12	2.869,70	0,42	0,48	208.710,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
74	SA-6.3	Servicios Avanzados	1.759,00	3.517,65	2.990,00	0,44	0,50	217.460,31	Proindiviso (Codón+Liñán)
75	SA-6.4	Servicios Avanzados	1.617,00	3.234,12	2.749,00	0,40	0,46	199.932,58	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
76	SA-7.1	Servicios Avanzados	3.630,56	9.076,39	7.714,93	1,13	1,29	561.100,70	Aeropark San Nicolás, S.L.
77	SA-7.2	Servicios Avanzados	3.121,44	7.803,61	6.633,07	0,97	1,11	482.417,89	Proindiviso: Asisur Consultores XXI, S.L., y D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera
78	SA-8.1	Servicios Avanzados	2.059,82	6.548,75	5.566,44	0,82	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
79	SA-8.2	Servicios Avanzados	4.561,18	14.501,25	12.326,06	1,81	2,06	896.464,43	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)

Nº Orden	Parcela	Uso	Superficie [m²s]	Edificabilidad [m²t]	Aprovechamiento [UAS]	Cuota [%] Conservación	Cuota [%] Costes Urbzc	Carga de Afección real	Adjudicatario
80	I-1.1.a	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
81	I-1.1.b	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
82	I-1.1.c	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
83	I-1.1.d	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
84	I-1.1.e	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
85	I-1.1.f	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
86	I-1.2.a	Industrial y Almacenamiento	1.758,28	2.588,39	2.200,13	0,32	0,37	160.013,70	Proindiviso Martínez-Durán
87	I-1.2.b	Industrial y Almacenamiento	5.460,27	8.657,13	7.358,56	1,08	1,23	535.182,19	Polingea SL
88	I-1.2.c	Industrial y Almacenamiento	4.122,26	6.068,73	5.158,42	0,76	0,86	375.167,62	M.C. Martínez
89	I-2.1	Industrial y Almacenamiento	1.598,89	2.257,26	1.918,67	0,28	0,32	139.543,46	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
90	I-2.2	Industrial y Almacenamiento	6.782,78	7.204,87	6.124,14	0,90	1,02	445.403,96	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
91	I-2.3.a	Industrial y Almacenamiento	1.674,82	2.364,46	2.009,79	0,30	0,34	146.170,28	Proindiviso Martínez-Durán
92	I-2.3.b	Industrial y Almacenamiento	2.195,80	3.099,95	2.634,96	0,39	0,44	191.638,37	M.C. Martínez
93	I-2.3.c	Industrial y Almacenamiento	3.104,80	4.383,25	3.725,76	0,55	0,62	270.971,89	Polingea SL
94	I-2.4	Industrial y Almacenamiento	5.481,35	5.822,46	4.949,09	0,73	0,83	359.943,34	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)
95	I-2.5	Industrial y Almacenamiento	1.240,55	1.317,75	1.120,09	0,16	0,19	81.462,98	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
96	I-3.1	Industrial y Almacenamiento	8.639,59	12.197,07	10.367,51	1,52	1,73	754.020,74	Hermandad de la Santa Caridad
97	I-3.2a	Industrial y Almacenamiento	7.349,58	6.803,92	5.783,33	0,85	0,97	420.616,95	Proindiviso (Codón+Liñán)
98	I-3.2b	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)
99	I-3.2c	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)
100	I-3.2d	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)
101	I-3.2e	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)
102	I-3.3	Industrial y Almacenamiento	637,07	589,77	501,30	0,07	0,08	36.459,34	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)
103	I-3.4a	Industrial y Almacenamiento	2.083,43	1.928,75	1.639,44	0,24	0,27	119.235,06	Proindiviso (Fernández Paris)
104	I-3.4b	Industrial y Almacenamiento	2.032,17	1.881,29	1.599,10	0,23	0,27	116.301,17	Proindiviso (Fernández Paris)
105	I-3.5	Industrial y Almacenamiento	2.818,52	2.609,27	2.217,88	0,33	0,37	161.304,36	Proindiviso (Úbeda Roldán)
106	I-3.6.a	Industrial y Almacenamiento	12.575,02	17.752,98	15.090,03	2,22	2,52	1.097.485,83	Grupo Yenses SL
107	I-3.6.b	Industrial y Almacenamiento	1.229,14	1.735,25	1.474,96	0,22	0,25	107.272,91	M.C. Martínez
108	I-4.1	Industrial y Almacenamiento	3.118,00	3.679,32	3.127,42	0,46	0,52	227.454,80	Asisur Consultores XXI, S.L.
109	I-4.2	Industrial y Almacenamiento	9.287,03	11.116,14	9.448,72	1,39	1,58	687.197,57	Polingea SL
110	I-4.3	Industrial y Almacenamiento	2.768,73	2.990,24	2.541,70	0,37	0,42	184.855,90	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
111	I-4.4.a	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	1.497,99	0,22	0,25	108.947,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
112	I-4.4.b	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	1.497,99	0,22	0,25	108.947,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
113	I-4.4.c	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	1.497,99	0,22	0,25	108.947,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
114	I-4.5	Industrial y Almacenamiento	11.621,97	13.910,96	11.824,32	1,74	1,98	859.973,07	Aeropark San Nicolás, S.L.
115	I-4.6	Industrial y Almacenamiento	8.979,88	11.746,33	9.984,38	1,47	1,67	726.155,72	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)
116	I-5.1	Industrial y Almacenamiento	6.485,91	9.156,57	7.783,09	1,14	1,30	566.057,58	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera
117	I-5.2	Industrial y Almacenamiento	2.311,47	3.263,25	2.773,76	0,41	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
118	I-5.3	Industrial y Almacenamiento	2.877,49	3.154,96	2.681,72	0,39	0,45	195.039,26	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
119	I-5.4	Industrial y Almacenamiento	6.462,54	7.085,72	6.022,86	0,88	1,01	438.038,04	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)
120	I-5.5	Industrial y Almacenamiento	8.652,59	9.486,95	8.063,91	1,18	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
		Total Reparcelado	**1.413.605,93**	**708.172,00**	**681.039,17**	**100,00**	**100,00**	**43.532.006,58**	

D) REPARTO PROPORCIONAL ENTRE JUNTACOMPENSANTES DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO DE REPARCELADOS ECONÓMICAMENTE Y FORZOSOS.

Según el art. 100.2.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la reparcelación puede tener por objeto la sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

Asimismo, el art. 129.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que el sistema de actuación de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos. Añadiendo en el párrafo 4º del mismo precepto que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto (vid también art. 135.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía). Es por ello que ya decíamos en la Memoria de este Proyecto (Pág. 27) que:

> "Para aquellos propietarios que no optaron por alguna de las alternativas legalmente previstas[21], ni solicitaron el que se les expropiara sus fincas, durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación (por plazo de un mes), quedan sujetos a Reparcelación forzosa y se establece una «*oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente*»[22], tasándose[23] el valor de la unidad de aprovechamiento urbanizada en **275,55 euros por unidad de aprovechamiento**, a los que habrá que descontar (para "*compensar*") los costes y gastos de urbanización al objeto de determinar el concreto aprovechamiento a materializar en las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión que constan en el Documento titulado como Cuenta de Liquidación Provisional.
> Así mismo, habrá de tenerse presente la carga prevista por el artículo 13.1.8.1.B.g del vigente PGOU de Sevilla que habrá de estar actualizada «*conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora*»[24]".

[21] Ex arts. 129.4 y 130.2.A).c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
[22] Ex art. 130.2.A).e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El apartado "A)" de este mismo precepto indicada la forma de realizarlo: *«... la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes»* (referido a los costes de urbanización).
[23] Se adjunta la enunciada Tasación.
[24] Dicho precepto previene, dentro de los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado, el de «*Financiar la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Por su parte, previene el art. 103.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que la reparcelación podrá ser económica cuando «*así lo acepten los propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de pro indivisos*», matizando (su párrafo 2º) que la reparcelación económica se limitará al establecimiento de las indemnizaciones sustitutorias, y a la redistribución de los terrenos en los que no concurran las circunstancias justificativas de su carácter económico. Además, uno de los criterios a los que ha de ajustarse todo proyecto equidistributivo es aquél que determina que cuando «*el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance* […] *el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto* […] *en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero*» (art. 102.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía). Así, igualmente decíamos en la Memoria (Pág. 30) que:

> "Las valoraciones pueden hacerse en unidades de aprovechamientos, pero éstas han sido de tasadas en dinero (en el presente proyecto) a afectos de determinar el importe de las indemnizaciones en el caso de que existieren diferencias de adjudicación[25]. Las diferencias de adjudicación son objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes reflejado en tasación, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir «***in natura***»".

Y precisábamos (Págs. 30 y 31 de la Memoria):

> "Reflejar desde esta Memoria que unas porciones de terreno no alcanzan (por la escasa cuantía de su derecho) para adjudicársele de forma independiente una finca de resultado y, por ende, se verifica la compensación económica sustitutoria (indemnización en metálico, como defecto de adjudicación). Tales inmuebles son:
>
> (i) Porción de 790,92 m²s de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir («**Finca Aportada U**»);
> (ii) «**Finca Aportada T**» (de Titularidad Dudosa);
> (iii) «**Finca Aportada V**» (de Titularidad Dudosa)".

---

ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A fin de asegurar una redistribución proporcional de esta carga entre los suelos urbanizables, se establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los sistemas generales de carácter urbano por importe de 30,51 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora».

[25] Se Anexa Tasación efectuada al efecto.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Ahora bien, en la Base de Actuación 12.7 (que rige en esta Junta de Compensación) se establecía que «*Respecto de los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, la adjudicación se realizará en proindiviso, y en su caso, podrá sustituirse por una indemnización en metálico, como defecto de adjudicación con los requisitos y en la forma prevenida legalmente*». Si bien, manifestábamos en la propia Memoria (Pág. 34) que:

> "Sobre el particular matiza el RGU que «*cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios*»[26]. Si bien esta regla debe apreciarse con flexibilidad por cuanto si existen cinco propietarios con escasa cuantía y se constituye un pro indiviso entre ellos puede resultar casi inviable el que puedan cumplir con el posterior deber de edificar en plazo que impone nuestro ordenamiento jurídico, dado que tendría que existir una voluntad unánime entre todos ellos. Y de ahí el que el artículo 103.1.b) de la LOUA prescriba que la reparcelación podrá ser económica «*Cuando, aun no concurriendo las circunstancias a que se refiere la letra anterior, así lo acepten los propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de pro indivisos*», limitándose estas reparcelaciones económicas «*al establecimiento de las indemnizaciones sustitutorias*»".

A mayor abundamiento, ya dijimos en la Memoria (Págs. 34 y 35) que se ha tenido presente igualmente la Base 12.8, si bien existiendo cuotas de participación que no alcanzan el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, hay de compensarlos económicamente ("***reparcelación económica***"), con el siguiente tenor:

> "Base 12.8. «*En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes reflejado en tasación, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir «in natura»; compensaciones económicas que se reflejarán, así mismo, en el Proyecto de Reparcelación*». (**Criterio de Indemnización**)[27].
> Por la conjunción de todos estos criterios, y existiendo cuotas de participación que no alcanzan el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, habrán de compensarse económicamente ("*reparcelación económica*") las siguientes:

[26] Art. 94.1 del RGU. Asimismo aclara el párrafo 2º del precitado artículo que «2. *Esta misma regla se aplicará en cuanto a los **excesos**, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga*».

[27] Añade el párrafo 3º del art. 94 del RGU que «3. *No obstante, si la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15% de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una **indemnización en metálico**. La misma regla se aplicará cuando los excesos a que se refiere el número anterior no alcancen dicho tanto por ciento*».

(i) Porción de 790,92 m²s de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir («**Finca Aportada U**»);
(ii) «**Finca Aportada T**» (de Titularidad Dudosa);
(iii) «**Finca Aportada V**» (de Titularidad Dudosa)".

Y tanto las unidades de aprovechamiento provenientes de la reparcelación económica, como las de los reparcelados forzosos, **han sido repartidas proporcionalmente entre todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación**, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Finca Aportada	Titulares/Representación 951,83	10%		Procedencia Su finca Origen	Reparcelación Forzosa	Reparcelación Económica	Excesos	Procedencia por Reparcelación Forzosa	Procedencia por Reparcelación Económica	Participación Parcelas Junta Compensación
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2.475,56	3,88%	14.954,41				264,99	12,66	7.325,70
División B	Proindiviso Martinez-Durán	6.495,30	10,18%	44.318,90				785,31	37,53	21.710,44
División B	M.C. Martínez	7.336,56	11,49%	39.236,98				695,26	33,23	19.220,97
División B	Grupo Yenses S.L.	4.610,62	7,22%	27.851,96				493,53	23,59	13.643,80
División B	Polingea SL	9.221,24	14,45%	55.703,92				987,05	47,17	27.287,60
División C	Aeropark San Nicolás, S.L.	3.771,95	5,91%	22.785,72				403,75	19,30	11.162,01
División D	Aeropark San Nicolás, S.L.	135,19	0,21%	816,65				14,47	0,69	400,05
División C	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	1.257,32	1,97%	7.595,24				134,58	6,43	3.720,67
División D	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	45,06	0,07%	272,22				4,82	0,23	133,35
División E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	1.491,93	2,34%	9.012,52				159,70	7,63	4.414,95
División E	Asisur Consultores XXI, S.L.	1.058,38	1,66%	6.393,50				113,29	5,41	3.131,97
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	81,47	0,13%	492,16				8,72	0,42	241,10
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2.253,13	3,53%	15.100,69	5.177,55			0,00	0,00	0,00
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4.535,50	7,11%	27.398,18				485,49	23,20	13.421,51
I	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.668,69	12,02%	46.325,26				820,87	39,23	22.693,29
J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	816,49	1,28%	4.932,27				87,40	4,18	2.416,16
K	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	513,89	0,81%	3.104,34				55,01	2,63	1.520,72
L	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	226,12	0,35%	1.365,98				24,20	1,16	669,15
M	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	140,64	0,22%	849,58				15,05	0,72	416,18
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	360,46	0,56%	2.177,45				38,58	1,84	1.066,66
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	526,34	0,82%	3.179,51				56,34	2,69	1.557,54
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	3.038,48	4,76%	18.354,92				325,24	15,54	8.991,50
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	579,10	0,91%	3.565,27	1.646,69			0,00	0,00	0,00
Q	Hermandad de la Santa Caridad	4.022,08	6,30%	24.296,69				430,53	20,58	11.902,19
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	978,85	1,53%	5.913,08				104,78	5,01	2.896,63
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	12,52	0,02%	69,75	42,95	69,75		0,00	0,00	0,00
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	35,64	0,06%	198,52	122,25	198,52		0,00	0,00	0,00
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	12,17	0,02%	67,77	41,73	67,77		0,00	0,00	0,00
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	123,34	0,19%				29.470,01	522,20	24,96	14.436,43
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)									
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									
		63.824,00	**100,00%**	**386.333,42**	**7.031,17**	**336,04**	**29.470,01**	**7.031,17**	**336,04**	**194.380,58**
								486.658,59		**681.039,17**

Habiéndose precisado la procedencia de dichas unidades de aprovechamiento:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Finca Inicial en UE	Finca Registral	Superficie [m²s] en UE	Cuota Inicial [%]	Cesión 10% AM [ua]	Titulares/Representación	Aprovchm [UAS]	**Reparcelados Forzosos**	Rep Forz No Pago SSGG	Rep Forz Sí Pago SSGG	Cuotas para Rep Forz [%]	Tras Rep Forzosa [UAS]	Cuotas para detraer [GS.ST+ES]	UAS a detraer [GS.ST+ES]	Aprovchm [UAS]	Cuota Participación [%]	Rep Económica UAs
A	**83.675**	54.936,00	3,88	2.475,56	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	22.280,10				3,77	22.545,09	3,77	7.043,73	15.501,36	2,28	
B	**80.331**	613.896,00	43,34	27.663,71	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)	248.974,58				42,11	251.935,73	42,11	78.711,96	173.223,78	25,44	
C	**79.364**	111.606,45	7,88	5.029,27	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	45.263,64				7,66	45.801,98	7,66	14.309,85	31.492,13	4,62	
D	**20.717**	4.000,00	0,28	180,25	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	1.622,26				0,27	1.641,55	0,27	512,87	1.128,68	0,17	
E	**82.195**	56.595,00	4,00	2.550,31	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)	22.952,94				3,88	23.225,93	3,88	7.256,45	15.969,48	2,34	
F	**88.176**	1.808,00	0,13	81,47	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	733,26				0,12	741,98	0,12	231,82	510,17	0,07	
G	**84.274**	50.000,00	3,53	2.253,13	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	20.278,24	20.278,24		15.100,69		15.100,69			15.100,69	2,22	
H	**17.023**	100.649,00	7,11	4.535,50	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	40.819,69				6,90	41.305,17	6,90	12.904,92	28.400,25	4,17	
I	**82.965**	170.178,89	12,02	7.668,69	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	69.018,56				11,67	69.839,42	11,67	21.819,84	48.019,58	7,05	
J	**83.843**	18.119,00	1,28	816,49	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.348,43				1,24	7.435,83	1,24	2.323,17	5.112,66	0,75	
K	**83.859**	11.404,00	0,81	513,89	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	4.625,06				0,78	4.680,07	0,78	1.462,19	3.217,88	0,47	
L	**83.855**	5.018,00	0,35	226,12	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	2.035,12				0,34	2.059,33	0,34	643,39	1.415,94	0,21	
M	**83.845**	3.121,00	0,22	140,64	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.265,77				0,21	1.280,82	0,21	400,17	880,66	0,13	
N	**86.656**	7.999,00	0,56	360,46	Proindiviso (Úbeda Roldán)	3.244,11				0,55	3.282,70	0,55	1.025,61	2.257,09	0,33	
Ñ	**53.380**	11.680,12	0,82	526,34	Proindiviso (Fernández Pans)	4.737,04				0,80	4.793,38	0,80	1.497,59	3.295,79	0,48	
O	**4.356**	67.428,00	4,76	3.038,48	Proindiviso (Codón+Liñán)	27.346,42				4,63	27.671,66	4,63	8.645,42	19.026,24	2,79	
P	**42.367**	12.851,11	0,91	579,10	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización construcciones)	5.211,96	5.211,96	3.565,27			3.565,27			3.565,27	0,52	
Q	**215**	89.255,48	6,30	4.022,08	Hermandad de la Santa Caridad	36.198,88				6,12	36.629,40	6,12	11.444,08	25.185,33	3,70	
R		21.722,08	1,53	978,85	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	8.809,71				1,49	8.914,49	1,49	2.785,14	6.129,35	0,90	
T		277,88	0,02	12,52	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	112,70	112,70	69,75			69,75			69,75	0,01	69,75
U		790,92	0,06	35,64	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	320,77	320,77	198,52			198,52			198,52	0,03	198,52
V		270,00	0,02	12,17	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	109,50	109,50	67,77			67,77			67,77	0,01	67,77
		1.927,52	0,14	86,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	781,73				0,13	791,03	0,13	247,14	543,89	0,08	
		809,55	0,06	36,48	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	328,32				0,06	332,23	0,06	103,80	228,43	0,03	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	42.796,38				7,24	43.305,37	7,24	13.529,84	29.775,53	4,37	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00					63.824,00			63.824,00	9,37	
					Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									**186.898,97**	**27,44**	
Total		**1.416.343,00**	**100,00**	**63.824,00**		**681.039,17**	**26.033,16**	3.901,31	15.100,69	**100,00**	**681.039,17**	**100,00**	**186.898,97**	**681.039,17**	**100,00**	**336,04**

Y pudiéndose comprobar la correspondencia en la propia Hoja Excel que se anexa.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Fincas Iniciales	PROPIETARIOS	Finca Registral	Porcentaje					Superficie en UE [m2s]	Titularidad A analizar [m2s]	Regularización con Aprov. finca B Comparventa	Superficie Resultante en UE	Porcentaje Suelo [%]	Aprovechm (Según [%] Suelo)
A	URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L.	83.675				100,00%		54.936,00			54.936,00	3,88	22.280,10
B	Dª María del Carmen Martínez Ayala	80.331	20,44%	1/3		23,48%		613.896,00		613.896,00	613.896,00	43,34	248.974,58
	Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez		79,56%		1/3	26,52%							
	GRUPO YENSES, S.L.		1/2		1/3	16,67%	66,67%						
	POLINGEA, S.L.				1/3	33,33%							
						100,00%							
C	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	79.364	3/4			75,00%		112.416,00			111.606,45	7,88	45.263,64
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4			25,00%							
						100,00%							
D	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	20.717	3/4			75,00%		4.000,00			4.000,00	0,28	1.622,26
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4			25,00%							
						100,00%							
E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	82.195				58,50%		56.595,00			56.595,00	4,00	22.952,94
	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.					41,50%							
						100,00%							
F	Dª María del Rocío García-Carranza Ternero	88.176				100,00%	Usufructo	1.808,00			1.808,00	0,13	733,26
	Dª María Dolores Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	Dª Guadalupe Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	Dª Rocío Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	Dª María José Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	D. Pedro Luis Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
	D. Diego Carlos Puerta García-Carranza		1/6			16,67%							
						100,00%							
G	CONSTRUCCIONES ANDALUZA TIRADO S.A.	84.274				100,00%		50.000,00			50.000,00	3,53	20.278,24
H	Dª Gloria Rodríguez Díaz	17.023	1/4			25,00%		100.649,00			100.649,00	7,11	40.819,69
	Dª María de las Mercedes Cabrera de las Moreras		1/8			12,50%							
	Dª María Luisa Cabrera de las Moreras		1/8			12,50%							
	D José María Cabrera Altolaguirre y Dª María Millán Martín		1/7	1/2		7,14%							
	Dª María Eugenia Cabrera Altolaguirre y D Valentín Barrera Vidal		1/7	1/2		7,14%							
	Dª María Luisa Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	Dª Ángela Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	Dª María Rosa Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	Dª Isabel Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
	D Rafael Cabrera Altolaguirre		1/7	1/2		7,14%							
						100,00%							
I	Dª Soledad García-Mauriño Martínez	82.965				80,98%	Usufructo	170.178,89			170.178,89	12,02	69.018,56
	Dª Soledad García-Mauriño Martínez					8,41%							
	D Juan Manuel Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Eduardo Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	Dª María de la Soledad Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	Dª Irene Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Felipe Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Juan Manuel Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	D Eduardo Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	Dª María de la Soledad Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	Dª Irene Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	D Felipe Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	Dª María del Carmen Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	Dª María del Carmen Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
	D Carlos Bustamante García-Mauriño		1/8	12,13%		1,52%	13,08%						
	D Carlos Bustamante García-Mauriño		1/7	92,16%	87,87%	11,57%							
						100,00%							
J	Dª Soledad García-Mauriño Martínez	83.843				100,00%	Usufructo	18.119,00			18.119,00	1,28	7.348,43
	Dª Soledad García-Mauriño Martínez		1/8			12,50%							
	Dª María del Carmen Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Carlos Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Juan Manuel Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Eduardo Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	Dª María de la Soledad Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	Dª Irene Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
	D Felipe Bustamante García-Mauriño		1/8			12,50%							
						100,00%							
K	ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	83.859				100,00%		11.404,00			11.404,00	0,81	4.625,06
L	ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	83.855				100,00%		5.018,00			5.018,00	0,35	2.035,12
M	ÁBACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L.	83.845				100,00%		3.121,00			3.121,00	0,22	1.265,77
N	Dª María Dolores Úbeda Roldan	86.656	1/3			33,33%		7.999,00			7.999,00	0,56	3.244,11
	Dª Rafaela Úbeda Roldan		1/3			33,33%							
	D. Antonio Úbeda Roldan		1/3			33,33%							
						100,00%							
Ñ	Dª Encarnación Fernández Paris	53.380	1/2			50,00%		11.958,00			11.680,12	0,82	4.737,04
	Dª Concepción Fernández Paris		1/2			50,00%							
						100,00%							
O	Dª Carmen Liñán Contreras	4.356	1/4			25,00%		67.428,00			67.428,00	4,76	27.346,42
	Dª Antonia Liñán Contreras		1/4			25,00%							
	D. Ángel Liñán Contreras		1/4			25,00%							
	Dª María del Carmen Codón Liñán		1/12			8,33%							
	D. Ángel Codón Liñán		1/12			8,33%							
	D. José Codón Liñán		1/12			8,33%							
						100,00%							
P	FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO	42.367				100,00%		12.851,11			12.851,11	0,91	5.211,96
Q	HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD	215				100,00%		91.183,00			89.255,48	6,30	36.198,88
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Vía Pecuaria)	Inmatricular				100,00%	Condicionada	21.722,08			21.722,08	1,53	8.809,71
T	D. Antonio Ríos Belloso / Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir								277,88		277,88	0,02	112,70
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	Inmatricular						1.060,92			790,92	0,06	320,77
V	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir / Finca Ñ								270,00		270,00	0,02	109,50
	AENA								1.927,52		1.927,52	0,14	781,73
	AENA								809,55		809,55	0,06	328,32
Total								**1.416.343,00**			**1.416.343,00**	**100,00**	**574.418,79**

Los del Plan Parcial se reducen (a éstos habrá que estar)	AM				0,450627
	ASA				0,405564

Escritura Pública 28.07.2005 Compraventa		Coef. de Uso [PGOU]		**Regularización UPM**
Viv Libre		1,00	32.200,00	Fincas A + B
Viv Protegida		0,80	13.800,00	668.832,00
Total [UAS]			**46.000,00**	
Superficie		ASA		
1.416.343,00		574.417,73	← [ASA (0,405564) x Sup (1.416.349,89)]	
113.422,30		46.000,00		

Plan Parcial	
Aprochm Total	**681.039,17**
Excesos	**42.796,38**
10% (PGOU)	**63.824,00**
ASA	**574.418,79**
Edificabilidad	**708.172,00**

[Hay diferencia de suelo con ficha de PGOU: 1.416.343 m2s]
[Hay diferencia de AM con ficha de PGOU: 638.849 ua]

Cesión (Ficha PGOU)	63.824,00	ua

Prop + Excesos	**617.215,17**

			Superficie Inicial	
C	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L. D. Cristóbal Gacía Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	79.364	4.000,00	3.190,45
Ñ	Dª Encarnación Fernández Paris Dª Concepción Fernández Paris	53.380	11.958,00	11.680,12
Q	HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD	215	91.183,00	89.255,48
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Vía Pecuaria)	Inmatricular	22.783,00	21.722,08
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir /		783,04	1.060,92
T	D. Antonio Ríos Belloso / Finca R		277,88	

Excesos de Aprovechamientos a favor del Ayto.	607,00
	4.940,41
	37.248,97
	42.796,38

Ficha PGOU

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M^2 SUELO	SUPERFICIE M^2 SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PUBLICO ASOCIADO M^2	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M^2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESION UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs
1.431.254	1.416.343	14.911	0,4506	638.849	574.418	63.824	607

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m^2t/m^2s	EDIFCABILIDAD MÁXIMA m^2t	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NUMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UAs)	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0,5000	708.172	3,00	429	172	13.800	30,00%

ASA [Plan Pacial]	0,405564

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,

(A) Para quienes no abonaron costes SSGG (art. 13.1.8.1.B.g PGOU)

VALOR UAS (Valtecnic)	170,54	€/UA
REPERCUSION GASTOS Y COSTES URBANIZACION [€/UA]	**105,01**	**€/UA**
APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN (ASA) + Excesos (Ayto.)	617.215,17	UA
Ratio de porcentaje de aprovechamiento resultante	61,89 %	
Ratio de porcentaje de aprovechamiento que cede para pago de costes de urbanización	38,11 %	

Repercusión Urbanización (€/ua)	105,01	100
Valor UA Urbanizada (€/ua)	275,55	x
	UAS	38,11

RESUMEN COSTES TOTALES (Para quien No los ha Pagado aún)	
COSTE OBRAS DE URBANIZACION	31.785.393,40 €
COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	8.496.000,00 €
OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	2.460.059,95 €
INDEMNIZACIONES	683.282,63 €
CONTRIBUCIÓN A SISTEMAS GENERALES (art. 13.1.8.1.B.g PGOU; 30,51 €/ua actualiz.)	21.391.440,33 €
TOTAL	**64.816.176,31 €**

(B) Para quienes Sí abonaron costes SSGG (art. 13.1.8.1.B.g PGOU)

VALOR UAS (Valtecnic)	170,54	€/UA
REPERCUSION GASTOS Y COSTES URBANIZACION [€/UA]	**70,36**	**€/UA**
APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN (ASA) + Excesos (Ayto.)	617.215,17	UA
Ratio de porcentaje de aprovechamiento resultante	74,47 %	
Ratio de porcentaje de aprovechamiento que cede para pago de costes de urbanización	25,53 %	

RESUMEN COSTES TOTALES (Para quien sí los ha Pagado)	
COSTE OBRAS DE URBANIZACION	31.785.393,40 €
COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	8.496.000,00 €
OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	2.460.059,95 €
INDEMNIZACIONES	683.282,63 €
CONTRIBUCIÓN A SISTEMAS GENERALES (art. 13.1.8.1.B.g PGOU; 30,51 €/ua actualiz.)	0,00 €
TOTAL	**43.424.735,98 €**

COSTE OBRAS DE URBANIZACION	
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	443.449,95 €
MOVIMIENTO DE TIERRAS	6.444.866,48 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	8.901.596,20 €
SANEAMIENTO	5.988.107,60 €
ABASTECIMIENTO	1.461.821,37 €
ELECTRICIDAD	1.398.293,06 €
ALUMBRADO PUBLICO	1.912.733,80 €
TELEFONIA	734.342,29 €
GAS	157.235,26 €
SEÑALIZACION	195.276,95 €
INSTALACION SEMAFORICA	615.855,96 €
JARDINERIA	201.064,70 €
RED DE RIEGO	60.150,06 €
MOBILIARIO URBANO	107.161,16 €
GESTION DE RESIDUOS	212.520,00 €
ESPACIOS LIBRES	2.731.419,65 €
SEGURIDAD Y SALUD	219.498,91 €
TOTAL	**31.785.393,40 €**

COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	
CONEXIONES ELETRICAS	6.372.000,00 €
OTRAS CONEXIONES (TELEFONIA, ABASTECIMIENTO…)	2.124.000,00 €
TOTAL	**8.496.000,00 €**

INDEMNIZACIONES	Finca Aportada	Tasación
Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses)	B	303.836,22 €
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	I	9.138,76 €
Proindiviso (Codón+Liñán)	O	157.012,11 €
Proindiviso (Ubeda Roldán)	N	119.466,17 €
Proindiviso (Fernández Paris)	N	253,44 €
Fundación Isidoro Carrasco	P	93.575,93 €
TOTAL		**683.282,63 €**

OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	
Trabajos Vías Pecuarias	18.000,00 €
Plan Parcial	258.290,57 €
Estatutos y Bases	36.000,00 €
Tributos y Tasas	83.324,86 €
Otros Gastos y Servicios	68.630,06 €
Coordinación y Admón.	215.000,00 €
Asesoría Jurídica	44.000,00 €
Asesoría Fiscal y Contable	68.750,00 €
Notaría	6.670,62 €
Estudio Topográfico	7.500,00 €
Estudio Tráfico	14.600,00 €
Cartografía	8.380,00 €
Análisis Suelos	13.091,02 €
Tasaciones	3.490,00 €
Secretaría	66.000,00 €
Financieros	9.876,73 €
Otros Gastos de Gestión	10.003,61 €
Proyecto de Urbanización	328.500,00 €
Dirección Obras Proy. Urb.	283.500,00 €
Registro Propiedad (Proy. Reparc.)	63.891,24 €
Auditoría	12.500,00 €
Tasación Unidad Aprovechamiento	1.500,00 €
Proyecto Accesos al Sector	47.250,00 €
Tasas Proyecto Urbanización	697.260,24 €
Tasas Proyecto Reparcelación	34.051,00 €
Partida otros gastos e Imprevistos	60.000,00 €
TOTAL	**2.460.059,95 €**

CONTRIBUCIÓN A SISTEMAS GENERALES (art. 13.1.8.1.B.g PGOU; 30,51 €/ua actualiz.)	
Actualizada (31,41 €/ua) sobre aprovachamiento total	21.391.440,33 €

Reparcelados Forzosos (la Junta de Comp tiene que asumir ese coste)	6.394,35
	200.846,53

RESUMEN COSTES TOTALES	
COSTE OBRAS DE URBANIZACION	31.785.393,40
COSTES DE CONEXIONES EXTERIORES	8.496.000,00
OTROS GASTOS DE URBANIZACIÓN (art. 113 LOUA) --Presupuestos Asamblea-	2.460.059,95
INDEMNIZACIONES	683.282,63
Reparcelados Forzosos (la Junta de Comp tiene que asumir ese coste)	200.846,53
TOTAL	**43.625.582,51**

REPARCELACIÓN ECONÓMICA	[UAS]	[€]
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	69,75	19.237,44
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	198,52	54.754,83
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	67,77	18.691,91
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	0,00	0,00
total	**336,04**	**92.684,18**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018 Sevilla, El Secretario de la Gerencia

Finca Inicial en UE	Finca Registral	Superficie [m²s] en UE	Cuota Inicial [%]	Cesión 10% AM [ua]	Titulares/Representación	Aprovchm [UAS]	**Reparcelados Forzosos**	Rep Forz No Pago SSGG	Rep Forz Sí Pago SSGG	Cuotas para Rep Forz [%]	Tras Rep Forzosa [UAS]	Cuotas para detraer [GS.ST+ES]	UAS a detraer [GS.ST+ES]	Aprovchm [UAS]	Cuota Participación [%]	Rep Económica UAs
A	**83.675**	54.936,00	3,88	2.475,56	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	22.280,10				3,77	22.545,09	3,77	7.043,73	15.501,36	2,28	
B	**80.331**	613.896,00	43,34	27.663,71	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)	248.974,58				42,11	251.935,73	42,11	78.711,96	173.223,78	25,44	
C	**79.364**	111.606,45	7,88	5.029,27	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	45.263,64				7,66	45.801,98	7,66	14.309,85	31.492,13	4,62	
D	**20.717**	4.000,00	0,28	180,25	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	1.622,26				0,27	1.641,55	0,27	512,87	1.128,68	0,17	
E	**82.195**	56.595,00	4,00	2.550,31	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)	22.952,94				3,88	23.225,93	3,88	7.256,45	15.969,48	2,34	
F	**88.176**	1.808,00	0,13	81,47	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	733,26				0,12	741,98	0,12	231,82	510,17	0,07	
G	**84.274**	50.000,00	3,53	2.253,13	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	20.278,24	20.278,24		15.100,69		15.100,69			15.100,69	2,22	
H	**17.023**	100.649,00	7,11	4.535,50	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	40.819,69				6,90	41.305,17	6,90	12.904,92	28.400,25	4,17	
I	**82.965**	170.178,89	12,02	7.668,69	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	69.018,56				11,67	69.839,42	11,67	21.819,84	48.019,58	7,05	
J	**83.843**	18.119,00	1,28	816,49	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.348,43				1,24	7.435,83	1,24	2.323,17	5.112,66	0,75	
K	**83.859**	11.404,00	0,81	513,89	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	4.625,06				0,78	4.680,07	0,78	1.462,19	3.217,88	0,47	
L	**83.855**	5.018,00	0,35	226,12	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	2.035,12				0,34	2.059,33	0,34	643,39	1.415,94	0,21	
M	**83.845**	3.121,00	0,22	140,64	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.265,77				0,21	1.280,82	0,21	400,17	880,66	0,13	
N	**86.656**	7.999,00	0,56	360,46	Proindiviso (Úbeda Roldán)	3.244,11				0,55	3.282,70	0,55	1.025,61	2.257,09	0,33	
Ñ	**53.380**	11.680,12	0,82	526,34	Proindiviso (Fernández Paris)	4.737,04				0,80	4.793,38	0,80	1.497,59	3.295,79	0,48	
O	**4.356**	67.428,00	4,76	3.038,48	Proindiviso (Codón+Liñán)	27.346,42				4,63	27.671,66	4,63	8.645,42	19.026,24	2,79	
P	**42.367**	12.851,11	0,91	579,10	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	5.211,96	5.211,96	3.565,27			3.565,27			3.565,27	0,52	
Q	**215**	89.255,48	6,30	4.022,08	Hermandad de la Santa Caridad	36.198,88				6,12	36.629,40	6,12	11.444,08	25.185,33	3,70	
R		21.722,08	1,53	978,85	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	8.809,71				1,49	8.914,49	1,49	2.785,14	6.129,35	0,90	
T		277,88	0,02	12,52	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	112,70	112,70	69,75			69,75			69,75	0,01	69,75
U		790,92	0,06	35,64	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	320,77	320,77	198,52			198,52			198,52	0,03	198,52
V		270,00	0,02	12,17	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	109,50	109,50	67,77			67,77			67,77	0,01	67,77
		1.927,52	0,14	86,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	781,73				0,13	791,03	0,13	247,14	543,89	0,08	
		809,55	0,06	36,48	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	328,32				0,06	332,23	0,06	103,80	228,43	0,03	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	42.796,38				7,24	43.305,37	7,24	13.529,84	29.775,53	4,37	
					Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00					63.824,00			63.824,00	9,37	
					Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									**186.898,97**	**27,44**	
											1.459,31					
Total		**1.416.343,00**	**100,00**	**63.824,00**		**681.039,17**	**26.033,16**	3.901,31	15.100,69	**100,00**	**681.039,17**	**100,00**	**186.898,97**	**681.039,17**	**100,00**	**336,04**
				[Ficha PGOU]												

Excesos de Aprovechamientos a favor del Ayto.	607,00
	4.940,41
	37.248,97
Total	**42.796,38**

UAS de Rep Forz a Repartir	UAS sobre las que repartir Rep Forz
7.031,17	591.182,01

[Según criterio de la Gerencia]

UAS [GS.ST+ED]	UAS Junt Comp Para Costes Urbzc [GS.ST+ED]
186.898,97	598.213,17

Criterio Gerencia

Aprovechamiento Total (Plan Parcial)	681.039,17
ASA (Plan Parcial y criterio de Gerencia de Urbanismo)	574.418,79
Propietarios + Excesos	617.215,17

Reparcelación Forzosa

Art. 13.1.8.1.B.g PGOU Carga
30,51 €/ua
Actualizada
37,08 €/ua
Costes Urbanización
€

	[UAS] [%]
Reparcelación Forzosa (Con Pago de Carga Art. 13.1.8.1.B.g PGOU)	
Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	74,47
Reparcelación Forzosa (Sin Pago de Carga Art. 13.1.8.1.B.g PGOU)	
Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	61,89
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	61,89
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	61,89
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa Z)	61,89
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	61,89

[GS-ST+ES]	
GS	160.848,87
ST	25.270,10
ES	780,00
	186.898,97

[Plan Parcial]

Adjudicación Junta Comp Pago Costes

Parcelas	[ua]
GS-ST	186.118,97

REPERCUSION GASTOS Y COSTES URBANIZACION [€/UA]

[Los que NO pagaron contribución a SSGG]

105,01 €

[Los que SÍ pagaron contribución a SSGG]

70,36 €

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla, El Gerente de la Gerencia P.D.

Finca Inicial	Titulares/Representación	Cuota Participación [%]	Aprovh. Con Derecho Voto	Dº de voto en Junta de Comp.
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2,28	22.545,09	3,41
B	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)	25,44	251.935,73	38,05
C + D	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)	4,79	47.443,53	7,17
E	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)	2,34	23.225,93	3,51
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	0,07	741,98	0,11
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2,22		
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4,17	41.305,17	6,24
I + J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7,80	77.275,25	11,67
K + L + M	Abaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	0,81	8.020,22	1,21
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	0,33	3.282,70	0,50
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	0,48	4.793,38	0,72
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	2,79	27.671,66	4,18
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	0,52		
Q	Hermandad de la Santa Caridad	3,70	36.629,40	5,53
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	0,90	8.914,49	1,35
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	0,01		
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	0,03		
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	0,01		
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	4,49	44.428,64	6,71
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	9,37	63.824,00	9,64
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	27,44		
		100,00	**662.037,17**	**100,00**

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	0,90
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	4,49
	5,39

Para Dº Voto en Junta Comp
662.037,17

Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Cuota Participación [%]	Aprovh. [UAS]	Cuota [Dº voto] [%]	Aprovh. Con Derecho Voto	Dº de voto en Junta de Comp.	Aprovh. con Costes Urban. Por propietarios	Cuota % Costes de Urbaniz. Por propietarios	Aprovh. Con Costes Urban.	Cuota % Costes de Urbaniz. por parcelas result.
Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2,28	15.501,36	3,41	22.545,09	3,41	22.545,09	3,77	15.501,36	2,59
Proindiviso Martínez-Durán	6,75	45.939,84	10,09	66.814,65	10,09	66.814,65	11,17	45.939,84	7,68
M.C. Martínez	5,97	40.672,05	8,94	59.153,21	8,94	59.153,21	9,89	40.672,05	6,80
Grupo Yenses S.L.	4,24	28.870,63	6,34	41.989,29	6,34	41.989,29	7,02	28.870,63	4,83
Polingea SL	8,48	57.741,26	12,68	83.978,58	12,68	83.978,58	14,04	57.741,26	9,65
AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	3,59	24.465,61	5,37	35.582,65	5,37	35.582,65	5,95	24.465,61	4,09
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	2,57	17.497,35	3,84	25.448,05	3,84	25.448,05	4,25	17.497,35	2,92
Asisur Consultores XXI, S.L.	0,97	6.627,33	1,46	9.638,76	1,46	9.638,76	1,61	6.627,33	1,11
Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	0,07	510,17	0,11	741,98	0,11	741,98	0,12	510,17	0,09
Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2,22	15.100,69	0,00						
Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4,17	28.400,25	6,24	41.305,17	6,24	41.305,17	6,90	28.400,25	4,75
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7,80	53.132,24	11,67	77.275,25	11,67	77.275,25	12,92	53.132,24	8,88
Abaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	0,81	5.514,47	1,21	8.020,22	1,21	8.020,22	1,34	5.514,47	0,92
Proindiviso (Úbeda Roldán)	0,33	2.257,09	0,50	3.282,70	0,50	3.282,70	0,55	2.257,09	0,38
Proindiviso (Fernández Paris)	0,48	3.295,79	0,72	4.793,38	0,72	4.793,38	0,80	3.295,79	0,55
Proindiviso (Codón+Liñán)	2,79	19.026,24	4,18	27.671,66	4,18	27.671,66	4,63	19.026,24	3,18
Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	0,52	3.565,27	0,00	0,00					
Hermandad de la Santa Caridad	3,70	25.185,33	5,53	36.629,40	5,53	36.629,40	6,12	25.185,33	4,21
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	0,90	6.129,35	1,35	8.914,49	1,35	8.914,49	1,49	6.129,35	1,02
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	0,01	69,75	0,00						
Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	0,03	198,52	0,00						
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	0,01	67,77	0,00						
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	4,49	30.547,85	6,71	44.428,64	6,71	44.428,64	7,43	30.547,85	5,11
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	9,37	63.824,00	9,64	63.824,00	9,64				
Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	27,44	186.898,97	0,00					186.898,97	31,24
	100,00	**681.039,17**	**100,00**	**662.037,17**	**100,00**	**598.213,17**	**100,00**	**598.213,17**	**100,00**
		0,000000000							
		0,000000000							

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

GARANTÍAS PARA APLAZAMIENTO (PAGO PARA FINANCIACIÓN A SISTEMAS GENERALES)

Contribución a Sistemas Generales	31,41 €/UA
Tipo Interés Demora (BOE 314 de 29 diciembre 2016)	3,75%
Años Aplazamiento	4 Años
% Adicional	25,00%
Valor UA aplicado para Reparelación Forzosa	275,55 €/UA

FINCAS	PROPIETARIOS	UAS DERECHO (con 10%)	IMPORTE CONTRIBUCIÓN	HIPOTECA		
				Interés de demora 4 años (3,75% anual)	25% adicional	TOTAL GARANTIA
Ñ	Familia Fernandez París	5.263,37	165.322,45 €	24.798,37 €	47.530,20 €	237.651,02 €
O	Familia Liñán Contreras Codón	30.384,84	954.387,82 €	143.158,17 €	274.386,50 €	1.371.932,50 €
Q	Hdad. Santa Caridad	40.220,88	1.263.337,84 €	189.500,68 €	363.209,63 €	1.816.048,15 €
R	Excmo. Ayto Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)	9.788,54	307.458,04 €			
P+T+U+V	Junta de Compensación	6.394,35	200.846,53 €	30.126,98 €	57.743,38 €	288.716,89 €
	Excmo. Ayto Sevilla (Excesos SG excluidos rep.)	1.233,39	38.740,78 €			
	Excmo. Ayto de Sevilla (Excesos Sector)	42.796,25	1.344.230,21 €			
		136.081,62 €	**4.274.323,68 €**	**387.584,20 €**	**742.869,71 €**	**3.714.348,56 €**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
24 MAR 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DIVISIÓN COSA COMÚN

C	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	79.364	3/4	75,00%	31.492,13	Escritura pública de fecha 12-12-16
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%		[Notario Don Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi]
				100,00%		
D	AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	20.717	3/4	75,00%	1.128,68	
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		1/4	25,00%		
				100,00%		

32.620,81	24.465,61	[75%]	
	8.155,20	[25%]	

Finca Result	ASA [UAS]
AEROPARK SAN NICOLAS, S.L.	24.465,61
D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	17.497,35

E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	82.195	58,50%	15.969,48	17.497,35	
	ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.		41,50%		[Suma 2 Prondivisos]	
	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		58,50%	9.342,15		
	Asisur Consultores XXI, S.L.		41,50%	6.627,33		6.627,33
				15.969,48		

DIVISIÓN COSA COMÚN

		[UAS]	173.223,78	[%]	ASA [UAS]
B	Pronidiviso (Martínez-Durán)+G Yenses SL		115.482,52	66,67%	115.482,52
	Proindiviso Martínez-Durán	39,7807714535%	45.939,84	26,52%	45.939,84
	M.C. Martínez	35,2192285465%	40.672,05	23,48%	40.672,05
	Grupo Yenses S.L.	25,00000000%	28.870,63	16,67%	28.870,63
	Polingea SL		57.741,26	33,33%	57.741,26
		100,00000000000%	173.223,78	100,00%	

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

FINCAS APORTADAS

Finca Inicial	Finca Registral	Fincas Segregadas de la Registral	Superficie en UE [m2s]	Titulares/Representación
A	83.675		54.936,00	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)
B	80.331		613.896,00	Proindiviso (Martínez+Durán+Yenses+Polingea)
C	79.364		111.606,45	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)
D	20.717		4.000,00	Proindiviso (Aeropark + García Cobo y Sra)
E	82.195		56.595,00	Proindiviso (Asisur Consultores XXI, S.L. + García Cobo y Sra)
F	88.176		1.808,00	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)
G	84.274		50.000,00	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)
H	17.023		100.649,00	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)
I	82.965		170.178,89	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
J	83.843	**[*]**	18.119,00	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)
K	83.859	**[*]**	11.404,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
L	83.855	**[*]**	5.018,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
M	83.845	**[*]**	3.121,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
N	86.656	**[*]**	7.999,00	Proindiviso (Úbeda Roldán)
Ñ	53.380	**[*]**	11.680,12	Proindiviso (Fernández Paris)
O	4.356	**[*]**	67.428,00	Proindiviso (Codón+Liñán)
P	42.367		12.851,11	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)
Q	215	**[*]**	89.255,48	Hermandad de la Santa Caridad
R	No figura		21.722,08	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)
T	Titularidad Dudosa		277,88	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)
U	No figura		790,92	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir
V	Titularidad Dudosa			Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)

[*] = Finca Segregada de la citada Registral

Finca Aportada	Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Aprovechm. [UAS]	Cuota [%] por Finca Aportada
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	15.501,36	2,28
División B	Proindiviso Martinez-Durán	45.939,84	6,75
División B	M.C. Martínez	40.672,05	5,97
División B	Grupo Yenses S.L.	28.870,63	4,24
División B	Polingea SL	57.741,26	8,48
División C	Aeropark San Nicolás, S.L.	23.619,10	3,47
División D	Aeropark San Nicolás, S.L.	846,51	0,12
División C	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	7.873,03	1,16
División D	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	282,17	0,04
División E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	9.342,15	1,37
División E	Asisur Consultores XXI, S.L.	6.627,33	0,97
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	510,17	0,07
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	15.100,69	2,22
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	28.400,25	4,17
I	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	48.019,58	7,05
J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	5.112,66	0,75
K	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	3.217,88	0,47
L	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	1.415,94	0,21
M	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	880,66	0,13
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	2.257,09	0,33
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	3.295,79	0,48
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	19.026,24	2,79
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	3.565,27	0,52
Q	Hermandad de la Santa Caridad	25.185,33	3,70
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	6.129,35	0,90
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	69,75	0,01
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	198,52	0,03
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	67,77	0,01
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	30.547,85	4,49
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00	9,37
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	186.898,97	27,44
		681.039,17000	**100,00**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

Parcela	Uso	Superficie (m²s)	Edificabilidad (m²t)	Coef. Homogen.	Aprovechamiento (UAS)	
R-1	Residencial Libre	8.952,00	9.900,00	1,00	9.900,00	M.C. Martínez
Total manzana R1		**8.952,00**	**9.900,00**	**P.D.**	**9.900,00**	
R-2.1	Residencial Libre	8.411,22	6.316,45	1,00	6.316,45	M.C. Martínez
R-2.2	Residencial Libre	7.035,78	5.283,55	1,00	5.283,55	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)
Total manzana R2		**15.447,00**	**11.600,00**		**11.600,00**	
R-3.1	Residencial Libre	12.973,04	9.948,51	1,00	9.948,51	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)
R-3.2	Residencial Libre	979,96	751,49	1,00	751,49	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
Total manzana R3		**13.953,00**	**10.700,00**		**10.700,00**	
R-4	Residencial Protegida	7.446,00	17.250,00	0,80	13.800,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
Total manzana R4		**7.446,00**	**17.250,00**		**13.800,00**	
GS-ST	Gran Superficie Comercial	249.000,00	123.729,90	1,30	160.848,87	**Junta de Compensación (Para costes de urbanización)**
	Servicios Terciarios		25.270,10	1,00	25.270,10	
Total manzana GS-ST		**249.000,00**	**149.000,00**		**186.118,97**	
ES	Estacion de Servicio	4.000,00	650,00	1,20	780,00	**Junta de Compensación (Para costes de urbanización)**
Total manzana ES		**4.000,00**	**650,00**		**780,00**	
ST-1.1.a	Servicios Terciarios	2.150,56	8.034,78	1,00	8.034,78	Promidiviso Martínez-Durán
ST-1.1.b	Servicios Terciarios	2.150,56	8.034,78	1,00	8.034,78	M.C. Martínez
ST-1.2	Servicios Terciarios	3.375,16	12.610,09	1,00	12.610,09	Polingea SL.
ST-1.3	Servicios Terciarios	3.905,73	14.592,35	1,00	14.592,35	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
Total manzana ST-1		**11.582,00**	**43.272,00**		**43.272,00**	
ST-2.1	Servicios Terciarios	3.095,00	6.162,00	1,00	6.162,00	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera
ST-2.2	Servicios Terciarios	3.095,00	6.162,00	1,00	6.162,00	Grupo Yenses SL
Total manzana ST-2		**6.190,00**	**12.324,00**		**12.324,00**	
ST-3.1	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	1,00	4.501,33	Polingea SL.
ST-3.2	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	1,00	4.501,33	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
ST-3.3	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	1,00	4.501,33	Aeropark San Nicolás, S.L.
Total manzana ST-3		**6.752,00**	**13.504,00**		**13.504,00**	
ST-4.1	Servicios Terciarios	2.893,68	7.234,20	1,00	7.234,20	Promdiviso (Cabrera+Rodríguez García)
ST-4.2	Servicios Terciarios	1.210,74	3.026,85	1,00	3.026,85	Hermandad de la Santa Caridad
ST-4.3	Servicios Terciarios	2.647,58	6.618,95	1,00	6.618,95	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
Total manzana ST-4		**6.752,00**	**16.880,00**		**16.880,00**	
ST-5	Servicios Terciarios	6.752,00	16.880,00	1,00	16.880,00	Promidiviso Martínez-Durán
Total manzana ST-5		**6.752,00**	**16.880,00**		**16.880,00**	
SA-1.1	Servicios Avanzados	2.900,00	13.914,40	0,85	13.527,26	Polingea SL.
SA-1.2	Servicios Avanzados	3.068,00	7.917,60	0,85	6.729,96	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
Total manzana SA-1		**5.968,00**	**23.832,00**		**20.257,20**	
SA-2.1	Servicios Avanzados	6.005,93	30.543,59	0,85	25.962,05	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
SA-2.2	Servicios Avanzados	1.730,76	8.801,89	0,85	7.481,61	**Junta de Compensación (Para costes de urbanización)**
SA-2.3	Servicios Avanzados	3.493,32	17.765,52	0,85	15.100,69	Harri Egualde 2, S.A.U. /ant. Construcciones Andaluza Terado S.A.)
Total manzana SA-2		**11.230,00**	**57.111,00**		**48.544,35**	
SA-3.1	Servicios Avanzados	2.787,15	8.372,99	0,85	7.117,04	Grupo Yenses SL
SA-3.2	Servicios Avanzados	2.524,32	7.583,42	0,85	6.445,91	M.C. Martínez
SA-3.3	Servicios Avanzados	6.272,53	18.843,59	0,85	16.017,05	Promdiviso Martínez-Durán
Total manzana SA-3		**11.584,00**	**34.800,00**		**29.580,00**	
SA-4.1	Servicios Avanzados	2.267,16	6.604,98	0,85	5.614,23	Hermandad de la Santa Caridad
SA-4.2	Servicios Avanzados	1.439,74	4.194,43	0,85	3.565,27	Fundación Isidoro Carrasco
SA-4.3a	Servicios Avanzados	1.915,76	5.581,25	0,85	4.744,06	Promdiviso (Codón+Latián)
SA-4.3b	Servicios Avanzados	1.277,17	3.720,83	0,85	3.162,71	Promdiviso (Codón+Latián)
SA-4.4	Servicios Avanzados	2.788,94	8.125,11	0,85	6.906,34	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
SA-4.5	Servicios Avanzados	1.413,38	4.117,65	0,85	3.500,00	Abaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
SA-4.6	Servicios Avanzados	2.247,86	6.548,76	0,85	5.566,44	Polingea SL.
Total manzana SA-4		**13.350,00**	**38.893,00**		**33.059,05**	
SA-5.1	Servicios Avanzados	3.376,00	6.752,00	0,85	5.739,20	Hermandad de la Santa Caridad
SA-5.2	Servicios Avanzados	3.376,00	6.752,00	0,85	5.739,20	Promdiviso (Cabrera+Rodríguez García)
Total manzana SA-5		**6.752,00**	**13.504,00**		**11.478,40**	
SA-6.1	Servicios Avanzados	1.688,00	3.376,12	0,85	2.869,70	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
SA-6.2	Servicios Avanzados	1.688,00	3.376,12	0,85	2.869,70	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
SA-6.3	Servicios Avanzados	1.759,00	3.517,63	0,85	2.990,00	Promdiviso (Codón+Latián)
SA-6.4	Servicios Avanzados	1.617,00	3.234,12	0,85	2.749,00	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
Total manzana SA-6		**6.752,00**	**13.504,00**		**11.478,40**	
SA-7.1	Servicios Avanzados	3.630,56	9.076,39	0,85	7.714,93	Aeropark San Nicolás, S.L.
SA-7.2	Servicios Avanzados	3.121,44	3.982,09	0,85	3.384,78	Promdiviso: Asisur Consultores XXI, S.L., y D. Cristóbal García Cobos
			3.821,52	0,85	3.248,29	y Dª Ana Delgado Rivera
Total manzana SA-7		**6.752,00**	**16.880,00**		**14.348,00**	
SA-8.1	Servicios Avanzados	2.059,82	6.548,75	0,85	5.566,44	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
SA-8.2	Servicios Avanzados	4.561,18	14.501,25	0,85	12.326,06	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
Total manzana SA-8		**6.621,00**	**21.050,00**		**17.892,50**	
I-1.1.a	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	0,85	2.001,28	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-1.1.b	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	0,85	2.001,28	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-1.1.c	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	0,85	2.001,28	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-1.1.d	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	0,85	2.001,28	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-1.1.e	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	0,85	2.001,28	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-1.1.f	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	0,85	2.001,28	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-1.2.a	Industrial y Almacenamiento	1.758,28	2.588,39	0,85	2.200,13	Promdiviso Martínez-Durán
I-1.2.b	Industrial y Almacenamiento	5.460,27	8.637,13	0,85	7.358,56	Polingea SL.
I-1.2.c	Industrial y Almacenamiento	4.122,26	6.068,73	0,85	5.158,42	M.C. Martínez
Total manzana I-1		**26.211,00**	**31.440,94**		**26.724,80**	
I-2.1	Industrial y Almacenamiento	1.598,89	2.257,26	0,85	1.918,67	Abaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.
I-2.2	Industrial y Almacenamiento	6.782,78	7.204,87	0,85	6.124,14	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
I-2.3.a	Industrial y Almacenamiento	1.674,82	2.364,46	0,85	2.089,79	Promidiviso Martínez-Durán
I-2.3.b	Industrial y Almacenamiento	2.195,80	3.099,95	0,85	2.634,96	M.C. Martínez
I-2.3.c	Industrial y Almacenamiento	3.104,80	4.383,25	0,85	3.725,76	Polingea SL.
I-2.4	Industrial y Almacenamiento	5.481,35	5.822,46	0,85	4.949,09	Promdiviso (Cabrera+Rodríguez García)
I-2.5	Industrial y Almacenamiento	1.240,55	1.317,75	0,85	1.120,09	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
Total manzana I-2		**22.079,00**	**26.450,00**		**22.482,50**	
I-3.1	Industrial y Almacenamiento	8.639,59	12.197,07	0,85	10.367,51	Hermandad de la Santa Caridad
I-3.2a	Industrial y Almacenamiento	7.349,58	6.803,92	0,85	5.783,33	Promdiviso (Codón+Latián)
I-3.2b	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	0,85	503,90	Promdiviso (Codón+Latián)
I-3.2c	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	0,85	503,90	Promdiviso (Codón+Latián)
I-3.2d	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	0,85	503,90	Promdiviso (Codón+Latián)
I-3.2e	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	0,85	503,90	Promdiviso (Codón+Latián)
I-3.3	Industrial y Almacenamiento	637,07	589,77	0,85	501,30	Promdiviso (García-Carranza+Puerta)
I-3.4a	Industrial y Almacenamiento	2.083,43	1.928,75	0,85	1.639,44	Promdiviso (Fernández Paris)
I-3.4b	Industrial y Almacenamiento	2.032,17	1.881,29	0,85	1.599,10	Promdiviso (Fernández Paris)
I-3.5	Industrial y Almacenamiento	2.818,52	2.609,27	0,85	2.217,88	Promdiviso (Ubeda Roldán)
I-3.6.a	Industrial y Almacenamiento	12.575,02	17.752,98	0,85	15.090,03	Grupo Yenses SL.
I-3.6.b	Industrial y Almacenamiento	1.229,14	1.735,25	0,85	1.474,96	M.C. Martínez
Total manzana I-3		**39.926,00**	**47.869,60**		**40.689,16**	
I-4.1	Industrial y Almacenamiento	3.118,00	3.679,32	0,85	3.127,42	Asisur Consultores XXI, S.L.
I-4.2	Industrial y Almacenamiento	9.287,03	11.116,14	0,85	9.448,72	Polingea SL.
I-4.3	Industrial y Almacenamiento	2.768,73	2.990,24	0,85	2.541,70	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-4.4.a	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	0,85	1.497,99	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-4.4.b	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	0,85	1.497,99	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-4.4.c	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	0,85	1.497,99	Promdiviso (García-Maunño+Bustamante)
I-4.5	Industrial y Almacenamiento	11.621,97	13.910,96	0,85	11.824,32	Aeropark San Nicolás, S.L.
I-4.6	Industrial y Almacenamiento	8.979,88	11.746,35	0,85	9.984,38	Promdiviso (Cabrera+Rodríguez García)
Total manzana I-4		**40.671,00**	**48.730,00**		**41.420,50**	
I-5.1	Industrial y Almacenamiento	6.485,91	9.156,57	0,85	7.783,09	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera
I-5.2	Industrial y Almacenamiento	2.311,47	3.263,23	0,85	2.773,76	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
I-5.3	Industrial y Almacenamiento	2.877,49	3.154,96	0,85	2.681,72	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)
I-5.4	Industrial y Almacenamiento	6.462,54	7.085,72	0,85	6.022,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)
I-5.5	Industrial y Almacenamiento	8.652,59	9.486,95	0,85	8.063,91	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)
Total manzana I-5		**26.790,00**	**32.147,46**		**27.325,34**	

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Titulares/Representación [Tras acciones de división de cosa común]	Aprovechm. [Uas] [1]	Aprovech. Adjudicado [Uas]	% Part. en parcelas SA-2.2 de J. C.	Part. en parcelas SA-2.2 de J. C. [2]	Total Adjudicado	Defecto / Exceso Aprov.
Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	15.501,36	15.232,06	3,77	269,30	15.501,36	0,000000000000000000000000000
Proindiviso Martínez-Durán	45.939,84	45.141,75	11,17	798,09	45.939,84	0,000000000000000000000000000
M.C. Martínez	40.672,05	39.965,48	9,89	706,58	40.672,05	0,000000000000000000000000000
Grupo Yenses SL	28.870,63	28.369,07	7,02	501,56	28.870,63	0,000000000000000000000000000
Polingea SL	57.741,26	56.738,15	14,04	1.003,11	57.741,26	0,000000000000000000000000000
Aeropark San Nicolás, S.L.	24.465,61	24.040,58	5,95	425,03	24.465,61	0,000000000000000000000000000
D. Cristóbal Gacía Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	17.497,35	17.193,38	4,25	303,97	17.497,35	0,000000000000000000000000000
Asisur Consultores XXI, S.L.	6.627,33	6.512,20	1,61	115,13	6.627,33	0,000000000000000000000000000
Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	510,17	501,30	0,12	8,86	510,17	0,000000000000000000000000000
Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construcciones Andaluza Tirado S.A.)	15.100,69	15.100,69	0,00	0,00	15.100,69	0,000000000000000000000000000
Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	28.400,25	27.906,87	6,90	493,38	28.400,25	0,000000000000000000000000000
Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	53.132,24	52.209,20	12,92	923,04	53.132,24	0,000000000000000000000000000
Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	5.514,47	5.418,67	1,34	95,80	5.514,47	0,000000000000000000000000000
Proindiviso (Úbeda Roldán)	2.257,09	2.217,88	0,55	39,21	2.257,09	0,000000000000000000000000000
Proindiviso (Fernández Paris)	3.295,79	3.238,54	0,80	57,26	3.295,79	0,000000000000000000000000000
Proindiviso (Codón+Liñán)	19.026,24	18.695,71	4,63	330,53	19.026,24	0,000000000000000000000000000
Fundación Isidoro Carrasco	3.565,27	3.565,27	0,00	0,00	3.565,27	0,000000000000000000000000000
Hermandad de la Santa Caridad	25.185,33	24.747,79	6,12	437,53	25.185,33	0,000000000000000000000000000
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	6.129,35	6.022,86	1,49	106,48	6.129,35	0,000000000000000000000000000
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	30.547,85	30.017,16	7,43	530,69	30.547,85	0,000000000000000000000000000
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)	63.824,00	63.824,00	0,00	0,00	63.824,00	0,000000000000000000000000000
Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]	186.898,97	186.898,97	0,00	0,00	186.898,97	0,000000000000000000000000000
Junta de Compensación (Reparcelación Económica) [SA-2.2]	336,04	336,04			336,04	0,000000000000000000000000000
Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [SA-2.2]	0,00	7.145,56				
	681.039,17	**681.039,17**	**100,00**	**7.145,56**	**681.039,17**	**0,000000000000000000000000000**

(1) Sin parte proporcional de aprovechamientos en GS-ST; ES; S.A.-2.2 ni los provenientes de Reparcelación Económica

(2) Sin parte proporcional de aprovechamientos provenientes de Reparcelación Económica

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D.

Finca Aportada	Titulares/Representación 951,83	10%		Procedencia Su finca Origen	Reparcelación Forzosa	Reparcelación Económica	Excesos	Procedencia por Reparcelación Forzosa	Procedencia por Reparcelación Económica	Participación Parcelas Junta Compensación
A	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)	2.475,56	3,88%	14.954,41				264,99	12,66	7.325,70
División B	Proindiviso Martinez-Durán	6.495,30	10,18%	44.318,90				785,31	37,53	21.710,44
División B	M.C. Martínez	7.336,56	11,49%	39.236,98				695,26	33,23	19.220,97
División B	Grupo Yenses S.L.	4.610,62	7,22%	27.851,96				493,53	23,59	13.643,80
División B	Polingea SL	9.221,24	14,45%	55.703,92				987,05	47,17	27.287,60
División C	Aeropark San Nicolás, S.L.	3.771,95	5,91%	22.785,72				403,75	19,30	11.162,01
División D	Aeropark San Nicolás, S.L.	135,19	0,21%	816,65				14,47	0,69	400,05
División C	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	1.257,32	1,97%	7.595,24				134,58	6,43	3.720,67
División D	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	45,06	0,07%	272,22				4,82	0,23	133,35
División E	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera	1.491,93	2,34%	9.012,52				159,70	7,63	4.414,95
División E	Asisur Consultores XXI, S.L.	1.058,38	1,66%	6.393,50				113,29	5,41	3.131,97
F	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)	81,47	0,13%	492,16				8,72	0,42	241,10
G	Harri Egoalde 2, S.A.U. (ant. Construciones Andaluza Tirado S.A.)	2.253,13	3,53%	15.100,69	5.177,55			0,00	0,00	0,00
H	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)	4.535,50	7,11%	27.398,18				485,49	23,20	13.421,51
I	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	7.668,69	12,02%	46.325,26				820,87	39,23	22.693,29
J	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	816,49	1,28%	4.932,27				87,40	4,18	2.416,16
K	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	513,89	0,81%	3.104,34				55,01	2,63	1.520,72
L	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	226,12	0,35%	1.365,98				24,20	1,16	669,15
M	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.	140,64	0,22%	849,58				15,05	0,72	416,18
N	Proindiviso (Úbeda Roldán)	360,46	0,56%	2.177,45				38,58	1,84	1.066,66
Ñ	Proindiviso (Fernández Paris)	526,34	0,82%	3.179,51				56,34	2,69	1.557,54
O	Proindiviso (Codón+Liñán)	3.038,48	4,76%	18.354,92				325,24	15,54	8.991,50
P	Fundación Isidoro Carrasco (incluso indemnización cosntrucciones)	579,10	0,91%	3.565,27	1.646,69			0,00	0,00	0,00
Q	Hermandad de la Santa Caridad	4.022,08	6,30%	24.296,69				430,53	20,58	11.902,19
R	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (antigua vía pecuaria)	978,85	1,53%	5.913,08				104,78	5,01	2.896,63
T	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa T)	12,52	0,02%	69,75	42,95	69,75		0,00	0,00	0,00
U	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir	35,64	0,06%	198,52	122,25	198,52		0,00	0,00	0,00
V	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Representación por Titularidad Dudosa V)	12,17	0,02%	67,77	41,73	67,77		0,00	0,00	0,00
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)	123,34	0,19%				29.470,01	522,20	24,96	14.436,43
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)									
	Junta de Compensación (Para costes de urbanización) [GS-ST+ES]									
		63.824,00	**100,00%**	**386.333,42**	**7.031,17**	**336,04**	**29.470,01**	**7.031,17**	**336,04**	**194.380,58**
								486.658,59		**681.039,17**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CORRESPONDENCIA

Nº Orden	Parcela	Aprovechamiento [UAS]	Adjudicatario	Finca Aportada B	Finca Aportada C	Finca Aportada D	Finca Aportada E	Finca Aportada F	Finca Aportada G	Finca Aportada H	Finca Aportada I	Finca Aportada J	Finca Aportada K	Finca Aportada L	Finca Aportada M
				80.331											
		54.954,41		167.111,76	30.380,96	1.088,86	15.406,01	492,16	15.100,69	27.398,18	46.325,26	4.932,27	3.104,34	1.365,98	849,58
34	R-1	9.900,00	M.C. Martínez	5,9242%											
35	R-2.1	6.316,45	M.C. Martínez	3,7798%											
36	R-2.2	5.283,55	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)												
37	R-3.1	9.948,51	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)												
38	R-3.2	751,49	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
39	R-4	13.800,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
40	GS-ST	186.118,97	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)												
41	ES	780,00	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)												
42	ST-1.1.a	8.034,78	Proindiviso Martínez-Durán	4,3156%											
43	ST-1.1.b	8.034,78	M.C. Martínez	4,3721%											
44	ST-1.2	12.610,09	Polingea SL.	6,9270%											
45	ST-1.3	14.592,35	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)												
46	ST-2.1	6.162,00	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		18,3549%	25,0000%									
47	ST-2.2	6.162,00	Grupo Yenses SL.	3,3779%											
48	ST-3.1	4.501,33	Polingea SL.	2,6936%											
49	ST-3.2	4.501,33	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								9,7168%				
50	ST-3.3	4.501,33	Aeropark San Nicolás, S.L.		10,6859%	75,0000%									
51	ST-4.1	7.234,20	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)							24,5473%					
52	ST-4.2	3.026,85	Hermandad de la Santa Caridad												
53	ST-4.3	6.618,95	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)												
54	ST-5	16.880,00	Proindiviso Martínez-Durán	10,1010%											
55	SA-1.1	13.527,24	Polingea SL.	8,0947%											
56	SA-1.2	6.729,96	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								12,6710%				
57	SA-2.1	25.962,05	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
58	SA-2.2	7.481,61	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)												
59	SA-2.3	15.100,69	Harri Egoalde 2, S.A.U. /ant. Constueciones Andaluza Tirado S.A.)						100,0000%						
60	SA-3.1	7.117,04	Grupo Yenses SL.	4,2589%											
61	SA-3.2	6.445,91	M.C. Martínez	3,8572%											
62	SA-3.3	16.017,05	Proindiviso Martínez-Durán	9,5846%											
63	SA-4.1	5.614,23	Hermandad de la Santa Caridad												
64	SA-4.2	3.565,27	Fundación Isidoro Carrasco												
65	SA-4.3a	4.744,06	Proindiviso (Codón+Liñán)												
66	SA-4.3b	3.162,71	Proindiviso (Codón+Liñán)												
67	SA-4.4	6.906,34	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
68	SA-4.5	3.500,00	Abaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.										100,0000%	28,9653%	
69	SA-4.6	5.566,44	Polingea SL.	3,3310%											
70	SA-5.1	5.739,20	Hermandad de la Santa Caridad												
71	SA-5.2	5.739,20	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)							20,9474%					
72	SA-6.1	2.869,70	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								6,1947%				
73	SA-6.2	2.869,70	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								6,1947%				
74	SA-6.3	2.990,00	Proindiviso (Codón+Liñán)												
75	SA-6.4	2.749,00	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)									53,8784%			
76	SA-7.1	7.714,93	Aeropark San Nicolás, S.L.		25,3940%										
77	SA-7.2	6.633,07	Proindiviso: Asisur Consultores XXI, S.L., y D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera				43,0551%								
78	SA-8.1	5.566,44	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
79	SA-8.2	12.326,06	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								26,6076%				
80	I-1.1.a	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								4,3201%				
81	I-1.1.b	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								4,3201%				
82	I-1.1.c	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								4,3201%				
83	I-1.1.d	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								4,3201%				
84	I-1.1.e	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								4,3201%				
85	I-1.1.f	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								4,3201%				
86	I-1.2.a	2.200,13	Proindiviso Martínez-Durán	1,3166%											
87	I-1.2.b	7.358,56	Polingea SL.	4,4034%											
88	I-1.2.c	5.158,42	M.C. Martínez	3,0868%											
89	I-2.1	1.918,67	Abaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.											71,0347%	100,0000%
90	I-2.2	6.124,14	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)												
91	I-2.3.a	2.009,79	Proindiviso Martínez-Durán	1,2027%											
92	I-2.3.b	2.634,96	M.C. Martínez	1,5768%											
93	I-2.3.c	3.725,76	Polingea SL.	2,2295%											
94	I-2.4	4.949,09	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)							18,0636%					
95	I-2.5	1.120,09	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								2,4179%				
96	I-3.1	10.367,51	Hermandad de la Santa Caridad												
97	I-3.2a	5.783,33	Proindiviso (Codón+Liñán)												
98	I-3.2b	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)												
99	I-3.2c	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)												
100	I-3.2d	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)												
101	I-3.2e	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)												
102	I-3.3	501,30	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)					100,0000%							
103	I-3.4a	1.639,44	Proindiviso (Fernández Paris)												
104	I-3.4b	1.599,10	Proindiviso (Fernández Paris)												
105	I-3.5	2.217,88	Proindiviso (Úbeda Roldán)												
106	I-3.6.a	15.090,03	Grupo Yenses SL.	9,0299%											
107	I-3.6.b	1.474,96	M.C. Martínez	0,8826%											
108	I-4.1	3.127,42	Asisur Consultores XXI, S.L.				19,5295%								
109	I-4.2	9.448,72	Polingea SL.	5,6541%											
110	I-4.3	2.541,70	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								0,5761%		46,1216%		
111	I-4.4.a	1.497,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								3,2336%				
112	I-4.4.b	1.497,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								3,2336%				
113	I-4.4.c	1.497,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)								3,2336%				
114	I-4.5	11.824,32	Aeropark San Nicolás, S.L.		38,9202%										
115	I-4.6	9.984,38	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)							36,4418%					
116	I-5.1	7.783,09	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera		6,6451%		37,4154%								
117	I-5.2	2.773,76	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
118	I-5.3	2.681,72	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)												
119	I-5.4	6.022,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)												
120	I-5.5	8.063,91	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)												
				100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%

PARCELAS CON PROCEDENCIA DE MÁS DE UNA FINCA REGISTRAL O PARTE DE ADQUISICIÓN ORIGINARIA POR REP. FORZOSA Y ECONÓMICA

	R-2.2	5.283,55		94,745%											
	ST-1.1.a	8.034,78			89,759%										
	ST-1.1.b	8.034,78			90,933%										
	ST-1.2	12.610,09			91,798%										
	ST-1.3	14.592,35													
	ST-2.1	6.162,00				90,496%	4,418%								
	ST-2.2	6.162,00			91,608%										
	ST-3.3	4.501,33				72,123%	18,142%								
	ST-4.1	7.234,20								92,968%					
	ST-4.2	3.026,85													
	SA-1.2	6.729,96									87,220%				
	SA-4.3a	4.744,06													
	SA-4.5	3.500,00											88,695%	11,305%	
	SA-6.4	2.749,00										96,669%			
	I-2.1	1.918,67												50,572%	44,280%
	I-3.3	501,30						98,177%							
	I-3.4b	1.599,10													
	I-3.5	2.217,88													
	I-4.1	3.127,42					96,204%								
	I-4.3	2.541,70									10,499%	89,501%			
	I-5.1	7.783,09				25,939%	74,061%								
	I-5.4	6.022,86													

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CORRESPONDENCIA
Adjudicación

Nº Orden	Parcela	Aprovechamiento [UAS]		Finca Aportada N (%)	Finca Aportada O (%)	Finca Aportada P (%)	Finca Aportada Q (%)	Finca Aportada R (%)	Finca Aportada T (%)	Finca Aportada U (%)	Finca Aportada V (%)	Excesos (%)	Adquisición Originaria Adjudicación a JC UAs	Adquisición Originaria Repare. Forzosa y Económica UAs
		2.177,42		3.179,51	18.354,92	3.565,27	24.296,69	5.913,08	0,00	0,00	0,00	29.470,01	194.380,58	7.367,21
34	R-1	9.900,00	M.C. Martínez											
35	R-2.1	6.316,45	M.C. Martínez											
36	R-2.2	5.283,55	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)											277,6509
37	R-3.1	9.948,51	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)											
38	R-3.2	751,49	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
39	R-4	13.800,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
40	GS-ST	186.118,97	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)										186118,97	
41	ES	780,00	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)										780,00	
42	ST-1.1.a	8.034,78	Proindiviso Martínez-Durán											822,8464
43	ST-1.1.b	8.034,78	M.C. Martínez											728,4931
44	ST-1.2	12.610,09	Polingea SL											1034,2263
45	ST-1.3	14.592,35	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)									47,6593%		547,1546
46	ST-2.1	6.162,00	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera											313,4019
47	ST-2.2	6.162,00	Grupo Yenses SL											517,1132
48	ST-3.1	4.501,33	Polingea SL											
49	ST-3.2	4.501,33	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
50	ST-3.3	4.501,33	Aeropark San Nicolás, S.L.											438,2131
51	ST-4.1	7.234,20	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)											508,6880
52	ST-4.2	3.026,85	Hermandad de la Santa Caridad				10,6012%							451,1043
53	ST-4.3	6.618,95	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)									22,4600%		
54	ST-5	16.880,00	Proindiviso Martínez-Durán											
55	SA-1.1	13.527,24	Polingea SL											
56	SA-1.2	6.729,96	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											860,0976
57	SA-2.1	25.962,05	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
58	SA-2.2	7.481,61	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)										7481,61	
59	SA-2.3	15.100,69	Harri Egoalde 2, S.A.U. /ant. Construcciones Andaluza Tirado S.A.)											
60	SA-3.1	7.117,04	Grupo Yenses SL											
61	SA-3.2	6.445,91	M.C. Martínez											
62	SA-3.3	16.017,05	Proindiviso Martínez-Durán											
63	SA-4.1	5.614,23	Hermandad de la Santa Caridad				23,1070%							
64	SA-4.2	3.565,27	Fundación Isidoro Carrasco			100,0000%								
65	SA-4.3a	4.744,06	Proindiviso (Codón+Liñán)		23,9896%									340,7864
66	SA-4.3b	3.162,71	Proindiviso (Codón+Liñán)		17,2308%									
67	SA-4.4	6.906,34	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
68	SA-4.5	3.500,00	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.											
69	SA-4.6	5.566,44	Polingea SL											
70	SA-5.1	5.739,20	Hermandad de la Santa Caridad				23,6213%							
71	SA-5.2	5.739,20	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)											
72	SA-6.1	2.869,70	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
73	SA-6.2	2.869,70	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
74	SA-6.3	2.990,00	Proindiviso (Codón+Liñán)		16,2899%									
75	SA-6.4	2.749,00	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											91,5749
76	SA-7.1	7.714,93	Aeropark San Nicolás, S.L.											
77	SA-7.2	6.633,07	Proindiviso: Asisur Consultores XXI, S.L., y D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera											
78	SA-8.1	5.566,44	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
79	SA-8.2	12.326,06	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
80	I-1.1.a	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
81	I-1.1.b	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
82	I-1.1.c	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
83	I-1.1.d	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
84	I-1.1.e	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
85	I-1.1.f	2.001,28	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
86	I-1.2.a	2.200,13	Proindiviso Martínez-Durán											
87	I-1.2.b	7.358,56	Polingea SL											
88	I-1.2.c	5.158,42	M.C. Martínez											
89	I-2.1	1.918,67	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.											98,7719
90	I-2.2	6.124,14	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)									20,7809%		
91	I-2.3.a	2.009,79	Proindiviso Martínez-Durán											
92	I-2.3.b	2.634,96	M.C. Martínez											
93	I-2.3.c	3.725,76	Polingea SL											
94	I-2.4	4.949,09	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)											
95	I-2.5	1.120,09	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
96	I-3.1	10.367,51	Hermandad de la Santa Caridad					42,6705%						
97	I-3.2a	5.783,33	Proindiviso (Codón+Liñán)			31,5083%								
98	I-3.2b	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)			2,7453%								
99	I-3.2c	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)			2,7453%								
100	I-3.2d	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)			2,7453%								
101	I-3.2e	503,90	Proindiviso (Codón+Liñán)			2,7453%								
102	I-3.3	501,30	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)											9,1378
103	I-3.4a	1.639,44	Proindiviso (Fernández Paris)		51,5627%									
104	I-3.4b	1.599,10	Proindiviso (Fernández Paris)		48,4373%									59,0322
105	I-3.5	2.217,88	Proindiviso (Úbeda Roldán)	100,0000%										40,4276
106	I-3.6.a	15.090,03	Grupo Yenses SL											
107	I-3.6.b	1.474,96	M.C. Martínez											
108	I-4.1	3.127,42	Asisur Consultores XXI, S.L.											118,7048
109	I-4.2	9.448,72	Polingea SL											
110	I-4.3	2.541,70	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
111	I-4.4.a	1.497,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
112	I-4.4.b	1.497,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
113	I-4.4.c	1.497,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)											
114	I-4.5	11.824,32	Aeropark San Nicolás, S.L.											
115	I-4.6	9.984,38	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)											
116	I-5.1	7.783,09	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera											
117	I-5.2	2.773,76	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
118	I-5.3	2.681,72	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)									9,0998%		
119	I-5.4	6.022,86	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)						100,0000%					109,7851
120	I-5.5	8.063,91	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)											
				100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	100,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	100,0000%	194380,58	7367,21

PARCELAS CON PROCEDENCIA DE MÁS DE UNA FINCA REGISTRAL O PARTE DE ADQUISICIÓN ORIGINARIA POR REP. FORZOSA Y ECONÓMICA

	R-2.2	5.283,55												5,255%
	ST-1.1.a	8.034,78												10,241%
	ST-1.1.b	8.034,78												9,067%
	ST-1.2	12.610,09												8,202%
	ST-1.3	14.592,35											96,250%	3,750%
	ST-2.1	6.162,00												5,086%
	ST-2.2	6.162,00												8,392%
	ST-3.3	4.501,33												9,735%
	ST-4.1	7.234,20												7,032%
	ST-4.2	3.026,85												14,903%
	SA-1.2	6.729,96												12,780%
	SA-4.3a	4.744,06												7,183%
	SA-4.5	3.500,00												0,000%
	SA-6.4	2.749,00												3,331%
	I-2.1	1.918,67												5,148%
	I-3.3	501,30												1,823%
	I-3.4b	1.599,10												3,692%
	I-3.5	2.217,88												1,823%
	I-4.1	3.127,42												3,796%
	I-4.3	2.541,70												0,000%
	I-5.1	7.783,09												0,000%
	I-5.4	6.022,86												1,823%

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 MAR. 2018

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.

Nº Orden	Parcela	Uso	Superficie [m²s]	Edificabilidad [m²t]	Aprovechamiento [UASs]	Cuota [%] Conservación	Cuota [%] Gastos Urbze	Carga de Afección real	Adjudicatario	Cuota [%] Otras cargas (1	Otras cargas 1	Cuota [%] Otras cargas (2	Otras cargas 2
1	EL-1	Espacio Libre	2.290,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
2	EL-2	Espacio Libre	11.000,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
3	EL-3	Espacio Libre	21.085,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
4	EL-4	Espacio Libre	2.385,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
5	EL-5	Espacio Libre	35.037,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
6	EL-6	Espacio Libre	10.251,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
7	EL-7	Espacio Libre	1.500,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
8	EL-8	Espacio Libre	2.290,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
9	EL-9	Espacio Libre	2.463,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
10	EL-10	Espacio Libre	4.233,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
11	EL-11	Espacio Libre	1.214,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
12	EL-12	Espacio Libre	4.233,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
13	EL-13	Espacio Libre	7.641,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
14	EL-14	Espacio Libre	1.961,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
15	EL-15	Espacio Libre	11.550,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
16	EL-16	Espacio Libre	1.961,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
17	EL-17	Espacio Libre	4.648,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
18	EL-18	Espacio Libre	1.961,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
19	EL-19	Espacio Libre	4.233,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
20	EL-20	Espacio Libre	4.233,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
21	EL-21	Espacio Libre	4.692,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
22	EL-22	Espacio Libre	1.413,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
23	EL-23	Espacio Libre	1.413,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
24	EL-24	Espacio Libre	795,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
25	SG-EL	Sistema General de Espacios Libres	271.022,93						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
26	SG-INFRA	Sistema General de Infraestructuras	7.000,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
27	E-E.1	Equipamiento Docente	6.000,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
28	E-D.1	Equipamiento Deportivo	2.700,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
29	E-D.2	Equipamiento Deportivo	16.316,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
30	E-SIPS.1	Equipamiento de Servicio Público e Interés Social	25.960,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
31	E-SIPS.2	Equipamiento de Servicio Público e Interés Social	12.772,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
32	Viarios	Viarios de la Unidad de Ejecución	298.300,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
33	SG-V	Sistema General Viario	65.628,00						Excmo Ayuntamiento de Sevilla				
34	R-1	Residencial Libre	8.952,00	9.900,00	9.900,00	1,45	1,65	720.019,10	M.C. Martínez				
35	R-2.1	Residencial Libre	8.411,22	6.316,45	6.316,45	0,93	1,06	459.390,18	M.C. Martínez				
36	R-2.2	Residencial Libre	7.035,78	5.283,55	5.283,55	0,78	0,88	384.268,56	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)				
37	R-3.1	Residencial Libre	12.973,04	9.948,51	9.948,51	1,46	1,66	723.546,99	Urbanismo y Promoción Meridional, S.L. (UPM)				
38	R-3.2	Residencial Libre	979,96	751,49	751,49	0,11	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
39	R-4	Residencial Protegida	7.446,00	17.250,00	13.800,00	2,03	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
40	GS-ST	Gran Superficie Comercial	249.000,00	149.000,00	186.118,97	27,33	31,10	13.536.284,10	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)				
41	ES	Estacion de Servicio	4.000,00	650,00	780,00	0,11	0,13	56.728,78	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)				
42	ST-1.1.a	Servicios Terciarios	2.150,56	8.034,78	8.034,78	1,18	1,34	584.363,13	Pronidiviso Martínez-Durán				
43	ST-1.1.b	Servicios Terciarios	2.150,56	8.034,78	8.034,78	1,18	1,34	584.363,13	M.C. Martínez				
44	ST-1.2	Servicios Terciarios	3.375,16	12.610,09	12.610,09	1,85	2,11	917.121,73	Polingea SL				
45	ST-1.3	Servicios Terciarios	3.905,73	14.592,35	14.592,35	2,14	2,44	1.061.290,01	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)				
46	ST-2.1	Servicios Terciarios	3.095,00	6.162,00	6.162,00	0,90	1,03	448.157,34	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera				
47	ST-2.2	Servicios Terciarios	3.095,00	6.162,00	6.162,00	0,90	1,03	448.157,34	Grupo Yenses SL				
48	ST-3.1	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	4.501,33	0,66	0,75	327.378,38	Polingea SL				
49	ST-3.2	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	4.501,33	0,66	0,75	327.378,38	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	9,10%	59,97		
50	ST-3.3	Servicios Terciarios	2.250,67	4.501,33	4.501,33	0,66	0,75	327.378,38	Aeropark San Nicolás, S.L.				
51	ST-4.1	Servicios Terciarios	2.893,68	7.234,20	7.234,20	1,06	1,21	526.137,59	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)				
52	ST-4.2	Servicios Terciarios	1.210,74	3.026,85	3.026,85	0,44	0,51	220.140,39	Hermandad de la Santa Caridad				
53	ST-4.3	Servicios Terciarios	2.647,58	6.618,95	6.618,95	0,97	1,11	481.390,95	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)				
54	ST-5	Servicios Terciarios	6.752,00	16.880,00	16.880,00	2,48	2,82	1.227.668,92	Pronidiviso Martínez-Durán				
55	SA-1.1	Servicios Avanzados	2.900,00	15.914,40	13.527,24	1,99	2,26	983.825,37	Polingea SL				
56	SA-1.2	Servicios Avanzados	3.068,00	7.917,60	6.729,96	0,99	1,12	489.464,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	13,61%	89,66		
57	SA-2.1	Servicios Avanzados	6.005,93	30.543,59	25.962,05	3,81	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
58	SA-2.2	Servicios Avanzados	1.730,76	8.801,89	7.481,61	1,10	1,25	544.131,36	Junta de Compensación (Para costes de urbanización)				
59	SA-2.3	Servicios Avanzados	3.493,32	17.765,52	15.100,69	2,22	0,00	0,00	Harri Egoalde 2, S.A.U. /ant. Constucciones Andaluza Tirado S.A.)				
60	SA-3.1	Servicios Avanzados	2.787,15	8.372,99	7.117,04	1,05	1,19	517.616,90	Grupo Yenses SL				
61	SA-3.2	Servicios Avanzados	2.524,32	7.583,42	6.445,91	0,95	1,08	468.805,82	M.C. Martínez				
62	SA-3.3	Servicios Avanzados	6.272,53	18.843,59	16.017,05	2,35	2,68	1.164.907,07	Pronidiviso Martínez-Durán				
63	SA-4.1	Servicios Avanzados	2.267,16	6.604,98	5.614,23	0,82	0,94	408.318,73	Hermandad de la Santa Caridad				
64	SA-4.2	Servicios Avanzados	1.439,74	4.194,43	3.565,27	0,52	0,00	0,00	Fundación Isidoro Carrasco			100,00%	7.216,80
65	SA-4.3a	Servicios Avanzados	1.915,76	5.581,25	4.744,06	0,70	0,79	345.031,68	Proindiviso (Codón+Liñán)				
66	SA-4.3b	Servicios Avanzados	1.277,17	3.720,83	3.162,71	0,46	0,53	230.021,12	Proindiviso (Codón+Liñán)				
67	SA-4.4	Servicios Avanzados	2.788,94	8.125,11	6.906,34	1,01	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
68	SA-4.5	Servicios Avanzados	1.413,38	4.117,65	3.500,00	0,51	0,58	254.552,21	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.				
69	SA-4.6	Servicios Avanzados	2.247,86	6.548,76	5.566,44	0,82	0,93	404.843,03	Polingea SL				
70	SA-5.1	Servicios Avanzados	3.376,00	6.752,00	5.739,20	0,84	0,96	417.407,43	Hermandad de la Santa Caridad				
71	SA-5.2	Servicios Avanzados	3.376,00	6.752,00	5.739,20	0,84	0,96	417.407,43	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)				
72	SA-6.1	Servicios Avanzados	1.688,00	3.376,12	2.869,70	0,42	0,48	208.710,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	5,80%	38,23		
73	SA-6.2	Servicios Avanzados	1.688,00	3.376,12	2.869,70	0,42	0,48	208.710,99	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	5,80%	38,23		
74	SA-6.3	Servicios Avanzados	1.759,00	3.517,65	2.990,00	0,44	0,50	217.460,31	Proindiviso (Codón+Liñán)				
75	SA-6.4	Servicios Avanzados	1.617,00	3.234,12	2.749,00	0,40	0,46	199.932,58	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)				
76	SA-7.1	Servicios Avanzados	3.630,56	9.076,39	7.714,93	1,13	1,29	561.100,70	Aeropark San Nicolás, S.L.				
77	SA-7.2	Servicios Avanzados	3.121,44	7.803,61	6.633,07	0,97	1,11	482.417,89	Proindiviso: Asisur Consultores XXI, S.L., y D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera				
78	SA-8.1	Servicios Avanzados	2.059,82	6.548,75	5.566,44	0,82	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
79	SA-8.2	Servicios Avanzados	4.561,18	14.501,25	12.326,06	1,81	2,06	896.464,43	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	24,92%	164,22		
80	I-1.1.a	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	4,05%	26,66		
81	I-1.1.b	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	4,05%	26,66		
82	I-1.1.c	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	4,05%	26,66		
83	I-1.1.d	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	4,05%	26,66		
84	I-1.1.e	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	4,05%	26,66		
85	I-1.1.f	Industrial y Almacenamiento	2.478,37	2.354,45	2.001,28	0,29	0,33	145.551,64	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	4,05%	26,66		
86	I-1.2.a	Industrial y Almacenamiento	1.758,28	2.588,39	2.200,13	0,32	0,37	160.013,70	Pronidiviso Martínez-Durán				
87	I-1.2.b	Industrial y Almacenamiento	5.460,27	8.657,13	7.358,56	1,08	1,23	535.182,19	Polingea SL				
88	I-1.2.c	Industrial y Almacenamiento	4.122,26	6.068,73	5.158,42	0,76	0,86	375.167,62	M.C. Martínez				
89	I-2.1	Industrial y Almacenamiento	1.598,89	2.257,26	1.918,67	0,28	0,32	139.543,46	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias, S.L.				
90	I-2.2	Industrial y Almacenamiento	6.782,78	7.204,87	6.124,14	0,90	1,02	445.403,96	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)				
91	I-2.3.a	Industrial y Almacenamiento	1.674,82	2.364,46	2.009,79	0,30	0,34	146.170,28	Pronidiviso Martínez-Durán				
92	I-2.3.b	Industrial y Almacenamiento	2.195,80	3.099,95	2.634,96	0,39	0,44	191.638,37	M.C. Martínez				
93	I-2.3.c	Industrial y Almacenamiento	3.104,80	4.383,25	3.725,76	0,55	0,62	270.971,89	Polingea SL				
94	I-2.4	Industrial y Almacenamiento	5.481,35	5.822,46	4.949,09	0,73	0,83	359.943,34	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)				
95	I-2.5	Industrial y Almacenamiento	1.240,55	1.317,75	1.120,09	0,16	0,19	81.462,98	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	2,26%	14,92		
96	I-3.1	Industrial y Almacenamiento	8.639,59	12.197,07	10.367,51	1,52	1,73	754.020,74	Hermandad de la Santa Caridad				
97	I-3.2a	Industrial y Almacenamiento	7.349,58	6.803,92	5.783,33	0,85	0,97	420.616,95	Proindiviso (Codón+Liñán)				
98	I-3.2b	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)				
99	I-3.2c	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)				
100	I-3.2d	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)				
101	I-3.2e	Industrial y Almacenamiento	640,37	592,83	503,90	0,07	0,08	36.648,44	Proindiviso (Codón+Liñán)				
102	I-3.3	Industrial y Almacenamiento	637,07	589,77	501,30	0,07	0,08	36.459,34	Proindiviso (García-Carranza+Puerta)				
103	I-3.4a	Industrial y Almacenamiento	2.083,43	1.928,75	1.639,44	0,24	0,27	119.235,06	Proindiviso (Fernández Paris)				
104	I-3.4b	Industrial y Almacenamiento	2.032,17	1.881,29	1.599,10	0,23	0,27	116.301,17	Proindiviso (Fernández Paris)				
105	I-3.5	Industrial y Almacenamiento	2.818,52	2.609,27	2.217,88	0,33	0,37	161.304,36	Proindiviso (Úbeda Roldán)				
106	I-3.6.a	Industrial y Almacenamiento	12.575,02	17.752,98	15.090,03	2,22	2,52	1.097.485,83	Grupo Yenses SL				
107	I-3.6.b	Industrial y Almacenamiento	1.229,14	1.735,25	1.474,96	0,22	0,25	107.272,91	M.C. Martínez				
108	I-4.1	Industrial y Almacenamiento	3.118,00	3.679,32	3.127,42	0,46	0,52	227.454,80	Asisur Consultores XXI, S.L.				
109	I-4.2	Industrial y Almacenamiento	9.287,03	11.116,14	9.448,72	1,39	1,58	687.197,57	Polingea SL				
110	I-4.3	Industrial y Almacenamiento	2.768,73	2.990,24	2.541,70	0,37	0,42	184.855,90	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	5,14%	33,86		
111	I-4.4.a	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	1.497,99	0,22	0,25	108.947,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	3,03%	19,96		
112	I-4.4.b	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	1.497,99	0,22	0,25	108.947,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	3,03%	19,96		
113	I-4.4.c	Industrial y Almacenamiento	1.631,80	1.762,34	1.497,99	0,22	0,25	108.947,62	Proindiviso (García-Mauriño+Bustamante)	3,03%	19,96		
114	I-4.5	Industrial y Almacenamiento	11.621,97	13.910,96	11.824,32	1,74	1,98	859.973,07	Aeropark San Nicolás, S.L.				
115	I-4.6	Industrial y Almacenamiento	8.979,88	11.746,33	9.984,38	1,47	1,67	726.155,72	Proindiviso (Cabrera+Rodríguez García)				
116	I-5.1	Industrial y Almacenamiento	6.485,91	9.156,57	7.783,09	1,14	1,30	566.057,58	D. Cristóbal García Cobos y Dª Ana Delgado Rivera				
117	I-5.2	Industrial y Almacenamiento	2.311,47	3.263,25	2.773,76	0,41	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
118	I-5.3	Industrial y Almacenamiento	2.877,49	3.154,96	2.681,72	0,39	0,45	195.039,26	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Excesos)				
119	I-5.4	Industrial y Almacenamiento	6.462,54	7.085,72	6.022,86	0,88	1,01	438.038,04	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Antigua Vía Pecuaria)				
120	I-5.5	Industrial y Almacenamiento	8.652,59	9.486,95	8.063,91	1,18	0,00	0,00	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (10%)				
	Total Reparcelado		**1.413.605,93**	**708.172,00**	**681.039,17**	**100,00**	**100,00**	**43.532.006,58**		**100,00%**	**658,95**	**100,00%**	**7216,80**
	SG-EL	Sistema General de Espacios Libres	2.737,07						No Reparcelado				
	Total Superficie		**1.416.343,00**										

Para cálculo Costes de Urbanización	Para Carga de Afección Real Costes de Urbanización
598.549,22	**43.532.006,58**

Para cálculo Otras Cargas	Para Carga de Finca Aportada I	Para cálculo Otras Cargas	Para Carga de Finca Aportada P
49.460,20	**658,95**	**3.565,27**	**7.216,80**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673450

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca a que la misma se refiere, registral número **83675**, **CRU: 41029000813189**, resulta de su inscripción 16ª, al folio 138, del Tomo 2158 y Libro 2157 y es la siguiente: **RUSTICA.** Finca rústica en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, **con una superficie de CINCO HECTAREAS SESENTA Y TRES AREAS**, que linda, al Norte, barriada de Valdezorras; al Sur, finca matriz de la que procede; al Este, finca matriz de la que procede; y al Oeste, carretera de Sevilla a Brenes.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita en pleno dominio a favor de la Entidad **URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL, S.L.**, con C.I.F. B41826223, **por título de Compra según la inscripción 1ª** con una superficie de mayor cabida que la actual, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el veintiocho de julio de dos mil cinco, ante el Notario don Victorio Magariños Blanco, con el número 2021 de su protocolo y de la autorizada por el mismo Notario el día siete de octubre de dos mil cinco, con el número 2443 de protocolo, junto con Testimonio expedido el 27 de Octubre de 2005 por el mismo Notario de las Diligencias puestas al pie de la última escritura citada; **y por título de descripción de resto**, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 20 de Julio de 2.006, ante el Notario Don Manuel López Iñiguez, según la inscripción 3ª, de fecha 4 de Octubre de 2.006, obrante al folio 163 del Tomo 1.904, Libro 1.903.

TERCERO: Que la citada finca 83675, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **HIPOTECA, de la inscripción 2ª, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA** de fecha 1 de Diciembre de 2005, al folio 159, del Libro 1903, Tomo 1904, y en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don *Victorio Magariños Blanco*, el 23 de Septiembre de 2005, por razón de la cual esta finca responde de la devolución del capital del préstamo, o sea, **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS**, en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo del **doce por ciento** nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el articulo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo máximo citado, que equivale a **TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS.** b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación sexta al tipo máximo a efectos hipotecarios del **diecinueve por ciento** nominal anual, limitándose ademas esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS**, que equivale al importe de **DOS ANUALIDADES** de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **diecisiete por ciento** del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitandose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **tres por ciento** de dicho

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

capital. El préstamo se ha pactado por un plazo de dos años contados a partir del primer día del próximo mes al del otorgamiento de la escritura. **Se tasa** para que sirva de tipo en la subasta, en el DUPLO de la cantidad fijada como responsabilidad por principal. **Según resulta de la inscripción 3ª**, de fecha 4 de Octubre de 2.006, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, el 20 de Julio de 2.006, ante el Notario Don Manuel López Iñiguez, **la referida hipoteca fue concretada sobre la totalidad de esta finca, tal y como se ha descrito en el punto primero del certificado, -resto después de practicada una segregación- liberando de toda responsabilidad a la finca segregada.**
Modificada la hipoteca precedente por las inscripciones 4ª, 5ª, 6ª, 9ª, 12ª y 16ª.

- **MODIFICACION y AMPLIACIÓN DE la HIPOTECA de la inscripción 2ª, por la inscripción 4ª, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.:** El BANCO concede a la parte prestataria una ampliación de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS EUROS** de capital, sobre el préstamo inicial, que la parte prestataria recibe en el acto del otorgamiento de la que se inscribe, a su satisfacción, y adiciona al importe ya recibido conforme a la escritura de préstamo, mediante abono en cuenta, resultando, en consecuencia, conjunta y definitivamente entregado un préstamo que asciende a **TRES MILLONES DE EUROS** de principal. La hipoteca constituida sobre esta finca se **amplia**, hasta dejar respondiendo esta finca, además del capital prestado resultante despues de la ampliación, que se considera desde ahora deuda única, y que asciende a **TRES MILLONES DE EUROS:** a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones terceras que, a efectos hipotecarios, se fijan, desde ahora, en el tipo máximo del **DOCE POR CIENTO** nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de **una anualidad** de tales intereses al tipo máximo citado, que equivale en su conjunto a **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS,** de los que **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS** corresponden al capital ampliado. b) Del pago de los intereses de demora convenidos, limitándose la responsabilidad por este concepto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS,** que equivale al importe de DOS ANUALIDADES de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios, de los que **CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS** corresponden al capital ampliado. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al DIECISIETE POR CIENTO del capital del préstamo, e igual cantidad máxima del DIECISIETE POR CIENTO para la ampliación aquí convenida, y del pago de gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a esta finca que fueses anticipados por el banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **TRES POR CIENTO** del capital, e igual cantidad máxima del TRES POR CIENTO para la ampliación aquí convenida. **TIPO DE SUBASTA Y DOMICILIO.** Se establece como precio en que los interesados tasan esta finca para que sirva de tipo en la subasta, el **duplo** de la cantidad fijada como responsabilidad por capital, en su importe posterior a la ampliación ahora formalizada. Siendo su domicilio el mismo que se fijó anteriormente. **AMPLIACION DE LA DURACION DEL PRESTAMO.** La duración del préstamo hipotecario se **amplía EN UN AÑO MÁS** y queda desde ahora fijada en TRES AÑOS, contados a partir de la terminación del denominado en la escritura inicial como periodo de ajuste. En consecuencia, se modifica nuevamente la Estipulación 2ª apartado 2.2.2., fijando desde ahora la duración del periodo de carencia en los ONCE PRIMEROS TRIMESTRES de la duración pactada. Como consecuencia de la ampliación del plazo aquí acordada el vencimiento de amortización se producirá el día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS ML OCHO,** todo ello en virtud de **escritura** otorgada en Sevilla el día cinco de Octubre de dos mil siete, ante el Notario Don José Ruiz Granados protocolo número 6.192 que causó la inscripción 4ª de fecha dieciséis de Noviembre de dos mil siete.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA** de la inscripción 2ª a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.: **Según la Inscripción 5ª**, de fecha 7 de Noviembre de 2008, al folio 164, del Libro 1903, Tomo 1904, del término municipal de Sevilla y en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don José Ruiz Granados, con número de protocolo 5117, el 15 de Octubre de 2008: **Ambas partes acuerdan una ampliación del periodo de carencia en un año, y con él, la duración total del préstamo subsistente, cuyo nuevo vencimiento será el 30 de septiembre de 2.009, y así mismo, la modificación del tipo de interés mediante variación del diferencial constante.**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673449

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 2ª**, según la Inscripción 6ª, de fecha 15 de Marzo de 2010, al folio 164, del Libro 1903, Tomo 1904, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don José Ruiz Granados, con número de protocolo 213, el 22 de Enero de 2010, se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la 4ª y modificada por la 5ª en los siguientes términos: El vencimiento de amortización, si antes no se interrumpe se hará efectivo el **30 de septiembre de 2.011.** El diferencial constante será del **2,50**, y se aplicará, adicionándolo al tipo de interés de referencia, con la misma fecha-efecto que corresponde atribuir a la ampliación de la duración del préstamo que se conviene.

- Una **HIPOTECA:** de la **inscripción 7ª** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, de fecha 16 de Marzo de 2010, al folio 165, del Libro 1903, Tomo 1904, en virtud de la **escritura** otorgada en Sevilla, ante el Notario Don José Ruiz Granados, con número de protocolo 214, el 22 de Enero de 2010, respondiendo de la devolución del capital del préstamo, o sea, **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS**, en los casos, forma y plazos convenidos, y además: - a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del **12**% nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, que equivale a **cuarenta y tres mil doscientos euros (€ 43.200).** - b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 5ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del **19**% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **ochenta y seis mil cuatrocientos euros (€ 86.400),** que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. - c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **17**% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **3**% de dicho capital. El **plazo de amortización** será de dos años contados a partir del primer dia del mes de marzo de dos mil diez. A efectos de **subasta** se tasa la finca hipotecada en la cantidad fijada como responsabilidad por capital multiplicada por el coeficiente 0'75%. **Modificada por las inscripciones 10ª, 13ª y 17ª.**

- Afecta a **OPCION de compra** conforme al siguiente tenor: **OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO.** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en la siguiente participación: a) URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL, S.L., constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS** (**30.000 €**), más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el Anexo Dos. Según la **INSCRIPCION 8ª** al TOMO: 2.073 LIBRO: 2.072 FOLIO: 62 de fecha 4 de junio de 2010, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, el veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455.
MODIFICADA POR LA 15ª

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 2ª** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, **por la inscripción 9ª**. La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la 4ª,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

modificada por la 5ª y 6ª es nuevamente objeto ahora de modificación, según la Inscripción 9ª, de fecha 15 de Febrero de 2012, al folio 63, del Libro 2072, Tomo 2073, en virtud de la **escritura** otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel García Del Olmo Santos, con número de protocolo 49, el 11 de Enero de 2012: El vencimiento de amortización, si antes no se interrumpe se hará efectivo el **30 de septiembre de 2.013.** El diferencial constante será del **2,50,** y se aplicará, adicionándolo al tipo de interés de referencia, con la misma fecha-efecto que corresponde atribuir a la ampliación de la duración del préstamo que se conviene.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 9, de fecha 15/02/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 7ª**, por la **inscripción 10ª**, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, según la Inscripción 10ª, de fecha 16 de Febrero de 2012, al folio 63, del Libro 2072, Tomo 2073, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel García Del Olmo Santos, con número de protocolo 50, el 11 de Enero de 2012: El periodo de carencia se amplía en un año y nueve meses, y en consencuencia, el **vencimiento** se hará efectivo el **31 de octubre de 2013.** Se tasa la finca a efectos de subasta en la cantidad por capital multiplicada por el coeficiente 0,75.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 10, de fecha 16/02/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **HIPOTECA de la inscripción 11ª**, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, de fecha 16 de Febrero de 2012, al folio 64, del Libro 2072, Tomo 2073, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel García Del Olmo Santos, con número de protocolo 51, el 11 de Enero de 2012, respondiendo de la devolución del capital del préstamo, o sea, **DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS,** en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del **12**% nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses al tipo máximo citado, que equivale a **Veintisiete mil seiscientos euros.** b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 5ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del **19**% nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de **Cincuenta y cinco mil doscientos euros,** que equivale al importe de dos anualidades de intereses al tipo máximo antes fijado para los intereses ordinarios. c) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **17**% del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **3**% de dicho capital. El préstamo se pacta por un **plazo** de **1** año y **9** meses, contado a partir del primer día del mes de Febrero de dos mil doce. Se **tasa** la finca a efectos de subasta en la cantidad fijada como capital multiplicada por el coeficiente 0,75. **MODIFICADA POR LA 14ª y 18ª**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 11, de fecha 16/02/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 4.305,6 euros.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO Letra C a favor de la Tesoreria General de la Seguridad Social.** Dimanante de expediente administrativo de apremio número 41 02 12 00410908, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutaiva 02 de Sevilla, de dicha Tesorería, en reclamación de DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS de principal, VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de recargo, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses, DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS de costas devengadas y TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas e

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C14A13673448

intereses presupuestados; en total TRECE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS. Declarado mediante DILIGENCIA DE EMBARGO de fecha doce de Agosto de dos mil trece, según MANDAMIENTO expedido el veinte de Septiembre de dos mil trece, por el Recaudador Ejecutivo de dicha Tesorería en la indicada Unidad de Recaudación. Causó la anotación letra C, al folio 176, del Tomo 2116, Libro 2115, practicada con fecha **treinta y uno de Octubre de dos mil trece.**

Al margen de dicha anotación, consta haberse expedido con su misma fecha, **certificado de cargas** de la finca para surtir efectos en el expediente a que la misma anotación se refiere.

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 2ª** **según la Inscripción 12ª** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA,. La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la 4ª, modificada por la 5ª, 6ª y 9ª es nuevamente objeto ahora de modificación, según la Inscripción 12ª, de fecha 12 de Febrero de 2013, al folio 176, del Libro 2115, Tomo 2116, y en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel García Del Olmo Santos, con número de protocolo 3.055, el 30 de Diciembre de 2013, en los siguientes términos: La duración del préstamo hipotecario se amplía en **un año más** y el plazo de duración máxima del préstamo queda, en adelante, fijado en **9 años**, a contar desde la fecha de su inicio. En consecuencia, el vencimiento final, se hará efectivo en su totalidad en el mismo día **30 de septiembre de 2014**. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta la cantidad de **5.762.038,02 EUROS.**

AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 12, de fecha 12/02/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 7ª** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA. **La hipoteca de la inscripción 7ª, modificada por la 10ª es nuevamente objeto ahora de modificación,** Según la **Inscripción 13ª**, de fecha 13 de Febrero de 2013, al folio 177, del Libro 2115, Tomo 2116, y en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel García Del Olmo Santos, con número de protocolo 3.056, el 30 de Diciembre de 2013, en los siguientes términos: La duración del préstamo hipotecario se amplía en **un año más** y el plazo de duración máxima del préstamo queda, en adelante, fijado en **4 años y 9 meses**, a contar desde la fecha de su inicio. En consecuencia, el vencimiento final, se hará efectivo en su totalidad en el mismo día **31 de octubre de 2014**. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta la cantidad de **5.762.038,02 EUROS.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 13, de fecha 13/02/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 11ª**: a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA. La hipoteca de la inscripción 11ª es objeto ahora de modificación, **Según la Inscripción 14ª**, de fecha 13 de Febrero de 2013, al folio 178, del Libro 2115, Tomo 2116, y en virtud de la **escritura** otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel García Del Olmo Santos, con número de protocolo 3.057, el 30 de Diciembre de 2013, en los siguientes términos: La duración del préstamo hipotecario se amplía en **un año más** y el plazo de duración máxima del préstamo queda, en adelante, fijado en 2 **años y 9 meses**, a contar desde la fecha de su inicio. En consecuencia, el vencimiento final, se hará efectivo en su totalidad en el mismo día **31 de octubre de 2014**. Se establece como precio en que los interesados tasan la finca y para que sirva de tipo en la subasta la cantidad de **5.762.038,02 EUROS.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 14, de fecha 13/02/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO - SEVILLA

- Afecta a **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA YA EXISTENTE** conforme al siguiente tenor: **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 8ª, sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL, S.L., constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 8ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. Según la **INSCRIPCION: 15ª** al TOMO: 2.116 LIBRO: 2.115 FOLIO: 179 de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 15, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 15, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **MODIFICACION DE HIPOTECA** a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. **La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la 4ª, modificada por la 5ª, 6ª, 9ª y 12ª, es nuevamente objeto de modificación por la inscripción 16ª**, de fecha 17 de agosto de 2015, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de SEVILLA, DON MANUEL GARCÍA DEL OLMO SANTOS, el treinta de Diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 3092/2.014, en los siguientes términos: **AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA DEL PRÉSTAMO Y AMORTIZACIÓN A TÉRMINO:** las partes amplían, con fecha efecto veintinueve *de septiembre de dos mil catorce*, la duración del préstamo hipotecario en **dos años** más, de forma que terminará el día ***treinta de septiembre de dos mil dieciséis***, fecha de vencimiento final. **PERIODO DE INTERÉS.** Se establece un único periodo de interés fijo para toda la duración del préstamo antes determinada. El interés aplicable a la duración del préstamo se calculará al tipo fijo **2,50% nominal anual**, considerado tipo de interés vigente para toda la duración antes definida. ***Subsistencia de pactos.*** Las partes dejan subsistente la(s) escritura(s) de préstamo (y modificación) primitivas, en todos los demás pactos y estipulaciones no afectados por la escritura que causa este asiento, que permanecen inalterados y que serán de íntegra aplicación.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 16, de fecha 17/08/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 7ª según la inscripción 17ª**, a favor de BANCO

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.: **La hipoteca de la inscripción 7ª, modificada por la 10ª y 13ª, es nuevamente objeto de modificación por la inscripción 17ª**, de fecha 18 de agosto de 2015, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de SEVILLA, DON MANUEL GARCÍA DEL OLMO SANTOS, el treinta de Diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 3093/2.014, en los siguientes términos: **AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA DEL PRÉSTAMO Y AMORTIZACIÓN A TÉRMINO.** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L. amplían, con fecha efecto *treinta de octubre de dos mil catorce*, la duración del préstamo hipotecario referido, de forma que terminará el día ***31 de octubre de 2016,*** fecha de vencimiento final en la que vencerá y será exigible el capital del préstamo. El último día de cada uno de los años en los que se divide el nuevo plazo de duración pactada vencerán y serán exigibles los intereses ordinarios devengados durante el mismo, esto es los días treinta y uno de octubre de dos mil quince y de dos mil dieciséis. - **PERIODO DE INTERÉS.** Se establece un único periodo de interés fijo para toda la duración del préstamo antes determinada. El interés aplicable a la duración del préstamo se calculará al tipo fijo **2,50% nominal anual,** considerado tipo de interés vigente para toda la duración antes definida. - ***Subsistencia de pactos.*** - Las partes dejan subsistente la(s) escritura(s) de préstamo (y modificación) primitivas, en todos los demás pactos y estipulaciones no afectados por la escritura que causa este asiento, que permanecen inalterados y que serán de íntegra aplicación.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 17, de fecha 18/08/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION DE la HIPOTECA de la inscripción 11ª según la inscripción 18ª**, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.: **La hipoteca de la inscripción 11ª, modificada por la 14ª, es nuevamente objeto de modificación por la inscripción 18ª**, de fecha 18 de agosto de 2015, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de SEVILLA, DON MANUEL GARCÍA DEL OLMO SANTOS, el treinta de Diciembre del año dos mil catorce, protocolo número 3094/2.014, en los siguientes términos: **AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA DEL PRÉSTAMO Y AMORTIZACIÓN A TÉRMINO.** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L. amplían, con fecha efecto *treinta de octubre de dos mil catorce*, la duración del préstamo hipotecario referido, de forma que terminará el día ***31 de octubre de 2016,*** fecha de vencimiento final en la que vencerá y será exigible el capital del préstamo. El último día de cada uno de los años en los que se divide el nuevo plazo de duración pactada vencerán y serán exigibles los intereses ordinarios devengados durante el mismo, esto es los días treinta y uno de octubre de dos mil quince y de dos mil dieciséis. - **PERIODO DE INTERÉS.** Se establece un único periodo de interés fijo para toda la duración del préstamo antes determinada. El interés aplicable a la duración del préstamo se calculará al tipo fijo **2,50% nominal anual,** considerado tipo de interés vigente para toda la duración antes definida. - ***Subsistencia de pactos.*** - Las partes dejan subsistente la(s) escritura(s) de préstamo (y modificación) primitivas, en todos los demás pactos y estipulaciones no afectados por la escritura que causa este asiento, que permanecen inalterados y que serán de íntegra aplicación.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 18, de fecha 18/08/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO Letra D, a favor del AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, con N.I.F. P2906900B, dimamante de expediente administrativo de apremio número 16628854-MAPEVE que se instruye en la Unidad de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en reclamación de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS de principal, CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS de recargo de apremio, TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS de intereses de demora y CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS de costas; por lo que el importe adeudado asciende a TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS; declarado mediante DILIGENCIA DE EMBARGO de fecha dos de marzo de dos mil quince; según MANDAMIENTO en

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

copia realizada en soporte papel por medios electrónicos y firmada electrónicamente el veinte de julio de dos mil quince por Don Javier Medina Cuesta, como Adjunto a Tesorero de dicho Patronato, que incluye la impresión de un código generado electrónicamente que permite contrastar su autenticidad de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre de firma electrónica. Causó la anotación letra D, al folio 139 vuelto, del Tomo 2158, Libro 2157, practicada con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince.
Al margen de dicha anotación letra D, consta haberse expedido con su misma fecha, **certificado de cargas** de la finca para surtir efectos en el expediente a que la misma anotación se refiere.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO Letra E, a favor del AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA,** con N.I.F. P2905100J, dimamante de expediente administrativo de apremio número 16628854-MAPEVE que se instruye en la Unidad de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga,, en reclamación de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS de principal, MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS de recargo de apremio, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS de intereses de demora y CINCUENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS de costas; por lo que el importe adeudado asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CENTIMOS; declarado mediante DILIGENCIA DE EMBARGO de fecha dos de marzo de dos mil quince; según MANDAMIENTO en copia realizada en soporte papel por medios electrónicos y firmada electrónicamente el veinte de julio de dos mil quince por Don Javier Medina Cuesta, como Adjunto a Tesorero de dicho Patronato, que incluye la impresión de un código generado electrónicamente que permite contrastar su autenticidad de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre de firma electrónica. Causó la anotación letra E, al folio 140, del Tomo 2158, Libro 2157, practicada con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince.
Al margen de dicha anotación letra E, consta haberse expedido con su misma fecha, **certificado de cargas** de la finca *para surtir efectos en el expediente a que la misma anotación se refiere.*

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO Letra F, *a favor de la HACIENDA PUBLICA***, dimanante de procedimiento administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria -AEAT- C.I.F. Q2826000H, en la Delegación Especial de Andalucía, Dependencia Regional de Recaudación R41852.71 sita en Pz Ministro Indalecio Prieto, 1, 41071 de Sevilla, en reclamación de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS de principal, por los conceptos que constan en el mandamiento, CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de intereses y DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS de costas; lo que totaliza un importe a embargar de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS; declarado en DILIGENCIA DE EMBARGO número 411623349808E, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, según el MANDAMIENTO que antecede, firmado electrónicamente el catorce de septiembre de dos mil dieciséis por DOÑA PILAR ESCOBAL AZALDEGUI, Técnica de Hacienda, que incluye un CSV que ha permitido contrastar su autenticidad, que causó la anotación letra F, al folio 140 del Tomo 2158 Libro 2157, practicada el veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis.
Al margen de dicha anotación letra F, consta haberse expedido con su misma fecha, **certificado de dominio y cargas** de la finca para surtir efectos en el procedimiento a que la misma anotación se refiere.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 1ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: Esta finca, incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha **se expide certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673446

del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

COPIA

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673459

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 80331**, CRU 41029000775340 comprendida en dicha escritura, resulta de su inscripción 17ª, al folio 189, del Tomo 2117, Libro 2116, practicada con fecha catorce de mayo de dos mil doce, y es la siguiente: **RUSTICA:** Finca rústica en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con **una superficie de SESENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS Y SESENTA Y DOS CENTIAREAS.** Linda: al Norte, con finca segregada y hacienda de Valdezorras y Rojas; al Este, finca de los herederos de Don Rafael Cabrera Trillo Figueroa y otra finca de herederos de Don Rafael Cabrera Trillo Figueroa; y por el Oeste, con finca de San Cayetano ó El Palmarillo.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita en pleno dominio como sigue: Doña **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA**, con N.I.F. número 28357401B, **es dueña con carácter privativo** de **una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca**, en virtud de escrituras de descripción de resto y concreción de dominio, otorgadas en *Sevilla, los días 28 de Julio de 2.005* y 25 de Noviembre de 2.005, ambas ante el notario DON VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO, según resulta de la inscripción 8ª al folio 162 del Tomo 1.859, Libro 1.858.
Doña **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA**, con N.I.F. número 28357401B, **es dueña con carácter privativo por título de Compra del pleno dominio de 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca**, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 21 de Abril de 2.006*, ante el Notario Don/Doña *Victorio Magariños Blanco*, según la inscripción 9ª, de fecha 22 de Junio de 2.006, obrante al folio 162 del Tomo 1.859, Libro 1.858.
A favor de los cónyuges Doña **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA** y Don **JUAN MANUEL DURAN IBAÑEZ**, con N.I.F. números 28357401B y 28.442.446-W, respectivamente, **por título de Compra del pleno dominio de 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca de esta finca con CARACTER GANANCIAL**, según resulta de la referida inscripción 9ª
A favor de la Entidad **POLINGEA SL**, con C.I.F. número B-91291740, **es titular del pleno dominio de UNA TERCERA PARTE INDIVISA de esta finca**, en virtud de escrituras de descripción de resto y concreción de dominio, otorgadas en *Sevilla, los días 28 de Julio de 2.005* y 25 de Noviembre de 2.005, ambas ante el notario DON VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO, según resulta de la inscripción 8ª al folio 162 del Tomo 1.859, Libro 1.858
A favor de la Entidad **GRUPO YENSES S.L.**, con C.I.F. número B91358457, **por título de Aportacion del pleno dominio de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca**, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 26 de Octubre de 2.006*, ante el Notario Don/Doña *Victorio Magariños Blanco*, protocolo 2736, según la inscripción 10ª, de fecha 2 de Mayo de 2.007, obrante al folio 179 del Tomo 1.924, Libro 1.923.

TERCERO: Que la citada finca 80331, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **Una HIPOTECA sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA, propiedad de POLINGEA, S.L., a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, según la Inscripción 11ª**, de fecha 28 de Agosto de 2007, al folio 179, del Libro 1923, Tomo 1924, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, con número de protocolo 1752, el 20 de Julio de 2007. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES DE EUROS.** b) El importe de **UN AÑO** de intereses ordinarios al **NUEVE ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO**, máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula primera. c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula Primera, es decir el **TRECE ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO ANUAL.** d) Una cantidad adicional de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS**, para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El **plazo** improrrogable de duración del préstamo será por todo el tiempo que media hasta el día **CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. TASACION:** A los efectos procesales y para que sirva de tipo en la subasta a que corresponda, TASAN esta finca en el importe de la responsabilidad por principal, es decir, en **QUINCE MILLONES DE EUROS.**

Modificada por las inscripciones 13ª y 17ª.

Según nota al margen de la inscripción 11ª de hipoteca y de las inscripciones 13ª y 17ª por las que dicha hipoteca se modifica, ha sido expedida con fecha cuatro de Julio del año dos mil dieciséis la **CERTIFICACION** prevenida en el **artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, para surtir efectos en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 1103/2014. Negociado: 3°, que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia Número 2 de Sevilla, para la efectividad de la hipoteca de la adjunta inscripción, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. con C.I.F. A28000727 y domicilio en Calle Velázquez 34 de Madrid, en virtud de **MANDAMIENTO** expedido el veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, por Doña Rocio Meana Cubero, Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, presentado por duplicado el día ocho de abril del año dos mil dieciséis, calificado con defecto el once de dicho mes, retirado y posteriormente devuelto el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en unión de **ADICIÓN** de fecha quince de junio de dos mil dieciséis que contiene testimonio expedido el mismo día por la referida letrada de dicho juzgado, del AUTO 366/14 dictado el once de diciembre de dos mil catorce por Don Víctor Jesús Nieto Matas, Presidente, y Don José María Fragoso Bravo y Don Federico Jiménez Ballester, Magistrados de la AUDIENCIA PROVINCIAL sección 8ª de SEVILLA.

- **OPCIÓN DE COMPRA de la INSCRIPCION** 12ª TOMO: 1.994 LIBRO: 1.993 FOLIO: 120 de fecha 4 de junio de 2010, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, el veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455. Derecho de Opción de Compra que las Concedentes -titulares de cada finca- constituyen a favor de las Optantes -IKEA IBÉRICA, S.A.U. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L.-, sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª María del Carmen Martínez Ayala constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca; + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca. b) Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez, casados en régimen de gananciales, constituyen derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca que les pertenece con carácter ganancial; + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca con carácter ganancial; c) POLINGEA SL, constituye derecho real de opción de compra: + favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca, + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca, d) GRUPO YENSES S.L., constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca, + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos.**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673458

Esta opción ha sido modificada por la inscripción 21ª

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 11ª por la 13ª de fecha 21 de Julio de 2.010, al folio 121, del Libro 1993, Tomo 1994, y en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don José Luis Ferrero Hormigo, con número de protocolo 714, el 16 de Junio de 2.010, por la que la hipoteca de la inscripción 11ª es objeto de modificación en lo que respecta al plazo de vencimiento que finalizará el día **cuatro de Agosto de dos mil trece, quedando por tanto el mismo ampliado.**

- Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., constituida sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad POLINGEA, S.L., según la inscripción 14ª, al folio 122 vuelto, del Tomo 1994, Libro 1993, practicada con fecha veintiuno de Julio de dos mil diez y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Luis Ferrero Hormigo, el dieciseis de junio de dos mil diez, número 715 de protocolo. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE EUROS.** b) El importe de **DOS AÑOS** de intereses ordinarios al **SIETE ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO,** máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al **ONCE ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO,** máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula Primera. d) De una cantidad adicional de **SEISCIENTOS MIL EUROS,** para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El **plazo** improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** que coincidirá con el último pago de amortización. **Tasación para subasta:** el importe de la responsabilidad por principal.
Esta hipoteca ha sido modificada por las inscripciones 15ª y 18ª

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 14ª por la 15ª de fecha 26 de Septiembre de 2.011, al folio 126, del Libro 1993, Tomo 1994, y en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, con número de protocolo 4505, el 13 de Septiembre de 2.011, se modifica la hipoteca de la inscripción 14ª, en los siguientes términos: Se establece como vencimiento del préstamo el día **13 de Marzo de 2017.**

- Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., constituida sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad POLINGEA, S.L., según la inscripción 16ª, al folio 127, del Tomo 1.994, Libro 1.993, practicada con fecha siete de Mayo de dos mil doce y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Luis Ferrero Hormigo, el veintinueve de Diciembre de dos mil once, número 1.143 de protocolo. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 Euros).** b) El importe de **seis meses** de intereses al tipo pactado en el apartado 3.1 de la Claúsula primera de la escritura, es decir al **seis por ciento.** c)El importe de **dos años** de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA, es decir al **CATORCE POR CIENTO.** d) Una cantidad adicional de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (42.750 Euros)** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El **plazo** improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **29 de junio de 2012,** que coincidirá con el único pago de amortización. **TASACION.-** A los efectos procesales y para que sirva de tipo en la subasta a que corresponda, TASAN esta finca en el de su responsabilidad por principal, es decir, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS.**
POSPUESTA esta hipoteca a la hipoteca de la inscripción 19ª a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucia (IDEA).
Modificada y ampliada la hipoteca precedente por la inscripción 20ª

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 16, de fecha 07/05/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 4.645,5 euros.

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 11ª por la 17ª, de fecha 14 de Mayo de 2.012,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

al folio 43, del Libro 2.117, Tomo 2.116, practicada en virtud de la escritura de modificación de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López Cubero, con número de protocolo 1896, el 27 de Abril de 2.012, por la que la hipoteca de la inscripción 11ª, constituida sobre una tercera parte indivisa de esta finca, es objeto nuevamente de modificación en lo que respecta al plazo de vencimiento que finalizará el día **veintisiete de Abril de dos mil quince, quedando por tanto el mismo ampliado.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 17, de fecha 14/05/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 14ª por la 18ª** de fecha 15 de Mayo de 2.012, al folio 189, del Libro 2116, Tomo 2117, y en virtud de la escritura de Modificación de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, con número de protocolo 1897, el 27 de abril de 2.012, se modifica nuevamente la hipoteca de la inscripción 14ª, ampliándose el periodo de carencia, que comprenderá desde la fecha de otorgamiento de la escritura hasta el 13 de Junio de 2015. Se modifica el periodo de amortización que se llevará a efecto mediante el pago de siete cuotas trimestrales siendo la primera el día 13 de Septiembre de 2015 y la última el día **13 de Marzo de dos mil diecisiete** ambas inclusive, por lo que no se amplia la fecha de vencimiento que sigue siendo la misma.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 18, de fecha 15/05/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 19, de fecha 15/05/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 19, de fecha 15/05/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 16ª por la 20ª** de fecha 16 de Mayo de 2.012, al folio 192, del Libro 2.116, Tomo 2.117, y en virtud de la escritura de Modificación y Ampliación de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Arturo Otero López-Cubero, con número de protocolo 1900, el 27 de Abril de 2.012, se modifica y amplía la hipoteca de la inscripción 16ª, en los siguientes términos: El préstamo anteriormente señalado se amplía en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000,00 €)**. La hipoteca constituida en la referida escritura de préstamo hipotecario sobre esta finca, queda modificada y **con el carácter de única**, para garantizar la devolución de un principal de **QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 EUROS)**, de los que **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (285.000,00 EUROS) corresponden al préstamo inicial y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000,00 EUROS) a la ampliación**, de **dos años de intereses ordinarios al tipo del 10 por ciento anual**, de **dos años de intereses de demora al tipo máximo del 14 por ciento**, y de un **15,00** por ciento del principal para costas y gastos. Como consecuencia de lo anterior y a efectos procesales y para que sirva como tipo en la **subasta** que corresponda, **tasan** la finca hipotecada en la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 EUROS)**. Las partes pactan modificar el plazo de **duración del préstamo**, adecuando las amortizaciones o vencimientos a los sistemas informáticos del Banco, por lo que ambas partes convienen en fijar su vencimiento el día **27 DE ABRIL DEL AÑO 2015**, fecha que coincidirá con el único pago de amortización.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 20, de fecha 16/05/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 5.574,6 euros.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673457

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 10, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 12ª por la INSCRIPCION 21ª** al TOMO: 2.117 LIBRO: 2.116 FOLIO: 194, de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142, **sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** Dª María del Carmen Martínez Ayala constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca. - **b)** Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez, casados en régimen de gananciales, constituyen derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca que les pertenece con carácter ganancial; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca con carácter ganancial. **c)** POLINGEA SL, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca. - **d)** GRUPO YENSES S.L., constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 12ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 21, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 21, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 22, de fecha 31/07/2015. Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la Liquidación o Liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Sevilla a 31 de Julio de 2015.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la **inscripción 10ª** de fecha **15**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

de febrero de 2.017, por la cual: Esta finca se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", y queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 10, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª y una nota de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673464

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio,** por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 79364**, CRU 41029000765754 comprendida en dicha escritura, resulta de la inscripción 15ª, al folio 56, del Tomo 2115, Libro 2114, practicada con fecha 23 de septiembre de 2014, y es la siguiente: **RUSTICA:** Finca anteriormente de olivar y algunos razos, y sobre la que hace mas de tres años no se realiza actividad, en termino de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con una superficie de **once hectáreas treinta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas**, después de una segregación efectuada. Linda al Norte y Este, con finca segregada y véndida a Doña Aurora Ayala Mantilla de los Ríos, y Don Antonio Ramón Martínez Ayala; al Sur, con la carretera de Cádiz a Madrid o Autopista del Aeropuerto de San Pablo; y al Oeste, con el eje canalillo de riego, que la separa de la finca San Cayetano o El Palmerillo o Pinarillo, hoy con finca propiedad de Aeropuertos Españoles y Navegación Aerea, AENA, con finca propiedad de Don Cristobal García Cobos y finca "El Pinarillo" de la Hermandad de la Santa Caridad. A esta finca corresponden aparte de las casilla número uno al cinco del antiguo caserío de la Dehesa de las Vacas, la primera de catorce metros cincuenta y siete centímetros de longitud interior, por cuatro metros, treinta y tres centímetros de ancho, y la otra de cinco metros veinte centímetros de longitud interior por cuatro metros cuarenta y siete de ancho, se le concede también el derecho de utilizar el pozo abrevadero y zona de servicio común establecida al rededor de los caseríos con una extensión total de setenta y seis áreas y ochenta centiáreas, el cual caserío y zona tiene su entrada por un camino de cinco metros de longitud establecido desde la Carretera de Sevilla por el sitio que de antiguo se venia usando.

SEGUNDO.- Que dicha finca se aparece inscrita como sigue: A favor de la Entidad **AEROPARK SAN NICOLAS, SL,** con C.I.F. B91447680, por título de Compra del pleno dominio de una participación indivisa del setenta y cinco por ciento de esta finca, en virtud de escritura otorgada en *Alcalá De Guadaira, el 23 de Octubre de 2.006*, ante el Notario Don *Miguel Velasco Pérez*, protocolo 2089, según la inscripción 4ª, de fecha 9 de Febrero de 2.007, obrante al folio 108 del Tomo 1.957, Libro 1.956.
A favor de Don **CRISTOBAL GARCIA COBOS con** N.I.F. número 74988461C, casado con Doña **ANA MARIA DELGADO RIVERA,** por título de Adjudicacion en liquidación de sociedad mercantil, del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca con CARACTER GANANCIAL, en virtud de escritura otorgada en *Alcalá De Guadaira, el 26 de Octubre de 2.009*, ante el Notario DON FERNANDO MUÑOZ CENTELLES como sustituto de su compañero Don *Rafael Morales Lozano*, protocolo 1407, según la inscripción 5ª, de fecha 11 de Enero de 2.010, obrante al folio 109 del Tomo 1.957, Libro 1.956.

TERCERO: Que la citada finca 79364, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- Afecta a **SERVIDUMBRE de la INSCRIPCION 1ª** al TOMO: 1.560 LIBRO: 1.559 FOLIO: 163 de fecha 11 de diciembre de 2.000, conforme al siguiente tenor: Sobre esta finca, **PREDIO SIRVIENTE,** se constituye mediante **ESCRITURA** otorgada en Mairena del Aljarafe el día treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Don Luis Barriga Fernanedez, **SUBSANADA por ACTA** autorizada en la misma población el nueve de Marzo de dos mil, por y ante el mismo Notario y RECTIFICADA por otra ESCRITURA otorgada el veintinueve de Septiembre de dos

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

mil, en igual lugar y ante el mismo Notario, **servidumbre** de paso a lo largo y ancho del siguiente camino o corredor: Pasillo de cinco metros de ancho y cien metros de largo que arranca del camino de servicio que corre paralelo a la Autovía de Andalucía, CN-IV Madrid-Cádiz, margen derecha, y que, discurriendo sobre esta finca, -predio sirviente-, junto al recinto vallado de AENA -instalación de un sistema de luces de aproximación, cat I, por la cabecera 10 del Aeropuerto de Sevilla- comunica dicho camino de servicio con el predio dominante, finca 20.717, al folio 125 del Tomo 1507, Libro 1506, dando a este entrada y salida desde la vía pública. La servidumbre afectada por la servidumbre de paso mide quinientos metros cuadrados. La citada servidumbre está sujeta a la **condición suspensiva** que surgirá en el momento en que se venda la finca de este número -predio sirviente- o la citada 20.717 -predio dominante- y la adquiera un tercero.

- Una **hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., según la inscripción 3ª**, al folio 164 vuelto, del Tomo 1560, Libro 1559, practicada con fecha dieciocho de enero de dos mil siete, y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Alcalá de Guadaira, Don Miguel Velasco Pérez, el día veintitrés de octubre de dos mil seis, número 2.088 de protocolo, por la que responde de: a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS.** b) El importe de **UN AÑO** de intereses ordinarios al **OCHO ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO**, máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al **DOCE ENTEROS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO**, máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula Primera. d) De una cantidad adicional equivalente al **QUINCE POR CIENTO** para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El PLAZO improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE** , que coincidirá con el último pago de amortización. Tasan esta finca en la catidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS.
Dicha hipoteca está modificada por las inscripciones 6ª, 10ª, 19ª, 21ª y 30ª que se dirán.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 3ª por la Inscripción 6ª**, de fecha 14 de Enero de 2010, al folio 109, del Libro 1956, Tomo 1957, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Rafael Morales Lozano*, con número de protocolo 1597, el 1 de Diciembre de 2009. Queda modificado el plazo de duración del relacionado préstamo, que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día 01 de Diciembre de 2.011, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. Se modifica además el tipo de interés que será hasta el vencimiento del 5%

- **Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, según la Inscripción 7ª**, de fecha 14 de Enero de 2010, al folio 110, del Libro 1956, Tomo 1957, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Rafael Morales Lozano*, con número de protocolo 1598, el 1 de Diciembre de 2009, respondiendo de: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **trescientos cincuenta mil euros.**- b) El importe de **dos años de intereses ordinarios** al **cinco por ciento**, tipo de interés previsto en el apartado 3 de la cláusula PRIMERA de la escritura que causa este asiento -5%-. c) El importe de **dos años de intereses de demora** al tipo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA -8%-. d) Una cantidad adicional de **cincuenta y dos mil quinientos euros** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **uno de diciembre de dos mil once**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. A los efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan la finca en el importe de la responsabilidad por principal.
Esta hipoteca ha sido modificada posteriormente por las inscripciones 11ª, 18ª, 25ª y 26ª que se dirán.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673463

- Afecta a **OPCION de compra de la INSCRIPCION 8ª**, *practicada con fecha 4 de junio de 2010, TOMO 2.062 LIBRO: 2.061 FOLIO: 143,* conforme al siguiente tenor: **OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO.** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) AEROPARK SAN NICOLAS, SL, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca. b) Los cónyuges en régimen de gananciales, don Cristóbal García Cobos y Doña Ana María Delgado Rivera constituyen derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos. *En su virtud, inscribo a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., sus derechos de opción de compra sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- de cada una de las participaciones que se dirán y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sus derechos de opción de compra sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- de cada una de las participaciones que se citan a continuación:*** *a) respecto de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio, propiedad de la entidad AEROPARK SAN NICOLÁS, S.L.; b) y respecto de una cuarta parte indivisa en pleno dominio, propiedad de los cónyuges DON CRISTOBAL GARCIA COBO Y DOÑA ANA Mª DELGADO RIVERA, con carácter ganancial;* practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, el veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455.
MODIFICADA ESTA OPCIÓN DE COMPRA POR LA INSCRIPCIÓN 14ª.

- **Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA, según la Inscripción 9ª**, de fecha 5 de Abril de 2011, al folio 144, del Libro 2061, Tomo 2062, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Miguel Velasco Pérez*, con número de protocolo 298, el 1 de Marzo de 2011. La hipoteca cubrirá:a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **doscientos veintiocho mil euros.** b) El importe de **dos años** de intereses ordinarios al **once por ciento.** c) El importe de **dos años** de intereses de demora al tipo del **quince por ciento.** d) Una cantidad adicional del **treinta y cuatro mil doscientos euros** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. **VENCIMIENTO:** UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE. A efectos procesales y para que sirva de tipo en la subasta a que corresponda, **TASAN** la finca en la cantidad el importe pro responsabilidad por principal, esto es **doscientos veintiocho mil euros.**
Esta hipoteca ha sido modificada posteriormente por las inscripciones 12ª, 20ª, 23ª y 29ª.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 3ª por la 10ª**, de fecha 9 de Enero de 2012, al folio 147, del Libro 2061, Tomo 2062,en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2157, el 30 de Noviembre de 2011. Queda modificado el plazo de duración del préstamo en los siguientes términos: El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media **hasta el día 30 de Noviembre de 2013**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. Además se modifican determinadas condiciones del tipo de interés.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 7ª por la 11ª**, de fecha 9 de Enero de 2012, al folio 49, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2158, el 30 de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Noviembre de 2011. Queda modificado el plazo de duración del préstamo que **se amplía hasta el 30 de Noviembre de 2013;** y se modifican las condiciones del tipo de interés.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 9ª por la 12ª** según la Inscripción 12ª, de fecha 9 de Enero de 2012, al folio 50, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2159, el 30 de Noviembre de 2011. Queda modificado el plazo de duración del préstamo primitivo que **se amplía hasta el 30 de Noviembre de 2013** así como las condiciones del tipo de interés.

- **Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA según la Inscripción 13ª**, de fecha 9 de Enero de 2012, al folio 51, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2160, el 30 de Noviembre de 2011. Esta finca responderá en su particular de lo siguiente: - a.-) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada, hasta un máximo por principal de **seiscientos veinte mil euros (620.000,00 €)**. b.-) El importe de **dos años de intereses de demora al tipo reflejado en la cláusula tercera**, esto es 15%. - c.-) Una cantidad adicional de **noventa y tres mil euros (93.000,00 €)**, para costas y, en su caso, los gastos de ejecución. **Vencimiento:** 30 de noviembre de 2013. A efectos procesales y para que sirva como tipo en la **subasta** que corresponda las partes tasan la finca en el importe de la responsabilidad por principal.
Esta hipoteca ha sido modificada por las inscripciones 16ª, 22ª y 27ª

- **NOVACIÓN DE LA OPCION DE COMPRA de la inscripción 8ª por la 14ª** de fecha 23 de julio de 2014, TOMO: 2.115 LIBRO: 2.114 FOLIO: 54 **sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** AEROPARK SAN NICOLAS, SL, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca, - **b)** Los cónyuges en régimen de gananciales, Doña Ana María Delgado Rivera y Don Cristóbal García Cobos, constituyen derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 8ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más; practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142 -

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 14, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 14, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA según la Inscripción 15ª, de fecha 23 de Septiembre de 2014, al folio 56, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 142, el 31 de Enero de 2014, rectificada por Diligencia de 31 de julio de 2014. Los saldos deudores que la cuenta arroje a favor del Banco devengarán el interés del diez enteros por ciento (10%) anual. Se establece un tipo de interés de demora del dieciocho enteros por ciento (18%). **Esta finca responderá en su particular** de lo siguiente: a.-) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada, hasta un máximo por principal de **veintinueve mil euros (€ 29.000)**. b.-) El importe de dos años de intereses de demora al tipo reflejado en la cláusula tercera. c.-) Una cantidad adicional de **cuatro mil trescientos cincuenta euros (€ 4.350)**, para costas y, en su caso, los gastos de ejecución. **Vencimiento: 30 de noviembre de 2.014, según la rectificación que se dirá que causó la inscripción 24ª. Tasación para subasta:** ocho millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta y tres euros y veintiocho céntimos (€ 8.491.733,28).
Esta hipoteca ha sido modificada por las inscripciones 24ª y 28ª.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 15, de fecha 23/09/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 815,4 euros.

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 13ª por la 16ª, de fecha 23 de Septiembre de 2014, al folio 59, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura de Modif Hipoteca otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 143, el 31 de Enero de 2014. Ambas partes acuerdan el otorgamiento de la escritura que causa este asiento a los efectos de modificar la periodicidad de devengo de las liquidaciones de intereses pactadas en su día, que dejarán de emitirse con carácter mensual, y el plazo de amortización, devengándose mediante una sola liquidación al vencimiento del contrato, previsto para el día **treinta de Noviembre de dos mil catorce.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 16, de fecha 23/09/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA según la Inscripción 17ª, de fecha 9 de Febrero de 2015, al folio 59, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 558, el 10 de Abril de 2014. **Esta finca responde en su particular de:** - A) El saldo a su cierre de la cuenta especial de crédito garantizada, hasta un máximo de **doscientos cuarenta mil euros (€ 240.000)**. - B) El importe de DOS años de intereses de demora al tipo reflejado en el apartado 1.2. de la Cláusula SEGUNDA, esto es, al ocho por ciento. C) Una cantidad adicional de **treinta y seis mil euros (€ 36.000)** para costas y gastos. -Plazo: La cuenta especial de crédito con finalidad liquidatoria, tendrá validez hasta el día **diez de Abril de dos mil diecinueve**, plazo este improrrogable. Tasación. A los efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, las partes tasan esta finca en **ocho millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta y tres euros y veintiocho céntimos (€ 8.491.733,28).**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 17, de fecha 09/02/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 5.010,75 euros.

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 7ª por la 18ª, de fecha 13 de Abril de 2015, al folio 9, del Libro 2159, Tomo 2160, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 144, el 31 de Enero de 2014. Queda modificado el plazo de duración que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día **treinta de Noviembre de dos mil catorce**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

préstamo.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 18, de fecha 13/04/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 3ª por la 19ª**, de fecha 14 de Abril de 2015, al folio 10, del Libro 2159, Tomo 2160, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 145, el 31 de Enero de 2014. La hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 6ª y la 10ª, es objeto de modificación ahora por la inscripción 19ª: Queda modificado el plazo de duración del relacionado préstamo, que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día **treinta de Noviembre de dos mil catorce**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 19, de fecha 14/04/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 9ª por la 20ª**, de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 11, del Libro 2159, Tomo 2160, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 146, el 31 de Enero de 2014. Queda modificado el plazo de duración del relacionado préstamo, que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día **treinta de Noviembre de dos mil catorce**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 20, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 3ª por la 21ª**, de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 12, del Libro 2159, Tomo 2160, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 121, el 27 de Febrero de 2015. Se modifica el plazo de devolución del préstamo, indicando que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día 30 de noviembre del año 2.015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 21, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 13ª por la 22ª**, de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 150, del Libro 2165, Tomo 2166, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 122, el 27 de Febrero de 2015. **Se modifica el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito, que pasará a ser el día 30 de noviembre de 2.015, no prorrogable.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 22, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 9ª por la 23ª**, de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 150, del Libro 2165, Tomo 2166, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 123, el 27 de Febrero de 2015. Se modifica el plazo de devolución del préstamo señalado, indicando que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día 30 de noviembre de 2.015

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673461

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 23, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **SUBSANACIÓN Y MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 15ª por la 24ª** de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 151, del Libro 2165, Tomo 2166, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 124, el 27 de Febrero de 2015. **Queda RECTIFICADA la inscripción 15ª de hipoteca en los siguientes términos**: Se **subsanan los errores cometidos en la escritura de crédito que causó la inscripción 15ª al estipular la fecha de vencimiento del crédito,** rectificando y sustituyendo la fecha "veintitrés de enero de dos mil quince" señalada como fecha de vencimiento del crédito en el primer párrafo de la cláusula PRIMERA de la citada escritura, por la siguiente **"30 de noviembre de 2.014"; y al estipular la periodicidad en el adeudo de intereses devengados por los saldos deudores del crédito mercantil en cuenta corriente concedido,** rectificando y sustituyendo el siguiente inciso del primer párrafo de la cláusula SEGUNDA de la citada escritura: - "……Los saldos deudores que la cuenta arroje a favor del Banco devengarán el interés de diez enteros por ciento (10%) anual, que **se adeudarán al vencimiento** en la citada cuenta que a tales efectos se instrumenta, cuyo cálculo se efectuará sobre la base del año comercial de trescientos sesenta días." **SE MODIFICA EL CRÉDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 15ª en los siguientes términos: Se modifica el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito**, en sustitución de lo establecido a tal efecto en la escritura primitiva, **que pasará a ser el día 30 de noviembre de 2.015, no prorrogable. Se modifica la fecha de liquidación de los intereses. Se sustituye el apartado a) de la cláusula SEXTA de la escritura de Crédito primitiva por lo siguiente:** a) Por no ingresar el/los acreditado/s las oportunas cantidades, en la cuenta corriente de crédito que se instrumenta, a fin de que los importes dispuestos por principal, el adeudo de comisiones, gastos y liquidaciones de intereses, no superen el límite previsto en la cláusula PRIMERA de la escritura de crédito y ello con independencia de los saldos que puedan existir en otras cuentas a nombre del/los acreditado/s. Conforme el artículo 693-2 LEC debe existir falta de pago de al menos, tres plazos mensuales sin cumplir la parte acreditada su obligación de pago o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 24, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 7ª por la 25ª** de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 152, del Libro 2165, Tomo 2166, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 125, el 27 de Febrero de 2015. Acuerdan modificar con efectos desde el 30 de noviembre de 2.014, el plazo de devolución del préstamo, indicando **que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día 30 de noviembre del año 2.015**.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 25, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 7ª por la 26ª** de fecha 1 de Febrero de 2016, al folio 153, del Libro 2165, Tomo 2166, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2123, el 27 de Noviembre de 2015. El **nuevo plazo de vencimiento** es hasta el día **30 de noviembre del año 2017.** A partir del día 30 de noviembre del año 2012, el capital del préstamo devengará, día a día, sobre las sumas dispuestas y no reembolsadas, hasta la amortización final del mismo, el tipo de interés fijo nominal del **7,00 por ciento** anual que permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 26, de fecha 01/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 13ª por la 27ª de fecha 2 de Febrero de 2016, al folio 155, del Libro 2165, Tomo 2166, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2124, el 27 de Noviembre de 2015, subsanada por Diligencia de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis. Acuerdan **modificar el plazo de vencimiento** de la cuenta de crédito, que pasará a ser el día **30 de noviembre del año 2017** no prorrogable. A partir del día **30 de noviembre del año 2013**, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación (entendiendo como tal la media aritmética de la suma del capital dispuesto cado uno de los días del periodo de liquidación de intereses de que se trate), hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del **7,00 por ciento anual**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 27, de fecha 02/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 15ª por la 28ª, de fecha 2 de Febrero de 2016, al folio 204, del Libro 2172, Tomo 2173, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2125, el 27 de Noviembre de 2015. Las partes acuerdan, **con efectos desde el día 31 de enero del año 2014**, modificar el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito, en sustitución de lo establecido al respecto en las escrituras descritas en la parte expositiva de este documento, que pasará a ser el día **30 de noviembre del año 2017**, no prorrogable. Desde el día **31 de enero del año 2014**, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación (entendiendo como tal la media aritmética de la suma del capital dispuesto cado uno de los días del periodo de liquidación de intereses de que se trate), hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del **7,00 por ciento anual**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 28, de fecha 02/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 9ª por la 29ª de fecha 2 de Febrero de 2016, al folio 205, del Libro 2172, Tomo 2173, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2126, el 27 de Noviembre de 2015. Las partes acuerdan, con efectos a partir del día 30 de noviembre del año 2012, modificar el **plazo de devolución del préstamo** señalado, indicando que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día **30 de noviembre del año 2017**. A partir del día 30 de noviembre del año 2012, el capital del préstamo devengará, día a día, sobre las sumas dispuestas y no reembolsadas, hasta la amortización final del mismo, el tipo de interés fijo nominal del **7,00 por ciento anual** que permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 29, de fecha 02/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la Inscripción 3ª por la 30ª de fecha 3 de Febrero de 2016, al folio 207, del Libro 2172, Tomo 2173, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2127, el 27 de Noviembre de 2015. Las partes acuerdan, **con efectos a partir del día 30 de noviembre del año 2012**, modificar el plazo de devolución del préstamo señalado, indicando que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día **30 de noviembre del año 2017**. A partir del día **30 de noviembre del**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673460

año 2012, el capital del préstamo devengará, día a día, sobre las sumas dispuestas y no reembolsadas, hasta la amortización final del mismo, el tipo de interés fijo nominal del **7,00 por ciento** anual que permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 30, de fecha 03/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 5ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª, y cinco notas de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673470

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 20717**, **CRU 41029000199962** comprendida en la misma escritura, resulta de su inscripción 12ª, al folio 62, del Tomo 2.115, Libro 2.114, y es la siguiente: RUSTICA: Suerte anteriormente de tierra dedicada al cultivo de cereal, al sitio nombrado Casilla de San Cayetano, al pago de Pinar Nuevo y sobre la que hace más de tres años que no se realiza actividad, con una extensión superficial de cuarenta áreas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, finca de la que se segrega, área de desagüe en medio; Sur, carretera general Sevilla- Madrid; Este, vereda Hacienda de las Vacas; y Oeste resto de la finca de la que se segrega. Tiene figura de polígono irregular, cuyos lados están constituidos por un frente de noventa metros, sobre la carretera Sevilla-Madrid, un lado de cincuenta y cuatro metros con diez centímetros, sobre el lindero Norte y un fondo de ciento setenta y tres metros con setenta y cinco centímetros sobre el lindero Este, así como otro lado de sesenta y cuatro metros paralelo inicialmente al lindero Este, más otros noventa y tres metros con veinticinco centímetros en prolongación hasta el cerramiento del Polígono.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita como sigue:
A favor de la Entidad **AEROPARK SAN NICOLAS, SL**, con C.I.F. B91447680, por título de Compra del pleno dominio del setenta y cinco por ciento de esta finca, en virtud de escritura otorgada en *Alcalá De Guadaira, el 23 de Octubre de 2.006*, ante el Notario Don *Miguel Velasco Pérez*, protocolo 2089, según la inscripción 5ª, de fecha 9 de Febrero de 2.007, obrante al folio 126 del Tomo 1.507, Libro 1.506.
A favor de los cónyuges Don **CRISTOBAL GARCIA COBOS** y Doña **ANA MARIA DELGADO RIVERA**, con N.I.F. números 74988461C y 24.110.593-S, respectivamente, por título de Adjudicación en liquidación de sociedad mercantil, del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca con CARACTER GANANCIAL, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 26 de Diciembre de 2.007*, ante el Notario Don *José Javier De Pablo Carrasco*, protocolo 3.042, según la inscripción 6ª, de fecha 12 de Marzo de 2.008, obrante al folio 127 del Tomo 1.507, Libro 1.506.

TERCERO: Que la citada **finca 20717**, se encuentra gravada con lo siguiente:

- Una **hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., según al inscripción 4ª**, al folio 126 vuelto, del Tomo 1507, Libro 1506, practicada con fecha dieciocho de enero de dos mil siete; constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Alcalá de Guadaira, Don Miguel Velasco Pérez, el veintitrés de octubre de dos mil seis, número 2.088 de protocolo. ESTA FINCA RESPONDE EN SU PARTICULAR DE: a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS.** b) El importe de **UN AÑO** de intereses ordinarios al **OCHO ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO**, máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al **DOCE ENTEROS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO**, máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula Primera. d) De una cantidad adicional equivalente al **QUINCE POR CIENTO** para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Por plazo hasta el veintitrés de octubre de dos mil nueve. TASACION para subasta, CIENTO CUARENTA MIL EUROS. Dicha hipoteca está modificada por las inscripciones 7ª, 9ª, 15ª, 16ª y 21ª que se dirán.

- MODIFICACION DE LA HIPOTECA de la inscripción 4ª, por la Inscripción 7ª, de fecha 14 de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Enero de 2010, al folio 127, del Libro 1506, Tomo 1507, en virtud de la escritura de Modificacion otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Rafael Morales Lozano*, con número de protocolo 1597, el 1 de Diciembre de 2009. **Queda modificado el plazo de duración** del relacionado préstamo, que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día **01 de Diciembre de 2.011**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. Se modifica además el tipo de interés que será hasta el vencimiento del 5%.

- Afecta a **OPCION de compra** de la **INSCRIPCION** 8ª al **TOMO:** 1.507 **LIBRO:** 1.506 **FOLIO:** 128 practicada con **FECHA:** 04/06/10, conforme al siguiente tenor: **OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) AEROPARK SAN NICOLAS, SL, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca, + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca, b) Los cónyuges en régimen de gananciales, doña Ana María Delgado Rivera y don Cristóbal García Cobos, constituyen derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial, + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos. En virtud de escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, con fecha veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455. MODIFICADA POR LA INSCRIPCION 11ª.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 4ª por la Inscripción 9ª**, de fecha 9 de Enero de 2012, al folio 129, del Libro 1506, Tomo 1507, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2157, el 30 de Noviembre de 2011. Queda modificado el plazo de duración del préstamo en los siguientes términos: El plazo improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media **hasta el día 30 de Noviembre de 2013**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo. Además se modifican determinadas condiciones del tipo de interés.

- **Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA según la Inscripción 10ª**, de fecha 9 de Enero de 2012, al folio 60, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2160, el 30 de Noviembre de 2011, **quedando esta finca a responder en su particular por razón de dicha hipoteca** de las siguientes cantidades: a) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada, hasta un máximo por principal de **treinta mil euros (30.000,00 €)**. b) El importe de **dos años de intereses de demora al tipo reflejado en la cláusula tercera, esto es al 15%**. c) Una cantidad adicional de **cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €)**, para costas y, en su caso, los gastos de ejecución. Se **tasa** la finca en el importe de la responsabilidad por principal. **Vencimiento:** el 30 de noviembre de 2013.
Esta hipoteca ha sido modificada por las inscripciones 13ª, 17ª y 19ª

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 8ª, por la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673469

INSCRIPCION 11ª, al **TOMO** 2.115, **LIBRO** 2.114, **FOLIO** 60 practicada con **FECHA** 23/07/14, **sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** AEROPARK SAN NICOLAS, SL, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de tres cuartas partes indivisas en pleno dominio de esta finca, - **b)** Los cónyuges en régimen de gananciales, Doña Ana María Delgado Rivera y Don Cristóbal García Cobos, constituyen derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter ganancial. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 8ª**. **En virtud de escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, con fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, protocolo 142

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 11, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 11, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA según la Inscripción 12ª**, de fecha 23 de Septiembre de 2014, al folio 62, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 142, el 31 de Enero de 2014. **Esta finca responderá en su particular** de lo siguiente: a.-) El saldo a su cierre de la cuenta de crédito garantizada, hasta un máximo por principal de **siete mil euros (€ 7.000)**. b.-) El importe de dos años de intereses de demora al tipo reflejado en la cláusula tercera. c.-) Una cantidad adicional de **mil cincuenta euros (€ 1.050)**, para costas y, en su caso, los gastos de ejecución. Los saldos deudores que la cuenta arroje a favor del Banco devengarán el interés del diez enteros por ciento (10%) anual. Se establece un tipo de interés de demora del dieciocho enteros por ciento (18%). **Vencimiento:** treinta de noviembre de dos mil catorce, según se rectifica por la escritura que se dirá, que causó la inscripción 18ª. **Tasación para subasta:** trescientos ocho mil cuarenta y tres euros y once céntimos (€ 308.043,11).
Esta hipoteca ha sido modificada por las inscripciones 18ª y 20ª

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 12, de fecha 23/09/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 815,4 euros.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 10ª, por la Inscripción 13ª**, de fecha 23 de Septiembre de 2014, al folio 64, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

143, el 31 de Enero de 2014. Ambas partes acuerdan modificar la periodicidad de devengo de las liquidaciones de intereses pactadas en su día, que dejarán de emitirse con carácter mensual, y el plazo de amortización, devengándose mediante una sola liquidación al vencimiento del contrato, previsto para el día **treinta de Noviembre de dos mil catorce.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 13, de fecha 23/09/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA según la Inscripción 14ª**, de fecha 9 de Febrero de 2015, al folio 65, del Libro 2114, Tomo 2115, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 558, el 10 de Abril de 2014. **Esta finca responde en su particular de:** - A) El saldo a su cierre de la cuenta especial de crédito garantizada, hasta un máximo de **quince mil euros (€ 15.000).** - B) El importe de DOS años de intereses de demora al tipo reflejado en el apartado 1.2. de la Cláusula SEGUNDA, esto es, al ocho por ciento. C) Una cantidad adicional de **dos mil doscientos cincuenta euros (€ 2.250)** para costas y gastos. -**Plazo**: La cuenta especial de crédito con finalidad liquidatoria, tendrá validez hasta el día **diez de Abril de dos mil diecinueve**, plazo este improrrogable. **Tasación**. A los efectos procesales y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, las partes tasan esta finca en el importe de **trescientos ocho mil cuarenta y tres euros y once céntimos (€ 308.043,11).**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 14, de fecha 09/02/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 5.010,75 euros.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 4ª, por la Inscripción 15ª**, de fecha 14 de Abril de 2015, al folio 26, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 145, el 31 de Enero de 2014. Queda modificado el plazo de duración del relacionado préstamo, que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día **treinta de Noviembre de dos mil catorce**, que coincidirá con el pago de la amortización del principal del préstamo.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 15, de fecha 14/04/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 4ª, por la Inscripción 16ª**, de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 26, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 121, el 27 de Febrero de 2015: se modifica el plazo de devolución del préstamo, indicando que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día 30 de noviembre del año 2.015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 16, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 10ª por la Inscripción 17ª**, de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 27, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 122, el 27 de Febrero de 2015. **Se modifica el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito, que pasará a ser el día 30 de noviembre de 2.015, no prorrogable.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 17, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del

impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 12ª por la 18ª de fecha 20 de Julio de 2015, al folio 28, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Doña *María Jesús de la Puente García Ganges*, con número de protocolo 124, el 27 de Febrero de 2015. Queda RECTIFICADA la inscripción 12ª de hipoteca en los siguientes términos: Se **subsanan los errores cometidos en la escritura de crédito que causó la inscripción 12ª al estipular la fecha de vencimiento del crédito**, rectificando y sustituyendo la fecha "veintitrés de enero de dos mil quince" señalada como fecha de vencimiento del crédito en el primer párrafo de la cláusula PRIMERA de la citada escritura, por la siguiente **"30 de noviembre de 2.014"; y al estipular la periodicidad en el adeudo de intereses devengados por los saldos deudores del crédito mercantil en cuenta corriente concedido**, rectificando y sustituyendo el siguiente inciso del primer párrafo de la cláusula SEGUNDA de la citada escritura: - ".....Los saldos deudores que la cuenta arroje a favor del Banco devengarán el interés de diez enteros por ciento (10%) anual, que **se adeudarán al vencimiento** en la citada cuenta que a tales efectos se instrumenta, cuyo cálculo se efectuará sobre la base del año comercial de trescientos sesenta días." SE MODIFICA EL CRÉDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 12ª en los siguientes términos: Se modifica el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito, en sustitución de lo establecido a tal efecto en la escritura primitiva, **que pasará a ser el día 30 de noviembre de 2.015, no prorrogable. Se modifica la fecha de liquidación de los intereses. Se sustituye el apartado a) de la cláusula SEXTA de la escritura de Crédito primitiva por lo siguiente:** a) Por no ingresar el/los acreditado/s las oportunas cantidades, en la cuenta corriente de crédito que se instrumenta, a fin de que los importes dispuestos por principal, el adeudo de comisiones, gastos y liquidaciones de intereses, no superen el límite previsto en la cláusula PRIMERA de la escritura de crédito y ello con independencia de los saldos que puedan existir en otras cuentas a nombre del/los acreditado/s. Conforme el artículo 693-2 LEC debe existir falta de pago de al menos, tres plazos mensuales sin cumplir la parte acreditada su obligación de pago o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 18, de fecha 20/07/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 10ª, por la 19ª según la Inscripción 19ª, de fecha 2 de Febrero de 2016, al folio 29, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2124, el 27 de Noviembre de 2015, subsanada por Diligencia de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete. Acuerdan **modificar el plazo de vencimiento** de la cuenta de crédito, que pasará a ser el día 30 de noviembre del año 2017 no prorrogable. A partir del día **30 de noviembre del año 2013**, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación (entendiendo como tal la media aritmética de la suma del capital dispuesto cado uno de los días del periodo de liquidación de intereses de que se trate), hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del **7,00 por ciento anual**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 19, de fecha 02/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 12ª, por la 20ª de fecha 2 de Febrero de 2016, al folio 30, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2125, el 27 de Noviembre de 2015. Las partes acuerdan, **con efectos desde el día 31 de enero del año 2014**, modificar el plazo de vencimiento de la cuenta de crédito, en sustitución de lo establecido al respecto en las escrituras descritas en la parte expositiva de este documento, que pasará a ser el día **30 de noviembre del año 2017**, no prorrogable. Desde el día **31 de enero del año**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2014, la cuenta de crédito devengará, día a día, sobre el saldo medio del capital dispuesto en cada periodo de liquidación (entendiendo como tal la media aritmética de la suma del capital dispuesto cado uno de los días del periodo de liquidación de intereses de que se trate), hasta el reembolso final del mismo, el tipo de interés nominal fijo del **7,00 por ciento anual.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 20, de fecha 02/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 4ª por la 21ª,** de fecha 3 de Febrero de 2016, al folio 31, del Libro 2162, Tomo 2163, en virtud de la escritura otorgada en Alcalá de Guadaira, ante el Notario Don *Fernando Muñoz Centelles*, con número de protocolo 2127, el 27 de Noviembre de 2015. Las partes acuerdan, **con efectos a partir del día 30 de noviembre del año 2012**, modificar el plazo de devolución del préstamo señalado, indicando que el nuevo plazo de vencimiento es hasta el día **30 de noviembre del año 2017**. A partir del día **30 de noviembre del año 2012**, el capital del préstamo devengará, día a día, sobre las sumas dispuestas y no reembolsadas, hasta la amortización final del mismo, el tipo de interés fijo nominal del **7,00 por ciento** anual que permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 21, de fecha 03/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 6ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Esta finca**, incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro
Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, se ha/n cancelado por caducidad la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª y dos notas de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673467

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO
NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673456

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 82195**, **CRU 41029000797847** comprendida en dicha escritura, resulta de sus **inscripciones 1ª y 6ª**, a los folios 60 y 99 vuelto, de los Tomos 1757 y 1875, Libros 1756 y 1874, practicadas con fechas dieciocho de octubre de dos mil tres y cuatro de septiembre de dos mil nueve, respectivamente, y es la siguiente: **RUSTICA:** Parcela de tierra de olivar y raso, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con **una superficie de seis hectáreas**. Tiene forma rectangular y linda por su frente al sur con zona de la Carretera de Carmona y finca segregada en una extension de doscientos metros; Este, finca de herederos de Don Rafael Cabrera en una línea de trescientos metros; y por el Norte y Poniente y Oeste, con terrenos de la finca de dónde se segregó, en línea respectivamente de doscientos y trescientos metros.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita en pleno dominio a favor de la Entidad **ASISUR CONSULTORES XXI, S.L.**, con C.I.F. B-91447151, por título de Compra del pleno dominio, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 10 de Mayo de 2.005*, ante el Notario Don/Doña *Juan Sanchez Osorio Sanchez*, protocolo 444, según la inscripción 5ª, de fecha 11 de Julio de 2.005, obrante al folio 62 del Tomo 1.757, Libro 1.756.

TERCERO: Que la citada finca 82195, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **Una HIPOTECA a favor de BANKINTER, S.A., según la Inscripción 6ª**, de fecha 4 de Septiembre de 2009, al folio 99, del Libro 1874, Tomo 1875, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don *Manuel Antonio Seda Hermosín*, con número de protocolo 1482, el 9 de Junio de 2009. En garantía del reembolso del capital del préstamo en importe de **UN MILLÓN DE EUROS**; de sus intereses remuneratorios calculados por un plazo de **TRES AÑOS**, al tipo de referencia establecido en la claúsula tercera apartado A de las Financieras, hasta un límite de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS**; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de **DOS AÑOS**, al tipo del diferencial de sobregiro de la Claúsula sexta de las Financieras hasta un límite de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS**, y de la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS**, que se fijan para costas y gastos. VENCIMIENTO: el día **nueve de junio de dos mil diecisiete.** Esta finca queda tasada en SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS.

- Afecta a **OPCION de compra de la INSCRIPCION** 7ª, **TOMO** 1.875, **LIBRO** 1.874, **FOLIO** 102, de fecha 4 de junio de 2010, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, el veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455, conforme al siguiente tenor: **OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO.** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en la siguiente participación: a) ASISUR CONSULTORES XXI, S.L, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo. El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos.**
Modificada esta opción de compra por la 8ª

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 7ª, por la INSCRIPCION 8ª, TOMO:** 1.875 **LIBRO:** 1.874 **FOLIO:** 103 de fecha 23 de julio de 2014 **sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: ASISUR CONSULTORES XXI, S.L, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), del pleno dominio de la totalidad de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 7ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más; practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 8, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 8, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la **inscripción 5ª** de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673455

inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN**. Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª, y seis notas de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673388

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **instancia** suscrita en Sevilla el 21 de febrero de 2017 por Don Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez, con D.N.I. 28.898.446-G, en calidad de Secretario de la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" (SUS-DMN-03) constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, en el folio 117, del libro V, de la Sección 1ª, con el nº 364, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la **descripción** de la finca a que el mismo se refiere, **registral número 88176**, **CRU: 41029000859606**, resulta de su inscripción 1ª, al folio 117, del Tomo 2145, Libro 2144, practicada con fecha quince de julio de dos mil catorce y es la siguiente: **RUSTICA:** Parcela de terreno en la Carretera de Carmona o autopista de San Pablo, en la ciudad de Sevilla. Tiene una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados. Linda: Al Norte y al Oeste, con terrenos de la finca de la que se segregó; al Sur, con la autopista de Madrid a Cádiz, en una longitud de treinta metros; y al Oeste, con finca de herederos de Don Rafael Cabrera.

SEGUNDO: Que la citada finca 88176, aparece inscrita en este registro como sigue: a favor de **DOÑA MARIA DEL ROCIO GARCIA-CARRANZA TERNERO**, con D.N.I. 27.813.596-H, el usufructo vitalicio, por título de legado; y a favor de cada uno de **DOÑA MARIA GUADALUPE PUERTA GARCIA-CARRANZA** con D.N.I. número 28.694.759-M, **DOÑA ROCIO PUERTA GARCIA-CARRANZA** con D.N.I. número 28.708.904-M, **DON DIEGO CARLOS PUERTA GARCIA-CARRANZA** con D.N.I. número 28.708.903-G, **DOÑA MARIA DOLORES PUERTA GARCIA-CARRANZA** con D.N.I. número 28.883.097-L, **DOÑA MARIA JOSE PUERTA GARCIA-CARRANZA** con D.N.I. número 27.309.088-S y **DON PEDRO LUIS PUERTA GARCIA-CARRANZA**, con D.N.I. número 27.321.905-K, la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la misma, por título de herencia testada, mediante **ESCRITURA** otorgada en Bollullos del Condado, el día veintisiete de febrero de dos mil trece, ante el Notario Don Carlos María García Campuzano, número 215 de protocolo; según la **inscripción 1ª**, al folio 117, del Tomo 2145, Libro 2144, practicada con fecha quince de julio de dos mil catorce.

TERCERO: Que la citada finca 88176, se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. **Al quedar desmembrado el dominio** por la inscripción adjunta, esta finca queda **afecta** a favor de la Hacienda, al pago de la liquidación que corresponda cuando se produzca la consolidación. Sevilla a 15 de Julio de 2014.

- Afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACIÓN, según nota al margen de la inscripción 1ª, última de dominio, de fecha 15 de julio de 2014, causada en virtud de **escritura de adhesión** otorgada en Tomares, el día 17 de julio de 2.012, ante el Notario Don Juan Solís Sarmiento, número 974 de protocolo, según la cual: "Mediante ESCRITURA otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, se constituyó la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora,** de la que forma parte la finca de este número, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con fecha 8 de junio de 2.012, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, envió a los expresados titulares comunicado de los acuerdos adoptados por la sesión del Consejo de Gobierno de dicha Gerencia de fecha 21 de septiembre de 2.011, sobre la aprobación de los estatutos y base de actuación de dicha Junta de Compensación. Dichos titulares con fecha 11 de junio de 2.012 pusieron en conocimiento de la Junta Gestora San Nicolás Oeste, mediante comunicación a la misma, el fallecimiento del anterior propietario de esta finca, Don Diego Puerta Diánez, entre otros extremos. En la escritura que se inscribe se inserta dicho comunicado. Así mismo, presentaron ante el Ayuntamiento de Sevilla, Recurso de Alzada, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2.012, en el que impugnaron varios artículos de las bases de los estatutos de la Junta, en los términos que constan en el documento de fecha 25 de junio de 2.012, que así mismo se inserta en la que motiva este asiento. Y ahora, los titulares de esta finca se adhieren a aquélla escritura de constitución de junta de compensación, cuyo contenido declaran conocer, consienten su incorporación a la junta, y aportan a ella esta finca, en titularidad fiduciaria, sin que esta adhesión signifique plena aceptación de las bases y artículos de los estatutos, ya que han sido impugnados como antes se ha indicado. Por lo tanto, *esta finca, incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda* ***AFECTA*** *al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008.* Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673387

contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 23 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673392

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **instancia** suscrita en Sevilla el 21 de febrero de 2017 por Don Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez, con D.N.I. 28.898.446-G, en calidad de Secretario de la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" (SUS-DMN-03) constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, en el folio 117, del libro V, de la Sección 1ª, con el nº 364, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la **descripción** de la finca a que el mismo se refiere, **registral número 84274, CRU: 41029000819440,** resulta de su inscripción 1ª, al folio 209, del Tomo 1939, Libro 1938, practicada con fecha dieciocho de julio de dos mil seis, y es la siguiente: **RUSTICA:** Parcela de terreno de forma ligeramente trapezoidal, en el término municipal de Sevilla, al sitio conocido como "Dehesa de las Vacas", **con una superficie de cinco hectáreas.** Linda al Norte con la Hacienda de Rojas; al Sur, en linea paralela a la Carretera de Nacional IV, con resto de finca de que se segrega; por el Este, con la finca de Doña Pilar Cabrera y Trillo Figueroa, y por el Oeste, con finca de Doña Soledad Cabrera y Trillo Figueroa. **REFERENCIA CATASTRAL: 41900A0140006000001F.**

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita en pleno dominio a favor de la entidad **CONSTRUCCIONES ANDALUZAS TIRADO, SOCIEDAD ANONIMA,** con C.I.F. A14518484, por título de compra, mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba Don Juan José Pedraza Ramírez, el día treinta de noviembre de dos mil seis, protocolo 3382, según la inscripción 3ª, al folio 209 vuelto, del Tomo 1939, Libro 1938, practicada con fecha cuatro de enero de dos mil siete.

TERCERO: Que la citada **finca 84274,** se encuentra gravada con lo siguiente:

- HIPOTECA de la Inscripción 4ª, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA -CAJASUR-, de fecha **19 de Febrero de 2007,** al folio 210, del Libro 1938, Tomo 1939, y en virtud de la **escritura** otorgada en Córdoba, ante el Notario Don Juan José Pedraza Ramirez, con número de protocolo 3383, el 30 de Noviembre de 2006, en garantía de la devolución del capital prestado ascendente a **CINCO MILLONES DE EUROS;** del pago de sus intereses ordinarios de **UN AÑO,** calculados a estos efectos al tipo máximo del **DOCE POR CIENTO,** ascendentes a un máximo de **SEISCIENTOS MIL EUROS;** de intereses de demora de **DOS AÑOS** hasta una cantidad máxima de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS,** calculados al tipo máximo del **VEINTITRES POR CIENTO;** de una cantidad igual al **CINCO POR CIENTO** del principal del préstamo equivalente a una cantidad máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** para asegurar el pago de comisiones a cargo del prestatario por razón de este préstamo; y de una cantidad igual al **QUINCE POR CIENTO** del capital prestado que se fija para costas y gastos, ascendente a un máximo de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS;** en junto, por **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS. Se tasa esta finca a efectos de subasta en OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS. Vencimiento:** 36 meses a contar desde el día del otorgamiento de la escritura.
Modificada por la 5ª.

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 4ª por la 5ª, de fecha **23 de Junio de 2009,** al folio 159, del Libro 1962, Tomo 1963, en virtud de la **escritura** otorgada en Córdoba, ante el Notario Don *José María Montero Perez-Barquero,* con número de protocolo 1605, el 29 de Mayo de 2009. Desde el día veintiocho de Febrero de dos mil nueve el tipo de interés será el 4,75% nominal anual hasta el día treinta de Agosto de dos mil nueve. El **plazo de amortización** de treinta y seis meses se amplia en nueve meses siendo el total plazo de amortización de 45 meses, siendo el **nuevo vencimiento final el treinta de Agosto de dos mil diez.**

Al margen de dichas inscripciones 4ª y 5ª, consta nota acredita de haberse **expedido con fecha 9 de febrero de 2016, la certificación prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil** para surtir efectos en el procedimiento de ejecución hipotecaria número

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1428/2015, negociado 4P, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla, en virtud del mandamiento expedido el 3 de febrero de 2016 por el letrado de dicho juzgado, para la efectividad de dicha hipoteca.

- Una **anotación preventiva de embargo a favor del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, dimanante de expediente administrativo de **apremio número 65483/2011** que se instruye en la Agencia Tributaria de Sevilla, en reclamación de CUATRO MIL DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS de principal; OCHOCIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS de recargo de apremio; TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS de intereses de demora devengado; OCHOCIENTOS DOS EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS de intereses de demora presupuestados; VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS de costas devengadas; y CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS de costas presupuestadas; en total SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS; declarado mediante DILIGENCIA DE EMBARGO de fecha tres de febrero de dos mil catorce, según MANDAMIENTO expedido el veintisiete de agosto del mismo año, por Doña Cristina Iglesias Puértolas, Directora del Departamento de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente, de dicha Agencia Tributaria. Causó la **anotación letra B**, al folio 160, del Tomo 1963, Libro 1962, practicada **con fecha 18 de septiembre de 2014.**

- **Afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACIÓN, según nota al margen de la inscripción 3ª**, última de dominio, de fecha **3 de mayo de 2016**, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha 20 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla aprobó la constitución de la Junta de Compensación del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), que había sido formalizada mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 2012 ante el Notario de Sevilla Don Pedro Antonio Romero Candau, con el número 645 de su protocolo. En el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno el día 20 de mayo de 2015, figuran aportadas entre otras, la finca de este número, sobre la que no consta la emisión de la certificación registral, ni consiguiente práctica de notas marginales de afección al sistema de compensación. Y ahora, se expide la certificación que causa esta nota, a los efectos previstos en los artículo 54 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, 5 y 14 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y 102.3 y 169.3 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Por lo tanto, *esta finca, incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda* ***AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION,*** *prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008*. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, antes referido. Así resulta de una **Certificación** expedida en Sevilla el 13 de enero de 2016 por Don Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por delegación del Secretario de la Gerencia de Urbanismo, con el Visto Bueno del Gerente Don Ignacio Pozuelo Meño.

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** una nota de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 23 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673391

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ES COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673435

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio,** por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **Finca 88206**, **CRU 41029000860015 comprendida en dicha escritura, resulta de** su inscripción 1ª de fecha 9 de junio de 2015, al folio 16 de tomo 2164, libro 2163: **RUSTICA:** Parcela de tierra de olivar con algunas varas, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, lindante por el Norte, en línea paralela a la Carretera Nacional IV, con finca segregada; por el Este, con la finca de Doña Pilar Cabrera y Trillo de Figueroa; por el Sur, con finca segregada de la de este número; y por el Oeste, con finca de Doña Soledad Cabrera y Trillo de Figueroa, bajo cuyos linderos comprende una extensión superficial de **diez hectáreas, ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas.** A dicha finca pertenece además en sitio aparte, la casilla número nueve, resultante de la división practicada en el antiguo Caserío de la Dehesa de las Vacas que mide ocho metros, cuarenta y cinco centímetros de longitud interior, por cuatro metros, treinta y cinco centímetros de ancho con más el derecho de utilización del pozo abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos, con una extensión total de setenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona tienen su entrada por un camino de cinco metros de latitud establecido desde la Carretera de Sevilla por el sitio que desde antiguo se venía usando.

SEGUNDO: Que esta finca se encuentra inscrita como sigue:

El PLENO DOMINIO DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca, DE POR MITAD EN PROINDIVISO a favor de Doña **MARIA MERCEDES CABRERA DE LAS MORENAS,** con D.N.I. 30.533.711 y de Doña **MARIA LUISA CABRERA DE LAS MORENAS,** con D.N.I. 30.549.689, por título de **Compra, ambas con CARACTER PRIVATIVO,** en virtud de **escritura** otorgada en *Cordoba, el 31 de Enero de 1.990*, ante el Notario Don/Doña *Santiago Echevarria Echevarria, protocolo 506,* **según la inscripción 3ª**, de fecha 2 de Mayo de 1.990, **de esta finca cuando tuvo el número 17023 en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla,** cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación Veintisiete, al folio 112, del Tomo 1910, Libro 1909 -Especial de Certificaciones de Traslados de finca pertenecientes a la demarcación del Registro de la Propiedad número Cinco de Sevilla.

El PLENO DOMINIO DE DOS CUARTAS PARTES INDIVISAS de esta finca, POR PARTES IGUALES entre ellos, a favor de Don **JOSE MARIA CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N.I 30.465.323, en estado de casado con Doña MARIA MILLAN MARTIN, con CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL; Doña **MARIA LUISA CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N.I. 30.450.371, con CARACTER PRIVATIVO; Doña **MARIA EUGENIA CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N,I. 30.450.512, en estado de casada con Don VALENTIN BARRERA VIDAL, con CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL; Doña **ANGELA CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N.I.. 30.491.963, con CARACTER PRIVATIVO; Doña **MARIA ROSA CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N.I. 30.491.965, con CARACTER PRIVATIVO; Doña **ISABEL CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N.I. 30.502.321, con CARACTER PRIVATIVO; y Don **RAFAEL CABRERA ALTOLAGUIRRE,** con D.N.I. 30.504.817, con CARACTER PRIVATIVO; por título de **Compra,** en virtud de **escritura** otorgada en *Cordoba, el 31 de Enero de 1.990*, ante el Notario Don/Doña *Santiago Echevarria Echevarria*, según la **inscripción 4ª**, de fecha 2 de Mayo de 1.990, **de esta finca cuando tuvo el número 17023 en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla,** cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación Veintisiete, al folio 112, del Tomo 1910, Libro 1909 -Especial de Certificaciones de Traslados de finca pertenecientes a la demarcación del Registro de la Propiedad número Cinco de Sevilla.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

EL PLENO DOMINIO DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca, POR SÉPTIMAS PARTES PROINDIVISO entre ellos, a favor de **DOÑA MARIA LUISA CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.450.401-B, **DOÑA GLORIA CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.436.809-N, **DOÑA MARIA PILAR CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.549.121-S, **DOÑA CARMEN BELEN CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.797.722-D, **DON RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.411.139-X, **DON LUIS RAMON, conocido solo por LUIS, CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.455.734-P, y **DON FERNANDO CABRERA RODRIGUEZ**, con D.N.I. 30.501.007-V, **todos con carácter privativo**, por título de **herencia testada**, mediante **ESCRITURA** otorgada en Córdoba, el día doce de mayo de dos mil quince, ante el Notario Don Francisco Javier Carrero Pérez Angulo, como sustituto de su compañero de residencia Don Carlos Alburquerque Llorens, por imposibilidad accidental del mismo y para su protocolo, número 873 de protocolo; según la **inscripción 1ª** de esta finca en este Registro, al folio 16, del Tomo 2164, Libro 2163, practicada con fecha nueve de junio de dos mil quince.

TERCERO: Que la citada finca 88206, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN. Según nota al margen de la inscripción 4ª de esta finca, cuanto tuvo el número 17023 en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla,** cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación Veintisiete, al folio 112, del Tomo 1910, Libro 1909 -Especial de Certificaciones de Traslados de finca pertenecientes a la demarcación del Registro de la Propiedad número Cinco de Sevilla: **Esta finca queda AFECTA** durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la Liquidación o Liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega LA EXENCION O NO SUJECION al referido impuesto. Sevilla a **3 de Enero de 2014.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673434

impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, para la comprobación de la alegación de que resulta una base cero o para practicar la liquidación que en su caso proceda por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación. Sevilla a 9 de Junio de 2015.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 09/06/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de las liquidaciones que puedan girarse, por razón del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiéndose satisfecho la cantidad de 0,64 euros.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 4ª de esta finca, cuanto tuvo el número 17023 en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla, cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación Veintisiete, al folio 112, del Tomo 1910, Libro 1909 -Especial de Certificaciones de Traslados de finca pertenecientes a la demarcación del Registro de la Propiedad número Cinco de Sevilla: Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673454

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 82965 CRU 41029000805788** comprendida en dicha escritura, resulta de sus inscripciones 1ª y 2ª, a los folios 203 y 204, del Tomo 1810, Libro 1809, practicadas con fechas respectivas ocho de octubre de dos mil cuatro y catorce de marzo de dos mil seis, y es la siguiente: **RUSTICA:** Lote segundo.- Una parcela de olivar, hoy tierra calma, con algunos rasos, unida a otra parcela de labor, que en conjunto forman un nuevo predio, segregado de la antigua Dehesa de las Vacas, sita en término municipal de Sevilla, al sitio de Campo Rico, y lindante por el Norte, con la Hacienda de Rojas; por el Este, con el lote número tres, con la zona proindivisa marcada alrededor de los caseríos y con el camino de entrada que separa dicho lote tercero; por el Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona; y por el Oeste, con lote primero. Tiene una superficie después de las segregaciones efectuadas, de diecisiete hectáreas, un área y sesenta y ocho centiáreas. A esta finca le corresponde y se le adjudicó la casilla número ocho, hoy inexistente, resultante de la división practicada en el antiguo caserío de la Dehesa de las Vacas.

SEGUNDO: .- Que dicha finca aparece inscrita como sigue:

- DOÑA MARIA SOLEDAD **-también conocida como Soledad-** GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, con D.N.I. 10.276.961 adquirió el **usufructo vitalicio, de una participación indivisa de OCHENTA Y SIETE ENTEROS Y OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MILESIMAS**, por título de legado, en virtud de escritura otorgada en Posadas, el día 21 de mayo de 1.988, ante el Notario Don Luis Barriga Fernández; según la inscripción 1ª de dicha finca, cuanto tuvo el número 14.110 en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación número 26, al folio 86, del Tomo 1782, Libro 1781 -Especial de Certificaciones de Traslados de fincas pertenecientes a la demarcación de este Registro-.
Por la inscripción 6ª, de fecha 27 de Abril de 2.011, al folio 99 del Tomo 2.074, Libro 2.073, en virtud de la escritura autorizada en Cordoba, el 15 de Abril de 2.011, por el Notario Don Angel Cesar Díez Gimenez, **DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ** adquiere por adjudicación en herencia, **la nuda propiedad de una participación indivisa de SIETE ENTEROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS de la participación de OCHENTA Y SIETE ENTEROS Y OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MILESIMAS que tenía en usufructo -es decir 6,889 %-, por lo que queda consolidado el pleno dominio a su favor respecto de dicha participación adjudicada en nuda propiedad.** Además por dicha inscripción 6ª **se le adjudica también en herencia el pleno dominio de UNA OCTAVA PARTE DE DOCE ENTEROS Y CIENTO VEINTIOCHO MILÉSIMAS.** Por lo que, en total, en virtud de la inscripción 6ª se inscribe a su favor el pleno dominio de UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE OCHO ENTEROS Y CUATROCIENTAS CINCO MILÉSIMAS, por títulos de herencia y consolidación de dominio. **En consecuencia, para mayor claridad, después de practicada la inscripción 6ª, DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ queda titular del usufructo vitalicio de una participación indivisa de OCHENTA ENTEROS Y NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MILESIMAS y del pleno dominio de una participación indivisa de OCHO ENTEROS Y CUATROCIENTAS CINCO MILESIMAS, con carácter privativo.**

A favor de **cada uno de: DON JUAN MANUEL BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.511.897, DON EDUARDO BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO con D.N.I. 30.495.756, DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO con D.N.I. 30.519.818, DOÑA IRENE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO con D.N.I.**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

30.526.944 y DON FELIPE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO con D.N.I. 30.542.428, **UNA OCTAVA PARTE INDIVISA** de una participación en pleno dominio de **DOCE ENTEROS Y CIENTO VEINTIOCHO MILESIMAS;** y **UNA SEPTIMA PARTE INDIVISA** de una participación indivisa en nuda propiedad de NOVENTA Y DOS ENTEROS Y DIECISEIS CENTESIMAS de otra participación también indivisa de OCHENTA Y SIETE ENTEROS Y OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MILESIMAS. Todos ellos **CON CARÁCTER PRIVATIVO, por títulos de legado y herencia,** en virtud de escritura otorgada en Posadas, el día 21 de mayo de 1.988, ante el Notario Don Luis Barriga Fernández; **según la inscripción 1ª de dicha finca, cuanto tuvo el número 14.110 en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla,** cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación número 26, al folio 86, del Tomo 1782, Libro 1781 -Especial de Certificaciones de Traslados de fincas pertenecientes a la demarcación de este Registro-.

A favor de **cada uno de:** Doña **MARIA DEL CARMEN BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO,** con D.N.I. 30.452.120-M, y Don **CARLOS BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO,** con D.N.I. 30.495.757-D, **una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros ciento veintiocho milésimas** de esta finca; y **una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciseis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas** de esta finca **con CARACTER PRIVATIVO,** por título de adjudicación, en virtud de escritura otorgada en *Cordoba, el 25 de Febrero de 2.004,* ante el Notario Don/Doña *Francisco Javier Castilla Prados,* complementada y subsanada por otra, otorgada ante el mismo notario el nueve de septiembre de dos mil cuatro, según la inscripción 1ª, de fecha 8 de Octubre de 2.004, obrante al folio 203 del Tomo 1.810, Libro 1.809.

TERCERO: Que la citada finca 82965, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **Una hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA -CAJASUR-, (hoy a favor de CAJASUR BANCO, S.A. Sociedad Unipersonal) según la inscripción 3ª,** al folio 162 vuelto, del Tomo 1951, Libro 1950, practicada con fecha veintidós de diciembre de dos mil seis; constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Carlos Alburquerque Llorens el día tres de Noviembre de dos mil seis, protocolo 5698; en garantía de la devolución del capital prestado ascendente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS;** del pago de sus intereses ordinarios de **UN AÑO,** calculados a estos efectos al tipo máximo del **DOCE POR CIENTO,** ascendentes a un máximo de **SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS;** de intereses de demora de **DOS AÑOS** hasta una cantidad máxima de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS,** calculados al tipo máximo del **VEINTITRÉS POR CIENTO;** de una cantidad igual al **CINCO POR CIENTO** del principal del préstamo equivalente a una cantidad máxima de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS;** para asegurar el pago de comisiones a cargo del prestatario por razón de este préstamo y de una cantidad igual al **QUINCE POR CIENTO** del capital prestado que se fija para costas y gastos, ascendente a un máximo de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS;** en junto, por **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS.** Por plazo de tres años a contar desde el día del otorgamiento de la escritura de constitución. Tasación: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS.
Esta hipoteca ha sido modificada por las inscripciones 4ª, 7ª y 10ª.

- **MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 3ª, por la 4ª,** de fecha 18 de Febrero de 2010, al folio 166, del Libro 1950, Tomo 1951, en virtud de la escritura otorgada en Córdoba, ante el Notario Don *Carlos Alburquerque Llorens,* con número de protocolo 392, el 28 de Enero de 2010. Se amplia el plazo de duración del préstamo con efectos desde el día 2/11/2009, fijándose el nuevo vencimiento para el día 2/11/2011. Desde el 2/11/2009 hasta el 2/05/2010 el tipo de interés será del 4%. En todo lo demás permanece lo pactado en la escritura origen del préstamo.

- **OPCION de compra de la INSCRIPCION 5ª,** TOMO: 1.951 LIBRO: 1.950 FOLIO: 167 de fecha 4 de junio de 2010, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, el veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455. **OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673453

inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª. Soledad García Mauriño Martínez, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una participación indivisa en usufructo vitalicio de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una participación indivisa, en usufructo vitalicio de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. b) D. José María Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas y de una participación indivisa en nuda propiedad de siete enteros y ochenta y cuatro centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas y de una participación indivisa en nuda propiedad de siete enteros y ochenta y cuatro centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. c) D. Juan Manuel Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. d) D. Eduardo Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. e) Dª María de la Soledad Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. f) Dª Irene Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. g) D. Felipe

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. h) Dª. María del Carmen Bustamante García Mauriño casada, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. + A favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. i) D. Carlos Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS** (**30.000 €**), más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos.**

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 3ª por la 7ª, de fecha 27 de Junio de 2012, al folio 99, del Libro 2073, Tomo 2074, en virtud de la **escritura** autorizada por el Notario de CÓRDOBA, DON ANGEL CÉSAR DIEZ GIMÉNEZ, el catorce de Mayo del año dos mil doce, protocolo número 1009/2.012. Se inscribe la hipoteca a favor de ***BBK BANK CAJASUR, S.A." unipersonal como sucesora de*** **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA -CAJASUR-.** Se amplia el plazo de duración del préstamo con efectos desde el día 2 de noviembre de 2011, fijándose el nuevo vencimiento para el día **dos de Noviembre de dos mil trece.** A partir del 2 de noviembre de 2011, se fija el tipo de interés en el **cinco con cincuenta por ciento** nominal anual fijo, a satisfacer por trimestres vencidos.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 7, de fecha 27/06/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 7, de fecha 27/06/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 5ª, por la INSCRIPCION 8ª**, TOMO: 2.074 LIBRO: 2.073 FOLIO: 100, de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142, **sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** Doña Soledad García-Mauriño Martínez, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una participación indivisa en usufructo vitalicio de ochenta enteros y novecientas ochenta y tres milésimas y de una participación indivisa del pleno dominio de 8 enteros y cuatrocientas cinco milésimas. - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una participación indivisa, en usufructo vitalicio de ochenta enteros y novecientas ochenta y tres milésimas y de una participación indivisa del pleno dominio de 8 enteros y cuatrocientas cinco milésimas. **b)** Don Juan Manuel Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. **c)** Don Eduardo Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. **d)** Doña María de la Soledad Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. **e)** Doña Irene Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. **f)** Don Felipe Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. **g)** Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño casada, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. - **h)** D. Carlos Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 5ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. -

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 8, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 8, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 9, de fecha 10/09/2015. Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la Liquidación o Liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Sevilla a 10 de Septiembre de 2015.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673451

- MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 3ª, por la INSCRIPCION 10ª al **TOMO** 2.074 **LIBRO:** 2.073, **FOLIO:** 103, de fecha 15 de septimbre de 2015, practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de CÓRDOBA, DON FRANCISCO JAVIER CARRERO PEREZ-ANGULO como sustituto de su compañero **DON JOSÉ MARÍA MONTERO PEREZ-BARQUERO, el seis de Agosto del año dos mil quince, protocolo número 2334**/2.015 . Se inscribe la hipoteca **a favor de CAJASUR BANCO, S.A.U.** como sucesora de la anterior titular. Se amplía el plazo de duración del citado préstamo, **fijándose el nuevo vencimiento del préstamo para el día 2 de Noviembre de 2018**. El tipo de interés aplicable a este préstamo a partir del **dos de noviembre de dos mil trece**, se fija en el **tres por ciento (3,00%)** nominal anual durante los dos primeros años y en el **cuatro por ciento (4,00%)** nominal anual **fijo** durante el resto de vida del préstamo, a satisfacer, en ambos casos, por **AÑOS** vencidos.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 10, de fecha 15/09/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 6ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª, y una nota de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673445

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 83843**, **CRU 41029000815084** comprendida en dicha escritura resulta de su inscripción 1ª, al folio 18, del Tomo 1923, Libro 1922, practicada con fecha veintiuno de marzo de dos mil seis, y es la siguiente: **RUSTICA:** Suerte de tierra de regadio que estuvo plantada de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, término municipal de Sevilla. Tiene una cabida de **una hectárea, noventa áreas y treinta y ocho centiáreas.** Linda: por el Norte: con la Hacienda de Rojas; al Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona, actualmente autovía Madrid-Cádiz; al Este, en una línea perpendicular a la autovía, con finca de la que se segregó; y al Oeste con camino de entrada que la separa del lote dos y con la zona de caserío mas tierras del lote segundo. **Esta finca tuvo el número 35.564 en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, constando su historial o tracto sucesivo, así como el de la finca matriz, registral 7.893, REPRODUCIDO EN LA CERTIFICACIÓN NÚMERO OCHO, AL FOLIO 22 DEL TOMO 1910, LIBRO 1909 DE TRASLADOS DE FINCAS PERTENECIENTES A LA DEMARCACIÓN DE ESTE REGISTRO.**

SEGUNDO: Que la misma finca aparece inscrita como sigue:

El **usufructo vitalicio de SIETE OCTAVAS PARTES INDIVISAS,** a favor de DOÑA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, con D.N.I. 10.276.961-D, y la **nuda propiedad de SIETE OCTAVAS PARTES INDIVISAS, en proindiviso y por partes iguales,** a favor DOÑA MARIA DEL CARMEN DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.452.120-M, DON CARLOS DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.495.757-B, DON JUAN MANUEL DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.511.897-M, DON EDUARDO DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.495.756-X, DOÑA MARIA SOLEDAD DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.519.818-Z, DOÑA IRENE DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.526.944-X, y DON FELIPE DE BUSTAMANTE Y GARCIA-MAURIÑO, con D.N.I. 30.542.428-S, por título de adjudicación por extinción de condominio, **en virtud de ESCRITURA** otorgada en Sevilla el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Don Francisco Rosales de Salamanca, **subsanada** por otra otorgada también en Sevilla el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo Notario, **según la inscripción 1ª de esta finca cuando tuvo el número 35.564 en el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla,** de fecha 24 de Diciembre de 1998.

Y a favor de DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, con D.N.I. 10.276.961-D, **el pleno dominio de UNA OCTAVA PARTE INDIVISA,** por títulos de herencia y consolidación del dominio, mediante escritura otorgada en Córdoba, el día 15 de abril de 2.011, ante el Notario Don Angel César Díez Giménez, **según la inscripción 2ª de esta finca en este Registro,** al folio 19 vuelto, del Tomo 1923, Libro 1922, practicada con fecha 27 de abril de 2.011.

TERCERO: Que la citada finca 83843, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- OPCIÓN DE COMPRA sobre el 36,36% de esta finca, *a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del referido 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se dirán* **y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sobre un 26,11%** *-equivalente al 71,8% del referido 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se citan a continuación:* **a)** una octava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña María Soledad García Mauriño Martínez - **b) siete octavas partes indivisas en usufructo vitalicio, titularidad de Doña María Soledad García Mauriño Martínez; c)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña María del Carmen de Bustamante y García Mauriño - **d)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Don Carlos de Bustamante y García Mauriño - **e)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Don Juan Manuel de Bustamante y García Mauriño; **f)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Don Eduardo de Bustamante y García Mauriño; **g)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña Soledad de Bustamante y García Mauriño; **h)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña Irene de Bustamante y García Mauriño; **i)** una octava parte indivisa de la nuda propiedad de esta finca con carácter privativo, titularidad de Don Felipe de Bustamante y García Mauriño. **PLAZO:** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018.**
Así resulta de la **anotación de suspensión por defecto subsanable letra A**, practicada con fecha 23 de julio de 2014, al folio 20 del tomo 1923, libro 1922, en virtud de **escritura de constitución y novación de opción de compra** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142/2.014, por solicitarlo expresamente así en instancia suscrita en Sevilla el dos de julio de dos mil catorce, doña Pilar Coloma Bellver, legitimada su firma ante el registrador el tres de julio de dos mil catorce, al observarse el defecto de existir una contradicción consistente en constituirse el derecho de opción de compra sobre esta finca sin afectar al usufructo vitalicio de SIETE OCTAVAS PARTES INDIVISAS de la misma, titularidad de DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, usufructo que sin embargo sí se incluye en el anexo tres "Cuadro Distribución de Precio". Dicha anotación de suspensión **ha quedado convertida en inscripción por la inscripción 3ª de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce**, y constituida definitivamente la opción también sobre siete octavas partes indivisas en usufructo vitalicio, titularidad de Doña María Soledad García Mauriño Martínez, al folio 22, del tomo 1923, libro 1922, por haberse subsanado el defecto en ella indicado mediante **ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN** autorizada por el notario de Alcobendas, don Manuel Rodríguez Marín, el diez de octubre de dos mil catorce, número 2.088 de protocolo, **RATIFICADA** por DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ en otra escritura autorizada por el notario de Córdoba don Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el diecisiete de octubre de dos mil catorce, número 1244 de su protocolo.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 10/09/2015. Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la Liquidación o Liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Sevilla a 10 de Septiembre de 2015.

- Una HIPOTECA a favor de CAJA SUR BANCO, S.A. -Sociedad Unipersonal-, según la Inscripción 5ª, de fecha 9 de Octubre de 2015, al folio 63, del Libro 2168, Tomo 2169, en virtud de la escritura otorgada en Córdoba, ante el Notario FRANCISCO JAVIER CARRERO PEREZ.-ANGULO como sustituto de su compañero Don *José María Montero Perez-Barquero*, con número de protocolo 2338, el 6 de Agosto de 2015, en garantía de la devolución del principal prestado, esto es,

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673444

CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€), del pago de sus intereses ordinarios hasta un límite de CUARENTA MIL Euros (40.000,00€), de la cantidad **de CIENTO SESENTA MIL Euros (160.000,00€),** para responder de los intereses de demora o indemnizatorios, que puedan devengarse por capital y/o intereses impagados, como se determina en el párrafo primero de la cláusula sexta, de la cantidad de **VEINTICUATRO MIL Euros (24.000,00€)** que se fijan para costas y gastos, y de la cantidad de **CUATRO MIL Euros (4.000,00€)** que se fijan para créditos conexos por los gastos a los que se refiere la cláusula Sexta bis, apartado f) de la escritura. **VENCIMIENTO**: el **día seis de Febrero de dos mil diecinueve.** A efectos de **Subastas**, para el procedimiento hipotecario directo se fija el valor de lo hipotecado en la cantidad de **OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (813.750,00 EUROS).**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 09/10/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 9.420 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 17/12/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 2ª de fecha **15 de febrero de 2.017,** por la cual: Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª y una nota de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673439

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio,** por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 83859 CRU 41029000815244** comprendida en la misma escritura citada, resulta de la inscripción 1ª, al folio 68, del Tomo 1923, Libro 1922, practicada con fecha seis de abril de dos mil seis, y es la siguiente: **RUSTICA:** Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, Término Municipal de Sevilla, de regadío. Su cabida es de una hectárea, noventa áreas, y treinta y ocho centiáreas. Linda al Norte, con Hacienda de Rojas; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con lote número cuatro de la antigua Dehesa de las Vacas, hoy propiedad de D. José Solano; al Oeste, con nueva finca número ocho.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Entidad **ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL,** con C.I.F. B-91074427, por título de Compra del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 17 de Julio de 2.001, ante el Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 1835 de su protocolo subsanada por otra autorizada en Sevilla por el mismo Notario el 28 de Junio de 2.002, con el número 1946 de protocolo, subsanada de nuevo por otra autorizada en Sevilla el 23 de Febrero de 2.006 por el Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 591 de protocolo y complementada con otra escritura de elevación a público de pagos pendientes de compraventa otorgada ante el mismo Notario el 23 de Febrero de 2.006, con el número 592 de protocolo y de acta de subsanación autorizada por el mismo Notario el 4 de abril de 2.006, con el número 1.049 de su protocolo, según la inscripción 1ª, de fecha 6 de Abril de 2.006, obrante al folio 68 del Tomo 1.923, Libro 1.922.

TERCERO: Que la citada finca 83859, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Un **DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA, a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U.,** sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, **y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L.,** sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el 24 de enero de 2018. **INSCRIPCION** 2ª de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO letra A de fecha 23/03/2015** FOLIO 70, TOMO 1.923, LIBRO: 1.922
Un embargo sobre UNA TREINTA Y SIETE CIENAVA PARTE INDIVISA DE ESTA FINCA **a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.** dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 220/2013 negociado MJ, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, en reclamación de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, más CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS que se presupuestan para intereses y costas; acordado en DECRETO que tiene el carácter de firme, dictado en Dos Hermanas, el día once de diciembre de dos mil catorce, por Doña María Elena Salcedo Ruiz, secretaria de dicho Juzgado; según MANDAMIENTO expedido en Dos Hermanas el once de diciembre de dos mil catorce, por la referida Secretario/a de dicho Juzgado, presentado en unión de TESTIMONIO expedido el veintisiete de enero de dos mil quince por la referida secretaria de dicho Juzgado, del DECRETO dictado el mismo día por dicha secretaria en el curso del mismo procedimiento, por el que se acuerda SUBSANAR el decreto anteriormente referido. Causó la anotación letra A, al folio 70, del Tomo 1923, Libro 1922, practicada con fecha 23 de marzo de 2.015.
Al margen de la anotación letra A, aparece nota de fecha siete de Abril del año dos mil dieciseis, acreditativa de haberse expedido la **certificación** prevenida en el articulo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento a que dicha anotación se refiere, en virtud de mandamiento del mismo Juzgado de fecha diecisiete de Marzo de dos mil dieciseis expedido por la letrada de la Administración de Justicia DOÑA MARIA ELENA SALCEDO RUIZ

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/03/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 2.672,23 euros.

- **Una HIPOTECA por la inscripción 3ª a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SOCIEDAD ANÓNIMA,** de fecha diecinueve de Octubre de dos mil quince, al folio 70, del Libro 1922, Tomo 1923, formalizada en escritura otorgada en Dos Hermanas, ante el Notario Don *José Ojeda Pérez*, con número de protocolo 2488, el 21 de Septiembre de 2015, **respondiendo esta finca en su particular de:** a) El importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (388.500 Euros) de principal;** b) El importe de **dos años** de intereses ordinarios, calculados sobre el mayor límite de disposición del crédito, **al 10,00** por ciento, máximo previsto en el apartado 3 de la Cláusula. c) El importe de **dos años** de intereses de demora, calculados sobre el mayor límite de disposición del crédito, **al tipo máximo** reflejado en el apartado 6 de la Cláusula Primera, esto es 14,00 %. d) Una cantidad adicional de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS **(58.275 Euros)** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. El **VENCIMIENTO** del préstamo se fija para el día **veintiuno de Septiembre de dos mil diecisiete.** **Tasación**. A los efectos procesales, y para que sirva como tipo en la subasta que corresponda, tasan ESTA FINCA en su particular en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 19/10/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 107.580 euros.

- **ANOTACION de EMBARGO letra B de fecha 06/11/2015** FOLIO: 70 TOMO: 1.923 LIBRO: 1.922
a favor de BANCO SANTANDER, S.A. con C.I.F. A28100915, dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 507/2015 Negociado C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número SIETE de Dos Hermanas contra la entidad titular de esta finca ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. en reclamación de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de principal, más SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS presupuestados para

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673438

intereses y costas, ordenado en DECRETO de fecha catorce de julio de dos mil quince dictado por Doña Vega María Martín Martín, Secretaria de dicho juzgado, según MANDAMIENTO expedido el día veintiocho de septiembre de dos mil quince por Don Manuel de Tena Rubio, Secretario del citado Juzgado. Causó la ANOTACIÓN LETRA B con fecha seis de Noviembre del año dos mil quince.
El día veintitres de mayo de dos mil dieciseis, se expide la **CERTIFICACION** prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de esta finca para surtir efectos en el procedimiento de Ejecución de titulos judiciales 507/2015, Negociado C, que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número SIETE de Dos Hermanas, para la efectividad del Embargo anterior, en virtud de mandamiento de fecha doce de mayo de dos mil dieciseis librado por don Manuel de Tena Rubio, letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: B, de fecha 06/11/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- *Un EMBARGO* ***POR VIA DE MEJORA sobre el pleno dominio de SESENTA Y TRES CIENAVAS PARTES INDIVISAS DE ESTA FINCA a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.****, con C.I.F. A28000032 dimanante de Procedimiento: de ejecución de títulos no judiciales 220/2013 negociado MJ, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas contra Entidad ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. dueña del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, en reclamación de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, más CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS presupuestados para intereses y costas ordenado en DECRETO, dictado en Dos Hermanas, el día trece de julio de dos mil quince, por Doña María Elena Salcedo Ruiz, secretaria de dicho Juzgado, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente, según mandamiento expedido en la fecha del decreto en Dos Hermanas, por la referida secretaria de dicho Juzgado, que ha causado la* ***ANOTACIÓN LETRA C, con fecha once de Febrero del año dos mil dieciséis****, al folio 30, del tomo 2.171, libro 2.170.*
Al margen de la anotación letra C, aparece nota de fecha siete de Abril del año dos mil dieciseis, acreditativa de haberse expedido la ***certificación*** *prevenida en el articulo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para surtir efectos en el procedimiento a que dicha anotación se refiere, en virtud de mandamiento del mismo Juzgado de fecha diecisiete de Marzo de dos mil dieciseis expedido por la letrada de la Administración de Justicia DOÑA MARIA ELENA SALCEDO RUIZ*

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: C, de fecha 11/02/2016. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción **3ª** de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de once mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673441

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 83855** CRU 41029000815206 comprendida en dicha escritura, resulta de la inscripción 4ª, al folio 71 vuelto, del Tomo 2144, Libro 2143, practicada con fecha 10 de febrero de 2017, y es la siguiente: **RUSTICA:** Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas, Término Municipal de Sevilla, de regadío. **Su cabida es de dos hectáreas, cinco áreas, dieciseis centiáreas.** Linda al Norte, con la Hacienda Rojas; por el Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con nueva finca número nueve; por el Oeste, con nueva finca número siete.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Entidad **ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL**, con C.I.F. B-91074427, por título de Compra del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 17 de Julio de 2.001, ante el Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 1835 de su protocolo subsanada por otra autorizada en Sevilla por el mismo Notario el 28 de Junio de 2.002, con el número 1946 de protocolo, subsanada de nuevo por otra autorizada en Sevilla el 23 de Febrero de 2.006 por el Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 591 de protocolo y complementada con otra escritura de elevación a público de pagos pendientes de compraventa otorgada ante el mismo Notario el 23 de Febrero de 2.006, con el número 592 de protocolo, y de acta de subsanación autorizada por el mismo Notario el 4 de abril de 2.006, con el número 1.049 de su protocolo, según la inscripción 1ª, de fecha 6 de Abril de 2.006, obrante al folio 56 del Tomo 1.923, Libro 1.922.

TERCERO: Que la citada finca 83855, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **Una HIPOTECA constituida a favor de Banco de Sabadell S.A. por la inscripción 2ª**, de fecha 5 de Noviembre de 2013, al folio 56, del Libro 1922, Tomo 1923, en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Doña *María del Carmen Vela Fernández*, con número de protocolo 1757, el 27 de Septiembre de 2013, en garantía total del préstamo concedido, es decir, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS**, de principal, del pago de los importes que el Banco, acredite por el concepto de intereses ordinarios de **un año y medio** al tipo máximo del **12 por ciento anual**, es decir, hasta un importe máximo de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS** y de intereses de demora de **dos años** hasta un tipo máximo del **15 por ciento** anual, es decir, hasta un importe máximo de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS**; así como de la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL EUROS** para costas. Se **TASA** la finca objeto de hipoteca para caso de subasta en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO. Este préstamo vencerá el día **30 de Septiembre de 2015**, fecha en la que deberán quedar totalmente reembolsados los importes derivados del mismo.
CEDIDA esta hipoteca a favor de "TRAVELLER ISSUER HOLDINGS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY" por la inscripción 4ª que se dirá.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 05/11/2013. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 30.810 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Un **DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA, a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U.**, sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, **y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L.**, sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de ***cinco mil dieciocho metros cuadrados***. **Plazo**.-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el 24 de enero de 2018. **Según la INSCRIPCION 3ª**, TOMO: 2.144 LIBRO: 2.143 FOLIO: 69 de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- Un **EMBARGO a favor de BANCO SANTANDER, S.A.** con C.I.F. A28100915, dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 507/2015 Negociado C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número SIETE de Dos Hermanas contra la entidad titular de esta finca ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. en reclamación de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de principal, más SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS presupuestados para intereses y costas, ordenado en DECRETO de fecha catorce de julio de dos mil quince dictado por Doña Vega María Martín Martín, Secretaria de dicho juzgado, según MANDAMIENTO expedido el día veintiocho de septiembre de dos mil quince por Don Manuel de Tena Rubio, Secretario del citado Juzgado. **Causó la ANOTACIÓN LETRA A con fecha seis de Noviembre del año dos mil quince.**
El día veintitres de mayo de dos mil dieciseis, se expide la **CERTIFICACION** prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de esta finca para surtir efectos en el procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 507/2015, Negociado C, que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número SIETE de Dos Hermanas, para la efectividad del Embargo anterior, en virtud de mandamiento de fecha doce de mayo de dos mil dieciseis librado por don Manuel de Tena Rubio, letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 06/11/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **BANCO DE SABADELL, S.A. CEDE Y TRANSMITE a "TRAVELLER ISSUER HOLDINGS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY"** sus derechos en el préstamo garantizado con la **hipoteca de la inscripción 2ª**, en virtud de la **ESCRITURA** autorizada por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, el veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis, protocolo número 3498/2.016, **SUBSANADA POR DILIGENCIA** extendida el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y del **ACTA COMPLEMENTARIA** autorizada el siete de febrero de dos mil diecisiete, por el mismo notario de Madrid, con el número 416 de su protocolo, según la **Inscripción 4ª**, de fecha 10 de Febrero de 2017, al folio 71, del Libro 2143, Tomo 2144.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 10/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673440

de 1.443.624,4 euros.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción **3ª** de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de cinco mil dieciocho metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO
NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673443

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 83845 CRU 41029000815107** comprendida en dicha escritura, resulta de su inscripción 1ª, al folio 26, del Tomo 1923, Libro 1922, practicada con fecha seis de abril de dos mil seis, y es la siguiente: **RÚSTICA:** Suerte de tierra que estuvo puesta de olivar, procedente de la antigua Dehesa de las Vacas. Término Municipal de Sevilla, de riego. **Su cabida es de dos hectáreas, diecisiete áreas y cincuenta y cinco centiáreas.** Linda al Norte con Hacienda de Rojas; al Sur, con Autovía Madrid-Cádiz; al Este, con nueva finca número ocho procedente de la operación de división adjudicada a Doña Regla Bustamante Rojas- Marcos; al Oeste, con nueva finca número seis procedente de la operación de división, adjudicada a Don Manuel Bustamente Rojas-Marcos.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita a favor de la Entidad **ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS SL**, con C.I.F. B-91074427, por título de Compra del pleno dominio, en virtud de **escritura** otorgada en Sevilla, el 17 de Julio de 2.001, ante el Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 1835 de su protocolo **subsanada** por otra autorizada en Sevilla por el mismo Notario el 28 de Junio de 2.002, con el número 1946 de protocolo, **subsanada de nuevo** por otra autorizada en Sevilla el 23 de Febrero de 2.006 por el Notario Don Jaime Antonio Soto Madera, con el número 591 de protocolo y **complementada con otra** escritura de elevación a público de pagos pendientes de compraventa otorgada ante el mismo Notario el 23 de Febrero de 2.006, con el número 592 de protocolo, todas ellas complementadas con un **acta de subsanación** autorizada por el mismo Notario el 4 de abril de 2.006, con el número 1.049 de su protocolo, **según la inscripción 1ª**, de fecha 6 de Abril de 2.006, obrante al folio 26 del Tomo 1.923, Libro 1.922.

TERCERO: Que la citada finca 83845, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- Una HIPOTECA a favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA JEREZ Y SEVILLA -CAJASOL-", según la Inscripción 2ª, de fecha 16 de Septiembre de 2009, al folio 27, del Libro 1922, Tomo 1923, en virtud de la **escritura** otorgada en Dos Hermanas, ante el Notario ALVARO RICO GAMIR como sustituto de su compañero Don *José Ojeda Pérez*, con número de protocolo 2423, el 5 de Agosto de 2009, por la que esta finca responde en su particular de **1.192.750,00 euros** del capital del préstamo, para responder a la devolucion del mismo, en los casos, forma y plazo convenidos. Un **15%** del capital del préstamo que le ha sido asignado, para responder del pago de los intereses remuneratorios. Un **45%** del capital del préstamo que le ha sido asignado, para responder del pago de los intereses de demora. Y un **10%** del indicado capital del prestamo que le ha sido asignado, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca indicada, por todos los conceptos, asciende a **2.027.675,00 euros**. A efectos de subasta, se tasa la indicada finca **en la cantidad por las que responde por todos los conceptos indicados. PLAZO.-** El plazo total de este préstamo será de **TREINTA Y SEIS MESES** a contar desde la fecha de este otorgamiento. Así resulta de la escritura autorizada en Dos Hermanas por el Notario Don ALVARO RICO GAMIR, como sustituto de su compañero Don JOSÉ OJEDA PÉREZ, el cinco de Agosto del año dos mil nueve, protocolo número 2423/2.009, que ha motivado la inscripción 2ª, de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil nueve, al folio 27, del Tomo 1.923 y Libro 1.922.
El día dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce, se expide la **CERTIFICACION** prevenida en el **artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, para surtir efectos en el procedimiento de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Ejecución Hipotecaria 1653/2014. Negociado: 34, que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia Número ONCE de Sevilla, para la efectividad de la hipoteca de la adjunta inscripción, a instancia de **CAIXABANK, S.A.**, con C.I.F. A0866319, sin que se acredite la transmisión del derecho real de hipoteca a favor de la referida entidad que promueve el procedimiento, en virtud de mandamiento expedido el veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por Doña Maria Luisa Mas Rondán, secretaria de dicho Juzgado.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **Un DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA, por la INSCRIPCION 3ª**, TOMO 1.923, LIBRO: 1.922 FOLIO: 27, de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142, **a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U.**, sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, **y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L.**, sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- del pleno dominio de la totalidad de esta finca, el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de **tres mil ciento veintiún metros cuadrados. Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **Un EMBARGO a favor de BANCO SANTANDER, S.A.** con C.I.F. A28100915, dimanante de procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 507/2015 Negociado C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número SIETE de Dos Hermanas contra la entidad titular de esta finca ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L. en reclamación de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de principal, más SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS presupuestados para intereses y costas, ordenado en DECRETO de fecha catorce de julio de dos mil quince dictado por Doña Vega María Martín Martín, Secretaria de dicho juzgado, según MANDAMIENTO expedido el día veintiocho de septiembre de dos mil quince por Don Manuel de Tena Rubio, Secretario del citado Juzgado. **Causó la ANOTACIÓN LETRA A con fecha seis de Noviembre del año dos mil quince.**
El día veintitres de mayo de dos mil dieciseis, se expide la **CERTIFICACION prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, de esta finca para surtir efectos en el procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 507/2015, Negociado C, que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número SIETE de Dos Hermanas, para la efectividad del Embargo anterior, en virtud de mandamiento de fecha doce de mayo de dos mil dieciseis librado por don Manuel de Tena Rubio, letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 06/11/2015. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 1ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de tres mil ciento veintiún metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673442

"San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** , única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

COPIA

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673437

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio,** por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 86656 CRU 41029000843889** comprendida en dicha escritura, resulta de su inscripción 1ª, al folio 48, del Tomo 2053, Libro 2052, practicada con fecha ocho de junio de dos mil nueve, y es la siguiente: **URBANA**, antes Rústica.- Parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, término de Sevilla, hoy más conocidos como Aeropuerto Viejo y también como Huerta San Antonio o Huerto de los Carrasco. Actualmente dedicada a explotación agrícola. Tiene una cabida de cuatro hectáreas, setenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas, en la que va comprendida la de una faja de terreno que después se relacionará; si bien su cabida real es de cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados -habiendo sido inscrito el exceso de cabida correspondiente por la inscripción 1ª-. Linda: al Norte, con finca de la que se segregó, que fue vendida a Don Juan Manuel Roldán Alfonso, hoy herederos de Don Luis Fernández Sánchez; por el Este, con finca de Angel Liñán; por el Sur, con la de Don Manuel Madroñal; y por el Oeste, con la de Doña Rosario Rangel Arana y otra de Don Emilio de los Santos. Formando parte de esta finca, en exclusivo y pleno dominio, existe una faja de terreno de tres metros de ancho por noventa de largo, en total doscientos setenta metros cuadrados que, partiendo del lindero Norte, atraviesa la finca con la que linda y que adquirió Don Juan Manuel Roldán Alfonso, en dirección Sur a Norte y más cerca del lindero Este que del Oeste, para comunicar la finca que se describe con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir. Enclavada en la parcela y a la que pertenece por accesión, hay UNA CASA de una planta de ciento diez metros cuadrados construidos, más veintiseis metros cuadrados de patio; y OTRA CASA más, igualmente de una sola planta, de ciento dos metros cuadrados construidos.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita en **pleno dominio, por terceras partes indivisas, a favor de DOÑA MARIA DOLORES UBEDA ROLDAN, con D.N.I. 28.180.671-J; DON ANTONIO UBEDA ROLDAN, con D.N.I. 28.278.443-N; y DOÑA RAFAELA UBEDA ROLDAN, con D.N.I. 28.180.265-K;** todos ellos con carácter privativo, por título de herencias testadas, previa declaración de obra nueva, mediante **escritura** otorgada en Sevilla, el diez de marzo de dos mil nueve, ante el Notario Don Eduardo Villamor Urbán; según la **inscripción 1ª**, al folio 48, del Tomo 2053, Libro 2052, practicada con fecha ocho de junio de dos mil nueve.

TERCERO: Que la citada finca 86656, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Un **DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA**, ***a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se dirán y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se citan a continuación:*** **a)** una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña MARÍA DOLORES UBEDA ROLDÁN; **b)** una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Don ANTONIO UBEDA ROLDÁN; **c)** una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña RAFAELA UBEDA ROLDÁN, el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de **siete mil novecientos veintidós metros cuadrados . Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el 24 de enero de 2018. Según la **INSCRIPCION 2ª** de fecha 23 de julio de 2014, practicada en virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción **1ª** de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de siete mil novecientos veintidós metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673436

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ES COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO
NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673466

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca 53380, **CRU 41029000502458** comprendida en dicha escritura, resulta de su inscripción 1ª, al folio 88, del Tomo y Libro 699, practicada con fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, y es la siguiente: **RUSTICA:** Parcela de terreno, procedente de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, término de Sevilla, con cabida de **seis hectáreas, cincuenta y tres áreas y noventa y dos centiáreas**, que linda al Norte con la acequia treinta y tres, canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir y finca de Don Basilio Martín Moreno, segregada de otra de mayor cabida de la cual es la que se describe el resto, por el Este, con dicho canal, con finca de Don Ángel Liñan, y con la finca segregada propia de Don Basilio Martín Moreno, por el Sur, con finca de Don Rafael Úbeda Fernández, y por el Oeste, con fincas de Doña Rosario Rangel Arana y Don Emilio de los Santos Pérez Martín. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por un faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho o sea en total doscientos setenta metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca de que se describe y forma parte en exclusivo y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir. Está atravesada en parte por camino particular de esta finca que parte del puente construido sobre el canal.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita como sigue: A favor de Doña **ENCARNACION FERNANDEZ PARIS**, con N.I.F. 28.312.687-D, y Doña **CONCEPCION FERNANDEZ PARIS**, con N.I.F. 28.331.162-S: **Por la inscripción 1ª**, de fecha 1 de Junio de 1.984, obrante al folio 88 del Tomo 699, Libro 699, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 8 de Octubre de 1.981*, ante el Notario Don *Jose Clavero Nuñez*, adquirieron cada una una cuarta parte indivisa en nuda propiedad; y **por la inscripción 2ª** de fecha 25 de Marzo de 2.009, obrante al folio 88 del Tomo 699, Libro 699, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 10 de Diciembre de 2.008*, ante el Notario Don *Juan Lopez Alonso*, protocolo 2384, consolidaron el pleno dominio sobre la respectiva cuarta parte indivisa por fallecimiento de la usufructuaria DOÑA DOLORES PARIS DOMINGUEZ y adquirieron el pleno dominio de una mitad indivisa por mitades indivisas entre elas.

TERCERO: Que la citada finca 53380, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- **OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª. Encarnación Fernández Paris, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. b) Dª. Concepción Fernández París, casada con D. Juan González Sánchez, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos. En virtud de escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, con fecha veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455. **INSCRIPCION** 3ª, **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 89 **FECHA:** 04/06/10

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA de la inscripción 3ª, sobre el 36,36% de esta finca** a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** Doña Encarnación Fernández París, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **b)** Doña Concepción Fernández París, casada con D. Juan González Sánchez, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. ***Este derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de*** **nueve mil trescientos setenta y dos metros cuadrados. Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 8ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. En virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142/2.014. **INSCRIPCION:** 4ª **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 90 **FECHA:** 23/07/14.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 2ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de nueve mil trescientos setenta y dos metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", **queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673465

SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, **se ha/n cancelado por caducidad** la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª, y cuatro notas de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673472

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **FINCA 4356**, **CRU 41029000038582** comprendida en dicha escritura, resulta de su inscripción 2ª, al folio 25, del Tomo 1490, Libro 1489, practicada con fecha siete de enero de dos mil, y es la siguiente: **RUSTICA:** Suerte de tierra procedende de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en esta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de esta capital, con una cabida tras una segregación de nueve hectáreas, setenta y un áreas y noventa y nueve centiáreas Linda: al Norte, con terrenos de Don Antonio Vázquez Márquez, antes de Doña Dolores Gómez Ortega; al Poniente, con el mismo señor Vázquez Marquez y Manuel Carneiro Martínez; al Sur, con Manuel Carneiro Martínez; y Naciente, con la zona del Canal principal.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita como sigue:
El pleno dominio de tres cuartas partes indivisas: a favor de Doña **CARMEN LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 28259944M, Don **ANGEL LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 27689358A, y Doña **ANTONIA LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 28268567A, **una cuarta parte indivisa cada uno de ellos**, por título de Herencia con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 5 de Mayo de 1.999*, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, según la inscripción 2ª, de fecha 7 de Enero de 2.000, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489.

El pleno dominio de la restante cuarta parte indivisa de esta finca, por tercera e iguales partes indivisas entre ellos: A favor de Don **ANGEL CODON LIÑAN**, con N.I.F. 28269056D, Don **JOSE CODON LIÑAN**, con N.I.F. 28.267.541-N, y Doña **MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON**, con N.I.F. 28.468.780-R, por título de Herencia con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 16 de Febrero de 2.006*, ante el Notario Don *Pablo Gutiérrez Alviz Conradi*, protocolo 731, según la inscripción 3ª, de fecha 6 de Abril de 2.006, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489.

TERCERO: Que la citada finca 4356, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- Afecta a **OPCION de compra** conforme al siguiente tenor: **OBJETO:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Doña Carmen Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. b) Don Ángel Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. c) Doña Antonia Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. d) Don Ángel Codón Liñán casado, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. e) D. José Codón Liñán, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. f) Doña María del Carmen Pérez Codón casada, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS** (30.000 €), más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura, mediante el **Anexo Dos.** En virtud de escritura autorizada por el Notario de Sevilla Don Pedro Antonio Romero Candau con fecha ventisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1455, que causó la inscripción 4ª de fecha cuatro de Junio de dos mil diez.

- **INCAPACIDAD:** Por Sentencia firme, número 673/2011, dictada el día treinta de diciembre de dos mil once, por el Juzgado de Primera Instancia número veintiseis de Sevilla, en el juicio verbal especial sobre capacidad número 992/2011, ha sido declarada la incapacidad total y absoluta de DOÑA ANTONIA LIÑAN CONTRERAS, que afectará tanto al gobierno de su persona, incluyendo cualquier acto que incida en la misma o implique modificación de su estado civil, como a la administración y disposición de sus bienes, quedando incapacitada para realizar cualquier acto de administración o disposición de los mismos, ya sea por actos inter vivos o mortis causa, onerosos o gratuitos, o de cualquier otra forma que prevea la ley. Así mismo queda incapacitada para testar y se le priva del derecho de sufragio activo y pasivo tal como previene la Ley Electoral General; y se nombra tutor del incapaz a su hijo DON FRANCISCO POZO LIÑAN, con relevación de la obligación de prestar fianza, el cual aceptó el cargo en el acto de la vista celebrada el día 13 de diciembre de 2.011. Según resulta de un testimonio de la Sentencia relacionada, expedido el día dieciseis de febrero de dos mil doce, por la Secretaria de dicho Juzgado, que causó la inscripción 5ª, al folio 27 vuelto, del Tomo 1490, Libro 1489, practicada con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 28/03/2012. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673471

de 12.690 euros.

- NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 4ª sobre el 36,36% de esta finca, *a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del referido 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se dirán y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se citan a continuación:* **a)** una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo titularidad de Doña Carmen Liñán Contreras; **b)** una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don Ángel Liñán Contreras; **c)** una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Doña Antonia Liñán Contreras; **d)** una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don Ángel Codón Liñán casado; **e)** una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don José Codón Liñán; **f)** una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo titularidad de Doña María del Carmen Pérez Codón, ***el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de sesenta y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados.*** **Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 4ª**, sobre el 36,36% de esta finca. En virtud de **escritura** autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142/2.014, según resulta de la **anotación de suspensión por defecto subsanable letra A**, practicada con fecha 23 de julio de 2014, al folio 27 del tomo 1490, libro 1489, por solicitarlo expresamente así en instancia suscrita en Sevilla el dos de julio de dos mil catorce, doña Pilar Coloma Bellver, legitimada su firma ante el registrador el tres de julio de dos mil catorce, al observarse el defecto de faltar la autorización judicial necesaria para la intervención del tutor, don Francisco Pozo Liñán, en nombre y representación de la incapaz doña Antonia Liñán Contreras en el acto que causó el asiento, conforme al artículo 271.2 del Código Civil. Dicha anotación de suspensión **ha quedado convertida en inscripción por la inscripción 6ª de fecha quince de octubre de dos mil catorce**, al folio 176, del tomo 2151, libro 2150, por haberse subsanado el defecto en ella indicado mediante la aportación de TESTIMONIO expedido el tres de octubre de dos mil catorce por Doña María del Mar Ruiz Padilla, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coria del Río, del AUTO Nº98/2014 firme, dictado el diecinueve de septiembre de dos mil catorce por doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada de dicho Juzgado, en procedimiento de Jurisdicción Voluntaria General 296/2014 Negociado 2C.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción **3ª** de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de sesenta y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca**, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, se ha/n cancelado por caducidad la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª, y cuatro notas de afección fiscal.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

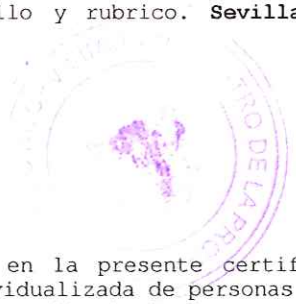

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018.

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673474

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO PROPIEDAD DEL DISTRITO NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **escritura** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, **subsanada** por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, por la que se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, causante del **asiento de presentación 1331 del Diario 106** y de conformidad con el **artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio**, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la **FINCA 215 CRU 41029000001883** comprendida en dicha escritura, resulta de su inscripción 3ª, al folio 92, del Tomo 2134, Libro 2133, practicada con fecha doce de febrero de dos mil trece, y es la siguiente: **RUSTICA:** Suerte de tierra en dos pedazos, nombrada Casilla de Cayetano, en esta Ciudad de Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa, **hoy según el Catastro PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE, Suelo, Polígono 14, parcela 64, al sitio del PINARILLO.** Tiene una superficie de doce hectáreas y setenta y ocho áreas, es decir, ciento veintisiete mil ochocientos metros cuadrados, **si bien según Catastro la superficie real es de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados**. Linda: al Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla, carretera de servicio del canal de valle inferior del Guadalquivir; al Sur, con parcela ahora segregada; al Este, con finca segregada anteriormente, y al Oeste, con fincas segregadas con anterioridad, carretera particular en medio de seis metros de anchura. **Según el Catastro linda:** Al Norte, con parcela 66 del polígono 14 de Don Isidoro Carrasco Aguilar y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María Carmen Martínez Ayala; al Sur, con la parcela 9008 del polígono 14, camino de ensanche del Aeropuerto del Ayuntamiento de Sevilla; al Este, con la parcela 61 de Doña María Carmen Martínez Ayala y con la número 63 de Aeropark San Nicolás, S.L., ambas del polígono 14; y al Oeste, con la parcela 9004, del polígono 14, carretera de Brenes de la Junta de Andalucía. REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014000640000IR.

SEGUNDO.- Que dicha finca aparece inscrita en dominio a favor de la **HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD**, en pleno dominio, como sigue: en virtud de escritura de partición de bienes otorgada en *Sevilla, el 17 de Junio de 1.880*, ante el Notario Don *Antonio Valverde*, según la inscripción 1ª, de fecha 20 de Noviembre de 1.902, obrante al folio 73 del Tomo y Libro 7, por la que adquirió la nuda propiedad de la misma; y en virtud de instancia suscrita en Sevilla el 10 de Noviembre de 1902 por Don Enrique Muñoz, según la inscripción 2ª, de fecha 20 de Noviembre de 1.902, obrante al folio 78 del Tomo y Libro 7, por la que se solicitó la extinción del usufructo constituido a favor de Doña Teresa Gutierrez Ruiz, y en su consecuencia quedó consolidado dicho pleno dominio a favor de la citada entidad. En la inscripción 3ª que se dirá se hace constar que el nombre completo de la titular de esa finca es "HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO" (vulgarmente más conocida por "Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla"), con C.I.F. R41000828E. Mediante la inscripción 3ª de esta finca, al folio 92, del Tomo 2134, Libro 2133, de fecha doce de febrero de dos mil trece, se ha practicado la inscripción del exceso de cabida de sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados atribuido ahora a esta finca y se han hecho constar sus nuevos linderos; en virtud de ACTAS DE NOTORIEDAD, autorizadas en Sevilla, los días once y cuatro de diciembre de dos mil doce, por el Notario de Sevilla, Don Miguel Angel del Pozo Espada, números 2.866 y 3.264 de protocolo, respectivamente.

TERCERO.- Que la misma finca 215, solo se halla gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 12/02/2013. Según la cual esta finca

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 12/02/2013. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 2ª de fecha 15 de febrero de 2.017, por la cual: Una superficie de esta finca de noventa mil ciento setenta y un metros cuadrados, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", **queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION**, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** que antecede, otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora,** conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

CUARTO: De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, se ha cancelado por caducidad la nota de afección al sistema de compensación extendida con fecha 3 de enero de 2014 al margen de la inscripción 2ª.

QUINTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 15 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673473

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ES COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO DO

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673390

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **instancia** suscrita en Sevilla el 21 de febrero de 2017 por Don Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez, con D.N.I. 28.898.446-G, en calidad de Secretario de la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" (SUS-DMN-03) constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, en el folio 117, del libro V, de la Sección 1ª, con el nº 364, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la **descripción** de la **finca 14774, número que tuvo esta finca en el Registro de la Propiedad ONCE de Sevilla, hoy trasladada a esta demarcación con el número de finca 86658 de las de este Registro, CRU: 41029000843926** comprendida en el precedente documento, resulta de su inscripción 7ª, al folio 64, del tomo 2053, Libro 2052, practicada con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, y es la siguiente: **RUSTICA:** Parcela de olivar y tierra de labor, procedente de la Dehesa de las Vacas, al sitio de Campo Rico, término municipal de Sevilla, **con una cabida de diecinueve hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta centiáreas.** Está situada en la parcela cincuenta y siete, polígono 14. Linda por el Norte, con la Hacienda de Rojas; por el Sur, con la Autopista del Aeropuerto de San Pablo; por el Este y Oeste, con tierras de don José Bustamante Sánchez. Forma parte integrante de la parcela que se describe, la casilla número seis, resultante de la división del Caserío de las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud al interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspodiéndole también el derecho a utilizar el pozo, abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona común tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde la carretera de Sevilla. **Esta finca tuvo el número 14.774 del Registro de la Propiedad ONCE de Sevilla, hoy trasladada a esta demarcación en la Certificación de Traslado número SESENTA Y UNO al folio 209 del Tomo 1.986, Libro 1.985, Especial de Traslados de fincas pertenecientes a esta demarcación.**
REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014000570000IF.

SEGUNDO: Que la citada finca 86658, aparece **inscrita en pleno dominio a favor de DON JOSE SOLANO MARCE, con N.I.F. 28.397.319-R, por compra, en estado de casado con DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SOLA TEYSSIERE, con carácter presuntivamente ganancial,** en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Don Joaquín Serrano Valverde, según la **inscripción 2ª de fecha 22 de enero de 1992, de esta finca cuando tuvo el número 14774 en el Registro de la Propiedad ONCE de Sevilla,** reproducida en la indicada Certificación de Traslado.

TERCERO: Que la citada finca 86658, se encuentra gravada con lo siguiente:

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 05/08/2014. Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la Liquidación o Liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Sevilla a 5 de Agosto de 2014.

- **Una HIPOTECA a favor de "CAIXABANK, S.A." según la Inscripción 7ª**, de fecha 18 de Noviembre de 2014, al folio 64, del Libro 2052, Tomo 2053, en virtud de la escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario Don *José María Florit de Carranza*, con número de protocolo 1599, el 30 de Julio de 2014, en garantía del pago a "LA CAIXA": a) del capital prestado por importe de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS**; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido -9,100%-, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo convenido -15,100%- y d) de la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** para costas y gastos, la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

de sus integrantes, constituye hipoteca a favor de "LA CAIXA" sobre esta finca. La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de **una sola** cuota de amortización de capital e intereses, en adelante, cuota mixta. La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día **1 de Septiembre de 2.016**. Tasan la finca hipotecada, a efectos de subasta, en el **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 7, de fecha 18/11/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 134.342,85 euros.

- Afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACIÓN, según nota de fecha 3 de mayo de 2016 **al margen de la inscripción 2ª**, última de dominio, **de esta finca cuando tuvo el número 14774 en el Registro de la Propiedad ONCE de Sevilla,** reproducida en la indicada Certificación de Traslado, cuyo tenor es el siguiente: Con fecha 20 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla aprobó la constitución de la Junta de Compensación del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), que había sido formalizada mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 2012 ante el Notario de Sevilla Don Pedro Antonio Romero Candau, con el número 645 de su protocolo. En el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno el día 20 de mayo de 2015, figuran aportadas entre otras, la superficie de **cuarenta y un metros con veintiún decímetros cuadrados** de la finca de este número, sobre la que no consta la emisión de la certificación registral, ni consiguiente práctica de notas marginales de afección al sistema de compensación. Y ahora, se expide la certificación que causa esta nota, a los efectos previstos en los artículo 54 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, 5 y 14 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y 102.3 y 169.3 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Por lo tanto, la superficie de **cuarenta y un metros con veintiún decímetros cuadrados** *de esta finca, incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda* ***AFECTA*** *al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el articulo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008.* Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, antes referido. Así resulta de una **Certificación** expedida en Sevilla el 13 de enero de 2016 por Don Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por delegación del Secretario de la Gerencia de Urbanismo, con el Visto Bueno del Gerente Don Ignacio Pozuelo Meño.

CUARTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 23 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673389

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ES COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICACIÓN

C14A13673393

YO, MARGARITA MARIA BALLARIN GUTIERREZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE SEVILLA.----------

CERTIFICO: Que vista la precedente **instancia** suscrita en Sevilla el 21 de febrero de 2017 por Don Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez, con D.N.I. 28.898.446-G, en calidad de Secretario de la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" (SUS-DMN-03) constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, en el folio 117, del libro V, de la Sección 1ª, con el nº 364, he examinado los libros del archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la **descripción** de la finca a que el mismo se refiere, **registral número 42367, CRU: 41029000418810,** resulta de su inscripción 4ª, al folio 26, del Tomo 1484, Libro 1483 y es la siguiente: **RUSTICA:** Suerte de tierra procedente de la finca denominada de San Cayetano, al sitio de Pinar Nuevo, en termino de Sevilla, dedicada al cultivo de cereal según el Registro, **con una extensión de una hectárea, cincuenta áreas,** que linda: Al Norte: Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla y Carretera de servicio del canal del Valle Inferior del Guadalquivir, Al Sur, con resto de la finca matriz de donde se segregó, de la Hermandad de la Santa Caridad; al Este, con vereda de Hacienda de las Vacas; y Oeste, con resto de la finca matriz y la expresada Carretera.

SEGUNDO: Que dicha finca aparece **inscrita en pleno dominio** a favor de la entidad **FUNDACION ISIDORO CARRASCO**, con C.I.F. G41138207, por título de Donación. En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 31 de Diciembre de 1998*, ante el Notario Don *Manuel Aguilar Garcia*, según la inscripción 4ª, de fecha 10 de Enero de 2000, obrante al folio 26 del Tomo 1.484, Libro 1.483 de esta sección.

TERCERO: Que la citada finca 42367, solo se encuentra gravada con lo siguiente:

- Un **Embargo a favor de DOÑA INMACULADA ALBARRAN COSANO, con N.I.F 28927741C, DOÑA MACARENA ALBARRAN COSANO, con N.I.F 28498596D, DOÑA ROSA CAÑADA GABELLA, con N.I.F 52233686L, DOÑA MARÍA JESÚS JIMÉNEZ CASAU, con N.I.F 28908537K, DOÑA PILAR CAÑADA GABELLA, con N.I.F 75416182X y DOÑA ANA MARIA CABEZAS GONZÁLEZ DE ZARATE, con N.I.F 28747501P,** dimanante de procedimiento sobre **Ejecución de Títulos Judiciales 34/2013, Negociado J, Procedimiento 1349/12** que se sigue en el **Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla**, contra FUNDACIÓN SAUCE, con C.I.F G41138207, bajo la antigua denominación FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO, como consta en el mandamiento, con igual C.I.F que es a favor de la que consta inscrita esta finca, **en garantía de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, más VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas de procedimiento,** ordenado en **Decreto** de fecha trece de Mayo de dos mil quince por el que se acuerda tomar anotación preventiva de embargo sobre esta finca como de la propiedad del demandado, como resulta de **mandamiento** expedido el día trece de Mayo de dos mil quince, por la Secretaria Judicial DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, que ha causado la **anotación letra A** de fecha **dos de Junio de dos mil quince,** al folio 27 del Tomo 1484, Libro 1483.
Al margen de dicha anotación, consta extendida con su misma fecha, nota acreditativa de la **expedición de la certificación** a que se refiere el artículo 255.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley36/2011, para surtir efectos en el procedimiento a que la misma se refiere, y en virtud del mandamiento que la ha producido.

- **Afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACIÓN**, según nota al margen de la inscripción 4ª, última de dominio, de fecha 3 de mayo de 2016, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha 20 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla aprobó la constitución de la Junta de Compensación del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), que había sido formalizada mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 2012 ante el Notario de Sevilla Don Pedro Antonio Romero Candau, con el número 645 de su protocolo. En el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Oeste) aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno el día 20 de mayo de 2015, figuran aportadas entre otras, la finca de este número, sobre la que no consta la emisión de la certificación registral, ni consiguiente práctica de notas marginales de afección al sistema de compensación. Y ahora, se expide la certificación que causa esta nota, a los efectos previstos en los artículo 54 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, 5 y 14 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, y 102.3 y 169.3 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Por lo tanto, *esta finca, incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda* ***AFECTA*** *al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008.* Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, antes referido. Así resulta de una **Certificación** expedida en Sevilla el 13 de enero de 2016 por Don Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por delegación del Secretario de la Gerencia de Urbanismo, con el Visto Bueno del Gerente Don Ignacio Pozuelo Meño."

CUARTO: NO hay documentos pendientes de despacho

Todo lo dicho se encuentra conforme con los asientos relacionados a los que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, ni en los Libros de Inscripciones ni en el Diario que contradiga lo expuesto, expido la presente, que firmo, sello y rubrico. **Sevilla a 23 de Febrero de 2017.**

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Finca registral: 83546

CRU: 41029000811826

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA: Finca situada en los términos municipales de Sevilla y de La Rinconada, actual zona civil del recinto aeroportuario de Sevilla, con una superficie total inscrita de cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados; estando inscritos en el término municipal de Sevilla tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados, de los cuales tres millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Sevilla número Cuatro, cuarenta y seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados en el Registro de la Propiedad de Sevilla número Cinco, y en el término municipal de La Rinconada un millón doscientos sesenta y tres mil ochocientos metros cuadrados, la totalidad de los cuales constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Sevilla número seis; aunque en realidad y debido a la desaparición de antiguos caminos y veredas existentes en el terreno original anterior a la implantación del aeropuerto con una superficie de ciento cincuenta mil novecientos ochenta y cuatro metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, la superficie actual es de cinco millones cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, de los cuales cuatro millones ciento dieciocho mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, radican en el término municipal de Sevilla, correspondiendo cuatro millones treinta y ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados a la demarcación del Registro de la Propiedad de Sevilla número Cuatro, setenta y nueve mil ochocientos dos metros cuadrados a la demarcación de este Registro y un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos metros cuadrados,radican en el término municipal de La Rinconada que corresponden a la demarcación del Registro de la Propiedad de Sevilla número Seis. La finca se encuentra atravesada en su extremo Oeste por la autovía Madrid-Cádiz, Nacional IV. La finca es de forma irregular, y se desarrolla a lo largo del eje de la pista Este-Oeste, con la siguiente configuración perimetral de sus linderos: Norte: En el término municipal de Sevilla, mediante alineación recta de unos cuatrocientos treinta metros, linda en parte, con finca de las Hermanas de la Caridad y, en parte, con tierras de Dª Ana Delgado Rivera y parcelas 12 a del Polígono 14, Parcela Catastral 4, Polígono 14 del término municipal de Sevilla; alineación recta de unos dos mil quinientos metros, con autovía Madrid-Cádiz Nacional IV, Parcela Catastral 9008, Polígono 14 del término municipal de Sevilla; alineación quebrada de unos quinientos cincuenta metros, con tierras procedentes de la antigua granja de San Nicolás, Parcela Catastral 2, Polígono 17 del término municipal de Sevilla; alineación recta de unos seiscientos sesenta metros, con la carretera de Sevilla a Carmona, Parcelas Catastrales 3 y 4, Polígono 17 del término municipal de Sevilla. En el término municipal de La Rinconada, mediante alineación recta de unos mil cien metros, con la carretera de Sevilla a Carmona, Parcela Catastral 9007 del término municipal de La Rinconada. Este: En el término de La Rinconada, mediante alineación quebrada de unos mil seiscientos noventa metros, linda con tierras del Canal del Bajo Guadalquivir, Parcela Catastral 9007 del término municipal de La Rinconada, y los terrenos del aeropuerto en el término municipal de Sevilla, lindan mediante alineación quebrada de unos mil novecientos cuarenta metros, con los terrenos del aeropuerto en el término municipal de La Rinconada. Sur: En el término municipal de La Rinconada, mediante alineación quebrada de unos cuatrocientos metros, linda con terrenos de la actual Zona Militar del recinto, Referencia Catastral 3065002TG4436N del término municipal de Sevilla. En el término municipal de Sevilla, mediante cinco tramos de alineaciones rectas de unos mil quinientos setenta y cinco metros, ciento setenta y cinco metros, trescientos metros, trescientos metros y un metro y sesenta centímetros, respectivamente, linda con terrenos de la actual Zona Militar del recinto, Referencia Catastral 3065002TG4436N del término municipal de Sevilla; alineación recta de unos trescientos treinta metros, con el Parque Sevilla-Este, Parcela Catastral 2, Polígono 16 del término municipal de Sevilla; alineación quebrada de aproximadamente mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, con antiguo trazado del arroyo de La Ranilla, Parcela Catastral 2, Polígono 16 del término municipal de Sevilla; alineación recta de unos cuatrocientos veinte metros, con tierras procedentes de la finca registral nº 8.556, Parcela Catastral 2, Polígono 16 del término municipal de Sevilla; alineación recta de unos ciento ochenta metros, con Távora, Parcela Catastral 9008, Polígono 14 del término municipal de Sevilla. Oeste: En el término municipal de Sevilla, mediante alineación recta de unos

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211700091502709
Huella: e0549276-21c3de96-56c96ed4-13b7b4c5-3b9327b9-6a4cc9eb-538c57dc-f5bf7c83

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

trescientos setenta metros, con terrenos de donde se segregó, exteriores al recinto, Parcela Catastral 2, Polígono 16 del término municipal de Sevilla; alineación sensiblemente recta de aproximadamente doscientos treinta metros, con Camping Sevilla, Referencia Catastral 3065001TG4436N del término municipal de Sevilla; alineación recta de unos noventa metros, con terrenos de las Hermanas de la Caridad, Parcela Catastral 4, Polígono 14 del término municipal de Sevilla y los terrenos del aeropuerto en el término municipal de La Rinconada, lindan mediante alineación quebrada de unos mil novecientos cuarenta metros con los terrenos del aeropuerto en el término municipal de Sevilla. REFERENCIA CATASTRAL: 3065001TG4436N0001IB.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

-> El pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra inscrito a favor de la entidad AENA AEROPUERTOS S.A UNIPERSONAL, con C.I.F. A86212420, por título de Aportacion. En virtud de escritura otorgada en Madrid, el 17 de Enero de 2013, ante el Notario Don Francisco Javier Barreiros Fernandez, según la inscripción 2ª, de fecha 10 de Abril de 2013, obrante al folio 218 del Tomo 1.890, Libro 1.889 de esta sección.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 10/04/2013.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

---

TIENE UNA NOTA DE AFECCION CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 7 de Marzo de 2017 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211700091502709
Huella: e0549276-21c3de96-56c96ed4-13b7b4c5-3b9327b9-6a4cc9eb-538c57dc-f5bf7c83

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211700091502709
Huella: e0549276-21c3de96-56c96ed4-13b7b4c5-3b9327b9-6a4cc9eb-538c57dc-f5bf7c83

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/08 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014001800000IY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 180

CAÑADA DE PEROMINGO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Improductivo 00]	--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 180

CAÑADA DE PEROMINGO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	22.702	--

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

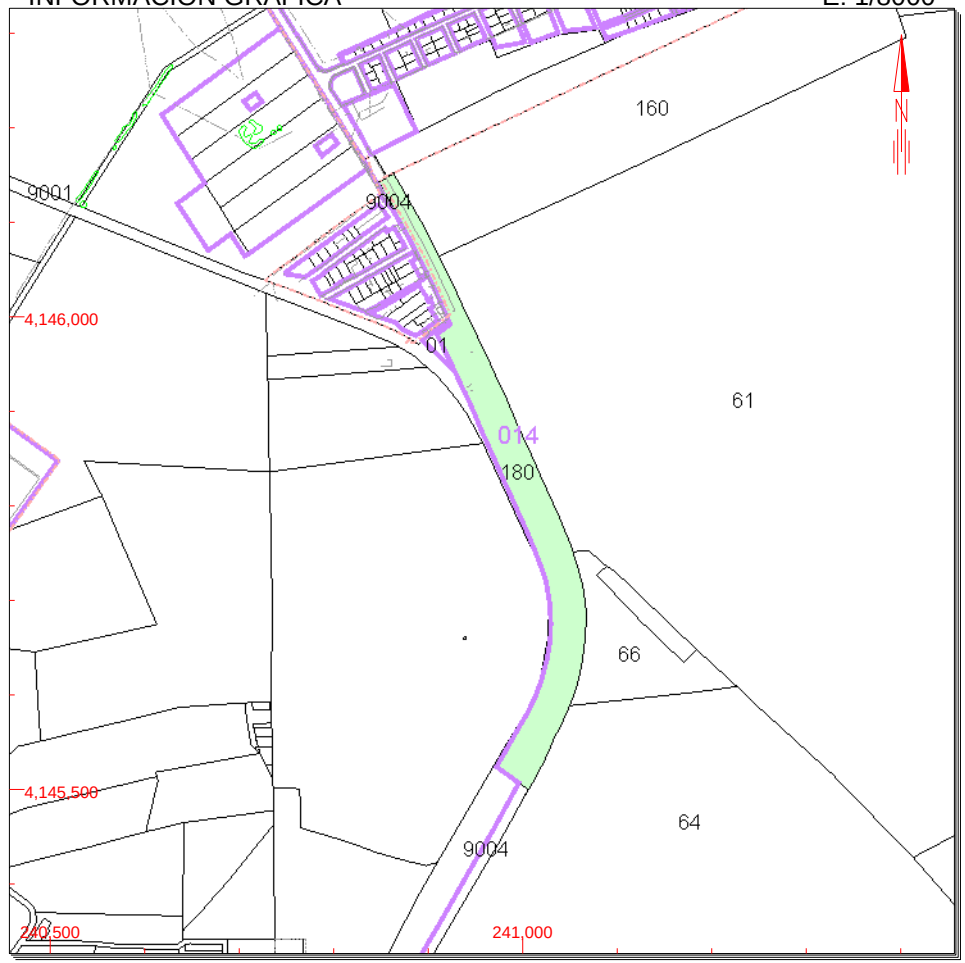

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

241,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Miércoles , 7 de Marzo de 2018

CONSULTA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/08 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones del mismo por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1061301TG4416S0001BB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR SEVILLA-BRENES 2[A] Suelo

41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario [Improductivo 00]	--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CR SEVILLA-BRENES 2[A]

SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	439	--

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

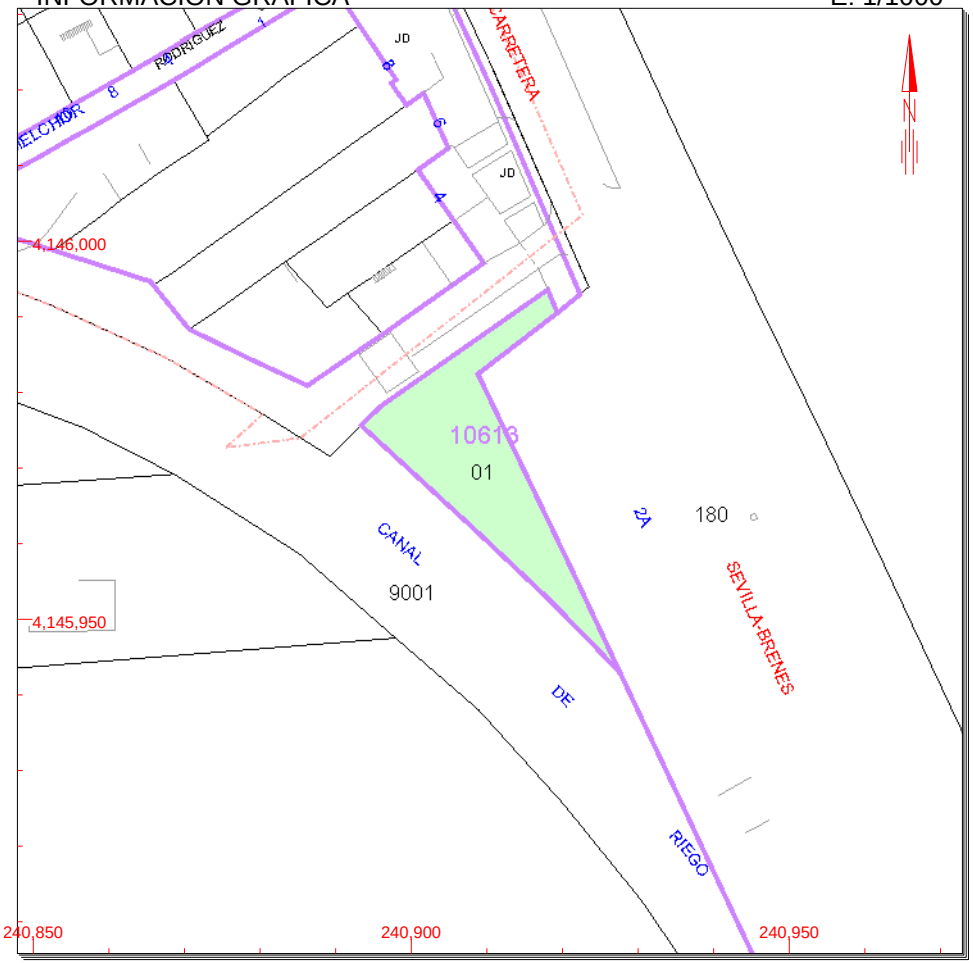

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

240,950 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Martes , 6 de Marzo de 2018

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A015090010000IR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 15 Parcela 9001

CANAL PRINCIPAL. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Improductivo 00]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 15 Parcela 9001

CANAL PRINCIPAL. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	34.969	--

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/15000

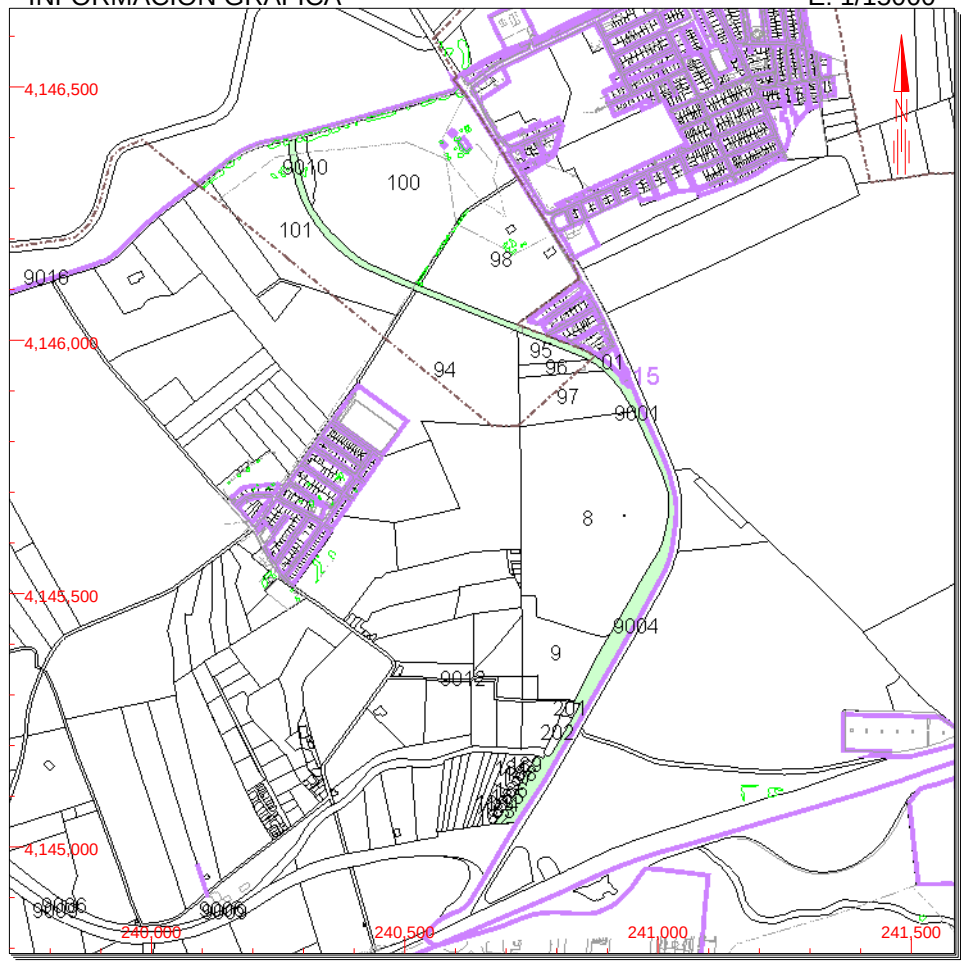

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo , 3 de Mayo de 2015

241,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A015000920000IY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Suelo Polígono 15 Parcela 92

AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: **Residencial**

AÑO CONSTRUCCIÓN: **1970**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **1.046**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 92

AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
1.046	48.430	Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	110
VIVIENDA	1	00	02	102
ALMACEN	1	00	03	50
ALMACEN	1	00	04	437
ALMACEN	1	00	05	343
ALMACEN	1	00	06	4

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000

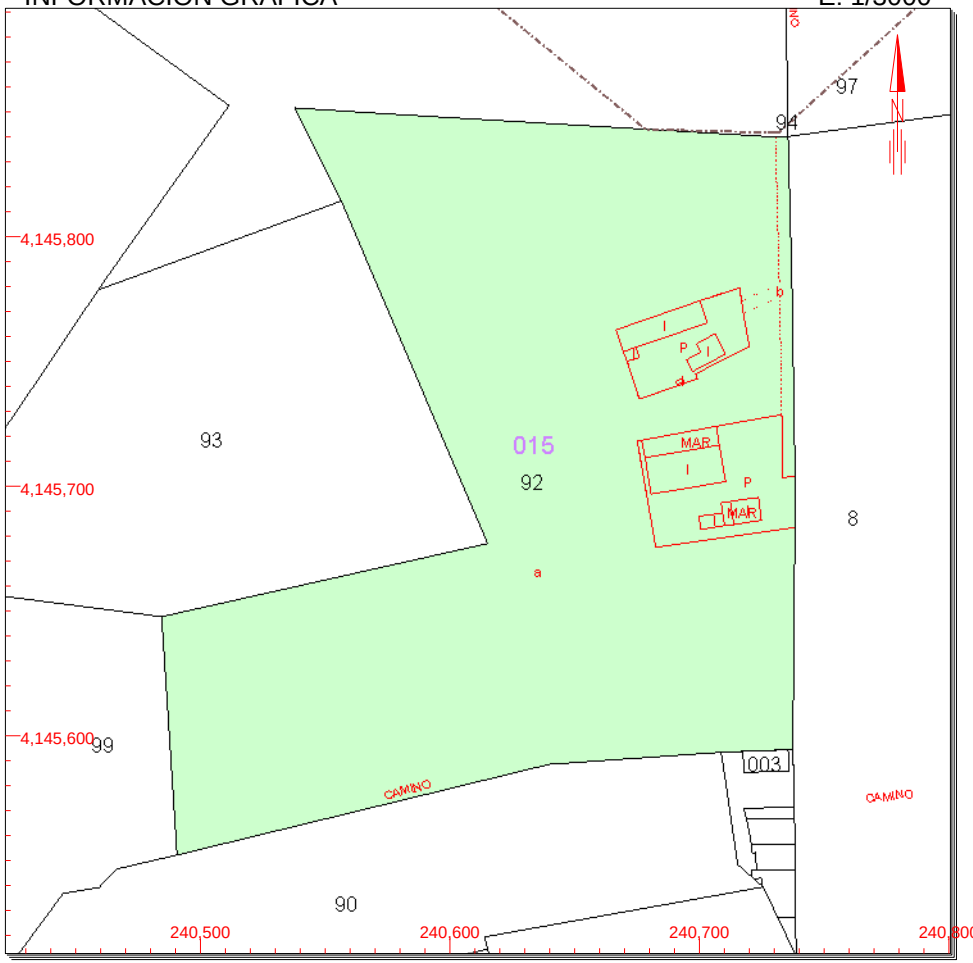

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo , 3 de Mayo de 2015

240,700 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia y Organismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A015000970001OY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 15 Parcela 97

AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: **Suelo sin edif.**

AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 15 Parcela 97

AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	18.490	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

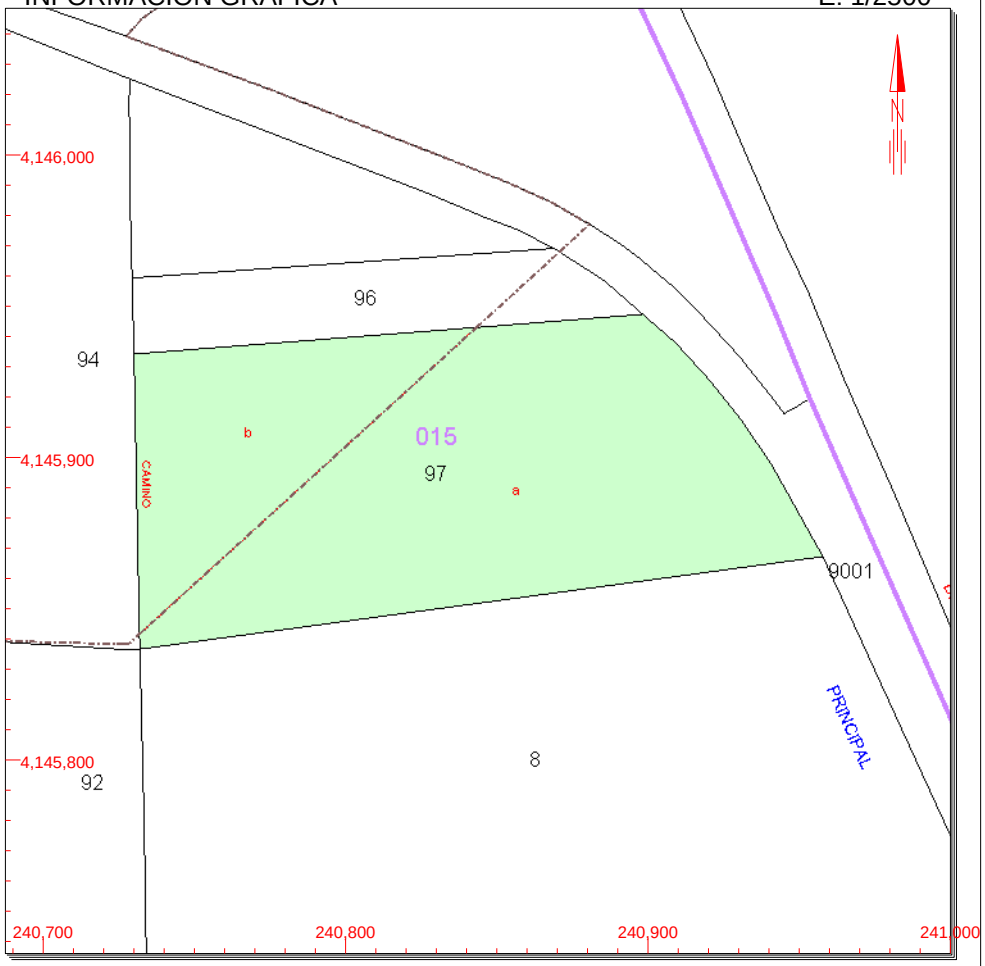

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Domingo , 3 de Mayo de 2015

240,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014001600000IK

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 160

HACIENDA LAS VACAS. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 160

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	56.300	Suelo sin edificar

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/6000

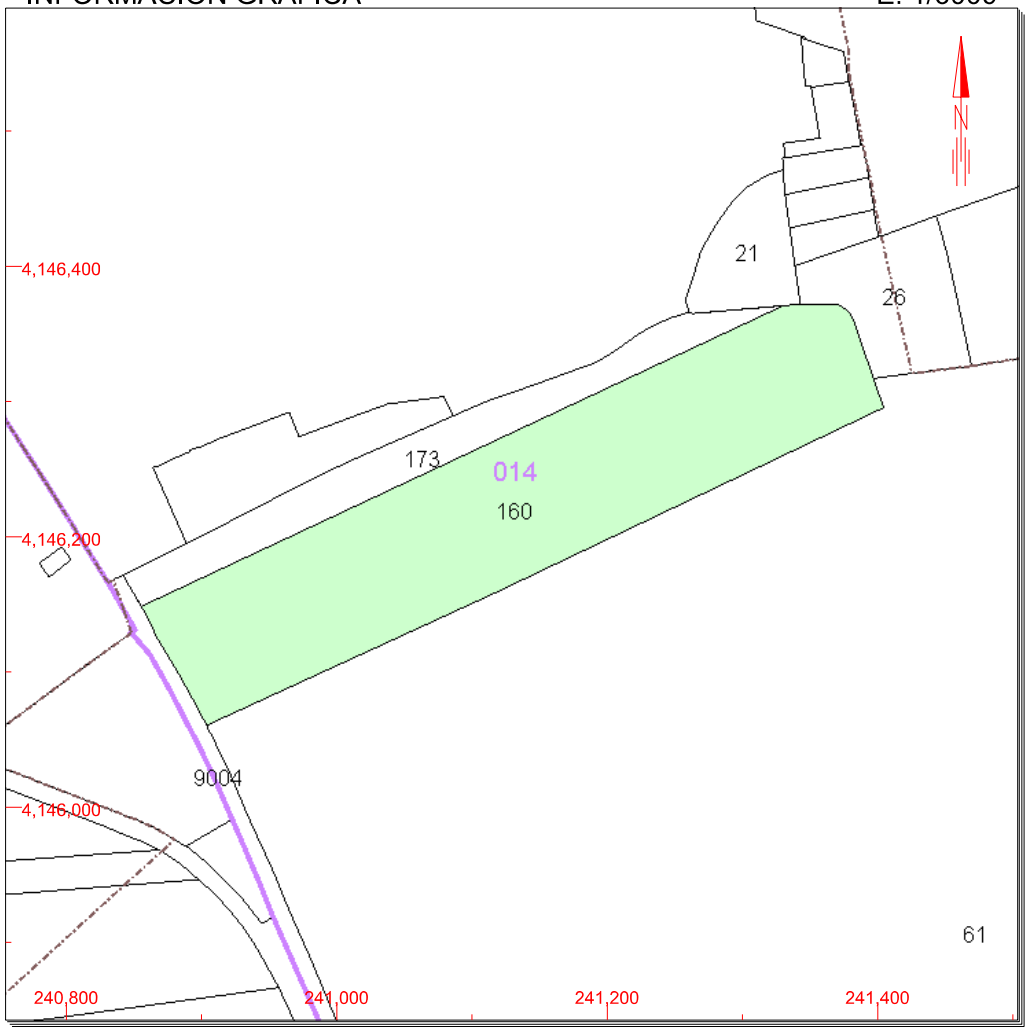

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes , 1 de Julio de 2014

241,400 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia y Organismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000600000IF

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 60

HACIENDA LAS VACAS. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 60

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	100.705	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/6000

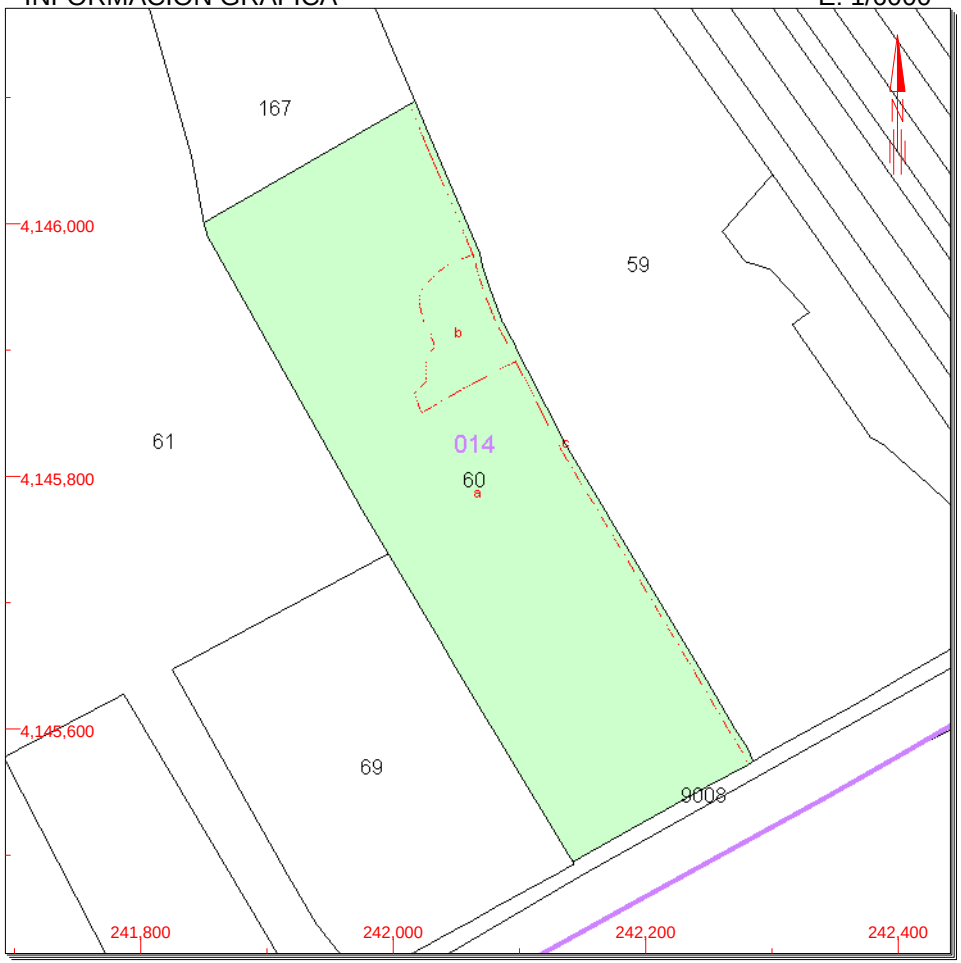

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 22 de Enero de 2014

242,400 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014001450000IY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 145

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 145

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	19.038	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

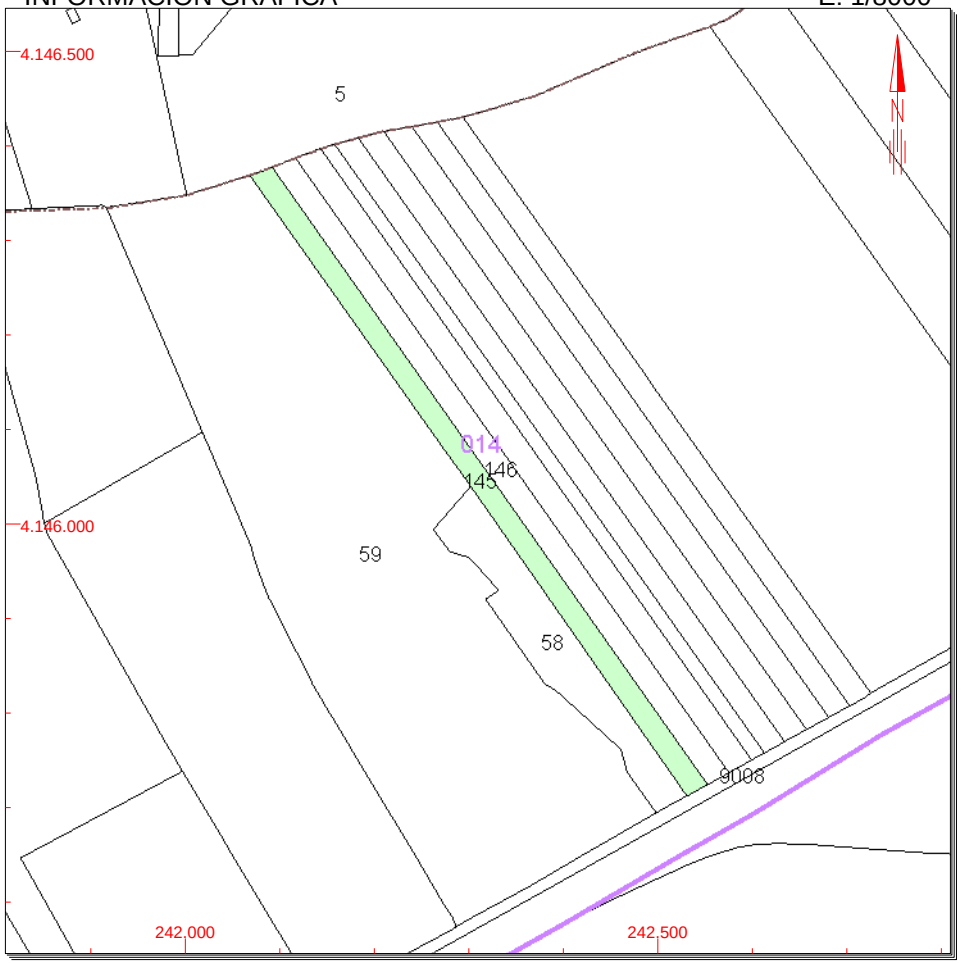

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 16 de Octubre de 2013

242.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Y Organismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014001460000IG

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 146

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: **Suelo sin edif.**

AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 146

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	20.516	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

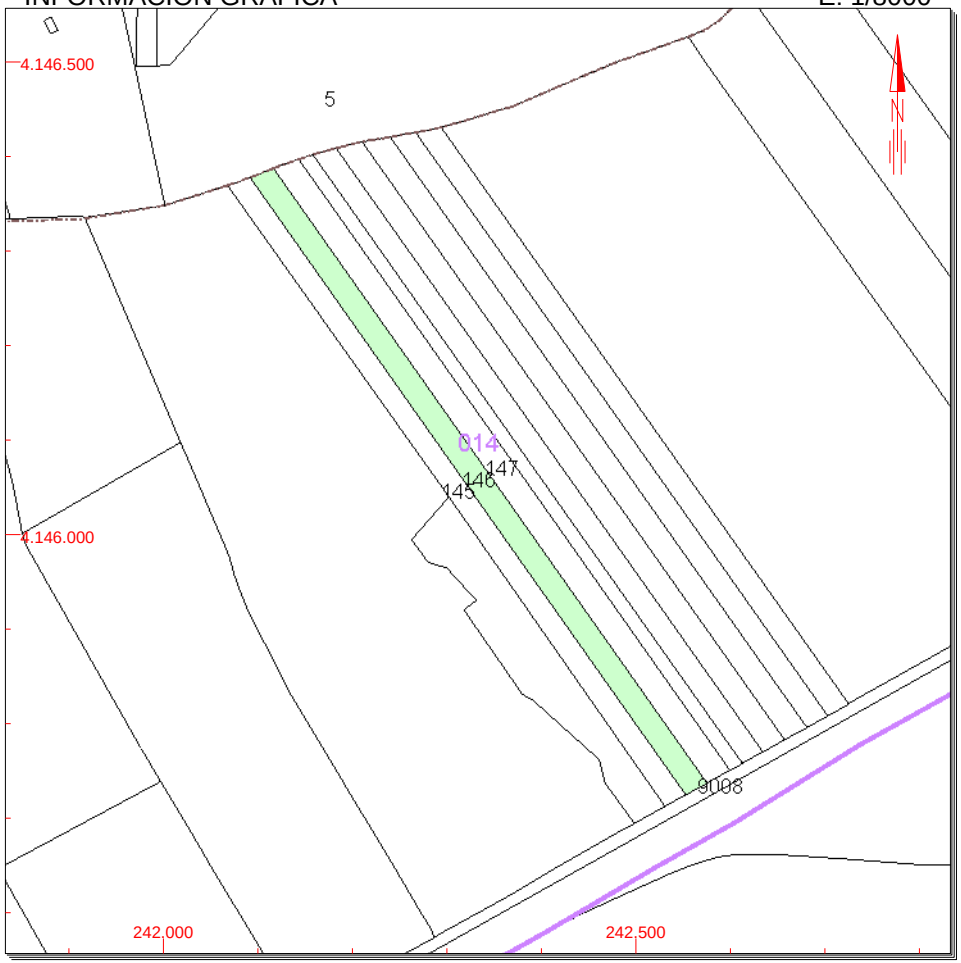

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 16 de Octubre de 2013

242.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/08 aprobado inicialmente y con rectificación de 30/11/2010 por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A0140014700000IQ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-02 SAN NICOLAS ES Suelo Polígono 14 Parcela 147

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-02 SAN NICOLAS ES Polígono 14 Parcela 147

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	21.755	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

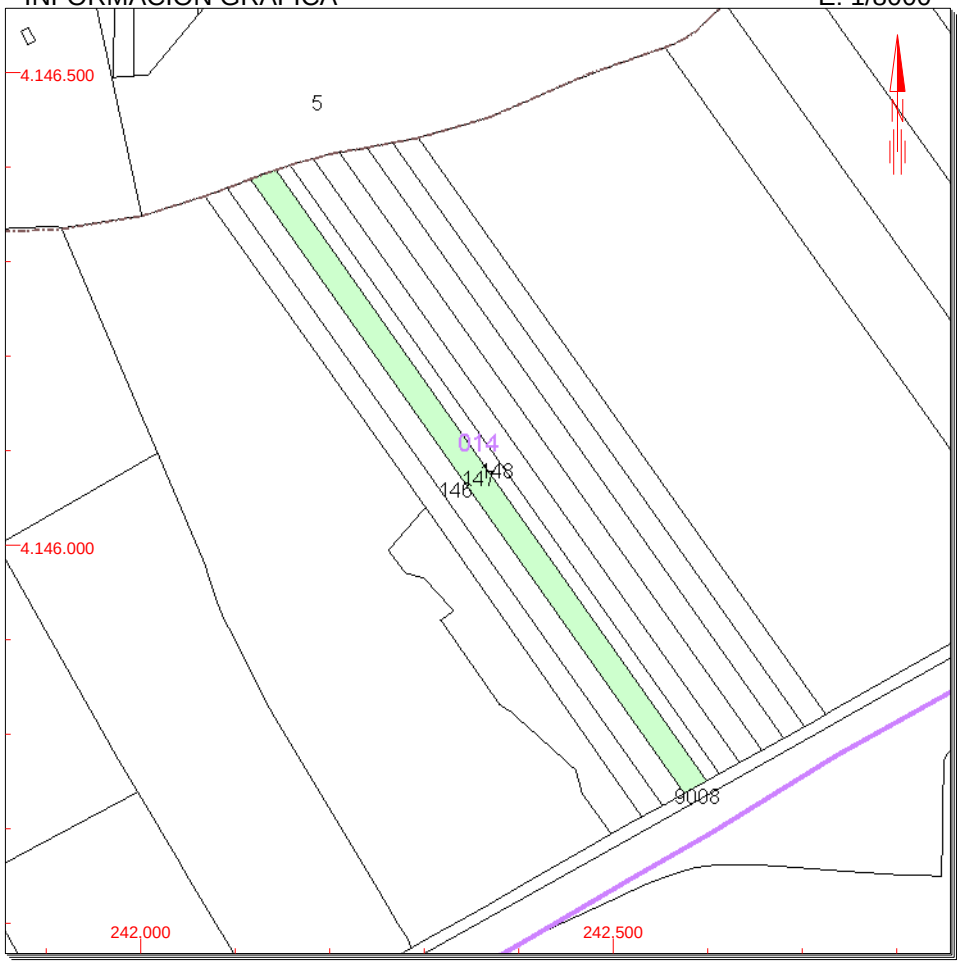

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

242.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Miércoles , 16 de Octubre de 2013

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000590000IO

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 59

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 59

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	169.027	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

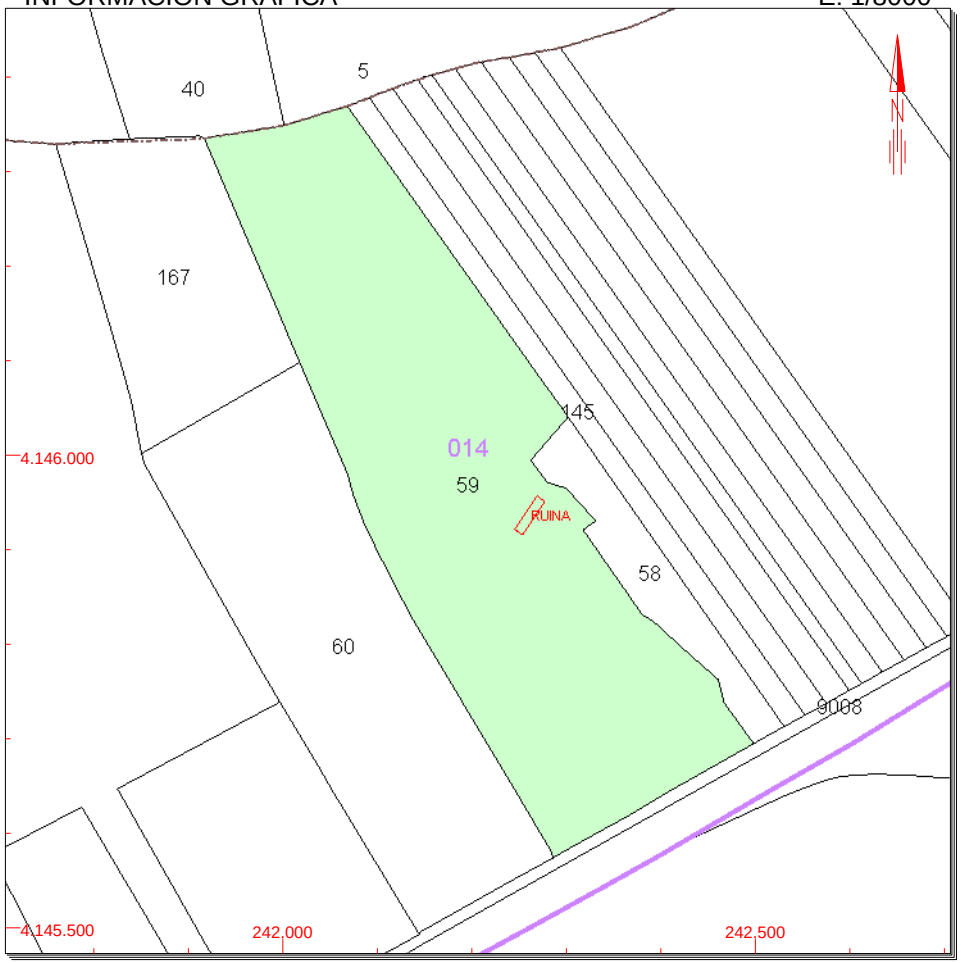

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes , 15 de Octubre de 2013

242.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000580000IM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 58

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 58

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	17.930	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/4000

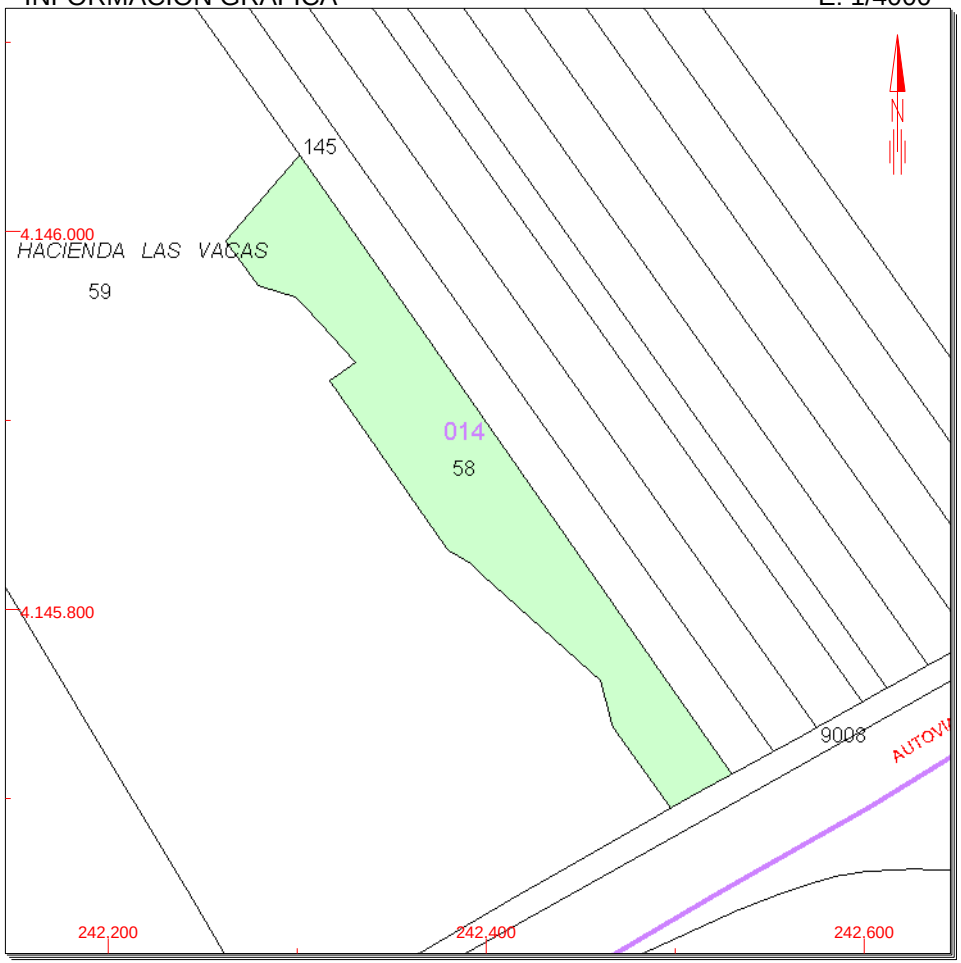

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes , 15 de Octubre de 2013

242.600 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia y Organismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000660000IX

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 66

PINARILLO. 41000 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Industrial	**2004**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	**4**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 66

PINARILLO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
4	**13.806**	**Parcela construida sin división horizontal**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

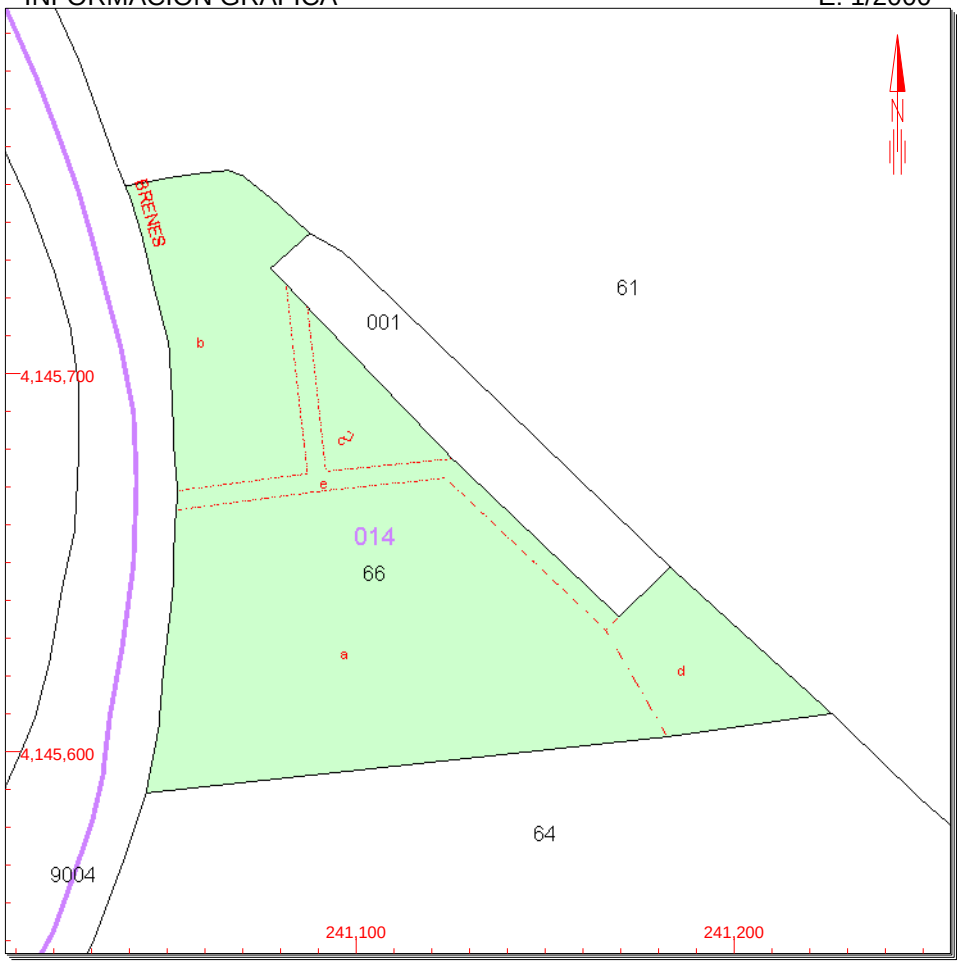

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes , 9 de Septiembre de 2013

241,200 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000640000IR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 64

PINARILLO. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL

Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería

AÑO CONSTRUCCIÓN

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 64

PINARILLO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	189.168	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/8000

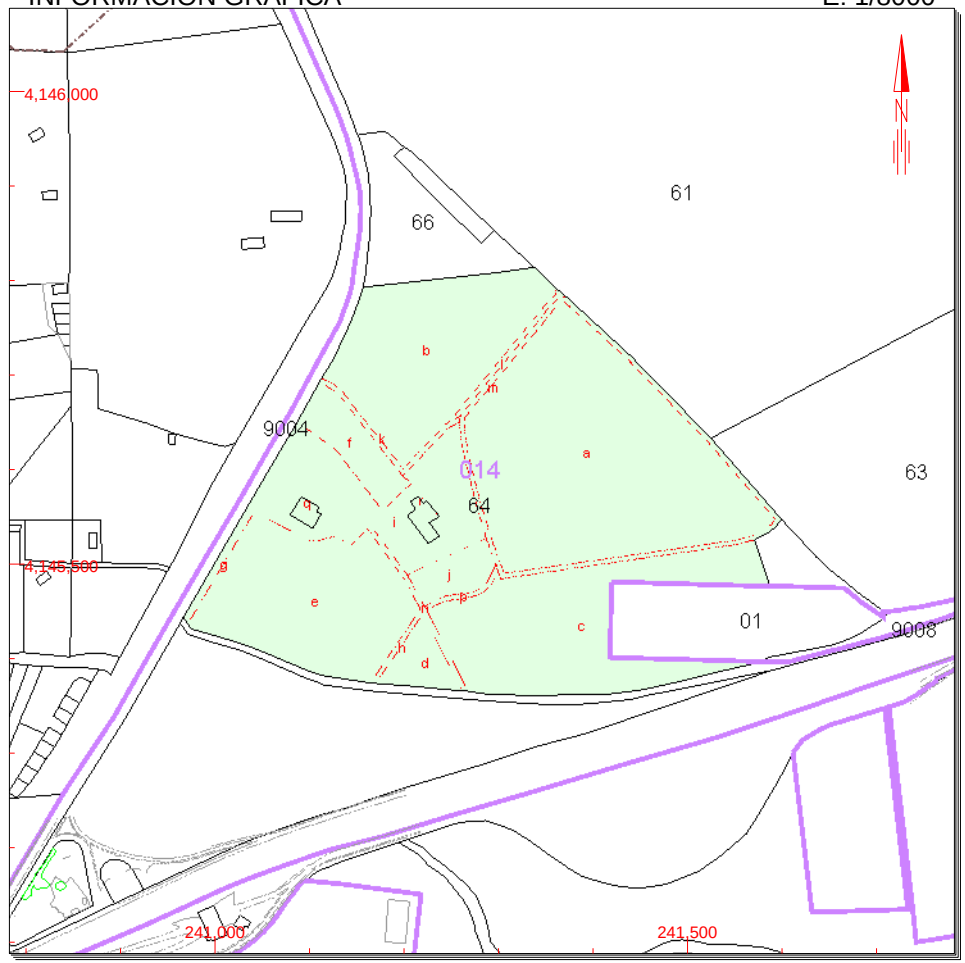

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 23 de Noviembre de 2011

241,500 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

CONSULTA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/08) aprobado inicialmente y su rectificación aprobados por el Consejo de Gobierno de este Organismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A0140006100000IM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 61

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	2001

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	807

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 61

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
807	617.075	Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	278
ALMACEN	1	00	02	27
INDUSTRIAL	1	00	03	7
AGRARIO	1	00	04	459
AGRARIO	1	00	05	31
AGRARIO	1	00	06	5

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/15000

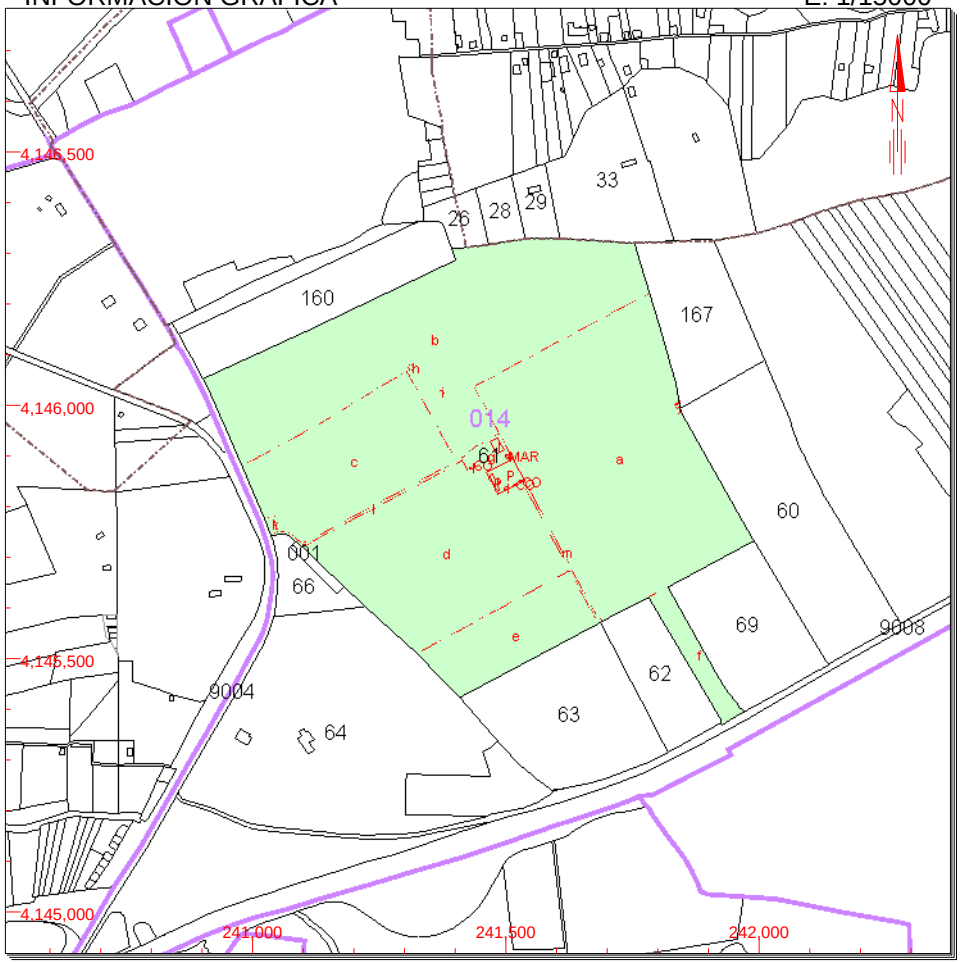

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

242,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes , 9 de Septiembre de 2013

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000620000IO

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 62

HACIENDA LAS VACAS. 41000 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: **Suelo sin edif.**

AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 62

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	33.362	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000

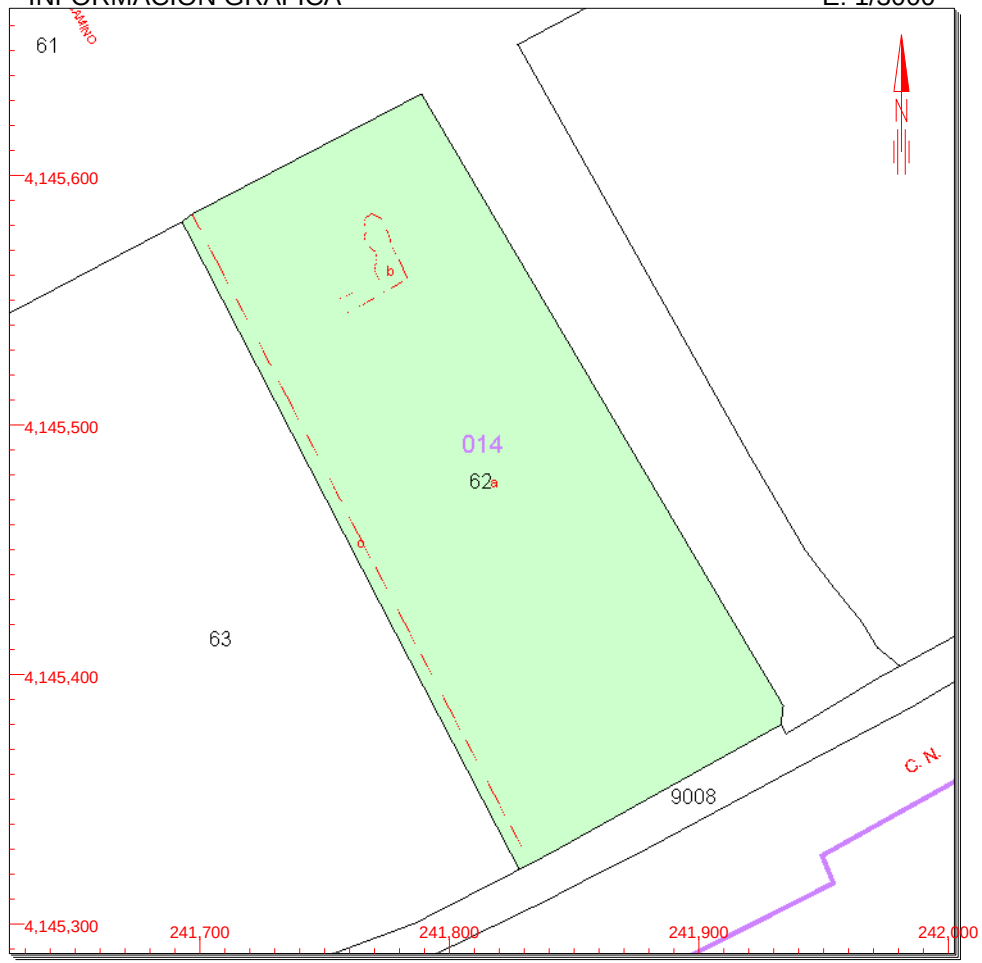

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes , 9 de Septiembre de 2013

241,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y su rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 03 de Agosto, Organismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

41900A014000630000IK

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 63

HACIENDA LAS VACAS. 41000 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: **Suelo sin edif.**

AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--**

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 63

HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
--	77.059	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/4000

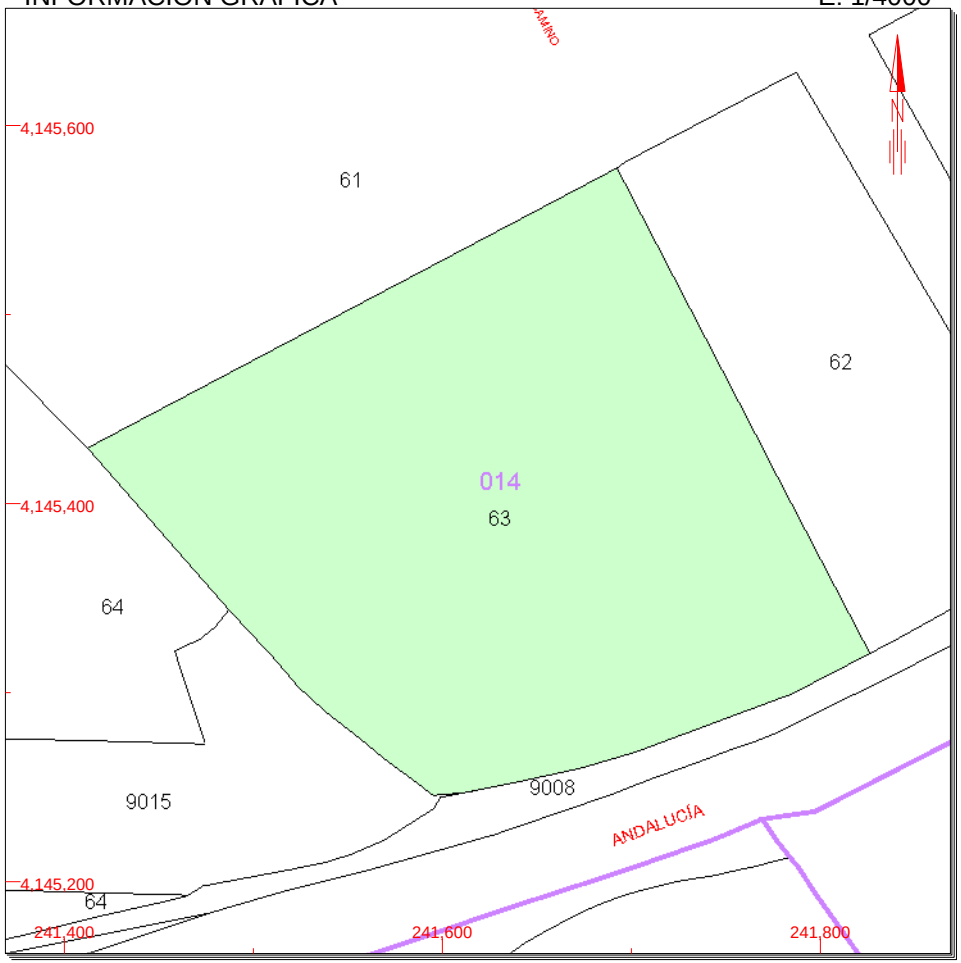

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes , 9 de Septiembre de 2013

241,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Junta de Compensación
SAN NICOLÁS OESTE
Plaza Nueva, 3, 2º 41001 Sevilla
NIF: V-90014325

A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"

Don Mariano de la Fuente Cordero, en nombre de **AEROPARK SAN NICOLÁS S.L.**, **Don José Luis González-Palomino Vázquez y Don Cristóbal García Cobos**, en nombre de **ASISUR CONSULTORES XXI S.L. y Don Cristóbal García Cobos y Doña Ana María Delgado Rivera**, en sus propios nombres, ante la Junta de Compensación comparecemos y **EXPONEMOS**:

Que, tras examinar el Proyecto de Reparcelación que nos fue entregado el pasado día 14 de Noviembre, solicitamos se lleven a cabo las rectificaciones precisas respecto a los particulares que a continuación se relacionan y se tengan en cuenta las consideraciones que también se indican:

1.-PARCELAS PROVENIENTES DE ASISUR CONSULTORES XXI S.L.:

Habiendo sido estimada la alegación que en su día presentamos, las parcelas resultantes de la finca de origen (libre de hipoteca) titulada por ASISUR CONSULTORES XXI S.L. son las siguientes: ST-2.1, SA-7.2 y I-4.1.

Dichas parcelas, que han de aparecer libres de hipoteca, así como de carga urbanizatoria, alcanzan el 68,18437% del total patrimonializable calculado.

El resto de derechos patrimonializables son una parte porcentual (31,815643%) con los datos de que disponemos)) en las parcelas GSST y ESG, que se inscribirán con la carga urbanizatoria completa.

Así mismo deberán recogerse los extremos inscritos del acuerdo IKEA-IICE, que lo serán sobre la participación que se detenta en la parcela GSST, no afectando a ninguna otra parcela de resultado.

2.-ADJUDICACIONES DE LAS PARCELAS PROVENIENTES DE ASISUR CONSULTORES XXI S.L.:

En virtud de la escritura pública otorgada en esta misma fecha ante el Notario Don Pablo Gutiérrez.Alviz Conradi, de la que se acompaña copia simple, Don Cristóbal García Cobo y su esposa son propietarios de una participación indivisa del 58,50% de la finca de origen (con superficie reconocida de 56.595 m2sb), es decir 33.106,55 m2sb, equivalentes a 13.426,03 unidades de aprovechamiento y ASISUR CONSULTORES XXI S.L. es propietaria de una participación indivisa del 41,50%, es decir 23.488,97 m2sb, equivalentes a 9.525,30 unidades de aprovechamiento.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ASISUR CONSULTORES XXI S.L. y Don Cristobal García Cobo y su esposa ha decidido proceder a la extinción del condominio, adjudicándose en pago de la participación que a cada uno corresponde las siguientes parcelas:

-A Don Cristóbal García Cobo y Doña Ana María Delgado Rivera, con carácter ganancial, el 100% de la parcela ST-2.1 (con 6.162,00 UAS) y una cuota indivisa del 45,82% de la SA-7.2 (que suponen 2.992,45 UAS), en total 9.154,45 UAS, más las 4.271,48 UAS (representativas del 31,815643%) en las parcelas adjudicadas a la Junta de Compensación, con lo que el total de UAS adjudicadas es de 13.425,93.

-A ASISUR CONSULTORES XXI S.L. el 100% de la parcela I-4.1 (con 3.127,42 UAS) y una cuota indivisa del 51,57% de la parcela SA-7.2 (que suponen 3.367,48 UAS), más las 3.030,40 UAS (representativas del 31,815643%) en las parcelas adjudicadas a la Junta de Compensación, con lo que el total de UAS adjudicadas es de 9.525,30.

3.-PARCELAS RESULTANTES DE AEROPARK SAN NICOLÁS S.L. Y DON CRISTÓBAL GARCÍA COBO Y DOÑA ANA MARÍA DELGADO RIVERA Y ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS:

La alegación en su día presentada fue estimada, por lo que:

* Las parcelas resultantes, provenientes de las fincas de origen que titulan Aeropark San Nicolás S.L. y el Sr. García Cobos y su esposa en la proporción del 75% y 25% indivisos respectivamente, son las siguientes:

ST-3.2 (6.752 UAS), SA-7.1 (7817,41 UAS), I-4.5 (9.573,75 UAS). I-5.1 (7876,97 UAS) Y EL 2,61% indiviso de la SA-7.2 (que suponen 170,66 UAS), más las 15.020,57 UAS (representativas del 31,815643%) en las parcelas adjudicadas a la Junta de Compensación.

La carga hipotecaria de las fincas de origen se repartirá proporcionalmente entre las parcelas ST-3.2, SA-7.1, I-4.5 e I-5.1, excluyéndose el 2.61% de la SA-7.2 y el 31,815643 de las adjudicadas a la Junta de Compensación, que aparecerá libres de hipotecas.

* Se adjudican entre Aeropark San Nicolás S.L. y Don Cristóbal García Cobos y su esposa, como consecuencia de la extinción del condominio que mantienen en las proporciones del 75% y 25% respectivamente, de la siguiente forma:

-A Aeropark San Nicolás S.L. el 100% de las parcelas ST-3.2, SA-7.1 e I-4.5 (24.143,06 UAS en total), más el 31,815643% en las parcelas adjudicadas a la Junta de Compensación (11.265,45 UAS).

-A Don Cristóbal García Cobos y Doña Ana Mª Delgado Rivera el 100% de la parcela I-5.1 y una participación indivisa del 2.61% de la SA-7.2 (8.047,63 UAS en total), más el 31,815643% en las parcelas adjudicadas a la Junta de Compensación (3.755,12 UAS).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

4.-RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD DE LAS CASILLAS NÚMEROS 1 Y 5 Y DE LOS CERRAMIENTOS DE LAS FINCAS:

Se insiste en cuanto se alegó con anterioridad:

En el Proyecto de Reparcelación, al describir la finca registral nº 79364, se hace constar que corresponden a esta las casillas números 1 y 5, si bien después no vuelven a nombrarse, cuando lo correcto es que se compensen, bien como aprovechamientos a favor de su titular o como indemnización al mismo.

Consideramos que debe obedecer a error, ya que han quedado incluidas, como las demás casilla, dentro de la finca nº 82.965, habiendo sido objeto de indemnización unicamente la correspondiente a Don José Solano.

Por ello mostramos nuestra disconformidad con la desestimación de la alegación y con cuantos documentos, incluidas tasaciones, no incluyan ni contemplen las casillas referidas como objeto de compensación.

Aunque la titularidad de dicha finca corresponde a Aeropark San Nicolás S.L. y a los Sres. García Cobos y Delgado Rivera en las proporciones ya indicadas, las casillas han de reconocerse sólo a éstos últimos, en virtud de pacto expreso entre las partes, al concertarse la compraventa de la participación indivisa que aquélla adquirió a éstos.

Se reitera también la petición de que se reconozca el cerramiento de las fincas que titulan Aeropark San Nicolás S.L. y Don Cristóbal García Cobos, en todo su perímetro, conforme a la realidad física ya acreditada a esa Junta.

5.-OTRAS CUESTIONES:

Se dan por reproducidas las alegaciones que se formularon en los apartados 6 a 10, ambos inclusive, del escrito presentado el 20 de Octubre de 2.014: Referencia histórica, distribución de cargas urbanísticas, valores de las cargas urbanizatorias, cantidades y avales entregados por Conciertos y Convenios y reserva de derechos.

Sevilla, 12 Diciembre 2.014

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTARIA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI -SEVILLA-

Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi
Notario
c\ Santas Patronas 2 y 4
Telf: 954 213 531 – 954 212 326
Fax: 954 211 188

NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE ----------

AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS.----------

EN SEVILLA A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. ----------

ANTE MI, PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN SEVILLA, ----------

COMPARECEN: ----------

DON JOSE LUIS GONZALEZ-PALOMINO VAZQUEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Avenida de Blas Infante 6, 7º-A, con D.N.I. y NIF número 28.356.177 Y.-

Y DON CRISTOBAL GARCIA COBO, mayor de edad, casado con Doña Ana María Delgado Rivera, en régimen legal de gananciales, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Antonio Maura Montaner 7, con D.N.I. y NIF número 74.988.461 C.------

Identifico a los compareciente por su D.N.I. que me exhibe, constato sus circunstancias personales con arreglo a sus declaraciones, e,----------

INTERVIENEN:----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1) DON JOSE-LUIS GONZALEZ-PALOMINO VAZQUEZ, como representante persona física de la Compañia Mercantil **PROINGONPA S.L,** en nombre y representación de la Compañía Mercantil **ASISUR CONSULTORES XXI, SOCIEDAD LIMITADA,** domiciliada en **Sevilla**, Avenida de Blas Infante 6, 7º-A, constituida mediante escritura otorgada el dia 27 de Abril de 2.005, ante el Notario Don Javier Fernandez Merino, número 1.122 del protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 183, del tomo 4.138, hoja SE-61.895, inscripción 1ª.----------

Tiene CIF número B-9147151. ----------

Su representación y facultades para este acto resultan de su cualidad de representante persona física de la Compañía Mercantil PROINGONPA S.L., a su vez Administrador Unico de la Sociedad y de los acuerdos de la Junta General de que más adelante se hablará, cuya vigencia me asegura. ----------

En virtud de ello, el compareciente a mi juicio y bajo mi responsabilidad, tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura de aumento de capital. ----------

Asevera la plena vigencia de su representación y facultades. -

Identifico al compareciente, mediante su D.N.I., que me exhibe, y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTARIA DE D. PABLO GUTIERREZ-ALVIZ Y CONRADI - SEVILLA -

ESTATUTOS, a cuyo efecto,----------

EXPONE: ----------

I.- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en reunión de fecha 12 de Diciembre de 2.014, acordó por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, fijándolo en 2.875.249,00 EUROS, mediante la creación de 875.249 participaciones sociales de un euro de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 2.000.001 al 2.875.249; determinar que dichas participaciones sean asumidas mediante compensación del créditos; modificar la redacción del artículo 5º, de los Estatutos Sociales y facultar al Administrador Único; , para el otorgamiento de esta escritura. ----------

II.- Reducir el capital de la Sociedad, en UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros, mediante amortización de las acciones propiedad de DON CRISTOBAL GARCIA COBO, números 1 a 10, números 1.551 a 3.090 y números 1.001.551 a 2.875.249, de un euro de valor nominal cada una de ellas, fijando

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

el capital social final en 1.000.000 de euros, dicha reducción se formaliza mediante la entrega al Socio de la participación indivisa de finca urbana que consta del certificado unido; modificar nuevamente la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales y facultar al Administrador Unico para este otorgamiento. ----------

Me entrega certificado de tales acuerdos, que dejo unido a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma. ----------

Va expedido por DON CRISTOBAL GARCIA COBO Y DON JOSE LUIS GONZALEZ-PALOMINO VAZQUEZ, REPRESENTANTE PERSONA FISICA DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL PROINGONPA S.L, ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS SALIENTES Y EL SEGUNDO ADEMÁS COMO REPRESENTANTE PERSONA FISICA DEL ADMINISTRADOR UNICO ENTRANTE, cuyas firmas en dicho documento legitimo, por haber sido puestas a mi presencia.

También me entrega el compareciente y dejo unido a esta matriz, los preceptivos informes emitidos por el Órgano de Administración de la Sociedad y expedido los mismos Señores, cuyas firmas en dicho documento legitimo, por haber sido puestas a mi presencia. ----------

IV.- Y que, llevando a efecto lo acordado, otorga esta escritura, con arreglo a las siguientes, ----------

ESTIPULACIONES:----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

NOTARIA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI -SEVILLA-

Primera.- Eleva a públicos los acuerdos adoptados y, en su virtud:----------

A) Deja aumentado el capital de la Sociedad en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, fijándolo en 2.875.249,00 EUROS, mediante la creación de 875.249 participaciones sociales de un euro de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 2.000.001 al 2.875.249 , las cuales han quedado totalmente asumidas y desembolsadas, por compensación de créditos, en la forma que resulta del certificado unido. ----------

A los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades de Capital y Reglamento del Registro Mercantil, me exhibe el compareciente y dejo unido a esta matriz, el preceptivo informe emitido por el Órgano de Administración de la Sociedad. ---------

Manifiesta el compareciente, según interviene, que la titularidad de las participaciones representativas del aumento, se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios, conforme a lo previsto en el artículo 314 de la Ley de Sociedades de Capital. ---

B) Deja reducido el capital de la Sociedad, en UN MILLON

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros, mediante amortización de las acciones propiedad de DON CRISTOBAL GARCIA COBO, números 1 a 10, números 1.551 a 3.090 y números 1.001.551 a 2.875.249, de un euro de valor nominal cada una de ellas, fijando el capital social final en 1.000.000 de euros, dicha reducción se formaliza mediante la entrega al Socio de la participación indivisa de finca urbana que consta del certificado unido, cuyo contenido se da en este lugar por reproducido. ----------

C) Deja modificada la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5º.- El capital social será de **UN MILLON DE EUROS,** dividido en **un millón de participaciones sociales,** iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal, cada una de ellas de **UN EURO,** y numeradas correlativamente, del **1 al 1.000.000.** ----------

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto. ----------

Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley. ----------

Segunda.- Conforme a lo previsto en el articulo 331 de la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

NOTARIA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI - SEVILLA -

Ley de Sociedades de Capital, el socio al que se ha restituido sus aportaciones responderá solidariamente con la sociedad, del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.----------

Tercera.- Se consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2.006 de 10 de Abril, Ley 3 de 8 de Abril de 2.005 de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás de aplicación. ----------

Cuarta.- Y solicita del Sr. Registrador Mercantil y de la Propiedad, la práctica de las operaciones registrales que procedan. ----------

Quinta.- Solicitan las EXENCIONES FISCALES correspondientes a esta escritura conforme a lo previsto en artículo 41.I. B) 11, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de Septiembre, modificado por el Real Decreto-Ley 13/2.010 de 3 de Diciembre.----------

A los efectos de la obligación de identificación del titular real

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que la titularidad real de la Sociedad consta del certificado que se incorpora a la presente escritura. ----------

Manifiestan y declaran expresamente los otorgantes que la entrega del bien inmueble que se efectúa mediante la presente escritura es una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido a la que le es aplicable la exención renunciable establecida en el Artículo 20.2 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, reguladora de dicho impuesto. La parte transmitente, conforme a lo prevenido en el artículo 20, dos de la citada Ley, renuncia expresamente a la exención. A tal fin, esta escritura sirve de comunicación fehaciente al adquirente, quien toma razón de la renuncia efectuada, al tiempo que manifiesta su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial, con derecho a la deducción total del impuesto soportado por esta adquisición.------

De conformidad al artículo 84.uno.2.e) de la Ley del IVA 37/1.992, en su redacción dada por la Ley 7/2.012, será sujeto pasivo el adquirente y por tanto el obligado al ingreso en la Hacienda Pública de la cuota resultante mediante la correspondiente declaración-liquidación, al tratarse de una entrega exenta a que se refiere el apartado del artículo 20, Uno, 22 en las que el sujeto pasivo ha renunciado a la exención. --------

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero denominado Administración y Organización y cuyo responsable es la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es realizar la gestión de los datos necesarios para la prestación de servicios solicitada. ----------

Asimismo le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente.----------

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la NOTARÍA DE D. PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI en la dirección Calle Santas Patronas, 2-4, 41001 Sevilla.

Hechas las reservas y advertencias legales y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

advierto de la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.----------

Así lo dice y otorga el compareciente, a mi presencia, al que por su elección leo esta escritura y enterado de su contenido, la aprueba y ratifica, firmando conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes, y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, redactado en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números CB59001544, sus tres siguientes en orden y en el del presente, yo, el Notario, doy fe. ----------

[Están las firmas de los comparecientes.- Signado.-Don Pablo Gutiérrez Alviz Conradi.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría] ----------

---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del SUS dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ASISUR ... REPRODUCCION CERTIFICADO 0,03 EUROS

0L7516112

CLASE 8.ª

DON CRISTOBAL GARCIA COBO Y DON JOSE LUIS GONZALEZ-PALOMINO VAZQUEZ, REPRESENTANTE PERSONA FISICA DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL PROINGONPA S.L, ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS SALIENTES Y EL SEGUNDO ADEMÁS COMO REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO ENTRANTE, DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ASISUR CONSULTORES XXI, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en **Sevilla**, Avenida de Blas Infante 6, 7º-A, constituida mediante escritura otorgada el dia 27 de Abril de 2.005, ante el Notario Don Javier Fernandez Merino, número 1.122 del protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al folio 183, del tomo 4.138, hoja SE-61.895, inscripción 1ª. ----------

Tiene CIF número B-9147151.----------

CERTIFICO: Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión válidamente celebrada en Sevilla, el día 12 de Diciembre de 2.014, con asistencia de todos los socios que firmaron la oportuna lista de asistentes y previa aceptación por unanimidad como puntos del

SS5240199

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Orden del Día los relativos a los acuerdos que comprende este certificado, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, que constan en acta aprobada al finalizar la reunión y sin que se solicitara constancia expresa de las distintas intervenciones, siendo dichos acuerdos transcripción literal del acta de la Junta:--

PRIMERO.- Aprobar el Balance de Situación de la Sociedad a fecha 15 de octubre de 2014 formulado por los Administradores Mancomunados. Se hace constar expresamente, que el capital social asciende a 2.000.000,00 € y que su importe ha sido totalmente desembolsado por los socios mediante aportaciones dinerarias. Se manifiesta así mismo, que formando parte de los Fondos Propios de la Sociedad, figuran las cuentas denominadas OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS, por un saldo de: 2.057.094,86 € que se descompone en Aportaciones del Socio CRISTOBAL GARCÍA COBO por importe de 1.028.547,43 € y Aportaciones del Socio PROINGONPA, S.L. por el mismo importe de 1.028.547,43 €, correspondientes ambas partidas a los saldos acumulados de las aportaciones monetarias realizadas por cada uno de los Socios a la Sociedad, para reforzar la situación financiera de la misma.----------

Así mismo se manifiesta, que dichas aportaciones constituyen mayor valor de adquisición de las participaciones tituladas por cada uno de los partícipes, quedando el valor de adquisición de las que titula Don Cristóbal Garcia Cobos, en

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0L7516113

CLASE 8.ª

DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, CUARENTA Y TRES EUROS, incluyendo el aumento de capital que más adelante se formaliza.-

SEGUNDO.- Determinar que el capital de la Sociedad de DOS MILLONES DE EUROS, representado por 2.000.000 de participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000.000, está totalmente asumido por los Señores y en la proporción siguientes: ----------

La Compañía Mercantil "PROINGONPA S.L.", 990.000 de participaciones sociales, números 11 al 1.550 y 3.091 al 991.550

Y DON CRISTOBAL GARCIA COBO, las 1.000.000 de participaciones sociales números 1 a 10, números 1.551 al 3.090 y 1.001.551 a 2.000.000. ----------

Y DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PALOMINO VÁZQUEZ, 10.000 participaciones sociales, restantes, números 991.551 al 1.001.550. ----------

TERCERO.- Ampliar el capital de la Sociedad en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, fijándolo en 2.875.249,00

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EUROS, mediante la creación de 875.249 participaciones sociales de un euro de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 2.000.001 al 2.875.249.----------

CUARTO.- Tras la renuncia de todos los socios y de la Sociedad a su derecho de adquisición preferente, se acuerda por unanimidad que, el desembolso de dichas participaciones, se efectúe mediante la compensación del crédito contra la Sociedad, de que es titular el socio DON CRISTOBAL GARCIA COBOS, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en Maura Montaner 7, escalera 5ª, 6º, con D.N.I. y NIF número 74.988.461 C, contraído con fecha 1 de Julio de 2.009, siendo a la fecha de este acuerdo totalmente líquido, exigible y consta de la contabilidad social, extremo que consta del informe de los Administradores de la Sociedad, que se tiene a la vista, constando, asimismo, de dicho documento la identidad del socio acreedor y el importe del crédito. En virtud de ello el socio DON CRISTOBAL GARCIA COBOS, asume las participaciones números 2.000.001 al 2.875.249. ----------

La titularidad de las participaciones emitidas se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios, conforme al artículo 314 de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

QUINTO.- Modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5º.- El capital social será de DOS MILLONES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del SUS dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

0L7516114

CLASE 8.ª

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE **EUROS,** dividido en **2.875.249 participaciones sociales,** iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal, cada una de ellas de **UN EURO** y numeradas correlativamente, del **1 al 2.875.249**----------

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto. Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley.----------

SEXTO.- Reducir el capital de la Sociedad, en UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros, mediante amortización de las acciones propiedad de DON CRISTOBAL GARCIA COBO, números 1 a 10, números 1.551 al 3.090 y 1.001.551 a 2.875.249, de un euro de valor nominal cada una de ellas, fijando el capital social final en 1.000.000 de euros, dicha reducción se formaliza mediante la entrega al Socio de una participación

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

indivisa de una finca urbana. ----------

SEPTIMO.- A tales efectos se entrega al socio en la siguiente finca urbana la participación indivisa que se dirá.---

"PARCELA DE TIERRA DE OLIVAR Y RASO, EN TERMINO DE SEVILLA, AL SITIO DE CAMPO RICO, PROCEDENTE DE LA DEHESA DE LAS VACAS, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN REGISTRO DE SESENTA MIL METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE SEGÚN MEDICIÓN DE CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.----------

Tiene forma rectangular y linda por el frente, al Sur, con zona de la Carretera de Carmona y finca segregada en una extensión de doscientos metros; Este, con finca de herederos de Don Rafael Cabrera, en una línea de trescientos metros; y por el Norte y Poniente y Oeste, con terrenos de la finca de donde se segregó, en línea respectivamente de doscientos y trescientos metros. ----------

Esta finca ha sido objeto de convenio Urbanístico suscrito por todos sus propietarios con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 11 de Febrero de 2.004, de cuyo contenido resultan tanto la calificación actual, como las cargas urbanísticas y limitaciones que gravan la finca.--

Se deja constancia a los efectos procedentes que la estipulación SEPTIMA de dicho Convenio dice literalmente lo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente con las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0L7516116

CLASE 8.ª

siguiente: "AFECCION Y SUBROGACION.- Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación de la futura Revisión se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumidas por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo será responsabilidad del propietario, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine. ----------

TITULO.- El de compra, mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 10 de Mayo de 2.005, ante el Notario Don Juan Sanchez Osorio Sanchez. ----------

CARGAS.- Gravada con las siguientes: Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2% -del 36,36% referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8% -del 36,36% referido, y que con respecto a la finca de este número se concretan en la siguiente participación: a) ASISUR CONSULTORES XXI, S.L., constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36%), del pleno dominio respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36%), del pleno dominio de la totalidad de esta finca: + a favor del IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11% (equivalente al 71,8% del 36,36%) del pleno dominio de la totalidad de esta finca. SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1. Plazo. El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2.014. 2.2. Precio de la opción. La opción se concede por un precio de TREINTA MIL EUROS (30.000 Euros), más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el Anexo Dos. Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTARIA DE PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI -SEVILLA-

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0L7516117

CLASE 8.ª

COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 12 de Junio de 2.012 ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de Noviembre de 2.013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Sevilla, a 3 de Enero de 2.014. La opción de compra fue novada sobre el 36,36% de esta

SS5240195

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

finca a favor de IKEA IBERICA, S.AU. –IKEA, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. IICE –en cuanto a un 71,8% del referido 36,35% en base a las siguientes estipulaciones: PRIMERO. OBJETO.- Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2% del 36,35% referido y a favor de IICE en cuanto a un 71,8% del 36.36% referido y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: ASISUR CONSULTORES XXI, S.L. constituye derecho real de opción de compra a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equilvante al 28,2% del 36,36%) del pleno dominio de la totalidad de esta finca a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11% (equivalente al 71,8% del 36,36%) del pleno dominio de la totalidad de esta finca. SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1. Plazo. El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el 24 de enero de 2.018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causo la inscripción 7ª sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sud dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRES DEL ESTADO

0,03 EUROS

TRES CÉNTIMOS DE EURO

0L7516118

CLASE 8.ª

finca mas. ----------

OCTAVO.- En restitución de las aportaciones realizadas por el socio DON CRISTOBAL GARCIA COBO, mayor de edad, casado con Doña Ana Maria Delgado Rivera, en régimen de ganaciales, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Antonio Maura Montaner 7, escalera 5, piso 6, con D.N.I. y NIF número 74.988.461 C, se entrega al mismo una participación indivisa del 58,50% en la finca anteriormente descrita que se corresponde con 33.106,55 metros de suelo y 13.426,03 unidades de aprovechamiento, todo ello por su valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS. ----------

NOVENO.- Modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que, en adelante, tendrá la siguiente redacción: Artículo 5º.- El capital social será de **UN MILLON DE EUROS,** dividido en **un millón de participaciones sociales,** iguales, acumulables e indivisibles de un valor nominal, cada una de ellas de **UN EURO,** y numeradas correlativamente, del **1 al 1.000.000.** ----------

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto. ----------

Para los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley. ----------

DECIMO.- Conforme a los previsto en el artículo 331 de la Ley de Sociedades de Capital, el socio al que se ha restituido sus aportaciones responderá solidariamente con la sociedad, del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros. ----------

UNDECIMO.- Después de la amortización de acciones efectuada, se procede a renumerar las participaciones que representan el capital de la sociedad tras la reducción, por lo que dicho capital social queda integrado por 1.000.000 participaciones un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000.000, está totalmente asumidas por los socios de la Compañía La Compañía Mercantil "PROINGONPA S.L." y DON JOSE LUIS GONZALEZ-PALOMINO VAZQUEZ, en la siguiente forma y proporción:----

Las números 1 al 990.000 por la Compañía Mercantil "PROINGONPA S.L.", domiciliada en Sevilla, Avenida Blas Infante 6, 7º-A, 41011, constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 24 de Enero de 1.997, ante el Notario Don

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0L7516119

CLASE 8.ª

Pedro Antonio Romero Candau, número 269 del protocolo, ampliado su capital social y cambiada su denominación por la actual, mediante escritura otorgada el día 13 de Mayo de 2.003, ante el Notario Don José Javier de Pablo Carrasco, número 1.345 del protocolo. Inscrita en el Registro mercantil de esta Provincia, al folio 95, tomo 2.476, SE-28.909, inscripción 3ª. ----------

Tiene CIF número B-41833120. ----------

Y las números 990.001 al 1.000.000, por DON JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PALOMINO VÁZQUEZ, mayor de edad, casado con Doña Alicia López Olivares, en régimen de gananciales, vecino de Sevilla, con domicilio en Avenida de Blas Infante 6, 7º-A, con D.N.I. y NIF número 28.356.177 Y. ----------

DUODECIMO.-.- Determinar que la Sociedad sea regida y administrada por un Administrador Único y para ello: ----------

a) Cesar en su cargo de Administrador Mancomunado a DON CRISTOBAL GARCIA COBO, agradeciéndoles los servicios prestados y aprobando la gestión por el mismo realizada. ----------

b) Ratificar en su cargo de Administrador, que ejercitará en adelante como Administrador Único a la Compañía Mercantil

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

"PROINGONPA S.L.", domiciliada en Sevilla, Avenida Blas Infante 6, 7º-A, 41011, constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 24 de Enero de 1.997, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 269 del protocolo, ampliado su capital social y cambiada su denominación por la actual, mediante escritura otorgada el día 13 de Mayo de 2.003, ante el Notario Don José Javier de Pablo Carrasco, número 1.345 del protocolo. ----------

Inscrita en el Registro mercantil de esta Provincia, al folio 95, tomo 2.476, SE-28.909, inscripción 3ª. ----------

Tiene CIF número B-41833120.----------

Ratificar asimismo como su representante persona física a DON JOSE LUIS GONZALEZ PALOMINO VAZQUEZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Avenida de Blas Infante 6, 7º-A, con D.N.I. y NIF número 28.356.177 Y. ----

El Administrador Único designado representado en este acto por su Administrador Único acepta el cargo y manifiesta no está incursa en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del mismo.----------

DECIMO TERCERO.- Y facultar al Administrador Único entrante, para comparecer ante Notario y elevar a públicos los anteriores acuerdos, firmando y otorgando al efecto los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes.----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0L7516120

CLASE 8.ª

Y para que conste y surta efectos en la Notaria, expido el presente certificado Sevilla a 12 de diciembre de 2014. ----------

HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES.

SS5240192

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

BALANCE DE SITUACION

Empresa 00SASISUR CONSULTORES XXI, S.L. (2014) Fecha 12-12-14

Condiciones PERIODO : 01-01-14 / 15-10-14 (Importes en Euros)

A C T I V O	EJERCICIO 14
A) ACTIVO NO CORRIENTE	163.066,35
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.535,96
1. Instrumentos de patrimonio	1.535,96
2405. Participaciones a largo plazo en otras partes vinculadas	1.535,96
VI. Activos por impuesto diferido	161.530,39
474. Activos por impuesto diferido	161.530,39
B) ACTIVO CORRIENTE	4.531.352,62
II. Existencias	4.524.262,00
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	4.524.262,00
310. Materias primas A	4.524.262,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.064,64
3. Deudores varios	2.187,68
440. Deudores	2.187,68
5. Activos por impuesto corriente	876,96
470. Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos	501,12
473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	375,84
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.025,98
1. Tesorería	4.025,98
570. Caja, euros	79,88
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	3.946,10
TOTAL ACTIVO	4.694.418,97

MAS DOS FIRMAS ILEGIBLES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sector dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejero de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

BALANCE DE SITUACION

Empresa 00SBASISUR CONSULTORES XXI, S.L. (2014) Fecha 12-12-14

Condiciones PERIODO : 01-01-14 / 15-10-14 (Importes en Euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 14
A) PATRIMONIO NETO	3.573.692,69
A-1) Fondos propios	3.573.692,69
I. Capital	2.000.000,00
1. Capital escriturado	2.000.000,00
100. Capital social	2.000.000,00
III. Reservas	-9.969,64
2. Otras reservas	-9.969,64
1145. Reserva voluntaria por adaptación NPGC	-9.969,64
V. Resultados de ejercicios anteriores	-473.688,54
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-473.688,54
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-473.688,54
VI. Otras aportaciones de socios	2.057.094,86
118. Aportaciones de socios o propietarios	2.057.094,86
1180001. CRISTOBAL GARCIA COBO.....	1.028.547,43
1180002. PROINGONPA SL.....	1.028.547,43
VII. Resultado del ejercicio	256,01
129. Resultado del ejercicio	256,01
B) PASIVO NO CORRIENTE	945.249,00
II. Deudas a largo plazo	70.000,00
2. Deudas con entidades de crédito	70.000,00
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	70.000,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	875.249,00
1634. Otras deudas a largo plazo, empresas asociadas	875.249,00
C) PASIVO CORRIENTE	175.477,28
III. Deudas a corto plazo	175.352,00
5. Otros pasivos financieros	175.352,00
551. Cuenta corriente con socios y administradores	175.352,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	125,28
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	125,28
477. Hacienda pública, IVA Repercutido	125,28
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.694.418,97

HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES

SS5240191

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOMBRE

Junta de Compensación

SAN NICOLÁS OESTE

MANUEL RODRÍGUEZ-SAÑUDO PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. número 28.898.446-G, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación San Nicolás Oeste (SUS-DMN-03), constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pedro Antonio Romero Candau, con el número 1.645, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Plaza Nueva, nº 3, 2º,

HACE CONSTAR:

1- Que el Asamblea General de la Junta de Compensación en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2013, acordó aprobar unánimemente el Documento de Estructura de Propiedad elaborado por Estudios Topográficos Invar, S.L.

2- Que en virtud del relacionado documento, la finca propiedad de la entidad mercantil Asisur Consultores XXI, S.L. tiene una superficie incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste de cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados (56.595 m²).

3- Que la relacionada superficie de cincuenta y seis mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados (56.595 m²) es la que ha servido de base para el cálculo de los aprovechamientos susceptibles de apropiación por parte de la relacionada entidad en el Proyecto de Reparcelación, actualmente en trámite de aprobación interna en la Junta de Compensación.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente documento en Sevilla, a 12 de diciembre de 2014.

Junta de Compensación
SAN NICOLÁS OESTE
Plaza Nueva, 3, 2º 41001 Sevilla
NIF V-90014325

EL SECRETARIO
Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez

Plaza Nueva, 3, 2º
41001 Sevilla
Teléf. 954 53 29 09 Fax. 954 53 29 71
prado@bprado.es

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTARIA PABLO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI -SEVILLA-

INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

A los partícipes de ASISUR CONSULTORES XXI S.L.

A los fines previstos en el artículo 301 deL Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Administrador Único de la Entidad emite el presente informe para la propuesta de aumentar el capital social en 875.249,00 euros, mediante la emisión de 875.249 nuevas participaciones de UN euros de valor nominal, por compensación de créditos que se presentan en el párrafo adjunto.

La referida ampliación obedece a la necesidad de compensar los créditos que en la actualidad mantenemos en favor del socio DON CRISTOBAL GARCIA COBOS, que constan en la contabilidad social y son totalmente líquidos y exigibles.

Los referidos créditos ascienden a un total de 875.249,00 euros, se desglosan en: -------

ACREEDOR: DON CRISTOBAL GARCIA COBOS, ----------
FECHA: 1 de julio de 2.009. ----------

La información ha sido preparada bajo la responsabilidad del Administrador Único, siendo los créditos a compensar, destinados al aumento de capital de la entidad ASISUR CONSULTORES XXI, S.L. totalmente vencidos, líquidos y exigibles, y constando los mismos en la contabilidad social.

El número de participaciones anterior a la propuesta de ampliación de capital es de 875.249 con un valor nominal de un euros cada una de ellas, estando suscritas y desembolsadas.

Este informe ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS:

En Sevilla, a 12de Diciembre de 2.014.-

HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES

ES COPIA SIMPLE

SS5240190

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

EXP.: 5004 1211 027731

SOLICITANTE: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03

"SAN NICOLÁS OESTE"

VALORACIÓN DE TERRENO URBANIZABLE

(CÁLCULO DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MEDIO ACTUAL)

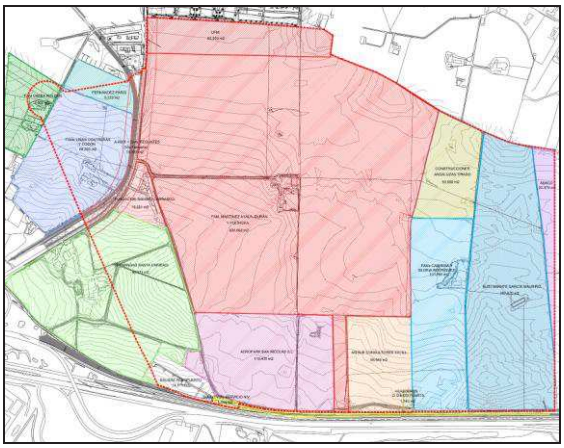

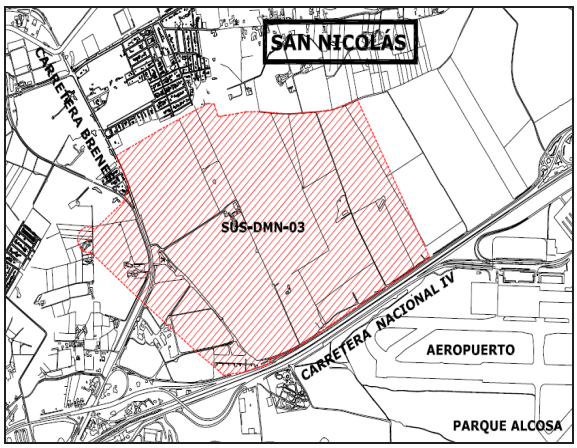

SECTOR SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"

SEVILLA

FECHA DE VISITA:	12 - DICIEMBRE - 2.014
FECHA DE EMISION:	15 - DICIEMBRE - 2.014

(*) VALOR DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MEDIO ACTUAL:170,54 EUROS/UA (Aplicando Plazos de Urbanización) (Uso de referencia Usos con Coeficiente de Ponderación = 1,00)

(**) VALOR DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MEDIO URBANIZADA: 293,52 EUROS/UA (Uso de referencia Usos con Coeficiente de Ponderación = 1,00)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

RESUMEN DE LA TASACIÓN **EXPTE: 5004 1211 027731**

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de inmueble:	Terreno
Situación:	SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”
Municipio:	Sevilla
Provincia:	Sevilla
Situación Actual:	Explotación agrícola
Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Sectorizado

DATOS DE LA PROPIEDAD

Propietario:	Varios
Estado de ocupación:	Titulares

TASACIÓN

Solicitante:	Junta de Compensación del Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”
Finalidad:	Informativa con acceso
Criterio de valoración:	Valor de Mercado según ECO/805/2003
Método utilizado:	Suelo Residual Estático
Usos utilizados:	Industrial, Servicios Avanzados, Gran superficie comercial, Terciario y Residencial
VALOR DE TASACIÓN	***170,54 €/UA (293,52 €/UA urbanizada)***
Fecha visita:	12-12-2.014
Fecha emisión:	15-12-2.014

VALOR TOTAL De acuerdo con las hipótesis de cálculo establecidas para el desarrollo de la operación inmobiliaria y por aplicación de la Finalidad Informativa del criterio de Valor de UA Medio y de la utilización del Método residual Estático para hallar el valor del inmueble, se obtiene el siguiente valor:

FINCA	SUPERFICIE BRUTA (m^2)	UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MEDIO ACTUAL (€/UA)
SECTOR SUS-DMN-03	1.431.254,00	170,54

VALOR UNITARIO ACTUAL DE TASACIÓN:	***170,54 €/UA***

Este valor se informa con independencia de cuantas cargas y gravámenes puedan existir.

CONDICIONANTE: TASACIÓN CONDICIONADA YA QUE:

- No se ha dispuesto de cédula urbanística del terreno, habiendo obtenido la información necesaria mediante consulta del PGOU de Sevilla.
- La valoración esta realizada de acuerdo con los principios y metodología de la orden ministerial eco 805/2.003, no siendo necesario sin embargo su integro cumplimiento por ser la finalidad de la valoración distinta de las descritas en el artículo 2º de la citada orden.
- Los plazos aplicados se corresponden con la ejecución de las obras de urbanización, según la programación del PP, SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, a petición del solicitante.

ADVERTENCIAS: SE ADVIERTE QUE:

- En el caso de que no se cumplan los plazos estimados para el desarrollo ni la aprobación de todas las etapas que permitan la finalización de la gestión urbanística, el valor informado se modificaría, y en caso de expropiación, le será de aplicación lo dispuesto en el RD-LEGISLATIVO 2/2008 DE 20 DE JUNIO, de suelo, pudiendo ser justipreciado por su valor como suelo rural.
- El sistema de actuación de la gestión urbanística del sector en el que se encuentra la finca objeto de tasación es por compensación, no habiéndose iniciado el planeamiento de desarrollo, por lo que los plazos de desarrollo podrían superar los estimados en el presente informe
- El presente informe no es válido para el mercado hipotecario.
- Según el Art. 13.1.8.B.g) del PGOU de Sevilla establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los SSGG de carácter urbano por importe de 30,51 euros/UA. En el Plan Parcial del sector analizado, aparecen pagadas algunas cantidades por parte de varios propietarios, si bien se desconoce el estado actual de las cantidades satisfechas a la Administración Urbanística Municipal.
- Se adoptan para la valoración las 681.039,17 UAs., definitivas indicadas en el Plan Parcial Sector SUS-DMN-03 “SAN NICOLÁS OESTE” (Sevilla).

SALVAGUARDIA: *ESTE INFORME NO SUPONE UN PRONUNCIAMIENTO IMPLÍCITO SOBRE CARACTERÍSTICAS O SITUACIONES NO EVIDENTES Y NO PODRA SER USADO PARA UNA FINALIDAD DISTINTA. LA SOCIEDAD NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS CARGAS DE LAS QUE NO HAYAMOS SIDO INFORMADOS Y DE LA VERACIDAD DOCUMENTAL FACILITADA POR EL CONTACTO CUANDO NO SEAN ORIGINALES.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ÍNDICE

0. HOJA RESUMEN ..... **Pág. 2**

1. SOLICITANTE Y FINALIDAD ..... **Pág. 4**
1.1 FINALIDAD
1.2 SOLICITANTE
1.3 ENTIDAD

2. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN ..... **Pág. 4**
2.1. IDENTIFICACIÓN
2.2. LOCALIZACIÓN

3. COMPROBACIONES Y DOCUMENTACIÓN ..... **Pág. 6**
3.1. DOCUMENTACION DISPUESTA
3.2. COMPROBACIONES REALIZADAS

4. LOCALIDAD Y ENTORNO ..... **Pág. 6**
4.1. LOCALIDAD
4.2. ENTORNO

5. TERRENO ..... **Pág. 11**
5.1. DESCRIPCION Y SUPERFICIE
5.2. INFRAESTRUCTURAS
5.3. DEMOLICIONES NECESARIAS
5.4. OTRAS CARACTERÍSTICAS

6. SITUACIÓN URBANÍSTICA ..... **Pág. 13**
6.1. CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
6.2. PLANEAMIENTO URBANISTICO
6.3. GESTION URBANISTICA
6.4. CALIFICACION URBANISTICA Y EDIFICABILIDAD
6.5. CARGAS URBANISTICAS

7. REGIMEN DE TENENCIA Y OCUPACIÓN ..... **Pág. 15**
7.1. TENENCIA
7.2. OCUPACION
7.3. SERVIDUMBRES Y AFECCIONES

8. INFORMACION DE MERCADO ..... **Pág. 16**

9. NIVELES A EFECTOS DE VALORACIÓN ..... **Pág. 50**

10. CALCULO DE LOS VALORES TÉCNICOS ..... **Pág. 50**
10.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN
10.2. VALOR DE MERCADO

11. VALOR DE TASACIÓN ..... **Pág. 64**

12. CONDICIONANTES Y ADVERTENCIAS ..... **Pág. 64**

13. OBSERVACIONES ..... **Pág. 64**

14. FECHA DE EMISIÓN, CADUCIDAD Y FIRMAS. ..... **Pág. 65**

15. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS FINAL ..... **Pág. 65**

16. DOCUMENTACION ANEXA AL INFORME ..... **Pág. 66**
16.1. DOCUMENTACION GRAFICA
16.2. DOCUMENTACION NO GRAFICA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1. SOLICITANTE Y FINALIDAD

1.1 FINALIDAD

La finalidad del presente informe, compuesto por 66 hojas, y 50 hojas de anexos, es determinar el valor de la **Unidad de Aprovechamiento Medio Actual del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", en base al uso de referencia "Terciario"** del PGOU de Sevilla, provincia de Sevilla, ***a Efectos Informativos.***

El informe se realizará de acuerdo a la **Orden ECO/805/2003 de 27 de Marzo** (BOE Núm. 85 de 9 de Abril de 2003) y modificada en la **EHA/3011/2007 de 4 de octubre** y la **EHA/564/2.008 de 28 de febrero** (B.O.E. de 25 de Marzo de 2.008), sobre normas de valoración de bienes inmuebles para entidades financieras, no siendo necesario sin embargo su integro cumplimiento por ser finalidad de la valoración distinta de las descritas en el apartado 2º de la citada orden. El informe se dividirá en dos partes; la primera se corresponderá con los aspectos técnicos y urbanísticos que afectan a la valoración del bien y que reflejan las características básicas definitorias del mismo y la segunda, de carácter valorativo, la conformarán los cálculos técnico-económicos conducentes a determinar el valor del mismo

1.2 SOLICITANTE

SOLICITANTE: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"

1.3 ENTIDAD

Valtecnic, S.A., inscrita el 7 de Marzo de 1.985 con el Nº 4.311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España.

2. IDENTIFICACION Y LOCALIZACION

2.1 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

El Sector analizado se sitúa al noroeste del término municipal de Sevilla, colindando al norte con el núcleo de Valdezorras, al Oeste con el futuro trazado de la SE-35 que lo separa del Sector SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo", al Sur con el deslinde del dominio público de la N-IV, y al Este con el Sector SUS-DMN-02 "San Nicolás Este".

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Plano de Entorno

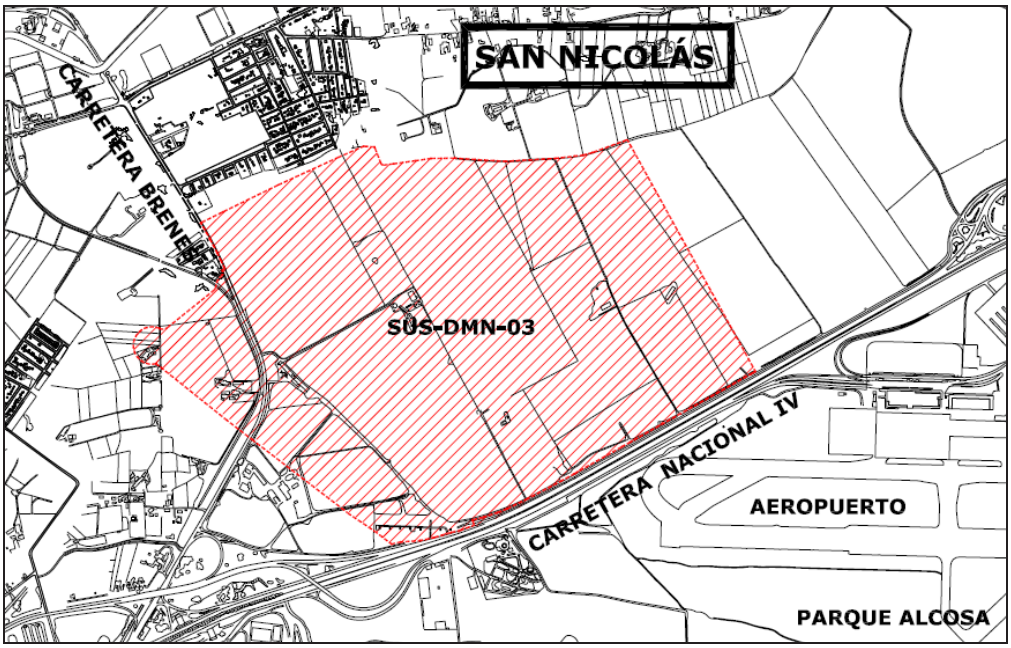

2.2 LOCALIZACIÓN

SITUACION GEOGRAFICA:

COORDENADAS U.T.M.: X: 243.400 Y: 4.146.500

Provincia: **Sevilla** Municipio: **Sevilla**

Código Postal: **41.020** Latitud: **37º 23'** Longitud: **-5º 59'**

Extensión superficial: **141 Km^2** Distancia a la capital de provincia: **0 Km.**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

3. COMPROBACIONES Y DOCUMENTACION

3.1. DOCUMENTACION DISPUESTA

- Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla, con aprobación definitiva el 27 de Septiembre de 2013.
- Programación Etapas del Plan Parcial.

3.2. COMPROBACIONES REALIZADAS

- IDENTIFICACIÓN FÍSICA: SI
- COMPROBACIÓN PLANIMETRICA: SÍ
- COMPROBACIÓN SERVIDUMBRES VISIBLES: SI
- COMPROBACIÓN ESTADO CONSERVACIÓN: SI
- CONSULTA SS. TECNICOS MUNICIPALES: SI
- ESTADO OCUPACIÓN ESTIMADO: SI
- USO O EXPLOTACIÓN EXISTENTE: SI
- ADECUACIÓN PLANEAMIENTO: SI
- ANÁLISIS MERCADO: SI

4. LOCALIDAD Y ENTORNO

4.1 LOCALIDAD

Sevilla es núcleo urbano, capital de la provincia del mismo nombre y perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, desempeñando además la función de capital de la Comunidad. Podemos considerar a la ciudad como un centro de primer orden desde el punto de vista comercial, industrial, administrativo y de servicios

Se trata de una de las capitales de provincia más importantes, no solo a nivel autonómico sino a nivel nacional. Su desarrollo urbano se ha realizado en el ámbito de influencia del trazado del Río Guadalquivir a su paso por la ciudad.

En su área metropolitana se desarrollan numerosos núcleos poblacionales, subordinados económica y socialmente, que suponen, de hecho, una prolongación de la gran urbe más allá de los límites administrativos del municipio.

El crecimiento de la población se considera estable, con un crecimiento moderado en los últimos años y una previsión futura de estabilidad, precisamente sustentada en el desarrollo de las localidades circundantes, dando la posibilidad de alternancia opcional de residencia.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Por su función de capitalidad (Sede de Consejerías y del Parlamento Autonómico), Sevilla constituye uno de los centros económicos fundamentales de la Comunidad, siendo predominantes en la actualidad las funciones correspondientes al sector servicios y terciarios - comercial, con recesión de las relativas a la industria en sus diversas categorías.

Principales indicadores estadísticos de la localidad:

Población	
Población total. 2013	700.169
Número de extranjeros. 2012	39.296
Población. Hombres. 2013	332.743
Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2013	Marruecos
Población. Mujeres. 2013	367.426
Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2012	11,32
Población en núcleo. 2012	701.418
Emigraciones. 2012	19.299
Población en diseminado. 2012	937
Inmigraciones. 2012	17.654
Porcentaje de población menor de 20 años. 2012	19,96
Nacidos vivos por residencia materna. 2012	7.007
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2012	17,31
Defunciones por lugar de residencia. 2012	6.163
Incremento relativo de la población. 2012	-0,25
Matrimonios por lugar donde fijan la residencia. 2012	2.398

Sociedad	
Centros de Infantil. 2011	323
Centros de salud. 2012	33
Centros de Primaria. 2011	160
Consultorios. 2012	2
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. 2011	111
Viviendas familiares principales. 2011	268.435
Centros de Bachillerato. 2011	72
Viviendas destinadas a alquiler. 2011	623
Centros C.F. de Grado Medio. 2011	50
Viviendas destinadas para la venta. 2011	237
Centros C.F. de Grado Superior. 2011	58
Viviendas rehabilitadas. 2011	489
Centros de educación de adultos. 2011	24
Transacciones inmobiliarias. 2012	6.239
Bibliotecas públicas. 2011	18
Número de pantallas de cine. 2013	61

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Economía	
Agricultura	
Cultivos herbáceos. Año 2012	
Superficie	2.160
Principal cultivo de regadío	Algodón
Principal cultivo de regadío: Has	598
Principal cultivo de secano	Cereales de invierno para forrajes
Principal cultivo de secano: Has	50
Cultivos leñosos. Año 2012	
Superficie	854
Principal cultivo de regadío	Naranjo
Principal cultivo de regadío: Has	276
Principal cultivo de secano	Olivar aceituna de mesa
Principal cultivo de secano: Has	49
Establecimientos con actividad económica. Año 2013	
Sin empleo conocido	31.228
Hasta 5 asalariados	17.524
Entre 6 y 19 asalariados	4.176
De 20 y más asalariados	1.825
Total establecimientos	54.753
Transportes	
Vehículos turismos. 2013	323.605
Autorizaciones de transporte: taxis. 2013	1.826
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2013	3.208
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2013	2.510
Vehículos matriculados. 2013	11.293
Vehículos turismos matriculados. 2013	7.898
Turismo	
Restaurantes. 2009	436
Hoteles. 2013	115
Hostales y pensiones. 2013	107
Plazas en hoteles. 2013	17.451
Plazas en hostales y pensiones. 2013	2.359
Principales actividades económicas. Año 2013	
Sección G:	14.156 establecimientos
Sección M:	10.251 establecimientos
Sección I:	4.050 establecimientos

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Sección F:	3.582 establecimientos
Sección L:	3.478 establecimientos

Otros indicadores	
Inversiones realizadas en nuevas industrias. 2012	30.067.278
Oficinas bancarias. 2012	589
Consumo de energía eléctrica (Endesa). 2012	2.731.095
Consumo de energía eléctrica residencial (Endesa). 2012	1.189.807
Líneas telefónicas. 2013	207.054
Líneas ADSL en servicio. 2013	74.764

Mercado de trabajo	
Paro registrado. Mujeres. 2012	46.934
Contratos registrados. Indefinidos. 2012	16.356
Paro registrado. Hombres. 2012	40.275
Contratos registrados. Temporales. 2012	251.613
Paro registrado. Extranjeros. 2012	4.519
Contratos registrados. Extranjeros. 2012	16.391
Contratos registrados. Mujeres. 2012	126.903
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: mujeres. 2012	258
Contratos registrados. Hombres. 2012	142.567
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: hombres. 2012	90

Hacienda	
Presupuesto de las Corporaciones locales. Año 2012	
Presupuesto liquidado de ingresos	890.838.195,36
Presupuesto liquidado de gastos	800.360.450,10
Ingresos por habitante	1.268,36
Gastos por habitante	1.139,54

Catastro inmobiliario	
IBI de naturaleza urbana. Número de recibos. 2012	462.259
IBI de naturaleza rústica. Número titulares catastrales. 2012	739
Número de parcelas catastrales: solares. 2012	2.384
Número de parcelas catastrales: parcelas edificadas. 2012	58.232

IRPF. Año 2011	
Número de declaraciones	299.144
Rentas del trabajo	5.641.958.200,0
Rentas netas en estimación directa	260.360.201,40
Rentas netas en estimación objetiva	101.971.647,5
Otro tipo de rentas	726.995.062,0
Renta neta media declarada	22.501,80

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Impuesto de Actividades Económicas. Año 2012	
Situaciones de alta en actividades empresariales	65.350
Situaciones de alta en actividades profesionales	16.095
Situaciones de alta en actividades artísticas	380

La ciudad dispone de un nivel importante de equipamiento y dotaciones.

Cuenta con red radial de carreteras, autovías, ronda de circunvalación SE-30, estación central de ferrocarril con andén A.V.E, servicio regular urbano e interurbano de autobuses y taxis, aeropuerto internacional y puerto fluvial.

*Nota: Los datos reflejados en este apartado han sido obtenidos por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Plano de situación:

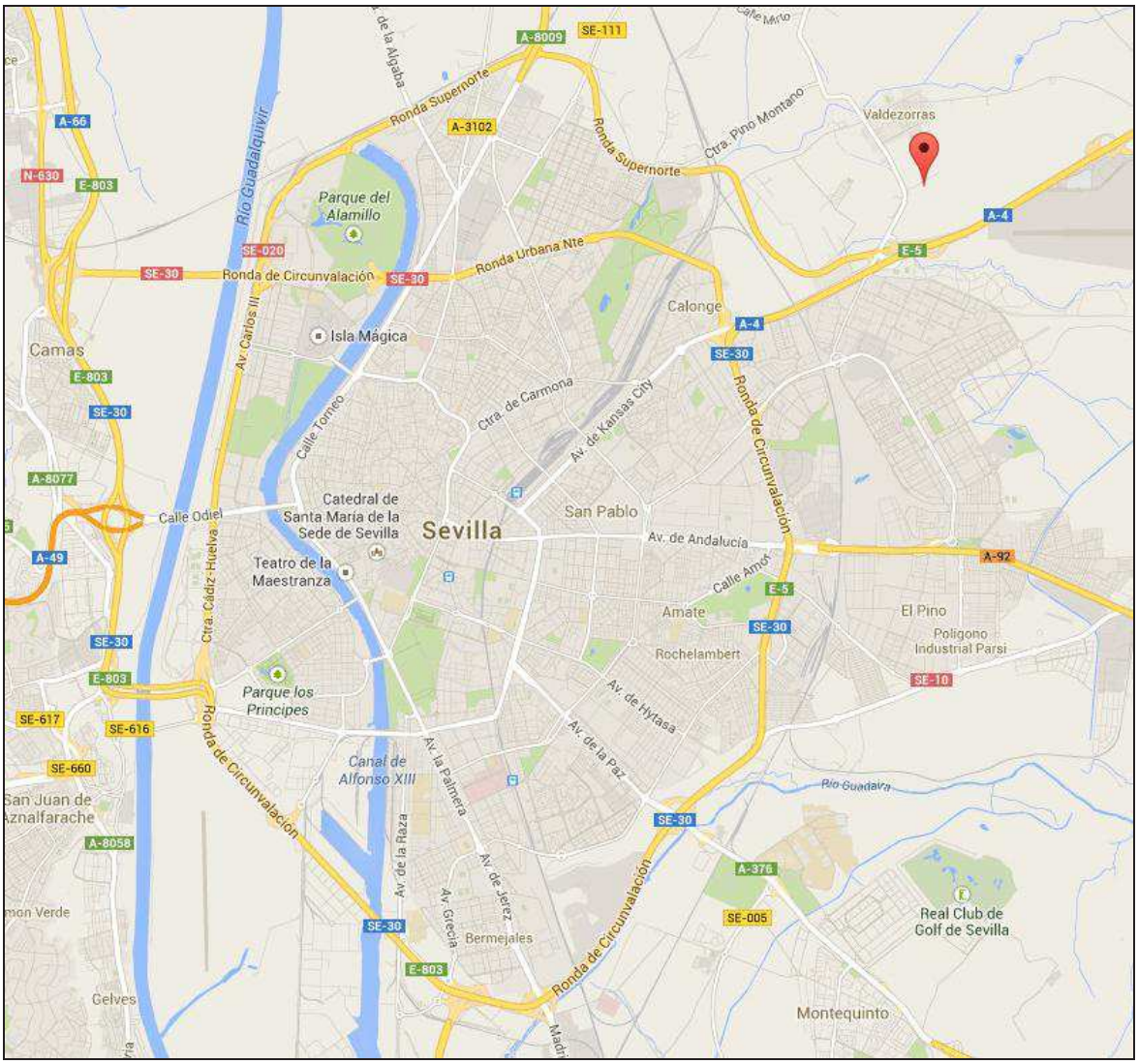

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4.2 ENTORNO

El Sector analizado se sitúa al noroeste del término municipal de Sevilla, colindando al norte con el núcleo de Valdezorras, al Oeste con el futuro trazado de la SE-35 que lo separa del Sector SUS-DMN-04 “Aeropuerto Viejo”, al Sur con el deslinde del dominio público de la N-IV, y al Este con el Sector SUS-DMN-02 “San Nicolás Este”.

UBICACIÓN SECTOR ANALIZADO

Territorio que pese a su ubicación ha venido asociado a una condición agrícola sin verse sometido a procesos de segregación y desarrollo urbanístico disperso, al contrario que los sectores colindantes como Aeropuerto viejo que han ido sufriendo de forma dispersa la inclusión de usos industriales y asentamientos residenciales diseminados.

El documento del Plan General, en el Capítulo XIV “La ordenación del Suelo Urbanizable” de la memoria de ordenación, le otorga a los Sectores de San Nicolás Este y Oeste una situación óptima para convertirse en una oferta cualificada de suelos para actividades económicas, al encontrarse apoyados por una de las principales vías de penetración, la carretera de Madrid, y por su ubicación junto al aeropuerto de Sevilla.

El Sector puede concebirse como un área de oportunidad para el desarrollo de actividades logísticas, terciarias, comerciales, y una parte residencial. Actividades que ya vienen desarrollándose en el término de La Rinconada que prevé su ampliación, como son el Parque Aeronáutico de actividad industrial cualificada, o el Polígono Los Espartales con actividad comercial e industrial.

Cuenta con muy buena ubicación en la ciudad, al ser principal acceso por la carretera (N-IV), por ferrocarril (futuro trazado de AVE al aeropuerto y Málaga), así como aéreo al estar ubicado frente al aeropuerto.

5. TERRENO

5.1 DESCRIPCION Y SUPERFICIE

El tipo de bien objeto de valoración es un terreno clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado, que a efectos de valoración se encuentra en Nivel I (terreno que tiene adjudicado aprovechamiento tipo, pendiente del desarrollo de parte de la gestión urbanística y ejecución de las obras de urbanización), donde se encuentra el Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla. Posee uso Industrial, Servicios Avanzados, Terciario y Residencial (libre y de protección).

Según documentación urbanística del sector analizado, los linderos son los siguientes:

Al Norte con el Sector SOU-DMN-02 (Valdezorras Sur) y suelos clasificados por el vigente Plan General como no urbanizables, de Oeste a Este:

- Rotonda de la SE35, incluida y su conexión con el vial nuevo
- Bolsa de suelo que formará el nuevo frente residencial
- Línea que lo separa del Suelo No urbanizable hasta rotonda y eje perpendicular que separa este sector del colindante SUS-DMN-02.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Al Este con el Sector SUS-DMN-02 San Nicolás Este.

- En sentido perpendicular Norte Sur, mediante un vial con mediana.
- Una línea que divide el eje común entre ambos sectores
- Con tres rotondas y acceso y salida a la vía de servicio de la N-IV
- Hasta el deslinde del dominio público de la N-IV

Al Sur con el deslinde del dominio público de la Nacional IV.

- En sentido del Este al Oeste
- Desde el punto de intersección anterior
- Hasta la zona de balizas del Aeropuerto de Sevilla.

Al Oeste con el Sistema general Viario que prevé el Plan General denominado SGV-DE-02. Ronda de Miraflores, y con el Sector SUS-DMN-04 “Aeropuerto Viejo”.

- Línea artificial que discurre de sur a norte
- Desde el deslinde del dominio público de la N-IV
- Hasta la rotonda de intersección entre la Se35 con el vial nuevo
- Vial nuevo que discurre por este sector y se prolonga por los colindantes

5.2 INFRAESTRUCTURAS

Se considera como infraestructura exterior la necesaria para dotar al terreno de los servicios urbanísticos para su consideración como solar. Aunque en el momento de la visita se observó que esto no es así, dado que la fincas objeto de valoración entra a formar parte de un sector urbanizable, el cual tiene pendiente parte de la gestión urbanística y de las obras de urbanización, por lo tanto hasta que dichas obras de urbanización no estén totalmente desarrolladas y otorguen al terreno de accesos rodados con encintados de aceras, suministro de agua, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, este no cumplirá con la denominación de solar, según la Ley del Suelo.

Actualmente, los terrenos analizados no disponen de los mencionados servicios a pie de parcela.

5.3 DEMOLICIONES NECESARIAS

En el sector analizado existen actualmente una serie de edificaciones correspondientes a varias viviendas y naves, que deben ser demolidas y compensadas para el correcto desarrollo urbanístico del sector.

5.4 OTRAS CARACTERISTICAS

Las características morfológicas y geológicas del terreno se consideran como aptas para realizar sobre el mismo las construcciones autorizadas por la normativa urbanística aplicable, aunque dicho aspecto debe ser constatado con pruebas técnicas.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

6. SITUACION URBANISTICA

6.1. CLASIFICACIÓN URBANISTICA

El terreno objeto de valoración se encuentra clasificado, según la normativa urbanística aplicable, como **Suelo Urbanizable Sectorizado**, con uso Industrial, Servicios Avanzados, Terciario y Residencial, aunque no ha alcanzado todavía la naturaleza de solar, ya que tiene pendiente la gestión urbanística y las obras de urbanización.

6.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Planeamiento de aplicación:

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SEVILLA, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el 19 de Julio de 2.006 y publicado el 07-09-2.006 en el B.O.J.A.

6.3. CALIFICACION URBANISTICA Y EDIFICABILIDAD

Según planeamiento vigente, los parámetros urbanísticos que afectan al suelo analizado son los siguientes:

PARCELAS LUCRATIVAS					
USO	PARCELA	SUP. M2S	ALTURA	EDIF. M2T	APROV. UAs
Residencial Libre	R-1	8.952	7	9.900,00	9.900,00
	R-2	15.447	7	11.600,00	11.600,00
	R-3	13.953	7	10.700,00	10.700,00
Residencial Protegida	R-4	7.446	7	17.250,00	13.800,00
Gran Superficie Comercial	GS	249.000		123.729,90	160.848,87
Servicios Terciarios	ST			25.270,10	25.270,10
Estación de Servicio	ES	4.000	2	650,00	780,00
Servicios Terciarios	ST-1	11.582	7	43.272,00	43.272,00
	ST-2	6.190	3	12.324,00	12.324,00
	ST-3	6.752	3	13.504,00	13.504,00
	ST-4	6.752	4	16.880,00	16.880,00
	ST-5	6.752	4	16.880,00	16.880,00
Servicios Avanzados	SA-1	5.968	7	23.832,00	20.257,20
	SA-2	11.230	8	57.111,00	48.544,35
	SA-3	11.584	5	34.800,00	29.580,00
	SA-4	13.350	5	38.893,00	33.059,05
	SA-5	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-6	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-7	6.752	4	16.880,00	14.348,00
	SA-8	6.621	5	21.050,00	17.892,50
Industrial y Almacenamiento	I-1	26.211	4	31.440,94	26.724,80
	I-2	22.079	4	26.450,00	22.482,50
	I-3	39.926	4	47.869,60	40.689,16
	I-4	40.671	4	48.729,99	41.420,49
	I-5	26.790	4	32.147,46	27.325,34
TOTAL		**561.512**		**708.172,00**	**681.039,17**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

HIPÓTESIS DE APROVECHAMIENTO DEL TERRENO:

En base a estos parámetros, a continuación expondremos el aprovechamiento urbanístico más probable para el terreno valorado:

DISTRIBUCIÓN DE USOS	TIPOLOGÍAS ADOPTADAS	SUP. EDIFICABLE (m2)	APROVECHAMIENTO (UA)
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	NAVES INDUSTRIALES	186.637,99	158.642,29
SERVICIOS AVANZADOS	NAVES COMERCIALES	219.574,00	186.637,90
SERVICIOS TERCIARIOS	OFICINAS	128.780,10	128.910,10
GRAN SUP. COMERCIAL	COMERCIAL DE GRAN SUPERFICIE	123.729,90	160.848,87
VIVIENDA LIBRE	PLURIFAMILIAR LIBRE	32.200,00	32.200,00
VIVIENDA PROTEGIDA	PLURIFAMILIAR	17.250,00	13.800,00
	TOTAL	***708.171,99***	***681.039,16***
	GARAJE LIBRE GARAJE Y TRASTERO VPO		6.875,00 4.818,00

6.4. GESTIÓN URBANÍSTICA

La gestión Urbanística desarrollada hasta el momento del sector correspondiente al Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla es la siguiente:

- Plan Parcial: Aprobado Definitivamente (27-09-2.013).
- Proyecto de Reparcelación: Pendiente Aprobación definitiva.
- Proyecto de Urbanización: Pendiente Aprobación definitiva.
- Obras de Urbanización: No ejecutadas.

Tras dichos pasos se realizará la ejecución de las obras de urbanización y se concederán las correspondientes licencias.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

7. REGIMEN DE TENENCIA Y OCUPACION

7.1. TENENCIA

Según documentación urbanística del Plan Parcial, los titulares del sector son los siguientes:

	PROPIETARIO	SUP. SEGÚN PLAN PARCIAL
	Fam. DURÁN-MARTINEZ AYALA, GRUPO YENSES s.l. Y POLINGEA, S.L.	623.020 m^2
	Fam. BUSTAMANTE GARCÍA MAURIÑO	187.678 m2
	AEROPARK SAN NICOLÁS, S.L.	119.438 m2
	Fams. CABRERA y DÑA. GLORIA RODRÍGUEZ	101.868 m2
	ASISUR CONSULTORES XXI,S.L.	56.645 m2
	URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL S.L.	56.300 m2
	CONSTRUCCIONES ANDALUZA TIRADO S.A.	50.000 m2
	HEREDEROS DE D. DIEGO PUERTA	1.740 m2
	HERMANDAD SANTA CARIDAD	90.171 m2
	FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO	15.521 m2
	FAMS. LIÑÁN CONTRERAS Y CODON	66.392 m2
	Fam. UBEDA ROLDÁN	7.922 m2
	Dña. CONCEPCIÓN Y ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PARIS	9.372 m2
	ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS S.L.	20.375 m2
	Ctra. A-8008 + CANAL RIEGO (VÍA PECUARIA)	14.383 m2
	SUELO VIAL SERVICIO N-IV	1.584 m2
	D. JOSÉ SOLANO y DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLA TEYSSIRE	41 m2
	BALIZAS AEROPUERTO	14.911 m2

La suma de las diferentes superficies de la estructura de la propiedad asciende ***1.431.254 m^{2s}*** .

7.2. OCUPACION

En la actualidad, el terreno se encuentra ocupado por fincas agrícolas y edificaciones de uso rural.

7.3. SERVIDUMBRES Y AFECCIONES

No se describen en la documentación aportada ni se observan en la visita.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

8. INFORMACIÓN DE MERCADO

MERCADO DE SUELO LIBRE

EXPECTATIVAS

La contención del precio que comenzó a manifestarse en la segunda mitad de 2007 ha tenido continuidad en el 2.008, 2.009, 2.010, 2011, 2.012 y 2.013, en el que los distintos acontecimientos del panorama económico han hecho que la demanda opte por mantenerse a la expectativa en algunos casos, paralizando posibles planes de expansión ante la perspectiva de afrontar un período de menor crecimiento.

Durante el 2.014 se constata la paralización o retraso de innumerables proyectos: confirmándose el desplome de la demanda y continuando dicha tendencia.

Desde finales de 2.007 la mayoría de las empresas están en una lógica de optimización de herramientas de trabajo, reducción de costes y reagrupación de sus oficinas, lo que hace que esté cambiando la tipología de la superficie contratada. De un lado las superficies grandes pierden peso, tanto en volumen contratado como en número de operaciones. De otro lado, las superficies pequeñas cogen más peso en volumen contratado.

OFERTAS

Los niveles de precios en el año 2.014 presentan la misma tendencia que se percibían a finales del año pasado, reflejando una tendencia bajista.
En la zona se detectan descensos con respecto al año pasado de un 10-12% aproximadamente. Estructuralmente, las rentas tanto medias como máximas deberían continuar siendo estables. Sin embargo, el incremento de la oferta disponible y la incertidumbre sobre la economía española podrían hacer que bajen puntualmente.

En lo que a precios de venta se refiere, han experimentado una desaceleración por el aumento progresivo de la absorción bruta en las zonas más consolidadas en busca de unos menores precios medios que garanticen una mejor relación calidad-precio. En la medida que perdure la incertidumbre financiera será previsible una disminución de la absorción bruta en venta al mismo tiempo que la alternativa de alquiler podría ganar atractivo.

COYUNTURA ECONÓMICA

En el momento actual y a nivel nacional, el comportamiento del Mercado Hipotecario ha confirmado definitivamente la desaceleración y el cambio de ciclo. La política monetaria del Banco Central Europeo ha situado los tipos de referencia del crédito hipotecario más de dos puntos respecto a los que se habían mantenido desde el año 2.003 al 2.005.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

El incremento del costo del servicio de la deuda que representa este cambio de política monetaria hizo dramáticamente patente el elevado riesgo estructural de interés del mercado hipotecario español, condicionado por la Ley 2/1994 de subrogación de hipotecas.

A lo largo del año 2.013 y 2014 se ha mantenido constante el crecimiento de la incertidumbre, inducida por este defecto estructural del mercado. La crisis de las subprime ha influido en la gestión de la liquidez y de la refinanciación del mercado hipotecario que tenía un alto porcentaje de sus activos crediticios movilizados en los mercados de capitales internacionales. Este factor unido a la desaceleración de los ritmos de transacción y junto a la desfavorable evolución de las tasas de crecimiento, inflación y desempleo plantean un escenario recesivo a corto y medio plazo en el mercado de activos inmobiliarios.

También condicionará el mercado en los próximos años:

La evolución y la accesibilidad de las inversiones, el extraordinario crecimiento de los precios en los últimos años (a nivel nacional), así como la absoluta dependencia que en Andalucía tiene el mercado hipotecario del mercado inmobiliario, ha trasladado los problemas a la actividad hipotecaria. Esta evolución alcista del precio agotó la capacidad de la oferta crediticia para mantener estable el coste del servicio de la deuda hipotecaria, cayendo las tasas de actividad hipotecaria y no siendo probable su recuperación en los próximos años, esperándose tasas negativas en los incrementos anuales de saldo gestionado. El elevado grado de riesgo estructural de interés que se había acumulado a lo largo de los últimos años y que a principios de 2007 era el más alto de Europa.

OFERTA

La oferta de venta en edificios terminados es:
Viviendas colectivas: Alta
Naves Industriales: Alta
Oficinas: Alta
Naves comerciales: Alta

DEMANDA

La demanda de compra es:
Viviendas colectivas: Baja
Naves Industriales: Baja
Oficinas: Baja
Naves comerciales: Baja

COMPARABLES

Al tratarse de un suelo, este se valorará mediante el Método Residual Estático a partir de posibles promociones de distintas tipologías de uso a desarrollar en el mismo (Industria, servicios avanzados, y terciario), por lo que el estudio de mercado se basará en la oferta y demanda de inmuebles similares a los de las posibles promociones.

Se ha procedido a realizar un análisis de la oferta actual, encontrando los siguientes comparables:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DATOS COMPARABLES DE TIPOLOGÍA INDUSTRIAL:

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE NAVES

MUESTRA Nº 4379246	VENTA
Ubicación: AVDA INDUSTRIA 9, C.P. 41007, SEVILLA, SEVILLA	Fecha: 15/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	1000 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
ACCESOS PEATONALES:	1
SUPERFICIE PARCELA:	1200 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	20 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	PARTICULAR
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	620554486
PRECIO UNITARIO:	1.200,00 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	1.200.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE NAVES

MUESTRA Nº 4379243 — VENTA

Ubicación: C/ METALURGIA 89, C.P. 41007, SEVILLA, null | Fecha: 15/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	1596 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

ACCESOS PEATONALES:	1
SUPERFICIE PARCELA:	1600 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	20 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	607717997
PRECIO UNITARIO:	944,79 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	1.507.887,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE NAVES

MUESTRA Nº 4388296 — VENTA

Ubicación: AVDA MONTESIERRA SN, Planta:BJ, C.P. 41007, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 28/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	1700 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
ACCESOS PEATONALES:	1
SUPERFICIE PARCELA:	2000 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	15 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	658142020
PRECIO UNITARIO:	1.352,94 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	2.300.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE NAVES

MUESTRA Nº 4388305 — VENTA

Ubicación: C/ GRAMIL SN, C.P. 41007, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 28/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	900 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
ACCESOS PEATONALES:	1
SUPERFICIE PARCELA:	1400 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	15 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	658142020
PRECIO UNITARIO:	1.333,33 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	1.200.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE NAVES

MUESTRA Nº 4410583 — VENTA

Ubicación: C/ CARRETERA AMARILLA SN, C.P. 41007, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 23/05/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	4500 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
ACCESOS PEATONALES:	1
SUPERFICIE PARCELA:	5000 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	20 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	658142020
PRECIO UNITARIO:	933,33 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	4.200.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE NAVES

MUESTRA Nº 4379249 — VENTA

Ubicación: AVDA MONTESIERRA ., C.P. 41007, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 15/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	2758 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
ACCESOS PEATONALES:	1
SUPERFICIE PARCELA:	4586 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	30 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	PARTICULAR
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	619218933
PRECIO UNITARIO:	906,45 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	2.500.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DATOS COMPARABLES DE TIPOLOGÍA COMERCIAL (SERVICIOS AVANZADOS):

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4347422	VENTA
Ubicación: C/ MANILA 2, Planta:BJ, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA	Fecha: 11/03/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	80 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
LONGITUD FACHADA:	3 m
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	15 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

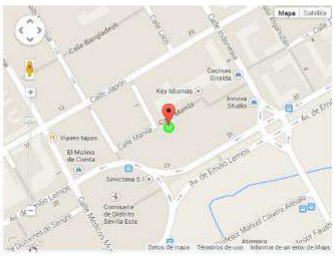

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	A.P.I.
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	MILANUNCI
PRECIO UNITARIO:	1.875,00 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	150.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4373995 — VENTA

Ubicación: C/ MÁLAGA 15, C.P. 41300, SAN JOSE, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	300 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	12 m
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	5 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

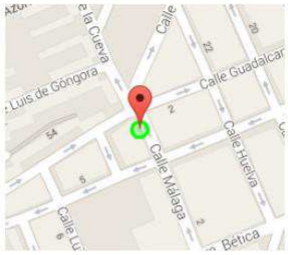

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	PARTICULAR
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	645914376
PRECIO UNITARIO:	1.216,67 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	365.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4373999 — VENTA

Ubicación: C/ VEREDA CHAPATALES 3, C.P. 41300, SAN JOSE, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	55 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	8 m
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	5 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	PARTICULAR
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	654747340
PRECIO UNITARIO:	1.236,36 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	68.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4347264 — VENTA

Ubicación: C/ DONANTES DE SANGRE S/N, Planta:BJ, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 11/03/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	48 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	4 m
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	9 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación media
USO ACTUAL:	COMERCIAL

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	A.P.I.
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	653979167
PRECIO UNITARIO:	1.770,83 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	85.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

Local comercial desarrollado en planta baja de edificio plurifamiliar de viviendas de cinco plantas sobre rasante y sótano para garajes.

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4374013 — VENTA

Ubicación: C/ CULTURA SN, C.P. 41300, SAN JOSE, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	95 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	8 m
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	5 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303023
PRECIO UNITARIO:	1.324,29 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	125.808,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4374016 — VENTA

Ubicación: C/ LA ESTACADA SN, C.P. 41309, LA RINCONADA, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	96 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	8 m
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	5 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303023
PRECIO UNITARIO:	1.235,50 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	118.608,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DATOS COMPARABLES DE TIPOLOGÍA TERCIARIA (OFICINAS):

VALTECNIC SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE OFICINAS

MUESTRA Nº 4388236 — VENTA

Ubicación: AVDA INNOVACIÓN 1, Planta:BJ, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 28/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	110 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
DESPACHOS:	1
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	20 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

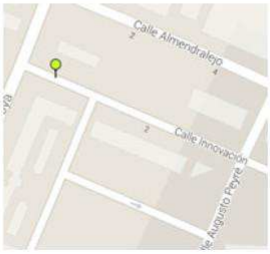

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	665818586
PRECIO UNITARIO:	1.618,18 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	178.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE OFICINAS

MUESTRA Nº 4388238 — VENTA

Ubicación: AVDA ALCALDE LUIS URUÑUELA SN, Planta:3, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 28/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	80 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

DESPACHOS:	1
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	15 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954301181
PRECIO UNITARIO:	1.841,25 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	147.300,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE OFICINAS

MUESTRA Nº 4388243 VENTA

Ubicación: AVDA INNOVACIÓN 1, Planta:4, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 28/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	60 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

DESPACHOS:	1
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	15 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

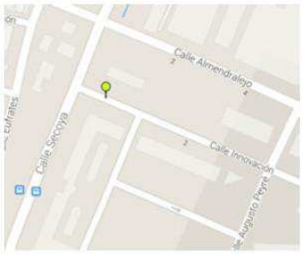

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303116
PRECIO UNITARIO:	1.933,33 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	116.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

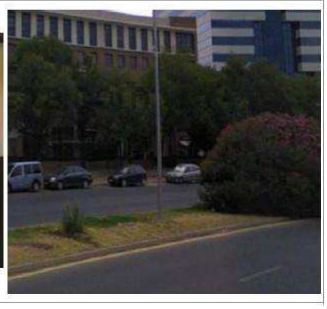

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE OFICINAS

MUESTRA Nº 4374048 — VENTA

Ubicación: C/ ARQUITECTURA 8, Planta:5, C.P. 41015, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	97 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

DESPACHOS:	1
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	4 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954301029
PRECIO UNITARIO:	1.648,45 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	159.900,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE OFICINAS

MUESTRA Nº 4374051 — VENTA

Ubicación: C/ ARQUITECTURA 8, Planta:5, C.P. 41015, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	41 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

DESPACHOS:	1
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	4 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954301029
PRECIO UNITARIO:	1.607,32 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	65.900,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE OFICINAS

MUESTRA Nº 4374061 — VENTA

Ubicación: C/ ASTRONOMÍA 1, C.P. 41015, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 09/04/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	100 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

DESPACHOS:	1
SUPERFICIE PARCELA:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	6 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303207
PRECIO UNITARIO:	1.500,00 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	150.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DATOS COMPARABLES DE TIPOLOGÍA COMERCIAL DE GRAN SUPERFICIE:

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4567883 — VENTA

Ubicación: C/ ODONELL 21, C.P. 41001, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 11/12/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL:	2200 m²
Nº PLANTAS:	3
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS	
LONGITUD FACHADA:	15 m
SUPERFICIE PARCELA:	476 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	20 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN	
EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954215312
PRECIO UNITARIO:	2.181,82 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	4.800.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4567897 — VENTA

Ubicación: C/ ARCOS 1, C.P. 41940, TOMARES, SEVILLA — Fecha: 11/12/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	1047 m²
Nº PLANTAS:	2
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	20 m
SUPERFICIE PARCELA:	1047 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	2 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	NUEVO
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303156
PRECIO UNITARIO:	2.141,99 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	2.242.664,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4567920 — VENTA

Ubicación: C/ ARTESA 17, C.P. 41007, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 11/12/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	3000 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	20 m
SUPERFICIE PARCELA:	3000 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	20 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

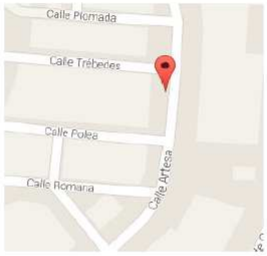

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	918003177
PRECIO UNITARIO:	1.500,00 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	4.500.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4567947 — VENTA

Ubicación: AVDA DE JEREZ 24, C.P. 41014, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 11/12/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	1300 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	18 m
SUPERFICIE PARCELA:	1300 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	10 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303017
PRECIO UNITARIO:	2.076,92 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	2.700.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4567965 — VENTA

Ubicación: AVDA JUAN PABLO II 1, C.P. 41011, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 11/12/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	1936 m²
Nº PLANTAS:	-
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	15 m
SUPERFICIE PARCELA:	1936 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	4 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954303116
PRECIO UNITARIO:	2.500,00 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	4.840.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE LOCALES COMERCIALES

MUESTRA Nº 4567974 — VENTA

Ubicación: C/ LANA 3, C.P. 41006, SEVILLA, SEVILLA | Fecha: 11/12/2014

SUPERFICIE CONSTRUIDA

TOTAL:	1200 m²
Nº PLANTAS:	2
PLANTA SÓTANO:	-
PLANTA BAJA:	-
OTRAS:	-

OTROS DATOS

LONGITUD FACHADA:	15 m
SUPERFICIE PARCELA:	600 m²
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	10 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación buena
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA
CONTACTO:	-
TELÉFONO:	954210617
PRECIO UNITARIO:	1.979,17 Euros/m²
PRECIO TOTAL:	2.375.000,00 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DATOS COMPARABLES DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL (VIVIENDAS PLURIFAMILIARES):

VALTECNIC SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR TERMINADA

MUESTRA Nº 4371912 — VENTA

Ubicación: C/ MARIA FULMEN 2, Planta:2, C.P. 41019, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 07/04/2014

DATOS	
SUPERFICIE:	79 m²
DORMITORIOS:	2
BAÑOS:	1
ASCENSOR:	SI
GARAJE:	NO
TRASTERO:	NO
Nº PLANTAS:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	14 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	1ª RESIDENCIA

PLANO SITUACIÓN

OTROS DATOS	
VIVIENDA - VPO:	-
PARCELA DEL EDIFICIO:	-
VISTAS:	EXTERIOR
PISCINA:	COMUNITARIA
AREAS-DEPORTIVAS:	NO
JARDIN:	NO
SUPERFICIE SOTANO:	-
SUPERFICIE TERRAZAS-ATICO:	-
OTRAS SUPERFICIES:	-
SUP. PATIO/JARDIN/PLANTA BJ:	-
SUPERFICIE OFICINAS:	-
SUP. Z. REPRESENTATIVA:	-

COMERCIALIZACIÓN		
EN VENTA POR:	PARTICULAR	
CONTACTO - TELÉFONO:	IDEALISTA -	
PRECIO TOTAL:	84.000,00	Euros
PRECIO UNITARIO:	1.063,29	Euros/m²
PRECIO GARAJE:	11000.0	Euros
PRECIO TRASTERO:	-	Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-	

OBSERVACIONES

La finca cuenta con un buen estado de conservacion dado su escasa antigüedad, y con calidades medias.

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR TERMINADA

MUESTRA Nº 4371921 — VENTA

Ubicación: C/ EMILIA BARRAL 30, Planta:1, C.P. 41019, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 07/04/2014

DATOS

SUPERFICIE:	89 m²
DORMITORIOS:	3
BAÑOS:	2
ASCENSOR:	SI
GARAJE:	NO
TRASTERO:	NO
Nº PLANTAS:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	14 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	1ª RESIDENCIA

PLANO SITUACIÓN

OTROS DATOS

VIVIENDA - VPO:	-
PARCELA DEL EDIFICIO:	-
VISTAS:	EXTERIOR
PISCINA:	COMUNITARIA
AREAS-DEPORTIVAS:	NO
JARDIN:	NO
SUPERFICIE SOTANO:	-
SUPERFICIE TERRAZAS-ATICO:	-
OTRAS SUPERFICIES:	-
SUP. PATIO/JARDIN/PLANTA BJ:	-
SUPERFICIE OFICINAS:	-
SUP. Z. REPRESENTATIVA:	-

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	INMOBILARIA	
CONTACTO - TELÉFONO:	IDEALISTA -	
PRECIO TOTAL:	100.000,00	Euros
PRECIO UNITARIO:	1.123,60	Euros/m²
PRECIO GARAJE:	11000.0	Euros
PRECIO TRASTERO:	3000.0	Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-	

OBSERVACIONES

La finca cuenta con un buen estado de conservación consecuencia de su escasa antigüedad y acabados de calidad media.

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR TERMINADA

MUESTRA Nº 4372643 — VENTA

Ubicación: C/ CUEVA DEL GATO 3, Planta:5, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 08/04/2014

DATOS

SUPERFICIE:	114 m²
DORMITORIOS:	4
BAÑOS:	2
ASCENSOR:	SI
GARAJE:	NO
TRASTERO:	NO
Nº PLANTAS:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	24 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación media
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

OTROS DATOS

VIVIENDA - VPO:	-
PARCELA DEL EDIFICIO:	-
VISTAS:	EXTERIOR
PISCINA:	COMUNITARIA
AREAS-DEPORTIVAS:	SI
JARDIN:	COMUNITARIA
SUPERFICIE SOTANO:	-
SUPERFICIE TERRAZAS-ATICO:	-
OTRAS SUPERFICIES:	-
SUP. PATIO/JARDIN/PLANTA BJ:	-
SUPERFICIE OFICINAS:	-
SUP. Z. REPRESENTATIVA:	-

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	PARTICULAR	
CONTACTO - TELÉFONO:	630047745	
PRECIO TOTAL:	195.000,00	Euros
PRECIO UNITARIO:	1.710,53	Euros/m²
PRECIO GARAJE:	-	Euros
PRECIO TRASTERO:	-	Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-	

OBSERVACIONES

La vivienda conserva las calidades de origen de manera media. Las estancias de salón y cocina son amplias.

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACIÓN

ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR TERMINADA

MUESTRA Nº 4321818 — VENTA

Ubicación: C/ REY AURELIO 5, Planta:3, C.P. 41019, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 12/02/2014

DATOS

SUPERFICIE:	98 m²
DORMITORIOS:	3
BAÑOS:	1
ASCENSOR:	SI
GARAJE:	NO
TRASTERO:	NO
Nº PLANTAS:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	41 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	De origen con conservación media
USO ACTUAL:	-

PLANO SITUACIÓN

OTROS DATOS

VIVIENDA - VPO:	-
PARCELA DEL EDIFICIO:	-
VISTAS:	EXTERIOR
PISCINA:	NO
AREAS-DEPORTIVAS:	SI
JARDIN:	NO
SUPERFICIE SOTANO:	-
SUPERFICIE TERRAZAS-ATICO:	-
OTRAS SUPERFICIES:	-
SUP. PATIO/JARDIN/PLANTA BJ:	-
SUPERFICIE OFICINAS:	-
SUP. Z. REPRESENTATIVA:	-

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	PARTICULAR	
CONTACTO - TELÉFONO:	635079068	
PRECIO TOTAL:	114.000,00	Euros
PRECIO UNITARIO:	1.163,27	Euros/m²
PRECIO GARAJE:	-	Euros
PRECIO TRASTERO:	-	Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-	

OBSERVACIONES

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR TERMINADA

MUESTRA Nº 4325598 — VENTA

Ubicación: C/ CUEVA DE LA PILETA 2, Planta:2, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 17/02/2014

DATOS

SUPERFICIE:	105 m²
DORMITORIOS:	3
BAÑOS:	2
ASCENSOR:	SI
GARAJE:	NO
TRASTERO:	NO
Nº PLANTAS:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	29 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	1ª RESIDENCIA

PLANO SITUACIÓN

OTROS DATOS

VIVIENDA - VPO:	-
PARCELA DEL EDIFICIO:	-
VISTAS:	EXTERIOR
PISCINA:	COMUNITARIA
AREAS-DEPORTIVAS:	SI
JARDIN:	COMUNITARIA
SUPERFICIE SOTANO:	-
SUPERFICIE TERRAZAS-ATICO:	-
OTRAS SUPERFICIES:	-
SUP. PATIO/JARDIN/PLANTA BJ:	-
SUPERFICIE OFICINAS:	-
SUP. Z. REPRESENTATIVA:	-

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	PARTICULAR
CONTACTO - TELÉFONO:	IDEALISTA -
PRECIO TOTAL:	153.000,00 Euros
PRECIO UNITARIO:	1.457,14 Euros/m²
PRECIO GARAJE:	- Euros
PRECIO TRASTERO:	- Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

VIVIENDA CON BUEN ESTADO DE CONSERVACION, AUQUE CON CALIDADES DE ORIGEN. SE ENCUENTRA EN URBANIZACION CERRADA, CON PISCINA, ZONAS DEPORTIVAS Y PISCINA COMUNITARIA.

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VALTECNIC
SOCIEDAD DE TASACION

ESTUDIO DE MERCADO DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR TERMINADA

MUESTRA Nº 4348047 — VENTA

Ubicación: C/ PERIODISTA JUAN TRIBUNA 2, Planta:3, C.P. 41020, SEVILLA, SEVILLA — Fecha: 11/03/2014

DATOS

SUPERFICIE:	97 m²
DORMITORIOS:	3
BAÑOS:	2
ASCENSOR:	SI
GARAJE:	NO
TRASTERO:	NO
Nº PLANTAS:	-
ANTIGUEDAD EDIFICIO:	2 años
ESTADO CONSERVACIÓN:	REFORMADO
USO ACTUAL:	1ª RESIDENCIA

PLANO SITUACIÓN

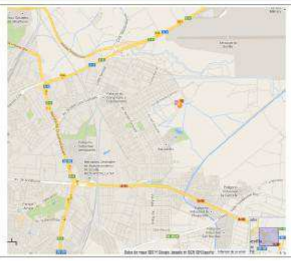

OTROS DATOS

VIVIENDA - VPO:	-
PARCELA DEL EDIFICIO:	-
VISTAS:	EXTERIOR
PISCINA:	NO
AREAS-DEPORTIVAS:	NO
JARDIN:	COMUNITARIA
SUPERFICIE SOTANO:	-
SUPERFICIE TERRAZAS-ATICO:	-
OTRAS SUPERFICIES:	-
SUP. PATIO/JARDIN/PLANTA BJ:	-
SUPERFICIE OFICINAS:	-
SUP. Z. REPRESENTATIVA:	-

COMERCIALIZACIÓN

EN VENTA POR:	PARTICULAR
CONTACTO - TELÉFONO:	IDEALISTA -
PRECIO TOTAL:	115.000,00 Euros
PRECIO UNITARIO:	1.185,57 Euros/m²
PRECIO GARAJE:	12000.0 Euros
PRECIO TRASTERO:	3000.0 Euros
ADMITE NEGOCIACIÓN:	-

OBSERVACIONES

calidades vpo.

IMÁGENES

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PONDERACION DE VALORES OBTENIDOS:

INDUSTRIAL	SUP. CONSTRUIDA (m2)	PRECIO TOTAL (€)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	UBICACIÓN	SUP.	ANTIGÜ.	OTROS	COEF. TOTAL	PRECIO UNIT. PONDERADO (€/m2)
Sevilla. Avda. Industria, 9	1.000,00	1.200.000,00	1.200,00	-10,00	3,00	5,00	-15,00	-0,17	996,00
Sevilla. C/ Metalurgia, 89	1.596,00	1.507.887,00	944,79	-10,00	4,00	5,00	-3,00	-0,04	907,00
Sevilla. Avda. Montesierra, sn	1.700,00	2.300.000,00	1.352,94	-10,00	4,00	5,00	-15,00	-0,16	1.136,47
Sevilla. C/ Gramil, sn	900,00	1.200.000,00	1.333,33	-10,00	3,00	5,00	-15,00	-0,17	1.106,67
Sevilla. C/ Carretera Amarilla, sn	4.500,00	4.200.000,00	933,33	-10,00	9,00	5,00	-5,00	-0,01	924,00
Sevilla. Avda. Montesierra, sn	2.758,00	2.500.000,00	906,45	-10,00	6,00	7,00	0,00	0,03	933,65
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO (€/m^2)									1.000,63
VALOR UNITARIO VENTA NORMAL (€/m^2)									**1.000,00**

SA. COMERCIAL	SUP. CONSTRUIDA (m2)	PRECIO TOTAL (€)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	UBICACIÓN	SUP.	ANTIGÜ.	OTROS	COEF. TOTAL	PRECIO UNIT. PONDERADO (€/m2)
Sevilla. C/ Manila, 2	80,00	150.000,00	1.875,00	-6,00	-5,00	4,00	-3,00	-0,10	1.687,50
San José de la R. C/ Málaga, 15	300,00	365.000,00	1.216,67	1,00	1,00	1,00	0,00	0,03	1.253,17
San José de la R. Vereda Chapatales, 3	55,00	68.000,00	1.236,36	1,00	-6,00	3,00	0,00	-0,02	1.211,64
Sevilla. C/ Donantes de Sangre, sn	48,00	85.000,00	1.770,83	-5,00	-7,00	3,00	-2,00	-0,11	1.576,04
San José de la Rinconada. C/ Cultura, sn	95,00	125.808,00	1.324,29	1,00	-5,00	2,00	0,00	-0,02	1.297,81
La Rinconada. C/ La Estacada, sn	96,00	118.608,00	1.235,50	1,00	-5,00	1,00	0,00	-0,03	1.198,44
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO (€/m^2)									1.370,76
VALOR UNITARIO VENTA NORMAL (€/m^2)									**1.370,00**

TERCIARIO - OFICINAS	SUP. CONSTRUIDA (m2)	PRECIO TOTAL (€)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	UBICACIÓN	SUP.	ANTIGÜ.	OTROS	COEF. TOTAL	PRECIO UNIT. PONDERADO (€/m2)
Sevilla. Avda. Innovación, 1, Bajo	110,00	178.000,00	1.618,18	-3,00	0,00	1,00	0,00	-0,02	1.585,82
Sevilla. Avda. Alcalde Luis Uruñuela, sn	80,00	147.300,00	1.841,25	-3,00	0,00	1,00	-4,00	-0,06	1.730,78
Sevilla. Avda. Innovación, 1, 4º	60,00	116.000,00	1.933,33	-3,00	0,00	2,00	-7,00	-0,08	1.778,67
Sevilla. C/ Arquitectura, 8	97,00	159.900,00	1.648,45	-3,00	-5,00	3,00	0,00	-0,05	1.566,03
Sevilla. C/ Arquitectura, 8	41,00	65.900,00	1.607,32	-3,00	0,00	2,00	0,00	-0,01	1.591,24
Sevilla. C/ Astronomía, 1	100,00	150.000,00	1.500,00	-3,00	-9,00	2,00	0,00	-0,10	1.350,00
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO (€/m^2)									1.600,42
VALOR UNITARIO VENTA NORMAL (€/m^2)									**1.600,00**

GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	SUP. CONSTRUIDA (m2)	PRECIO TOTAL (€)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	UBICACIÓN	SUP.	ANTIGÜ.	OTROS	COEF. TOTAL	PRECIO UNIT. PONDERADO (€/m2)
Sevilla. C/ O'Donnell, 21	2.200,00	4.800.000,00	2.181,82	-10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	2.181,82
Tomares. Ed. Centris II. C/ Arcos, 1	1.047,00	2.242.664,00	2.141,99	-5,00	0,00	2,00	0,00	-0,03	2.077,73
Sevilla. C/ Artesa, 17	3.000,00	4.500.000,00	1.500,00	-4,00	0,00	4,00	0,00	0,00	1.500,00
Sevilla. Avda. Jerez, 24	1.300,00	2.700.000,00	2.076,92	-8,00	0,00	5,00	0,00	-0,03	2.014,62
Sevilla. Papa Juan Pablo II, 1	1.936,00	4.840.000,00	2.500,00	-7,43	0,00	2,00	0,00	-0,05	2.364,30
Sevilla. P.I Hytasa. C/ Lana, 3	1.200,00	2.375.000,00	1.979,17	-8,00	0,00	10,00	0,00	0,02	2.018,75
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO (€/m^2)									2.026,20
VALOR UNITARIO VENTA NORMAL (€/m^2)									**2.026,20**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	SUP. CONSTRUIDA (m2)	PRECIO TOTAL (€)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	UBICACIÓN	SUP.	ANTIGÜ.	OTROS	COEF. TOTAL	PRECIO UNIT. PONDERADO (€/m2)
C/ María Fulmen, 2, 2º	79,00	84.000,00	1.063,29	-2,00	-1,00	3,00	2,00	0,02	1.084,56
C/ Emilia Barral, 30, 1º	89,00	100.000,00	1.123,60	-2,00	-1,00	3,00	0,00	0,00	1.123,60
C/ Cueva del Gato, 3, 5º	114,00	195.000,00	1.710,53	-5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1.710,53
C/ Rey Aurelio, 5, 3º	98,00	114.000,00	1.163,27	-2,00	-1,00	3,00	0,00	0,00	1.163,27
C/ Cueva de Pileta, 2, 2º	105,00	153.000,00	1.457,14	-5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	1.457,14
C/ Periodista Juan Tribuna, 2, 3º	97,00	115.000,00	1.185,57	-5,00	-1,00	0,00	0,00	-0,06	1.114,43
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO (€/m^2)									1.275,59
VALOR UNITARIO VENTA NORMAL (€/m^2)									**1.275,00**

GARAJES	SUP. CONSTRUIDA (m2)	PRECIO TOTAL (€)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	UBICACIÓN	SUP.	ANTIGÜ.	OTROS	COEF. TOTAL	PRECIO UNIT. PONDERADO (€/m2)
C/ Sendai, 2	20,00	11.000,00	550,00	-1,00	0,00	2,00	1,00	0,02	561,00
C/ Flor de Retama, 6	21,00	12.000,00	571,43	-1,00	0,00	2,00	0,00	0,01	577,14
C/ Flor de Salvia, 8	25,00	15.000,00	600,00	-1,00	0,00	2,00	0,00	0,01	606,00
C/ Aeronáutica, sn	21,00	12.000,00	571,43	-1,00	0,00	2,00	0,00	0,01	577,14
C/ Ciencia, sn	19,00	9.800,00	515,79	-1,00	0,00	2,00	3,00	0,04	536,42
C/ Ciencia, 51	18,00	8.500,00	472,22	-1,00	0,00	2,00	6,00	0,07	505,28
VALOR MEDIO HOMOGENEIZADO (€/m^2)									560,50
VALOR UNITARIO VENTA NORMAL (€/m^2)									**560,00**

UBICACIÓN DE LOS COMPARABLES POR USOS

Uso Nave Industrial

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Uso Nave-Comercial (Servicios Avanzados)

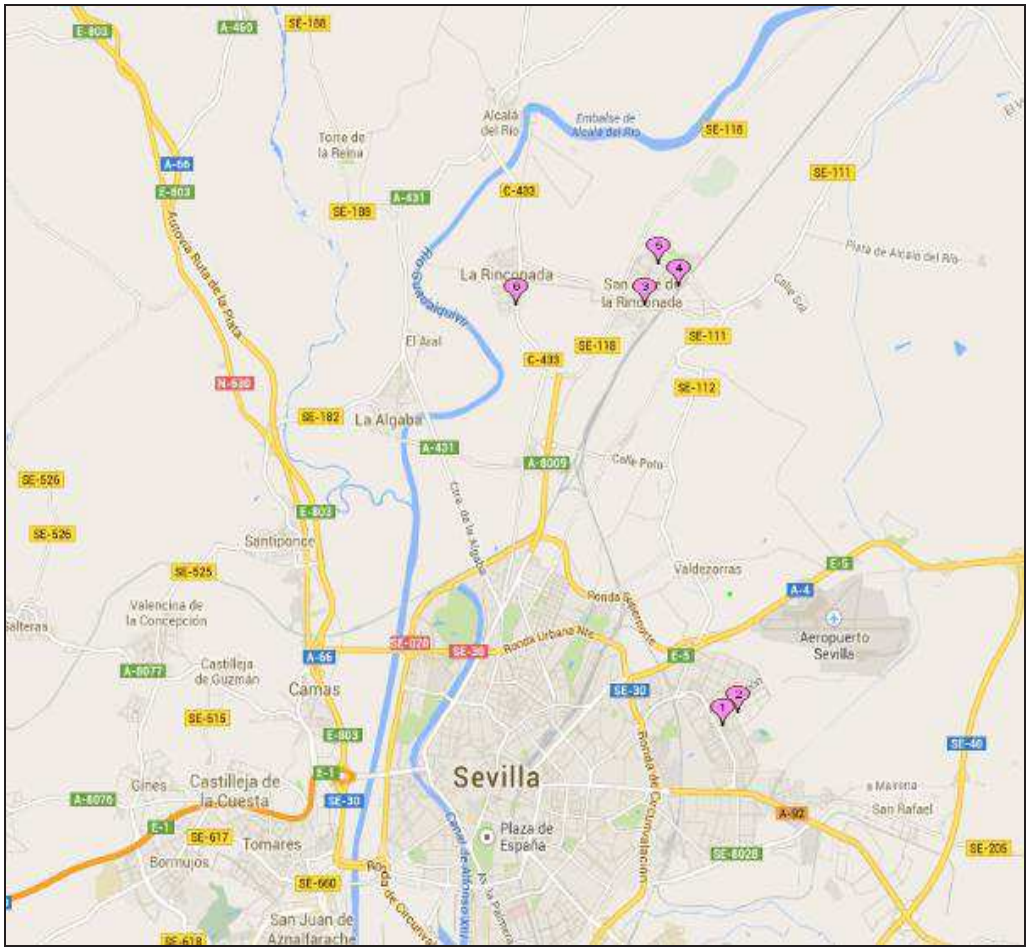

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Uso Terciario-Oficina

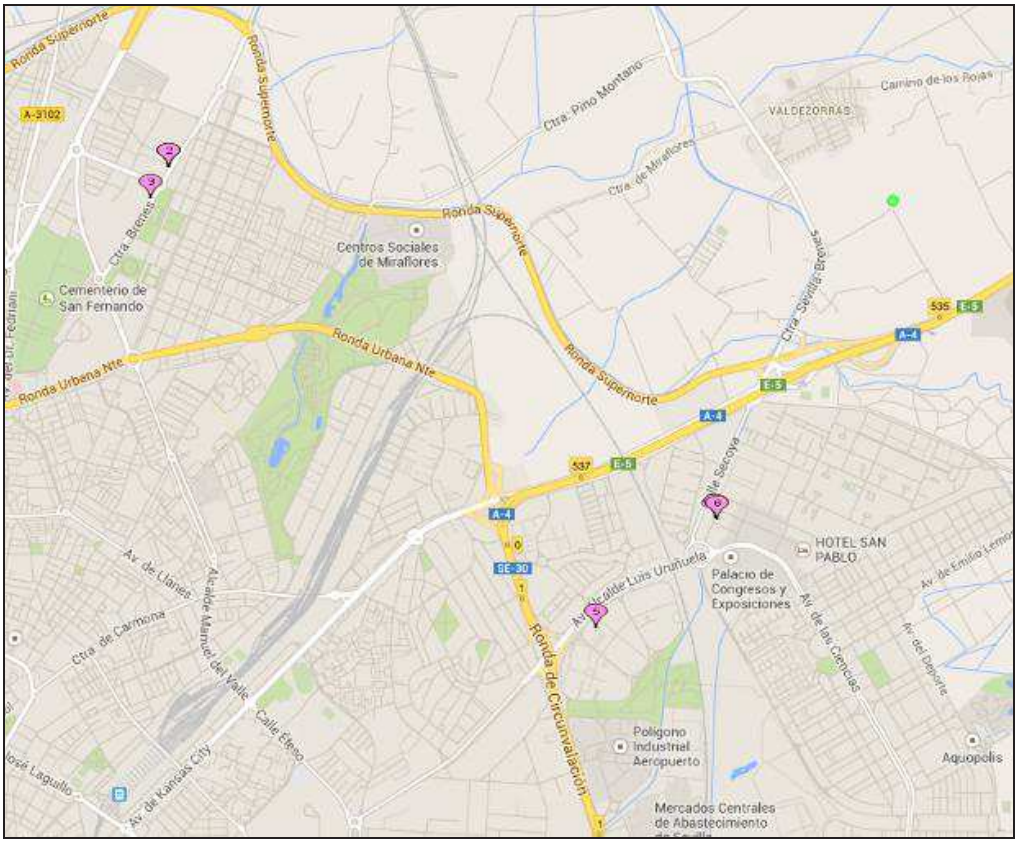

Uso Comercial de Gran Superficie

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Uso Residencial Plurifamiliar

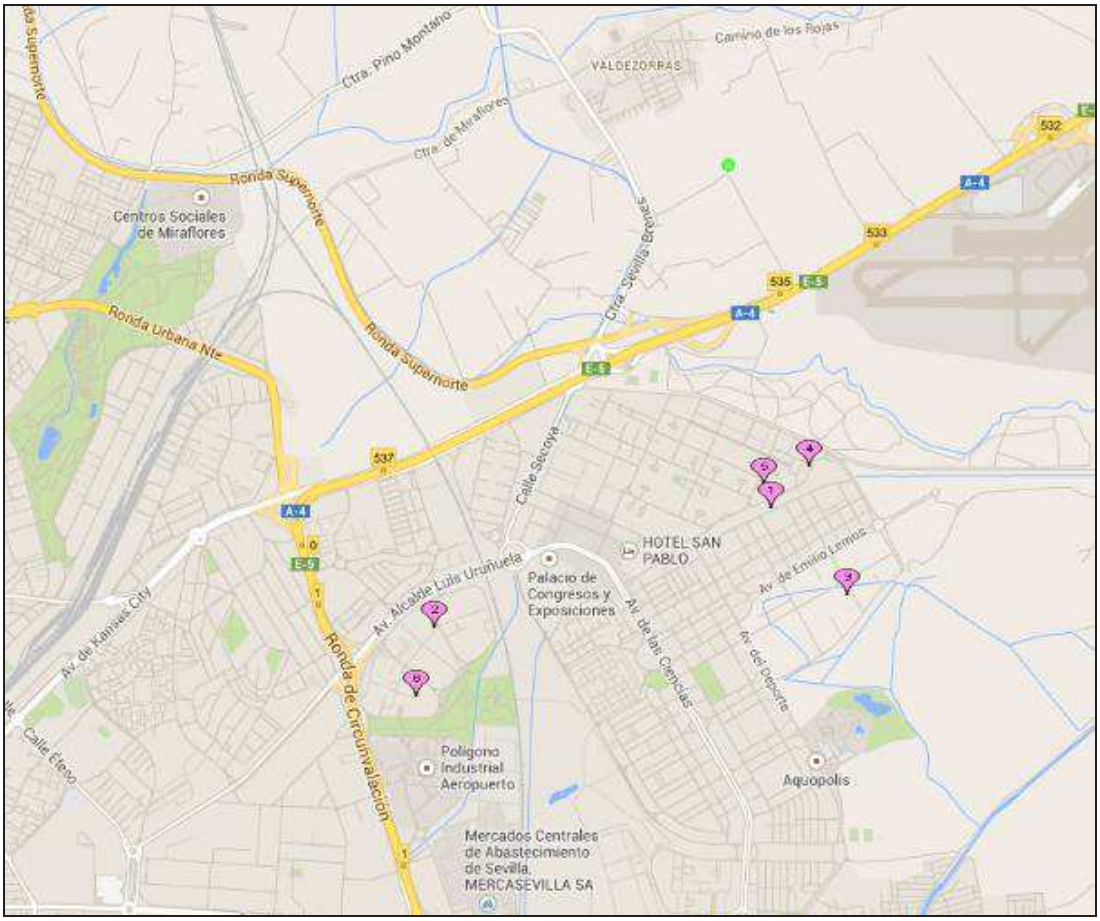

9. NIVELES A EFECTOS DE VALORACIÓN

El terreno analizado, a los efectos de valoración, y de acuerdo con la situación urbanística que presenta a la fecha de tasación, tendrá la consideración de **NIVEL I**.

10. CÁLCULO DE VALORES TÉCNICOS

10.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El criterio para determinar el valor de tasación será el valor de mercado, definido como el precio al contado más probable que un comprador medio estaría dispuesto a pagar en el mercado libre, habida cuenta de sus circunstancias físicas y aquellas urbanísticas que no impidan su utilización inmediata.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

10.2. VALOR DE MERCADO

MERCADO LIBRE:

VALOR DEL SUELO (A) - MÉTODO RESIDUAL ESTATICO:

El valor de un suelo urbano debe considerarse como parte integrante del proceso inmobiliario en el que el producto final rentable es la construcción que sobre él se realiza.

RESIDUAL ESTÁTICO

Rs = VM (1-b) - suma de costes
Siendo:
<VM>: Valor de mercado del inmueble terminado.
<b> Margen de beneficio del promotor.
<c>: Costes y gastos considerados.

VALOR EN VENTA (Vm):

La evaluación del método residual parte de los valores en venta que en la actualidad rigen la comercialización de bienes inmuebles de similar tipología a la que permite el planeamiento operante sobre el terreno que valoramos.

Tomando como referencia los valores de mercado operantes en la zona, dado que se trata de un inmueble destinado a varios usos.

Estimamos un valor medio teórico de mercado para el tipo de edificación que estamos estudiando, basándonos en los valores de comercialización medios de los distintos usos de:

Valor unitario (Vm) para Industrial = 1.000,00 €/m^2
Valor unitario (Vm) para Servicios Avanzados = 1.370,00 €/m^2
Valor unitario (Vm) para Terciario = 1.600,00 €/m^2
Valor unitario (Vm) para Comercial de Gran superficie = 2.026,20 €/m^2
Valor unitario (Vm) para Residencial = 1.275,00 €/m^2
Valor unitario (Vm) para Garajes = 560,00 €/m^2

Coste de Construcción (Colegio de Arquitectos de Sevilla 2.014):

- Se estima un coste de ejecución material medio de **391,00 €/m^2** para nave industrial.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **662,00 €/m^2** para comercial.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **813,00 €/m^2** para oficina.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **933,00 €/m^2** para comercial de gran superficie.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **572,00 €/m^2** para vivienda plurifamiliar.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **320,00 €/m^2** para garaje.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MARGEN BENEFICIO (B):

Viene determinada por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo (B.O.E. 09-IV-2003) modificada por la Orden EHA/3011/2007 de 4 de octubre, y la EHA/564/2.008 de 28 de febrero (B.O.E. de 25 de Marzo de 2.008) y está referida a la rentabilidad media anual sobre fondos propios que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada

Según normativa el margen del beneficio del promotor será:

B para Industrial=	27,00%
B para Servicios Avanzados=	24,00%
B para Gran Superficie Comercial=	24,00%
B para Terciario=	21,00%
B para Residencial=	18,00%
B para Garajes=	20,00%

COSTES CONSTRUCCION Y GASTOS CONSIDERADOS (C)

Coste de Construcción = Coste de Ejecución Material + Beneficio Industrial + Licencia de Obras + Otros Gastos.

- Se estima un coste de ejecución material medio de **476,16 €/m^2** para Industrial.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **804,56 €/m^2** para Servicios Avanzados.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **987,67 €/m^2** para Terciario.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **1.134,40 €/m^2** para Comercial de Gran Superficie.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **695,64 €/m^2** para vivienda plurifamiliar.
- Se estima un coste de ejecución material medio de **390,06 €/m^2** para garaje.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO INDUSTRIAL

METODO RESIDUAL ESTATICO (VALOR DEL SUELO DE USO MAS EXTENDIDO).				
EXPEDIENTE	5004 0514 027261			
USO	INDUSTRIA			
SECTOR	SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"			
LOCALIDAD	SEVILLA			
MUNICIPIO	SEVILLA			
				EUROS / M2.
PARAMETROS GENERALES	Sup. edificable (m²t)			186.637,99
VALOR DEL USO EN EL ENTORNO (VALOR DE MERCADO DE OBRA NUEVA).				1.000,00
MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR (b)		27%		270
INVERSION TOTAL POR M2. CONSTRUIDO				730
COSTE DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	Coste de ejecución material			391,00
	Gastos generales	3,50%		13,69
	Beneficio industrial	5,00%		19,55
GASTOS NECESARIOS Honorarios técnicos	Impuestos	2,00%		7,82
	Proyecto (Arquitecto)	5,00%	3,50%	
	Dirección de obra		1,50%	
	Arquitecto Técnico		1,50%	
	PORCENTAJE TOTAL DE HONORARIOS		6,50%	25,42
	Licencias y tasas	2,50%		9,78
	Primas seguros y honorarios inspecció	0,50%		1,96
	Gastos administración promotor (s/VM	0,50%		5,00
	Otros estudios necesarios	0,50%		1,96
GASTOS DE COMERCIALIZACION		0,00%		0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00%		0,00
TOTAL COSTES CONSIDERADOS (Ci)				476,16
REPERCUSION DEL SOLAR RESULTANTE (EUROS / M2.)				253,85
VALOR DEL SUELO (F)	Repercusión actual (euros/m2 techo existente)			253,85
F = VM x (1-b) - Ci	Valor total actual del inmueble.			47.377.120,57

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO SERVICIOS AVANZADOS

METODO RESIDUAL ESTATICO (VALOR DEL SUELO DE USO MAS EXTENDIDO).				
EXPEDIENTE	5004 1211 027731			
USO	SERVICIOS AVANZADOS			
SECTOR	SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"			
LOCALIDAD	SEVILLA			
MUNICIPIO	SEVILLA			
				EUROS / M2.
PARAMETROS GENERALES	Sup. edificable (m²t)			219.574,00
VALOR DEL USO EN EL ENTORNO (VALOR DE MERCADO DE OBRA NUEVA).				1.370,00
MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR (b)		24%		329
INVERSION TOTAL POR M2. CONSTRUIDO				1.041
COSTE DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	Coste de ejecución material			662,00
	Gastos generales	3,50%		23,17
	Beneficio industrial	5,00%		33,10
GASTOS NECESARIOS	Impuestos	2,00%		13,24
Honorarios técnicos	Proyecto (Arquitecto)	5,00%	3,50%	
	Dirección de obra		1,50%	
	Arquitecto Técnico		1,50%	
	PORCENTAJE TOTAL DE HONORARIOS		6,50%	43,03
	Licencias y tasas	2,50%		16,55
	Primas seguros y honorarios inspecció	0,50%		3,31
	Gastos administración promotor (s/VM	0,50%		6,85
	Otros estudios necesarios	0,50%		3,31
GASTOS DE COMERCIALIZACION		0,00%		0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00%		0,00
TOTAL COSTES CONSIDERADOS (Ci)				804,56
REPERCUSION DEL SOLAR RESULTANTE (EUROS / M2.)				236,64
VALOR DEL SUELO (F)	Repercusión actual (euros/m2 techo existente)			236,64
F = VM x (1-b) - Ci	Valor total actual del inmueble.			51.959.991,36

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TERCIARIO

METODO RESIDUAL ESTATICO (VALOR DEL SUELO DE USO MAS EXTENDIDO).				
EXPEDIENTE	5004 1211 027731			
USO	TERCIARIO			
SECTOR	SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"			
LOCALIDAD	SEVILLA			
MUNICIPIO	SEVILLA			
				EUROS / M2.
PARAMETROS GENERALES	Sup. edificable (m²t)			128.780,10
VALOR DEL USO EN EL ENTORNO (VALOR DE MERCADO DE OBRA NUEVA).				1.600,00
MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR (b)		21%		336
INVERSION TOTAL POR M2. CONSTRUIDO				1.264
COSTE DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	Coste de ejecución material			813,00
	Gastos generales	3,50%		28,46
	Beneficio industrial	5,00%		40,65
GASTOS NECESARIOS	Impuestos	2,00%		16,26
Honorarios técnicos	Proyecto (Arquitecto)	5,00%	3,50%	
	Dirección de obra		1,50%	
	Arquitecto Técnico		1,50%	
	PORCENTAJE TOTAL DE HONORARIOS		6,50%	52,85
	Licencias y tasas	2,50%		20,33
	Primas seguros y honorarios inspecció	0,50%		4,07
	Gastos administración promotor (s/VM	0,50%		8,00
	Otros estudios necesarios	0,50%		4,07
GASTOS DE COMERCIALIZACION		0,00%		0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00%		0,00
TOTAL COSTES CONSIDERADOS (Ci)				987,67
REPERCUSION DEL SOLAR RESULTANTE (EUROS / M2.)				276,34
VALOR DEL SUELO (F)	Repercusión actual (euros/m2 techo existente)			276,34
F = VM x (1-b) - Ci	Valor total actual del inmueble.			35.586.448,93

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO COMERCIAL GRAN SUPERFICIE

METODO RESIDUAL ESTATICO (VALOR DEL SUELO DE USO MAS EXTENDIDO).				
EXPEDIENTE	5004 1211 027731			
USO	GRAN SUPERFICIE COMERCIAL			
SECTOR	SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"			
LOCALIDAD	SEVILLA			
MUNICIPIO	SEVILLA			
				EUROS / M2.
PARAMETROS GENERALES	Sup. edificable (m²t)			123.729,90
VALOR DEL USO EN EL ENTORNO (VALOR DE MERCADO DE OBRA NUEVA).				2.026,20
MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR (b)		24%		486
INVERSION TOTAL POR M2. CONSTRUIDO				1.540
COSTE DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	Coste de ejecución material			933,00
	Gastos generales	3,50%		32,66
	Beneficio industrial	5,00%		46,65
GASTOS NECESARIOS	Impuestos	2,00%		18,66
Honorarios técnicos	Proyecto (Arquitecto)	5,00%	3,50%	
	Dirección de obra		1,50%	
	Arquitecto Técnico		1,50%	
	PORCENTAJE TOTAL DE HONORARIOS		6,50%	60,65
	Licencias y tasas	2,50%		23,33
	Primas seguros y honorarios inspec	0,50%		4,67
	Gastos administración promotor (s/V	0,50%		10,13
	Otros estudios necesarios	0,50%		4,67
GASTOS DE COMERCIALIZACION		0,00%		0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00%		0,00
TOTAL COSTES CONSIDERADOS (Ci)				1.134,40
REPERCUSION DEL SOLAR RESULTANTE (EUROS / M2.)				405,52
VALOR DEL SUELO (F)	Repercusión actual (euros/m2 techo existente)			405,52
F = VM x (1-b) - Ci	Valor total actual del inmueble.			50.174.454,13

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO RESIDENCIAL

METODO RESIDUAL ESTATICO (VALOR DEL SUELO DE USO MAS EXTENDIDO).				
EXPEDIENTE	5004 1211 027731			
USO	RESIDENCIAL			
SECTOR	SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"			
LOCALIDAD	SEVILLA			
MUNICIPIO	SEVILLA			
				EUROS / M2.
PARAMETROS GENERALES	Sup. edificable (m²t)			32.200,00
VALOR DEL USO EN EL ENTORNO (VALOR DE MERCADO DE OBRA NUEVA).				1.275,00
MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR (b)		18%		230
INVERSION TOTAL POR M2. CONSTRUIDO				1.046
COSTE DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	Coste de ejecución material			572,00
	Gastos generales	3,50%		20,02
	Beneficio industrial	5,00%		28,60
GASTOS NECESARIOS	Impuestos	2,00%		11,44
Honorarios técnicos	Proyecto (Arquitecto)	5,00%	3,50%	
	Dirección de obra		1,50%	
	Arquitecto Técnico		1,50%	
	PORCENTAJE TOTAL DE HONORARIOS		6,50%	37,18
	Licencias y tasas	2,50%		14,30
	Primas seguros y honorarios inspecció	0,50%		2,86
	Gastos administración promotor (s/VM	0,50%		6,38
	Otros estudios necesarios	0,50%		2,86
GASTOS DE COMERCIALIZACION		0,00%		0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00%		0,00
TOTAL COSTES CONSIDERADOS (Ci)				695,64
REPERCUSION DEL SOLAR RESULTANTE (EUROS / M2.)				349,87
VALOR DEL SUELO (F)	Repercusión actual (euros/m2 techo existente)			349,87
F = VM x (1-b) - Ci	Valor total actual del inmueble.			11.265.653,00

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO GARAJES

METODO RESIDUAL ESTATICO (VALOR DEL SUELO DE USO MAS EXTENDIDO).				
EXPEDIENTE	5004 1211 027731			
USO	GARAJE LIBRE			
SECTOR	SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE"			
LOCALIDAD	SEVILLA			
MUNICIPIO	SEVILLA			
				EUROS / M2.
PARAMETROS GENERALES	Sup. edificable (m²t)			6.875,00
VALOR DEL USO EN EL ENTORNO (VALOR DE MERCADO DE OBRA NUEVA).				560,00
MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR (b)		20%		112
INVERSION TOTAL POR M2. CONSTRUIDO				448
COSTE DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	Coste de ejecución material			320,00
	Gastos generales	3,50%		11,20
	Beneficio industrial	5,00%		16,00
GASTOS NECESARIOS Honorarios técnicos	Impuestos	2,00%		6,40
	Proyecto (Arquitecto)	5,40%	3,78%	
	Dirección de obra		1,62%	
	Arquitecto Técnico		1,62%	
	PORCENTAJE TOTAL DE HONORARIOS		7,02%	22,46
	Licencias y tasas	2,50%		8,00
	Primas seguros y honorarios inspecció	0,50%		1,60
	Gastos administración promotor (s/VM	0,50%		2,80
	Otros estudios necesarios	0,50%		1,60
GASTOS DE COMERCIALIZACION		0,00%		0,00
GASTOS FINANCIEROS		0,00%		0,00
TOTAL COSTES CONSIDERADOS (Ci)				390,06
REPERCUSION DEL SOLAR RESULTANTE (EUROS / M2.)				57,94
VALOR DEL SUELO (F)	Repercusión actual (euros/m2 techo existente)			57,94
F = VM x (1-b) - Ci	Valor total actual del inmueble.			398.310,00

VALOR SUELO VPO:

Para la determinación del valor del suelo destinado a viviendas VPO, el precio aplicable a las viviendas protegidas de nueva construcción se calcula a partir del máximo fijado a efectos de venta, con vigencia desde el 13 de enero de 2.008, resultando de multiplicar el Precio Básico Nacional del RD/2008 por un coeficiente que varía en función del ámbito territorial y del tipo de vivienda:

Según se recoge en el artículo 2 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 153, del 8 de agosto de 2.006), que se especifica en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre , de medidas para la vivienda protegida y el suelo, que “el valor de los suelos destinados a la construcción de viviendas Protegidas, sumados los costes de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15% del precio de venta de las viviendas protegidas que pudieran construirse sobre los mismos”, obtenemos como valor máximo del suelo aplicable a cada unidad de vivienda VPO que a continuación se determina:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

El valor del suelo destinado a viviendas VPO se obtiene de calcular el 15% del valor de: 1.394,72 €/m^2 para régimen general y de 1.263,97 €/m^2 para régimen especial (modulo de venta por metro cuadrado útil) x Superficie útil (m^2).

	VPO GENERAL	ANEXOS VPO GENERAL (GARAJE + TRASTERO)	VPO ESPECIAL	ANEXOS VPO ESPECIAL (GARAJE + TRASTERO)
Nº ELEMENTOS	110	110	36	36
SUP. CONSTRUIDA / ÚTIL	9.900,00	3.630,00	2.520,00	1.188,00
C. CONSTRUCCION	0,15	0,15	0,15	0,15
		0,60		0,60
UNIT. MERCADO	1.394,72	1.394,72	1.263,97	1.263,97
SUBTOTAL (€)	2.071.159,20	455.655,02	477.780,66	135.143,67
VALOR VPO (€)	**3.139.738,56**			

HIPÓTESIS ACTUAL (suelo pendiente de gestión y urbanización):

Por tratarse de un terreno pendiente de gestión urbanística y la **EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, (NIVEL I),** al valor obtenido en la hipótesis de suelo totalmente gestionado y urbanizado, a través del método residual Estático, deben descontársele los gastos necesarios para que su desarrollo sea completo.

En este caso las gestiones pendientes se corresponden con la redacción y aprobación de los Proyectos Reparcelación, Urbanización, así como de la Ejecución de las Obras de Urbanización.

RESUMEN DE VALORES OBTENIDOS DEL MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)	RESIDUAL ESTÁTICO / MÓDULO VPO
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	186.637,99	47.377.120,57
SERVICIOS AVANZADOS	219.574,00	51.959.991,36
SERVICIOS TERCIARIOS	128.780,10	35.586.448,93
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	123.729,90	50.174.454,13
VIVIENDA LIBRE + GARAJES	32.200,00	11.663.963,00
VIVIENDA PROTEGIDA + ANEXOS	17.250,00	3.139.738,56
TOTAL	**708.172,00**	**199.901.716,55**

Estos valores se corresponden con los resultados obtenidos del Método Residual Estático en base a la Edificabilidad del sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”. Para calcular el Valor de la Unidad de Aprovechamiento Medio del sector hay que aplicar los coeficientes de ponderación de usos descritos en el Plan Parcial aprobado definitivamente.

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	RESIDUAL ESTÁTICO	VALOR UNITARIO (€/m2)	COEF. PONDERACIÓN USO SEGÚN PLAN PARCIAL
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	47.377.120,57	253,85	0,85
SERVICIOS AVANZADOS	51.959.991,36	236,64	0,85
(*) SERVICIOS TERCIARIOS	35.586.448,93	276,34	1,00
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	50.174.454,13	405,52	1,30
(*) VIVIENDA LIBRE	11.663.963,00	362,23	1,00
VIVIENDA PROTEGIDA	3.139.738,56	182,01	0,80
TOTAL	**199.901.716,55**		

(*) Uso de referencia con coeficiente de ponderación 1,00

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

El valor de la Unidad de Aprovechamiento de cada uno de los usos que contiene el sector en base a los Coeficientes de Ponderación de Usos descritos en el Plan Parcial es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	APROVECHAMIENTO (UAs)	UNITARIO (€/UA)
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	158.642,29	298,64
SERVICIOS AVANZADOS	186.637,90	278,40
SERVICIOS TERCIARIOS	128.910,10	276,06
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	160.848,87	311,94
VIVIENDA LIBRE	32.200,00	362,23
VIVIENDA PROTEGIDA	13.800,00	227,52
TOTAL	**681.039,16**	**293,52**

VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MEDIO FINAL DEL SECTOR SUS-DMN-03:293,52 €/UA

HIPÓTESIS ACTUAL (suelo pendiente de gestión y urbanización):

Por tratarse de un terreno pendiente de gestión urbanística y la **EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, (NIVEL I),** al valor obtenido en la hipótesis de suelo totalmente gestionado y urbanizado, a través del método residual dinámico, deben descontársele los gastos necesarios para que su desarrollo sea completo.

Para homogeneizar el valor del suelo obtenido en suelo Nivel I y trasladarlo a Nivel I pendiente de urbanización, reduciremos solamente el valor según los costes de urbanización pendientes, a petición del solicitante.

El coste de urbanización pendiente para el terreno analizado se estima en 27,50 euros/m^2.

El porcentaje de urbanización ejecutado es de 0,00%.

DEDUCCIONES	1.431.254,00 m2
PLAN PARCIAL	
PROYECTO REPARCELACION	
PROYECTO URBANIZACION	
OBRAS URBANIZACION	39.359.485,00
(*) TOTAL DEDUCCIONES SIN APLICAR GASTOS DE GESTIÓN	**39.359.485,00**

***(*)** El sector está pendiente de gestión urbanística, aunque sólo se ha descontado costes de urbanización a petición del cliente.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ESTUDIO DE ABSORCIÓN MERCADO

ESTIMACIÓN DE PLAZOS. PROYECTO DE INVERSION

Una vez expuestos los parámetros de aprovechamiento establecidos para el ámbito del sector correspondiente al Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla, resulta determinante estimar el período de tiempo en el cual el municipio de Sevilla y las poblaciones de su entorno, medido según el ritmo observado en el último ciclo, conseguiría asimilar y absorber la edificabilidad planteada en el desarrollo previsto y futuro.

Existe una serie de factores, desencadenados desde el año 2.008 hasta la actualidad, que dada su relevancia en el sector inmobiliario, cabe destacar:

Reducción drástica de la demanda producida durante los últimos años, fundamentada por un lado por las reticencias de los potenciales compradores a emprender nuevos proyectos en un momento de especial incertidumbre y desconfianza económica y por otro lado por las dificultades surgidas en cuanto al acceso a la financiación ante las reservas de las entidades financieras a otorgar préstamos inmobiliarios en un momento de crisis financiera global.

Incremento del “Acumulado de oferta”, especialmente en municipios donde el planeamiento urbanístico ha planteado importantes desarrollos de difícil absorción. La citada gran oferta se ha visto incrementada por las viviendas en segunda transmisión por parte de inversionistas, que habiendo comprado sobre plano, y sin haber llegado a ocupar los inmuebles, venden antes de que el precio pueda bajar más, o se haga más pesada la carga financiera.

El importante **desequilibrio entre la oferta y la demanda** anteriormente comentados han desencadenado el **desmoronamiento de los precios** debido al elevado número de inmuebles que se han terminado al final del ciclo económico, obligando a los promotores a vender a precios menores que los inicialmente previstos, dada la necesidad de trasladar la carga hipotecaria a los compradores. Esta caída de precios en los nuevos inmuebles se ha contagiado a los primeros compradores, que se ven obligados en algunos casos a vender por debajo de los precios por el que adquirieron sus inmuebles, bien por no poder afrontar el pago de la hipoteca por la subida de tipos, bien por problemas laborales, etc… Como consecuencia de lo expuesto, la evolución de la oferta marca una tendencia clara, desde el último año hasta el momento actual.

Evolución negativa de las principales variables macroeconómicas (tasa de crecimiento, inflación, desempleo,...).

Particularizando en las áreas industriales-comerciales consolidadas y por desarrollar en el municipio de Sevilla, podemos definir del sector correspondiente al Sector SUS-DMN-02 “San Nicolás Este” del PGOU de Sevilla, que se encuentra pendiente tanto de parte de su gestión urbanística como de la totalidad de las obras de urbanización para obtener su completo desarrollo.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Evolución Demográfica

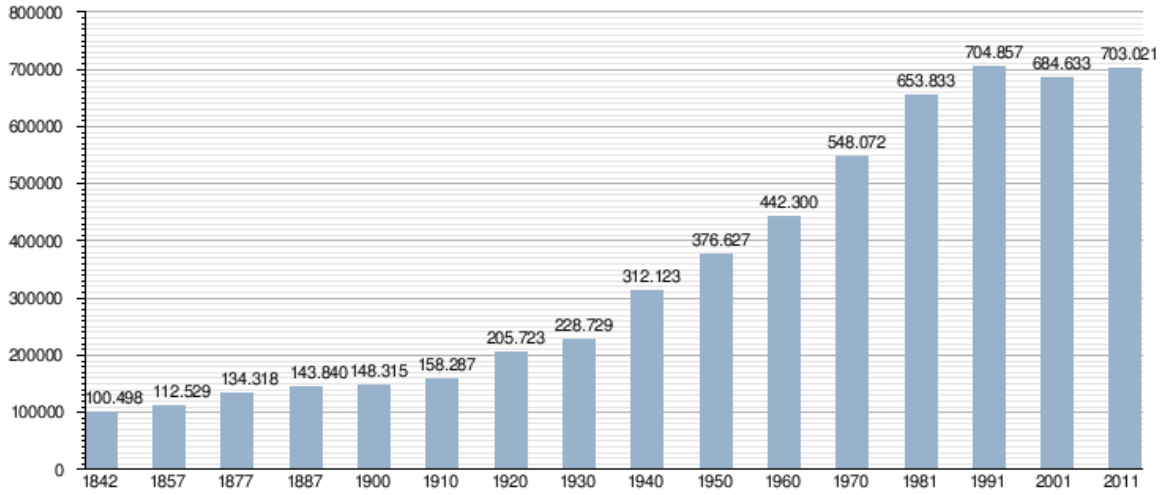

Situación Geográfica:

Sevilla es un municipio y ciudad española, capital de la provincia homónima y de la comunidad autónoma de Andalucía. Cuenta con 700.169 habitantes (INE, 1 de enero 2011), siendo la cuarta ciudad de España por población después de Madrid, Barcelona y Valencia, y la 31ª de la Unión Europea. El municipio tiene una extensión de 140,8 km^2. El área metropolitana de Sevilla está compuesta por 46 municipios e incluye a una población de 1.519.639 habitantes (INE, 2011), ocupando una superficie de 4.900 km^2.

Oferta de mercado en el área urbana de Sevilla.

En la actualidad existe una importante oferta industrial y comercial en el entorno metropolitano de Sevilla cercano a la zona analizada, de nueva construcción y de segunda mano.

OFERTA RESIDENCIAL

OFERTA INMUEBLES TERCIARIOS

(Información extraída del portal de Idealista.com)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A la vista de los datos informados, estimamos un desarrollo con precaución del sector correspondiente al Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla, por lo que valoramos una ejecución del mismo en un periodo no inferior a **3 años** para una absorción normalizada de la tipología de inmuebles permitidos, una vez analizadas los antecedentes, y habiéndose considerado exclusivamente los plazos para la urbanización del sector según su programación.

Para homogeneizar el valor del suelo obtenido, actualizaremos el valor según el tiempo estimado necesario para la realización de la gestión pendiente, resultando un valor de suelo actual de:

Tipo aplicado: 13,16%

CALENDARIO	1	2	3
	PERIODO	PERIODO	PERIODO
Gastos			
Costes de Urbanización	13.119.828,33	13.119.828,33	13.119.828,33
SUBTOTAL	13.119.828,33	13.119.828,33	13.119.828,33
INGRESOS		99.950.858,27	99.950.858,27
DIFERENCIA	-13.119.828,33	86.831.029,94	86.831.029,94
Resultado	-13.119.828,33	86.831.029,94	86.831.029,94
Actualizado	-11.594.333,70	67.812.575,46	59.927.737,54
Acumulado	-11.594.333,70	56.218.241,76	**116.145.979,30**

Estos valores corresponden a la totalidad del sector correspondiente al Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla.

RESUMEN VALORACIÓN DE FINCA REGISTRAL:

SECTOR ANALIZADO	SUPERFICIE (m2)	VALOR FINAL (€)	UNIDAD DE APROVECHAMIENTO MEDIO SEGÚN COEF. DEL PP (€/UA)	URBANIZACIÓN
SECTOR SUS-DMN-03	1.431.254,00	199.901.716,55	293,52 (FINAL)	NIVEL I
SECTOR SUS-DMN-03	*1.431.254,00*	116.145.979,30	*170,54 (ACTUAL)*	*NIVEL I CON PLAZOS DE URBANIZACIÓN*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

11. VALOR DE TASACIÓN

El valor de tasación coincide con el ***Valor de la Unidad de Aprovechamiento Medio Actual*** del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", obtenido por el Método Residual Estático y aplicados los Coeficientes de Ponderación de Usos obtenidos tras realizar el muestreo, asciende a **CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (170,54 €/UA).**

*El Valor de la **Unidad de Aprovechamiento Medio Final,** una vez urbanizado y recepcionado el sector, ascendería a 293,52 €/UA.*

12. CONDICIONANTES Y ADVERTENCIAS

Este valor se informa con independencia de cuantas cargas y gravámenes puedan existir.

CONDICIONANTE: TASACIÓN CONDICIONADA YA QUE:

- No se ha dispuesto de cédula urbanística del terreno, habiendo obtenido la información necesaria mediante consulta del PGOU de Sevilla.
- La valoración esta realizada de acuerdo con los principios y metodología de la orden ministerial eco 805/2.003, no siendo necesario sin embargo su integro cumplimiento por ser la finalidad de la valoración distinta de las descritas en el artículo 2º de la citada orden.
- Los plazos aplicados se corresponden con la ejecución de las obras de urbanización, según la programación del PP, SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, a petición del solicitante.

ADVERTENCIAS: SE ADVIERTE QUE:

- En el caso de que no se cumplan los plazos estimados para el desarrollo ni la aprobación de todas las etapas que permitan la finalización de la gestión urbanística, el valor informado se modificaría, y en caso de expropiación, le será de aplicación lo dispuesto en el RD-LEGISLATIVO 2/2008 DE 20 DE JUNIO, de suelo, pudiendo ser justipreciado por su valor como suelo rural.
- El sistema de actuación de la gestión urbanística del sector en el que se encuentra la finca objeto de tasación es por compensación, no habiéndose iniciado el planeamiento de desarrollo, por lo que los plazos de desarrollo podrían superar los estimados en el presente informe.
- El presente informe no es válido para el mercado hipotecario.
- Según el Art. 13.1.8.B.g) del PGOU de Sevilla establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los SSGG de carácter urbano por importe de 30,51 euros/UA. En el Plan Parcial del sector analizado, aparecen pagadas algunas cantidades por parte de varios propietarios, si bien se desconoce el estado actual de las cantidades satisfechas a la Administración Urbanística Municipal.
- Se adoptan para la valoración las 681.039,17 UAs., definitivas indicadas en el Plan Parcial Sector SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE" (Sevilla).

SALVAGUARDIA: *ESTE INFORME NO SUPONE UN PRONUNCIAMIENTO IMPLÍCITO SOBRE CARACTERÍSTICAS O SITUACIONES NO EVIDENTES Y NO PODRA SER USADO PARA UNA FINALIDAD DISTINTA. LA SOCIEDAD NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS CARGAS DE LAS QUE NO HAYAMOS SIDO INFORMADOS Y DE LA VERACIDAD DOCUMENTAL FACILITADA POR EL CONTACTO CUANDO NO SEAN ORIGINALES.*

13. OBSERVACIONES

Los terrenos analizados se encuentran pendientes de desarrollar parte de la gestión urbanística y obras de urbanización necesarias para obtener el máximo aprovechamiento y ejecución de las obras de urbanización.

El valor del terreno se ha obtenido en base al aprovechamiento habitual de la zona, aplicando los parámetros urbanísticos que le afectan. El valor de un inmueble susceptible de ser edificado, es el que resulta de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al uso más probable y financieramente aconsejable, con la intensidad que permita obtener el mayor valor.

Según el Art. 13.1.8.B.g) del PGOU de Sevilla establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los SSGG de carácter urbano por importe de 30,51 euros/UA. En el Plan Parcial del sector analizado, aparecen pagadas algunas cantidades por parte de varios propietarios, si bien se desconoce el estado actual de las cantidades satisfechas a la Administración Urbanística Municipal.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

14. FECHA DE EMISION, CADUCIDAD Y FIRMAS

.- TECNICOS Y FECHAS

VISITA: 12-12-2.014	EMISIÓN: 15-12-2.014	
REALIZADA POR	SUPERVISADA POR	
CARLOS E. LEÓN BLANCO	INES CORDOBES ACEDO	POR LA SOCIEDAD
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ		
INGENIERO TÉCNICO	ARQUITECTO TÉCNICO	
ARQUITECTO TÉCNICO		

El presente informe carece de validez sin el sello de la sociedad — TEODORO PALOMAR BELLIDO

VALTECNIC SOCIEDAD DE TASACION
15 DICIEM. 2014
INSCRITA EL 7.3.1985 EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES DE TASACION DEL BANCO DE ESPAÑA CON EL Nº 11 (CODIGO 4311).

El presente informe tiene una validez de seis meses a contar desde la fecha de emisión.

15. CONSIDERACIONES Y ANALISIS FINAL

JUICIO CRÍTICO:

El inmueble valorado se corresponde con el sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla, con uso principal industrial, gran superficie comercial, servicios avanzados y terciario de oficinas, y una pequeña parte destinada a residencial, localizado en una zona de expansión del casco urbano, desarrollado en los últimos años. El sector analizado aún está pendiente de gestión urbanística y de las obras de urbanización. El terreno cuenta con una situación óptima para convertirse en una oferta cualificada de suelos para actividades económicas, al encontrarse apoyados por una de las principales vías de penetración, la carretera de Madrid, y por su ubicación junto al aeropuerto de Sevilla. Puede concebirse como un área de oportunidad para el desarrollo de actividades logísticas, terciarias y comerciales al amparo de la futura implantación de una gran firma del sector mobiliario, que actuaría como acelerante o impulsor del desarrollo del sector. Actividades que ya vienen desarrollándose en el término de Sevilla con la inauguración de la ciudad de la imagen, donde se han implantado recientemente grandes firmas comerciales como Cotsco, Bricodepot, y últimamente Aldi. Además indicar que junto al sector analizado en término de La Rinconada prevé su ampliación, el Parque Aeronáutico de actividad industrial cualificada, o el Polígono Los Espartales con actividad comercial e industrial. Cuenta con muy buena ubicación respecto a la ciudad y sus vías de acceso, al ser principal acceso por la carretera (N-IV), por ferrocarril (futuro trazado de AVE al aeropuerto y Málaga), así como aéreo al estar ubicado frente al aeropuerto.

A pesar de todo lo expuesto y teniendo en cuenta la difícil situación económica que atravesamos, así como el importante desembolso a realizar para el completo desarrollo del suelo y el tiempo necesario para ello, estimamos recolocabilidad complicada del inmueble a corto-medio plazo en la actualidad.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

16. DOCUMENTACION Y ANEXOS AL INFORME

16.1 DOCUMENTACION GRAFICA

Se adjunta:

- Plano de situación.
- Plano de entorno.
- Plano de catastro de entorno.
- Plano de urbanismo del sector.
- Reportaje fotográfico.

16.2 DOCUMENTACIÓN NO GRAFICA

Se adjunta:

- Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” del PGOU de Sevilla, con aprobación definitiva el 27 de Septiembre de 2013.
- Programación Etapas del Plan Parcial.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Vista general

Vista general

Vista general

Vista general

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Vista general

Vista general

Vista general

Vista general

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Vista general

Vista general

Vista general

Vista general

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

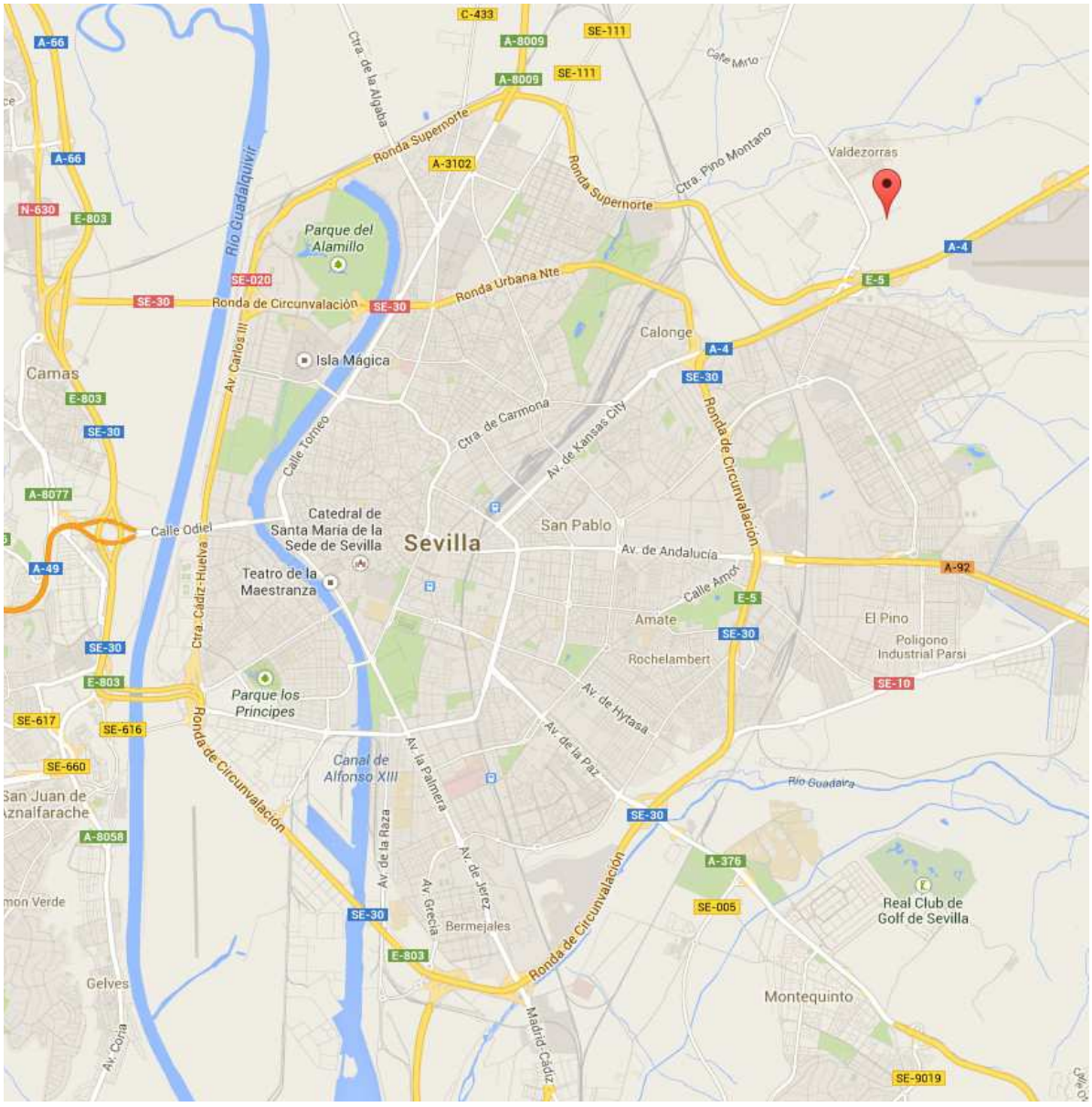

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

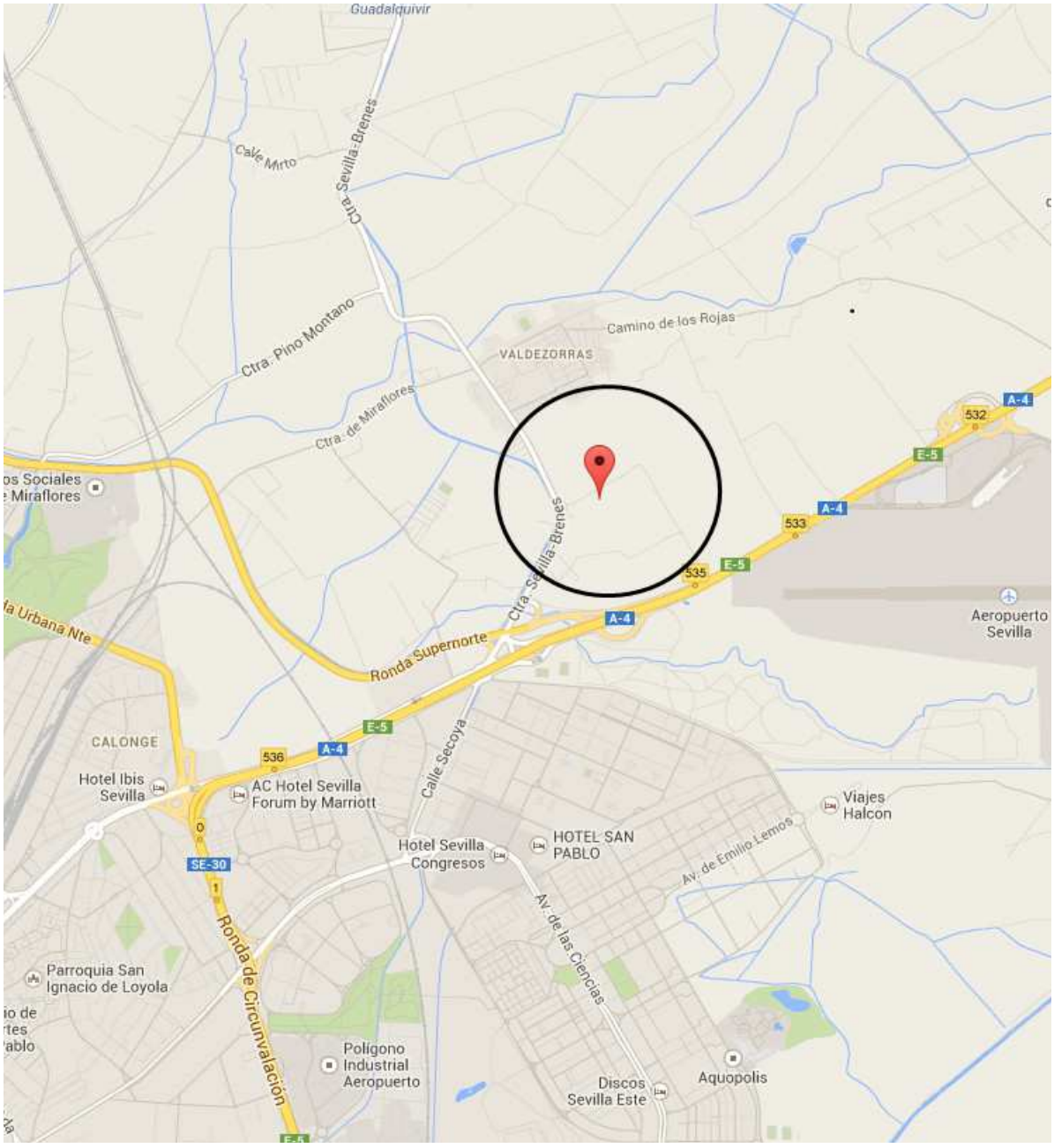

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

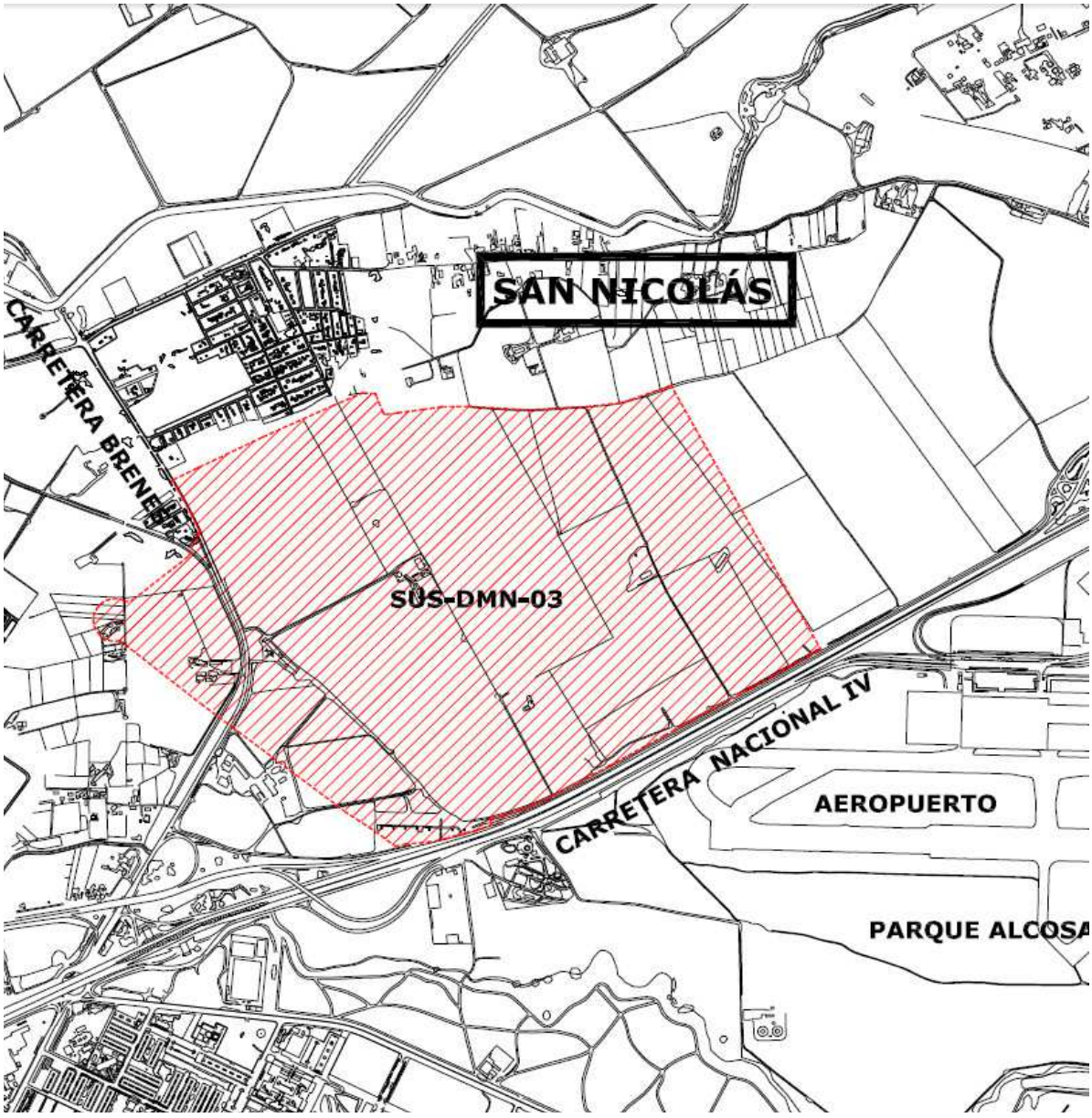

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

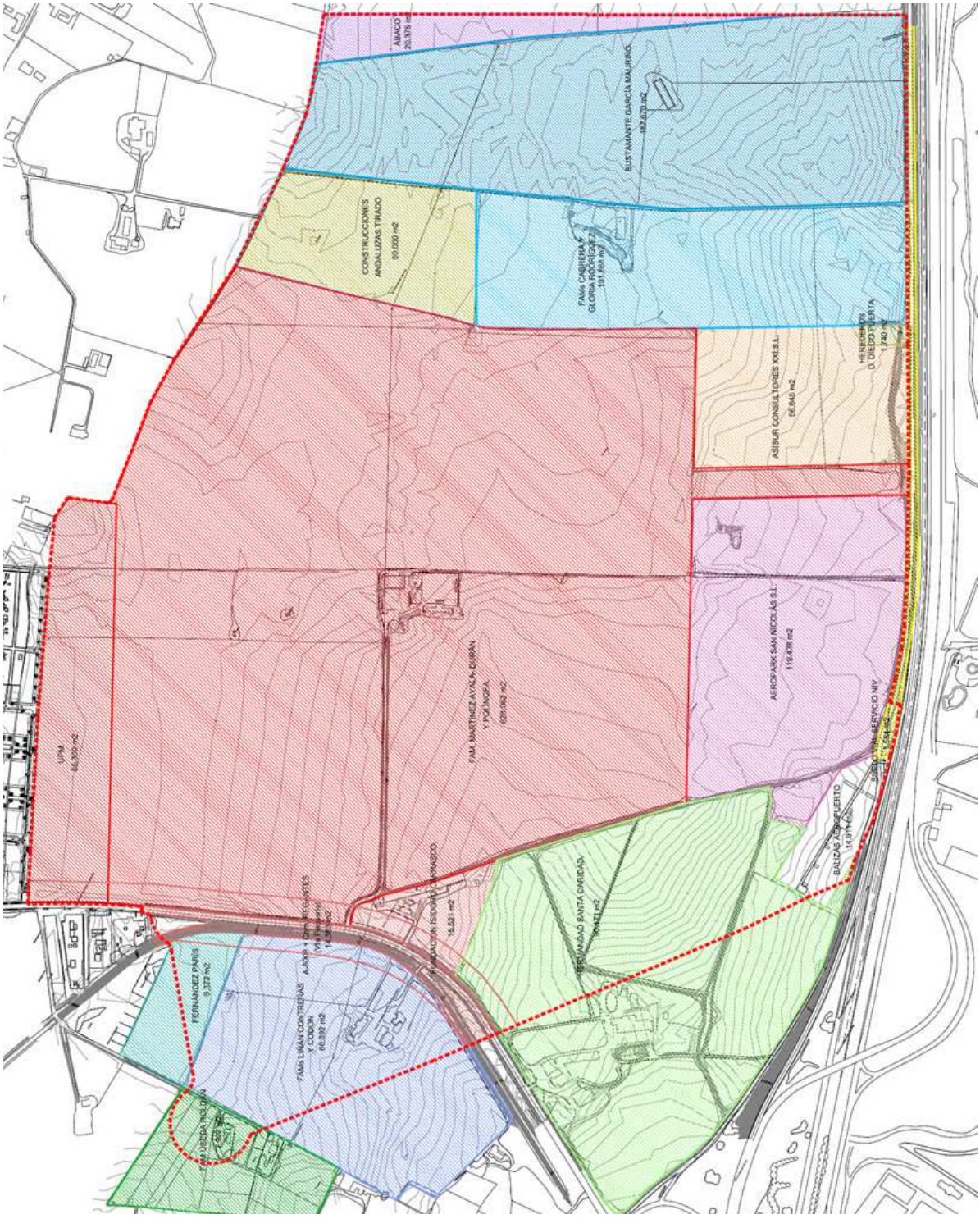

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

14 de Mayo de 2014

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN Y ORDENANZAS EN TRÁMITE

DENOMINACIÓN	Plan Parcial del SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OE
Expediente	35/2011
Aprobación Inicial	23 de septiembre de 2011
Publicación	BOP 248 de 26 de Octubre de 2011
Alegaciones	Desde 27/10/2011 Hasta 28/11/2011
Aprobación Provisional	12 de julio de 2012
Aprobación Definitiva	27 de septiembre de 2013
Estado	Aprobación Definitiva

(*) Formato pdf. Para poder visualizar el documento necesita tener instalad

Volver

© GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, 2012

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

14 de Mayo de 2014

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN Y ORDENANZAS EN TRÁMITE

DENOMINACIÓN	Plan Parcial del SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OE
Expediente	35/2011
Aprobación Inicial	23 de septiembre de 2011
Publicación	BOP 248 de 26 de Octubre de 2011
Alegaciones	Desde 27/10/2011 Hasta 28/11/2011
Aprobación Provisional	12 de julio de 2012
Aprobación Definitiva	27 de septiembre de 2013
Estado	Aprobación Definitiva

(*) Formato pdf. Para poder visualizar el documento necesita tener instalad

Volver

© GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, 2012

Valtecnic, S.A. inscrita el 07-03-1985 con el número 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla, el Secretario de la Gerencia

VALTECNIC, S.A.

Inscrita con el nº 4311 en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España actuando según lo dispuesto en el R.D. 685/1982 de 17 de Marzo y siguientes.

CERTIFICA

Que según el informe emitido el quince de diciembre del 2014 , a instancia de Junta De Compensacion San Nico a efectos informativos y realizado con posterioridad a la última visita del día doce de diciembre del dos mil catorce, el terreno que se sitúa en el municipio de Sevilla provincia de Sevilla , sector Pp Sus-dmn-03 "san Nicolás Oeste", Uas Medio Del Pp Sus-dmn-03, número ., que figura inscrito en el registro de la propiedad de Sevilla Nº 5 tiene a dicha fecha, con independencia de su afección por cuantas cargas y gravámenes no aparentes ni comprobables que puedan existir, los siguientes valores:

Valores	**Método**	
Reemplazamiento	Coste	0,00 €
Mercado	Comparación	170,54 €
Máximo Legal	Máximo Legal	No procede
TASACIÓN:		**170,54 €**

Valor de tasación actual: ciento setenta euros con cincuenta y cuatro céntimos.

Tasación condicionada ya que No se ha dispuesto de cédula urbanística del terreno, habiendo obtenido la información necesaria mediante consulta del PGOU de Sevilla. - La valoración esta realizada de acuerdo con los principios y metodología de la orden ministerial eco 805/2.003, no siendo necesario sin embargo su integro cumplimiento por ser la finalidad de la valoración distinta de las descritas en el artículo 2º de la citada orden. - Los plazos aplicados se corresponden con la ejecución de las obras de urbanización, según la programación del PP, SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, a petición del solicitante.

Se advierte que En el caso de que no se cumplan los plazos estimados para el desarrollo ni la aprobación de todas las etapas que permitan la finalización de la gestión urbanística, el valor informado se modificaría, y en caso de expropiación, le será de aplicación lo dispuesto en el rd-legislativo 2/2008 de 20 de junio, de suelo, pudiendo ser justipreciado por su valor como suelo rural.- el sistema de actuación de la gestión urbanística del sector en el que se encuentra la finca objeto de tasación es por compensación, no habiéndose iniciado el planeamiento de desarrollo, por lo que los plazos de desarrollo podrían superar los estimados en el presente informe. El presente informe no es válido para el mercado hipotecario.- según el art. 13.1.8.b.g) del pgou de sevilla establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los ssgg de carácter urbano por importe de 30,51 euros/ua. en el plan parcial del sector analizado, aparecen pagadas algunas cantidades por parte de varios propietarios, si bien se desconoce el estado actual de las cantidades satisfechas a la administración urbanística municipal. Se adoptan para la valoración las 681.039,17 uas., definitivas indicadas en el plan parcial sector sus-dmn-03 #san nicolás oeste# (sevilla).

El presente certificado, que consta de una hoja y que sintetiza al informe número **5004 1211 027731** se emite a quince de diciembre del 2014 y carece de validez sin el sello de la sociedad. La validez de este informe expira el día 15-06-2015.

Solicitante:	Junta De Compensacion San Nico
Valor de reconstrucción:	0,00 Euros
Valor del seguro RD 716/2009:	0,00 Euros

VALTECNIC SOCIEDAD DE TASACION

POR VALTECNIC:

FIRMA:
Teodoro Palomar Bellido

Fecha de emisión: 15-12-2014

Jose Rueda Ossorio
INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

THIRSA
Valoración y Tasación

NO DO

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

INFORME DE TASACIÓN

VALORACION DE VUELOS EN AMBITO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE

Expte. nº: 2014-010193-01-13 / .

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE
41020 SEVILLA
Sevilla

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

TASACIONES HIPOTECARIAS RENTA, S.A., Sociedad de Tasación inscrita en el Registro de Sociedades Especializadas en Tasación del Banco de España con el nº de código 4459 el dia 4 de Octubre de 1994,

CERTIFICA

Que como síntesis del Informe de Tasación adjunto, emitido con fecha 7 de Noviembre de 2014 ynúmero de expediente 2014-010193-01-13 / ., realizado por JESUS MARQUINEZ RENGIFO, ARQUITECTO, de VALORACION DE VUELOS EN AMBITO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE situado en SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla C.P.41020, resulta un Valor Tasación Actual obtenido por el Método del Coste y otro Método de

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENT. (662.686,46 €)

SOLICITANTE Y FINALIDAD

Solicitante: JUNTA DE COMPENSACION SAN NICOLAS OESTE

Entidad Solicitante: PARTICULAR

Finalidad: OTRAS FINALIDADES

El valor de cada una de las unidades valoradas es el que consta en la siguiente relación:

VALORES DE TASACIÓN (€)

FINCA	DENOMINACIÓN	MÉTODO	S.UTIL	S.ADOPTADA	VALOR
	Anexo Otros				
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	C	- - -	3 m²	253,44 €
82965	Anexo FR 82965 Pozo	C	- - -	2 m²	9.138,76 €
82965	Anexo FR 82965 Monoposte	OM	- - -	1 m²	
	Anexo CASILLAS COMUNES	C	- - -	1 m²	- - - €
	Residencial Aislado				
4356	FR 4356 Vivienda	C	- - -	235,93 m²	157.012,11 €
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	C	- - -	115,72 m²	
4356	Anexo FR 4356 Olivos	OM	- - -	2 m²	
4356	Anexo FR 4356 Pozo	C	- - -	2 m²	
4356	Anexo FR 4356 Alberca	C	- - -	32,9 m²	
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	C	- - -	7,25 m²	
4356	Anexo FR 4356 Transformador	C	- - -	4 m²	
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	C	- - -	332,69 m²	
4356	Anexo FR 4356 Boxes	C	- - -	286,5 m²	
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	C	- - -	198 m²	
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	C	- - -	70 m²	
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	C	- - -	104,5 m²	
4356	Anexo FR 4356 Cítricos	OM	- - -	15 m²	
4356	Anexo FR 4356 Frutales	OM	- - -	8 m²	
4356	Anexo FR 4356 Arboles Sombra	OM	- - -	6 m²	
4356	Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	OM	- - -	1 m²	
215	FR 215 Edificación Principal	C	- - -	60 m²	72.979,76 €
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	C	- - -	656 m²	
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	C	- - -	126 m²	
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	C	- - -	492,5 m²	

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

215	Anexo FR 215 Nave antigua	C	- - -	210 m²	
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	C	- - -	45 m²	
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	C	- - -	126 m²	
215	Anexo FR 215 Cobertizo	C	- - -	624 m²	
215	Anexo FR 215 Balsa	C	- - -	200 m²	
215	Anexo FR 215 Muelle	C	- - -	- - -	
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	C	- - -	159 m²	
215	Anexo FR 215 Pozo	C	- - -	1 m²	
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	C	- - -	479 m²	
215	Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	OM	- - -	1 m²	
215	Anexo FR 215 Citricos	OM	- - -	4 m²	
215	Anexo FR 215 Frutales	OM	- - -	- - -	
215	Anexo FR 215 Arboles Sombra	OM	- - -	4 m²	
80331	FR 80331 Vivienda principal	C	- - -	132,38 m²	303.836,22 €
80331	FR 80331 Vivienda encargado	C	- - -	82,61 m²	
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	C	- - -	44,72 m²	
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	C	- - -	126 m²	
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	C	- - -	344,4 m²	
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	C	- - -	25,28 m²	
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	C	- - -	73,32 m²	
80331	Anexo FR 80331 Perreras	C	- - -	3 m²	
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	C	- - -	5 m²	
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	C	- - -	1.750 m²	
80331	Anexo FR 80331 Transformador	C	- - -	5,85 m²	
80331	Anexo FR 80331 Muelle	C	- - -	60 m²	
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	C	- - -	2.000 m²	
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	C	- - -	2.100 m²	
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	C	- - -	240 m²	
80331	Anexo FR 80331 Cítricos	OM	- - -	33 m²	
80331	Anexo FR 80331 Arboles sombra	OM	- - -	55 m²	
80331	Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	OM	- - -	27 m²	
86656	FR 86656 Vivienda	C	- - -	110 m²	119.466,17 €
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	C	- - -	260 m²	
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	C	- - -	40 m²	
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	C	- - -	1.200 m²	
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	C	- - -	440 m²	
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	C	- - -	76,62 m²	
86656	Anexo FR 86656 Pozo	C	- - -	1 m²	
86656	Anexo FR 86656 Frutales	OM	- - -	3 m²	
86656	Anexo FR 86656 Arboles Sombra	OM	- - -	3 m²	
86656	Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	OM	- - -	10 m²	
86656	Anexo FR 86656 Cítricos	OM	- - -	4 m²	
	TOTAL				**662.686,46 €**

Método:
(C): Coste
(OM): Otro método

Valor mínimo a cubrir por el seguro . . . - - -

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

INFORME CON CONDICIONANTES Y/O ADVERTENCIAS

RESUMEN DE VALORES Y METODOS (€)

FINCA	USO CONSIDERADO	M. COSTE	OTROS MÉTODOS	SUELO	SEGURO	V.SEGURO FINCA
	Anexo Otros					
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	253,44	- - -	- - -	- - -	- - -
82965	Anexo FR 82965 Pozo	6.638,76	- - -	- - -	- - -	- - -
82965	Anexo FR 82965 Monoposte	- - -	2.500,00	- - -	- - -	- - -
	Anexo CASILLAS COMUNES	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
	TOTAL PARCIAL	6.892,20	2.500,00			
	Residencial Aislado					
4356	FR 4356 Vivienda	83.538,09	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	4.487,62	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Olivos	- - -	480,00	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Pozo	4.179,96	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Alberca	3.605,84	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	1.025,01	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Transformador	1.296,00	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	4.298,35	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Boxes	26.999,76	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	13.994,64	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	1.612,80	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	4.924,04	- - -	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Cítricos	- - -	3.675,00	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Frutales	- - -	1.680,00	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Arboles Sombra	- - -	1.185,00	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	- - -	30,00	- - -	- - -	- - -
215	FR 215 Edificación Principal	16.467,00	- - -	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	15.455,36	- - -	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	3.255,84	- - -	- - -	- - -	- - -

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	2.541,30	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Nave antigua	4.947,60	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	2.120,40	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	1.627,92	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Cobertizo	14.701,44	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Balsa	3.456,00	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Muelle	---	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	1.020,78	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Pozo	3.114,48	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	2.471,64	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	---	30,00	---	---	---
215	Anexo FR 215 Citricos	---	980,00	---	---	---
215	Anexo FR 215 Frutales	---	---	---	---	---
215	Anexo FR 215 Arboles Sombra	---	790,00	---	---	---
80331	FR 80331 Vivienda principal	94.074,52	---	---	---	---
80331	FR 80331 Vivienda encargado	29.250,55	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	4.045,37	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	17.813,88	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	53.409,55	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	7.644,67	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	11.370,47	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Perreras	367,20	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	14.138,10	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	14.857,50	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Transformador	2.179,71	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Muelle	1.285,20	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	18.000,00	---	---	---	---

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

80331	Anexo FR 80331 Esplanada	13.482,00	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	2.160,00	---	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Cítricos	---	8.085,00	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Arboles sombra	---	10.862,50	---	---	---
80331	Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	---	810,00	---	---	---
86656	FR 86656 Vivienda	66.577,50	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	5.054,40	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	2.160,00	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	30.840,00	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	5.280,00	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	3.199,65	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Pozo	3.852,12	---	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Frutales	---	630,00	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Arboles Sombra	---	592,50	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	---	300,00	---	---	---
86656	Anexo FR 86656 Cítricos	---	980,00	---	---	---
	TOTAL PARCIAL	622.184,26	31.110,00			
	TOTAL GENERAL	629.076,46	33.610,00			

DATOS REGISTRALES

REGISTRO / SECCIÓN	IDUFIR	LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
SEVILLA	41029000502458	699	699	88	53380	2
SEVILLA	41029000805788	1809	1810	203	82965	1
SEVILLA	41029000805788	1809	1810	203	82965	1
SEVILLA	00000000000000	----	----	----		---
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

THIRSA
Valoración y Tasación

CERTIFICADO DE TASACIÓN

SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000038582	1489	1490	25	4356	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000001883	2133	2134	92	215	3
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000775340	1923	1924	179	80331	10
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1
SEVILLA	41029000843889	2052	2053	48	86656	1

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

REFERENCIA CATASTRAL, ESTADO OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ELEMENTO	REFERENCIA CATASTRAL	ESTADO OCUPACIÓN	ESTADO CONSTRUCCIÓN
Anexo Otros			
Anexo FR 53380 Instalacion	41900A0/1500097/0001/OY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 82965 Pozo	41900A0/1400059/0000/IO	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 82965 Monoposte	41900A0/1400059/0000/IO	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo CASILLAS COMUNES	-------/-------/----/--	Ocupado por Propietario	Terminado
Residencial Aislado			
FR 4356 Vivienda	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Porches vivienda	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Olivos	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Pozo	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Alberca	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Transformador	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Boxes	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Nave abierta	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Cítricos	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Frutales	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Arboles Sombra	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 215 Edificación Principal	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Techados Ed Principal	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Nave abierta alta	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Nave antigua	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Nave pequeña	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Techado nave pequeña	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Cobertizo	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Balsa	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Muelle	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Patio Ed Principal	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Pozo	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Techados nave antigua	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Citricos	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Frutales	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Arboles Sombra	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 80331 Vivienda principal	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 80331 Vivienda encargado	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Nave abierta	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

Anexo FR 80331 Cuadras y nave	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Guadarnés	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Nave con techado	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Perreras	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Pozos y casetas	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Camino acceso	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Transformador	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Muelle	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Picaderos	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Esplanada	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Recinto animales	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Cítricos	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Arboles sombra	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 86656 Vivienda	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Cerramientos	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Gallinero	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Urbanizacion	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Camino acceso	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Patio y jardin	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Pozo	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Frutales	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Arboles Sombra	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 86656 Nave y anexo	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Cítricos	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado

CUADRO RESUMEN

Superficie Total Adoptada	**13.871,17 m²**
Superficie Parcela	**- - - m²**
Superficie Útil Total	**- - - m²**
Valor Unitario Aislado	**459,70 €/m²**
Valor Unitario Otros	**376,02 €/m²**
Valor Unitario Nave	**380,83 €/m²**
Valor del Suelo	**- - -**
Calidad Entorno	**Media**
Calidad Inmueble	
Estado Conservación	**Media**
Año de construcción inicial	**0**

Titular Registral: Según notas simples aportadas:

- FR 215
Hermandad de la Caridad, 100% pleno dominio

- FR 4356
Carmen Liñán Contreras, 1/4 del pleno dominio
Angel Liñán Contreras, 1/4 del pleno dominio
Antonia Liñán Contreras, 1/4 del pleno dominio

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

Angel Codón Liñán, 1/12 del pleno dominio
Josél Codón Liñán, 1/12 del pleno dominio
María del Carmen Pérez Codón, 1/12 del pleno dominio

- FR 53380
Encarnación Fernández Paris, 1/2 indivisa del pleno dominio
Concepción Fernández Paris, 1/2 indivisa del pleno dominio

- FR 80331
María del Carmen Martínez Ayala, 1/2 indivisa de la tercera parte indivisa, más 20,438457093% de tercera parte indivisa
María del Carmen Martínez Ayala y Juan Manuel Durán Ibáñez, 79,561542907% de la tercera indivisa
Polingea SL, una tercera parte indivisa
Grupo Yenses SL, 1/2 de una tercera parte indivisa

- FR 82965
María Soledad García-Mauriño Martínez, en usufructo vitalicio una participación indivisa de milésimas y del pleno dominio de una participación indivisa de 8,405 c milésimas
Juan Manuel, Eduardo, María Soledad, Irene y Felipe Bustamante García Mauriño, cada uno 1/8 indivisa de una participación del pleno dominio 12,128 milésimas
Juan Manuel, Eduardo, María Soledad, Irene y Felipe Bustamante García Mauriño, cada uno 1/7 indivisa de una participación de la nuda propiedad 92,16 centésimas de otra participación indivisa de 87,872 milésimas
María del Carmen Bustamante García Mauriño 1/8 parte indivisa de un a participación en pleno de 12,128 milésimas por ciento, 1/7 parte indivisa de una participación de la nuda propiedad de centésimas de otra participación indivisa de 87,872 milésimas
Carlos Bustamante García Mauriño 1/8 parte indivisa de un a participación en pleno dominio de milésimas por ciento, 1/7 parte indivisa de una participación de la nuda propiedad de 92,16 de otra participación indivisa de 87,872 milésimas

- FR 86656
María Dolores Ubeda Roldán, una tercera parte indivisa del pleno dominio
Antonio Ubeda Roldán, una tercera parte indivisa del pleno dominio
Rafaela Ubeda Roldán, una tercera parte indivisa del pleno dominio

ADVERTENCIAS GENERALES

- Son objeto de valoración en el presente expediente los vuelos con derecho a indemnización de fincas registrales pertenecientes o ligadas a la gestión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste. Se analizan vuelos incluidos en las fincas registrales 215, 4356, 53380, 80331, 82965 y 86656. Igualmente se analizan restos de elementos comunes (casillas) ubicados en el interior del ámbito sin ser finca registral independiente. La totalidad de vuelos analizados y/o valorados han sido explicitados y relacionados por el solicitante del presente expediente, sin que se haya producido un análisis exhaustivo de la totalidad del ámbito del sector que nos ocupa.

- Existen vuelos de la FR 215 que quedan en zona exterior al ámbito del sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, los cuales han sido valorados por petición expresa del solicitante al estar incluidos en el ámbito de gestión del sector. En dicha finca existen vallas publicitarias no valoradas al no aportarse documentación acreditativa y/o legal de las mismas. Se nos requiere en esta finca a valorar unidad de

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

muelle y frutales, los cuales se han valorados como nulo o no se han incluido al no existir al momento de la visita dichas unidades

- En FR 82965 se ha aportado contrato de explotación de monoposte publicitario, en base al cual se ha valorado. En el interior del ámbito existen dos monospostes más así como otras tantas vallas publicitarias, las cuales no se han valorado al no aportarse documentación acreditativa de las mismas.

- En FR 86656 existe nave industrial, la cual cuenta con licencia provisional, la cual se adjunta al presente informe. En base a lo explicitado en dicha licencia la valoración de dicha unidad es nula.

- Se visitan a petición del solicitante unas casillas de uso común existentes en el interior del ámbito, las cuales no son finca registral independiente y estando su uso y/o propiedad adscritas a distintas fincas del ámbito. En cualquiera de los casos, se incluyen en la valoración con valor nulo, al persistir únicamente en la actualidad y parcialmente zonas de muros perimetrales de dicha construcción.

En el certificado de valoración, donde se expresa por m2 los árboles, arbustos y elementos vegetales, así como los pozos y otros elementos valorados por unidades, se entiende que se refiere a numero de unidades de la forma que queda descrita dentro del informe.

OBSERVACIONES

Observaciones: Marco Normativo de aplicación

El presente expediente de valoración se ha realizado siguiendo el marco normativo fijado en:

- Ley del Suelo, cuyo Texto Refundido se aprueba mediante RD 2/2008 de 20 de Junio (TRLS).
- Ley de expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1954 en base a las alusiones en TRLS.
- Orden ECO 805/2003 sobre Normas de Valoración de 27 de Octubre, modificada por la EHA/3011/2011 de 4 de Octubre y por la EHA/564/2008 de 28 de Febrero.

En particular, se anotan los siguientes articulados del TRLS

Artículo 13. Utilización del suelo rural.
3. Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos:
a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística
o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración
urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su
constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria. El arrendamiento y el derecho de superficie de los terrenos a que se refiere el párrafo anterior, o delas construcciones provisionales que se levanten en ellos, estarán excluidos del régimen especial de arrendamientos rústicos y urbanos, y, en todo caso, finalizarán automáticamente con la orden de la Administración urbanística acordando la demolición o desalojo para ejecutar los proyectos de urbanización. En estos supuestos no resultará aplicable lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, segundo párrafo.

Artículo 16. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

1. Las actuaciones de transformación urbanística comportan, según su naturaleza y alcance, los siguientes deberes legales:

f) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.

Artículo 21. Ámbito del régimen de valoraciones.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonialde facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos lossujetos afectados.

b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.

d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2. Las valoraciones se entienden referidas:

a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización porresponsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Artículo 22. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimientoconsiderado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 24.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

Artículo 23. Valoración en el suelo rural.

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CERTIFICADO DE TASACIÓN

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

El informe NO se ha realizado DE ACUERDO con la Orden Ministerial ECO/805/2003, de 27 de Marzo, BOE del 9 de Abril de 2003, sobre "Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, modificada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre, (BOE núm. 249 de 17 de Octubre de 2007), y por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, (BOE núm 56 de 5 de Marzo de 2008).

Los valores indicados no tienen deducidas, en su caso, las posibles cargas hipotecarias que consten en la documentación exigible adjunta, ni cuantas cargas, gravámenes y posibles vicios ocultos (de los que no se asume responsabilidad) que, siendo desconocidos en la fecha de emisión de esta valoración, pudieran recaer sobre el inmueble.

FECHAS Y FIRMAS

Fecha de emisión del informe:	7 de Noviembre de 2014
Fecha de última visita (interior):	27 de Octubre de 2014
Fecha de caducidad del informe:	7 de Mayo de 2015

REPRESENTANTE LEGAL

FDO: JESUS MARQUINEZ RENGIFO, ARQUITECTO

FDO: Mª DEL MAR DOMÍNGUEZ BLANCO

Queda prohibida, fuera de su contexto, cualquier reproducción de todo o parte de este certificado o informe de tasación o su referencia, en cualquier soporte físico, magnético o informático, sin la autorización escrita de THIRSA, S.A. Así mismo, esta sociedad quedará eximida de toda responsabilidad en caso de utilización de estos documentos o de su contenido para fin distinto al indicado al realizar el encargo, el cual consta en dichos documentos.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

INFORME DE TASACIÓN DE VALORACION DE VUELOS EN AMBITO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE

CONTENIDO

1	**SOLICITANTE DE LA TASACIÓN Y FINALIDAD**	3
	Finalidad	
	Solicitante	
2	**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN**	3
	Descripcion del inmueble	
	Situación del inmueble	
	Datos registrales	
	Referencia catastral, estado ocupación y construcción	
3	**COMPROBACIONES Y DOCUMENTACIÓN**	7
	Comprobaciones realizadas	
	Documentación	
4	**LOCALIDAD Y ENTORNO**	8
	Localidad	
	Rasgos urbanos basicos del entorno	
	Infraestructura del entorno	
	Equipamiento y servicios del entorno	
	Otras caracteristicas del entorno	
5	**DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE TERRENO**	10
	Descripción	
	Infraestructuras	
6	**DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE EDIFICACIÓN**	10
	Descripción del edificio	
	Distribución	
	Superficies (m²)	
	Carac.específicas	
	Características constructivas	
	Terminaciones	
	Instalaciones específicas	
	Estado actual	
	Antigüedad	
	Observaciones sobre el año de construcción corregido	
	Observaciones	
7	**DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA**	19
8	**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y OCUPACIÓN**	20
	Regimen de protección	
	Regimen de tenencia y ocupación	
	Derechos reales	
9	**ANÁLISIS DE MERCADO**	21
	Oferta	
	Demanda	

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Expectativas de oferta-demanda y de revalorización
Intervalos de precios actuales de venta al contado o de alquiler
10 **DATOS Y CÁLCULO DE LOS VALORES TÉCNICOS** 21
Criterios de valoración
Cálculo del Valor de Reemplazamiento Bruto/Neto
Calculo del Valor del Seguro de Incendios
11 **VALOR DE TASACIÓN** 42
Valores y métodos de valoración
Condicionantes
Advertencias generales
12 **OBSERVACIONES** 48
Observaciones
Parametros cualitativos. Cuadro resumen
Juicio crítico
13 **FECHAS Y FIRMAS** 51
14 **DOCUMENTACIÓN ANEXA AL INFORME** 51

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

1 SOLICITANTE DE LA TASACIÓN Y FINALIDAD

Finalidad

OTRAS FINALIDADES

Certificado e Informe de tasación NO realizado DE ACUERDO con la Orden Ministerial ECO/805/2003, de 27 de Marzo, BOE del 9 de Abril de 2003, sobre "Normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, modificada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre, (BOE núm. 249 de 17 de Octubre de 2007), y por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, (BOE núm 56 de 5 de Marzo de 2008).

Solicitante

Nombre o razón social: JUNTA DE COMPENSACION SAN NICOLAS OESTE
N.I.F/C.I.F: V90014325
Dirección: Pl/NUEVA.NR 3 2
41001 - Sevilla

2 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Descripcion del inmueble

Tipo de inmueble
Valoracion De Vuelos En Ambito De Sector De Suelo Urbanizable Sectorizado Sus-dmn-03 San Nicolas Oeste

Situación del inmueble

Dirección: SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE

Son objeto de valoración en el presente expediente los vuelos con derecho a indemnización de fincas registrales pertenecientes o ligadas a la gestión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste.

Se analizan vuelos incluidos en las fincas registrales 215, 4356, 53380, 80331, 82965 y 86656. Igualmente se analizan restos de elementos comunes (casillas) ubicados en el interior del ámbito.

La totalidad de vuelos analizados y/o valorados han sido explicitados y relacionados por el solicitante del presente expediente, sin que se haya producido un análisis exhaustivo de la totalidad del ámbito del sector que nos ocupa.

Barrio/Zona:
Municipio: 41020 - SEVILLA
Provincia: SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Datos registrales

Documentación registral: Nota Simple

Otras documentaciones legales aportadas

Fecha de documentación registral: / /

Registro de la propiedad nº: SEVILLA

Unidad	Idufir	Finca Registral	Libro	Tomo	Folio	Inscripción
Anexo Otros						
Anexo FR 53380 Instalacion	41029000502458	53380	699	699	88	2
Anexo FR 82965 Pozo	41029000805788	82965	1809	1810	203	1
Anexo FR 82965 Monoposte	41029000805788	82965	1809	1810	203	1
Anexo CASILLAS COMUNES	00000000000000		----	----	----	---
Residencial Aislado						
FR 4356 Vivienda	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Porches vivienda	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Olivos	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Pozo	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Alberca	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Transformador	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Boxes	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Nave abierta	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Cítricos	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Frutales	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Arboles Sombra	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	41029000038582	4356	1489	1490	25	3
FR 215 Edificación Principal	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Techados Ed Principal	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Nave abierta alta	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Nave antigua	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Nave pequeña	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Techado nave pequeña	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Cobertizo	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Balsa	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Muelle	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Patio Ed Principal	41029000001883	215	2133	2134	92	3

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Anexo FR 215 Pozo	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Techados nave antigua	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Citricos	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Frutales	41029000001883	215	2133	2134	92	3
Anexo FR 215 Arboles Sombra	41029000001883	215	2133	2134	92	3
FR 80331 Vivienda principal	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
FR 80331 Vivienda encargado	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Nave abierta	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Cuadras y nave	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Guadarnés	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Nave con techado	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Perreras	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Pozos y casetas	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Camino acceso	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Transformador	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Muelle	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Picaderos	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Esplanada	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Recinto animales	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Cítricos	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Arboles sombra	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	41029000775340	80331	1923	1924	179	10
FR 86656 Vivienda	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Cerramientos	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Gallinero	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Urbanizacion	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Camino acceso	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Patio y jardin	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Pozo	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Frutales	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Arboles Sombra	41029000843889	86656	2052	2053	48	1

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NOMBRE

Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
FR 86656 Nave y anexo	41029000843889	86656	2052	2053	48	1
Anexo FR 86656 Cítricos	41029000843889	86656	2052	2053	48	1

Referencia catastral, estado ocupación y construcción

Elemento	Número Catastral	Estado Ocupación	Estado Construcción
Anexo Otros			
Anexo FR 53380 Instalacion	41900A0/1500097/0001/OY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 82965 Pozo	41900A0/1400059/0000/IO	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 82965 Monoposte	41900A0/1400059/0000/IO	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo CASILLAS COMUNES	-------/-------/----/--	Ocupado por Propietario	Terminado
Residencial Aislado			
FR 4356 Vivienda	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Porches vivienda	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Olivos	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Pozo	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Alberca	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Transformador	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Boxes	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Nave abierta	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Cítricos	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Frutales	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Arboles Sombra	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	41900A0/1500008/0000/IX	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 215 Edificación Principal	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Prin	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Techados Ed Principal	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Nave abierta alta	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Nave antigua	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Nave pequeña	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Techado nave pequeña	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Cobertizo	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Balsa	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Muelle	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Patio Ed Principal	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Pozo	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Techados nave antigua	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Citricos	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Frutales	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 215 Arboles Sombra	41900A0/1400064/0000/IR	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 80331 Vivienda principal	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 80331 Vivienda encargado	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Anexo FR 80331 Nave abierta	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Cuadras y nave	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Guadarnés	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Nave con techado	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Perreras	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Pozos y casetas	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Camino acceso	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Transformador	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Muelle	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Picaderos	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Esplanada	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Recinto animales	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Cítricos	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Arboles sombra	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	41900A0/1400061/0000/IM	Ocupado por Propietario	Terminado
FR 86656 Vivienda	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Cerramientos	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Gallinero	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Urbanizacion	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Camino acceso	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Patio y jardin	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Pozo	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Frutales	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Arboles Sombra	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado
Anexo FR 86656 Cítricos	41900A0/1500092/0000/IY	Ocupado por Propietario	Terminado

Fecha de documentación catastral: 31/10/2014

3 COMPROBACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Comprobaciones realizadas

Correspondencia con finca catastral
No procedimiento de expropiación
No Plan o Proyecto de expropiación
Estado de conservación aparente
Régimen Protección Patrimonio Arquitectónico
No Resolución Administrativa que pueda dar lugar a Expropiación
No Incoado Expediente que pueda dar lugar a Expropiación
Identificación física del inmueble
Correspondencia con finca registral
Situación del inmueble respecto a Régimen de Protección Pública
Comprobación Planeamiento Urbanístico (adecuación y, en su caso, aprovechamiento urbanístico a valorar)
Servidumbres visibles
Estado de ocupación, uso y explotación

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Documentación

Documentación	Consultada	Anexa
Plano de situación	Si	Si
Croquis del inmueble	Si	Si
Nota Simple	Si	Si
Documentación catastral	Si	Si
Plano urbanístico	Si	Si
Planimetría PP	Si	Si
Plano Estructura de la Propiedad	Si	Si
Otras documentaciones legales aportadas	Si	Si
Reportaje fotográfico	Si	Si

4 LOCALIDAD Y ENTORNO

Localidad

Sevilla es capital de la comunidad autónoma andaluza y constituye, con los municipios del Área metropolitana, la mayor concentración de población de Andalucía.

Su término municipal tiene una extensión superficial de 141 km². Se sitúa en la vega del río Guadalquivir, a unos 80 Km de la desembocadura, y a tan solo 8 m sobre el nivel del mar, contando con puerto fluvial de cierta importancia.

Su casco antiguo es el más extenso de España y uno de los tres más grandes de toda Europa junto a los de Venecia y Génova, con 3,94 kilómetros cuadrados, y su casco histórico uno de los más grandes de España (nótese la diferencia entre casco antiguo, que solo incluye la zona histórica anterior a la Revolución Industrial, y casco histórico, que abarca estadios posteriores). Su patrimonio histórico y monumental y sus diversos espacios escénicos y culturales la constituyen en ciudad receptora de turismo nacional e internacional, en efecto se trata de la tercera capital más visitada de España, tras Barcelona y Madrid. Entre sus monumentos más representativos se encuentran la catedral (que incluye la Giralda), el Alcázar, el Archivo de Indias y la Torre del Oro, de los que los tres primeros han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la Unesco de forma conjunta en 1987.

El puerto de Sevilla, situado a unos 80 km del océano Atlántico, es el único puerto fluvial de España, pues el río Guadalquivir es navegable desde su desembocadura en Sanlúcar de Barrameda hasta la capital hispalense, aunque el tamaño de los barcos que acceden a la ciudad está limitado por una esclusa con un calado máximo de 8,5 m y el puente de circunvalación V Centenario que limita el calado aéreo a 42 m.

Sevilla dispone de una red desarrollada de transporte por carretera y ferrocarril, así como de un aeropuerto internacional. Es destacable la presencia histórica de la industria aeronáutica en la ciudad, así como de la industria militar.

Con la celebración de la Exposición Iberoamericana de 1929, la ciudad experimentó un gran desarrollo urbanístico marcado por la creación de parques y la construcción de edificios proyectados para dicho acontecimiento, como el Parque de María Luisa o la plaza de España. La Exposición Universal de 1992 dejó como legado en la ciudad una importante mejora de la infraestructura, principalmente en las comunicaciones terrestres y aeronáuticas, entre las que destaca el acceso ferroviario del AVE a la estación de Santa Justa. Asimismo, el área de la Expo de 1992 se adaptó como sede del Parque Tecnológico Cartuja 93, sedes de la Universidad de Sevilla y el parque temático y de ocio Isla Mágica.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Según datos del año 2013 del IAE, existen un total de 54753 establecimientos con actividad empresarial, de los cuales 1.825 cuentan con más de 20 trabajadores asalariados.

Las principales actividades son el comercio, las actividades inmobiliarias, hostelería, construcción, y otras actividades sociales. La actividad agrícola se centra en el cultivo herbáceo.

Cuenta con 115 hoteles con un total de 17.451 plazas, 589 oficinas bancarias. El paro registrado en el año 2013 es de 93.636 personas.
La renta neta media declarada en el año 2011 fue de 22.501 €.

Según el padrón del instituto nacional de estadística de 2011: 703.021 habitantes de derecho.
La tendencia, respecto al padrón de 2010, es: Decreciente
Según datos publicados por el IEA en 2013, el porcentaje de habitantes menores de 20 años es de 19,96%.

Rasgos urbanos basicos del entorno

Los inmuebles se localizan en el perímetro del núcleo urbano, junto a la salida de la Autovía Nacional IV, cercano al aeropuerto de la ciudad. Se accede a través de la carretera hacia Valdezorras y Brenes.

Se encuentra rodeado por terrenos rústicos en tres de sus linderos, estando el cuarto de ellos, en la misma situación urbanística hacia el este, Sector SUS-DMN -02 San Nicolas Este. Hacia el oeste, linda con carretera a Brenes y otros los suelos limítrofes clasificados como urbanizables sectorizados, con usos globales e intensidades similares al valorado.

Infraestructura del entorno

Por ser un terreno que ha sido empleado para agricultura únicamente cuenta con edificaciones a tal uso y pozos para riego. También tiene la servidumbre de un tendido aéreo de red eléctrica y balizas de aeropuerto.

Equipamiento y servicios del entorno

Por ser una población de primer orden, cuenta con todos los equipamientos urbanos esenciales, como son el sanitario y asistencial (hospitales, centros de salud, residencias geriátricas, etc.), escolar (centros de enseñanza en todos los niveles); comunicaciones (estación de ferrocarril, aeropuerto, estación de autobuses, etc.), parques y zonas verdes, museos, bibliotecas, instalaciones deportivas públicas y privadas, así como centros comerciales y de ocio de primera magnitud.

Las comunicaciones son muy buenas para el tráfico rodado, pues el inmueble se encuentra muy cercano a la Autovía Nacional IV, una de las principales avenidas de acceso a la ciudad. Al encontrarse tan cercano al aeropuerto, facilitará las comunicaciones aéreas.

Otras caracteristicas del entorno

Ubicación del entorno respecto a municipio BUENA
Categoría ubicación
Ubicación del inmueble respecto entorni.
El futuro desarrollo de este sector así como sus sistemas generales pondrán en valor redes metropolitanas, estando prevista la ejecución simultánea de la SE-35.

Expectativas futuras.
Moderadas, si bien está previsto la implantación en el sector de firmas de primera línea internacional, tipo Ikea.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

5 DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE TERRENO

Comentarios sobre la superficie.
Se prescinde de este apartado al no ser objeto del presente expediente de valoración.

Infraestructuras

Pavimentación de viales	**Porcentaje ejecutado**	0,0
Abastecimiento agua	**Porcentaje ejecutado**	0,0
Suministro eléctrico	**Porcentaje ejecutado**	0,0
Alcantarillado	**Porcentaje ejecutado**	0,0
Alumbrado público	**Porcentaje ejecutado**	0,0

Porcentaje total ejecutado urbanización	0,0 %
Coste de urbanización pendiente	- - -
Conservación	MEDIA

6 DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE EDIFICACIÓN

Descripción del edificio

Edificaciones y vuelos en firncas incluidas y/o adscritas a la gestión del SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste
FR 215

Cuenta con vivienda aislada, anexos y porche, naves y boxes. Exteriormente a edificación principal cuentacon nave abierta, nave pequeña con techados, cobertizo, pozo, balsa, patio y muelle (este último se nos requiere a incluir en la valoración si bien se constata in situ su inexistencia, quedando únicamente marcas en el terreno de su antigua ubicación). Arboleda y jardinería
FR 4356

Cuenta con vivienda aislada con porche, nave cuartillos, pozo, alberca, caseta con torreta, transformador, cobertizo ganados, naves de boxes, nave abierta y vallado en lateral de acceso. Arboleda y jardinería
FR 53380
Trazado instalación de riego y arqueta
FR 80331

Cuenta con vivienda aislada principal con porche, vivienda de encargado, guadarnés, nave abierta, cuadras y nave, nave con techao, perreras, pozos y casetas, camino de acceso, transformador, muelle, picaderos, esplanada y recinto de animales. Arboleda y jardinería
FR 82965
Cuenta con pozos y monoposte publicitario
CASILLAS COMUNES
Resto de edificaciones
86656

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Neve y anexo, vivienda, pozo, cerramientos, gallinero, urbanización, camino acceso. Arboleda y jardinería

Distribución

RESIDENCIAL AISLADO

General:

fr 215
cuenta con vivienda aislada, anexos y porche, naves y boxes. exteriormente a edificación principal cuenta con nave abierta, nave pequeña con techados, cobertizo, pozo, balsa, patio y muelle (este último se nos requiere a incluir en la valoración si bien se constata in situ su inexistencia, quedando únicamente marcas en el terreno de su antigua ubicación). arboleda y jardinería

fr 4356
cuenta con vivienda aislada con porche, nave cuartillos, pozo, alberca, caseta con torreta, transformador, cobertizo ganados, naves de boxes, nave abierta y vallado en lateral de acceso. arboleda y jardinería

fr 53380
trazado instalación de riego y arqueta

fr 80331
cuenta con vivienda aislada principal con porche, vivienda de encargado, guadarnés, nave abierta, cuadras y nave, nave con techao, perreras, pozos y casetas, camino de acceso, transformador, muelle, picaderos, esplanada y recinto de animales. arboleda y jardinería

fr 82965
cuenta con pozos y monoposte publicitario

casillas comunes
resto de edificaciones

86656
neve y anexo, vivienda, pozo, cerramientos, gallinero, urbanización, camino acceso. arboleda y jardinería

Superficies (m²)

Uso Considerado	Constru Comprob.	Ccc Comprob.	Adoptada
Anexo Otros			
Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	656,00	656,00 (SZC)
Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	126,00	126,00 (SZC)
Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	159,00	159,00 (SZC)
Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	492,50	492,50 (SZC)
Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	210,00	210,00 (SZC)
Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	479,00	479,00 (SZC)
Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	45,00	45,00 (SZC)
Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	126,00	126,00 (SZC)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	624,00	624,00 (SZC)
Anexo FR 215 Balsa	200,00	200,00	200,00 (SZC)
Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -
Anexo FR 215 Pozo	1,00	1,00	1,00 (SZC)
Anexo FR 215 Citricos	4,00	4,00	4,00
Anexo FR 215 Frutales	- - -	- - -	- - -
Anexo FR 215 Arboles Sombra	4,00	4,00	4,00
Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	1,00	1,00	1,00
Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	115,72	115,72 (SZC)
Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	104,50	104,50 (SZC)
Anexo FR 4356 Pozo	2,00	2,00	2,00 (SZC)
Anexo FR 4356 Alberca	32,90	32,90	32,90 (SZC)
Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	7,25	7,25 (SZC)
Anexo FR 4356 Transformador	4,00	4,00	4,00 (SZC)
Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	332,69	332,69 (SZC)
Anexo FR 4356 Boxes	286,50	286,50	286,50 (SZC)
Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	198,00	198,00 (SZC)
Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	70,00	70,00 (SZC)
Anexo FR 4356 Olivos	2,00	2,00	2,00
Anexo FR 4356 Cítricos	15,00	15,00	15,00
Anexo FR 4356 Frutales	8,00	8,00	8,00
Anexo FR 4356 Arboles Sombra	6,00	6,00	6,00
Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	1,00	1,00	1,00
Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	3,00	3,00 (SZC)
Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	260,00	260,00 (SZC)
Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	40,00	40,00 (SZC)
Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	1.200,00	1.200,00 (SZC)
Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	440,00	440,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	44,72	44,72 (SZC)
Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	126,00	126,00 (SZC)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	344,40	344,40 (SZC)
Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	25,28	25,28 (SZC)
Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	73,32	73,32 (SZC)
Anexo FR 80331 Perreras	3,00	3,00	3,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	5,00	5,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	1.750,00	1.750,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Transformador	5,85	5,85	5,85 (SZC)
Anexo FR 80331 Muelle	60,00	60,00	60,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	2.000,00	2.000,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	2.100,00	2.100,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	240,00	240,00 (SZC)
Anexo FR 80331 Cítricos	33,00	33,00	33,00
Anexo FR 80331 Arboles sombra	55,00	55,00	55,00
Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	27,00	27,00	27,00
Anexo FR 82965 Pozo	2,00	2,00	2,00 (SZC)
Anexo FR 82965 Monoposte	1,00	1,00	1,00
Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	1,00	1,00 (SZC)
Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	76,62	76,62 (SZC)
Anexo FR 86656 Pozo	1,00	1,00	1,00 (SZC)
Anexo FR 86656 Frutales	3,00	3,00	3,00
Anexo FR 86656 Arboles Sombra	3,00	3,00	3,00
Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	10,00	10,00	10,00
Anexo FR 86656 Cítricos	4,00	4,00	4,00
Residencial Aislado			
FR 4356 Vivienda	235,93	235,93	235,93 (SZC)
FR 215 Edificación Principal	60,00	60,00	60,00 (SZC)
FR 80331 Vivienda principal	132,38	132,38	132,38 (SZC)
FR 80331 Vivienda encargado	82,61	82,61	82,61 (SZC)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 86656 Vivienda	110,00	110,00	110,00 (SZC)
Industrial Nave			
FR 86656 Nave y anexo	290,00	290,00	290,00 (SZC)
TOTAL	14.161,17	14.161,17	14.161,17

Superficie/es adoptada/as:
(SZC): Superficie construida con partes comunes.
Superficies:
Constru comprob: Superficie construida sin partes comunes comprobada.
CCC comprob: Superficie construida con partes comunes comprobada.

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES POR PLANTA (m²)

Planta	Constru Comprob.	Ccc Comprob.	Adoptada
Anexo Otros			
General	13.250,25	13.250,25	13.250,25
Residencial Aislado			
General	620,92	620,92	620,92
Industrial Nave			
General	290,00	290,00	290,00

Carac.específicas

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

Uso Considerado	Altura.L	Fachada.P	Fachada.S	L.Fondo	Fch/fdo	Luz Libre
Industrial Nave						
FR 86656 Nave y anexo	7	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -

Características constructivas

Las edificaciones, en todos los casos salvo nave de FR 86656, presentan estructura a base de muros de carga y forjados unidireccionales. Cerramientos de fábrica de ladrillo revestidos y cubiertas inclinadas de teja cerámica o planas no transitables.

Nave con estructura de pilares y cerchas metálicas, cerramientos de placas prefabricadas de hormigón y cubierta de chapa galvanizada.

Porches, cuadras, boxes y naves en general, con estructura de perfiles verticales y horizontales metálicos y/o madera.

Terminaciones

FR 215
Vivienda aislada: solería hidráulica, paredes y tehos terminados con pintura plástica lisa. En zonas húmedas paredes alicatasdas con azulejos cerámicos.
Anexos y porche, naves y boxes: suelos de hormigón o terrizos, paredes terminadas con pintura plástica lisa y techos con placas onduladas de fibrocemento.
Nave abierta: Sin terminaciones
Nave pequeña con techados: Suelo terrizo, sin terminaciones

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Cobertizo: Suelo terrizo, sin terminaciones
Pozo: boca en fábrica de ladrillo revestido
Balsa: lámina contra terreno de manera directa
Patio: hormigóan
Arboleda y jardinería: 4 cítricos, 6 árboles de sombra (eucaliptos, laurel y paraiso)

FR 4356
Vivienda aislada: suelos de terrazo, gres, 14x28 y en bruto las dos últimas crujías; paredes y tehos terminados con pintura plástica lisa. En zonas húmedas paredes alicatasdas con azulejos cerámicos.
Porche: Pilares de fábrica de ladrillo revestidos y psotes metalicos. Suelos terrizos y 14x28
Nave cuartillos: Suelo terrizo, sin terminaciones
Pozo: boca en fábrica de ladrillo revestido
Alberca: Fábrica de ladrillo revestida y pintada
Caseta con torreta y transformador: Fábrica de ladrillo revestida y pintada
Cobertizo ganados, naves de boxes y nave abierta: estructura metálica con cubierta de chapa y fibrocemento, sin terminaciones
Vallado en lateral de acceso: 50 cm de 1/2 pie de fábrica de ladrillo y elementos metálicos
Arboleda y jardinería: 2 olivos, 15 cítricos, 8 frutales, 6 árboles de sombra y 1 lote de arbustos y plantas de jardín.

FR 53380
Arquetas en fábrica de ladrillo sin revestir

FR 80331
Vivienda aislada principal: solería de gres y mármol; paredes y tehos terminados con pintura plástica lisa. En zonas húmedas paredes alicatasdas con azulejos cerámicos.
Porche: elementos metálicos y suelos de gres.
Vivienda de encargado: suelos de terrazo y gres; paredes y tehos terminados con pintura plástica lisa. En zonas húmedas paredes alicatasdas con azulejos cerámicos.
Guadarnés: suelos de mármol; paredes terminadas con pintura plástica lisa.
Nave abierta, cuadras y nave, nave con techado: suelos de hornigón y terrizos, paredes terminadas con pintura plástica lisa y cubierta de chapa galvanizada.
Perreras, pozos y casetas: Fábrica de ladrillo revestido
Camino de acceso: tipo todo uno
Transformador: Fábrica de ladrillo revestido
Muelle: terrizo y elementos delimitadores de fábrica de ladrillo revestido
Picaderos: elementos delimitadores de perfilería metálica y piso de arena fina
Esplanada: albero compactado
Recinto de animales: sin terminaciones
Arboleda y jardinería: 33 cítricos, 56 árboles de sombra y 27 lotes de arbustos y plantas de jardín.

FR 82965
Pozos: boca en fábrica de ladrillo revestido
Monoposte publicitario de perfilería metálica

CASILLAS COMUNES
Resto de edificaciones de fábrica de ladrillo

86656
Nave: suelos de hormigón, paredes de placas prefabricadas de hormigón y techo de chapa galvanizada
Vivienda: suelos de gres e hidráulicos, paredes y tehos terminados con pintura plástica lisa. En zonas húmedas paredes alicatasdas con azulejos cerámicos.
Pozo: boca en fábrica de ladrillo revestido
Cerramientos: malla de simple torsión y postes verticales
Gallinero: fábrica de bloques y malla de simple torsión
Urbanización: solera de hormigóa e imbornales

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Camino acceso: terrizo explanado
Arboleda y jardinería: 4 cítricos, 5 frutales, 3 árboles de sombra y 10 lotes de arbustos y plantas de jardín.

Carpinteria exterior: FR 215

En general, en todos los casos carpintería exterior de baja calidad, bien de madera barnizada bien de aluminio anodizado; vidrios simples.
En naves y anexos carpintería de acero
FR 4356

En general, en todos los casos carpintería exterior de baja calidad, bien de madera barnizada bien de aluminio anodizado; vidrios simples.
En naves y anexos carpintería de acero
FR80331
Vivienda principal: ventanas de aluminio lacado en color, vidrios simples.

En resto de casos, carpintería exterior de baja calidad, bien de madera barnizada bien de aluminio anodizado; vidrios simples.
En naves y anexos carpintería de acero
FR86656

Ventanas de madera y aluminio anodizado en su color, vidrios simples.

Carpinteria interior:
En todos los casos, en edificaciones de uso residencial de madera maciza barnizada. En anexos y naves, metálicas.

Instalaciones específicas

Teléfono.	No
Montacargas.	No
Gas.	No
Saneamientos.	No
Portero automático.	No
Agua caliente.	En FR 4356, 80331y 86656, mediante ermo acumuladores eléctricos
Tipos de combustible.	No
Video portero.	No
Aire acondicionado.	No
Calefacción.	Chimeneas en FR 215 y 80331
Seguridad.	No
Ascensores.	No
Climatización.	No

Fontanería y aparatos sanitarios.
De porcelana vitrificada, de baja calidad en general, salvo calidad media en vivienda principal de FR 80331 y FR 86656
Sistemas de comunicación. No

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Estado actual

Situación actual

La comprobación del estado del inmueble , se ha limitado a una inspección ocular, sin haberse realizado prácticas específicas que tengan como finalidad investigar el estado de la estructura o vicios ocultos.

FR 215

Mantenimiento no continuado de sus acabados e instalaciones, presentando un mal estado de conservación, con algunos elementos en precario.

FR 4356

Mantenimiento continuado de sus acabados e instalaciones, presentando un aceptable estado de conservación acorde a su antigüedad. Naves de cobertizos en mal estado de conservación

FR 80331

Mantenimiento continuado de sus acabados e instalaciones, presentando un buen estado de conservación acorde a su antigüedad.

FR 86656

Mantenimiento continuado de sus acabados e instalaciones, presentando un buen estado de conservación acorde a su antigüedad.

Estado	Terminado
Vida residual aproximada de la edificación	42 Años

Antigüedad

Uso Considerado	Año Construcción Inicial	Año Construcción Corregido	Año Rehabilitación	Uso Principal Vida Util
Anexo Otros				
Anexo FR 53380 Instalacion	- - -	1.970	- - -	Residencial/35
Anexo FR 82965 Pozo	- - -	1.995	- - -	Residencial/100
Anexo FR 82965 Monoposte	- - -	2.014	- - -	Residencial/100
Anexo CASILLAS COMUNES	- - -	1.945	- - -	Residencial/100
Residencial Aislado				
FR 4356 Vivienda	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Porches vivienda	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Olivos	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Pozo	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Alberca	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	- - -	1.965	- - -	Residencial/35
Anexo FR 4356 Transformador	- - -	1.965	- - -	Residencial/35
Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	- - -	1.965	- - -	Residencial/35
Anexo FR 4356 Boxes	- - -	1.965	- - -	Residencial/35
Anexo FR 4356 Nave abierta	- - -	1.965	- - -	Residencial/35
Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	- - -	1.965	- - -	Residencial/100

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	- - -	1.965	- - -	Residencial/35
Anexo FR 4356 Cítricos	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Frutales	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Arboles Sombra	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
FR 215 Edificación Principal	- - -	1.956	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Techados Ed Principal	- - -	1.956	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Nave abierta alta	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Nave antigua	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Nave pequeña	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Techado nave pequeña	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Cobertizo	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Balsa	- - -	1.956	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Muelle	- - -	1.956	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Patio Ed Principal	- - -	1.956	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Pozo	- - -	1.956	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Techados nave antigua	- - -	1.956	- - -	Residencial/35
Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	- - -	2.014	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Citricos	- - -	2.014	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Frutales	- - -	2.014	- - -	Residencial/100
Anexo FR 215 Arboles Sombra	- - -	2.014	- - -	Residencial/100
FR 80331 Vivienda principal	- - -	2.001	- - -	Residencial/100
FR 80331 Vivienda encargado	- - -	1.965	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	- - -	2.001	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Nave abierta	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Cuadras y nave	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Guadarnés	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Nave con techado	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Perreras	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Pozos y casetas	- - -	1.983	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Camino acceso	- - -	1.983	- - -	Residencial/100

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Anexo FR 80331 Transformador	- - -	1.983	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Muelle	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Picaderos	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Esplanada	- - -	1.983	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Recinto animales	- - -	1.983	- - -	Residencial/35
Anexo FR 80331 Cítricos	- - -	1.983	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Arboles sombra	- - -	1.983	- - -	Residencial/100
Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	- - -	1.983	- - -	Residencial/100
FR 86656 Vivienda	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Cerramientos	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Gallinero	- - -	1.970	- - -	Residencial/35
Anexo FR 86656 Urbanizacion	- - -	2.010	- - -	Residencial/35
Anexo FR 86656 Camino acceso	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Patio y jardin	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Pozo	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Frutales	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Arboles Sombra	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	- - -	1.970	- - -	Residencial/100
FR 86656 Nave y anexo	- - -	2.010	- - -	Residencial/35
Anexo FR 86656 Cítricos	- - -	1.970	- - -	Residencial/100

Observaciones sobre el año de construcción corregido

Observaciones

Vida útil según usos, si bien, el informe expresa como uso genérico residencial..

7 DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

Realizada la comprobación urbanística	SI. No sujeto a afección urbanística
Sujeto a protección urbanística	NO
Adecuación del inmueble a la norma urbanistica	SI
Adecuación del uso del inmueble a normativa urbanística	SI
Afectado por el siguiente planeamiento general	Plan general. Aprobado definitivamente
Fecha planeamiento general	19/07/2006
Incluido en un ambito de desarrollo	SI
Plan parcial	Necesario. Aprobación Definitiva
Estado de urbanización	No, sin urbanizar

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Planeamiento vigente.
Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19/07/2006

PP aprobado definitivamente el 27/09/2013 y publicado en BOP 39 de 17/02/2014 y BOP 06/05//2014 (deslinde via pecuaria) y BOP 229 de 02/10/2014

PR. Aprobación de estatutos y bases 15/02/2012 publicado en BOP 67 de 23/03/2012
Aprobación de constitución de junta de compensación 20/06/2012

8 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y OCUPACIÓN

Regimen de protección

Inmueble acogido a las limitaciones de vpo limitado o no su precio de venta	NO
Protección pública:	NO

Regimen de tenencia y ocupación

Propietario (Pleno Dominio):
Según notas simples aportadas:

- FR 215
Hermandad de la Caridad, 100% pleno dominio

- FR 4356
Carmen Liñán Contreras, 1/4 del pleno dominio
Angel Liñán Contreras, 1/4 del pleno dominio
Antonia Liñán Contreras, 1/4 del pleno dominio
Angel Codón Liñán, 1/12 del pleno dominio
Josél Codón Liñán, 1/12 del pleno dominio
María del Carmen Pérez Codón, 1/12 del pleno dominio

- FR 53380
Encarnación Fernández Paris, 1/2 indivisa del pleno dominio
Concepción Fernández Paris, 1/2 indivisa del pleno dominio

- FR 80331
María del Carmen Martínez Ayala, 1/2 indivisa de la tercera parte indivisa, más 20,438457093% de la tercera parte indivisa
María del Carmen Martínez Ayala y Juan Manuel Durán Ibáñez, 79,561542907% de la tercera parte indivisa
Polingea SL, una tercera parte indivisa
Grupo Yenses SL, 1/2 de una tercera parte indivisa

- FR 82965
María Soledad García-Mauriño Martínez, en usufructo vitalicio una participación indivisa de 80,983 milésimas y del pleno dominio de una participación indivisa de 8,405 c milésimas
Juan Manuel, Eduardo, María Soledad, Irene y Felipe Bustamante García Mauriño, cada uno 1/8 parte indivisa de una participación del pleno dominio 12,128 milésimas
Juan Manuel, Eduardo, María Soledad, Irene y Felipe Bustamante García Mauriño, cada uno 1/7 parte indivisa de una participación de la nuda propiedad 92,16 centésimas de otra participación también indivisa de 87,872 milésimas
María del Carmen Bustamante García Mauriño 1/8 parte indivisa de un a participación en pleno dominio de 12,128

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

milésimas por ciento, 1/7 parte indivisa de una participación de la nuda propiedad de 92,16 centésimas de otra participación indivisa de 87,872 milésimas
Carlos Bustamante García Mauriño 1/8 parte indivisa de un a participación en pleno dominio de 12,128 milésimas por ciento, 1/7 parte indivisa de una participación de la nuda propiedad de 92,16 centésimas de otra participación indivisa de 87,872 milésimas

- FR 86656
María Dolores Ubeda Roldán, una tercera parte indivisa del pleno dominio
Antonio Ubeda Roldán, una tercera parte indivisa del pleno dominio
Rafaela Ubeda Roldán, una tercera parte indivisa del pleno dominio

Ocupante:
Título de ocupación: Propietario

Derechos reales

Inmueble sujeto a servidumbre: No
Inmueble sujeto a otro derecho real: No

9 ANÁLISIS DE MERCADO

Oferta

Demanda

Expectativas de oferta-demanda y de revalorización

Relación entre oferta y demanda: Oferta equilibrada respecto a la demanda

Intervalos de precios actuales de venta al contado o de alquiler

10 DATOS Y CÁLCULO DE LOS VALORES TÉCNICOS

Criterios de valoración

Se obtiene el Valor de Tasación por método de coste

Cálculo del Valor de Reemplazamiento Bruto/Neto

1.VALOR DEL SUELO

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CUADRO RESUMEN DEL VALOR DEL SUELO

Finca	Elemento	Superficie (m²)	V.Unitario (€/m²)	V.Total (€)
	Anexo Otros			
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Balsa	200,00	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	(M) - - -
215	Anexo FR 215 Pozo	1,00	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Pozo	2,00	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Alberca	32,90	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Transformador	4,00	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Boxes	286,50	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	- - -	(M) - - -
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	- - -	(M) - - -
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	- - -	(M) - - -
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	- - -	(M) - - -
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	- - -	(M) - - -
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	- - -	(M) - - -
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	- - -	(M) - - -

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Perreras	3,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Transformador	5,85	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Muelle	60,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	- - -	(M) - - -
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	- - -	(M) - - -
82965	Anexo FR 82965 Pozo	2,00	- - -	(M) - - -
	Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	- - -	(M) - - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	- - -	(M) - - -
86656	Anexo FR 86656 Pozo Residencial Aislado	1,00	- - -	(M) - - -
4356	FR 4356 Vivienda	235,93	- - -	(M) - - -
215	FR 215 Edificación Principal	60,00	- - -	(M) - - -
80331	FR 80331 Vivienda principal	132,38	- - -	(M) - - -
80331	FR 80331 Vivienda encargado	82,61	- - -	(M) - - -
86656	FR 86656 Vivienda	110,00	- - -	(M) - - -
TOTAL		13.694,17		**- - -**

(M) Repercusión del Suelo obtenida a través del Método Manual.

2.COSTE DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA A NUEVO

CUADRO RESUMEN COSTES DE CONSTRUCCIÓN

Finca	Elemento	Superficie (m²)	C.Unitario (€/m²)	C.Total (€)
	Anexo Otros			
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	196,35	128.805,60
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	107,70	13.570,20
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	17,85	2.838,15

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	215,40	106.084,50
215	Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	196,35	41.233,50
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	107,70	51.588,30
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	196,35	8.835,75
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	107,70	13.570,20
215	Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	196,35	122.522,40
215	Anexo FR 215 Balsa	200,00	60,00	12.000,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Pozo	1,00	3.415,00	3.415,00
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	107,70	12.463,04
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	196,35	20.518,58
4356	Anexo FR 4356 Pozo	2,00	3.415,00	6.830,00
4356	Anexo FR 4356 Alberca	32,90	179,10	5.892,39
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	196,35	1.423,54
4356	Anexo FR 4356 Transformador	4,00	450,00	1.800,00
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	107,70	35.830,71
4356	Anexo FR 4356 Boxes	286,50	196,35	56.254,28
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	196,35	38.877,30
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	48,00	3.360,00
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	110,00	330,00
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	18,00	4.680,00
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	75,00	3.000,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	35,70	42.840,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	17,85	7.854,00
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	107,70	4.816,34
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	196,35	24.740,10
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	215,40	74.183,76
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	420,00	10.617,60
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	215,40	15.793,13
80331	Anexo FR 80331 Perreras	3,00	170,00	510,00
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	3.415,00	17.075,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	23,56	41.230,00
80331	Anexo FR 80331 Transformador	5,85	450,00	2.632,50
80331	Anexo FR 80331 Muelle	60,00	44,62	2.677,20
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	12,50	25.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	17,85	37.485,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	12,50	3.000,00
82965	Anexo FR 82965 Pozo	2,00	3.415,00	6.830,00
	Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	44,62	3.418,78
86656	Anexo FR 86656 Pozo Residencial Aislado	1,00	3.415,00	3.415,00
4356	FR 4356 Vivienda	235,93	578,57	136.502,02
215	FR 215 Edificación Principal	60,00	544,54	32.672,40
80331	FR 80331 Vivienda principal	132,38	680,68	90.108,42
80331	FR 80331 Vivienda encargado	82,61	578,57	47.795,67
86656	FR 86656 Vivienda	110,00	646,64	71.130,40
TOTAL		13.694,17		**1.398.050,76**

Coste de Construcción por Contrata calculado a partir de módulos colegiales, costes tabulados por THIRSA, datos de publicaciones especializadas, corregidos por uso inmueble, tipología edificatoria, calidad constructiva y ubicación.

3.OTROS GASTOS NECESARIOS PARA EDIFICAR

Porcentaje obtenido sobre coste de construcción por contrata 20,00 %

CUADRO RESUMEN GASTOS NECESARIOS PARA EDIFICAR

Finca	Elemento	Superficie (m²)	C.Unitario (€/m²)	C.Total (€)
	Anexo Otros			
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	39,27	25.761,12
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	21,54	2.714,04
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	3,57	567,63
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	43,08	21.216,90
215	Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	39,27	8.246,70
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	21,54	10.317,66

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

215	Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	39,27	1.767,15
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	21,54	2.714,04
215	Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	39,27	24.504,48
215	Anexo FR 215 Balsa	200,00	12,00	2.400,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Pozo	1,00	683,00	683,00
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	21,54	2.492,61
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	39,27	4.103,72
4356	Anexo FR 4356 Pozo	2,00	683,00	1.366,00
4356	Anexo FR 4356 Alberca	32,90	35,82	1.178,48
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	39,27	284,71
4356	Anexo FR 4356 Transformador	4,00	90,00	360,00
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	21,54	7.166,14
4356	Anexo FR 4356 Boxes	286,50	39,27	11.250,86
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	39,27	7.775,46
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	9,60	672,00
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	22,00	66,00
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	3,60	936,00
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	15,00	600,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	7,14	8.568,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	3,57	1.570,80
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	21,54	963,27
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	39,27	4.948,02
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	43,08	14.836,75
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	84,00	2.123,52
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	43,08	3.158,63
80331	Anexo FR 80331 Perreras	3,00	34,00	102,00
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	683,00	3.415,00
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	4,71	8.242,50
80331	Anexo FR 80331 Transformador	5,85	90,00	526,50
80331	Anexo FR 80331 Muelle	60,00	8,92	535,20

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

80331	Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	2,50	5.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	3,57	7.497,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	2,50	600,00
82965	Anexo FR 82965 Pozo	2,00	683,00	1.366,00
	Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	8,92	683,45
86656	Anexo FR 86656 Pozo Residencial Aislado	1,00	683,00	683,00
4356	FR 4356 Vivienda	235,93	115,71	27.299,46
215	FR 215 Edificación Principal	60,00	108,91	6.534,60
80331	FR 80331 Vivienda principal	132,38	136,14	18.022,21
80331	FR 80331 Vivienda encargado	82,61	115,71	9.558,80
86656	FR 86656 Vivienda	110,00	129,33	14.226,30
TOTAL		13.694,17		**279.605,71**

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

4.TOTAL COSTES EDIFICACION A NUEVO

CUADRO RESUMEN COSTES EDIFICACIÓN A NUEVO

Finca	Elemento	Superficie (m²)	C.Construccion Unitario (€/m²)	C.Infraest. Unitario (€/m²)	G. Necesarios Unitario (€/m²)	C. Edif. Unitario(€/m²)	C. Edif. Totales (€)
	Anexo Otros						
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	196,35	- - -	39,27	235,62	154.566,72
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	107,70	- - -	21,54	129,24	16.284,24
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	17,85	- - -	3,57	21,42	3.405,78
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	215,40	- - -	43,08	258,48	127.301,40
215	Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	196,35	- - -	39,27	235,62	49.480,20
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	107,70	- - -	21,54	129,24	61.905,96
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	196,35	- - -	39,27	235,62	10.602,90
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	107,70	- - -	21,54	129,24	16.284,24
215	Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	196,35	- - -	39,27	235,62	147.026,88
215	Anexo FR 215 Balsa	200,00	60,00	- - -	12,00	72,00	14.400,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Pozo	1,00	3.415,00	- - -	683,00	4.098,00	4.098,00
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	107,70	- - -	21,54	129,24	14.955,65

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	196,35	- - -	39,27	235,62	24.622,29
4356	Anexo FR 4356 Pozo	2,00	3.415,00	- - -	683,00	4.098,00	8.196,00
4356	Anexo FR 4356 Alberca	32,90	179,10	- - -	35,82	214,92	7.070,87
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	196,35	- - -	39,27	235,62	1.708,25
4356	Anexo FR 4356 Transformador	4,00	450,00	- - -	90,00	540,00	2.160,00
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	107,70	- - -	21,54	129,24	42.996,86
4356	Anexo FR 4356 Boxes	286,50	196,35	- - -	39,27	235,62	67.505,13
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	196,35	- - -	39,27	235,62	46.652,76
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	48,00	- - -	9,60	57,60	4.032,00
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	110,00	- - -	22,00	132,00	396,00
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	18,00	- - -	3,60	21,60	5.616,00
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	75,00	- - -	15,00	90,00	3.600,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	35,70	- - -	7,14	42,84	51.408,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	17,85	- - -	3,57	21,42	9.424,80
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	107,70	- - -	21,54	129,24	5.779,61
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	196,35	- - -	39,27	235,62	29.688,12
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	215,40	- - -	43,08	258,48	89.020,51
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	420,00	- - -	84,00	504,00	12.741,12
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	215,40	- - -	43,08	258,48	18.951,75
80331	Anexo FR 80331 Perreras	3,00	170,00	- - -	34,00	204,00	612,00
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	3.415,00	- - -	683,00	4.098,00	20.490,00
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	23,56	- - -	4,71	28,27	49.472,50
80331	Anexo FR 80331 Transformador	5,85	450,00	- - -	90,00	540,00	3.159,00
80331	Anexo FR 80331 Muelle	60,00	44,62	- - -	8,92	53,54	3.212,40
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	12,50	- - -	2,50	15,00	30.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	17,85	- - -	3,57	21,42	44.982,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	12,50	- - -	2,50	15,00	3.600,00
82965	Anexo FR 82965 Pozo	2,00	3.415,00	- - -	683,00	4.098,00	8.196,00
	Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	44,62	- - -	8,92	53,54	4.102,23
86656	Anexo FR 86656 Pozo Residencial Aislado	1,00	3.415,00	- - -	683,00	4.098,00	4.098,00
4356	FR 4356 Vivienda	235,93	578,57	- - -	115,71	694,28	163.801,48
215	FR 215 Edificación Principal	60,00	544,54	- - -	108,91	653,45	39.207,00
80331	FR 80331 Vivienda principal	132,38	680,68	- - -	136,14	816,82	108.130,63
80331	FR 80331 Vivienda encargado	82,61	578,57	- - -	115,71	694,28	57.354,47
86656	FR 86656 Vivienda	110,00	646,64	- - -	129,33	775,97	85.356,70
TOTAL		13.694,17					**1.677.656,45**

Los costes de construcción e infraestructuras se han calculado a partir de módulos colegiales, costes tabulados por THIRSA, datos de publicaciones especializadas y de constructores de la zona, corregidos entre otros factores, por uso de inmueble, tipología edificatoria, calidad constructiva y ubicación.

5.DEPRECIACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL

Coeficiente de depreciación fisica y funcional adoptado 58,00 %

CUADRO RESUMEN DEPRECIACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL ADOPTADA

Finca	Elemento	Superficie (m²)	C. Edif. Unitario (€/m²)	Cfte. Deprec.	Deprec. Unitaria (€/m²)	Deprec Total (€)
	Anexo Otros					
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	235,62	90,00	212,06	139.111,36
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	129,24	80,00	103,40	13.028,40
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	21,42	70,00	15,00	2.385,00
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	258,48	98,00	253,32	124.760,10
215	Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	235,62	90,00	212,06	44.532,60
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	129,24	96,00	124,08	59.434,32
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	235,62	80,00	188,50	8.482,50
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	129,24	90,00	116,32	14.656,32
215	Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	235,62	90,00	212,06	132.325,44
215	Anexo FR 215 Balsa	200,00	72,00	76,00	54,72	10.944,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	58,00	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Pozo	1,00	4.098,00	24,00	983,52	983,52
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	129,24	70,00	90,46	10.468,04
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	235,62	80,00	188,50	19.698,26

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4356	Anexo FR 4356 Pozo	2,00	4.098,00	49,00	2.008,02	4.016,04
4356	Anexo FR 4356 Alberca	32,90	214,92	49,00	105,32	3.465,02
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	235,62	40,00	94,24	683,24
4356	Anexo FR 4356 Transformador	4,00	540,00	40,00	216,00	864,00
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	129,24	90,00	116,32	38.698,50
4356	Anexo FR 4356 Boxes	286,50	235,62	60,00	141,38	40.505,38
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	235,62	70,00	164,94	32.658,12
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	57,60	60,00	34,56	2.419,20
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	132,00	36,00	47,52	142,56
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	21,60	10,00	2,16	561,60
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	90,00	40,00	36,00	1.440,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	42,84	40,00	17,14	20.568,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	21,42	44,00	9,42	4.144,80
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	129,24	30,00	38,78	1.734,24
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	235,62	40,00	94,24	11.874,24
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	258,48	40,00	103,40	35.610,96
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	504,00	40,00	201,60	5.096,44
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	258,48	40,00	103,40	7.581,28
80331	Anexo FR 80331 Perreras	3,00	204,00	40,00	81,60	244,80
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	4.098,00	31,00	1.270,38	6.351,90
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	28,27	70,00	19,78	34.615,00
80331	Anexo FR 80331 Transformador	5,85	540,00	31,00	167,40	979,30
80331	Anexo FR 80331 Muelle	60,00	53,54	60,00	32,12	1.927,20
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	15,00	40,00	6,00	12.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	21,42	70,00	15,00	31.500,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	15,00	40,00	6,00	1.440,00
82965	Anexo FR 82965 Pozo	2,00	4.098,00	19,00	778,62	1.557,24
	Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	- - -	69,00	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	53,54	22,00	11,78	902,58
86656	Anexo FR 86656 Pozo	1,00	4.098,00	6,00	245,88	245,88

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

	Residencial Aislado					
4356	FR 4356 Vivienda	235,93	694,28	49,00	340,20	80.263,38
215	FR 215 Edificación Principal	60,00	653,45	58,00	379,00	22.740,00
80331	FR 80331 Vivienda principal	132,38	816,82	13,00	106,18	14.056,10
80331	FR 80331 Vivienda encargado	82,61	694,28	49,00	340,20	28.103,92
86656	FR 86656 Vivienda	110,00	775,97	22,00	170,72	18.779,20
TOTAL		13.694,17				**1.048.579,98**

Observaciones sobre la antigüedad y conservación

.

6.VALOR DE REEMPLAZAMIENTO BRUTO/NETO

CUADRO RESUMEN VALOR DE REEMPLAZAMIENTO

Finca	Elemento	Superficie (m²)	Reper. Suelo (€/m²)	C. Edif. Unitario (€/m²)	Depr. Fisica Y Funcional (€/m²)	C. Neto Elem. Poliv (€/m²)	VRB/N Unitario (€/m²)	VRB/N Total (€)
	Anexo Otros							
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	656,00	- - -	235,62	212,06	- - -	23,56	15.455,36
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	126,00	- - -	129,24	103,40	- - -	25,84	3.255,84
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	159,00	- - -	21,42	15,00	- - -	6,42	1.020,78
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	492,50	- - -	258,48	253,32	- - -	5,16	2.541,30
215	Anexo FR 215 Nave antigua	210,00	- - -	235,62	212,06	- - -	23,56	4.947,60
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	479,00	- - -	129,24	124,08	- - -	5,16	2.471,64
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	45,00	- - -	235,62	188,50	- - -	47,12	2.120,40
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	126,00	- - -	129,24	116,32	- - -	12,92	1.627,92
215	Anexo FR 215 Cobertizo	624,00	- - -	235,62	212,06	- - -	23,56	14.701,44
215	Anexo FR 215 Balsa	200,00	- - -	72,00	54,72	- - -	17,28	3.456,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Pozo	1,00	- - -	4.098,00	983,52	- - -	3.114,48	3.114,48
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	115,72	- - -	129,24	90,46	- - -	38,78	4.487,62
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	104,50	- - -	235,62	188,50	- - -	47,12	4.924,04
4356	Anexo FR 4356 Pozo	2,00	- - -	4.098,00	2.008,02	- - -	2.089,98	4.179,96
4356	Anexo FR 4356 Alberca	32,90	- - -	214,92	105,32	- - -	109,60	3.605,84
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	7,25	- - -	235,62	94,24	- - -	141,38	1.025,01
4356	Anexo FR 4356 Transformador	4,00	- - -	540,00	216,00	- - -	324,00	1.296,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	332,69	- - -	129,24	116,32	- - -	12,92	4.298,35
4356	Anexo FR 4356 Boxes	286,50	- - -	235,62	141,38	- - -	94,24	26.999,76
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	198,00	- - -	235,62	164,94	- - -	70,68	13.994,64
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	70,00	- - -	57,60	34,56	- - -	23,04	1.612,80
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	3,00	- - -	132,00	47,52	- - -	84,48	253,44
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	260,00	- - -	21,60	2,16	- - -	19,44	5.054,40
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	40,00	- - -	90,00	36,00	- - -	54,00	2.160,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	1.200,00	- - -	42,84	17,14	- - -	25,70	30.840,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	440,00	- - -	21,42	9,42	- - -	12,00	5.280,00
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	44,72	- - -	129,24	38,78	- - -	90,46	4.045,37
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	126,00	- - -	235,62	94,24	- - -	141,38	17.813,88
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	344,40	- - -	258,48	103,40	- - -	155,08	53.409,55
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	25,28	- - -	504,00	201,60	- - -	302,40	7.644,67
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	73,32	- - -	258,48	103,40	- - -	155,08	11.370,47
80331	Anexo FR 80331 Perreras	3,00	- - -	204,00	81,60	- - -	122,40	367,20
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	5,00	- - -	4.098,00	1.270,38	- - -	2.827,62	14.138,10
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	1.750,00	- - -	28,27	19,78	- - -	8,49	14.857,50
80331	Anexo FR 80331 Transformador	5,85	- - -	540,00	167,40	- - -	372,60	2.179,71
80331	Anexo FR 80331 Muelle	60,00	- - -	53,54	32,12	- - -	21,42	1.285,20
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	2.000,00	- - -	15,00	6,00	- - -	9,00	18.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	2.100,00	- - -	21,42	15,00	- - -	6,42	13.482,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	240,00	- - -	15,00	6,00	- - -	9,00	2.160,00
82965	Anexo FR 82965 Pozo	2,00	- - -	4.098,00	778,62	- - -	3.319,38	6.638,76
	Anexo CASILLAS COMUNES	1,00	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	76,62	- - -	53,54	11,78	- - -	41,76	3.199,65
86656	Anexo FR 86656 Pozo	1,00	- - -	4.098,00	245,88	- - -	3.852,12	3.852,12
	Residencial Aislado							
4356	FR 4356 Vivienda	235,93	- - -	694,28	340,20	- - -	354,08	83.538,09
215	FR 215 Edificación Principal	60,00	- - -	653,45	379,00	- - -	274,45	16.467,00
80331	FR 80331 Vivienda principal	132,38	- - -	816,82	106,18	- - -	710,64	94.074,52

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

80331	FR 80331 Vivienda encargado	82,61	- - -	694,28	340,20	- - -	354,08	29.250,55
86656	FR 86656 Vivienda	110,00	- - -	775,97	170,72	- - -	605,25	66.577,50
TOTAL								**629.076,46**

Observaciones

Se emplea este método para obtener el valor técnico llamado valor de reposición o reemplazamiento, VR, que pasará a ser el valor de tasación en los inmuebles en construcción o rehabilitación. También será el valor de tasación en la valoración de inmuebles terminados en entornos con inexistencia de mercado representativo comparable y en inmuebles ligados a explotación económica, para ciertas finalidades, cuando sea el menor de los valores calculados.

El valor de reemplazamiento bruto o a nuevo de un inmueble, VRB, es la suma de las inversiones necesarias para construir otro inmueble de las mismas características, pero utilizando tecnología y materiales actuales. Será neto o actual, VRN, deduciendo del VRB, en su caso, la depreciación física y/o funcional del inmueble en la fecha de la valoración.

Dichas inversiones necesarias para obtener el VRB son:

-El valor del suelo expresado anteriormente calculado por método residual o comparación.

-El coste de construcción por contrata expresado (coste ejecución material mas gastos generales y beneficio industrial del constructor, sin incluir elementos no esenciales fácilmente desmontables ni, excepto para inmuebles ligados a explotación económica, acabados e instalaciones no polivalentes o recuperables), acorde a las características del inmueble (uso, tipología, tamaño, calidad) y al predominante en el entorno.

-Los gastos necesarios para el reemplazamiento expresados, que son los medios del mercado zonal según las características del inmueble y cuyo desglose respecto al total 100% es: impuestos no recuperables y aranceles necesarios para la formalización de obra nueva 15%, honorarios de los técnicos del proyecto y dirección de obras 25%, costes de licencias y tasas de construcción 20%, primas de seguros obligatorios de la edificación, incluso honorarios de inspección técnica 10%, gastos de administración del promotor 20% y gastos de estudios geotécnicos y otros 10%.

La depreciación física se obtiene, mediante la técnica de amortización lineal, dividiendo la antiguedad del inmueble valorado, corregida en su caso por reformas y/o conservación, entre la vida útil total en función del uso expresada anteriormente en el apartado estado actual. Se expresa, en su caso, en % sobre coste construcción mas gastos necesarios al igual que la depreciación funcional cuando se haya computado costes y gastos para adaptar el inmueble al uso considerado u obsolescencia.

Así, se obtiene el VRB unitario, como suma del valor del suelo, no objeto de valoración en este informe, coste construcción y gastos necesarios expresados (€/m2). Cuando se ha aplicado depreciación física y/o funcional, el valor unitario expresado es el VRN obtenido como suma del valor del suelo mas coste construcción y gastos necesarios depreciados.

El valor total por método del coste se obtiene multiplicando el VRB o el VRN por la superficie adoptada.

En caso de inmueble en construcción o rehabilitación, el valor del coste computa el VRB a fin de obra y el valor de reposición actual el % de obra ejecutada en el momento de la valoración.

Los costes de construcción de contrata adoptados se han establecido en base a los módulos publicados a tal fin por el Colegio de Arquitectos de Sevilla para el año 2014. Dado que dichos módulos están referidos a presupuestos de ejecución material, los módulos adoptados se incrementaron en un 19% de gastos generales y beneficio industrial. Los módulos utilziados de referencia son:

- Casa campo: 572 x 1,19 = 680,68 €/m² (se adoptó el 80% en FR 215; 85% en FR 4356; 100% para vivienda principal de FR 80331; 85% para vivienda encargado de FR 80331; 95% en FR 86656)
- Techado: obtenido como el 50% de mixta de nave sin cerrar y sin uso: 181 x 0.50 x 1.19 = 107,70 €/m²

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- Nave abierta y sin uso: 165 x 1,19 = 196,35 €/m²
- Zonas mixtas de naves cerradas y abiertas:181 x 1,19 = 215,40 €/m²
- Nave: 301 x 1,19 = 358,19 €/m²
- Zonas urbanizadas, soleras: 1/5 de urbanizacion completa de vial: 30 x 1,19= 35,70 €/m²
- Pistas terrizas: 1/10 de urbanizacion completa de vial: 15 x 1,19= 17,85 €/m²
- Camino tratado tipo Todo Uno: 30% de urbanizacion zonas instersticiales: 19,80 x 1,19 = 23,56 €/m²
- Albercas: 50% de piscinas descubiertas: 301 x 0,50 x 1,19 = 179,10 €/m²

VALOR DE REEMPLAZAMIENTO BRUTO/NETO ADOPTADO POR FINCA REGISTRAL

Finca	Elemento	Superficie (m²)	V.Unitario (€/m²)	V.Total (€)
215	FR 215 Edificación Principal	3.187,50	22,33	71.179,76
4356	FR 4356 Vivienda	1.421,49	105,50	149.962,11
53380	FR 53380 Instalacion	3,00	84,48	253,44
80331	FR 80331 Vivienda principal	7.107,56	39,97	284.078,72
82965	FR 82965 Pozo	3,00	2.212,92	6.638,76
86656	FR 86656 Vivienda	2.437,62	93,29	227.404,37
TOTAL		14.160,17		**739.517,16**

OTROS MÉTODOS

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 215 Citricos		4,00	- - -	- - -	980,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
El valor medio de los cítricos adultos (Naranjos, limoneros, mandarinos…) de porte medio en vivero oscila entre los 200 y los 230 €, esto nos da un valor una vez puesto en el terreno de 245 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 215 Frutales		- - -	- - -	- - -	- - -

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
La variabilidad del precio de los frutales es mayor, oscilando entre los 150 y 200 €, a lo que tenemos que sumar el coste de plantación que asciende a una media de 35 €, dándonos un valor por árbol de 210 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 215 Arboles Sombra		4,00	- - -	- - -	790,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.

Árboles de sombra, teniendo en cuenta la diversidad de los mismos, su edad y estado sanitario, el valor medio de los mismos oscila entre los 185 y 210 € por unidad, esto nos da un valor medio de 197,5 €/árbol.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard		1,00	- - -	- - -	30,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.

En plantas arbustivas y jardinería el valor medio para plantas de un porte medio, grande es de 30 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 4356 Olivos		2,00	- - -	- - -	480,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.

El precio medio de olivos centenarios para la ornamentación es variado en función de su tamaño, edad, conservación etc. El precio medio para olivos similares a los tasados es 240 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 4356 Cítricos		15,00	- - -	- - -	3.675,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.

El valor medio de los cítricos adultos (Naranjos, limoneros, mandarinos…) de porte medio en vivero oscila entre los 200 y los 230 €, esto nos da un valor una vez puesto en el terreno de 245 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 4356 Frutales		8,00	- - -	- - -	1.680,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.

La variabilidad del precio de los frutales es mayor, oscilando entre los 150 y 200 €, a lo que tenemos que sumar el coste de plantación que asciende a una media de 35 €, dándonos un valor por árbol de 210 €.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 4356 Arboles Sombra		6,00	- - -	- - -	1.185,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
Árboles de sombra, teniendo en cuenta la diversidad de los mismos, su edad y estado sanitario, el valor medio de los mismos oscila entre los 185 y 210 € por unidad, esto nos da un valor medio de 197,5 €/árbol.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar		1,00	- - -	- - -	30,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
En plantas arbustivas y jardinería el valor medio para plantas de un porte medio, grande es de 30 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 80331 Cítricos		33,00	- - -	- - -	8.085,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
El valor medio de los cítricos adultos (Naranjos, limoneros, mandarinos…) de porte medio en vivero oscila entre los 200 y los 230 €, esto nos da un valor una vez puesto en el terreno de 245 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 80331 Arboles sombra		55,00	- - -	- - -	10.862,50

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
Árboles de sombra, teniendo en cuenta la diversidad de los mismos, su edad y estado sanitario, el valor medio de los mismos oscila entre los 185 y 210 € por unidad, esto nos da un valor medio de 197,5 €/árbol.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja		27,00	- - -	- - -	810,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
En plantas arbustivas y jardinería el valor medio para plantas de un porte medio, grande es de 30 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 82965 Monoposte		1,00	- - -	- - -	2.500,00

Se ha aportado contrato de explotación de monoposte publicitario, en base al cual se ha valorado

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 86656 Frutales		3,00	- - -	- - -	630,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
La variabilidad del precio de los frutales es mayor, oscilando entre los 150 y 200 €, a lo que tenemos que sumar el coste de plantación que asciende a una media de 35 €, dándonos un valor por árbol de 210 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 86656 Arboles Sombra		3,00	- - -	- - -	592,50

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
Árboles de sombra, teniendo en cuenta la diversidad de los mismos, su edad y estado sanitario, el valor medio de los mismos oscila entre los 185 y 210 € por unidad, esto nos da un valor medio de 197,5 €/árbol.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja		10,00	- - -	- - -	300,00

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.
En plantas arbustivas y jardinería el valor medio para plantas de un porte medio, grande es de 30 €.

Uso Considerado	Metodo		Suelo	Vuelo	Total
Anexo FR 86656 Cítricos		4,00	- - -	- - -	980,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La arboleda valorada en este informe es ornamental, por lo que no se puede valorar en función de su productividad agronómica. Dada la cantidad de los mismos, no se puede individualizar su valoración aplicando la Norma Granada. Para valorar los árboles tendremos en cuenta su precio medio en vivero más el coste de plantación de los mismos.

El valor medio de los cítricos adultos (Naranjos, limoneros, mandarinos…) de porte medio en vivero oscila entre los 200 y los 230 €, esto nos da un valor una vez puesto en el terreno de 245 €.

Calculo del Valor del Seguro de Incendios

1.VALOR SEGURO DE INCENDIOS EDIFICACIÓN TERMINADA PARA GARANTIAS

La suma asegurable a efectos del "seguro de daños" para, entre otros, garantias según Real Decreto 716/2009 de 24 de abril no sera inferior a la cantidad indicada a continuación.

CUADRO DEL VALOR DEL SEGURO DE INCENDIOS TASACIÓN - SUELO

Finca	Elemento	V.Tasacion (€)	V.Suelo (€)	V.Seguro De Incendios (€)
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	15.455,36	- - -	15.455,36
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	3.255,84	- - -	3.255,84
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	1.020,78	- - -	1.020,78
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	2.541,30	- - -	2.541,30
215	Anexo FR 215 Nave antigua	4.947,60	- - -	4.947,60
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	2.471,64	- - -	2.471,64
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	2.120,40	- - -	2.120,40
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	1.627,92	- - -	1.627,92
215	Anexo FR 215 Cobertizo	14.701,44	- - -	14.701,44
215	Anexo FR 215 Balsa	3.456,00	- - -	3.456,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Pozo	3.114,48	- - -	3.114,48
215	Anexo FR 215 Citricos	980,00	- - -	980,00
215	Anexo FR 215 Frutales	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Arboles Sombra	790,00	- - -	790,00
215	Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	30,00	- - -	30,00
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	4.487,62	- - -	4.487,62
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	4.924,04	- - -	4.924,04
4356	Anexo FR 4356 Pozo	4.179,96	- - -	4.179,96
4356	Anexo FR 4356 Alberca	3.605,84	- - -	3.605,84
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	1.025,01	- - -	1.025,01
4356	Anexo FR 4356 Transformador	1.296,00	- - -	1.296,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	4.298,35	- - -	4.298,35
4356	Anexo FR 4356 Boxes	26.999,76	- - -	26.999,76
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	13.994,64	- - -	13.994,64
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	1.612,80	- - -	1.612,80
4356	Anexo FR 4356 Olivos	480,00	- - -	480,00
4356	Anexo FR 4356 Cítricos	3.675,00	- - -	3.675,00
4356	Anexo FR 4356 Frutales	1.680,00	- - -	1.680,00
4356	Anexo FR 4356 Arboles Sombra	1.185,00	- - -	1.185,00
4356	Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	30,00	- - -	30,00
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	253,44	- - -	253,44
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	5.054,40	- - -	5.054,40
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	2.160,00	- - -	2.160,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	30.840,00	- - -	30.840,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	5.280,00	- - -	5.280,00
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	4.045,37	- - -	4.045,37
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	17.813,88	- - -	17.813,88
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	53.409,55	- - -	53.409,55
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	7.644,67	- - -	7.644,67
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	11.370,47	- - -	11.370,47
80331	Anexo FR 80331 Perreras	367,20	- - -	367,20
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	14.138,10	- - -	14.138,10
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	14.857,50	- - -	14.857,50
80331	Anexo FR 80331 Transformador	2.179,71	- - -	2.179,71
80331	Anexo FR 80331 Muelle	1.285,20	- - -	1.285,20
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	18.000,00	- - -	18.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	13.482,00	- - -	13.482,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	2.160,00	- - -	2.160,00
80331	Anexo FR 80331 Cítricos	8.085,00	- - -	8.085,00
80331	Anexo FR 80331 Arboles sombra	10.862,50	- - -	10.862,50
80331	Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	810,00	- - -	810,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

82965	Anexo FR 82965 Pozo	6.638,76	- - -	6.638,76
82965	Anexo FR 82965 Monoposte	2.500,00	- - -	2.500,00
	Anexo CASILLAS COMUNES	- - -	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	3.199,65	- - -	3.199,65
86656	Anexo FR 86656 Pozo	3.852,12	- - -	3.852,12
86656	Anexo FR 86656 Frutales	630,00	- - -	630,00
86656	Anexo FR 86656 Arboles Sombra	592,50	- - -	592,50
86656	Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	300,00	- - -	300,00
86656	Anexo FR 86656 Cítricos	980,00	- - -	980,00
4356	FR 4356 Vivienda	83.538,09	- - -	83.538,09
215	FR 215 Edificación Principal	16.467,00	- - -	16.467,00
80331	FR 80331 Vivienda principal	94.074,52	- - -	94.074,52
80331	FR 80331 Vivienda encargado	29.250,55	- - -	29.250,55
86656	FR 86656 Vivienda	66.577,50	- - -	66.577,50
86656	FR 86656 Nave y anexo	110.440,70	- - -	110.440,70
TOTAL		773.127,16	- - -	**773.127,16**

2.VALOR SEGURO DE INCENDIOS EDIFICACIÓN TERMINADA INFORMACIÓN RECONSTRUCCIÓN A NUEVO

Se informa que la suma a asegurar a efectos de reconstrucción del inmueble a nuevo, calculado conforme con las determinaciones de la Disposición Adicional Primera de la Orden MInisterial ECO 805/2003 de 27 de marzo no sera inferior a la cantidad indicada a continuación.

CUADRO DEL VALOR DEL SEGURO DE INCENDIOS VRB - SUELO

Finca	Elemento	V.Reemplazamiento Bruto (€)	V.Suelo (€)	V.Seguro De Incendios (€)
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	154.566,72	- - -	154.566,72
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	16.284,24	- - -	16.284,24
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	3.405,78	- - -	3.405,78
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	127.301,40	- - -	127.301,40
215	Anexo FR 215 Nave antigua	49.480,20	- - -	49.480,20
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	61.905,96	- - -	61.905,96
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	10.602,90	- - -	10.602,90
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	16.284,24	- - -	16.284,24
215	Anexo FR 215 Cobertizo	147.026,88	- - -	147.026,88
215	Anexo FR 215 Balsa	14.400,00	- - -	14.400,00
215	Anexo FR 215 Muelle	- - -	- - -	- - -

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

215	Anexo FR 215 Pozo	4.098,00	- - -	4.098,00
215	Anexo FR 215 Citricos	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Frutales	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Arboles Sombra	- - -	- - -	- - -
215	Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	14.955,65	- - -	14.955,65
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	24.622,29	- - -	24.622,29
4356	Anexo FR 4356 Pozo	8.196,00	- - -	8.196,00
4356	Anexo FR 4356 Alberca	7.070,87	- - -	7.070,87
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	1.708,25	- - -	1.708,25
4356	Anexo FR 4356 Transformador	2.160,00	- - -	2.160,00
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	42.996,86	- - -	42.996,86
4356	Anexo FR 4356 Boxes	67.505,13	- - -	67.505,13
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	46.652,76	- - -	46.652,76
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	4.032,00	- - -	4.032,00
4356	Anexo FR 4356 Olivos	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Cítricos	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Frutales	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Arboles Sombra	- - -	- - -	- - -
4356	Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	- - -	- - -	- - -
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	396,00	- - -	396,00
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	5.616,00	- - -	5.616,00
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	3.600,00	- - -	3.600,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	51.408,00	- - -	51.408,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	9.424,80	- - -	9.424,80
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	5.779,61	- - -	5.779,61
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	29.688,12	- - -	29.688,12
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	89.020,51	- - -	89.020,51
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	12.741,12	- - -	12.741,12
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	18.951,75	- - -	18.951,75
80331	Anexo FR 80331 Perreras	612,00	- - -	612,00
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	20.490,00	- - -	20.490,00

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	49.472,50	- - -	49.472,50
80331	Anexo FR 80331 Transformador	3.159,00	- - -	3.159,00
80331	Anexo FR 80331 Muelle	3.212,40	- - -	3.212,40
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	30.000,00	- - -	30.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	44.982,00	- - -	44.982,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	3.600,00	- - -	3.600,00
80331	Anexo FR 80331 Cítricos	- - -	- - -	- - -
80331	Anexo FR 80331 Arboles sombra	- - -	- - -	- - -
80331	Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	- - -	- - -	- - -
82965	Anexo FR 82965 Pozo	8.196,00	- - -	8.196,00
82965	Anexo FR 82965 Monoposte	- - -	- - -	- - -
	Anexo CASILLAS COMUNES	- - -	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	4.102,23	- - -	4.102,23
86656	Anexo FR 86656 Pozo	4.098,00	- - -	4.098,00
86656	Anexo FR 86656 Frutales	- - -	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Arboles Sombra	- - -	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	- - -	- - -	- - -
86656	Anexo FR 86656 Cítricos	- - -	- - -	- - -
4356	FR 4356 Vivienda	163.801,48	- - -	163.801,48
215	FR 215 Edificación Principal	39.207,00	- - -	39.207,00
80331	FR 80331 Vivienda principal	108.130,63	- - -	108.130,63
80331	FR 80331 Vivienda encargado	57.354,47	- - -	57.354,47
86656	FR 86656 Vivienda	85.356,70	- - -	85.356,70
86656	FR 86656 Nave y anexo	124.650,70	- - -	124.650,70
TOTAL		1.802.307,15	- - -	**1.802.307,15**

11 VALOR DE TASACIÓN

Valores y métodos de valoración

El valor de tasación actual del inmueble es de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENT. (662.686,46 €).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Valor mínimo a cubrir por el seguro: - - -

RESUMEN DE VALORES Y METODOS (€)

Finca	Uso Considerado	Coste	Otro Método	Suelo	Vuelo
	Anexo Otros				
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	253,44			253,44
82965	Anexo FR 82965 Pozo	6.638,76			6.638,76
82965	Anexo FR 82965 Monoposte		2.500,00		2.500,00
	Anexo CASILLAS COMUNES				
	Residencial Aislado				
4356	FR 4356 Vivienda	83.538,09			83.538,09
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	4.487,62			4.487,62
4356	Anexo FR 4356 Olivos		480,00		480,00
4356	Anexo FR 4356 Pozo	4.179,96			4.179,96
4356	Anexo FR 4356 Alberca	3.605,84			3.605,84
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	1.025,01			1.025,01
4356	Anexo FR 4356 Transformador	1.296,00			1.296,00
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	4.298,35			4.298,35
4356	Anexo FR 4356 Boxes	26.999,76			26.999,76
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	13.994,64			13.994,64
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	1.612,80			1.612,80
4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	4.924,04			4.924,04
4356	Anexo FR 4356 Cítricos		3.675,00		3.675,00
4356	Anexo FR 4356 Frutales		1.680,00		1.680,00
4356	Anexo FR 4356 Arboles Sombra		1.185,00		1.185,00
4356	Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar		30,00		30,00
215	FR 215 Edificación Principal	16.467,00			16.467,00
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	15.455,36			15.455,36
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	3.255,84			3.255,84
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	2.541,30			2.541,30
215	Anexo FR 215 Nave antigua	4.947,60			4.947,60
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	2.120,40			2.120,40

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	1.627,92		1.627,92
215	Anexo FR 215 Cobertizo	14.701,44		14.701,44
215	Anexo FR 215 Balsa	3.456,00		3.456,00
215	Anexo FR 215 Muelle			
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	1.020,78		1.020,78
215	Anexo FR 215 Pozo	3.114,48		3.114,48
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	2.471,64		2.471,64
215	Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard		30,00	30,00
215	Anexo FR 215 Citricos		980,00	980,00
215	Anexo FR 215 Frutales			
215	Anexo FR 215 Arboles Sombra		790,00	790,00
80331	FR 80331 Vivienda principal	94.074,52		94.074,52
80331	FR 80331 Vivienda encargado	29.250,55		29.250,55
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	4.045,37		4.045,37
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	17.813,88		17.813,88
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	53.409,55		53.409,55
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	7.644,67		7.644,67
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	11.370,47		11.370,47
80331	Anexo FR 80331 Perreras	367,20		367,20
80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	14.138,10		14.138,10
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	14.857,50		14.857,50
80331	Anexo FR 80331 Transformador	2.179,71		2.179,71
80331	Anexo FR 80331 Muelle	1.285,20		1.285,20
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	18.000,00		18.000,00
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	13.482,00		13.482,00
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	2.160,00		2.160,00
80331	Anexo FR 80331 Cítricos		8.085,00	8.085,00
80331	Anexo FR 80331 Arboles sombra		10.862,50	10.862,50
80331	Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja		810,00	810,00

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

86656	FR 86656 Vivienda	66.577,50			66.577,50
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	5.054,40			5.054,40
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	2.160,00			2.160,00
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	30.840,00			30.840,00
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	5.280,00			5.280,00
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	3.199,65			3.199,65
86656	Anexo FR 86656 Pozo	3.852,12			3.852,12
86656	Anexo FR 86656 Frutales		630,00		630,00
86656	Anexo FR 86656 Arboles Sombra		592,50		592,50
86656	Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja		300,00		300,00
86656	Anexo FR 86656 Cítricos		980,00		980,00

El valor de cada una de las unidades valoradas es el que consta en la siguiente relación:

VALORES DE TASACIÓN

Finca	Uso Considerado	Método	Superf. (m²)	V.Adoptado (€/m²)	V.Unidad (€)	V.Agrupación (€)
	Anexo Otros					
53380	Anexo FR 53380 Instalacion	C	3,00	84,48	253,44	253,44
82965	Anexo FR 82965 Pozo	C	2,00	3.319,38	6.638,76	9.138,76
82965	Anexo FR 82965 Monoposte	OM	1,00	2.500,00	2.500,00	
	Anexo CASILLAS COMUNES	C	1,00	- - -	- - -	- - -
	Residencial Aislado					
4356	FR 4356 Vivienda	C	235,93	354,08	83.538,09	157.012,11
4356	Anexo FR 4356 Porches vivienda	C	115,72	38,78	4.487,62	
4356	Anexo FR 4356 Olivos	OM	2,00	240,00	480,00	
4356	Anexo FR 4356 Pozo	C	2,00	2.089,98	4.179,96	
4356	Anexo FR 4356 Alberca	C	32,90	109,60	3.605,84	
4356	Anexo FR 4356 Caseta y Torreta	C	7,25	141,38	1.025,01	
4356	Anexo FR 4356 Transformador	C	4,00	324,00	1.296,00	
4356	Anexo FR 4356 Cobertizos Ganado	C	332,69	12,92	4.298,35	
4356	Anexo FR 4356 Boxes	C	286,50	94,24	26.999,76	
4356	Anexo FR 4356 Nave abierta	C	198,00	70,68	13.994,64	
4356	Anexo FR 4356 Vallado lateral acceso	C	70,00	23,04	1.612,80	

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4356	Anexo FR 4356 Nave Cuartillos	C	104,50	47,12	4.924,04	
4356	Anexo FR 4356 Cítricos	OM	15,00	245,00	3.675,00	
4356	Anexo FR 4356 Frutales	OM	8,00	210,00	1.680,00	
4356	Anexo FR 4356 Arboles Sombra	OM	6,00	197,50	1.185,00	
4356	Anexo FR 4356 Arbustos y plantas jar	OM	1,00	30,00	30,00	
215	FR 215 Edificación Principal	C	60,00	274,45	16.467,00	72.979,76
215	Anexo FR 215 Naves y anexos Ed Princ	C	656,00	23,56	15.455,36	
215	Anexo FR 215 Techados Ed Principal	C	126,00	25,84	3.255,84	
215	Anexo FR 215 Nave abierta alta	C	492,50	5,16	2.541,30	
215	Anexo FR 215 Nave antigua	C	210,00	23,56	4.947,60	
215	Anexo FR 215 Nave pequeña	C	45,00	47,12	2.120,40	
215	Anexo FR 215 Techado nave pequeña	C	126,00	12,92	1.627,92	
215	Anexo FR 215 Cobertizo	C	624,00	23,56	14.701,44	
215	Anexo FR 215 Balsa	C	200,00	17,28	3.456,00	
215	Anexo FR 215 Muelle	C	- - -	- - -	- - -	
215	Anexo FR 215 Patio Ed Principal	C	159,00	6,42	1.020,78	
215	Anexo FR 215 Pozo	C	1,00	3.114,48	3.114,48	
215	Anexo FR 215 Techados nave antigua	C	479,00	5,16	2.471,64	
215	Anexo FR 215 Arbustos y plantas jard	OM	1,00	30,00	30,00	
215	Anexo FR 215 Citricos	OM	4,00	245,00	980,00	
215	Anexo FR 215 Frutales	OM	- - -	- - -	- - -	
215	Anexo FR 215 Arboles Sombra	OM	4,00	197,50	790,00	
80331	FR 80331 Vivienda principal	C	132,38	710,64	94.074,52	303.836,22
80331	FR 80331 Vivienda encargado	C	82,61	354,08	29.250,55	
80331	Anexo FR 80331 Porche Vvda Ppal	C	44,72	90,46	4.045,37	
80331	Anexo FR 80331 Nave abierta	C	126,00	141,38	17.813,88	
80331	Anexo FR 80331 Cuadras y nave	C	344,40	155,08	53.409,55	
80331	Anexo FR 80331 Guadarnés	C	25,28	302,40	7.644,67	
80331	Anexo FR 80331 Nave con techado	C	73,32	155,08	11.370,47	
80331	Anexo FR 80331 Perreras	C	3,00	122,40	367,20	

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

80331	Anexo FR 80331 Pozos y casetas	C	5,00	2.827,62	14.138,10	
80331	Anexo FR 80331 Camino acceso	C	1.750,00	8,49	14.857,50	
80331	Anexo FR 80331 Transformador	C	5,85	372,60	2.179,71	
80331	Anexo FR 80331 Muelle	C	60,00	21,42	1.285,20	
80331	Anexo FR 80331 Picaderos	C	2.000,00	9,00	18.000,00	
80331	Anexo FR 80331 Esplanada	C	2.100,00	6,42	13.482,00	
80331	Anexo FR 80331 Recinto animales	C	240,00	9,00	2.160,00	
80331	Anexo FR 80331 Cítricos	OM	33,00	245,00	8.085,00	
80331	Anexo FR 80331 Arboles sombra	OM	55,00	197,50	10.862,50	
80331	Anexo FR 80331 Arbustos y plantas ja	OM	27,00	30,00	810,00	
86656	FR 86656 Vivienda	C	110,00	605,25	66.577,50	119.466,17
86656	Anexo FR 86656 Cerramientos	C	260,00	19,44	5.054,40	
86656	Anexo FR 86656 Gallinero	C	40,00	54,00	2.160,00	
86656	Anexo FR 86656 Urbanizacion	C	1.200,00	25,70	30.840,00	
86656	Anexo FR 86656 Camino acceso	C	440,00	12,00	5.280,00	
86656	Anexo FR 86656 Patio y jardin	C	76,62	41,76	3.199,65	
86656	Anexo FR 86656 Pozo	C	1,00	3.852,12	3.852,12	
86656	Anexo FR 86656 Frutales	OM	3,00	210,00	630,00	
86656	Anexo FR 86656 Arboles Sombra	OM	3,00	197,50	592,50	
86656	Anexo FR 86656 Arbustos y plantas ja	OM	10,00	30,00	300,00	
86656	Anexo FR 86656 Cítricos	OM	4,00	245,00	980,00	

TOTAL **662.686,46 €**

Método:
(C): Coste
(OM): Otro método

LIMITACIONES AL DOMINIO

No hay limitaciones

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Condicionantes

No existen para el caso concreto de este informe

Advertencias generales

- Son objeto de valoración en el presente expediente los vuelos con derecho a indemnización de fincas registrales pertenecientes o ligadas a la gestión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste. Se analizan vuelos incluidos en las fincas registrales 215, 4356, 53380, 80331, 82965 y 86656. Igualmente se analizan restos de elementos comunes (casillas) ubicados en el interior del ámbito sin ser finca registral independiente. La totalidad de vuelos analizados y/o valorados han sido explicitados y relacionados por el solicitante del presente expediente, sin que se haya producido un análisis exhaustivo de la totalidad del ámbito del sector que nos ocupa.

- Existen vuelos de la FR 215 que quedan en zona exterior al ámbito del sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, los cuales han sido valorados por petición expresa del solicitante al estar incluidos en el ámbito de gestión del sector. En dicha finca existen vallas publicitarias no valoradas al no aportarse documentación acreditativa y/o legal de las mismas. Se nos requiere en esta finca a valorar unidad de muelle y frutales, los cuales se han valorados como nulo o no se han incluido al no existir al momento de la visita dichas unidades

- En FR 82965 se ha aportado contrato de explotación de monoposte publicitario, en base al cual se ha valorado. En el interior del ámbito existen dos monospostes más así como otras tantas vallas publicitarias, las cuales no se han valorado al no aportarse documentación acreditativa de las mismas.

- En FR 86656 existe nave industrial, la cual cuenta con licencia provisional, la cual se adjunta al presente informe. En base a lo explicitado en dicha licencia la valoración de dicha unidad es nula.

- Se visitan a petición del solicitante unas casillas de uso común existentes en el interior del ámbito, las cuales no son finca registral independiente y estando su uso y/o propiedad adscritas a distintas fincas del ámbito. En cualquiera de los casos, se incluyen en la valoración con valor nulo, al persistir únicamente en la actualidad y parcialmente zonas de muros perimetrales de dicha construcción.

En el certificado de valoración, donde se expresa por m2 los árboles, arbustos y elementos vegetales, así como los pozos y otros elementos valorados por unidades, se entiende que se refiere a numero de unidades de la forma que queda descrita dentro del informe.

12 OBSERVACIONES

Observaciones

Observaciones: Marco Normativo de aplicación

El presente expediente de valoración se ha realizado siguiendo el marco normativo fijado en:

- Ley del Suelo, cuyo Texto Refundido se aprueba mediante RD 2/2008 de 20 de Junio (TRLS).
- Ley de expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1954 en base a las alusiones en TRLS.
- Orden ECO 805/2003 sobre Normas de Valoración de 27 de Octubre, modificada por la EHA/3011/2011 de 4 de Octubre y por la EHA/564/2008 de 28 de Febrero.

En particular, se anotan los siguientes articulados del TRLS

Artículo 13. Utilización del suelo rural.
3. Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos:
a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

prohibidos por la legislación territorial y urbanística
o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración
urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su
constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria. El arrendamiento y el derecho de superficie de los terrenos a que se refiere el párrafo anterior, o de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, estarán excluidos del régimen especial de arrendamientos rústicos y urbanos, y, en todo caso, finalizarán automáticamente con la orden de la Administración urbanística acordando la demolición o desalojo para ejecutar los proyectos de urbanización. En estos supuestos no resultará aplicable lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, segundo párrafo.

Artículo 16. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.
1. Las actuaciones de transformación urbanística comportan, según su naturaleza y alcance, los siguientes deberes legales:
f) Indemnizar a los titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.

Artículo 21. Ámbito del régimen de valoraciones.
1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en
esta Ley cuando tengan por objeto:
a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
2. Las valoraciones se entienden referidas:
a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las
motive.
b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de
expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de
la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Artículo 22. Criterios generales para la valoración de inmuebles.
3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se
ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.
En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el
apartado 2 del artículo 24.
Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la
ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

urbanística.
La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de
ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

Artículo 23. Valoración en el suelo rural.
1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:
b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su
estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los
criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación
territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.
Justificación de las fechas: Visitas realizadas el 22 y 27 de Octubre de 2014.
Notas simples de fechas 11 y 12 de septiembre de 2014

Parametros cualitativos. Cuadro resumen

EVOLUCIÓN ENTORNO
MANTENIMIENTO INMUEBLE
EXPECTATIVA DE VENTA

Juicio crítico

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

THIRSA Valoración y Tasación

13 FECHAS Y FIRMAS

Fecha y firma

Fecha de emisión del informe	7 de Noviembre de 2014
Fecha de la última visita (interior)	27 de Octubre de 2014
Fecha de caducidad del informe	7 de Mayo de 2015
Número de páginas de que consta el informe y anexos	351

TASADOR FACULTATIVO, 00128

JESUS MARQUINEZ RENGIFO
ARQUITECTO

THIRSA Valoración y Tasación

REPRESENTANTE LEGAL

FDO: Mª DEL MAR DOMÍNGUEZ BLANCO

14 DOCUMENTACION ANEXA AL INFORME

Ver anexos aportados en la documentación.

Queda prohibida, fuera de su contexto, cualquier reproducción de todo o parte de este certificado o informe de tasación o su referencia, en cualquier soporte físico, magnético o informático, sin la autorización escrita de THIRSA, S.A. Así mismo, esta sociedad quedará eximida de toda responsabilidad en caso de utilización de estos documentos o de su contenido para fin distinto al indicado al realizar el encargo, el cual consta en dichos documentos.
Conforme lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos utilizados para la realización de los trabajos de valoración, almacenados en los archivos de THIRSA, se dedican única y exclusivamente al soporte y conservación del contenido del informe y su certificado acorde a su normativa. El propietario de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a su dirección postal en C/ Jorge Juan 45, bajo. 28001 Madrid.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ANEXOS AL INFORME DE VALORACIÓN

DOCUMENTACIÓN MANEJADA

Plano de situación ---------- 16 Pag.
Croquis del inmueble ---------- 7 Pag.
Nota Simple ---------- 23 Pag.
Documentación catastral ---------- 6 Pag.
Plano urbanístico ---------- 2 Pag.
Planimetría PP ---------- 6 Pag.
Plano Estructura de la Propiedad ---------- 1 Pag.
Otras documentaciones legales aportadas ---------- 27 Pag.
Reportaje fotográfico ---------- 212 Pag.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Queda prohibida, fuera de su contexto, cualquier reproducción de todo o parte de este certificado o informe de tasación o su referencia, en cualquier soporte físico, magnético o informático, sin la autorización escrita de THIRSA, S.A. Así mismo, esta sociedad quedará eximida de toda responsabilidad en caso de utilización de estos documentos o de su contenido para fin distinto al indicado al realizar el encargo, el cual consta en dichos documentos.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

SITUACION PROVINCIAL

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

SITUACION EN MUNICIPIO

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

EMPLAZAMIENTO

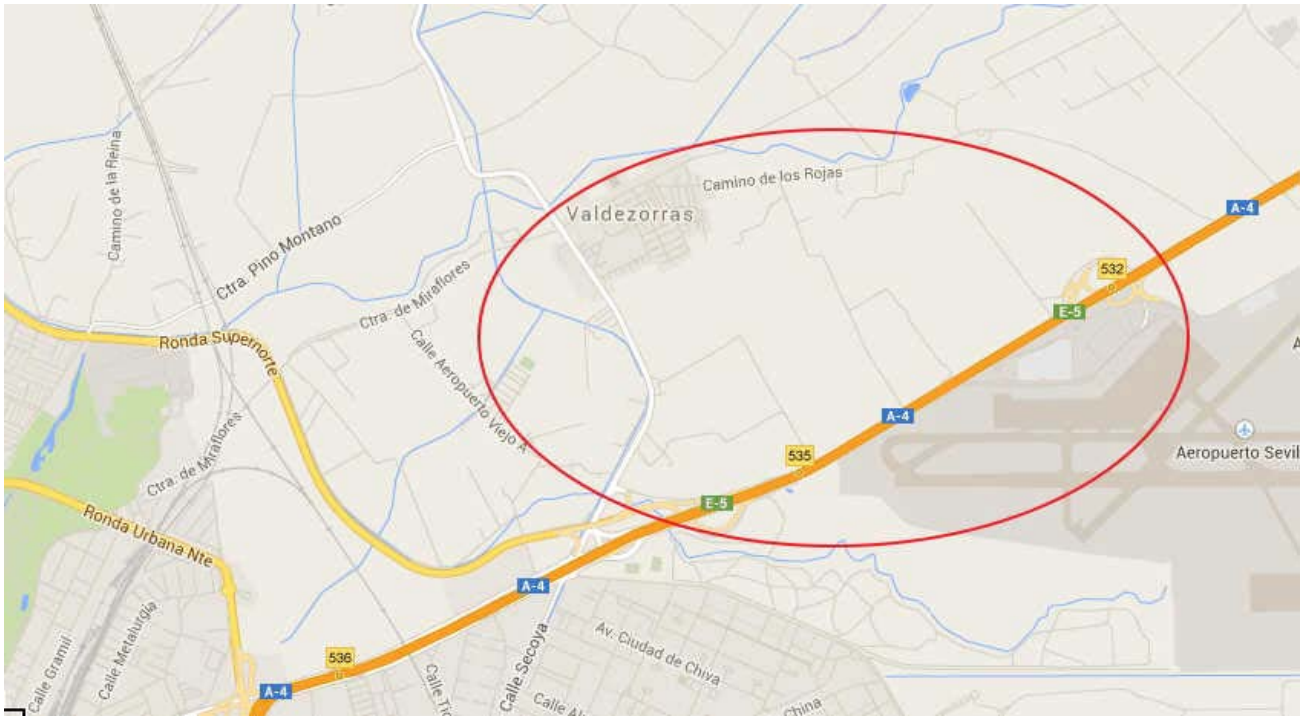

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 215 PLANO

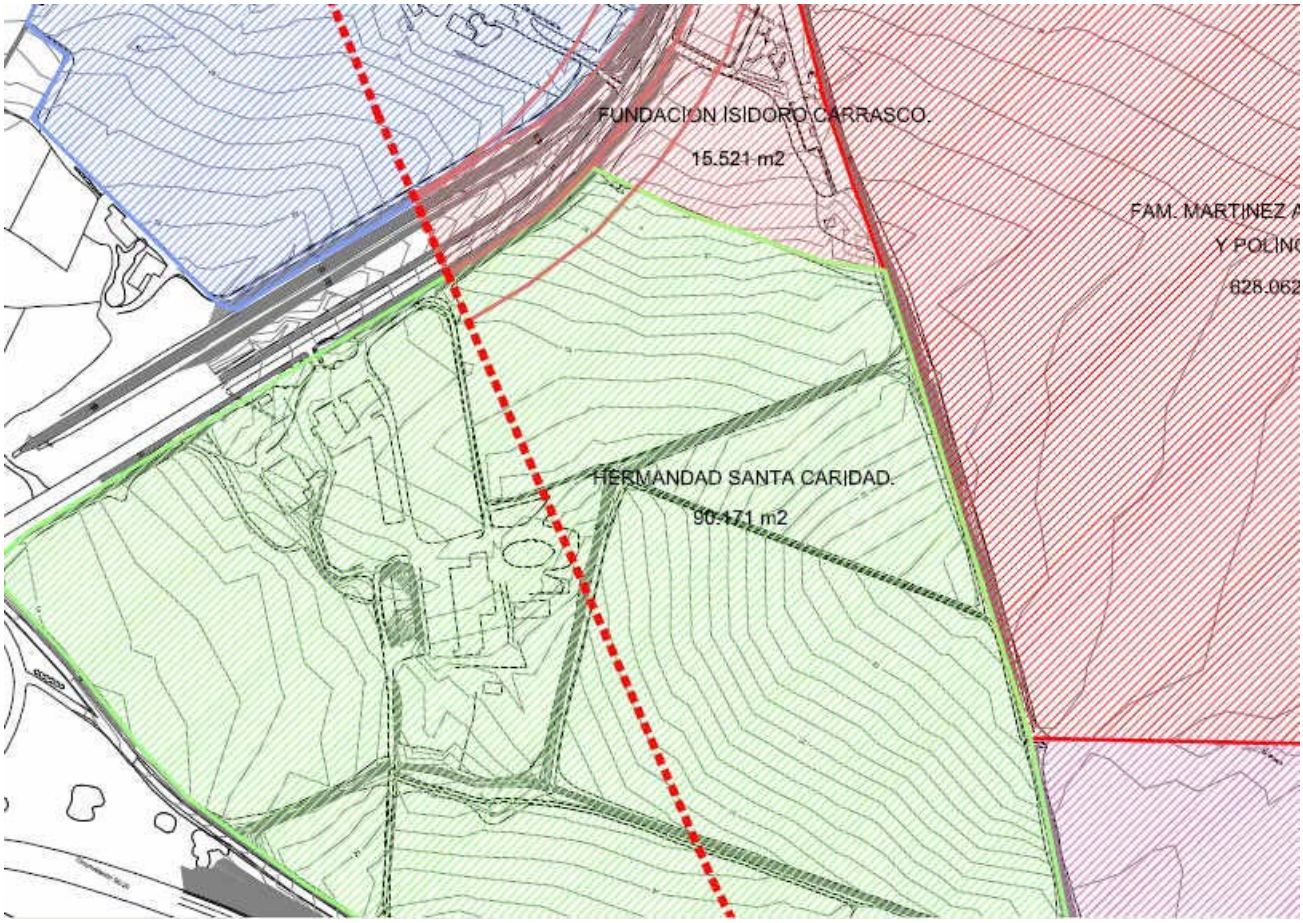

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 215 AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 4356 PLANO

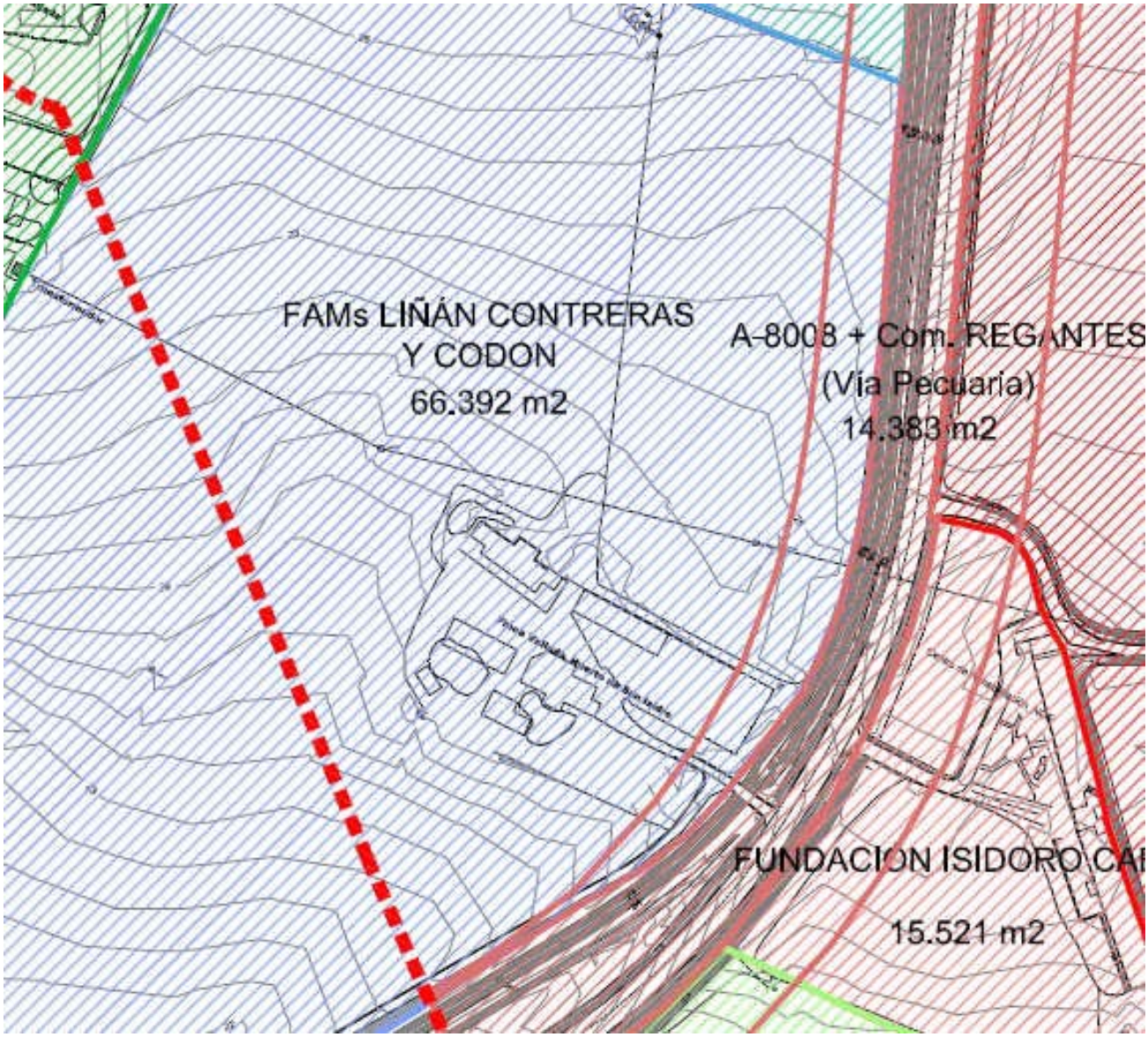

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 4356 AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FR 53380 PLANO

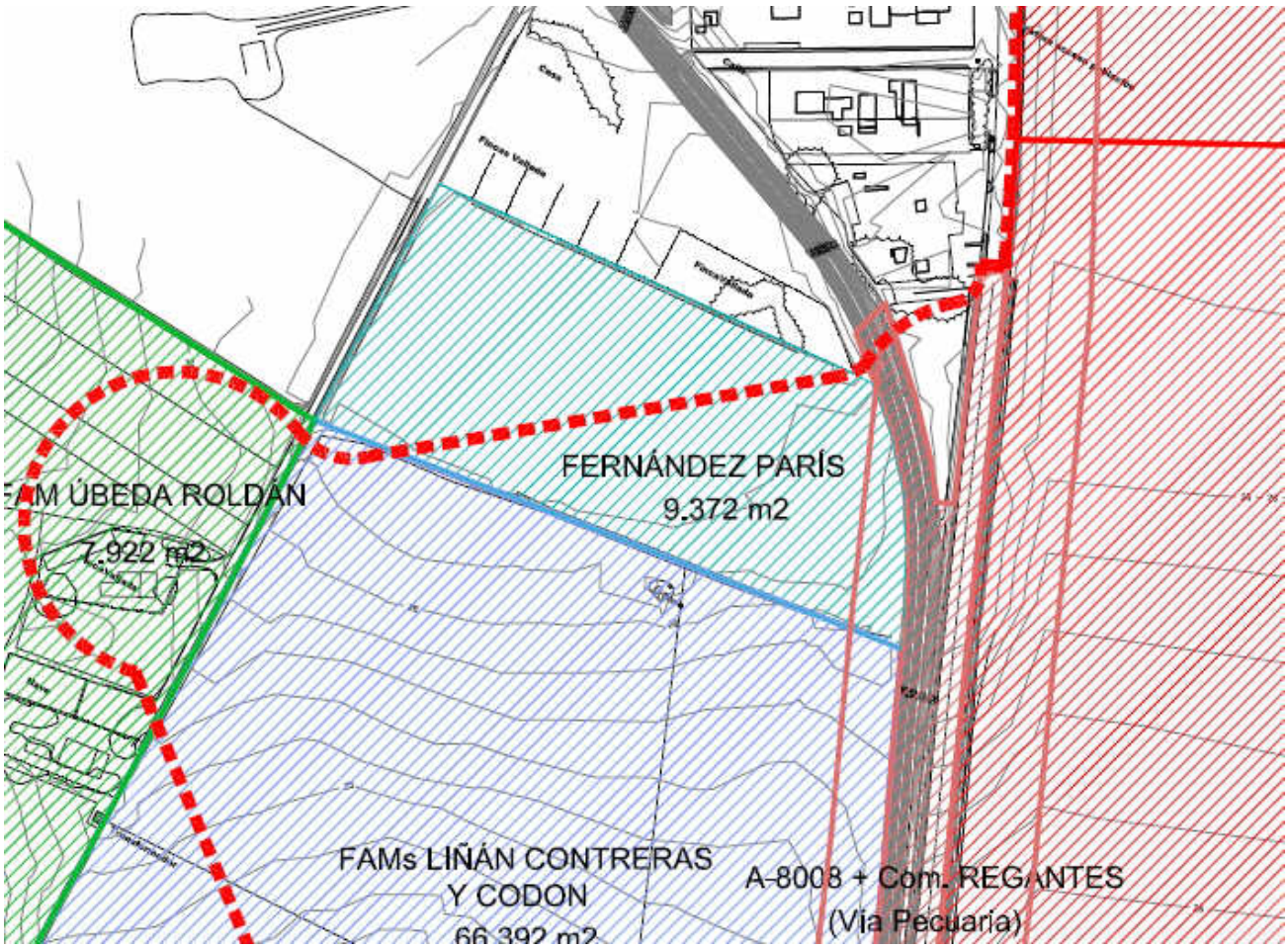

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 53380 AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 80331 PLANO

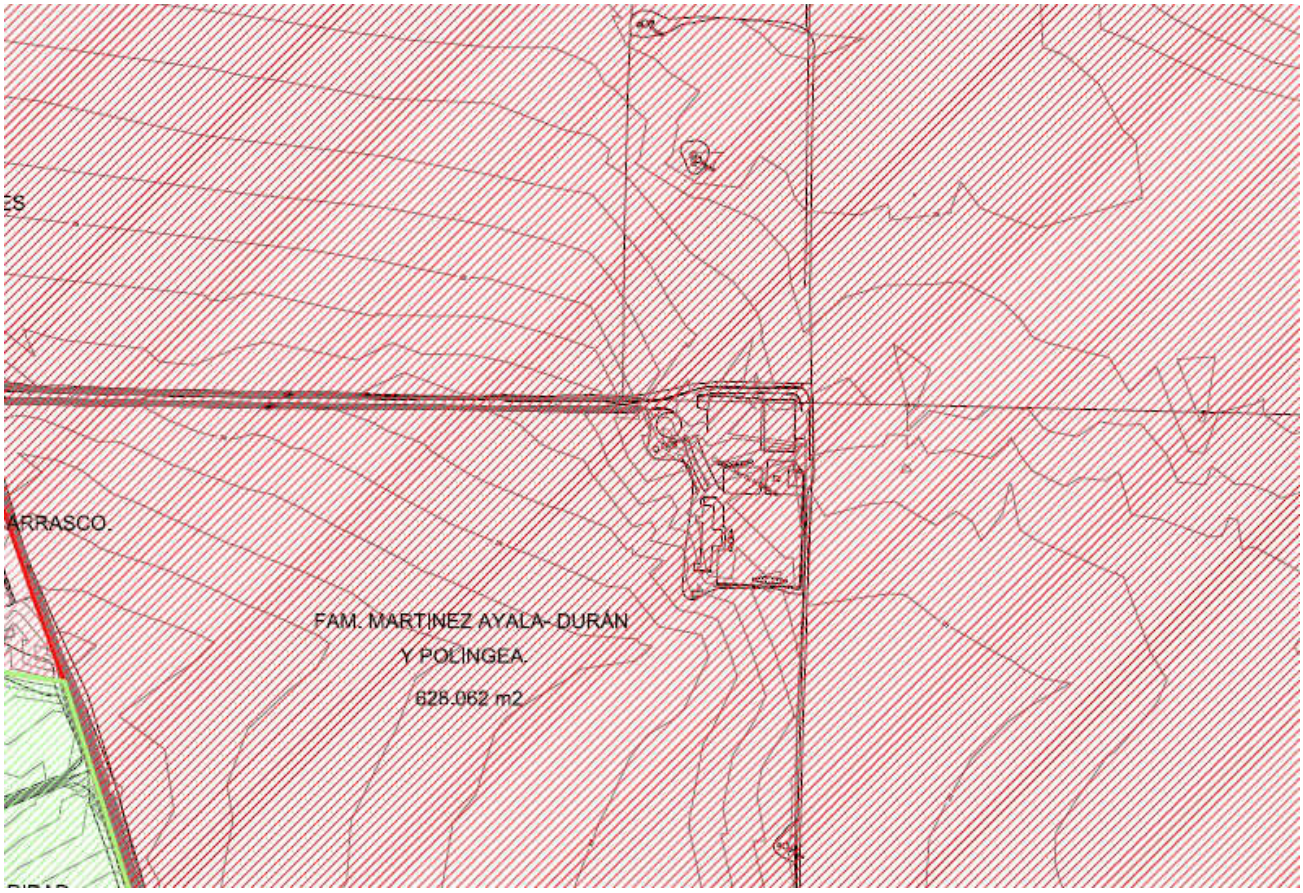

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 80331 AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 Y CASILLAS PLANO

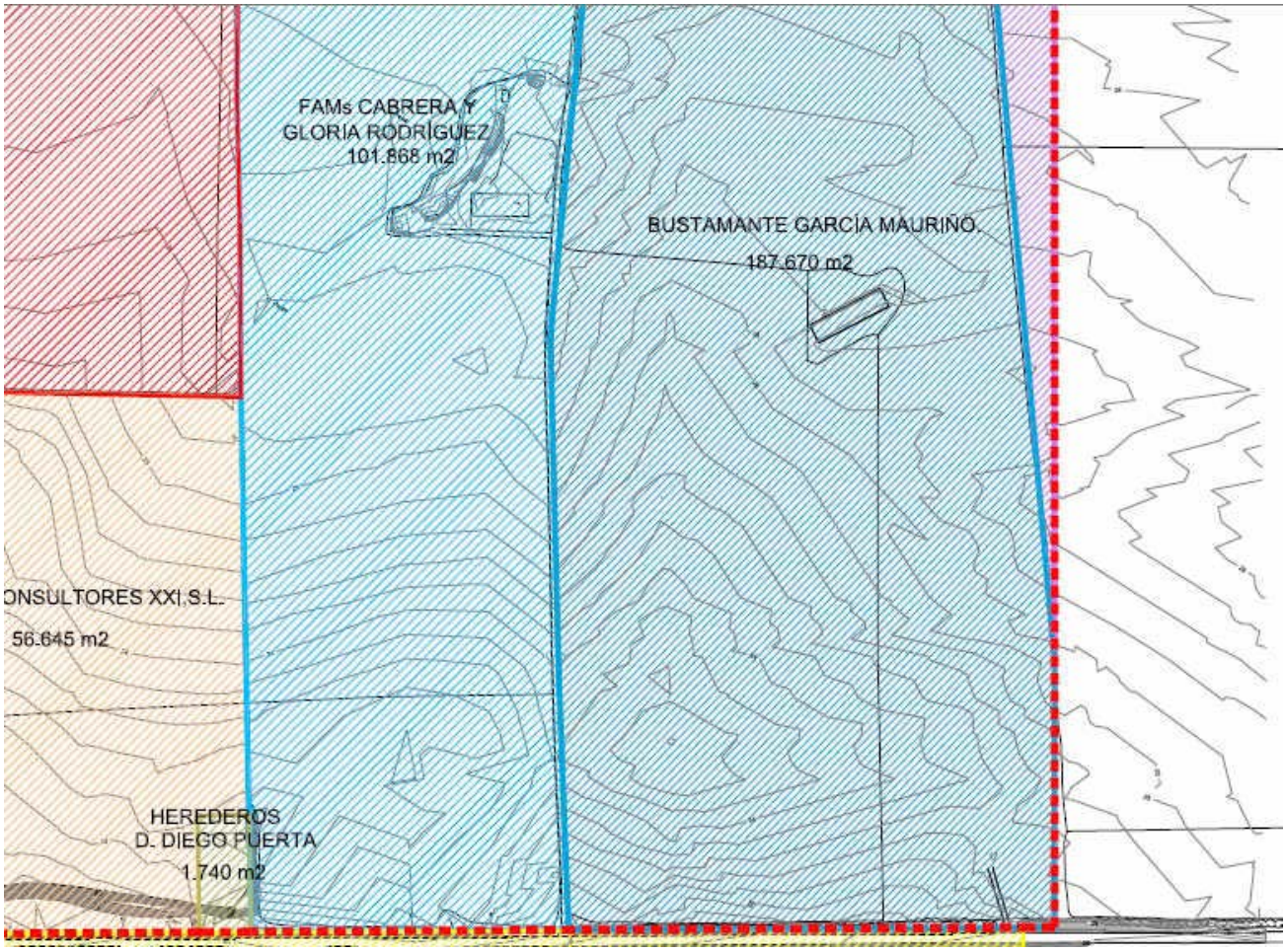

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 Y CASILLAS AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FR 86656 PLANO

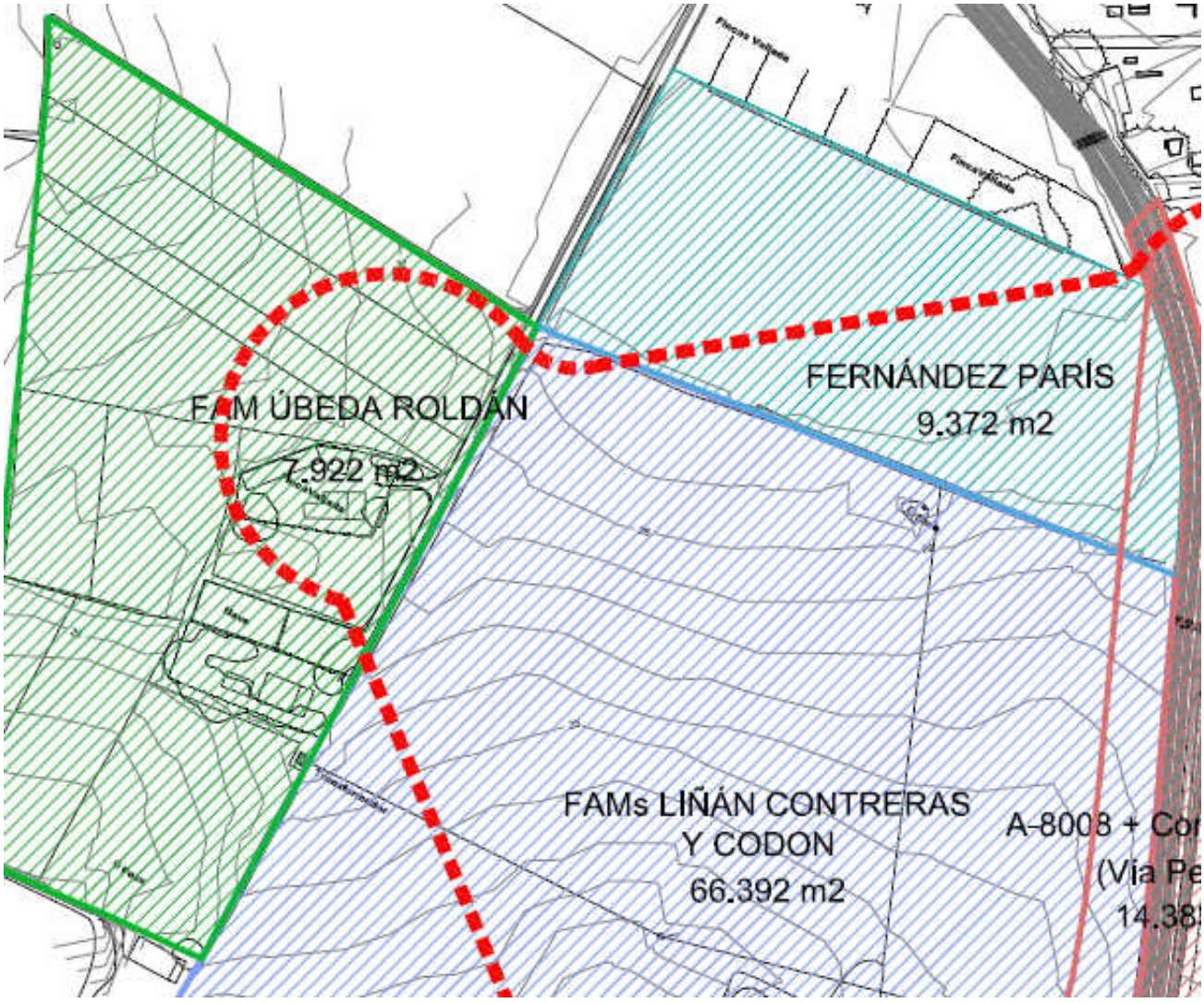

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 AEREA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 215 CROQUIS

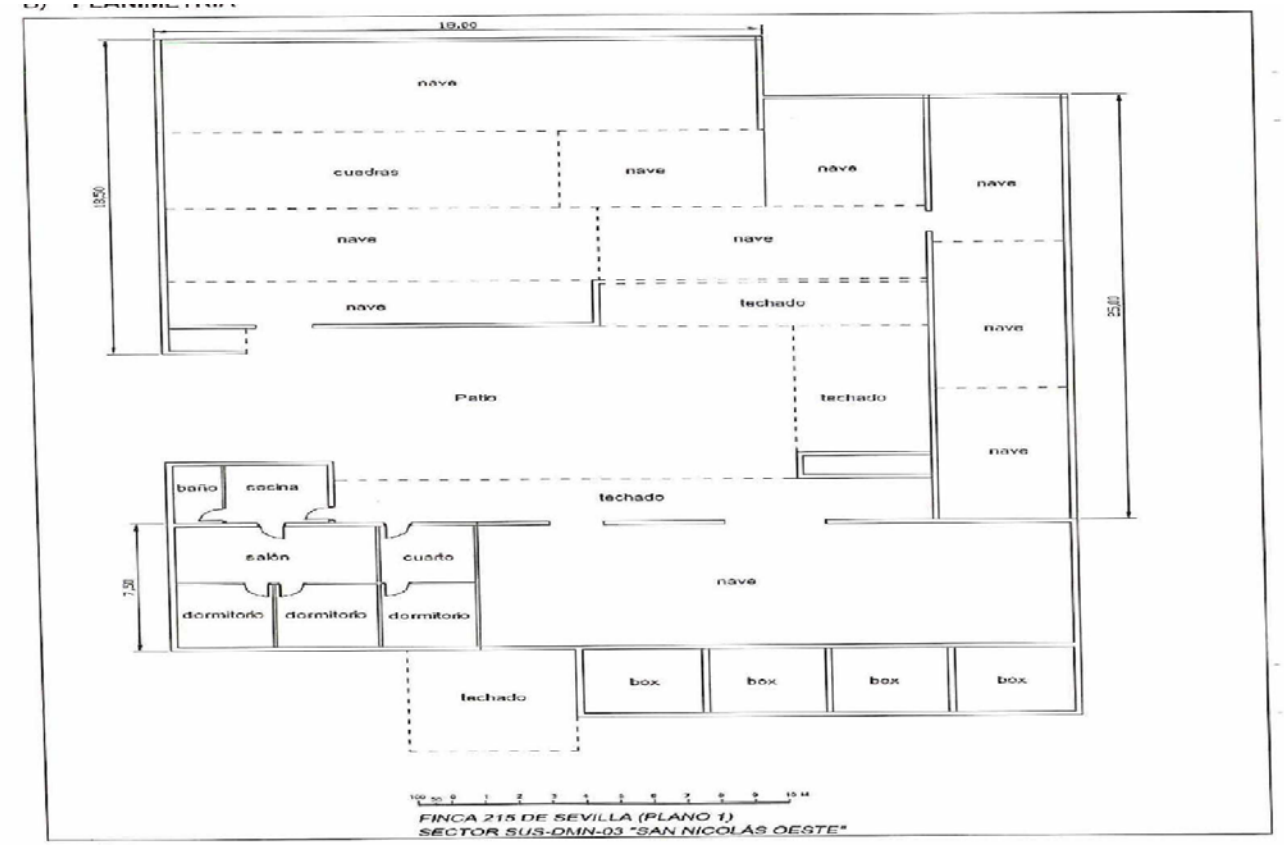

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 215 CROQUIS

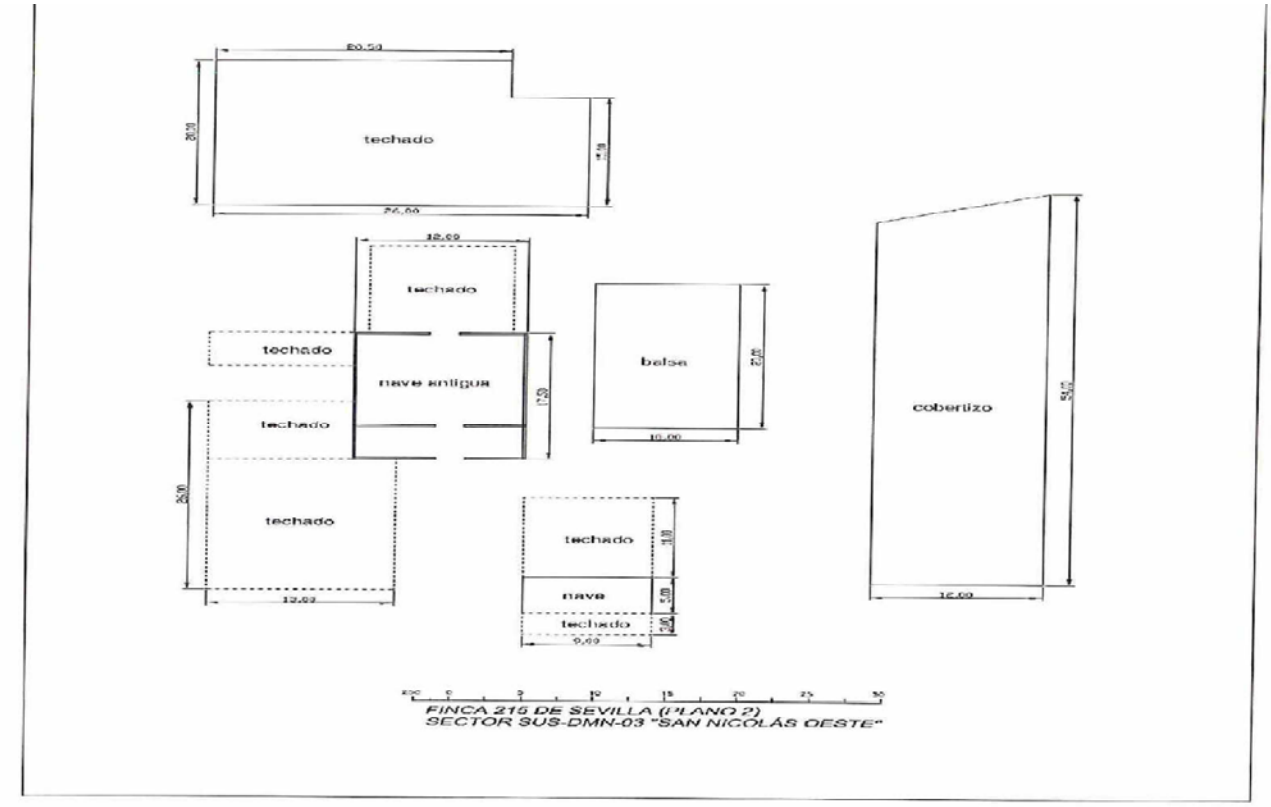

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 4356 CROQUIS

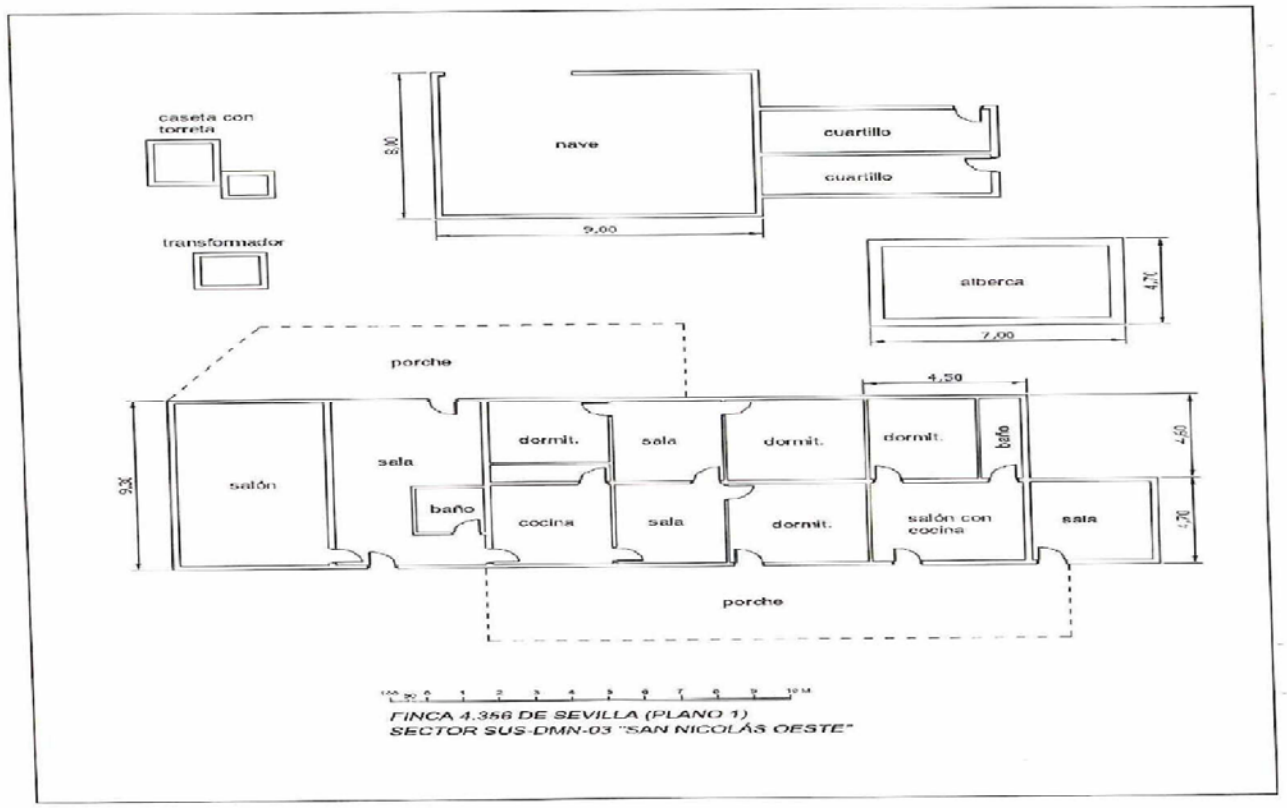

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 4356 CROQUIS

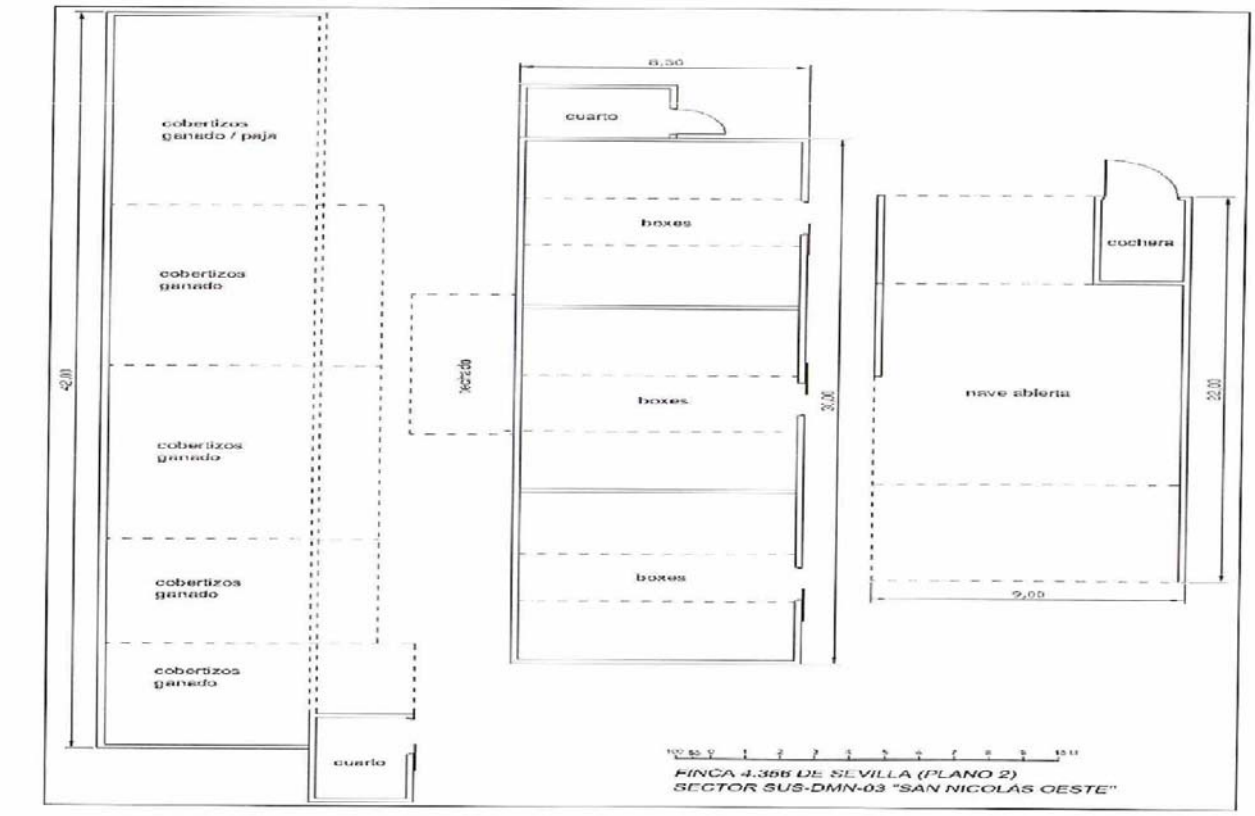

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 80331 CROQUIS

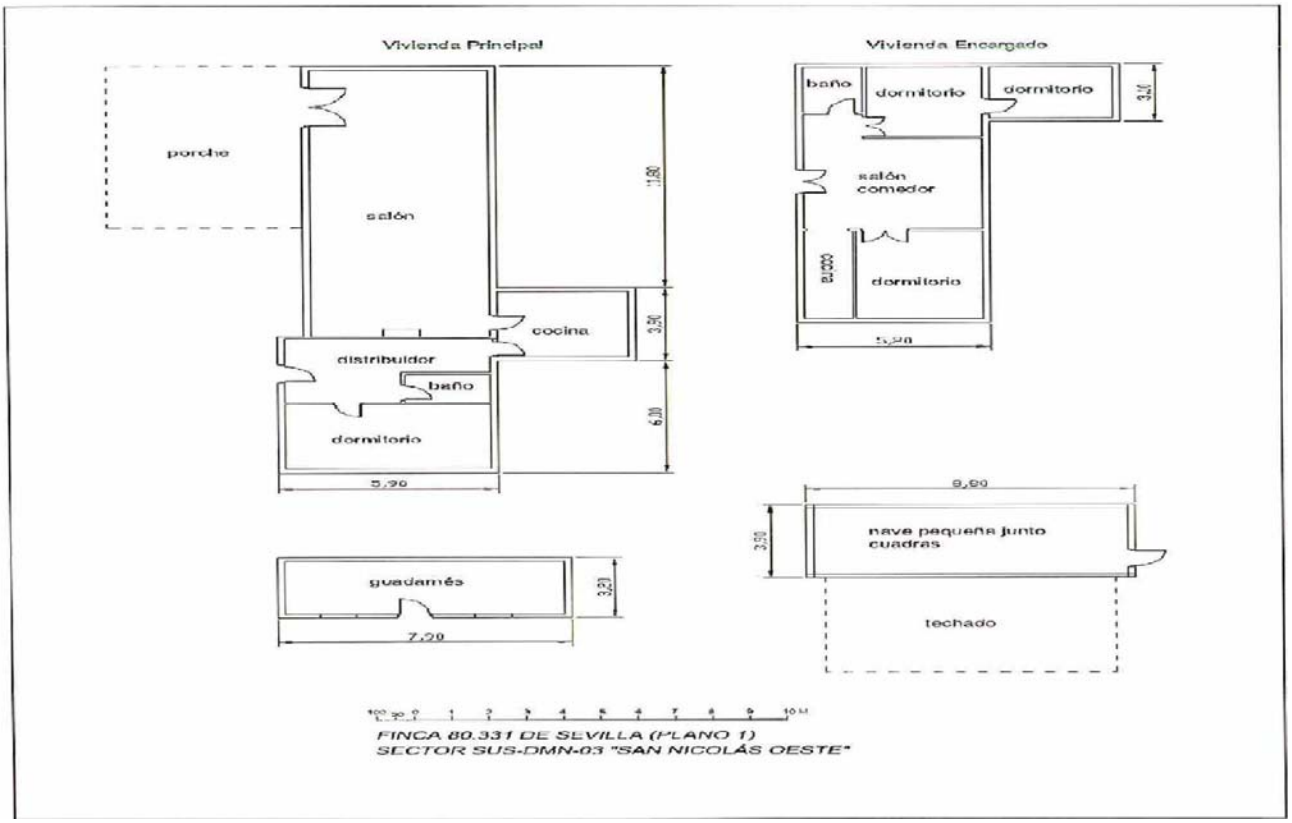

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 80331 CROQUIS

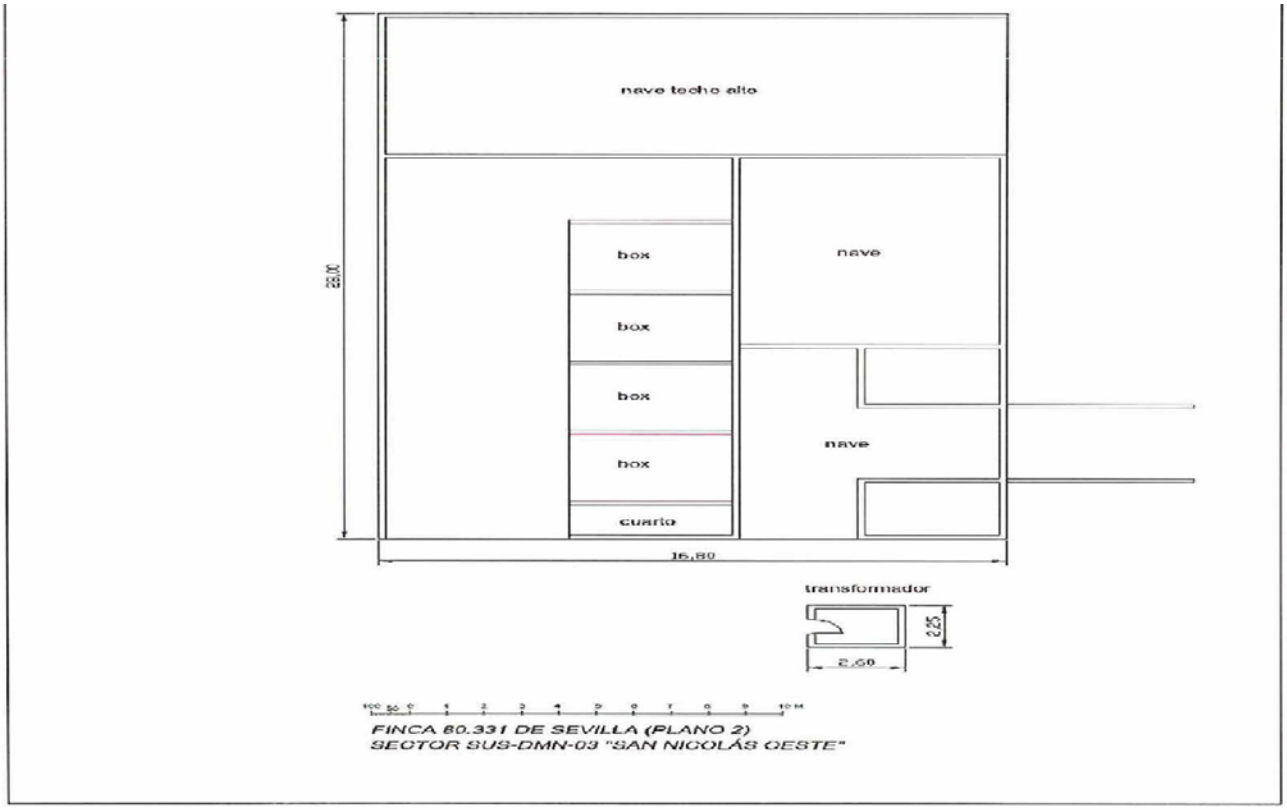

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 CROQUIS

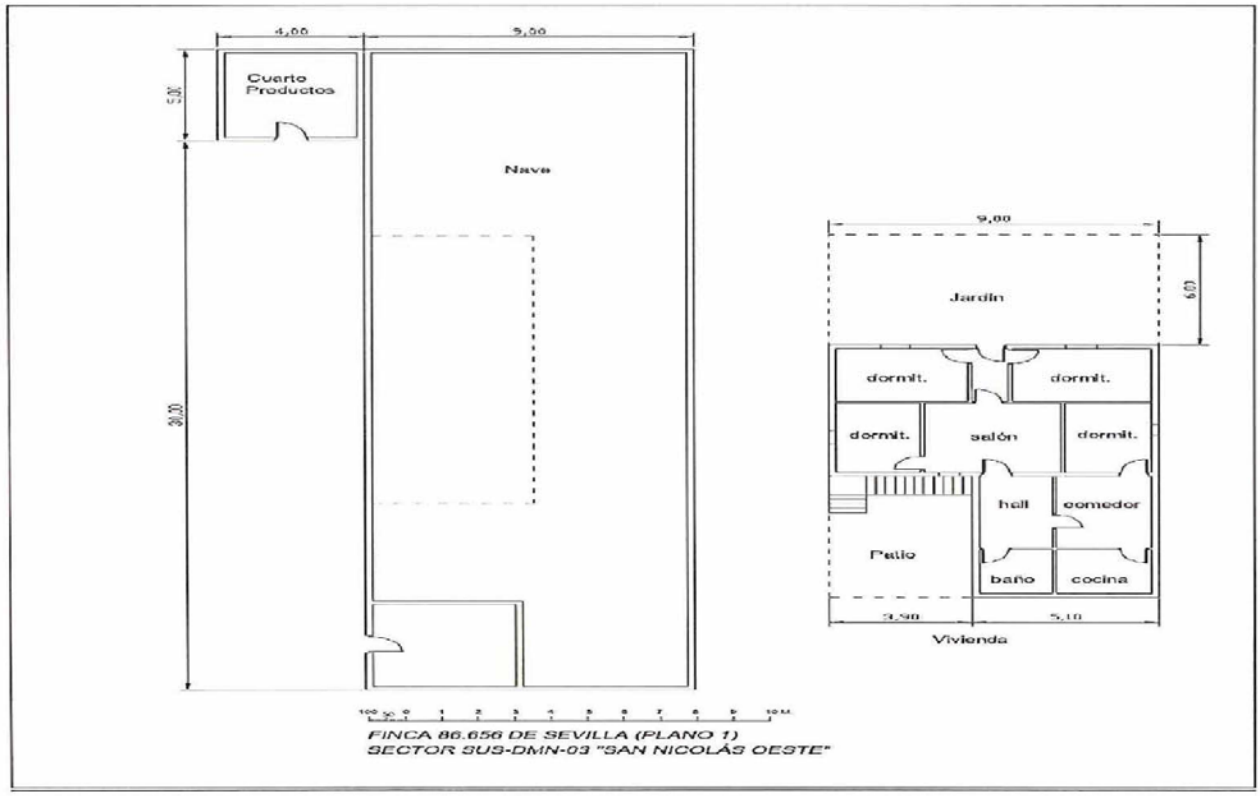

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 215
IDUFIR: 41029000001883

DATOS DE LA FINCA
RUSTICA: Suerte de tierra en dos pedazos, nombrada Casilla de Cayetano, en esta Ciudad de Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa, **hoy según el Catastro PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE, Suelo, Polígono 14, parcela 64, al sitio del PINARILLO.** Tiene una superficie de doce hectáreas y setenta y ocho áreas, es decir, ciento veintisiete mil ochocientos metros cuadrados, **si bien según Catastro la superficie real es de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados.** Linda: al Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla, carretera deservicio del canal de valle inferior del Guadalquivir; al Sur, con parcela ahora segregada; al Este, con finca segregada anteriormente, y al Oeste, con fincas segregadas con anterioridad, carretera particular en medio de seis metros de anchura. **Según el Catastro linda:** Al Norte, con parcela 66 del polígono 14 de Don Isidoro Carrasco Aguilar y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María Carmen Martínez Ayala; al Sur, con la parcela 9008 del polígono 14, camino de ensanche del Aeropuerto del Ayuntamiento de Sevilla; al Este, con la parcela 61 de Doña María Carmen Martínez Ayala y con la número 63 de Aeropark San Nicolás, S.L., ambas del polígono 14; y al Oeste, con la parcela 9004, del polígono 14, carretera de Brenes de la Junta de Andalucía. **REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014000640000IR.**

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:
A favor de La finca descrita aparece inscrita: Esta finca aparece inscrita a favor de la **HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD**, en pleno dominio, como sigue: en virtud de escritura de partición de bienes otorgada en *Sevilla, el 17 de Junio de 1.880*, ante el Notario Don *Antonio Valverde*, según la inscripción 1ª, de fecha 20 de Noviembre de 1.902, obrante al folio 73 del Tomo y Libro 7, por la que adquirió la nuda propiedad de la misma; y en virtud de instancia suscrita en Sevilla el 10 de Noviembre de 1902 por Don Enrique Muñoz, según la inscripción 2ª, de fecha 20 de Noviembre de 1.902, obrante al folio 78 del Tomo y Libro 7, por la que se solicitó la extinción del usufructo constituido a favor de Doña Teresa Gutierrez Ruiz, y en su consecuencia quedó consolidado dicho pleno dominio a favor de la citada entidad. En la inscripción 3ª que se dirá se hace constar que el nombre completo de la titular de esa finca es "HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO" (vulgarmente más conocida por "Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla"), con C.I.F. R4100828E.

Mediante la inscripción 3ª de esta finca, al folio 92, del Tomo 2134, Libro 2133, de fecha doce de febrero de dos mil trece, se ha practicado la inscripción del exceso de cabida de sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados atribuido ahora a esta finca y se han hecho constar sus nuevos linderos; en virtud de ACTAS DE NOTORIEDAD, autorizadas en Sevilla, los días once y cuatro de diciembre de dos mil doce, por el Notario de Sevilla, Don Miguel Angel del Pozo Espada, números 2.866 y 3.264 de protocolo, respectivamente.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 12/02/2013.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 12/02/2013.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **afeccion junta de compensación:**
Una superficie de esta finca de noventa mil ciento setenta y un metros cuadrados, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanistica Colaboradora,** conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanistica de Andalucia (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanistica, con el objeto, fines y régimen organisativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el articulo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanistica. Sevilla, a 3 de enero de 2.014.

AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1645 **DE FECHA:** 12/06/12
NOTA NUMERO: **3MARGEN:** 2 **TOMO:** 2.134 **LIBRO:** 2.133 **FOLIO:** 92 **FECHA:** 03/01/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 03/01/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 12 de Septiembre de 2014 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (articulo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (articulo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 215 **Pág: 2 de 2**

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 235 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 4356
IDUFIR: 41029000038582

DATOS DE LA FINCA
RUSTICA: Suerte de tierra procedende de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en esta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de esta capital, con una cabida tras una segregación de nueve hectáreas, setenta y un áreas y noventa y nueve centiáreas Linda: al Norte, con terrenos de Don Antonio Vázquez Márquez, antes de Doña Dolores Gómez Ortega; al Poniente, con el mismo señor Vázquez Marquez y Manuel Carneiro Martinez; al Sur, con Manuel Carneiro Martinez; y Naciente, con la zona del Canal principal.

TITULARIDAD
La finca descrita aparece inscrita:
-> El pleno dominio de **una cuarta parte indivisa** de esta finca, se encuentra inscrito a favor de Doña **CARMEN LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 28259944M, por titulo de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO.
En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 5 de Mayo de 1999*, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, según la inscripción 2ª, de fecha 7 de Enero de 2000, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489 de esta sección.
-> El pleno dominio de **una cuarta parte indivisa** de esta finca, se encuentra inscrito a favor de Don **ANGEL LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 27689358A, por titulo de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO.
En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 5 de Mayo de 1999*, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, según la inscripción 2ª, de fecha 7 de Enero de 2000, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489 de esta sección.
-> El pleno dominio de **una cuarta parte indivisa** de esta finca, se encuentra inscrito a favor de Doña **ANTONIA LIÑAN CONTRERAS**, declarado incapaz, con N.I.F. 28268567A, por titulo de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO.
En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 5 de Mayo de 1999*, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, según la inscripción 2ª, de fecha 7 de Enero de 2000, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489 de esta sección.
-> El pleno dominio de **una doceava parte indivisa** de esta finca, se encuentra inscrito a favor de Don **ANGEL CODON LIÑAN**, con N.I.F. 28269056D, por titulo de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO.
En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 16 de Febrero de 2006*, ante el Notario Don *Pablo Gutiérrez Alviz Conradi*, según la inscripción 3ª, de fecha 6 de Abril de 2006, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489 de esta sección.
-> El pleno dominio de **una doceava parte indivisa** de esta finca, se encuentra inscrito a favor de Don **JOSE CODON LIÑAN**, con N.I.F. 28.267.541-N, por titulo de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO.
En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 16 de Febrero de 2006*, ante el Notario Don *Pablo Gutiérrez Alviz Conradi*, según la inscripción 3ª, de fecha 6 de Abril de 2006, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489 de esta sección.
-> El pleno dominio de **una doceava parte indivisa** de esta finca, se encuentra inscrito a favor de Doña **MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON**, con N.I.F. 28.468.780-R, por titulo de Herencia, con CARACTER PRIVATIVO.
En virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 16 de Febrero de 2006*, ante el Notario Don *Pablo Gutiérrez Alviz Conradi*, según la inscripción 3ª, de fecha 6 de Abril de 2006, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489 de esta sección.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
- OPCION:
OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO: Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Doña Carmen Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. b) Don Ángel Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 %

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 4356 Pág: 1 de 5

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94
REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

(equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. c) Doña Antonia Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. d) Don Ángel Codón Liñán casado, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. e) D. José Codón Liñán, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. f) Doña María del Carmen Pérez Codón casada, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos**
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1455 **DE FECHA:** 27/04/10
INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 1.490 **LIBRO:** 1.489 **FOLIO:** 26 **FECHA:** 04/06/10

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.056,77 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.949,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.570,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 80.382,58 euros.

- **INCAPACIDAD:**
Por Sentencia firme, número 673/2011, dictada el día treinta de diciembre de dos mil once, por el Juzgado de Primera Instancia número veintiseis de Sevilla, en el juicio verbal especial sobre capacidad número 992/2011, ha sido declarada la incapacidad total y absoluta de DOÑA ANTONIA LIÑAN CONTRERAS, que afectará tanto al gobierno de su persona, incluyendo cualquier acto que incida en la misma o implique modificación de su estado civil, como a la administración y disposición de sus bienes, quedando incapacitada para realizar cualquier acto de administración o disposición de los mismos, ya sea por actos inter vivos o mortis causa, onerosos o gratuitos, o de cualquier otra forma que prevea la ley. Así mismo queda incapacitada para testar y se le priva del derecho de sufragio activo y pasivo tal como previene la Ley Electoral General; y se nombra tutor del incapaz a su hijo DON FRANCISCO POZO LIÑAN, con relevación de la obligación de prestar fianza, el cual aceptó el cargo en el acto de la vista celebrada el día 13 de diciembre de 2.011. Según resulta de un testimonio de la Sentencia relacionada, expedido el día dieciseis de febrero de dos mil doce, por la Secretaria de dicho Juzgado, que causó la inscripción 5ª, al folio 27 vuelto, del Tomo 1490, Libro 1489, practicada con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.
AUTORIZANTE: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26 DE SEVILLA, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 992 **DE FECHA:** 16/02/12
INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 1.490 **LIBRO:** 1.489 **FOLIO:** 27 **FECHA:** 28/03/12

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 28/03/2012.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 4356 **Pág: 2 de 5**

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94
REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del Impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- afeccion junta de compensación:
Una superficie de esta finca de sesenta y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de ESCRITURA otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Sevilla, a 3 de enero de 2.014.
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1645 **DE FECHA:** 12/06/12
NOTA NUMERO: 2 **MARGEN:** 3 **TOMO:** 1.490 **LIBRO:** 1.489 **FOLIO:** 26 **FECHA:** 03/01/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 03/01/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- ANOTACIÓN DE SUSPENSION DE NOVACIÓN DE LA OPCION DECOMPRA YA EXISTENTE:
observándose el defecto, que se estima de naturaleza subsanable, de faltar la autorización judicial necesaria para la intervención del tutor, don Francisco Pozo Liñán, en nombre y representación de la incapaz doña Antonia Liñán Contreras en el acto que causa este asiento conforme al artículo 271.2 del Código Civil, se suspende la inscripción interesada a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., de su derecho de novación de opción de compra sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se dirán y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., de su derecho de novación de opción de compra sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se citan a continuación: a) una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo titularidad de Doña Carmen Liñán Contreras; b) una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don Ángel Liñán Contreras; c) una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Doña Antonia Liñán Contreras; d) una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don Ángel Codón Liñán casado; e) una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don José Codón Liñán; f) una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo titularidad de Doña María del Carmen Pérez Codón, *el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de sesenta y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, y en su lugar,* conforme se solicita expresamente en instancia suscrita en Sevilla el dos de julio de dos mil catorce por doña Pilar Coloma Bellver, legitimada su firma ante mi el tres de julio de dos mil catorce, *se toma anotación preventiva de suspensión, para que durante el plazo legal de sesenta días hábiles se subsane el defecto expresado.* El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 4ª, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más.

AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 142 **DE FECHA:** 24/01/14
ANOTACION LETRA: A **TOMO:** 1.490 **LIBRO:** 1.489 **FOLIO:** 27 **FECHA:** 23/07/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 4356 **Pág: 3 de 5**

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acreditá, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

Número 1547 del Diario 101 de fecha 27/01/2014, OPCION DE COMPRA del notario DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU. PEDRO A. ROMERO CANDAU presenta a las nueve horas y treinta y dos minutos, copia autorizada electrónica de escritura otorgada en SEVILLA, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce número de protocolo 142/2.014 del notario DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, remitida telemáticamente por dicho Notario, por la que JUAN MANUEL DURAN IBAÑEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA, SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, EDUARDO, FELIPE, CARLOS, JUAN MANUEL, MARIA SOLEDAD, IRENE y MARIA DEL CARMEN BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, CRISTOBAL GARCIA COBO, ANA DELGADO RIVERA, POLINGEA S.L.U., GRUPO YENSES S.L., AEROPARK SAN NICOLAS S.L., ASISUR CONSULTORES XXI, S.L., URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL S.L., ANTONIA, CARMEN y ANGEL LIÑAN CONTRERAS, ANGEL y JOSE CODON LIÑAN, MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON, ANTONIO, RAFAELA y MARIA DOLORES UBEDA ROLDAN, ENCARNACION y CONCEPCION FERNANDEZ PARIS y ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L., titulares del pleno dominio, cuotas indivisas, nuda propiedad o usufructo de las fincas que se dirán, conceden un derecho de **OPCION DE COMPRA a favor de IKEA IBERICA, S.A.U. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L.** sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo de las que son titulares, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2% del referido 36,36%, y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L en cuanto al restante 71,8% de dicho 36,36%, todo ello respecto de las fincas 80331, 82965, 20717, 79364, 82195, 83675, 4356, 53380, 83843, 83845, 83855, 83859 y 86656 del término municipal de Sevilla. El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que ahora se presenta, por lo que caducará el 24 de Enero de 2018, quedando prorrogada la opción de compra constituida sobre las fincas 80331, 82965, 20717, 79364, 82195, 83675, 4356 y 53380. La opción se concede por una prima total de 31.608'33 euros. Con relación a las fincas 4356, 53380, 83845, 83855, 83859 y 86656 se solicita expresamente que la opción de compra se extienda exclusivamente a la parte incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE.

NOTAS AL MARGEN DEL ASIENTO:

PATRICIA MORALES, en representación de la entidad IKEA IBERICA, aporta en el dia de hoy copia autorizada en papel liquidada de impuestos de la escritura a que se refiere el asiento adjunto, junto con: dos escrituras de ratificación autorizadas por el notario de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau, los días 7 y 27 de Febrero de 2014, números 255 y 498 de protocolo; y dos escrituras de ratificación autorizadas por el notario de Alcobendas, Don Manuel Rodriguez Marin, los días 5 y 11 de Febrero de 2014, números 284 y 328 de protocolo. Sevilla a 14 de Marzo de 2014.

CALIFICADO CON DEFECTOS el documento a que se refiere el asiento adjunto con fecha de hoy, en los términos que constan en la nota de calificación que se archiva en el Libro Auxiliar número 1 de este Diario, queda **PRORROGADO** el asiento de presentación por el plazo de SESENTA DIAS de conformidad con el artículo 323 de la Ley Hipotecaria. Sevilla a 3 de Abril de 2014

Con fecha de hoy se ha recibido el último acuse de recibo de la nota de calificación de defectos a la que se refiere la nota anterior, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria el plazo de prórroga de 60 días se cuenta a partir de hoy. Sevilla, tres de abril del año dos mil catorce.

APORTADA hoy documentación complementaria del título a que se refiere el asiento adjunto, consistente en certificación del Registro Civil de fecha 21 de Abril de 2014. **Queda prorrogado el asiento adjunto de conformidad con el artículo 97, párrafo 2º del Reglamento Hipotecario.** Sevilla a 3 de Julio de 2014

APORTADA hoy documentación complementaria del título a que se refiere el asiento adjunto, consistente: en instancia suscrita por Mª Pilar Coloma Bellver el día 2 de Julio de 2014 por la que solicita la inscripción parcial o, en su caso, la anotación preventiva de suspensión de todas la fincas objeto del asiento adjunto. Sevilla a 3 de Julio de 2014

INSCRITO al folio 60 del libro 2.114, tomo 2.115, inscripción/anotación 11ª de la finca 20717 DE SEVILLA al folio 90 del libro 699, tomo 699, inscripción/anotación 4ª de la finca 53380 DE SEVILLA al folio 54 del libro 2.114, tomo 2.115, inscripción/anotación 14ª de la finca 79364 DE SEVILLA al folio 194 del libro 2.116, tomo 2.117, inscripción/anotación 21ª de la finca 80331 DE SEVILLA al folio 103 del libro 1.874, tomo 1.875, inscripción/anotación 8ª de la finca 82195 DE SEVILLA al folio 100 del libro 2.073, tomo 2.074, inscripción/anotación 8ª de la finca 82965 DE SEVILLA al folio 179 del libro 2.115, tomo 2.116, inscripción/anotación 15ª de la finca 83675 DE SEVILLA al folio 27 del libro 1.922, tomo 1.923, inscripción/anotación 3ª de la finca 83845 DE SEVILLA al folio 69 del libro 2.143, tomo 2.144, inscripción/anotación 3ª de la finca 83855 DE SEVILLA al folio 68 del libro 1.922, tomo 1.923, inscripción/anotación 2ª de la finca 83859 DE SEVILLA al folio 48 del libro 2.052, tomo 2.053, inscripción/anotación 2ª de la finca 86656 DE SEVILLA. Sevilla a 23 de Julio de 2014, y **SUSPENDIDA la inscripción por defecto subsanable respecto de las fincas** 4356 y 83843, se toma **ANOTACIÓN PREVENTIVA POR DEFECTO SUBSANABLE** al folio 27 del libro 1.489, tomo 1.490, inscripción/anotación A de la finca **4356** DE SEVILLA, y al folio 20 del libro 1.922, tomo 1.923, inscripción/anotación A de la finca **83843** DE SEVILLA, **quedando PRORROGADO el asiento de presentación respecto de las fincas 4356 y 83843, mientras esté vigente dicha anotación preventiva**, conforme al artículo 432.2º del RH, anotación que caducará a los 60 días hábiles de su fecha conforme al artículo 96 de la LH. Sevilla a 23 de julio de 2014.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 4356 Pág: 4 de 5

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Sevilla a 12 de Septiembre de 2014 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 4356 Pág: 5 de 5

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 53380
IDUFIR: 41029000502458

DATOS DE LA FINCA
RUSTICA: Parcela de terreno, procedente de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, término de Sevilla, con cabida de **seis hectáreas, cincuenta y tres áreas y noventa y dos centiáreas**, que linda al Norte con la acequia treinta y tres, canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir y finca de Don Basilio Martín Moreno, segregada de otra de mayor cabida de la cual es la que se describe el resto, por el Este, con dicho canal, con finca de Don Ángel Liñan, y con la finca segregada propia de Don Basilio Martín Moreno, por el Sur, con finca de Don Rafael Úbeda Fernández, y por el Oeste, con fincas de Doña Rosario Rangel Arana y Don Emilio de los Santos Pérez Martín. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por un faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho o sea en total doscientos setenta metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca de que se describe y forma parte en exclusivo y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir. Está atravesada en parte por camino particular de esta finca que parte del puente construido sobre el canal.

TITULARIDAD
La finca descrita aparece inscrita:
A favor de La finca descrita aparece inscrita:
A favor de Doña **ENCARNACION FERNANDEZ PARIS**, con N.I.F. 28.312.687-D, en estado de soltera, y A favor de Doña **CONCEPCION FERNANDEZ PARIS**, con N.I.F. 28.331.162-S, en estado de casada con Don JUAN GONZALEZ SANCHEZ, con los títulos de Herencia que se dirán son dueñas del pleno dominio de esta finca POR MITADES INDIVISAS como sigue:

Por la inscripción 1ª, adquirieron cada una de ellas, una cuarta parte indivisa en nuda propiedad, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 8 de Octubre de 1.981*, ante el Notario Don *Jose Clavero Nuñez*, según la inscripción 1ª, de fecha 1 de Junio de 1.984, obrante al folio 88 del Tomo 699, Libro 699.

Y por la inscripción 2ª, consolidaron el pleno dominio de las citadas cuartas partes indivisas por fallecimiento de la usufructuaria DOÑA DOLORES PARIS DOMINGUEZ y adquirieron cada una de ellas una cuarta parte indivisa en pleno dominio, por título de herencia, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 10 de Diciembre de 2.008*, ante el Notario Don *Juan Lopez Alonso*, según la inscripción 2ª, de fecha 25 de Marzo de 2.009, obrante al folio 88 del Tomo 699, Libro 699.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
- OPCION:
OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO: Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª. Encarnación Fernández Paris, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. b) Dª. Concepción Fernández Paris, casada con D. Juan González Sánchez, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS** (30.000 €), más el I.V.A. al

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 53380 Pág: 1 de 3

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el Anexo Dos
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1455 **DE FECHA:** 27/04/10
INSCRIPCION: 3ª **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 89 **FECHA:** 04/06/10

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.056,77 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.949,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.570,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 80.382,58 euros.

- afeccion junta de compensación:
Una superficie de esta finca de nueve mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el dia 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanistica Colaboradora**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanistica de Andalucia (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanistica, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanistica. Sevilla, a 3 de enero de 2.014.
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1645 **DE FECHA:** 12/06/12
NOTA NUMERO: 3**MARGEN:** 2 **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 88 **FECHA:** 03/01/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 03/01/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- NOVACIÓN DE LA OPCION DECOMPRA YA EXISTENTE:
NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 3ª, sobre el 36,36% de esta finca a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** Doña Encarnación Fernández Paris, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **b)** Doña Concepción Fernández Paris, casada con D. Juan González Sánchez, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. ***Este derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE,*** de nueve mil trescientos setenta y dos metros cuadrados. Plazo.-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 8ª, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. -
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 142 **DE FECHA:** 24/01/14
INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 90 **FECHA:** 23/07/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 12 de Septiembre de 2014 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 53380 **Pág: 3 de 3**

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario).La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 80331
IDUFIR: 41029000775340

RUSTICA: Finca rústica en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas, con **una superficie de SESENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS Y SESENTA Y DOS CENTIAREAS.** Linda: al Norte, con finca segregada y hacienda de Valdezorras y Rojas; al Este, finca de los herederos de Don Rafael Cabrera Trillo Figueroa y otra finca de herederos de Don Rafael Cabrera Trillo Figueroa; y por el Oeste, con finca de San Cayetano ó El Palmarillo. **REFERENCIA CATASTRAL: 4190000000314000618M.**

TITULARIDAD

Que dicha finca aparece inscrita en pleno dominio como sigue: Doña **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA,** con N.I.F. número 28357401B, casada con Don JUAN MANUEL DURAN IBAÑEZ, **es dueña con carácter privativo de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca,** en virtud de escrituras de descripción de resto y concreción de dominio, otorgadas en *Sevilla, los días 28 de Julio de 2.005* y 25 de Noviembre de 2.005, ambas ante el notario DON VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO, según resulta de la inscripción 8ª al folio 162 del Tomo 1.859, Libro 1.858 y tras la **aportación** de la inscripción 10ª.
Doña **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA,** con N.I.F. número 28357401B, casada con Don JUAN MANUEL DURAN IBAÑEZ, **es dueña con carácter privativo por título de Compra del pleno dominio de 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca,** en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 21 de Abril de 2.006,* ante el Notario Don/Doña *Victorio Magariños Blanco,* según la inscripción 9ª, de fecha 22 de Junio de 2.006, obrante al folio 162 del Tomo 1.859, Libro 1.858.
A favor de los cónyuges Doña **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AYALA** y Don **JUAN MANUEL DURAN IBAÑEZ,** con N.I.F. números 28357401B y 28.442.446-W, respectivamente, **por título de Compra del pleno dominio de 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca de esta finca con CARACTER GANANCIAL,** según resulta de la referida inscripción 9ª
A favor de la Entidad **POLINGEA SL,** con C.I.F. número B-91291740, **es titular del pleno dominio de UNA TERCERA PARTE INDIVISA de esta finca,** en virtud de escrituras de descripción de resto y concreción de dominio, otorgadas en *Sevilla, los días 28 de Julio de 2.005* y 25 de Noviembre de 2.005, ambas ante el notario DON VICTORIO MAGARIÑOS BLANCO, según resulta de la inscripción 8ª al folio 162 del Tomo 1.859, Libro 1.858
A favor de la Entidad **GRUPO YENSES S.L.,** con C.I.F. número B91358457, **por título de Aportacion del pleno dominio de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca,** en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 26 de Octubre de 2.006,* ante el Notario Don/Doña *Victorio Magariños Blanco,* según la inscripción 10ª, de fecha 2 de Mayo de 2.007, obrante al folio 179 del Tomo 1.924, Libro 1.923.

CARGAS VIGENTES

- Una hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., constituida sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad POLINGEA, S.L., según la inscripción 11ª, al folio 179 vuelto, del Tomo 1924, Libro 1923, practicada con fecha veintiocho de agosto de dos mil siete y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Luis Ferrero Hormigo, el veinte de julio de dos mil siete, número 1.752 de protocolo. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **QUINCE MILLONES DE EUROS.** b) El importe de **UN AÑO** de intereses ordinarios al **NUEVE ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO,** máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula primera. c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula Primera, es decir el **TRECE ENTEROS TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO ANUAL.** d) Una cantidad adicional de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS,** para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Por plazo hasta el día cuatro de agosto de dos mil diez.

Dicha hipoteca está modificada por las inscripciones 13ª y 17ª.

- **OPCION: OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes -titulares de cada finca- constituyen a favor de las Optantes -IKEA IBÉRICA, S.A.U. e INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª María del Carmen Martínez Ayala constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca; + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca. b) Dª María

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94
REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

del Carmen Martinez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez, casados en régimen de gananciales, constituyen derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca que les pertenece con carácter ganancial; + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca con carácter ganancial; c) POLINGEA SL, constituye derecho real de opción de compra: + favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca, + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca, d) GRUPO YENSES S.L., constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca, + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS** (30.000 €), más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos.**
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1455 **DE FECHA:** 27/04/10 **INSCRIPCION:** 12ª **TOMO:** 1.994 **LIBRO:** 1.993 **FOLIO:** 119 **FECHA:** 04/06/10

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 12, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.056,77 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 12, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.949,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 12, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.570,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 12, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 80.382,58 euros.

- **MODIFICACION HIPOTECA:** Según la Inscripción 13ª, de fecha 21 de Julio de 2.010, al folio 121, del Libro 1993, Tomo 1994, y en virtud de la escritura de modificación de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, con número de protocolo 714, el 16 de Junio de 2.010, por la que la hipoteca de la inscripción 11ª es objeto de modificación en lo que respecta al plazo de vencimiento que finalizará el día cuatro de Agosto de dos mil trece, quedando por tanto el mismo ampliado. Se modifica el interés que hasta el día cuatro de Julio de dos mil once será cuatro coma cincuenta por ciento

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 13, de fecha 21/07/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados

- **HIPOTECA:** Según la Inscripción 14ª, de fecha 21 de Julio de 2.010, al folio 122, del Libro 1993, Tomo 1994, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, con número de protocolo 715, el 16 de Junio de 2.010, una tercera parte indivisa de esta finca propiedad de la entidad POLINGEA, SL, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Banco Popular Español Sa, por la que la hipoteca cubrirá : a) El total importe de la obligación por principal, que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE EUROS.** b) El importe de **DOS AÑOS** de intereses ordinarios al **SIETE ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO,** máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula primera. c) El importe de **DOS AÑOS** de intereses de demora al **ONCE ENTEROS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO,** máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula Primera. d) De una cantidad adicional de **SEISCIENTOS MIL EUROS,** para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario, con un plazo de amortización de 60 meses, con fecha de vencimiento del 16 de Junio de 2.015; respondiendo la finca de un total de 6.160.000 euros; con un valor de subasta de 4.000.000 euros. **Modificada la hipoteca por las inscripciones 15ª y 18ª.**

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 14, de fecha 21/07/2010.

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 61.600 euros.

- **MODIFICACION DE HIPOTECA:** Según la Inscripción 15ª, de fecha 26 de Septiembre de 2.011, al folio 126, del Libro 1993, Tomo 1994, y en virtud de la escritura de Modificación de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante el Notario Don *Arturo Otero López-cubero*, con número de protocolo 4505, el 13 de Septiembre de 2.011, se modifica la hipoteca de la inscripción 14ª, en los siguientes términos: se establece como vencimiento del préstamo el día **13 de Marzo de 2017**; y se pacta un tipo de interés nominal anual mínimo del **6%**.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 15, de fecha 26/09/2011.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Una hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA, sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad POLINGEA, SL, según la inscripción 16ª, al folio 127, del Tomo 1994, Libro 1993, practicada con fecha siete de mayo de dos mil doce; constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José Luis Ferrero Hormigo, el veintinueve de diciembre de dos mil once, número 1143 de protocolo. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 Euros)**. b) El importe de **seis meses** de intereses al tipo pactado en el apartado 3.1 de la Cláusula primera de la escritura, es decir al **seis por ciento**. c)El importe de **dos años** de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA, es decir al **CATORCE POR CIENTO**. d) Una cantidad adicional de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (42.750 Euros)**para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Con un plazo de amortización de 12 meses con fecha de vencimiento del 29 de Junio de 2012.
POSPUESTA esta hipoteca a la hipoteca de la inscripción 19ª a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
Modificada la hipoteca precedente por la inscripción 20ª

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 16, de fecha 07/05/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,
habiéndose satisfecho la cantidad de 4.645,5 euros.

- **MODIFICACION HIPOTECA de la inscripción 11ª A FAVOR DE:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA **INSCRIPCION:** 17ª.**SOBRE:** una tercera parte indivisa de esta finca.La hipoteca de la inscripción 11ª, modificada por la 13ª es objeto nuevamente de modificación en lo que respecta al plazo de vencimiento que finalizará el día veintisiete de Abril de dos mil quince, quedando por tanto el mismo ampliado. Con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 27 de Abril de 2015. **AUTORIZANTE:** ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, SEVILLA. **Nº PROTOCOLO:** 1896 **DE FECHA:** 27/04/12.**INSCRIPCION:** 17ª **TOMO:** 2.117 **LIBRO:** 2.116 **FOLIO:** 43 **FECHA:** 14/05/12

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 17, de fecha 14/05/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION HIPOTECA de la inscripción 14ª A FAVOR DE:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA **INSCRIPCION:** 18ª. **SOBRE:** una tercera parte indivisa de esta finca. La hipoteca de la inscripción 14ª, modificada por la 15ª es objeto nuevamente de modificación por la presente. Se amplia el período de carencia, que comprenderá desde la fecha de otorgamiento de la escritura hasta el 13 de Junio de 2015. Se modifica el período de amortización que se llevará a efecto mediante el pago de siete cuotas trimestrales siendo la primera el día 13 de Septiembre de 2015 y la última el día 13 de Marzo de dos mil diecisiete ambas inclusive, por lo que no se amplia la fecha de vencimiento que sigue siendo la misma. Con un plazo de amortización de 72 meses con fecha de vencimiento del 13 de Marzo de 2017.**AUTORIZANTE:** ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, SEVILLA. **Nº PROTOCOLO:** 1897 **DE FECHA:** 27/04/12. **INSCRIPCION:** 18ª **TOMO:** 2.117 **LIBRO:** 2.116 **FOLIO:** 189 **FECHA:** 15/05/12.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 18, de fecha 15/05/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Una hipoteca a favor de la "AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA), para la seguridad de una obligación futura, sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad POLINGEA SL, y posposición de rango de la hipoteca de la inscripción 16ª que grava esta finca, con respecto a la que ahora se constituye; en garantía de los créditos que pudieran derivarse de los pagos que la Agencia IDEA realice

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 80331 **Pág: 3 de 5**

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

como consecuencia de su posición de fiadora de un crédito que asciende a: **a) TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) de principal. b) Intereses ordinarios de dos años, calculados al NUEVE por ciento anual** sobre el importe de principal. **c) Intereses de demora de dos años, calculados al DIECIOCHO por ciento anual** sobre el importe de principal; **d) Un VEINTE** por ciento del principal que se fija para **costas y gastos.** Con un plazo de amortización de 60 meses, a contar desde el 24 de Marzo de 2011. Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López Cubero, el veintisiete de abril de dos mil doce, número 1899 de protocolo; según la inscripción 19ª, al folio 190 vuelto, del Tomo 2117, Libro 2116, practicada con fecha quince de may de dos mil doce.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 19, de fecha 15/05/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 19, de fecha 15/05/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **MODIFICACION HIPOTECA A FAVOR DE:** BANCO POPULAR ESPAÑOL SA.**INSCRIPCION:** 20ª.**SOBRE:** una tercera parte indivisa de esta finca. La hipoteca sobre una tercera parte indivisa de la finca propiedad de la entidad POLINGEA SL, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA,**es objeto de modificación y ampliación.** Se amplia el capital en la cantidad de 285000 euros. Se fija el vencimiento en el día 27 de Abril de dos mil quince. Hasta el 27 de Julio de 2012 se aplicará un tipo de interés nominal del 6% anual y variable después. Tras la ampliación la nueva responsabilidad será la siguiente:un principal de **QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 EUROS),** de los que **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (285.000,00 EUROS) corresponden al préstamo inicial y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000,00 EUROS) a la ampliación,** de **dos años de intereses ordinarios al tipo del 10 por ciento anual, de dos años de intereses de demora al tipo máximo del 14 por ciento,** y de un 15,00 por ciento del principal para costas y gastos. Como consecuencia de lo anterior y a efectos procesales y para que sirva como tipo en la **subasta** que corresponda, **tasan** la finca hipotecada en la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000,00 EUROS).**Con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 27 de Abril de 2015. **AUTORIZANTE:** ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO, SEVILLA. **Nº PROTOCOLO:** 1900 **DE FECHA:** 27/04/12. **INSCRIPCION:** 20ª **TOMO:** 2.117 **LIBRO:** 2.116 **FOLIO:** 193 **FECHA:** 16/05/12

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 20, de fecha 16/05/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 5.574,6 euros.

- **afeccion junta de compensación:**
Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora,** conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Sevilla, a 3 de enero de 2.014. **NOTA NUMERO:** 3**MARGEN:** 10 **TOMO:** 1.924 **LIBRO:** 1.923 **FOLIO:** 179 **FECHA:** 03/01/14.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 10, de fecha 03/01/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- **NOVACIÓN DE LA OPCION DE COMPRA YA EXISTENTE:**
NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 12ª, sobre el 36,36% de esta finca a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 80331 **Pág: 4 de 5**

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** Dª María del Carmen Martínez Ayala constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 20'438457093 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca y de una mitad indivisa de una tercera parte indivisa de esta finca. - **b)** Dª María del Carmen Martínez Ayala y D. Juan Manuel Duran Ibáñez, casados en régimen de gananciales, constituyen derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca que les pertenece con carácter ganancial; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de su 79'561542907 por ciento de una tercera parte indivisa de esta finca con carácter ganancial. **c)** POLINGEA SL, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una tercera parte indivisa de esta finca. - **d)** GRUPO YENSES S.L., constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una mitad de una tercera parte indivisa de esta finca. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 12ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. -

AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 142 **DE FECHA:** 24/01/14
INSCRIPCION: 21ª **TOMO:** 2.117 **LIBRO:** 2.116 **FOLIO:** 194 **FECHA:** 23/07/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 21, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 21, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 11 de Septiembre de 2014 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 80331 **Pág: 5 de 5**

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 82965
IDUFIR: 41029000805788

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA: Lote segundo.- Una parcela de olivar con algunos rasos, hoy tierra calma, unida a otra parcela de labor, que en conjunto forman un nuevo predio, segregado de la antigua Dehesa de las Vacas, sita en término municipal de Sevilla, al sitio de Campo Rico, y lindante por el Norte, con la Hacienda de Rojas; por el Este, con el lote número tres, con la zona proindivisa marcada alrededor de los caseríos y con el camino de entrada que separa dicho lote tercero; por el Sur, con la carretera de Sevilla a Carmona; y por el Oeste, con lote primero. Tiene una superficie después de las segregaciones efectuadas, de diecisiete hectáreas, un área y sesenta y ocho centiáreas. A esta finca le corresponde y se le adjudicó la casilla número ocho, hoy inexistente, resultante de la división practicada en el antiguo caserío de la Dehesa de las Vacas.

TITULARIDAD

A favor de DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ, en usufructo vitalicio, una participación indivisa de OCHENTA Y SIETE ENTEROS Y OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MILESIMAS, por titulo de legado, en virtud de escritura otorgada en Posadas, el dia 21 de mayo de 1.988, ante el Notario Don Luis Barriga Fernández; según la inscripción 1ª de dicha finca, cuanto tuvo el número 14.110 en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación número 26, al folio 86, del Tomo 1782, Libro 1781 -Especial de Certificaciones de Traslados de fincas pertenecientes a la demarcación de este Registro-.
Por la inscripción 6ª, de fecha 27 de Abril de 2.011, al folio 99 del Tomo 2.074, Libro 2.073, que resulta de la escritura autorizada en Cordoba, el 15 de Abril de 2.011, por el Notario Don Angel Cesar Diez Gimenez, **se ha consolidado el dominio** a favor de dicha usufructuaria respecto de una participación indivisa de SIETE ENTEROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTESIMAS de la indicada participación en usufructo vitalicio, por habérsele adjudicado la participación consolidada en nuda propiedad por titulo de herencia según dicha inscripción 6ª.
En consecuencia, DOÑA MARIA SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ queda titular del usufructo vitalicio de una participación indivisa de OCHENTA ENTEROS Y NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MILESIMAS y del pleno dominio de una participación indivisa de OCHO ENTEROS Y CUATROCIENTAS CINCO MILESIMAS, según dichas inscripciones 1ª y 6ª.
A favor de cada uno de: DON JUAN MANUEL, DON EDUARDO, DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD, DOÑA IRENE Y DON FELIPE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, **UNA OCTAVA PARTE INDIVISA** de una participación en pleno dominio de **DOCE ENTEROS Y CIENTO VEINTIOCHO MILESIMAS.**
A favor de cada uno de: DON JUAN MANUEL, DON EDUARDO, DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD, DOÑA IRENE Y DON FELIPE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO, además, **UNA SEPTIMA PARTE INDIVISA** de una participación indivisa en nuda propiedad de NOVENTA Y DOS ENTEROS Y DIECISEIS CENTESIMAS de otra participación también indivisa de OCHENTA Y SIETE ENTEROS Y OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS MILESIMAS.
Todos ellos por titulos de legado y herencia, en virtud de escritura otorgada en Posadas, el dia 21 de mayo de 1.988, ante el Notario Don Luis Barriga Fernández; según la inscripción 1ª de dicha finca, cuanto tuvo el número 14.110 en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, cuyo historial se encuentra reproducido en la Certificación número 26, al folio 86, del Tomo 1782, Libro 1781 -Especial de Certificaciones de Traslados de fincas pertenecientes a la demarcación de este Registro-.
A favor de Doña **MARIA DEL CARMEN BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO**, por titulo de Adjudicacion de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros ciento veintiocho milésimas por ciento de esta finca y de una septima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciseis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en *Cordoba, el 25 de Febrero de 2.004*, ante el Notario Don/Doña *Francisco Javier Castilla Prados*, según la inscripción 1ª, de fecha 8 de Octubre de 2.004, obrante al folio 203 del Tomo 1.810, Libro 1.809 de esta sección.
A favor de Don **CARLOS BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO**, por titulo de Adjudicacion de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros ciento veintiocho milésimas por ciento de esta finca y de una septima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciseis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en *Cordoba, el 25 de Febrero de 2.004*, ante el Notario Don/Doña *Francisco Javier Castilla Prados*, según la inscripción 1ª, de fecha 8 de Octubre de 2.004, obrante al folio 203 del Tomo 1.810, Libro 1.809 de esta sección.

CARGAS VIGENTES

- Una hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, -CAJASUR-, según la inscripción 2ª ya citada, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Francisco Javier Castilla

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 82965 **Pág: 1 de 6**

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Prados, el tres de febrero de dos mil seis, número 258 de protocolo; **respondiendo en su particular por razón de dicha hipoteca** como sigue: De principal: **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS euros y TRES céntimos de euro**, de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros y NOVENTA céntimos de euro** de tres años de intereses al veintitrés por ciento, y de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ euros y CUARENTA Y UN céntimos de euro** como presupuesto de costas y gastos en su caso, en total por TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO euros y TREINTA Y CUATRO céntimos de euro. Por garantizar la hipoteca que ahora se constituye, una obligación futura, el hecho de haberse contraído dicha obligación, se acreditará en el Registro de la Propiedad con la presentación del acta notarial del requerimiento de pago, al que se incorporarán testimoniados los documentos acreditativos de la reclamación de la deuda y del pago efectuado por la Entidad avalista, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. El **plazo** de duración de la hipoteca será de cinco años a contar desde la fecha en que se inscriba el Registro de la Propiedad referida acta.

- Una hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA -CAJASUR-, según la inscripción 3ª, al folio 162 vuelto, del Tomo 1951, Libro 1950, practicada con fecha veintidós de diciembre de dos mil seis; constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Carlos Alburquerque Llorens; en garantía de la devolución del capital prestado ascendente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS**; del pago de sus intereses ordinarios de **UN AÑO**, calculados a estos efectos al tipo máximo del **DOCE POR CIENTO**, ascendentes a un máximo de **SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS**; de intereses de demora de **DOS AÑOS** hasta una cantidad máxima de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS**, calculados al tipo máximo del **VEINTITRÉS POR CIENTO**; de una cantidad igual al **CINCO POR CIENTO** del principal del préstamo equivalente a una cantidad máxima de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS**; para asegurar el pago de comisiones a cargo del prestatario por razón de este préstamo y de una cantidad igual al **QUINCE POR CIENTO** del capital prestado que se fija para costas y gastos, ascendente a un máximo de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS**; en junto, por **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS**. Por plazo de tres años a contar desde el día del otorgamiento de la escritura de constitución.
Dicha hipoteca se halla modificada por las inscripciones 4ª y 7ª.

- - **MODIFICACION DE HIPOTECA de la inscripción 3ª A FAVOR DE:** CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, CAJASUR.**INSCRIPCION:** 4ª. La hipoteca de la inscripción 3ª es objeto de modificación. Se amplia el plazo de duración del préstamo con efectos desde el día 2/11/2009, fijándose el nuevo vencimiento para el día 2/11/2011. Des del el 2/11/2009 hasta el 2/05/2010 el tipo de interés será del 4%. En todo lo demás permanece lo pactado en la escritura origen del préstamo.
AUTORIZANTE: CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS, CÓRDOBA. **Nº PROTOCOLO:** 392 **DE FECHA:** 28/01/10.
INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 1.951 **LIBRO:** 1.950 **FOLIO:** 166 **FECHA:** 18/02/10.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 18/02/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **OPCION:**
OBJETO DE LA OPCIÓN DE COMPRA: Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido-, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª. Soledad García Mauriño Martínez, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una participación indivisa en usufructo vitalicio de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una participación indivisa, en usufructo vitalicio de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. b) D. José María Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25% (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas y de una participación indivisa en nuda propiedad de siete enteros y ochenta y cuatro centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas y de una participación indivisa en nuda propiedad de siete enteros y ochenta y cuatro centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. c) D. Juan Manuel Bustamante García Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. d) D. Eduardo Bustamante Garcia Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. e) Dª María de la Soledad Bustamante Garcia Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. f) Dª Irene Bustamante Garcia Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. g) D. Felipe Bustamante Garcia Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. h) Dª. María del Carmen Bustamante Garcia Mauriño casada, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. + A favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. i) D. Carlos Bustamante Garcia Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. 2.2 **Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos.**

AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA.N°PROTOCOLO: 1455 **DE FECHA:** 27/04/10.
INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 1.951 **LIBRO:** 1.950 **FOLIO:** 167 **FECHA:** 04/06/10.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 82965 **Pág: 3 de 6**

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.056,77 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.949,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.570,87 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 5, de fecha 04/06/2010.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 80.382,58 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 27/04/2011.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de las liquidaciones que puedan girarse, por razón del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- **MODIFICACION DE HIPOTECA de la inscripción 3ª A FAVOR DE:** BBK BANK CAJASUR, S.A.U.
ISCRIPCION: 7ª. La hipoteca de la inscripción 3ª, modificada por la 4ª, es objeto nuevamente de modificación por la presente. Se amplia el plazo de duración del préstamo con efectos desde el dia 2 de noviembre de 2011, fijándose el nuevo vencimiento para el dia **dos de Noviembre de dos mil trece**. A partir del 2 de noviembre de 2011, se fija el tipo de interés en el **cinco con cincuenta por ciento** nominal anual fijo, a satisfacer por trimestres vencidos.
AUTORIZANTE: ANGEL CÉSAR DIEZ GIMÉNEZ, CÓRDOBA. **Nº PROTOCOLO:** 1009 **DE FECHA:** 14/05/12.
INSCRIPCION: 7ª **TOMO:** 2.074 **LIBRO:** 2.073 **FOLIO:** 100 **FECHA:** 27/06/12.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 7, de fecha 27/06/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 7, de fecha 27/06/2012.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la no sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados

- afección junta de compensación:
Esta finca incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el dia 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanistica de Andalucia (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanistica, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanistica. Sevilla, a 3 de enero de 2.014.
MARGEN: 6 **TOMO:** 2.074 **LIBRO:** 2.073 **FOLIO:** 99 **FECHA:** 03/01/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 6, de fecha 03/01/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados.

- NOVACIÓN DE LA OPCION DE COMPRA YA EXISTENTE:
NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 5ª, sobre el 36,36% de esta finca a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. -IKEA-, en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36% en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** - Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 82965 **Pág: 4 de 6**

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 227.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % -del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido- y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Doña Soledad García-Mauriño Martínez, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una participación indivisa en usufructo vitalicio de ochenta enteros y novecientas ochenta y tres milésimas y de una participación indivisa del pleno dominio de 8 enteros y cuatrocientas cinco milésimas. - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una participación indivisa, en usufructo vitalicio de ochenta enteros y novecientas ochenta y tres milésimas y de una participación indivisa del pleno dominio de 8 enteros y cuatrocientas cinco milésimas. b) Don Juan Manuel Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. c) Don Eduardo Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. d) Doña María de la Soledad Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. e) Doña Irene Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. f) Don Felipe Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación indivisa en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación también indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas. g) Doña María del Carmen Bustamante García-Mauriño casada, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. - h) D. Carlos Bustamante García-Mauriño, constituye derecho real de opción de compra: - - a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una octava

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 82965 Pág: 5 de 6

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo; - a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %) de una octava parte indivisa de una participación en pleno dominio de doce enteros y ciento veintiocho milésimas, y de una séptima parte indivisa de una participación en nuda propiedad de noventa y dos enteros y dieciséis centésimas de otra participación indivisa de ochenta y siete enteros y ochocientas setenta y dos milésimas de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**, **quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 5ª**, sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. -
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 142 **DE FECHA:** 24/01/14
INSCRIPCION: 8ª **TOMO:** 2.074 **LIBRO:** 2.073 **FOLIO:** 100 **FECHA:** 23/07/14

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 8, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 8, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 11 de Septiembre de 2014 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 82965 **Pág: 6 de 6**

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 86656
IDUFIR: 41029000843889

DATOS DE LA FINCA
URBANA, antes Rústica.- Parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, término de Sevilla, hoy más conocidos como Aeropuerto Viejo y también como Huerta San Antonio o Huerto de los Carrasco. Actualmente dedicada a explotación agrícola. Tiene una cabida de cuatro hectáreas, setenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas, en la que va comprendida la de una faja de terreno que después se relacionará; si bien su cabida real de cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de la que se segregó, que fue vendida a Don Juan Manuel Roldán Alfonso, hoy herederos de Don Luis Fernández Sánchez; por el Este, con finca de Angel Liñán; por el Sur, con la de Don Manuel Madroñal; y por el Oeste, con la de Doña Rosario Rangel Arana y otra de Don Emilio de los Santos. Formando parte de esta finca, en exclusivo y pleno dominio, existe una faja de terreno de tres metros de ancho por noventa de largo, en total doscientos setenta metros cuadrados que, partiendo del lindero Norte, atraviesa la finca con la que linda y que adquirió Don Juan Manuel Roldán Alfonso, en dirección Sur a Norte y más cerca del lindero Este que del Oeste, para comunicar la finca que se describe con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir. Enclavada en la parcela y a la que pertenece por accesión, hay UNA CASA de una planta de ciento diez metros cuadrados construidos, más veintiseis metros cuadrados de patio; y OTRA CASA más, igualmente de una sola planta, de ciento dos metros cuadrados construidos. REFERENCIA CATASTRAL: Con respecto al suelo, 41900A015000920001Y; y con respecto a las casas 0016001007G44E0001YE y 0016002007G44E0001GE.

TITULARIDAD
La finca descrita aparece inscrita:
A favor de La finca descrita aparece inscrita en pleno dominio, por terceras partes indivisas, a favor de DOÑA MARIA DOLORES UBEDA ROLDAN, casada, con D.N.I. 28.180.671-J; DON ANTONIO UBEDA ROLDAN, soltero, con D.N.I. 28.278.443-N; y DOÑA RAFAELA UBEDA ROLDAN, soltera, con D.N.I. 28.180.265-K; por título de herencias testadas, previa declaración de obra nueva, mediante escritura otorgada en Sevilla, el diez de marzo de dos mil nueve, ante el Notario Don Eduardo Villamor Urbán, según la inscripción 1ª, de fecha 8 de Junio de 2009, obrante al folio 48 del Tomo 2.053, Libro 2.052 de esta sección.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
- afeccion junta de compensación:
Una superficie de esta finca de siete mil novecientos veintidós metros cuadrados, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de ESCRITURA otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Con esta misma fecha se expide certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Sevilla, a 3 de enero de 2.014.
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 1645 DE FECHA: 12/06/12
NOTA NUMERO: 4MARGEN: 1 TOMO: 2.053 LIBRO: 2.052 FOLIO: 48 FECHA: 03/01/14

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 03/01/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 86656 Pág: 1 de 2

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

NOTAS SIMPLES

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- OPCION:
Un DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA, *a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se dirán y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se citan a continuación:* a) una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña MARÍA DOLORES UBEDA ROLDÁN; b) una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Don ANTONIO UBEDA ROLDÁN; c) una tercera parte indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, titularidad de Doña RAFAELA UBEDA ROLDÁN, el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de **siete mil novecientos veintidós metros cuadrados** . **Plazo**.-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducará el **24 de enero de 2018**
AUTORIZANTE: DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, SEVILLA
Nº PROTOCOLO: 142 **DE FECHA:** 24/01/14
INSCRIPCION: 2ª **TOMO:** 2.053 **LIBRO:** 2.052 **FOLIO:** 48 **FECHA:** 23/07/14

- **AFECCIÓN**. Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.310 euros.

- **AFECCIÓN**. Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 23/07/2014.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.690 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 12 de Septiembre de 2014 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 86656 Pág: 2 de 2

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

THIRSA Valoración y Tasación

CONSULTA CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A0140006400001R

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 64
PINARILLO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	1956

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	1.410

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 64
PINARILLO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
1.410	189.168	Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	216
VIVIENDA	1	01	01	216
ALMACEN	1	00	02	120
ALMACEN	1	00	03	566
ALMACEN	1	00	04	209
ALMACEN	1	00	05	83

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

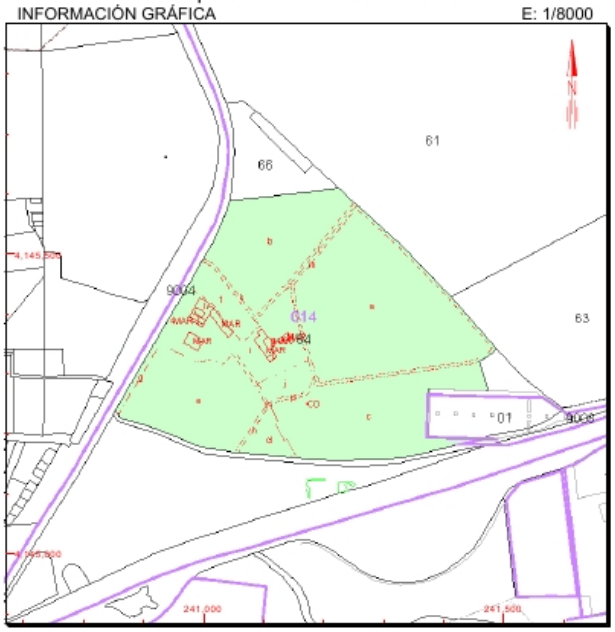

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 31 de Octubre de 2014

241,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONSULTA CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A015000800001X

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 15 Parcela 8
AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	1965

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	563

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 15 Parcela 8
AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
563	104.596	Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	238
VIVIENDA	1	00	02	117
ALMACEN	1	00	03	170
DEPORTIVO	1	00	04	38

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/5000

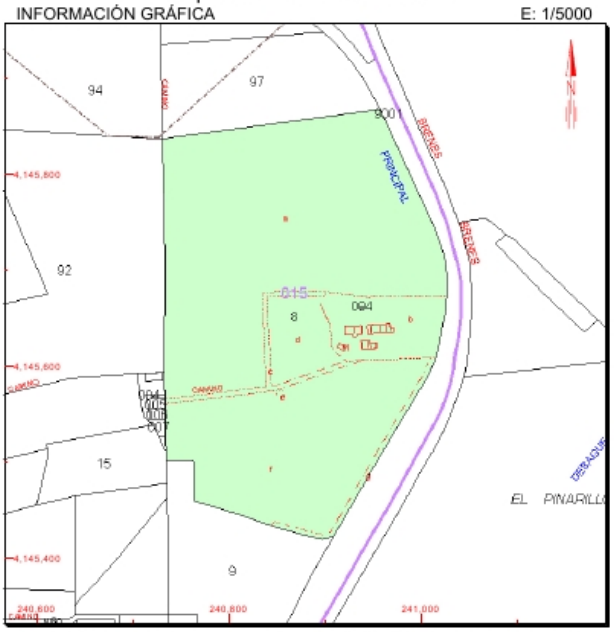

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 31 de Octubre de 2014

241,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONSULTA CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A015000970001OY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 15 Parcela 97
AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 15 Parcela 97
AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
--	18.490	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

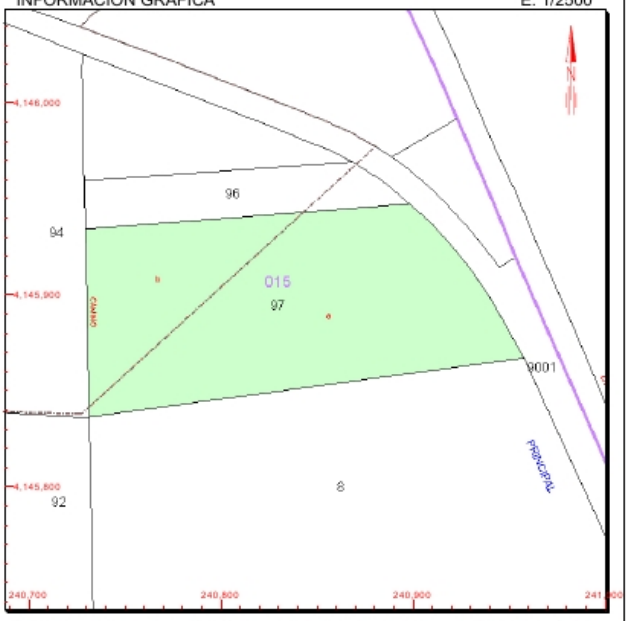

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 31 de Octubre de 2014

240,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONSULTA CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A014000610000IM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 61
HACIENDA LAS VACAS. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
Residencial	2001	100,000000	807

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 61
HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
807	617.075	Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	278
ALMACEN	1	00	02	27
INDUSTRIAL	1	00	03	7
AGRARIO	1	00	04	459
AGRARIO	1	00	05	31
AGRARIO	1	00	06	5

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/15000

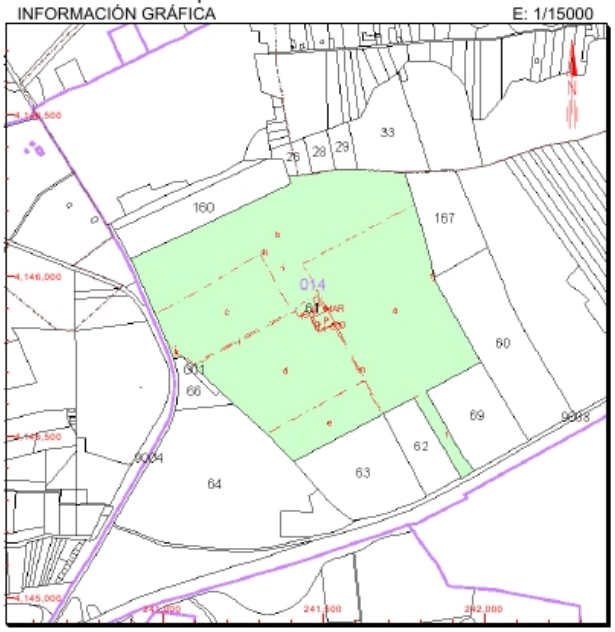

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 31 de Octubre de 2014

242,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONSULTA CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A0140005900001O

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 59
HACIENDA LAS VACAS. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 59
HACIENDA LAS VACAS. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
--	169.027	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/8000

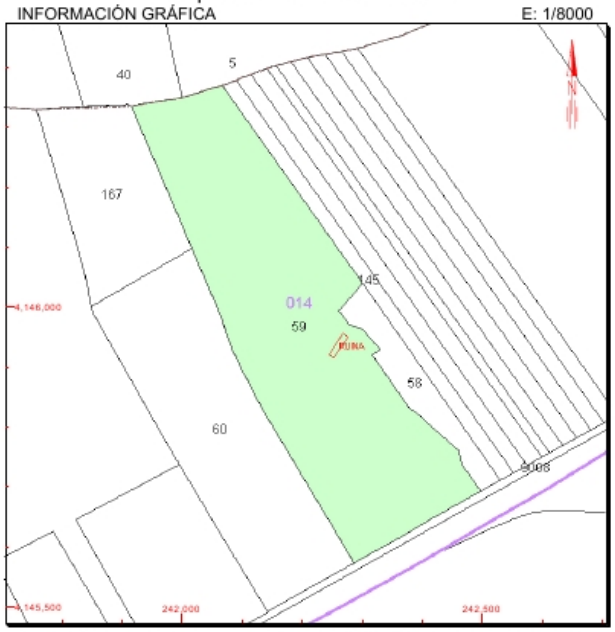

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 31 de Octubre de 2014

242,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONSULTA CATASTRALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de SEVILLA Provincia de SEVILLA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41900A015000920000IY

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Suelo Polígono 15 Parcela 92
AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
Residencial	1970	100,000000	1.046

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 92
AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUELO (m²)	TIPO DE FINCA
1.046	48.430	Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1	00	01	110
VIVIENDA	1	00	02	102
ALMACEN	1	00	03	50
ALMACEN	1	00	04	437
ALMACEN	1	00	05	343
ALMACEN	1	00	06	4

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000

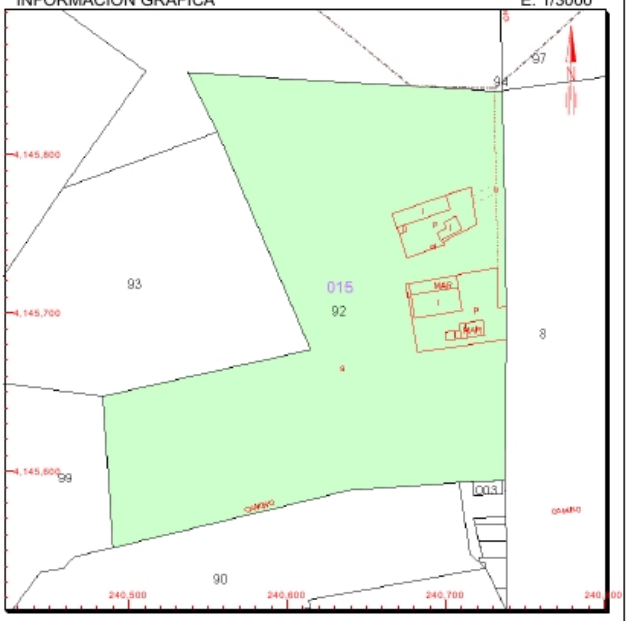

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 31 de Octubre de 2014

240,700 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

PLANO PGOU

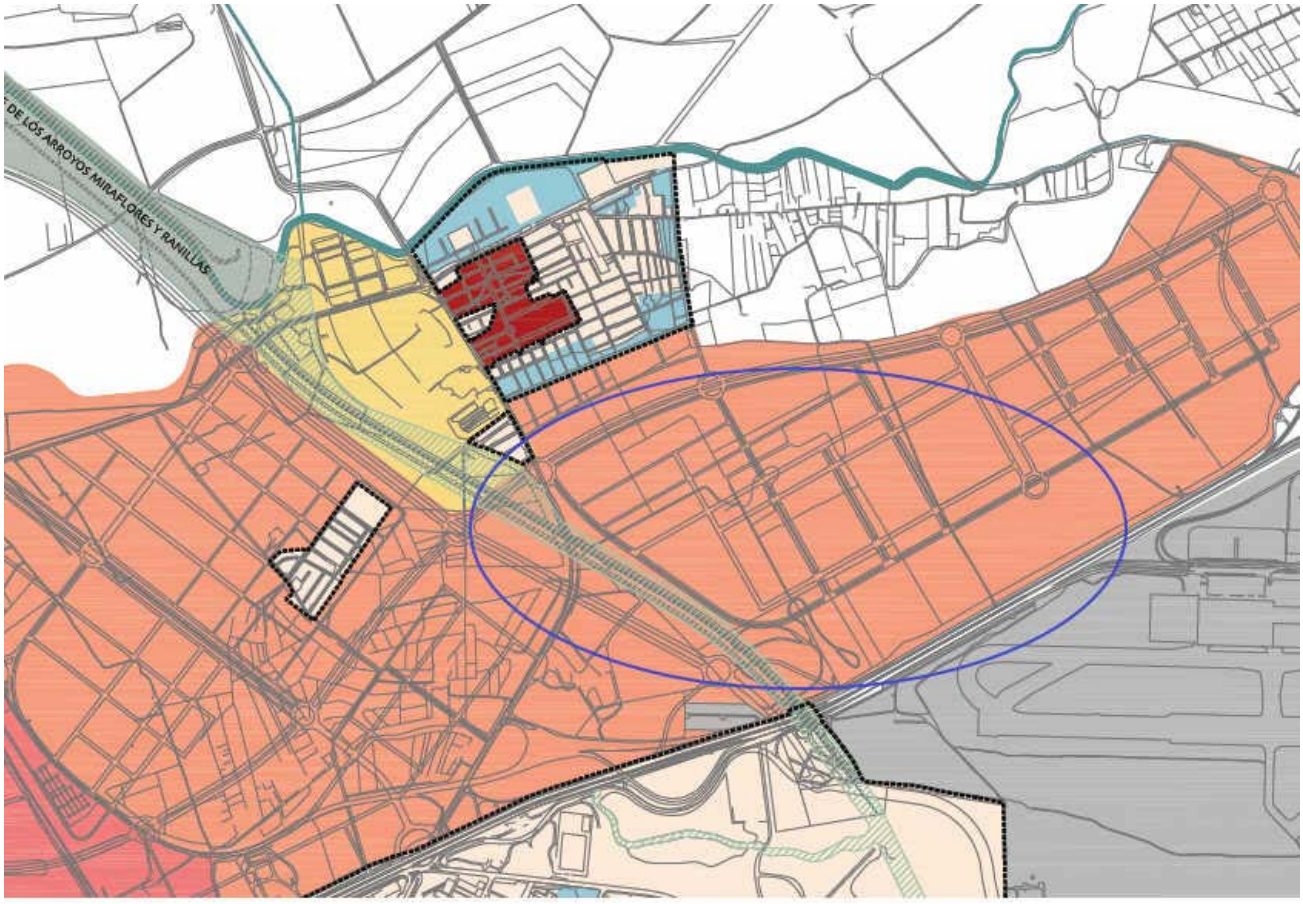

SUELO URBANO
- Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Urbano No Consolidado
- Límite del Suelo Urbano

SUELO URBANIZABLE
- Suelo Urbanizable Transitorio
- Suelo Urbanizable Ordenado
- Suelo Urbanizable Sectorizado
- Suelo Urbanizable No Sectorizado

SUELO NO URBANIZABLE
- Suelo No Urbanizable

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FICHA PGOU

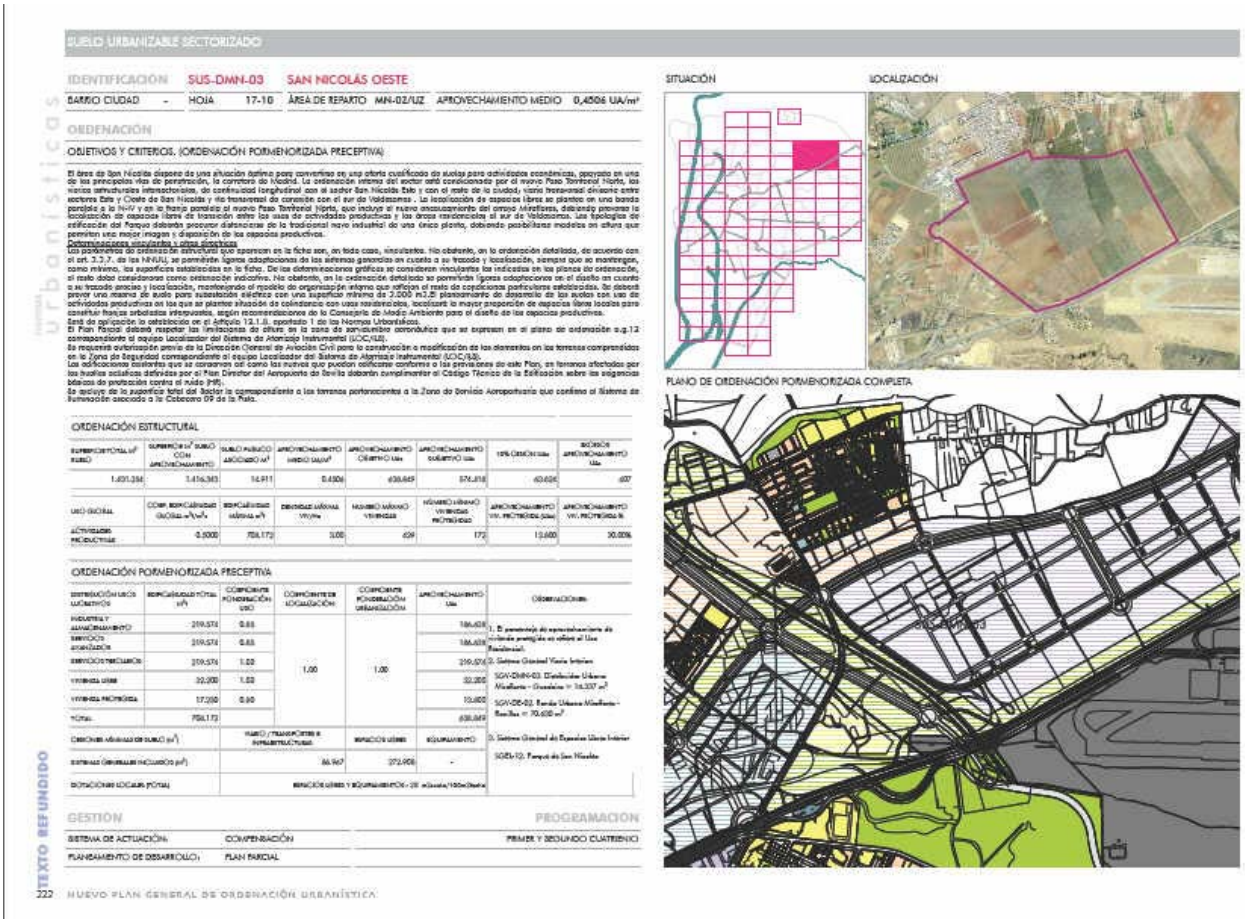

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE

BARRIO CIUDAD - HOJA 17-10 ÁREA DE REPARTO MN-02/UZ APROVECHAMIENTO MEDIO 0,4506 UA/m²

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)

El área de San Nicolás dispone de una situación óptima para convertirse en una oferta cualificada de suelos para actividades económicas, apoyada en una de las principales vías de penetración, la carretera de Madrid. La ordenación interna del sector está condicionada por el nuevo Paso Territorial Norte, las nuevas estructuras interactuantes, de continuidad longitudinal con el sector San Nicolás Este y con el resto de la ciudad, como transversal dirigiendo entre sectores Este y Oeste de San Nicolás y las transversal de conexión con el sur de Valdezamas . La localización de espacios libres en plantea en una banda paralela a la N-IV y en la franja paralela al nuevo Paso Territorial Norte, que incluye el nuevo encauzamiento del arroyo Miraflores, debiendo proveer la localización de espacios libres de transición entre los usos de actividades productivas y los áreas residenciales al sur de Valdezamas. Las tipologías de edificación del Parque deberán proveer distancias de la tradicional nave industrial de una única planta, debiendo posibilitarse modelos en altura que permitan una mejor imagen y disposición de los espacios productivos.

Determinaciones ambientales y otras directrices

Los parámetros de criterios de estructura que aparecen en la ficha son, en todo caso, vinculantes. No obstante, en la ordenación detallada, de acuerdo con el art. 3.2.7. de las NNUU, se permitirán ligeras adaptaciones de los sistemas generales en cuanto a su trazado y localización, siempre que se mantengan, como mínimo, las superficies establecidas en la ficha. De las determinaciones gráficas se consideran vinculantes las indicadas en los planos de ordenación, el resto debe considerarse como orientación indicativa. No obstante, en la ordenación detallada se permitirán ligeras adaptaciones en el diseño en cuanto a su trazado gracias y localización, manteniendo el modelo de organización en sistema que refleja el resto de condiciones particulares establecidas. Se deberá prever una reserva de suelo para subestación eléctrica con una superficie mínima de 2.000 m2.S planeamiento de desarrollo de los suelos con uso de actividades productivas en los que se plantee situación de colindancia con usos residenciales, localizará la mayor proporción de espacios libres locales para constituir franjas arboladas interpuestas, según recomendaciones de la Consejería de Medio Ambiente para el diseño de los espacios productivos.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 13.1.1.8. apartado 1 de las Normas Urbanísticas.

El Plan Parcial deberá respetar las limitaciones de altura en la zona de servidumbre aeronáutica que se expresan en el plano de ordenación s.g.12 correspondiente al equipo Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental (LOC/GS).

Es requerirá autorización previa de la Dirección General de Aviación Civil para la construcción o modificación de los elementos en los terrenos comprendidos en la Zona de Seguridad correspondiente al equipo Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental (LOC/GS).

Las edificaciones existentes que se conservan así como las nuevas que puedan edificarse conforme a las prescripciones de este Plan, en terrenos afectados por las huellas acústicas definidas por el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla deberán cumplimentar el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR).

Se aplaya de la superficie total del Sector la correspondiente a los terrenos pertenecientes a la Zona de Servicio Aeroportuario que conforma el Sistema de Iluminación asociado a la Cabecera 09 de la Pista.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL m² SUELO	SUPERFICIE m² SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ADSCRITO m²	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ua	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO Ua	10% CESIÓN Ua	SOBRE APROVECHAMIENTO Ua
1.601.334	1.416.383	14.911	0,4506	638.649	574.818	63.826	637

USO GLOBAL	COMP. EDIFICABILIDAD GLOBAL m²s/m²s	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m²	DENSIDAD MÁXIMA Viv/ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO máximo VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO Viv. PROTEGIDAS (Ua)	APROVECHAMIENTO Viv. PROTEGIDAS %
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0,5000	708.172	3,00	639	172	13.600	30,00%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	SUPERFICIE TOTAL (m²)	COMPONENTE PONDERACIÓN USO	COMPONENTE LOCALIZACIÓN	COMPONENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO Ua	OBSERVACIONES
INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO	319.574	0,85	1,00	1,00	186.608	1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso Residencial.
SERVICIOS AVANZADOS	319.574	0,85			186.608	
SERVICIOS TRADICIONALES	319.574	1,00			319.574	2. Sistema General Viario Interior
VIVIENDA LIBRE	32.000	1,00			32.000	SGV-DMN-03. Glorieta Urbana Miraflores - Glorieta = 16.337 m²
VIVIENDA PROTEGIDA	17.000	0,80			13.600	SGV-DE-02. Rotonda Urbana Miraflores - Bonbas = 70.600 m²
TOTAL	708.172				638.649	

DERECHOS REALES DE SUELO (m²)	SUELO / TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS	SERVICIOS URBANOS	EQUIPAMIENTO	3. Sistema General de Espacios Libres Interior
				SGEL-12. Parque de San Nicolás
ESPACIOS GENERALES INCLUIDOS (m²)	86.967	272.908	-	
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)	SERVICIOS URBANOS Y EQUIPAMIENTOS - 28 m²suelo/100m²techo			

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL

PROGRAMACIÓN

PRIMER Y SEGUNDO CUATRIENIO

TEXTO REFUNDIDO
normas urbanísticas

SITUACIÓN

LOCALIZACIÓN

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PLANO ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

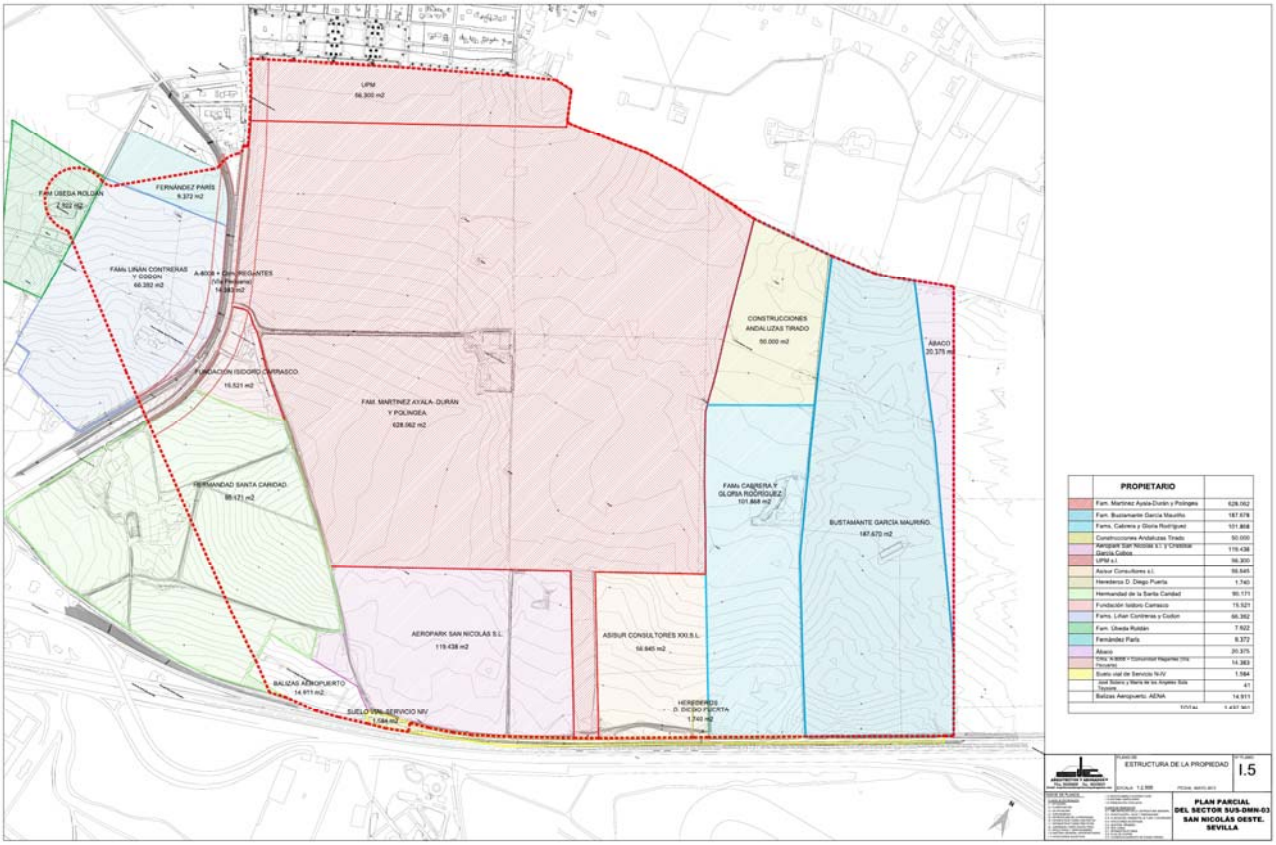

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PP PLANIMETRIA

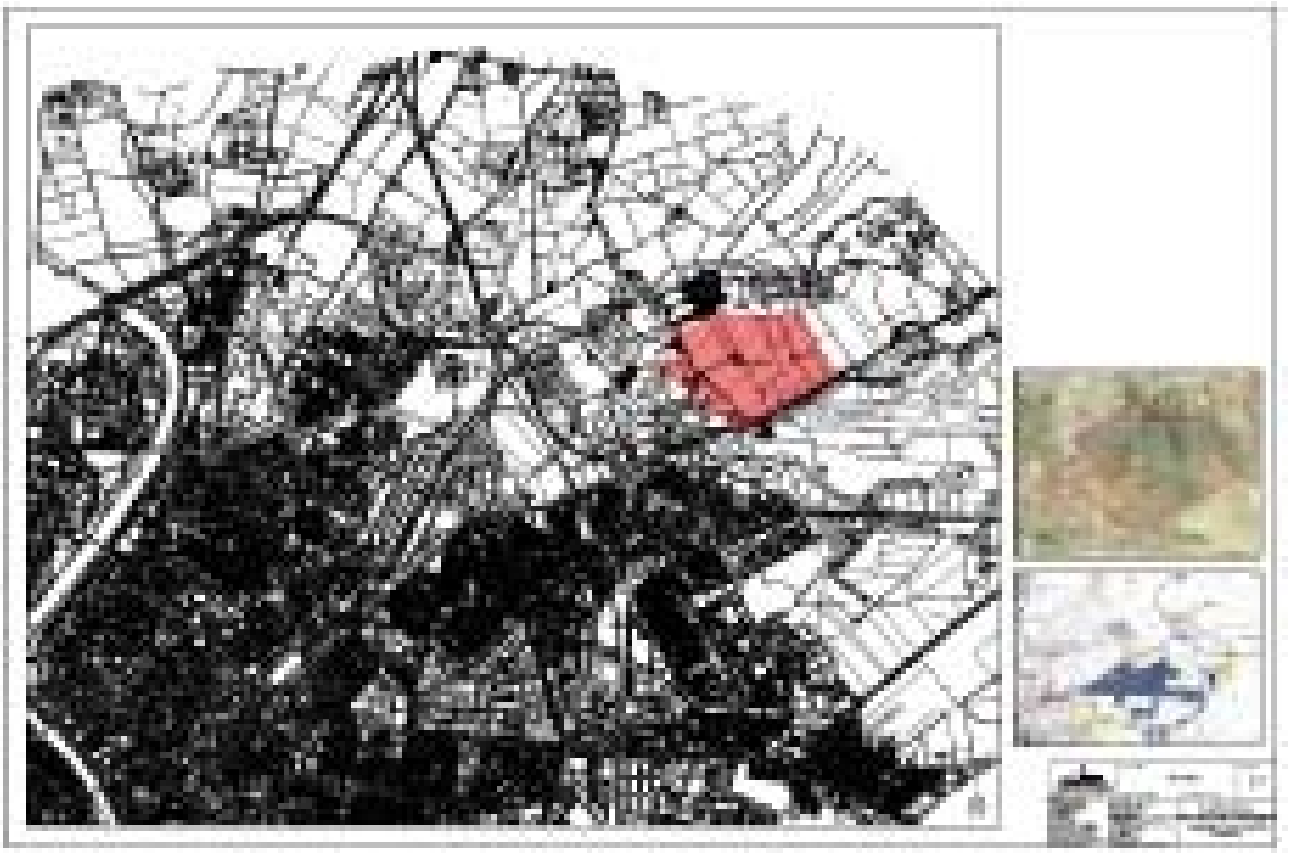

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PP PLANIMETRIA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PP PLANIMETRIA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PP PLANIMETRIA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PP PLANIMETRIA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

PP PLANIMETRIA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

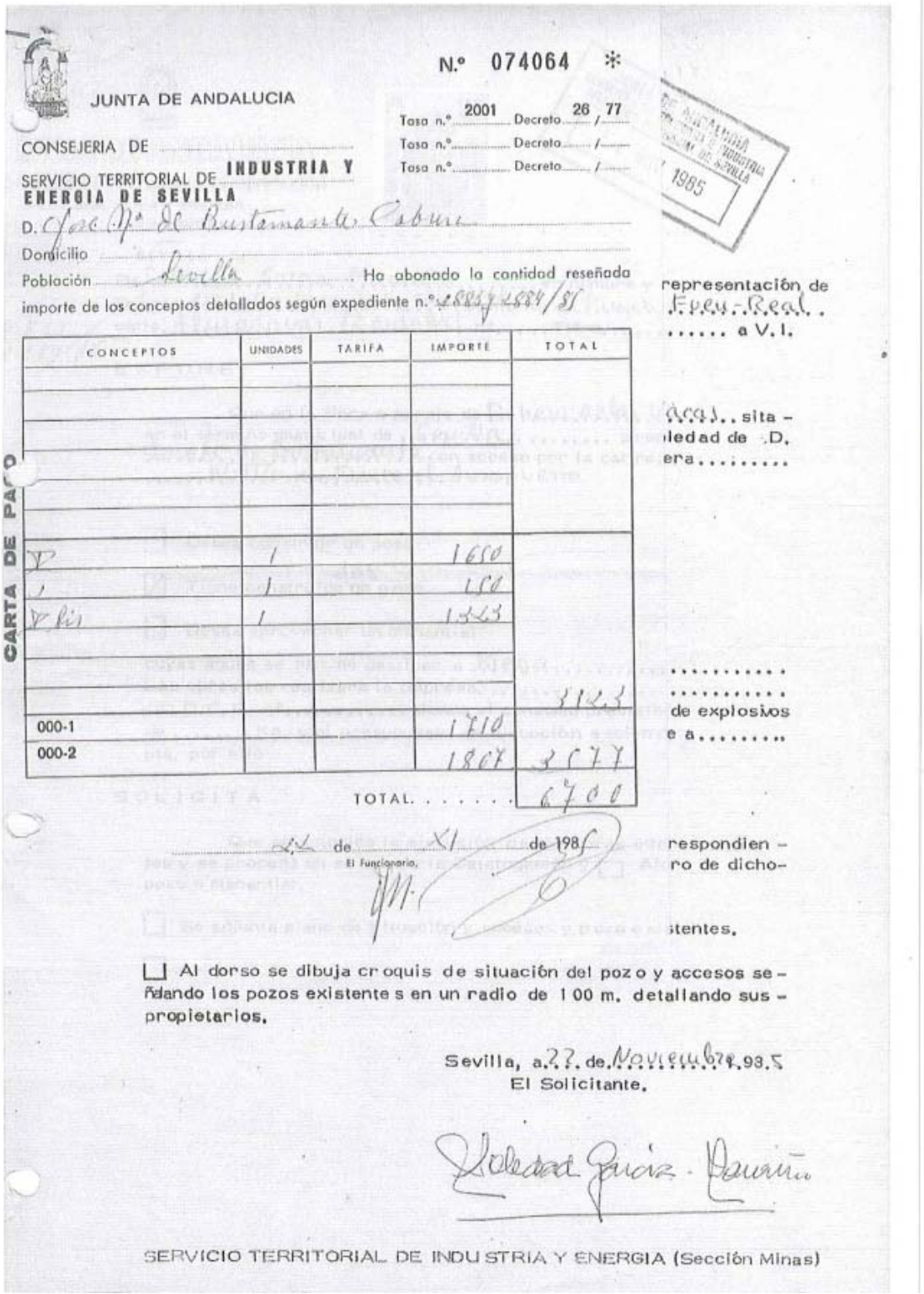

N.º 074064 *

JUNTA DE ANDALUCIA

Tasa n.º 2001 Decreto 26 / 77
Tasa n.º ..... Decreto ..... / .....
Tasa n.º ..... Decreto ..... / .....

CONSEJERIA DE .....

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SEVILLA

D. José Mª de Bustamante Cabrera

Domicilio .....

Población Sevilla Ha abonado la cantidad reseñada importe de los conceptos detallados según expediente n.º 2883 y 2884/85

representación de Fuen-Real ..... a V.I.

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
V	1		1650	
1	1		150	
V bis	1		1323	
				3123
000-1			1710	
000-2			1867	3577
			TOTAL.....	6700

CARTA DE PAGO

acas.. sita - ledad de .D. era.....

..... de explosivos e a.....

22 de XI de 1985
El Funcionario,

respondien - ro de dicho-

stentes.

☐ Al dorso se dibuja croquis de situación del pozo y accesos señalando los pozos existentes en un radio de 100 m. detallando sus propietarios.

Sevilla, a 22 de Noviembre 1985
El Solicitante,

Soledad García - Navarro

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Sección Minas)

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

EA/ar.
Itin-Febrero/86-EA.

JUNTA DE ANDALUCIA

SEVILLA

INFORME SOBRE CONFRONTACION DE UN PROYECTO DE POZO

Sr. Ingeniero Jefe:

El Ingeniero TECNICO D. EDUARDO ARRIAGA CARRETERO, que suscribe, por orden de cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Policía Minera, se personó en la finca proyecta la apertura de DOS pozo, obteniéndose los siguientes datos:

PROPIETARIO
D. José Mª. de Bustamante Cabrera.
domiciliado en Almodovar del Rio.
calle Finca Fuen-Real (Cordoba) n.º

CROQUIS

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE [illegible]
20 MAR 1986
Nº 4228
REGISTRO DE SALIDA

UBICACION DEL POZO
Término SEVILLA.
Paraje Dehesa de las Vacas
Accesos desde Sevilla-Aeropuerto.
Hoja topografica número 984- II
Latitud geográfica 37º.25'.40" Longitud 5º.54'.05"
Cota media del suelo 22 mts.
Cuenca hidrográfica Guadalquivir.
Clasificación geológica aluvial.
Fecha de la visita Febrero de 1.986.
Emplazamiento

OBRA SEGUN PROYECTO	POZO NUM. 1.	POZO NUM. 2.
Profundidad total	11,00 mts.	10,50 mts.
Profundidad del agua	7,00 mts.	7,00 mts.
Sección - Diámetro	1,50 mts.	1,50 mts.
Construcción	Aros de hormigón Brocal 1,00 mts.	1,00 mts.
Presupuesto	225.000.-ptas.	
Grupo Moto - bomba		
Empleo de Agua	RIEGO.	
Aforo	litros por segundo	

Por lo expuesto, el Ingeniero que suscribe, estima procedente autorizar el proyecto presentado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con las normas generales de Seguridad e Higiene, y Reglamento de Policía Minera.

2.ª El plazo para la terminación de la obra será de meses, contados a partir de esta fecha, debiendo comunicar a esta Sección de Minas, la finalización de la misma.

3.ª) Será considerado el mismo, como pozo ordinario, en tanto no se autoricen por esta Sección de Minas las instalaciones mecánicas de elevación de agua que se pretende utilizar, o se compruebe el destino especificado de las alumbradas.

4.ª) Observaciones

V.º B.º
Ingeniero Zona

Sevilla, 10 de Marzo de 1986
El Ingeniero. TECNICO.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el pozo descrito figura catalogado definitivamente en el Libro Registro de Pozos y Manantiales de esta Sección de Minas, según expediente núm. 664 del término municipal de SEVILLA. a efectos de la legislación vigente que regula la inscripción de alumbramientos de aguas subterráneas, hasta tanto no se hayan cumplimentado las condiciones impuestas en el informe del Sr. Ingeniero Actuario.

Sevilla, 10 de Marzo de 1986
El Ingeniero Jefe,

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

REF.:

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL CATALOGO DE AGUAS PRIVADAS CON OPCION A MANTENER LA TITULARIDAD DEL APROVECHAMIENTO COMO HASTA AHORA

DEL SOLICITANTE

Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL		D.N.I. o C.I.F.	
Herederos de D. José de Bustamante Cabrera			
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
Finca Tiernecal	Almodóvar del Río	Córdoba	
SOLICITANTES Y/O REPRESENTANTE		D.N.I. o C.I.F.	
Soledad García Ramírez Martín		10.276961	

DEL APROVECHAMIENTO

	LOCALIDAD	PROVINCIA	POZO / MANANTIAL
Dehesa de las Vacas	Sevilla	Sevilla	

		OTRAS CAPTACIONES EXISTENTES EN LA FINCA
DESDE	N – IV frente aeropuerto	SI

UNIDAD CAPTACION	PROFUNDIDAD AGUA	SECCION DIAMETRO	TIPO DE CONSTRUCCION	POTENCIA MOTOR
1	7 Mts	1.5 = 1'5	Tubo prefabricado	

DEL APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE REGADA	SISTEMA DE RIEGO	AFORO LITROS/SEGUNDO
Riego	9 Ha = 9 Ha		15 l. = 15 l

OBSERVACIONES	DISTANCIA AL APROVTº MAS CERCANO (POZO, ARROYO...)
En explotación antes del 1 de enero de 1986	10 m. de la misma finca

Bajo mi responsabilidad que todos los datos y documentos aportados son ciertos, así como que el aprovechamiento declarado no causa afección a otros aprovechamientos legales preexistentes.

La inscripción en el Catálogo de aguas privadas del aprovechamiento descrito, según prevé la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas, en su Disposición Transitoria Cuarta, en relación con el artículo 184 del Reglamento, optando por mantener la titularidad del aprovechamiento en la misma forma que hasta ahora.

Sevilla a 28 de Diciembre de 1.988

Soledad García Ramírez

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-COMISARIA DE AGUAS-PLAZA DE ESPAÑA SECTOR II- 41071-SEVILLA

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

Recibí 21/julio
Hasta 1 AGOSTO

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Plaza de España - Sector II
41071 - Sevilla

N/Ref.: C-41091-00598-0088

Sevilla, 8 de Julio de 1997

HDROS. DE JOSE BUSTAMANTE CABRERA
FINCA FUENCARRAL
14720 ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

REGISTRO GENERAL
11 JUL. 1997
SALIDA Nº 17.694

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Ref:	C-41091-00598-0088
Peticionario:	HDROS. DE JOSE BUSTAMANTE CABRERA
Finca:	DEHESA DE LAS VACAS
Término Municipal:	SEVILLA

A la vista del expediente de referencia y analizada y estudiada toda la documentación aportada con la solicitud de inscripción del citado aprovechamiento de Aguas Subterráneas en el Catálogo/Registro de Aguas Privadas, no ha sido posible la elaboración por parte de este Servicio de un pronunciamiento sobre los derechos que se pretenden acreditar.

En consecuencia, resulta necesario la aportación de la siguiente documentación, de carácter fundamental para que pueda procederse a la resolución definitiva del referido expediente:

ENVIAR LOS SEÑALADOS CON [X]

[] 1.- Documentación acreditativa de la personalidad:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad ó CIF del titular/es o representante.
- Si el propietario de los terrenos fuese una Sociedad, sujeta a inscripción en el registro público, Certificado de Inscripción en el mismo y, en otro caso, escritura de constitución de la Sociedad.
- Si el solicitante no es el propietario, autorización escrita o poder notarial que acredite la representación de aquél, como mínimo, a los efectos correspondientes al asunto de referencia.

[X] 2.- Documentación acreditativa de la propiedad:

- Documentación acreditativa de la propiedad de la finca donde se ubique el pozo o manantial y el uso del agua, o copia cotejada de la misma. (Según documentación aportada, no se acredita la transmisión de la finca a su favor).

[] 3.- Copia de la hoja completa del Plano Parcelario del Catastro con los datos correspondientes a 1985, señalando la situación aproximada en la que se encuentran los aprovechamientos dentro de la parcela. Se indicarán los números de polígono y parcela, los límites de la superficie regada (en su caso), y los cauces y/o aprovechamientos ajenos más cercanos, con indicación de la distancia a la que se encuentran.

[] 4.- Original de la hoja correspondiente de un mapa del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000, señalando el punto de la toma.

C.I.F. Q4117001J TELF.423 23 60* FAX.423 36 05 TELEX.72192 DIRECCION TELEGRAFICA:HIDROQUIVIR

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Plaza de España - Sector II
41071 - Sevilla

N/Ref.: C-41091-00598-0088

[] 5.-Documentación acreditativa del pozo:

- Fotocopia compulsada de la Legalización del pozo en el Registro de Minas ó Certificado de características del mismo, extendido por la Dirección Provincial de Industria, en el que conste fecha de autorización de puesta en servicio (Decreto 29 de agosto de 1934).

[X] 6.-Documentación acreditativa del derecho al uso:

- Documentación de carácter oficial que acredite que los aprovechamientos se explotaban con anterioridad al 1 de enero de 1986, pudiendo ser alguno de los siguientes:

1.- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en los acuíferos determinados en el Decreto 735/71 de zonas controladas.

2.- Certificado o informe del Catastro.

3.- Certificado del Ayuntamiento en el que se acredite por el Órgano competente la fecha de explotación y el uso del pozo de acuerdo con los datos documentales existentes en sus archivos.

4.- Cualquier otro documento que acredite que los aprovechamientos en cuestión se explotaban con anterioridad al 1 de enero de 1986.

En cualquiera de estos documentos debe constar el uso a que se destinaba el agua extraída y, en su caso, la superficie en regadío existente en hectáreas, con anterioridad a la fecha indicada.

Si una captación (pozo, galería o manantial) es aprovechado por varios propietarios, solo se tramitará una solicitud. En ella se incluirá la relación completa de propietarios, señalando el polígono y parcelas que riegan así como en la que se encuentra la captación.

[] 7.- Otros datos:

- Cuando exista más de un pozo/cultivo/sistema de riego/balsa, deberá acompañarse:

- Memoria justificativa del volumen utilizado en la que se incluya:
  Superficie a regar, cultivo, dotación de agua, sistema de riego y grupo de bombeo con justificación de potencia, ubicación del punto de extracción y descripción de las obras de captación y conducción y dispositivos de control, junto con los planos de detalle de la misma.

IMPORTANTE:

"En todos los documentos anteriormente aludidos debe constar con la suficiente claridad, **el uso a que se destinaba el agua extraída y, en su caso, la superficie de riego, el sistema de riego y el tipo de cultivo, así como el volumen anual utilizada, todo ello referido a la fecha de adquisición del derecho que se pretende inscribir. En el caso de existencia de varios pozos , se detallarán las características de cada uno de ellos y se identificaran con los señalados en el plano."**

C.I.F. Q4117001J TELF.423 23 60* FAX.423 36 05 TELEX.72192 DIRECCION TELEGRAFICA:HIDROQUIVIR

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Plaza de España - Sector II
41071 - Sevilla

N/Ref.: C-41091-00598-0088

Este trámite deberá cumplimentarse de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Plazo de **10 días hábiles,** a partir de la recepción de la presente notificación. Asimismo le será de aplicación el art. 92 de la citada Ley, según el cual transcurridos 3 meses estando paralizado el expediente por causa imputable a Vd., se decretará la caducidad del mismo conllevando el archivo de todas las actuaciones sin más trámites.

* Se ruega que aporten la documentación requerida en tamaño folio DIN A-4, en un sobre sin grapar e indicando la referencia del expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Fdo. Antonio Pérez Ciruelos

C.I.F. Q4117001J TELF.423 23 60* FAX.423 36 05 TELEX.72192 DIRECCION TELEGRAFICA:HIDROQUIVIR

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

COPIA.-

Herederos de José de Bustamante Cabrera
Finca Fuenreal
Almodóvar del Rio, 14720 CORDOBA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Att. D. Antonio Perez Ciruelos
Plaza de España.- Sector II
41071 - Sevilla

CERTIFICADO

Córdoba, a 28 de Julio de 1997

En contestación a su escrito de 11 de Julio de los corrientes (recibido el 21 de Julio), en relación al asunto de referencia **C-41091-00598-0088**, le envio la siguiente documentación:

1.- Copia de la inscripción registral de la finca en la que se encuentran los pozos a nombre de los herederos de D. José de Bustamante Cabrera

2.- Copia de la instancia presentada el 22-11-1985 ante el Servicio Territorial de Industria y Energía (Sección minas) en que se declaraba la existencia de los dos pozos; asi como su correspondiente liquidación de tasas: Expedientes nº 2883 y 2884\85.

Según tengo entendido, tanto la existencia y caudal de los pozos como el destino de su aprovechamiento fue comprobado en su dia por un técnico de Minas, de modo que esos datos deben constar ya en sus archivos.

Esperamos que la documentación aportada sea suficiente para Uds. Despues de tantos años sin noticias es lo que hemos podido reunir en el corto plazo de 10 dias. En cualquier caso quedamos a su disposición para cualquier aclaración o para remitirles otros documentos que sean precisos.

Atentamente

Fdo. Carmen de Bustamante Gª-Mauriño

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Plaza de España - Sector II
41071 - Sevilla

N/Ref.: C-41091-00598-0088

Sevilla, 11 de Noviembre de 1998

SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO
MARTINEZ
FINCA FUENCARRAL
14720 ALMODOVAR DEL RIO
(CORDOBA)

SALIDA Nº 35941

ASUNTO: CITACIÓN PARA VISITA DE INSPECCIÓN.

En relación con la solicitud, presentada por SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ de inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el Catálogo de Aguas Privadas, en la finca denominada "DEHESA DE LAS VACAS" del término municipal de SEVILLA, le comunico que se ha fijado la fecha del 14 de Diciembre de 1998 para efectuar la comprobación de datos y distancias correspondientes, indicadas en su solicitud.

Para tal fin, se servirá esperarnos el solicitante, o persona debidamente autorizada, el citado día **14 de Diciembre de 1998,** a las **10 h. de la mañana, Camino de servicio frente a la finca** para posteriormente dirigirnos a la finca y efectuar la comprobación.

La no comparecencia a este acto podrá suponer la caducidad en el plazo de tres meses del expediente concesional, en aplicación del Art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO DE
AGUAS SUBTERRANEAS

Fdo. Nicolás Jiménez Cuadra

C.I.F. Q4117001J TELF.423 23 60* FAX.423 36 05 TELEX.72192 DIRECCION TELEGRAFICA:HIDROQUIVIR

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

DE ..... Carmen Bustamante García-Mauriño

PARA.....Gestión del Dominio Público Hidráulico **A/A GUILLERMINA** 955.92.64.60

26 de Febrero 2010 4 hojas con cubierta

Carmen de Bustamante Gª-Mauriño, con DNI 30452120 y domicilio para notificación en Finca Fuenreal Bajo de Almodóvar del Rio, CORDOBA 14720, comparece y SOLICITA:

Certificado de inscripción en el Catalogo de Aguas Privadas del aprovechamiento de dos pozos con nº de expediente 12037/1988-41091/5980/01/88 sitos en Sevilla Finca" Dehesa de las Vacas" Polígono 14, Parcela 59.

Acompaña Acta de reconocimiento realizada en 2007.

Fdo. Carmen Bustamante

Tfno. 629.45.7945

A LA CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE -AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

HOJA Nº 1 DE.....

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
COMISARÍA (ÁREA DE GESTIÓN DE D.P.H.)

Fecha: 13 / 05 / 2009

Refª. Expte: 12037/1988
41091/5980/01/86

ACTA DE RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO (Art. 88.1 del Rgto. D.P.H. y D.T. 4º.2 de la Ley de Aguas).

UNIDAD HIDROGEOLOGICA: U.H. 05.....

En día de la fecha, se procede por el personal autorizado por esta Confederación al reconocimiento de las características del aprovechamiento arriba referenciado, resultando los siguientes datos:

PETICIONARIO: D. SOLEDAD GARCIA MAURIÑO MARTINEZ N.I.F.: 10.296.161
Domicilio: FINCA [illegible] Tfno. fijo: ..... móvil .....
Población: [illegible] C.P.: 14720 Provincia: CORDOBA
Representante: D. JOSE [illegible] N.I.F.: 30.[illegible]
Documentación acreditativa: .....
Domicilio: ..... Tfno. fijo: 957715860 móvil 670 840077
Población: ..... C.P.: ..... Provincia: .....
PETICIONARIO / REPRESENTANTE: Fax: ..... Email: .....

FINCA: DEHESA LAS VACAS T.M(*).: SEVILLA
Polígono/s: 14 Parcela/s: 59 Superficie finca catastral (Has): 16.701
Finca registral/inscripción: 14110-1ª Superficie finca registral (Has): 17.01

(*) Si la finca abarca más de un Término Municipal indicar en OBSERVACIONES los polígonos y parcelas que corresponden al resto de tt.mm.

APROVECHAMIENTO: Nº de CAPTACIONES: 2

CAPTACIÓN Nº: 1 POZO/SONDEO ☒ MANANTIAL ☐ Año de construcción: .....
Diámetro: 15 m. N. E: 5 m. Profundidad: 9 m. Tipo de construcción: ANILLOS/MARMOLON
Distancia al aprovechamiento más cercano en la finca colindante y nombre del propietario:
Distancia (m): 35 Nombre: CAPTACION 2
Distancia al río o arroyo más cercano (m): 400 Nombre: .....
Ubicación: Poligono: 14 Parcela: 59 Coordenadas (UTM): X: ..... Y: ..... Z: .....

DESTINO DEL AGUA:

☒ Riego: Superficie: ..... Has. Poligono/s: 14 Parcela/s: 59
Tipo de cultivo: [illegible] Superficie ..... Has. Sistema de riego* A PIE
(ALGODON TEXA) " ..... Has. " " " * .....
..... " ..... Has. " " " * .....
*Gravedad/Aspersión/Goteo (en caso de olivar, indicar marco)

☐ Uso doméstico: - continuo: ☐ Nº viviendas ..... Nº habitantes: .....
- estacional: vivienda aislada (100 días/año) ☐ Nº viviendas ..... Nº habitantes: .....
- estacional: bloque de pisos (100 días/año) ☐ Nº viviendas ..... Nº habitantes: .....

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

HOJA Nº 2 DE 3

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
COMISARÍA (ÁREA DE GESTIÓN DE D.P.H.)

Fecha: 13 / 02 / 2007
Refª. Expte: 12039/1988

☐ Ganadería: cabezas de ganado y tipo: .....

☐ Uso industrial: Tipo de industria: ..... Nº de trabajadores/año: .....

☐ Otros: ☐ Piscina: capacidad (m3): ..... ☐ ..... ☐ .....

GRUPO ELEVADOR: Sumergido/Superficial ☐ ☑ Eléctrico/Diesel ☐ ☑ Fijo/Portátil ☐ ☑

Potencia instalada (C.V.): 20 Profundidad máxima de instalación de la bomba: — m.

ELEMENTO DE CONTROL: SI ☐ NO ☑

CONTADOR: Tipo ..... Marca ..... Modelo ..... diámetro(mm) .....

nº de serie ..... lectura (m3) ..... rango medida (m3): de "0" a .....

precisión ..... instalado en tubería de ..... diámetro(mm) .....

precintado por: C.H.G. ☐ fabricante ☐ marca anverso ..... marca reverso .....

Dispone de certificados de: Homologación: SI ☐ NO ☐ y Verificación: SI ☐ NO ☐

MODULO LIMITADOR DE CAUDAL: .....

OBSERVACIONES:

- OTROS TITULARES: CARMEN BUSTAMANTE GARCIA MALDONADO
CARLOS "
JUAN MANUEL "
EDUARDO "
MIGUEL "
IRENE "
FELIX "

- ENTRE LAS DOS CARTAGENAS SE FIJA LA TOTALIDAD DE LA FINCA

Y para que conste, se firma el presente acta firmado por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: El peticionario/representante:

Fdo.: [illegible] Fdo.: [illegible]
DNI: [illegible] DNI: [illegible]

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

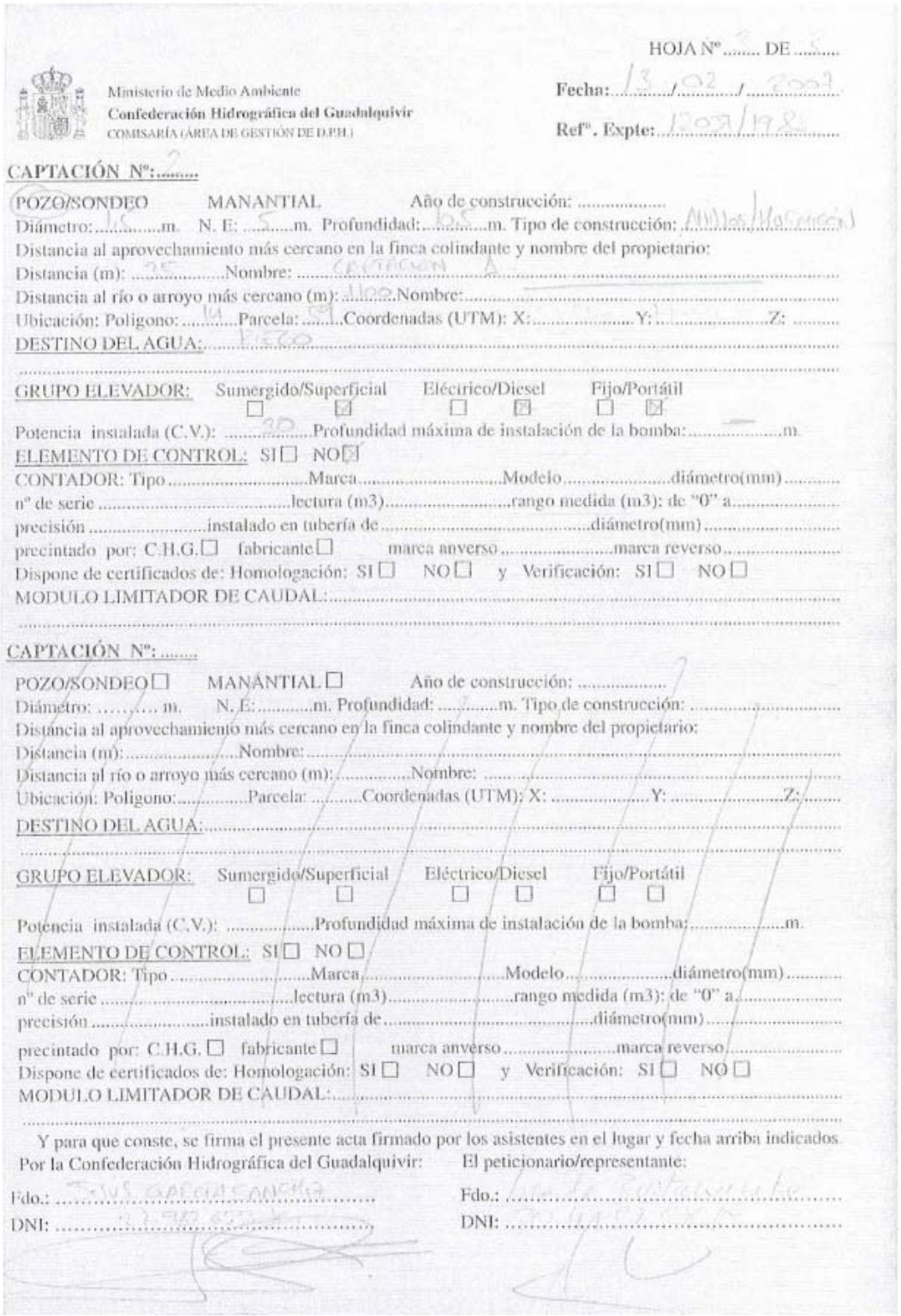

HOJA Nº ..... DE .....

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
COMISARÍA (ÁREA DE GESTIÓN DE D.P.H.)

Fecha: 13 / 02 / 2007

Refª. Expte: 1203/1982

CAPTACIÓN Nº:.....

POZO/SONDEO MANANTIAL Año de construcción: .....
Diámetro:.....m. N. E: .....m. Profundidad:.....m. Tipo de construcción: Mixta/Hormigón
Distancia al aprovechamiento más cercano en la finca colindante y nombre del propietario:
Distancia (m): .....Nombre: .....
Distancia al río o arroyo más cercano (m): .....Nombre:.....
Ubicación: Polígono: .....Parcela: .....Coordenadas (UTM): X:.....Y:.....Z: .....
DESTINO DEL AGUA:.....
.....
GRUPO ELEVADOR: Sumergido/Superficial ☐ ☒ Eléctrico/Diesel ☐ ☒ Fijo/Portátil ☐ ☒
Potencia instalada (C.V.): .....Profundidad máxima de instalación de la bomba:.....m.
ELEMENTO DE CONTROL: SI ☐ NO ☒
CONTADOR: Tipo.....Marca.....Modelo.....diámetro(mm).....
nº de serie .....lectura (m3).....rango medida (m3): de "0" a.....
precisión .....instalado en tubería de .....diámetro(mm).....
precintado por: C.H.G. ☐ fabricante ☐ marca anverso.....marca reverso.....
Dispone de certificados de: Homologación: SI ☐ NO ☐ y Verificación: SI ☐ NO ☐
MODULO LIMITADOR DE CAUDAL:.....
.....

CAPTACIÓN Nº:.....

POZO/SONDEO ☐ MANANTIAL ☐ Año de construcción: .....
Diámetro: ..... m. N. E:.....m. Profundidad: .....m. Tipo de construcción: .....
Distancia al aprovechamiento más cercano en la finca colindante y nombre del propietario:
Distancia (m):.....Nombre:.....
Distancia al río o arroyo más cercano (m):.....Nombre: .....
Ubicación: Polígono:.....Parcela: .....Coordenadas (UTM): X: .....Y: .....Z:.....
DESTINO DEL AGUA:.....
.....
GRUPO ELEVADOR: Sumergido/Superficial ☐ ☐ Eléctrico/Diesel ☐ ☐ Fijo/Portátil ☐ ☐
Potencia instalada (C.V.): .....Profundidad máxima de instalación de la bomba:.....m.
ELEMENTO DE CONTROL: SI ☐ NO ☐
CONTADOR: Tipo .....Marca.....Modelo.....diámetro(mm).....
nº de serie .....lectura (m3).....rango medida (m3): de "0" a.....
precisión .....instalado en tubería de .....diámetro(mm).....
precintado por: C.H.G. ☐ fabricante ☐ marca anverso.....marca reverso.....
Dispone de certificados de: Homologación: SI ☐ NO ☐ y Verificación: SI ☐ NO ☐
MODULO LIMITADOR DE CAUDAL:.....
.....

Y para que conste, se firma el presente acta firmado por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: El peticionario/representante:

Fdo.: .....
DNI: .....

Fdo.: .....
DNI: .....

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

THIRSA Valoración y Tasación

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

N/REF C-12037/1988-AYE

FECHA 17 JUL 2013

ASUNTO Declaracion de un derecho sobre aguas privadas a efectos de su inclusión en el Catálogo.

Director General de DPH

Propuesta de comunicación de conformidad y resolución de inscripción.

La Jefa de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en el expediente de la referencia, propone a Vd. la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 12/88 tuvo entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir escrito presentado por D. SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ en el que se solicita inclusión de un aprovechamiento en el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadas

2º.- Previos los trámites oportunos, se ha emitido informe técnico por el servicio competente en el que se viene a indicar la procedencia de acceder a la inclusión en el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadas, con las características que se recogen en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1666/2008, de 17 de octubre, y en el art. 14 de los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero.

2º.- A la vista de lo actuado en el expediente, y principalmente del informe técnico final obrante en el mismo, esta Agencia considera suficientemente acreditada la existencia y uso de un aprovechamiento de aguas consideradas privadas por la regulación anterior a la Ley 29/85, de 2 de agosto, por lo que procede incluir dicho aprovechamiento en el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadas de la cuenca, todo ello de conformidad con lo indicado en los regímenes transitorios de la Ley de Aguas (R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio), y con arreglo a las características y condiciones que se expresan a continuación, a las que deberá sujetarse el ejercicio del aprovechamiento.

Por todo ello, esta Dirección General ACUERDA:

Acceder a la inclusión en el Catálogo de Aprovechamientos de Aguas Privadasde la cuenca, del aprovechamiento solicitado en el expediente de la referencia, con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

CARACTERISTICAS DEL DERECHO

TITULARES:

NOMBRE	DNI/CIF
CARLOS BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO	30495757B
EDUARDO BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO	30495756X
FELIPE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO	28847769L
IRENE BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO	30526944X
JOSE DE BUSTAMANTE GARCIA MAURIÑO	30495758N
JUAN MANUEL BUSTAMANTE GARCIA-MAURIÑO	30511897M
Mª DEL CARMEN BUSTAMANTE GARCIA MAURIÑO	25146922X
MARIA SOLEDAD BUSTAMANTE GARCIA MAURIÑO	23695144S
SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ	10276961D

CORRIENTE O ACUÍFERO: 05.47:SEVILLA-CARMONA

CLAVE: C-12037/1988

TIPO APROVECHAMIENTO/USO: Pozo/ Riego.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 13600 m^3

PLAZO DE MANTENIMIENTO DEL DERECHO: Por tiempo indefinido.

DERECHO, TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Resolución de esta fecha del Director General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua.

CARACTERISTICAS DE LAS CAPTACIONES

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 2

Nº DE CAPTACIÓN	USO RELACIONADO	TIPO DE CAPTACIÓN	PROCEDENCIA DEL AGUA
1	Riego	Pozo	Acuífero
2	Riego	Pozo	Acuífero

Nº DE CAPTACIÓN	TOPÓNIMO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
1	DEHESA DE LAS VACAS	Sevilla	Sevilla
2	DEHESA DE LAS VACAS	Sevilla	Sevilla

Nº DE CAPTACIÓN	Coord. X UTM	Coord. Y UTM	ACUIFERO
1	242585	4145916	SEVILLA-CARMONA
2	242557	4145925	SEVILLA-CARMONA

Nº DE CAPTACIÓN	POTENCIA DE LA BOMBA (C.V.)	CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s)	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO DE LA CAPTACIÓN (mm)
1	-	2,04	9	1500
2	-	2,04	10,5	1500

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

CARACTERISTICAS DE LOS USOS

Nº CAPTACIÓN	USOS DESTINO DEL AGUA
1	Riego
2	Riego

USOS DESTINO DEL AGUA	TOPÓNIMO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón)	DEHESA DE LAS VACAS	Sevilla	Sevilla

USOS DESTINO DEL AGUA	CARACTERÍSTICA DEL USO	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3)
Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón)	17,00 hectáreas	13600

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Fecha de entrada de la comunicación: 28/12/88
La potencia total del aprovechamiento, a distribuir entre las distintas captaciones por el usuario, es de 3,2 C.V.

OBSERVACIONES

Ninguna

CONDICIONES GENERALES

1º.- El incremento de los caudales totales utilizados, así como la modificación de las condiciones o régimen de aprovechamiento, requerirán, en su caso, la oportuna concesión que ampare la totalidad de la explotación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la Ley de Aguas, con la consiguiente pérdida de la titularidad privada.

2º.- En el plazo de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al interesado, este vendrá obligado a instalar por su cuenta un contador volumétrico homologado para el control del agua extraída, debiendo comunicar por escrito su instalación a la Agencia Andaluza del Agua, a los efectos oportunos, debiendo permitirse al personal de esta Agencia el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas que por la presente inscripción se otorga a los efectos que procedan. El titular del aprovechamiento será responsable del correcto funcionamiento del contador volumétrico instalado, con el fin de garantizar que no se sobrepasa, en ningún caso, el límite inscrito. El Organismo, en virtud de sus facultades de policía sobre el Dominio Público, podrá comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, ordenando, en su caso, la ejecución de las reparaciones que sean necesarias.

3º.- La Agencia Andaluza del Agua, realizará la inspección y vigilancia del aprovechamiento para comprobar su correcta conservación y explotación, siendo de cuenta del titular de la inscripción los gastos y tasas autorizadas que por dichos conceptos se originen.

4º.- Las obras e instalaciones del aprovechamiento deberán contar con las medidas de seguridad adecuadas para impedir que se produzcan daños o accidentes a las personas, animales o cosas.

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

5º.- En todo caso, al presente aprovechamiento de aguas le serán aplicables las normas que regulan la sobreexplotación de acuíferos, los usos del agua en caso de sequía grave o de urgente necesidad y, en general, las relativas a las limitaciones de uso del dominio público hidráulico.

6º.- El reconocimiento de los derechos amparados por este título se efectúa sin menoscabo del derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

7º.- El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores condiciones podrá ser considerado infracción administrativa.

Contra esta resolución de referencia 12037/1988, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notificará para su conocimiento y efectos al interesado.

La Jefa de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Fdo.- Gloria Mª Martín Valcárcel

Conforme con la propuesta, **RESUELVE**
El Director General del Dominio Público Hidráulico

Fdo: Javier Serrano Aguilera

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION POZOS

Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SE(AH)-2315

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
12 JUL 2010
27010

N REF: C-12037/1988-AYE
FECHA 12 JUL 2010
ASUNTO Declaración de un derecho sobre aguas privadas a efectos de su inclusión en el Catálogo.

SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ

FINCA FUENREAL
14720 Almodóvar del Río
Córdoba

Peticionario ..... *D/Dª SOLEDAD GARCIA-MAURIÑO MARTINEZ (DNI/CIF: 10278961D)*
Dirección ..... *FINCA FUENREAL Almodóvar del Río (Córdoba)*
Teléfono *957715080*
Registro Solicitud *28/12/88*
Finca/Paraje/lugar ..... *DEHESA DE LAS VACAS*
Término Municipal ..... *Sevilla (Sevilla)*

Para su conocimiento, se le remite copia de Propuesta/Resolución de inscripción recaída en el expediente de referencia .

La Jefa de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Fdo.- Gloria Mª Martín Valcárcel

PARA CUALQUIER CONSULTA O ACLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN, PUEDE DIRIGIRSE AL TELÉFONO 954 276 458

Plaza de España - Sector II
41071 SEVILLA
Tel. 955 976 000 Fax 955 92 64 99

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FR 82965 DOCUMENTACION MONOPOSTE

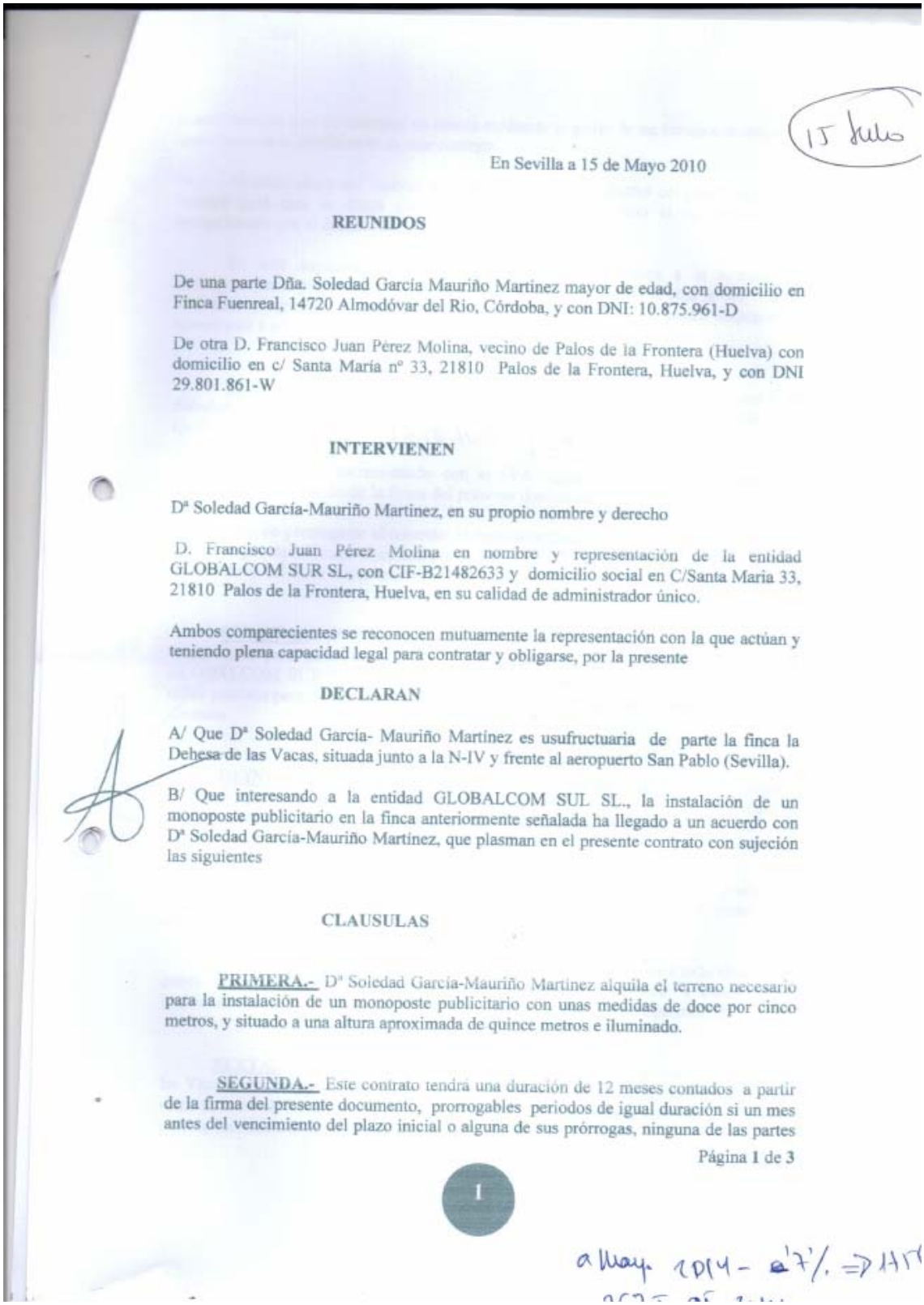

15 Julio

En Sevilla a 15 de Mayo 2010

REUNIDOS

De una parte Dña. Soledad García Mauriño Martinez mayor de edad, con domicilio en Finca Fuenreal, 14720 Almodóvar del Rio, Córdoba, y con DNI: 10.875.961-D

De otra D. Francisco Juan Pérez Molina, vecino de Palos de la Frontera (Huelva) con domicilio en c/ Santa María nº 33, 21810 Palos de la Frontera, Huelva, y con DNI 29.801.861-W

INTERVIENEN

Dª Soledad García-Mauriño Martinez, en su propio nombre y derecho

D. Francisco Juan Pérez Molina en nombre y representación de la entidad GLOBALCOM SUR SL, con CIF-B21482633 y domicilio social en C/Santa Maria 33, 21810 Palos de la Frontera, Huelva, en su calidad de administrador único.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente la representación con la que actúan y teniendo plena capacidad legal para contratar y obligarse, por la presente

DECLARAN

A/ Que Dª Soledad García- Mauriño Martínez es usufructuaria de parte la finca la Dehesa de las Vacas, situada junto a la N-IV y frente al aeropuerto San Pablo (Sevilla).

B/ Que interesando a la entidad GLOBALCOM SUL SL., la instalación de un monoposte publicitario en la finca anteriormente señalada ha llegado a un acuerdo con Dª Soledad García-Mauriño Martínez, que plasman en el presente contrato con sujeción las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Dª Soledad García-Mauriño Martinez alquila el terreno necesario para la instalación de un monoposte publicitario con unas medidas de doce por cinco metros, y situado a una altura aproximada de quince metros e iluminado.

SEGUNDA.- Este contrato tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la firma del presente documento, prorrogables periodos de igual duración si un mes antes del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas, ninguna de las partes

Página 1 de 3

1

a May. 2014 - 7% => 175

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION MONOPOSTE

manifiesta a la otra su voluntad en contra mediante el envío de un burofax al domicilio que consta en el encabezado de este contrato.

El mero envío del burofax al domicilio señalado y dentro del plazo convenido, bastará para que se tenga por resuelto el contrato, incluso si no hubiera sido recepcionado por el destinatario.

En este supuesto, GLOBALCOM SUR S.L. procederá a la retirada del monoposte en el plazo máximo de 60 dias naturales, transcurrido el cual la Sra. Garcia –Mauriño recuperará sin mas requisito la posesión del terreno y podrá disponer del monoposte a su voluntad.

TERCERA.- GLOBALCOM SUR SL abonará por los primeros 12 meses a Dª Soledad García -Mauriño Martínez., la cantidad de 2.500,00 Euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) 1450 IVA = 2950 E

Este importe, incrementado con el IVA vigente se abonará por trimestres adelantados a contar desde la firma del presente documento.

Caso de prorrogarse el contrato, la renta se actualizará anualmente aplicándole la variación porcentual experimentada por el Indice de Precios al Consumo de la provincia de Sevilla en los doce meses inmediatamente anteriores.

CUARTA.-. Dª Soledad García Mauriño Martínez se obliga a emitir autorización para permitir el acceso a su propiedad, previa petición por escrito de GLOBALCOM SUR SL., a los operarios de éste, con los materiales, herramientas y útiles precisos para que puedan llevar a cabo cualquier trabajo u obra objeto del presente contrato.

QUINTA.- Todos los elementos que se instalen como consecuencia del presente contrato son propiedad exclusiva GLOBALCOM SUR SL., que será responsable directo de los derechos y obligaciones que de su instalación puedan derivarse.

Así pues, todos los gastos de montaje, iluminación, mantenimiento, así como tasas, impuestos, licencias u otras cargas fiscales o administrativas que se produzcan como ocasión de la instalación y difusión de los anuncios que se fijen en el monoposte serán de cuenta de GLOBALCOM SUR SL

El Sr. Pérez Molina se obliga a suscribir una póliza de seguro a todo riesgo que cubra todos los daños y responsabilidades que puedan originarse a causa de la instalación del monoposte, eximiendo a la propiedad de cualquier responsabilidad.

SEXTA.- En caso de venta, urbanización o edificación de la finca la Dehesa de las Vacas y previo aviso mínimo de 60 dias, GLOBALCOM SUR SL retirará todos los elementos instalados, previa devolución de la totalidad del importe abonado a la fecha y correspondiente a la anualidad en curso.

Página 2 de 3

2

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 82965 DOCUMENTACION MONOPOSTE

SEPTIMA.- GLOBALCOM SUR SL deberá comunicar a la propiedad cualquier incidencia que pueda afectar al presente contrato.

OCTAVA.- Las partes se someten expresamente para las cuestiones que de la interpretación y cumplimiento de este contrato pudieran derivarse a los Juzgados y Tribunales de Justicia de Sevilla.

Y para que así conste, ambas partes aceptan y aprueban el presente documento-contrato por ser fiel reflejo de lo convenido entre ellos, lo ratifican y firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

Dª Soledad García-Mauriño Martínez

D. Francisco Juan Pérez Molina por GLOBALCOM SUR SL

Fdo:

Fdo:

globalcom outdoor advertising

C/. Santa María, 33
Palos de la Fra. 21810 Huelva
S-21482633

Página 3 de 3

3

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

R-24/07/2013

NOSDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gerencia de Urbanismo
24 JUL. 2013
SALIDA Nº 23428

SERVICIO DE SECRETARIA Y ASESORÍA JURÍDICA.
EXPTE. 06/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de junio de 2013, se ha servido aprobar propuesta del Sr. Capitular Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que literalmente dice así: "Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:--**ACUERDO--PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de junio de 2013, los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:----------

Expte.: 947/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.
Recurso: Alzada.
Recurrente: D. Antonio Ubeda Roldán.
Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010 por el que se deniega la licencia urbanística solicitada para la finca sita en **C/ Huerta de los Carrascos s/nº Bda. Aeropuerto Viejo** para la legalización de construcción de nave para almacén de frutas y verduras.
Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, VºBº Jefe Adjunto del Servicio de 13 de mayo de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Resolución: Estimar con revocación del acuerdo impugnado, procediendo otorgar la licencia provisional solicitada conforme a los informes técnicos emitidos obrantes en el expediente.
SEGUNDO.-Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP."----------

Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, VºBº Jefe Adjunto del Servicio de 13 de mayo de 2013:

SERVICIO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICAExpte.: 947/2010 **L.U. Asto.:** (1462 = 2010)**Zona 3 IGR**

" En relación con el Recurso de Alzada interpuesto en tiempo y forma por D. ANTONIO ÚBEDA ROLDÁN contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 22 de diciembre de 2010, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada para la finca sita en C/ Huerta de los Carrascos s/n, Bda. Aeropuerto Viejo, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente: --**I N F O R M E-- Primero.-** La Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, acuerda denegar la solicitud de licencia, tramitada con el núm. de expte. 947/2010 L.U. (1462=2010), para la legalización de construcción de una nave para almacén de frutas y verduras en calle Huerta Los Carrascos, Bda. Aeropuerto Viejo, solicitada por D. ANTONIO UBEDA ROLDÁN, sobre la base del informe desfavorable de la Sección Técnica del Servicio emitido con fecha 13 de diciembre de 2010.-- De dicho acuerdo se da traslado al interesado con fecha 21 de enero de 2011.–**Segundo.-**Con fecha 21 de febrero de 2011 D. ANTONIO UBEDA ROLDÁN presenta en la oficina de correos escrito interponiendo Recurso de Alzada contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 22 de diciembre de 2011, que tiene entrada en el registro general de esta Gerencia con fecha 23 de febrero de 2011, en el que se alega fundamentalmente:------

1º.- Que se solicitó licencia provisional de legalización temporal de nave para

Avda. de Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono 955 47 63 09
http://www.sevilla.org/urbanismo/

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

almacén de frutas y verduras tras la incoación de expediente de infracción urbanística por las obras ejecutadas, y que siguiendo las directrices de esta Gerencia se solicita la licencia provisional, sometiendo la concesión de la misma al cumplimiento de los requisitos exigidos atendiendo a la temporalidad de la vigencia de dicha licencia. ------

2º.- Que la legalización provisional que se solicita es para poder continuar ejerciendo su actividad en los terrenos que continúan siendo rústicos y están en plena explotación.----------

3º.- Que está dispuesto a inscribir, si es necesario, las condiciones de la legalización temporal como carga en el registro de la propiedad.----------

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2011 se presenta por el interesado, ante el registro general de esta Gerencia, escrito complementario al de recurso aportando documentación justificativa de la actividad agrícola que se desarrolla en la parcela donde se ubica la nave que se quiere legalizar.– **Cuarto.-** A la vista de lo alegado por el recurrente, por la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe, con fecha 10 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:----------

"SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. SECCIÓN TÉCNICA. REFERENCIA: Recurso de Alzada Decreto fecha: 15 de marzo y cuatro de abril de 2011 Expediente nº: 947/2010 Asto.: (1462=2010) Parcela situada en: HUERTA DE LOS CARRASCOS, S/Nº, BDA. AEROPUERTO VIEJO. Solicitado por: D. ANTONIO UBEDA ROLDAN Ref.: JM SR. GERENTE: En relación con el Recurso de Alzada presentado por D. Antonio Úbeda Roldán, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se denegó la legalización con carácter provisional de obras de construcción de una nave para almacén de frutas y verduras en la finca referenciada, y en lo que es competencia de esta Sección Técnica he de informar: El Informe de esta Sección Técnica de fecha 13 de diciembre de 2010 concluía desfavorablemente por las siguientes razones: Entre los deberes de los propietarios del suelo urbanizable sectorizado, citado en el art. 13.1.8 de la normativa de ordenanzas del Plan General se encuentran *"destinar el suelo al uso previsto por la ordenación"*. En este sentido, la implantación de la nave objeto de solicitud parece ubicarse, a la vista de la información cartográfica consultada, en un Sistema General Viario (SGV-DE-02 RONDA URBANA MIRAFLORES RANILLAS (VPM), siendo vinculante la ordenación estructural del sector SUS-DMN-04 en el que se ubica la parcela referenciada. Las condiciones de tramitación de Licencias para obras y usos de carácter provisional son definidas por el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, que además dispone que la Licencia sólo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores: a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas. b) Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que ésta o aquél sólo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario. Se concluía que no existía una propuesta justificada en base a las determinaciones anteriores, para estudiar su viabilidad con carácter de Licencia Provisional, considerándose que no se dan las circunstancias que posibilitan este supuesto de carácter excepcional. En el Recurso de Alzada presentado se alega lo siguiente: Que fue necesario construir la nave como respuesta a los incesantes robos en la zona y que se sitúa sobre una antigua nave para uso agrícola y sobre su misma superficie, para dar servicio a la finca. Que la actuación cumple las condiciones establecidas por el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, relativas a las características constructivas de la edificación, ya que se trata de una nave construida con placas de hormigón enclavadas una sobre otra, perfectamente desmontables en la práctica, y que

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA — Gerencia de Urbanismo

tiene como objeto permitir continuar ejerciendo la actividad agrícola en los terrenos en los que se enclava que constituyen un suelo rústico en plena explotación. Que se asumen las condiciones que en la licencia provisional pudiera imponer esta Gerencia de Urbanismo, inscribiendo si es necesario las condiciones de la legalización temporal como carga en el Registro de la Propiedad. A la vista de las alegaciones expuestas y en lo que es competencia de esta Sección Técnica debe indicarse lo siguiente: En el expediente del Servicio de Disciplina Urbanística de esta Gerencia se describen las obras realizadas como Demolición de un cobertizo de superficie aproximada 162'00 m² y ejecución de nueva planta de nave con una superficie de 317'50 m² y una entreplanta interior de 233'75 m², observándose además un cambio en el emplazamiento de la nave, por lo que las obras a legalizar no pueden entenderse como una mera reconstrucción. Si bien la construcción presenta carácter desmontable y se asume por el recurrente cualquier condición de precariedad que pudiera imponerse, se observa que la nave, como se indica en los informes emitidos por esta Sección Técnica, se encuentra situada en terrenos del Sistema General Viario SGV-DE-2, *"Ronda Urbana Arroyo Miraflores – Ranillas"* definido como viario principal metropolitano, como eje de conexión entre el nuevo acceso de la autovía A-92 y la prolongación norte de la S-30, según la Memoria de Ordenación del Plan General y el plano 07 de la Ordenación Estructural del mismo. Parcialmente se encuentra asimismo afectada por el trazado de un viario Secundario (VS), con carácter de eje conector intersectorial, según se comprueba en la ordenación que define la ficha de planeamiento del Sector DUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo". Debe indicarse que la ordenación pormenorizada definida en la Ficha de Planeamiento del Sector tiene carácter preceptivo, por lo que salvo ajustes no significativos, la posición de la nave en la ordenación definitiva tendría la misma afección al no ser compatible con la nueva ordenación. La inclusión de la superficie ocupada por la Nave en el Sistema General Viario SGV-DE-02, conlleva además la aplicación del régimen establecido por el artículo 6.7.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General para los Sistemas Generales y la programación de su obtención para su adscripción al dominio público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.7.5 de la Normativa. En consecuencia, y con objeto de concluir acerca de la viabilidad de concesión de la Legalización solicitada con carácter provisional, esta Sección Técnica considera necesario el pronunciamiento previo del Servicio de Gestión Urbanística de esta Gerencia a estos efectos y en su caso garantizar la obtención de los terrenos afectados y establecer las condiciones a imponer para la concesión de la Licencia. Es cuanto tengo que informar. OBSERVACIONES: Dado que se presenta Recurso de Alzada solicitando la revisión del informe desfavorable de esa Sección Técnica de fecha 13 de diciembre de 2010, y siendo necesario a estos efectos informe previo del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, pase el expediente a informe del citado Servicio. Sevilla, 10 de octubre de 2011 Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO EL JEFE DE SECCIÓN Fdo.: Mª Isabel Evans López Fdo.: Juan Mauduit Morón. "----------

Quinto.- A tenor del informe técnico transcrito, se interesa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emita informe sobre la conveniencia de conceder la licencia solicitada dada la clasificación del suelo donde se encuentra instalada la nave objeto del presente expediente, que se expide con fecha 13 de diciembre de 2011 y cuyo tenor literal es el siguiente:----------

"SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS Expte: 34/06 COMP y 1/07 COOPJMG/MJB REFERENCIA: Solicitado por: D. Antonio Úbeda Roldán Finca sita en: Huerta de los Carrascos s/nº Bda. Aeropuerto Viejo. Loc. urbanística: SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste); SUS-DMN-04 (Aeropuerto Viejo) y SGV-DE-02 Ronda Urbana Miraflores-Ranillas. Nº Expte. Licencia: 947/2010 L.U. Con fecha 26 de octubre de 2011 el Servicio de Licencias Urbanísticas ha solicitado informe en relación

Avda. de Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono 955 47 63 09
http://www.sevilla.org/urbanismo/

FSC

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

con el recurso de alzada presentado por el solicitante, contra acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 22 de diciembre de 2010, que denegó la legalización con carácter provisional de las obras de construcción de una nave para almacén de frutas y verduras sobre la finca de referencia. En relación con dicho recurso se ha de informar lo siguiente: Según informe del Servicio de Licencias de fecha 10 de octubre de 2011 el suelo ocupado por la nave se encuentra afectada por el SUS-DMN-03, en la zona del mismo por donde está previsto el trazado del SGV-DE-02 Ronda Urbana Miraflores-Ranillas. Asimismo parcialmente se encuentra afectada por el trazado de un viario secundario, con carácter de eje conector intersectorial, según ficha del SUS-DMN-04.El SUS-DMN-03 es un sector de suelo urbanizable sectorizado delimitado por el vigente Plan General, cuya ejecución está programada para el primer y segundo cuatrienio por el sistema de compensación. Por su parte, el SUS-DMN-04 está programado para el segundo cuatrienio por el sistema de cooperación. En la fecha de solicitud de la licencia denegada únicamente había sido aprobado en desarrollo del SUS-DMN-03 un Plan Parcial el 27 de noviembre de 2008, que por resolución de 16 de junio de 2010 se declaró concluso su procedimiento por desistimiento de sus promotores. En ejecución del SUS-DMN-04 no se había tramitado ningún instrumento de planeamiento ni de gestión urbanística. El art. 13.1.11 de las Ordenanzas del vigente Plan General determina que *"mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable sectorizado podrán autorizarse construcciones, obras e instalaciones de naturaleza provisional"*. Por su parte en el art. 1.1.12 se establecen una serie de criterios a ponderar para determinar el carácter provisional de los usos e instalaciones y su incidencia en la ejecución del planeamiento, así como las exigencias a observar en el procedimiento de autorización de las instalaciones provisionales. Las obras que se pretenden ejecutar son las de instalación de una nave para almacén de frutas y verduras, cuya nave, según el informe emitido por el Servicio de Licencias, presenta carácter desmontable. Vistos los anteriores antecedentes no se observan inconvenientes en lo que compete a este Servicio para la concesión de la licencia solicitada, siempre que la misma se conceda con carácter provisional (es decir, con la condición de que la instalación habrá de cesar y ser demolida sin indemnización alguna cuando lo acordare la Administración urbanística), y previa presentación de las garantías exigidas en el artículo 1.1.12 del Plan General. Es cuanto tengo que informar. Sevilla, 13 de diciembre de 2011 EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA Fdo.: José Miguel García Hernández Vº.Bº. EL SUBJEFE DEL SERVICIO Fdo.: David Fernández Fernández"----------

Sexto.- A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas emite con fecha 14 de mayo de 2012 nuevo informe del siguiente tenor literal: ----------

'SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. SECCIÓN TÉCNICA. REFERENCIA: Recurso de Alzada Decreto fecha: 19 de enero de 2012 Expediente nº: 947/2010 Asto.: (1462=2010) Parcela situada en: HUERTA DE LOS CARRASCOS, S/Nº, BDA. AEROPUERTO VIEJO. Solicitado por: D. ANTONIO UBEDA ROLDAN Ref.: JM SR. GERENTE: En relación con el Recurso de Alzada presentado por D. Antonio Úbeda Roldán, contra el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se denegó la legalización con carácter provisional de obras de construcción de una nave para almacén de frutas y verduras en la finca referenciada, y a la vista del informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido a instancias de este Servicio a efectos de concluir acerca del citado Recurso de Alzada, he de informar: El informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos señala que *"Vistos los anteriores antecedentes no se observan inconvenientes en lo que compete a este Servicio para la concesión de la Licencia solicitada, siempre que la misma se conceda con carácter*

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Gerencia de Urbanismo

provisional (es decir, con la condición de que la instalación habrá de cesar y ser demolida sin indemnización alguna cuando lo acordare la Administración urbanística), y previa presentación de las garantías exigidas en el artículo 1.1.12 del Plan General". A la vista de las conclusiones del citado informe, y dado que la construcción presenta carácter desmontable y se asume por el recurrente cualquier condición de precariedad que pudiera imponerse, se dan las circunstancias que posibilitan conforme a lo anteriormente expuesto la concesión de una Licencia de carácter provisional, por lo que en consecuencia, por esta Sección Técnica se considera que procede ESTIMAR las alegaciones planteadas en el Escrito presentado, y se considera revisable el contenido del informe de fecha 13 de diciembre de 2010, que debe quedar como sigue: SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. SECCIÓN TÉCNICA. REFERENCIA: Solicitud de LICENCIA PROVISIONAL DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Expediente nº: 947/2010 Asto.: (1462=2010) Parcela situada en: CALLE HUERTA LOS CARRASCOS. BDA. AEROPUERTO VIEJO Solicitado por: D. ANTONIO UBEDA ROLDAN Ref.: JM SR. GERENTE: En relación con la solicitud de Licencia provisional de Obras de edificación en la parcela arriba referenciada, he de informar cuanto sigue: DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO: Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006). Texto Refundido del PGOU publicado en el B.O.P. de fecha 16 de diciembre de 2008. Documento de corrección de errores materiales del Texto Refundido, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de julio de 2009.Clasificación del suelo: Urbanizable Sectorizado.(SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIEJO). DESCRIPCION DE LA SOLICITUD: Se solicita licencia provisional para la legalización de la construcción de una nave de una planta de altura con destino a almacén para frutas y verduras. DOCUMENTACIÓN APORTADA: Se aporta la siguiente documentación técnica: Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el C.O.P.I.T.I. de Sevilla con nº 1670/56 0117 y fecha 06 de julio de 2006. Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado por el C.O.P.I.T.I. de Sevilla con los mismos número y fecha. ANALISIS URBANISTICO: 1º.- Antecedentes.- Existe expte. de Infracciones Urbanísticas Nº 351/2006, en cuyo informe técnico de fecha 8 de marzo de 2010 se propone ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca referenciada, al considerarse por la Sección Técnica de Disciplina, que las obras realizadas sin licencia no son legalizables. Existe Expte. de Licencias Nº 552/07 en el que consta solicitud de Legalización de obras de nueva edificación de una nave de una planta de altura con destino a almacén para frutas y verduras de fecha 9 de marzo del 2.007. Existe informe técnico con reparos de fecha 28 de noviembre de 2007, archivándose el expediente mediante decreto de fecha 27 de mayo del 2.009, sin aportarse la documentación requerida. 2º.- Normativa de Ordenanzas.- Examinada la documentación aportada, en la que expresamente se solicita la Licencia con carácter provisional se observa lo siguiente: La nave objeto de legalización se encuentra en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo", hasta la fecha carente de tramitación alguna. En estas circunstancias es de aplicación el régimen establecido por el artículo 13.1.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General , según el cual *"mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable sectorizado, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional"*. En cuanto a la posibilidad de concesión de licencias con carácter provisional el artículo 34 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *"si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificados de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento,*

Avda. de Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono 955 47 63 09
http://www.sevilla.org/urbanismo/

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria". Consta informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 13 de diciembre de 2011 en el que no se observan reparos a la concesión de la Licencia provisional solicitada, con las cautelas que establece el artículo 1.1.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General, el cual define el procedimiento de autorización de usos y obras provisionales, estableciendo además como exigencia la prestación de fianza en la cuantía necesaria para la demolición de las edificaciones e instalaciones previstas, cesación de los usos y restauración de los terrenos. Por otra parte, las condiciones de tramitación de Licencias para obras y usos de carácter provisional son definidas por el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, que además dispone que la Licencia sólo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores: Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas. Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que ésta o aquél sólo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario. Estas dos condiciones se dan en la solicitud presentada, ya que la construcción es de carácter ligero y desmontable y existe una limitación temporal precisa, resultante de la programación del Plan General y el necesario desarrollo del sector. Por consiguiente, y dado que se plantea un uso vinculado a la explotación agrícola actualmente en funcionamiento en la parcela, a criterio de esta Sección Técnica se dan las circunstancias que posibilitan conforme a lo anteriormente expuesto la concesión de una Licencia de carácter provisional, por lo que las obras solicitadas se consideran viables. CONCLUSION: Por las razones expuestas, y a criterio de la Sección Técnica, el proyecto sometido a examen se informa FAVORABLEMENTE, en función de las determinaciones de planeamiento. Sin perjuicio de ello, el proyecto deberá ser informado por los Servicios correspondientes, en relación con la Normativa Sectorial de obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante, Vd. resolverá con su superior criterio. DOCUMENTACIÓN PARA INICIO DE OBRAS: En aplicación de lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y de cara a solicitar el preceptivo permiso de Inicio de Obras, deberá aportarse la siguiente Documentación técnica: Acta de Aprobación del Plan de Seguridad, en modelo normalizado, suscrito por el Técnico Coordinador en materia de Seguridad y Salud y visado por el Colegio Profesional correspondiente. OBSERVACIONES: Dado que se solicita una Licencia con carácter provisional, pase el expediente a informe de la Sra. Subjefe del Servicio en relación con la tramitación a seguir. Deberá depositarse una fianza de 3.300.-€ como garantía de desmontaje de la edificación proyectada y la restitución del terreno a su estado original, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Es cuanto tengo que informar. Sevilla, 14 de mayo de 2012 Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO El JEFE DE SECCIÓN Fdo.: Mª Isabel Evans López Fdo.: Juan Mauduit Morón." ----------

CONSIDERACIONES JURIDICAS--ÚNICA.- Vistos los informes anteriormente transcritos y particularmente el último de la Sección Técnica del Servicio de Licencias, donde se revisa el de fecha 13 de diciembre de 2010 que motivó la denegación de la licencia objeto de este expediente, y se informa favorablemente la concesión de la licencia provisional para la legalización de la construcción de la nave si bien con el condicionante de su temporalidad, el técnico que suscribe considera, salvo mejor criterio:--Que procede ESTIMAR el presente recurso de alzada y, de conformidad con el

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

FR 86656 LICENCIA PROVISIONAL NAVE

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Gerencia de Urbanismo

art. 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dejar sin efecto el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 22 de diciembre de 2010 por el que se denegó la solicitud de licencia tramitada en el expte. de referencia, y conceder licencia provisional para la legalización de la construcción de una nave para almacén de frutas y verduras en calle Huerta Los Carrascos, Bda. Aeropuerto Viejo, previo cumplimiento del trámite de la comparecencia ante el Secretario de la Gerencia de Urbanismo a fin de que el interesado tome conocimiento expreso del carácter temporal de la autorización, y previo depósito de la fianza fijada por la Sección Técnica como garantía del desmontaje de la edificación proyectada y la restitución del terreno a su estado original.--Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos.--Sevilla, 13 de mayo de 2013--LA T.A.G. ADSCRITA AL SERVICIO DE DISCIPLINA -Fdo.: Inmaculada García Romero.-- V°B.EL ADJUNTO DEL SERVICIO--Fdo.: Ángel Boyer Ramírez"----------

Lo que le comunico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ley 29/1998 de 13 de julio.

Sevilla, 3 de julio de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
P.D
LA JEFE DE SERVICIO DE SECRETARIA
Y ASESORÍA JURÍDICA

Fdª: Concepción Reparey Naranjo.

230 D. Antonio Ubeda Roldán.- C/ Hespérides, 3-1º B- SEVILLA.-

Avda. de Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono 955 47 63 09
http://www.sevilla.org/urbanismo/

Oficinas Centrales: C/ Jorge Juan, 45 bajo. 28001 MADRID - Tlfo.: 91 540 06 33 - Fax: 91 533 01 31 - thirsa@thirsa.com
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 8403 de la Sección 8º del Libro de Sociedades, Folio 75, Hoja M-135413, Inscripción 1ª

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DOCUMENTACION GRÁFICA

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DOCUMENTACION GRÁFICA

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

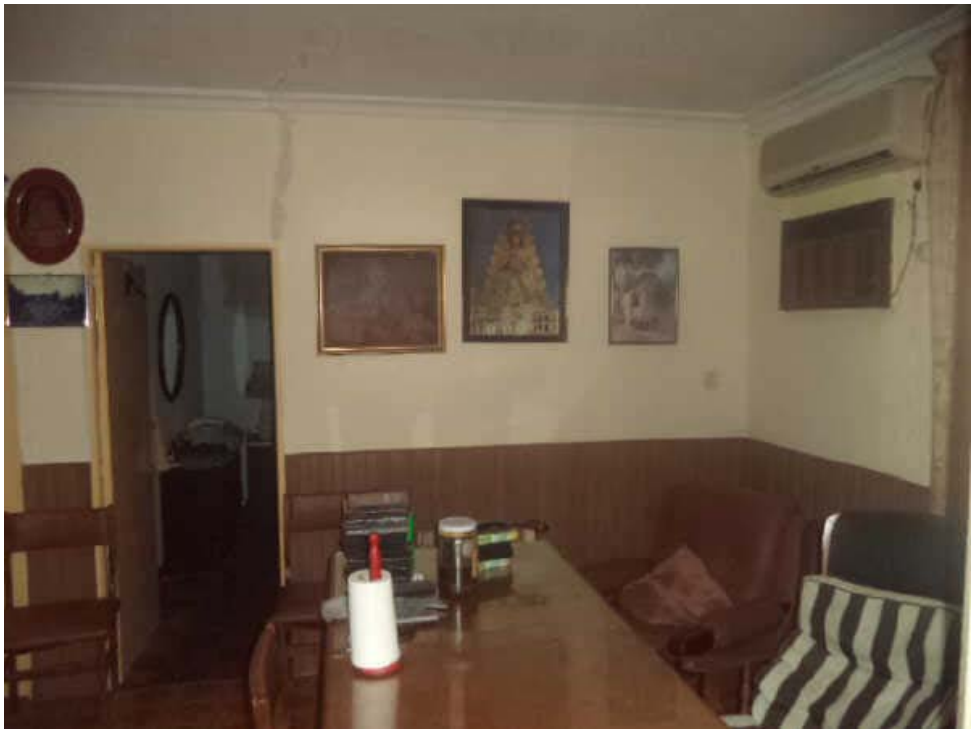

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

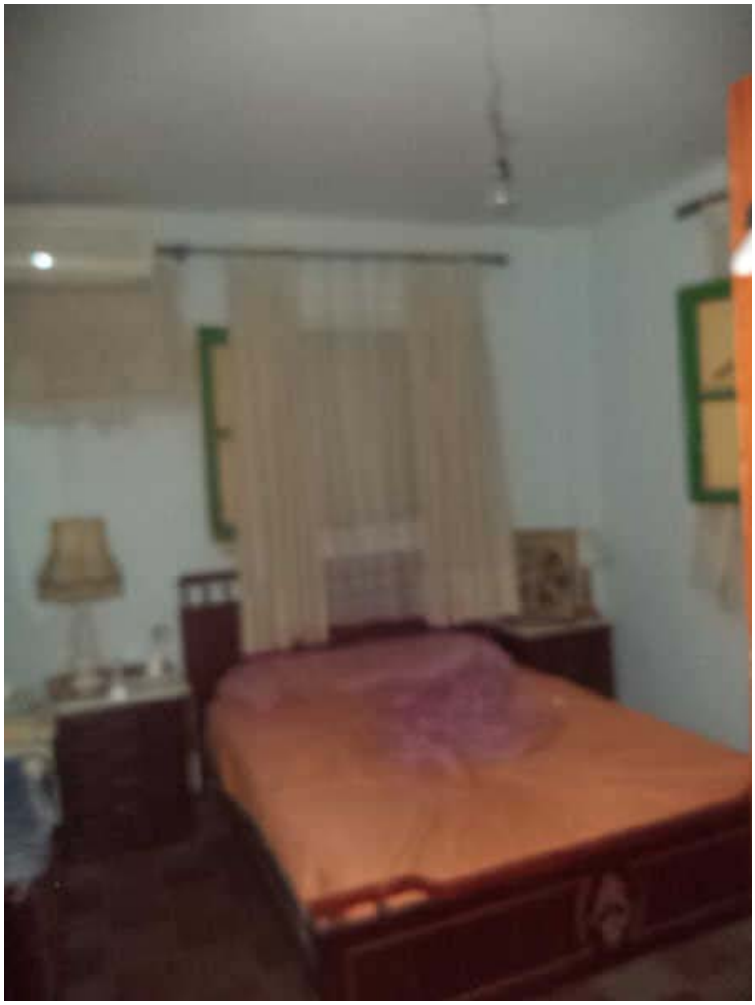

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 215

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus. dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

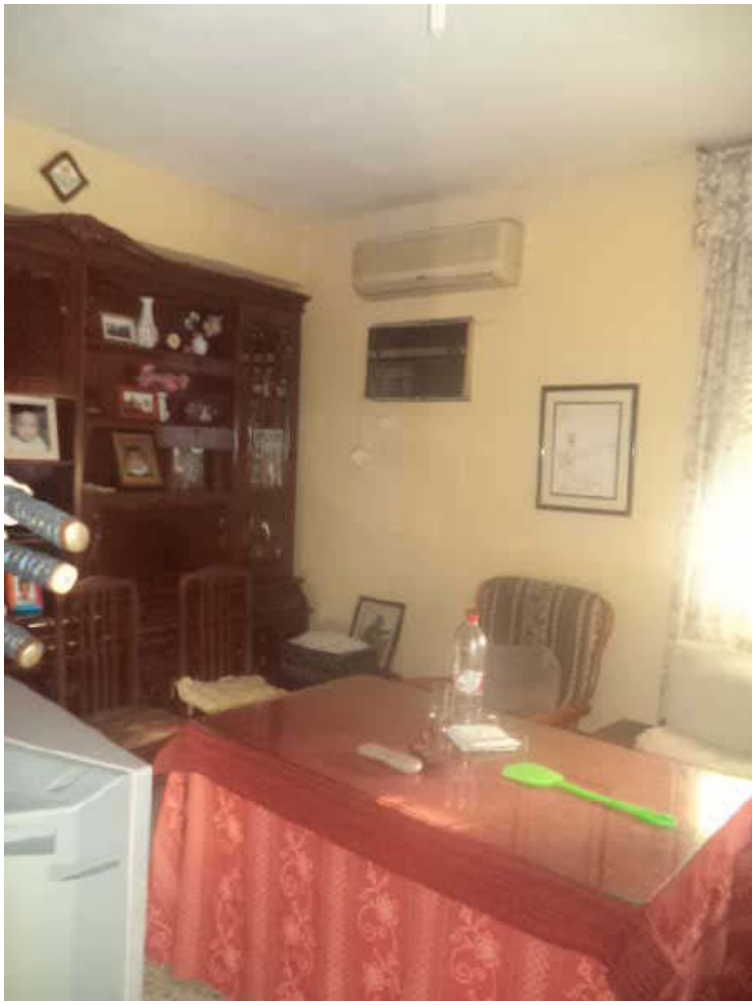

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 4356

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 53380

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 53380

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 53380

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus. dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

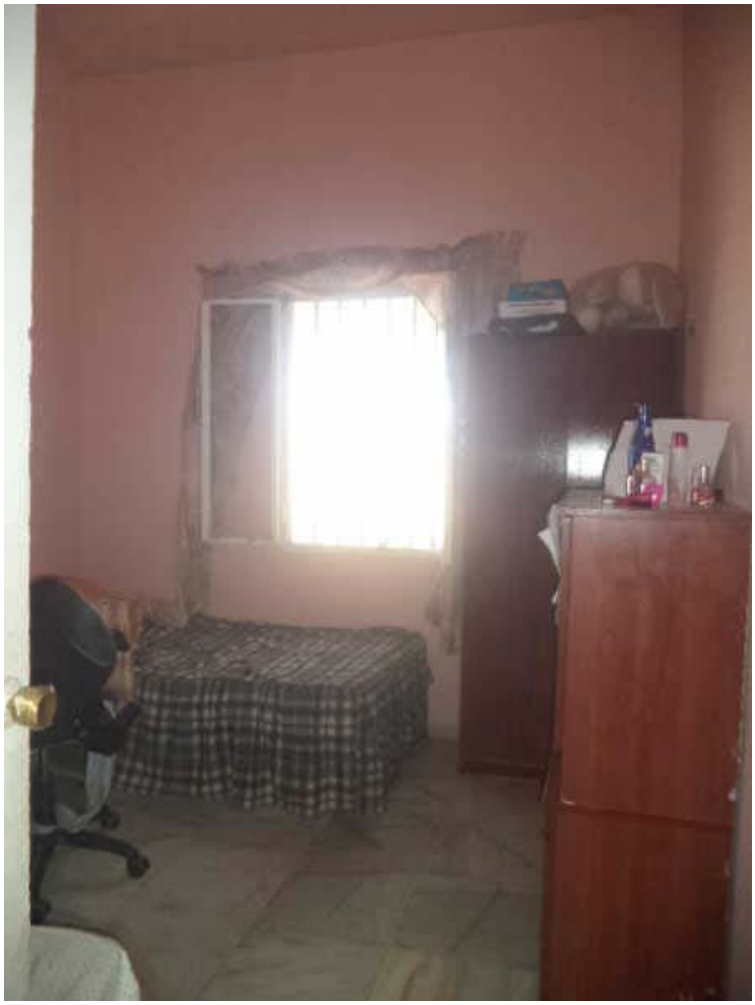

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus. dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus. dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 80331

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 82965

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 82965

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 82965

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 82965

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA CASILLAS

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA CASILLAS

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA CASILLAS

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA CASILLAS

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

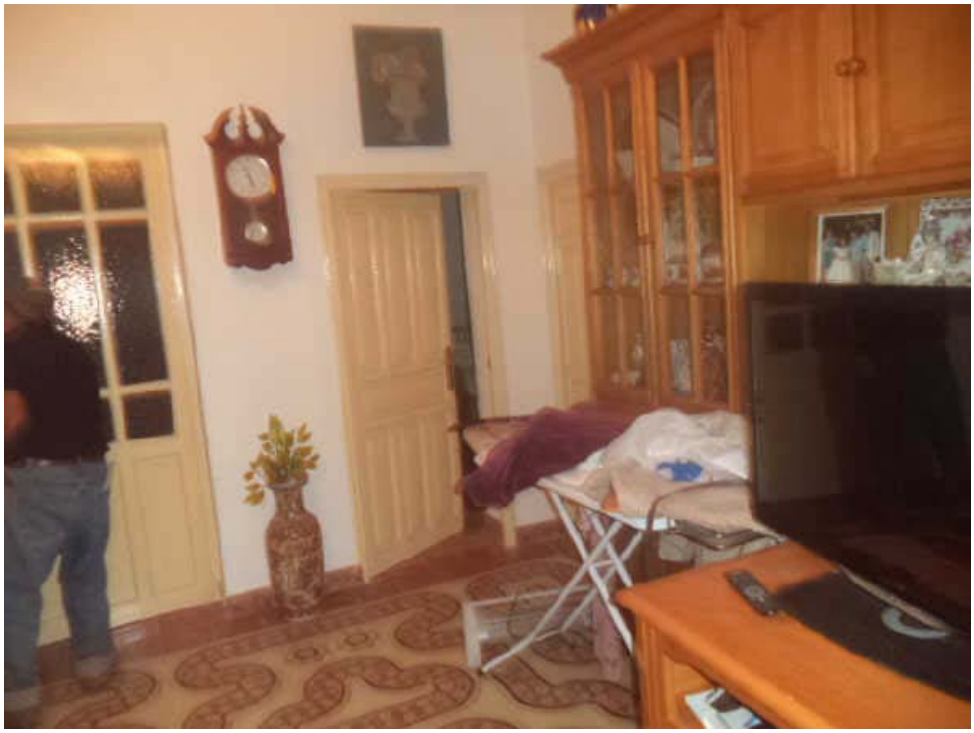

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOCUMENTACION GRÁFICA

C.I.F. A-80/962541 INSCRITA en el R.S.E. en T. del Banco de España con el n.º 4.459-4/10/94

FOTOGRAFIA FR 86656

SECTOR SECTOR SUS DMN-03 SAN NICOLAS OESTE de Sevilla (Sevilla)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

INFORME DE VALORACIÓN

SOLICITANTES

JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN NICOLÁS OESTE. CIF.: V90014325

FINALIDAD

OTRAS FINALIDADES

TIPO DE INMUEBLE

FINCA RÚSTICA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

FINCA REGISTRAL 42367 EN SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE

FECHA DEL INFORME

3 DE NOVIEMBRE DE 2016

AUTOR DEL INFORME

ALFONSO CARNERERO PARRA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

APARTADO PREVIO

El presente informe ha sido realizado por **Alfonso Carnerero Parra,** Perito Tasador IRD, arquitecto colegiado nº 2593 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Solicitante:

JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN NICOLÁS OESTE. CIF.: V90014325

Domicilio: PZ NUEVA, Nº3. SEVILLA

Finalidad: OTRAS FINALIDADES

Situación: FINCA REGISTRAL 42367

EN SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE

Titulares:

FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

REFERENCIAS LEGALES

La presente tasación no está acogida a la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE del 9 de Abril de 2003.

Aunque la finalidad de la presente tasación no obliga al cumplimiento de la Orden ECO/805/2003, se consideran válidos los criterios generales, definiciones y métodos contenidos en dicha norma para la determinación del valor de mercado; por lo que, en la medida de lo posible, el presente informe se ha desarrollado de acuerdo con el contenido de la misma.

El presente informe se ha desarrollado de acuerdo con los criterios y métodos generalmente aceptados para la finalidad concreta de esta valoración y teniendo en cuenta las definiciones y métodos contenidos en las Normas Internacionales de Valuación (IVS) y las Normas Europeas de Valoración (EVS).

Artículo 20. *Ámbito del régimen de valoraciones.*

1. *Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*
   - *a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*
   - *b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*
   - *c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.*
   - *a) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.*

2. *Las valoraciones se entienden referidas:*

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Artículo 21. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

1. *El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.*
2. *El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.*

   Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
3. *Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.*

   En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 23.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. *La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.*

   Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Artículo 22. Valoración en el suelo rural.

1. *Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:*

   a) *Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.*

   La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Artículo 23. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Así pues, se establecen diferentes métodos de valoración en función del régimen de suelo en la situación actual, así en el citado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), se definen las situaciones básicas de suelo en el TÍTULO II, Bases del Régimen del Suelo, en concreto en el artículo 21 que a continuación se expone:

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

De acuerdo con la legislación vigente aplicable, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), los métodos de valoración empleados en el presente informe de valoración han sido:

- Método Comparativo.
- Método del coste

MÉTODO COMPARATIVO:

Está basado en el principio de sustitución y permite determinar el valor de mercado de toda clase de inmuebles. Su aplicación requiere:

a) Establecer las cualidades y características propias del bien tasado que influyan en su valor.

b) Analizar el segmento del mercado inmobiliario relativo a los inmuebles, por localización, uso y tipología, similares al que se valora, y basándose en informaciones concretas sobre transacciones reales u ofertas firmes, obtener precios de compra-venta al contado a la fecha de tasación.

c) Seleccionar de la información obtenida una muestra representativa de los precios de los inmuebles comparables al que se valora y homogeneizar los precios unitarios de los elementos de la muestra con los del inmueble seleccionado.

d) Asignar el valor del inmueble, neto de gastos de comercialización, en función de esos precios homogeneizados, previa deducción de la servidumbre y limitaciones del dominio que recaigan sobre aquel.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODO DEL COSTE:

Permite calcular el Valor de Reemplazamiento Bruto o Neto de toda clase de edificios y elementos de edificios, en proyecto, en construcción o rehabilitación, o terminados, incluso para la hipótesis de terminación del edificio.

El VRB de un inmueble se determinará sumando al Valor de Mercado del terreno en el que está edificado, calculado en la fecha de la valoración, el de cada uno de los gastos necesarios para edificar, en dicha fecha, un inmueble de sus mismas características, pero en el que se utilice tecnología y materiales de construcción actuales.

El VRN es aplicable exclusivamente a los edificios o a los elementos de un edificio terminado. Su determinación se realizará deduciendo del VRB, la depreciación física y funcional de la edificación.

LÍMITE Y CONDICIONANTES DE ESTE INFORME

En esta valoración no se han considerado la existencia de posibles cargas o gravámenes de los inmuebles. En caso de existir, algunos de estos, se deberán deducir del valor resultante.

La documentación aportada por el cliente o terceros y con la que se ha contado para realizar esta valoración, se considera fidedigna, no obstante el Técnico firmante, no asume responsabilidad sobre la veracidad de sus datos y las consecuencias que se dimanen de ésta.

Este informe de valoración es confidencial y está enmarcado dentro de la finalidad para la cual ha sido solicitado. Queda absolutamente prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio manual, mecánico o informático, o cualquier referencia al mismo, en documentos, publicaciones, informes o circulares de cualquier tipo, sin expresa autorización del autor del informe.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

INFORME DE VALORACIÓN

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD.

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO: Sevilla

PROVINCIA: Sevilla

CÇODIGO POSTAL: 41020

REFERENCIA CATASTRAL: 0017001/00TG44E/0001/AE

DATOS REGISTRALES

Unidad	Finca Registral	Libro	Tomo	Folio	Inscripción
EDIFICACIÓN	42367	1483	1484	26	4ª

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

LOCALIDAD Y ENTORNO

Como se indica en el apartado anterior, el inmueble objeto del presente informe se ubica en el municipio de Sevilla, provincia de Sevilla.

TIPO DE NUCLEO: Sevilla es capital de la comunidad autónoma andaluza y constituye, con los municipios del Área metropolitana, la mayor concentración de población de Andalucía.
Núcleo de primer orden en todos los aspectos, tales como: político, administrativo, histórico, cultural, monumental, turístico, bancario, comercial, económico, deportivo, lúdico y de toda clase de servicios.
Su término municipal tiene una extensión superficial de 141 km2. Se sitúa en la vega del río Guadalquivir, a unos 80 Km de la desembocadura, y a tan solo 8 m sobre el nivel del mar, contando con puerto fluvial de cierta importancia.

PARTIDO JUDICIAL: Municipio autónomo capital de provincia y cabecera del partido judicial de su nombre.

OCUPACIÓN LABORAL: Al tratarse de la capital de la provincia, la actividad laboral es muy variada, existiendo una actividad importante en los siguientes ámbitos; Hostelería, comercio, industria, sector inmobiliario y construcción, turismo, y negocio, entre otras. El centro de la ciudad tiene un carácter comercial importante con la presencia de grandes almacenes.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: La actividad principal es el turismo y servicios derivados del mismo.
Núcleo eminentemente urbano residencial familiar, compatible con el comercial e industrial.
Sevilla se encuentra en el centro geográfico de su provincia con una extensión superficial de 140,8 Ha, a una altitud de 7,00 metros sobre el nivel del mar, cruza la ciudad el río Guadalquivir.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Todas las vías de salidas y accesos a la capital están jalonadas de Polígonos Industriales, todos ellos con gran actividad, dando una repuesta comercial e industrial a estas zonas.

No se debe olvidar su agricultura y ganadería, con importancia en cultivos herbáceos de secano y regadío, tales como el trigo y el algodón respectivamente, y en cultivos leñosos de regadío, el olivo y la aceituna de mesa.

NIVEL DE RENTA: El nivel de renta media declarada según informe IEA es de 17.325,00 €.

CENSO: El municipio de Sevilla cuenta con 703.021 habitantes según el censo de población de 2011 publicado por el INE, de las cuales 333.490 son varones lo cual representan un 47,65% y 366.269 son mujeres que a su vez representan un 52,35%. El INE aceptó recientemente parte de las alegaciones presentadas por el ayuntamiento a esta cifra y revisó su registro estimando la población actual en 702.345 habitantes. Sevilla es la cuarta ciudad de España por población, por debajo de Madrid, Barcelona y Valencia. El área metropolitana de Sevilla cuenta con 1.519.639 habitantes (INE, 2011) y 4.535,78 km² de superficie, siendo también la cuarta área metropolitana de España y un gran centro turístico, económico, industrial y poblacional.

Desde 1990, la población residente en Sevilla se ha estancado en torno a los 700.000 habitantes, siendo el pico superior el censo de 1995 con 719.588 habitantes.

TENDENCIA DEMOGRÁFICA ACTUAL: La evolución de la población en los últimos años ha tenido una tendencia semi estable, con escasas variaciones significativas y su tendencia es la de un lento, pero constante crecimiento.

La población, tanto de hecho como de derecho, permanece prácticamente estable a lo largo del año, salvo en la época Escolar, o de Universidad, que aumenta su población sensiblemente.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PLANTACIONES

Sobre la referida parcela en el presente informe, existen edificaciones, instalaciones y elementos que deberán ser valorados de manera independiente a la valoración de suelo (QUE NO ES OBJETO DEL PRESENTE) y que se detallan a continuación:

- Edificación. Nave agraria.
- Elementos auxiliares. Pozo, caseta, patios.
- Arboleda (cítricos, frutales, olivos, etc...así como jardinería variada)

SUPERFICIES

Se relacionan a continuación las superficies de los diferentes conceptos que ha de valorarse:

Unidad	Superficie s/ Inscripción Registral	Superficie s/ Certificación Catastral	Superficie Adoptada
EDIFICACIÓN	1.018,98 m^2	1.018,98 m^2	1.018,98 m^2
ELEM. AUX.	-	-	4 m^2
PLANTACIONES	-	-	Varias unidades

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y TERMINACIONES

La edificación a valorar presenta estructura a base de muros de carga, cercha metálica y cubierta de fibrocemento.

Como elemento auxiliar existe un pozo bajo caseta con terminación en bruto de 2x2m. Las zonas exteriores se encuentran acabadas en bruto y a lo sumo terminaciones con torta de cemento.

En cuento a las plantaciones, indicar que existen plantaciones de distinta índole. Como son: cítricos (5Ud.) frutales (14Ud.), Olivos (16 Ud.), Decorativas (4 acacias, 1 pino, 2 palmeras así como macetas varias)

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ESTADO ACTUAL

El estado de conservación de las edificaciones e instalaciones es deficiente, sin mantenimiento adecuado ni continuado. Presentando un mal estado de conservación generalizado.

No se han realizado pruebas específicas para detectar posibles vicios ocultos ni se ha podido comprobar el estado de la estructura.

SITUACIÓN URBANÍSTICA

El planeamiento general vigente en el municipio es el PGOU aprobado definitivamente el 19/07/2006.

Plan Parcial aprobado definitivamente el 27/09/2013 (BOP nº39 de 17/02/2014)

Proyecto de Reparcelación. Estatutos y Bases del 15/02/2012 (BOP nº67 de 23/03/2012)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA, OCUPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Propietario (Pleno Dominio):

FUNDACIÓN ISIDORO CARRASCO, 100% del Pleno Dominio.

Ocupante: Otros.

Título ocupación: Precaristas.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Para realizar la valoración del inmueble objeto del presente informe nos remitiremos a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento actual. Así,

En el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), de 28 de mayo, de suelo, se establece en el TÍTULO V, VALORACIONES, lo siguiente:

Artículo 34. *Ámbito del régimen de valoraciones.*

1. *Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*
   - *a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*
   - *b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*
   - *c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.*
   - *b) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.*

2. *Las valoraciones se entienden referidas:*
   - *a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.*
   - *b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.*

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Artículo 35. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

2. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

3. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 23.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. *La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.*

   Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Artículo 36. Valoración en el suelo rural.

1. *Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:*

   a) *Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.*

   La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

   El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Así pues, se establecen diferentes métodos de valoración en función del régimen de suelo en la situación actual, así en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), se definen las situaciones básicas de suelo en el TÍTULO II, Bases del Régimen del Suelo, en concreto en el artículo 21 que a continuación se expone:

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. *Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.*

   Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

OBJETO DE VALORACIÓN

Tal y como se ha expuesto anteriormente, sobre la referida parcela en el presente informe, existen edificaciones, instalaciones y elementos que deberán ser valorados de manera independiente a la valoración de suelo.

Así esto, el valor del inmueble es el resultado de sumar el valor de la edificación, más el valor de los elementos auxiliares e instalaciones y la arboleda existente. Esto es:

1. Edificación 1.018,98 m²c
2. Elementos auxiliares e instalaciones 4,00 m²c
3. Arboleda

CÁLCULO DE VALORES

1. EDIFICACION

Para valorar la edificación aplicamos el método del coste y depreciamos su valor en función de la antigüedad y estados de conservación de los mismos.

Tomando como referencia para el cálculo los presupuestos de ejecución material que especifica el colegio oficial de arquitectos de Sevilla para el año 2016 para un almacén, tenemos que:

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
NA01	SIN CERRAR, SIN USO	**181**
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO	**301**
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO (2)	**391**

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.

(2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.

(3) Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

La referencia del COAS se refiere a nave prefabricada de hormigón o metálica. La edificación a valorar presenta estructura a base de muros de carga, cercha metálica y cubierta de fibrocemento por lo que se establece un coeficiente de depreciación del coste de 0,80

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PEM = 301€/m²c x 0,80 = 240,80€/m²c

Para obtener el precio de contrata añadimos gastos generales (13%) (Fijado según R.D. entre 13 y 17%, según art. 131.1 a) y beneficio industrial (6%) (Fijado según R.D. art. 131.1 b). Así tenemos que:

Vu (a nuevo) = 286,55€/m²t

El valor "a nuevo" se ha de depreciar teniendo en cuenta la antigüedad y el mantenimiento de la edificación. Teniendo en cuenta la tipología de la edificación de uso industrial y según establece la orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, la vida útil a considerar es de 35 años, por lo que se encontraría agotada, no obstante considerando el valor residual del mismo en base a que se mantiene en uso, y en base a criterios de valoración oficiales (Norma RD 1020/93 relativa a Normas Técnicas de Valoración Catastral) se establece un **coeficiente de depreciación de 0,289.**

Visto todo lo anterior tenemos que el valor de las edificaciones auxiliares es:

Vu = 286,55€/m² x 0,289 = 82,81€/m²

Valor edificación = 1.018,98m²c x 107,46€/m²

Valor edificación = 84.381,73€

Valor Edificación = 84.381,73€

OBSERVACIONES

El valor expresado está basado en la realidad física de las edificaciones compatibles con la legislación urbanística vigente. Es decir, aun estando ocupada la edificación por unidades residenciales en precario, no podemos entrar a valorar el uso residencial ya que se trata de un uso incompatible tanto con el planeamiento vigente como en el planeamiento general anterior.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Por todo ello, los ocupantes de cada uno de los módulos arrendados como vivienda podrán ser tenidos en cuenta como precaristas.

En tal caso, tan solo procede que como precaristas se les indemnice con los gastos de traslado de los enseres que sean de su propiedad. Estos gastos se estiman según el siguiente desglose:

Alquiler camión ligero tipo B1 hasta 160Km:	461,68€
Tarifa conductor profesional: a razón de 180 €/día:	180,00€
1 Persona para ayuda carga/descarga (10 €/h por persona):	80,00€
TOTAL	**721,68€**

Una vez establecido el coste medio de traslado de enseres entendemos que será la Gerencia Municipal de Urbanismo o administración judicial según el caso, la que determine la indemnización que corresponda a cada precarista.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2. ELEMENTOS AUXILIARES

POZO Y CASETA

Para valorar el pozo, éste contar con autorización o concesión administrativa de aprovechamientos de aguas públicas, otorgado por el correspondiente organismo de cuenca, por lo que al no disponer de dicha autorización no entramos a valorarlo.

Con arreglo al art. 102.1-f de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) "*será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos LEGALMENTE EXISTENTES...*"

Para valorar la caseta aplicamos el método del coste y depreciamos su valor en función de la antigüedad y estados de conservación de los mismos.

$$PEM = 181€/m^2c \times 0,80 = 144,80€/m^2c$$

Para obtener el precio de contrata añadimos gastos generales (13%) (Fijado según R.D. entre 13 y 17%, según art. 131.1 a) y beneficio industrial (6%) (Fijado según R.D. art. 131.1 b). Así tenemos que:

Vu (a nuevo) = 172,31€/m²t

El valor "a nuevo" se ha de depreciar teniendo en cuenta la antigüedad y el mantenimiento de la edificación. Se establece un **coeficiente de depreciación de 0,289.**

Visto todo lo anterior tenemos que el valor de las edificaciones auxiliares es:

$$Vu = 172,31€/m^2 \times 0,289 = 82,81€/m^2$$

$$\text{Valor edificación} = 4m^2c \times 49,80€/m^2$$

$$\text{Valor edificación} = 199,20€$$

Valor Caseta = 199,20€

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CARTELERÍA

Para valorar la cartelería, ésta ha decontar con autorización o concesión administrativa por parte del Ayuntamiento y además por encontrarse en el espacio de seguridad de vuelos de aeronaves del Aeropuerto de Sevilla ha de contar con el permiso de la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y seguridad aérea del Ministerio de Fomento por lo que al no disponer de ninguna de las citadas autorizaciones no entramos a valorarlo.

Con arreglo al art. 102.1-f de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) "*será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos LEGALMENTE EXISTENTES...*"

ARBOLEDA

La arboleda a valorar es de carácter ornamental por lo que no se tiene en cuenta su productividad agronómica. Para valorar los mismos tendremos en cuenta el precio medio según especie en vivero.

Unidad	Número Unidades	Valor unitario (€)	Valor total (€)
CÍTRICOS	5	200	1.000
FRUTALES	14	150	2.100
OLIVOS	16	250	4.000
ORNAMENTALES	7	185	1.295
ARBUSTOS	20	30	600
TOTAL			8.995

Valor arboleda = 8.995€

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONCLUSIONES DE VALOR

De acuerdo con los criterios y métodos de valoración desarrollados a lo largo del presente informe, el Valor de las edificaciones y plantaciones de la finca 42367 situada en el SECTOR SUS-DMN-03 "SAN NIOCOLÁS OESTE", de Sevilla asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS **(93.575,93€).**

Además para el caso de que existan Precaristas Identificables se reservarán 721,68€ por precarista para sufragar sus gastos de Traslado.

Sevilla, 4 de noviembre de 2016

Fdo.: Alfonso Carnerero Parra
Arquitecto, Col. COAS 2593
Master en Urbanismo INAP
Perito Tasador IRD

El Técnico no se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada por el solicitante de la Tasación, ni de la utilización para distinto fin de aquel para el que se ha emitido.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

INFORME DE VALORACIÓN

SOLICITANTES

JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN NICOLÁS OESTE. CIF.: V90014325

FINALIDAD

OTRAS FINALIDADES

TIPO DE INMUEBLE

PARTE DE CASERÍO Y DERECHO DE USO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

FINCA REGISTRAL 86658. PARCELA 57 DEL POLIGONO 14

FECHA DEL INFORME

17 DE MARZO DE 2017

AUTOR DEL INFORME

ALFONSO CARNERERO PARRA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

APARTADO PREVIO

El presente informe ha sido realizado por **Alfonso Carnerero Parra,** Perito Tasador IRD, arquitecto colegiado nº 2593 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Solicitante: JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN NICOLÁS OESTE. CIF.: V90014325

Domicilio: PZ NUEVA, Nº3, 2º SEVILLA

Finalidad: OTRAS FINALIDADES

Situación: FINCA REGISTRAL 86658
PARCELA 57. POLIGONO 14.

Titulares: JOSÉ SOLANO MARCÉ. DNI.: 28397319-R

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

REFERENCIAS LEGALES

La presente tasación no está acogida a la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE del 9 de Abril de 2003.

Aunque la finalidad de la presente tasación no obliga al cumplimiento de la Orden ECO/805/2003, se consideran válidos los criterios generales, definiciones y métodos contenidos en dicha norma para la determinación del valor de mercado; por lo que, en la medida de lo posible, el presente informe se ha desarrollado de acuerdo con el contenido de la misma.

El presente informe se ha desarrollado de acuerdo con los criterios y métodos generalmente aceptados para la finalidad concreta de esta valoración y teniendo en cuenta las definiciones y métodos contenidos en las Normas Internacionales de Valuación (IVS) y las Normas Europeas de Valoración (EVS).

Artículo 20. *Ámbito del régimen de valoraciones.*

1. *Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*
   - *a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*
   - *b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*
   - *c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.*
   - *a) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.*

2. *Las valoraciones se entienden referidas:*

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.

b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Artículo 21. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

1. *El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.*
2. *El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.*

   Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
3. *Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.*

   En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 23.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Artículo 22. Valoración en el suelo rural.

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Artículo 23. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Así pues, se establecen diferentes métodos de valoración en función del régimen de suelo en la situación actual, así en el citado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), se definen las situaciones básicas de suelo en el TÍTULO II, Bases del Régimen del Suelo, en concreto en el artículo 21 que a continuación se expone:

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

MÉTODOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

De acuerdo con la legislación vigente aplicable, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), los métodos de valoración empleados en el presente informe de valoración han sido:

- Método del coste

MÉTODO DEL COSTE:

Permite calcular el Valor de Reemplazamiento Bruto o Neto de toda clase de edificios y elementos de edificios, en proyecto, en construcción o rehabilitación, o terminados, incluso para la hipótesis de terminación del edificio.

El VRB de un inmueble se determinará sumando al Valor de Mercado del terreno en el que está edificado, calculado en la fecha de la valoración, el de cada uno de los gastos necesarios para edificar, en dicha fecha, un inmueble de sus mismas características, pero en el que se utilice tecnología y materiales de construcción actuales.

El VRN es aplicable exclusivamente a los edificios o a los elementos de un edificio terminado. Su determinación se realizará deduciendo del VRB, la depreciación física y funcional de la edificación.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

LÍMITE Y CONDICIONANTES DE ESTE INFORME

En esta valoración no se han considerado la existencia de posibles cargas o gravámenes de los inmuebles. En caso de existir, algunos de estos, se deberán deducir del valor resultante.

La documentación aportada por el cliente o terceros y con la que se ha contado para realizar esta valoración, se considera fidedigna, no obstante el Técnico firmante, no asume responsabilidad sobre la veracidad de sus datos y las consecuencias que se dimanen de ésta.

Este informe de valoración es confidencial y está enmarcado dentro de la finalidad para la cual ha sido solicitado. Queda absolutamente prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio manual, mecánico o informático, o cualquier referencia al mismo, en documentos, publicaciones, informes o circulares de cualquier tipo, sin expresa autorización del autor del informe.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NOMBRE

INFORME DE VALORACIÓN

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD.

LOCALIZACIÓN

MUNICIPIO: Sevilla
PROVINCIA: Sevilla
CÓDIGO POSTAL: 41020

REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014000570000IF

DATOS REGISTRALES

Unidad	Finca Registral	Libro	Tomo	Folio	Inscripción
RÚSTICA	86658	2052	2053	64	7ª

DESCRIPCIÓN S/ CERTIFICACIÓN REGISTRAL:

Rústica: Parcela de olivar y tierra de labor, procedente de la dehesa de las Vacas, al sitio de Campo Rico, termino municipal de Sevilla, con una cabida de diecinueve hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Está situada en la Parcela 57, polígono 14. Linda por el Norte, con la Hacienda de Rojas; por el Sur, con la autopista del Aeropuerto de San Pablo; por el Este y Oeste, con tierras de don José Bustamante Sánchez.
Forma parte integrante de la parcela que se describe, la casilla número seis, resultante de la división del Caserío de las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, cuyo caserío, pozo y zona común tienen su entrada por un camino de cinco metros de ancho, establecido desde la carretera de Sevilla.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

LOCALIDAD Y ENTORNO

Como se indica en el apartado anterior, el inmueble objeto del presente informe se ubica en el municipio de Sevilla, provincia de Sevilla.

TIPO DE NUCLEO: Sevilla es capital de la comunidad autónoma andaluza y constituye, con los municipios del Área metropolitana, la mayor concentración de población de Andalucía.
Núcleo de primer orden en todos los aspectos, tales como: político, administrativo, histórico, cultural, monumental, turístico, bancario, comercial, económico, deportivo, lúdico y de toda clase de servicios.
Su término municipal tiene una extensión superficial de 141 km2. Se sitúa en la vega del río Guadalquivir, a unos 80 Km de la desembocadura, y a tan solo 8 m sobre el nivel del mar, contando con puerto fluvial de cierta importancia.

PARTIDO JUDICIAL: Municipio autónomo capital de provincia y cabecera del partido judicial de su nombre.

OCUPACIÓN LABORAL: Al tratarse de la capital de la provincia, la actividad laboral es muy variada, existiendo una actividad importante en los siguientes ámbitos; Hostelería, comercio, industria, sector inmobiliario y construcción, turismo, y negocio, entre otras. El centro de la ciudad tiene un carácter comercial importante con la presencia de grandes almacenes.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: La actividad principal es el turismo y servicios derivados del mismo.
Núcleo eminentemente urbano residencial familiar, compatible con el comercial e industrial.
Sevilla se encuentra en el centro geográfico de su provincia con una extensión superficial de 140,8 Ha, a una altitud de 7,00 metros sobre el nivel del mar, cruza la ciudad el río Guadalquivir.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Todas las vías de salidas y accesos a la capital están jalonadas de Polígonos Industriales, todos ellos con gran actividad, dando una repuesta comercial e industrial a estas zonas.
No se debe olvidar su agricultura y ganadería, con importancia en cultivos herbáceos de secano y regadío, tales como el trigo y el algodón respectivamente, y en cultivos leñosos de regadío, el olivo y la aceituna de mesa.

NIVEL DE RENTA: El nivel de renta media declarada según informe IEA es de 17.325,00 €.

CENSO: El municipio de Sevilla cuenta con 703.021 habitantes según el censo de población de 2011 publicado por el INE, de las cuales 333.490 son varones lo cual representan un 47,65% y 366.269 son mujeres que a su vez representan un 52,35%. El INE aceptó recientemente parte de las alegaciones presentadas por el ayuntamiento a esta cifra y revisó su registro estimando la población actual en 702.345 habitantes. Sevilla es la cuarta ciudad de España por población, por debajo de Madrid, Barcelona y Valencia. El área metropolitana de Sevilla cuenta con 1.519.639 habitantes (INE, 2011) y 4.535,78 km² de superficie, siendo también la cuarta área metropolitana de España y un gran centro turístico, económico, industrial y poblacional.

Desde 1990, la población residente en Sevilla se ha estancado en torno a los 700.000 habitantes, siendo el pico superior el censo de 1995 con 719.588 habitantes.

TENDENCIA DEMOGRÁFICA ACTUAL: La evolución de la población en los últimos años ha tenido una tendencia semi estable, con escasas variaciones significativas y su tendencia es la de un lento, pero constante crecimiento.
La población, tanto de hecho como de derecho, permanece prácticamente estable a lo largo del año, salvo en la época Escolar, o de Universidad, que aumenta su población sensiblemente.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ELEMENTOS A VALORAR

Los elementos a valorar son los descritos en la Certificación Registral como parte integrante de la finca y que deberán ser valorados de manera independiente a la valoración de suelo (QUE NO ES OBJETO DEL PRESENTE) y que se detallan a continuación:

"…Forma parte de integrante de la parcela que se describe, la casilla número seis, resultante de la división del Caserío de Las Vacas que mide nueve metros con dos centímetros de longitud interior, por cuatro metros y cuarenta y siete centímetros de ancho; correspondiéndole también el derecho a utilizar el pozo abrevadero y zona de servicio común establecida alrededor de los caseríos con una extensión total de sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas..."

SUPERFICIES

Se relacionan a continuación las superficies de los diferentes conceptos que han de valorarse:

Unidad	Superficie s/ Inscripción Registral	Superficie s/ Certificación Catastral	Superficie Adoptada
CASILLA Nº6	9,22m x 4,47m	n.d.	41,21 m^2
USO DE POZO, ABREVADERO Y ZZ. CC.	-	-	-

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO DO

ESTADO ACTUAL

El estado de conservación de las edificaciones e instalaciones es muy deficiente, sin mantenimiento adecuado ni continuado. Ruinoso.

SITUACIÓN URBANÍSTICA

El planeamiento general vigente en el municipio es el PGOU aprobado definitivamente el 19/07/2006.

Plan Parcial aprobado definitivamente el 27/09/2013 (BOP nº39 de 17/02/2014)

Proyecto de Reparcelación. Estatutos y Bases del 15/02/2012 (BOP nº67 de 23/03/2012)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, TENENCIA, OCUPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Propietario (Pleno Dominio): JOSÉ SOLANO MARCÉ. DNI.: 28397319-R

Ocupante: Sin ocupar.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Para realizar la valoración del inmueble objeto del presente informe nos remitiremos a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento actual. Así,

En el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), de 28 de mayo, de suelo, se establece en el TÍTULO V, VALORACIONES, lo siguiente:

Artículo 34. *Ámbito del régimen de valoraciones.*

1. *Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:*
   - *a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*
   - *b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*
   - *c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.*
   - *b) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.*

2. *Las valoraciones se entienden referidas:*
   - *a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.*
   - *b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.*

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.

d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Artículo 35. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

2. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

3. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 23.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Artículo 36. Valoración en el suelo rural.

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Así pues, se establecen diferentes métodos de valoración en función del régimen de suelo en la situación actual, así en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015), se definen las situaciones básicas de suelo en el TÍTULO II, Bases del Régimen del Suelo, en concreto en el artículo 21 que a continuación se expone:

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. *Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.*

   Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CÁLCULO DE VALORES

1. CASILLA Nº6

Para valorar la edificación aplicamos el método del coste y depreciamos su valor en función de la antigüedad y estados de conservación de los mismos.

Tomando como referencia para el cálculo los presupuestos de ejecución material que especifica el colegio oficial de arquitectos de Sevilla para el año 2017 para un almacén, tenemos que:

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
NA01	SIN CERRAR, SIN USO	181
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN USO	301
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO (2)	391

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas de hormigón o metálicas.

(2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.

(3) Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

La edificación a valorar presenta estado ruinoso, manteniéndose tan sólo los muros de carga en pié. No dispone de cubierta, por lo que guiándonos por las referencias del Colegio de Arquitectos establecemos un PEM resultado de restar al coste de Nave de una sola planta cerrada el coste de nave sin cerrar. Esto es:

$$PEM = 301€/m^2c \times 181€/m^2c = 120€/m^2c$$

Para obtener el precio de contrata añadimos gastos generales (13%) (Fijado según R.D. entre 13 y 17%, según art. 131.1 a) y beneficio industrial (6%) (Fijado según R.D. art. 131.1 b). Así tenemos que:

Vu (a nuevo) = 142,80€/m²t

El valor “a nuevo” se ha de depreciar teniendo en cuenta la antigüedad y el mantenimiento de la edificación. Teniendo en cuenta la tipología de la edificación y según establece la orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, la

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

vida útil a considerar es de 35 años, por lo que se encontraría agotada, no obstante considerando el valor residual del mismo en base a los criterios de valoración establecidos en la Norma RD 1020/93 relativa a Normas Técnicas de Valoración Catastral y reflejados en la Norma 13 De Coeficientes correctores del valor de las construcciones se establece los siguientes coeficientes correctores:

Coeficiente H). Antigüedad de la construcción: 0,28

Coeficiente I). Estado de conservación: Deficiente: 0,50

Coeficiente J). Depreciación funcional o inadecuación: 0,8

Visto todo lo anterior tenemos que el valor de la Casilla número 6 es:

Vu = 142,80€/m² x 0,28 x 0,50 x 0,8 = 15,99€/m²

Valor Casilla número seis= 41,21 m²c x 15,99€/m²

Valor Casilla número seis = 658,95€

Valor Casilla número seis = 658,95€

2. USO DE POZO, ABREVADERO Y ZONA DE SERVICIO COMÚN

Para valorar el pozo, éste ha de contar con autorización o concesión administrativa de aprovechamientos de aguas públicas, otorgado por el correspondiente organismo de cuenca, por lo que al no disponer de dicha autorización no entramos a valorarlo.

Con arreglo al art. 102.1-f de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) "*será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos LEGALMENTE EXISTENTES…*"

El abrevadero y la zona de servicio común se encuentran sin uso ni funcionalidad y en estado ruinoso por lo que en base a los criterios de valoración establecidos en la Norma RD 1020/93 relativa a Normas Técnicas de Valoración Catastral y reflejados en la Norma 13 de Coeficientes correctores del valor de las construcciones se establece el siguiente coeficiente corrector: **Coeficiente I). Estado de conservación: Ruinoso: 0**

Y por tanto carecen de valor.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

CONCLUSIONES DE VALOR

De acuerdo con los criterios y métodos de valoración desarrollados a lo largo del presente informe, el Valor de la casilla número seis, resultante de la división del Caserío de las Vacas así como el derecho de uso del pozo, abrevadero y zona de servicio común pertenecientes a la finca 86658, que se hace efectivo en la finca 82965 de Sevilla asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (658,95€).**

Sevilla, 17 de marzo de 2017

Fdo.: Alfonso Carnerero Parra
Arquitecto, Col. COAS 2593
Master en Urbanismo INAP
Perito Tasador IRD

El Técnico no se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada por el solicitante de la Tasación, ni de la utilización para distinto fin de aquel para el que se ha emitido.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NOMBRE

ANEXO FOTOGRÁFICO

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Apdo Correos 1.192. 41012 Sevilla. Avda. Reino Unido, 1 4ª planta. Tlf: 954296820. Fax: 954238331.
cue@arquitectosyabogados.com

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial de Sevilla

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
29 ABR. 2013
Registro General
1915
Sevilla
64

Sevilla, a 26 de abril de 2013

URBANISMO Expte.: SE/83/12

D. Juan Manuel Durán Ibáñez
Presidente de la Junta de Compensación del SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", del municipio de Sevilla
C/Diago de Riaño, nº 5, 1º Derecha
41004 Sevilla

ASUNTO: Junta de Compensación del SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", del municipio de Sevilla.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 26 de abril de 2013, en relación con la Junta de Compensación de referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: Teresa Román Pereira

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:xP1hPvaNzl9pglv95Mj4gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TERESA ROMAN PEREIRA		FECHA	26/04/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	xP1hPvaNzl9pglv95Mj4gw==	PÁGINA	1/1

xP1hPvaNzl9pglv95Mj4gw==

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAYO 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial de Sevilla

EXPEDIENTE: SE/83/12

ASUNTO: Junta de Compensación del SUS-DNM-03 "San Nicolás Oeste"

MUNICIPIO: Sevilla

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia sobre inscripción de la Entidad citada en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla.

Vista la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia y demás normativa urbanística complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en la Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27/04/95 por el que se reorganiza el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla,

D E C R E T O

Efectúese la inscripción de la Entidad en cuestión en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla.

Sevilla, a 26 de abril de 2013

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Francisco Gallardo García

En cumplimiento de este Decreto se ha procedido a inscribir la Junta de Compensación del SUS-DNM-03 "San Nicolás Oeste" del municipio de Sevilla, en el folio 117 del Libro V de la Sección 1ª (Juntas de Compensación) del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, con el número de orden 364.

Sevilla, a 26 de abril de 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo.: Teresa Román Pereira

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 180 Fax 955 057 212

Código Seguro de verificación:YyDQqtUtteeGTm6j12Lwfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO GALLARDO GARCIA		FECHA	26/04/2013
	TERESA ROMAN PEREIRA			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	YyDQqtUtteeGTm6j12Lwfw==	PÁGINA	1/1

YyDQqtUtteeGTm6j12Lwfw==

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P. D.

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

ANEXO XV

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D.ª ..... , mayor de edad, con domicilio en..... y con NIF....., en calidad de representante legal de la entidad ..... con CIF ..... y sede social, en Sevilla, Distrito los Remedios, C/....., declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito los Remedios), subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de ..... , han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DISTRITO LOS REMEDIOS..

ANEXO XVI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS:

Entidad:

Expediente:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan:

Fecha:

Documento aportado

N..º de talón / transferencia bancaria / recibí:

Importe

Descripción del gasto

Sevilla a ..... de..... de .....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Sevilla, 19 de septiembre de 2014.—La Jefa de Sección del Distrito Los Remedios, Albina García González.

2W-10869

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2014
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el pasado 12 de julio aprobó provisionalmente el Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», promovido por la Junta Gestora San Nicolás Oeste.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que actualmente ostenta las competencias de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

El 13 de agosto pasado tuvo entrada en esta Gerencia de Urbanismo el informe solicitado, que ha sido emitido con carácter favorable.

Conforme a lo exigido en el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, les fue remitido un ejemplar del Plan Parcial aprobado provisionalmente.

Asimismo obra en el expediente informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda que se remite al emitido en sentido desfavorable por el Director General de Infraestructuras Viarias el 10 de julio de 2009.

El Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, a la vista de lo anterior, ha informado que existe un informe de fecha 29 de enero de 2013 emitido por el Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras que, corrige el informe de fecha 10 de julio y que viabiliza la cesión del tramo de la Carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y la Carretera Se-3102, indicando los requisitos para ello. Se ha dado traslado de este informe a la Consejería de Fomento y Vivienda el pasado 14 de agosto de 2013, exponiéndose que la solución propuesta y aceptada consiste en la recepción municipal del tramo de carretera afectada por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DMN-03, condición ésta para la aprobación del Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse para la definición de las obras de ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

En respuesta a lo anterior, el 10 de septiembre tiene entrada en la Gerencia de Urbanismo informe de la Consejería de Fomento y Vivienda donde se indica que, la Consejería competente en materia de Carreteras ha informado desfavorablemente el Plan Parcial SUS-DMN-03 mediante informes de fecha 10 de julio de 2009 y 2 de diciembre de 2011. Aclara además que el informe de 29 de enero de 2013 trataba de la viabilidad de cesión al Ayuntamiento de un tramo de la carretera A-8008, en respuesta a una solicitud de información a este respecto, pero que si bien indica las condiciones de la cesión sigue informado negativamente el Plan Parcial indicándose que «hasta que no se emita un nuevo informe sectorial por parte de la Directora General de Infraestructuras y/o se proceda a la cesión de este tramo de carretera, sigue estando vigente tanto el informe sectorial de carreteras de 10 de julio de 2009 como el posterior de 2 de diciembre de 2011, ambos emitidos con carácter desfavorable».

En consecuencia, conforme a lo informado por el Jefe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 23 de septiembre de 2013, puede entenderse que el informe de la Consejería de Fomento y Vivienda concluye condicionando el carácter desfavorable de los informes emitidos a la cesión del tramo de carretera afectado por el ámbito de planeamiento que nos ocupa, con lo que podría entenderse que si se procede a la referida cesión al municipio desaparecería la vigencia de los informes desfavorables.

Por lo tanto, es necesario que se inicien los trámites para la recepción municipal del tramo de carretera afectado por el ámbito del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», ya que, como indica el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda, esta es la solución planteada para dicho tramo de carretera.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, la aprobación definitiva del Plan Parcial, corresponde al Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 31.1.B.b. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Previamente se adoptará acuerdo en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

La aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» quedará condicionada a la previa recepción municipal del tramo de carretera de la A-8008 entre la Autovía A-4 y la carretera SE-3102.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas urbanísticas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe de 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», promovida por Junta Gestora San Nicolás Oeste.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros).

Cuarto: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste».

Quinto: Condicionar la aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» a la previa recepción municipal del tramo de Carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y Carretera SE-20, afectada por este ámbito de planeamiento.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Maximiliano Vílchez Porras».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el n.º 17/2013, depósito que tuvo lugar con fecha 4 de octubre de 2013.

Con fecha 29 de agosto de 2014 se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Estipulación Tercera del Convenio suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y la Junta de Compensación de San Nicolás Oeste en fecha 30 de junio de 2014, relativo a la constitución de garantía hipotecaria por el 13 por 100 (6% +7%) de los costes de urbanización del Sector, necesaria para la tramitación, en régimen de simultaneidad, el Planeamiento de desarrollo y el Proyecto de Reparcelación del Sector, sobre la parcela denominada GS-ST resultante de la actuación, se hace constar expresamente que la presente actuación está sujeta a los compromisos asumidos en el citado convenio, el cual sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital (n.º 13/2014 de Registro).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

Ordenanzas

Preámbulo

Se redactan las presentes Ordenanzas con el objeto de completar y desarrollar la regulación del Uso de los Terrenos y de las Edificaciones que, en un futuro, se implanten dentro de los límites del Sector del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste».

Asimismo regulan las figuras de planeamiento de desarrollo, proyectos de obras y urbanización y de gestión urbanística que culminan la actuación urbanística del sector:

Título 1

Determinaciones de carácter general

Capítulo I

Ámbito físico, jurídico y temporal

Artículo 1. *Ámbito territorial*

Se desarrolla el Plan Parcial sobre el Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» establecido por la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana como sigue:

«Los terrenos ordenados constituyen una bolsa de suelo de forma irregular situada entre el Núcleo de Valdezorras y al norte de la Nacional IV.»

1. Superficie del Sector:

La superficie total ordenada asciende a 1.431.254 m²s.

2. Lindes.

- Al Norte con el Sector SOU-DMN-02 (Valdezorras Sur) y suelos clasificados por el vigente Plan General como no urbanizables, de Oeste a Este:
  - Rotonda de la SE35, incluida y su conexión con el vial nuevo
  - Bolsa de suelo que formará el nuevo frente residencial
  - Línea que lo separa del Suelo No urbanizable hasta rotonda y eje perpendicular que separa este sector del colindante SUS-DMN-02
- Al Este con el Sector SUS-DMN-02 San Nicolás Este.
  - En sentido perpendicular Norte Sur, mediante un vial con mediana.
  - Una línea que divide el eje común entre ambos sectores
  - Con tres rotondas y acceso y salida a la vía de servicio de la N-IV

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- Hasta el deslinde del dominio público de la N-IV

- Al Sur con el deslinde del dominio público de la Nacional IV.
  - En sentido del Este al Oeste
  - Desde el punto de intersección anterior
  - Hasta la zona de balizas del Aeropuerto de Sevilla.

- Al Oeste con el Sistema general Viario que prevé el Plan General denominado SGV-DE-02. Ronda de Miraflores, y con el Sector SUS-DMN-04 «Aeropuerto Viejo».
  - Línea artificial que discurre de sur a norte
  - Desde el deslinde del dominio público de la N-IV
  - Hasta la rotonda de intersección entre la Se35 con el vial nuevo
  - Vial nuevo que discurre por este sector y se prolonga por los colindantes

Artículo 2. *Vigencia. Revisión y modificación.*

1. La vigencia de este Plan será indefinida una vez que se produzca su aprobación definitiva, sin perjuicio de que una posible Revisión o Modificación del PGOU contenga determinaciones que afecten a los suelos contenidos dentro de la delimitación de este Plan Parcial.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo, el límite temporal al que se refieren las previsiones de este Plan Parcial es de diez años contabilizados a partir de la publicación de su aprobación definitiva.

3. A los efectos de Revisión o Modificación de este Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2. de las presentes Ordenanzas.

Capítulo II

Contenido documentación y criterios

Artículo 3. *Documentación y criterios de interpretación.*

1. Este Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

Documento I.—Memoria
Documento II.—Estudio Económico y Financiero.
Documento III.—Plan de Etapas: Programación.
Documento IV.—Ordenanzas.
Documento V.—Planos de Información.
Documento VI.—Planos de Ordenación.
Documento VII.—Anexos.

2. Los distintos documentos de este Plan Parcial integran una unidad cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden a conseguir el mejor cumplimiento de los objetivos generales del mismo mencionados en el Preámbulo.

3. Para la interpretación de los documentos de este Plan Parcial se seguirán los siguientes criterios:

a. La Memoria señala los objetivos generales de la Ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de sus determinaciones. Es un instrumento interpretativo del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b. El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las obras de urbanización previstas para la ejecución del Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas del volumen de inversión previsto, que se ajustará en la fase de tramitación del Proyecto/s de Urbanización y del Proyecto/s de Reparcelación.

La Programación o Plan de Etapas tiene carácter preceptivo y establece el orden de ejecución en el tiempo y en el espacio de las determinaciones del Plan.

c. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito del Plan Parcial y prevalecen sobre los restantes documentos.

d. Los Planos de Información tienen carácter informativo de la situación actual, tanto física y de las infraestructuras existentes, como de las determinaciones del planeamiento superior, reflejando los datos que fundamentan las propuestas del Plan.

e. Los Planos de Ordenación tienen carácter preceptivo.

4. Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, prevalecerán las determinaciones recogidas en los dibujos de mayor escala sobre los de escala inferior y entre la documentación gráfica y la escrita prevalecerá esta última.

Capítulo III

Otros instrumentos de ordenación

Artículo 4. *Planeamiento de desarrollo.*

Se prevén los siguientes instrumentos de ordenación: Estudio de Detalle, Revisión o Modificación del Plan Parcial, Planes Especiales, Catálogos y Ordenanzas especiales.

1.—Los Estudios de Detalles serán preceptivos cuando un expediente de agregación o segregación de las parcelas del Plan Parcial conlleve la necesidad de ajustar alineaciones, rasantes y volúmenes. Además de para los casos que contempla la LOUA.

Además y en particular en el presente sector será preceptivo este instrumento de planeamiento para cada parcela de uso residencial (Parcela R-1, R-2, R-3 y R-4) y equipamientos (Docente E-E.1 y Deportivo E-D.1).

Los Estudios de Detalle se redactarán con el contenido y condiciones que se señalan en las Normas del Plan General y en la legislación urbanística.

2.—Las Revisiones y Modificaciones del Plan Parcial se redactarán a instancias de los particulares y/o de la Administración que, en cualquier caso, decidirá sobre su conveniencia.

Su tramitación y contenidos se regulan según lo previsto en la legislación urbanística para los Planes Parciales.

3.—Los Planes Especiales, Catálogos y Ordenanzas Especiales que puedan redactarse y afecten a todo o en parte al Plan Parcial se regularán por los Art. 76 y siguientes del Reglamento del Planeamiento, así como los art. 13 a 16 de la LOUA.

Artículo 5. *Instrumentos de gestión.*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1. El sistema de actuación previsto por el Plan General es compensación.
2. El Plan Parcial prevé una unidad de ejecución y varias fases o etapas de las obras de urbanización.
3. Si en un futuro se decidiera delimitar en más de una unidad de ejecución se tendrá en cuenta lo dispuesto en los art. 105 y 106 de la LOUA, así como en el capítulo II del título IV de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Concretamente la delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y a permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidad en la distribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

4. Delimitadas las Unidades de Ejecución y los Sistemas de Actuación, se procederá según el cuerpo normativo urbanístico vigente, mediante Proyecto/s de Compensación, y Junta/s de Compensación para el caso de más de un propietario.

Artículo 6. *Instrumentos de ejecución.*

1. La ejecución de este Plan Parcial se realizará mediante los instrumentos previstos en el Título VIII y Anexo II.B de las Normas Urbanísticas del PGOU, y los proyectos de urbanización de cada etapa de urbanización, que se recogerán como carga urbanizatoria.

2. Se redactará un Proyecto de Urbanización de cada fase o etapa de obra de urbanización que desarrollará toda la Red Viaria y Peatonal Pública diseñada en el Plan Parcial incluyendo:

- Las Conexiones de las Redes Infraestructurales que se acuerden con las compañías suministradoras.
- Faseado de las Ejecuciones de las obras que coordine los intereses de los propietarios, del Ayuntamiento y de las Cías. suministradoras a través de los propios en la promoción.

3. Se redactarán y tramitarán los proyectos de obras de edificaciones e instalaciones, definitivas y provisionales, movimientos de tierra, ajardinamiento, previstos que fueren menester en cumplimiento de las determinaciones del vigente PGOU.

4. Se redactarán los proyectos de infraestructuras comunes de abastecimiento, de saneamiento, de electricidad y de conexiones exteriores que convengan al desarrollo del sector, y de los convenios que deban firmarse para la ejecución conjunta y compartida por las unidades de aprovechamiento de todas las unidades de ejecución y/o sectores que vengan obligados a su abono como carga urbanizatoria en la proporción establecida.

5. De conformidad con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, los Proyectos de urbanización que desarrollen el sector deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada al ocupar una superficie superior a 10 ha.

De conformidad con el anexo I de la misma ley, el fraccionamiento de proyectos de igual categoría de un mismo titular en un mismo emplazamiento, o de distintos titulares en la misma instalación, no impedirá la aplicación del umbral de 10 ha establecido para el caso concreto de los proyectos de urbanización.

Capítulo IV
Régimen del suelo

Serán de aplicación las determinaciones establecidas por el vigente PGOU en su Título XIII: Régimen del Suelo Urbanizable, y concretamente los siguientes:

Artículo 7. *Clasificación.*

El Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste» es clasificado como suelo Urbanizable Sectorizado. Reglado por la Sección Tercera, Capítulo II, del Título II de las normas urbanísticas y en concreto en el Artículo 2.2.7. Su desarrollo corresponde al presente Plan Parcial. La superficie a ordenar son 1.431.254 m²s tal y como viene reflejado en los planos de ordenación y en la ficha correspondiente del Anexo de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 8. *Sistemas generales.*

El sector SUS-DMN-03, tal como refleja el apartado de Ordenación pormenorizada Preceptiva de la ficha correspondiente del Anexo de las Normas Urbanísticas del PGOU tiene asignado los siguientes Sistemas Generales:

1. Sistema General de Viario Interior:
   - — SCV-DMN-O3. Distribuidor Urbano. Miraflores –Guadaíra = 16.337 m²
   - — SGV-DE-02. Ronda Urbana Miraflores-Ranillas = 70.630 m².
2. Sistema general de Espacios Libres Interior:
   - — SGEL-12. Parque de San Nicolás.

Además es de aplicación lo establecido en el Artículo 13.1.8. apartado 1 de las normas urbanísticas del PGOU en lo relativo a financiación de las obras de los sistemas generales.

Así mismo se dispone dentro del ámbito el Sistema General Aeroportuario cuyos límites se corresponden inexcusablemente con las zonas de servicio aeroportuario determinado en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla. Para ello se detallan en el presente Documento de Plan Parcial las coordenadas UTM que contempla el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» n.º 190, de 9 de agosto). En concreto se ha señalado en los Planos de Ordenación los puntos n.º 35, 36, 37, 38 y 39 con sus respectivas coordenadas UTM.

Coordenadas UTM de la zona de Servicio
Aeropuerto de Sevilla («Boletín Oficial del Estado) núm. 190 de 2001)

	X	*Y*
35	241.479,6	4.145.478,2
36	241.684,2	4.145.474,8
37	241.765,4	4.145.440,6
38	241.603,9	4.145.389,7
39	241.477,2	4.145.390,1

La calificación de todos los terrenos de la zona de servicio aeroportuaria determinados en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla son incluidos en el Plan Parcial como Sistema General Aeroportuario.

Las disposiciones del Plan Parcial referentes al Sistema General Aeroportuario, serán los previstos en la planificación aero-

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2010
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

portuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto; lo que recoge el presente Plan Parcial en sus Ordenanzas de aplicación y en su memoria de ordenación, en concreto en el ámbito del Sistema General Aeroportuario los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del aeropuerto.

Todo ello conforme a lo indicado en el art. 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. («Boletín Oficial del Estado» n.º 315, de 31 de diciembre), desarrollada por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Artículo 9. *Calificación.*

El uso global del Sector SUS-DMN-03 es el de Actividades Productivas.

El Plan Parcial desarrolla en el presente cuerpo normativo la asignación pormenorizada de usos por parcela y sus condiciones particulares con los máximos establecidos en la ficha Urbanística del Anexo I de las normas urbanísticas del PGOU que se detallan en los artículos 13 y 14 de estas Ordenanzas.

Artículo 10. *Gestión urbanística.*

Se cumplirá lo dispuesto en el art. 5, Instrumentos de Gestión, del presente cuerpo normativo.

Artículo 11. *Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación*

1. Cada m²s, dispone de un aprovechamiento susceptible de apropiación (ASA) de 0,9 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,405564 UAs/ m²s.
2. Corresponde patrimonializar a los propietarios internos al sector.

Artículo 12. *Aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento.*

1. Cada metro cuadrado de suelo, debe entregar al Ayuntamiento 0,10 x 0,450627 UAs/ m²s = 0,045063 UAs/ m²s.
2. Corresponde al Ayuntamiento un total de 63.824 UAs.
3. Exceso de Aprovechamiento previsto en la ficha del PGOU: 607 UAs.
4. Por la aplicación del art. 2.2.7. de las Normas Urbanísticas del PGOU se genera un exceso de aprovechamiento de 4.940 UAs.
5. Por la aplicación de los art. 6.5.39 y 6.5.40 de las normas urbanísticas del PGOU en su redacción dada por la Modificación Puntual n.º 1 del PGOU de Sevilla, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, se genera un exceso de aprovechamiento de 37.249 UAs.

Artículo 13. *Condiciones específicas de contenido del SUS-DMN-03.*

Identificación: SUS-DMN-03. San Nicolás Oeste.
Área de reparto MN-02/UZ
Aprovechamiento medio 0,450627 UAs/m²

Son las determinaciones vinculantes o los criterios que establece particularmente para este sector el PGOU, a saber:

1. Entre los objetivos y criterios de la ordenación pormenorizada preceptiva se reconoce al área de San Nicolás una situación óptima para convertirse en una oferta cualificada de suelos para actividades económicas, apoyada en una de las principales vías de penetración, la carretera de Madrid.

2. La ordenación interna del sector está condicionada por el nuevo Paso Territorial Norte, los viarios estructurales intersectoriales, de continuidad longitudinal con el sector San Nicolás Este y con el resto de la ciudad; viario transversal divisorio entre sectores Este y Oeste de San Nicolás y vía transversal de conexión con el sur de Valdezorras.

3. La localización de espacios libres se plantea en una banda paralela a la N-IV y en franja paralela al nuevo Paso Territorial Norte, que incluye el nuevo encauzamiento del arroyo Miraflores, debiendo preverse la localización de espacios libres de transición entre los usos de actividades productivas y áreas residenciales al sur de Valdezorras.

4. En el documento del Plan General en el Capítulo XIV La ordenación del Suelo Urbanizable de la memoria de ordenación determina como criterio de ordenación el concebir amplios espacios verdes que formalicen una imagen ordenada y cuidada de uno de los accesos principales de la ciudad.

5. Las tipologías de edificación de uso industrial del Parque deberán procurar distanciarse de la tradicional nave de única planta, debiendo posibilitarse modelos en altura que permitan una mejor imagen y disposición de los espacios productivos.

6. Como determinaciones vinculantes y otras directrices se establece que los parámetros de ordenación que aparecen en la ficha son, en todo caso, vinculantes. No obstante, en la ordenación detallada, de acuerdo con el artículo 2.2.7 de las normas urbanísticas, se permitirán ligeras adaptaciones de los sistemas generales en cuanto a su trazado y localización, siempre que mantengan, como mínimo, las superficies establecidas en la ficha.

7. De las determinaciones gráficas se considerarán vinculantes las indicadas en los planos de ordenación, el resto debe considerarse como ordenación indicativa. No obstante, en la ordenación detallada se permitirán ligeras adaptaciones al diseño en cuanto a su trazado preciso y localización, manteniendo el modelo de organización detallada que reflejan el resto de condiciones particulares establecidas.

8. Se deberá prever una reserva de suelo para subestación eléctrica con una superficie mínima de 2.000 m².

9. El planeamiento de desarrollo de los suelos con uso de actividades productivas en los que se plantee situación de colindancia con usos residenciales, localizará la mayor proporción de espacios libres locales para construir franjas arboladas interpuestas, según recomendaciones de la Consejería de Medio Ambiente para el diseño de los espacios productivos.

10. Será de aplicación lo establecido en el artículo 13.1.8 apartado 1 de las Normas Urbanísticas.

11. Los límites del Sistema General Aeroportuario se corresponden con los límites de las zonas de servicio aeroportuario determinado en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla. Se han ajustado las coordenadas UTM que contempla el Plan Parcial a las del Plan Director (detalladas en artículo 8).

12. El Plan Parcial deberá respetar las limitaciones de altura en la zona de servidumbre aeronáutica y que en el presente documento se detallan en el plano de ordenación O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

13. Se requerirá autorización previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para la construcción o modificación de los elementos en los terrenos comprendidos en la Zona de Seguridad correspondiente al equipo Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental (LOC/ILS) y en la Zona de Seguridad correspondiente al Equipo de Trayectoria de Planeo del Sistema de Aterrizaje

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Instrumental (GP/ILS).

14. Se establece que cualquier construcción o estructura y la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá de informe favorable del Centro Directivo en aplicación de los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas.

15. Las edificaciones y/o instalaciones existentes previas a su entrada en vigor que vulneren las Servidumbres Aeronáuticas quedarán como edificios fuera de ordenación.

16. Las edificaciones existentes que se conserven así como las nuevas que puedan edificarse conforme a las previsiones de este Plan, en terrenos afectados por las huellas acústicas definidas por el plan Director del Aeropuerto de Sevilla deberán cumplimentar el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR), no correspondiendo al titular del aeropuerto los costes derivados de la insonorización.

17. Los terrenos pertenecientes a la Zona de Servicios Aeroportuaria que contienen el Sistema de iluminación asociada a la Cabecera 09 de la Pista son calificados como Sistema General Aeroportuario con arreglo al Plan Director del Aeropuerto de Sevilla.

18. Ordenación estructural.

Superficie total de Suelo m²	*Superficie de suelo con aprovechamiento m²*	*Suelo Público asociado m²*	*Aprov. Medio UA/m²*	*Aprov. Objetivo UAs*	*Aprov. Subjetivo UAs*	*10% Cesión UAs*	*Excesos Aprov.*
1.431.254	1.416.343	14.911	0,4506	638.849	574.418	63.824	607
Uso Global	*Coeficiente Edificabilidad m²t /m²s*	*Edif. Máxima m²t*	*Densidad Máxima Viv / ha*	*Núm. Máximo de Viviendas*	*Número Mínimo Viviendas Protegidas*	*Aprov. Viviendas Protegidas (UAs)*	*Aprov. viviendas protegidas %*
Actividades Productivas	0,5000	708.172	3,00	429	172	13.800	30,00

19. Ordenación pormenorizada preceptiva

Distribución usos lucrativos	*Edificabilidad total m²t*	*Coef. ponderación uso*	*Coef. localización*	*Coef. ponderación urbanización*	*Aprovechamiento Uas*
Industria y almacenamiento	219.574	0,85	1,00	1,00	186.638
Servicios avanzados	219.574	0,85			186.638
Servicios terciarios	219.574	1,00			219.574
Vivienda libre	32.200	1,00			32.200
Vivienda protegida	17.250	0,80			13.800
Total	**708.172**				**638.849**

Cesiones mínimas de suelo (m²)	*Viario/transportes e infraestructuras*	*Espacios libres*	*Equipamiento*	
Sistemas generales incluidos (m^2)	86.967	272.908		
Dotaciones locales (total)	Espacios libres y equipamientos : 28m^2suelo/100m^2techo			

Observaciones:

1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso residencial.
2. Sistema General de Viario Interior:
— SCV-DMN-O3. Distribuidor Urbano. Miraflores –Guadaíra = 16.337 m^2
— SGV-DE-02. Ronda Urbana Miraflores-Ranillas = 70.630 m^2.
3. Sistema general de Espacios Libres Interior:
— SGEL-12. Parque de San Nicolás.

20. Sistema de actuación: Compensación

21. Planeamiento de desarrollo: PLAN parcial

22. Programación: Primer y segundo cuatrienio

Sobre la distribución de usos de la ficha, el presente documento de plan parcial aplica los artículos artículo 2.2.7, 6.5.39 y 6.5.40 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 14. *Condiciones específicas de implantación de SUS-DMN-03.*

1. Documento de ordenación conjunta S. Nicolás Este y Oeste.

La ordenación grafiada en la ficha del sector se considera indicativa. No obstante la ordenación propuesta se ciñe a las directrices marcadas por el Documento de Ordenación Conjunta de los Sectores San Nicolás Este y Oeste, cuyo contenido fue tomado en conocimiento por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en fecha 9 de julio de 2008, habiéndose completado en aquellos aspectos que por tratarse de una ordenación más pormenorizada se ha considerado necesario.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

2. Trazados oficiales del Canal de Miraflores y de la Se35.

El trazado aprobado del Canal del Miraflores y de la Ronda Urbana SE-35 hace que se modifique el trazado de los viales de la ordenación propuesta por el Plan General.

3. Trazado del Estudio Informativo del trazado de Alta Velocidad Ferroviaria en el tramo Santa justa-Aeropuerto de Sevilla.

Artículo 15. *Condiciones específicas derivadas de las servidumbres aeronáuticas.*

En caso de contradicción en la propia normativa urbanística del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en al Plan Parcial, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las Servidumbres Aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de materialización será el definido por el Plan Parcial de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se aplique al mismo las condiciones que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Fomento al Plan Parcial, no generando en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del ministerio de fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los servicios de Navegación Aérea.

En cuanto a la posible instalación de líneas de transporte de energía eléctrica, debido a su gran altura, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla. Lo mismo se ha de aplicar para las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía, enlaces de microondas, y demás estructuras que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas.

No se podrá ejecutar la instalación de nuevas líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de media o alta tensión, o la modificación de las existentes cuando supongan un incremento de su altura, sin previa resolución expresa favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA. En caso de preverse la vulneración de las servidumbres aeronáuticas la petición de autorización a AESA deberá ir acompañada de un Estudio Aeronáutico que demuestre, a juicio de AESA tras el análisis técnico de Aena, que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves.

Título 2

Ordenanzas de edificación. Definiciones de carácter general

Capítulo I

Disposiciones generales

Corresponde a la definición de conceptos y terminología, remitiéndose el presente cuerpo normativo, sistemáticamente, a las determinaciones generales de las Ordenanzas del PGOU vigentes en Sevilla.

Artículo 16. *Sobre la parcela.*

Se define la parcela como porción de terreno urbano apto para edificar unidades de construcción y delimitadas para hacer posible la ejecución de la urbanización previa a dicha edificación. No es necesaria su coincidencia con unidades de propiedad y han de cumplir los mínimos exigibles en las Ordenanzas de este Plan Parcial.

Será de aplicación lo definido en el Capítulo II «Condiciones de la Parcela» del Título VII de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 17. *Sobre la posición de la edificación.*

Será de aplicación lo definido en la Sección Segunda «Condiciones de posición del edificio en la parcela» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 18. *Sobre la ocupación de la parcela.*

Será de aplicación lo definido en la Sección Tercera «Condiciones de Ocupación de la Parcela por la Edificación» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 19. *Sobre el aprovechamiento de la parcela.*

Será de aplicación lo definido en la Sección Cuarta «Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU. Salvo que, tal como establece el art. 7.3.18 de las normas urbanísticas del PGOU para el cómputo de la superficie edificada, las normas de zona establezcan otros criterios.

Capítulo II

Sobre las condiciones de volumen de los edificios

Será de aplicación lo definido en la Sección Quinta «Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 20. *Altura reguladora máxima. Número de plantas.*

La altura reguladora máxima es la señalada por las condiciones particulares de zona como valor límite de la altura de la edificación y grafiada en los planos de ordenación. En cualquiera de los casos no se superará la altura grafiada en el plano de O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

El Plan Parcial recoge para cada una de las manzanas la cota de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura máxima permitida, en el punto más desfavorable de cada parcela.

La altura máxima a los efectos del cumplimiento de las determinaciones vinculantes de Aviación Civil incluyen cualquier construcción que sobre la altura reguladora pueda proponerse en cualquiera de las parcelas o de los edificios dentro del sector y así lo recoge el Plan Parcial en este documento y en su memoria de ordenación.

Artículo 21. *Profundidad edificable.*

Es la distancia entre la fachada principal de la edificación y su fachada interior.

Artículo 22. *Elementos salientes.*

Son elementos constructivos no habitables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación o alineación interior.

Capítulo III

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Sobre las condiciones del terreno. Criterios de medición

Artículo 23. *Criterios de medición.*

Será de aplicación lo definido en el art. 7.3.25. de la Sección Quinta «Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Artículo 24. *Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.*

Será de aplicación lo definido en el art. 7.3.25. de la Sección Quinta «Condiciones de Volumen y Forma de los Edificios» del Capítulo III del Título VII de las Normas Generales del PGOU.

Capítulo IV

Condiciones generales de los edificios

Artículo 25. *Condiciones de dotación y servicios.*

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual (depósitos de reserva de agua, acumuladores, conductos de ventilación, antenas, maquinaria de ascensores, escaleras de acceso a terrazas, etc.).

Habrán de ser previstos en el proyecto de edificación y la composición arquitectónica será conjunta con el edificio.

Deberán guardar relación sus dimensiones con las exigencias técnicas de cada edificio. No podrán tener carácter independiente del edificio.

Artículo 26. *Condiciones de accesibilidad.*

Será de aplicación lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA. Se atenderá en cualquier caso el cumplimiento del Decreto 293/2009 de eliminación de barreras arquitectónicas.

Además, para aquellos usos que así lo requiera, se aplicarán los criterios específicos de la normativa específica de gestión medioambiental y de seguridad.

Artículo 27. *Condiciones de los aparcamientos y garajes.*

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial será de aplicación lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico de Seguridad contra Incendio DB-SI.

Capítulo V

Condiciones generales de los usos

Artículo 28. *Objeto de las condiciones generales.*

Son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en las parcelas previstas por el presente Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03.

Artículo 29. *Aplicabilidad de las condiciones generales del vigente PGOU.*

El presente Plan Parcial regula de forma detallada los usos admitidos en Suelo Urbanizable Sectorizado, con las limitaciones que establece el presente cuerpo normativo en sus condiciones particulares, concernientes a los conceptos de usos globales y pormenorizados; característico, compatibles y prohibidos; propuestos, públicos y privados, definidos en el Título VI de la Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla.

Artículo 30. *El uso actividades productivas.*

Será de aplicación lo definido en el Capítulo IV «Uso de Actividades Productivas» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 31. *El uso terciario.*

Será de aplicación lo definido en el Capítulo V «Uso Terciario» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 32. *El uso residencial.*

Será de aplicación lo definido en el Capítulo III «Uso Residencial» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 33. *El uso dotacional.*

Será de aplicación lo definido en el Capítulo VI «Uso Dotacional» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU, estableciendo estas Ordenanzas como usos incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento.

Artículo 34. *Sistemas locales y sistemas generales.*

Será de aplicación lo definido en el Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Respecto del Sistema General Aeroportuario le serán de aplicación las disposiciones previstas en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto. Los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto.

Artículo 35. *El uso de transporte y comunicaciones.*

Será de aplicación lo definido en Secciones Tercera y Cuarta, del Capítulo VI «Uso Dotacional» del Título VI «Calificación y Condiciones Generales de los Usos» del Libro I Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Artículo 36. *Uso global y pormenorizado.*

Uso Global: serán de aplicación los art. 6.1.1 y 6.1.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para el Sector SUS DMN 03 San Nicolás el Uso Global es Actividades Productivas y Terciario.

Usos pormenorizados: en su definición se establece según art. 6.1.1 y 6.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para cada parcela (o manzana) el Plan Parcial en el plano O.2 Zonificación de Usos y Ordenanzas establece los usos pormenorizados.

El uso pormenorizado puede ser principal y/o compatible, exclusivo o no exclusivo en la parcela o edificación, de conformidad

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

con el Art. 6.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Artículo 37. *Alineación, rasantes y alturas.*

1. El presente Plan Parcial establece sobre las manzanas que define las siguientes determinaciones en su documentación gráfica y en las Condiciones Particulares de estas Ordenanzas:

- Alineación máxima.
- Separación a linderos.
- Área de movimiento de la Edificación.
- Altura máxima.
- Rasante de referencia
- Edificabilidad neta máxima
- N.º máximo de viviendas.
- Ocupación máxima

2. El documento VI. Planos de Ordenación establece las condiciones de Alineación Oficial y Máxima, Altura Máxima y Rasantes de las manzanas, referidas a los viarios.

3. El Proyecto de Urbanización acotará exhaustivamente todas las alineaciones oficiales y las rasantes, marcando no sólo las de los encuentros de los ejes de viales sino las de todas las esquinas de cada parcela.

4. Los Planos de Ordenación definen la red viaria, rasantes y pendiente, secciones y perfiles así como las soluciones de diseño de los encuentros, esquinas, aparcamientos, alcorques, contenedores, farolas, pasos de cebras, entre otros, que el Proyecto de Urbanización y demás proyectos de obras desarrollarán técnicamente de forma exhaustiva.

5. En cualquier caso se atenderá a las limitaciones de altura por servidumbres aeronáuticas reflejadas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

Título 3

Condiciones particulares sector SUS-DMN-03

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 38. *División del área de ordenación o ámbito SUS-DMN-03.*

1. Se define una Unidad de Ejecución.

2. El reparto de los usos se realiza teniendo en cuenta la obligación de ubicar los usos residenciales al norte del Viario intersectorial que atraviesa el sector por el norte, junto a la barriada de Valdezorras.

3. Para cada manzana se han definido los metros cuadrados de suelo, la edificabilidad correspondiente y el uso/s pormenorizado/s, con su equivalencia en UAs.

4. Para cada manzana se han establecido la altura, la ocupación y el número de plantas máximos. En cualquier caso se atenderá a las limitaciones de altura por servidumbres aeronáuticas reflejadas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

5. Para cada manzana se ha definido la parcela mínima en que puede subdividirse jurídicamente.

6. Para cada uso se han establecido las condiciones particulares en desarrollo del PGOU sobre este sector.

Artículo 39. *Zonas y Ordenanzas afectas.*

1. A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y de los usos previstos se identifican ocho zonas.

2. El nomenclátor identificativo de las zonas de Ordenanzas es:

- I: Zona de edificación Industria y Almacenamiento.
- SA: Zona de edificación Servicios Avanzados.
- ST: Zona de edificación Servicios Terciarios.
- R: Zona de edificación Residencial.
- G.S.: Zona de edificación Gran Superficie Comercial.
- E.S.: Zona de edificación Estación de Servicio.
- E: Zona de suelo reservada para Equipamientos del Sistema Local.
- EL: Zona de espacios libres de dominio y uso público del Sistema Local.
- SG: Zona de suelo reservada para Sistema General.

3. Para cada manzana se han definido los metros cuadrados de suelo, la edificabilidad correspondiente, los usos asignados y sus compatibilidades dentro de las del PGOU.

Capítulo II

Condiciones particulares de actividades productivas

Artículo 40. *Zonas y Ordenanzas afectas a las actividades productivas.*

Las Actividades Productivas se desarrollan en dos Usos concretos de entre los Usos que establece el PGOU dentro del Uso Actividades Productivas que son Industria y Almacenamiento (I), y Servicios Avanzados (SA).

Sección I. *Condiciones particulares de la ordenación de industria y almacenamiento. (I).*

Artículo 41. *Definición y aplicación.*

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Actividades Productivas, y en concreto correspondiente en el Plan General con la denominación de «edificación de Industria y Almacenamiento». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra «I».

41.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación con Ordenanza «I» podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 500 metros cuadrados y frente mínimo de 15 m.

La ordenación de las parcelas de superficie superior a los 5.000 m² deberá realizarse mediante Estudio de Detalle que podrá

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

abrir nuevos viarios a los ya definidos como distribuidores locales.

41.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones afectadas por la Ordenanza «I» se dispondrán alineadas a la alineación máxima señalada en los planos, se permitirán retranqueos a vial siempre que se realice mediante proyecto unitario en un frente de al menos 60 metros o bien mediante Estudio de Detalle que justifique las alineaciones.

2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela siempre que garantice que el espacio libre de parcela quede a cota con la rasante oficial del viario.

4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas de un mismo uso hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes Ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

Para las parcelas I-3 e I-4, la altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 15 m y 20 m según la delimitación del plano O.3 de ordenación.

Para las parcelas I-1, I-2, e I-5, la altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 24m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las construcciones permitidas por encima del número de plantas máximo.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

6. Sobre cada manzana o parcela, mediante Estudio de Detalle, podrán definirse otras condiciones de posición y forma de los edificios distintas de las grafiadas en los planos, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.

41.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberán garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los parámetros que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

2. Se permitirá las construcciones con soportales.

3. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

4. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m².

5. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.

41.4. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el Industrial y Almacenamiento en todas sus categorías no incompatibles ni con el modelo territorial ni el medio urbano tal y como se establece en el artículo 6.1.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

2. Se admiten como Uso compatible, los siguientes Usos pormenorizados:

a. Vivienda: sujeto a las siguientes condiciones.

— Queden fuera de la zona de afección acústica aeroportuaria definida en planos O.4.

— Estar adscrita al edificio de Industria y Almacenamiento, no pudiendo constituir una unidad registral independiente, y estar justificada su instalación a criterios de Administración.

— La proporción máxima será de 1 viviendas por 8.000 m² edificables, con límite de 150 metros cuadrados por vivienda.

b. Uso pormenorizado de Servicios Avanzados en todas sus categorías.

c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios.

— Comercio en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio.
— Oficinas.
— Hotelero. En edificios de uso exclusivo.
— Recreativo y Espectáculos Públicos.
— Agrupaciones terciarias.
— Garaje y aparcamientos.

d. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

e. Espacios Libres, viarios y trasportes e infraestructuras Urbanas.

3. Las operaciones de cargas y descargas, si las hubiere, se resolverán dentro de la parcela o edificación.

4. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art 10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

5. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

41.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

41.6. Condiciones de los vertidos.

Las aguas residuales y pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en este artículo, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red de saneamiento. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, deberán instalar una arqueta separadora de grasas y/o hidrocarburos, conforme a las condiciones técnicas impuestas por la empresa. Así mismo los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos, conforme a las condiciones técnicas impuestas por la empresa.

Quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos, a la red de alcantarillado, de todos los compuestos y materias que se señalan a continuación, agrupados por afinidad o similitud de efectos

a) Mezclas explosivas: líquidos, sólidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza, sean o puedan ser suficientes por sí mismo o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas, efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga al alcantarillado, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada, debe superar en un 10% el citado límite.

Se prohíben expresamente los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

b) Residuos sólidos o viscosos: que provoquen o puedan provocar por sí solos o por interacción con otras sustancias, obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de depuración de las aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva, grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, fragmentos de piedras, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos de mármol, de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes, detergentes no biodegradables y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a uno con cinco (1,5) centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

c) Aceites y grasas flotantes.

d) Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorean de tal forma, que no pueden eliminarse por ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

e) Residuos corrosivos. Se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que, bien por ellos solos o como consecuencia de procesos o reacciones que pudiesen tener lugar dentro de la red de alcantarillado, tengan o adquieran alguna propiedad, que pueda provocar corrosiones a lo largo del sistema integral de saneamiento; tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes ácidos: clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad, gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que, reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

f) Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales, aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos, según las leyes que regulan estos tipos de residuos, en especial los siguientes:

Acenaftaleno
Acrilonitrilo
Acroleína (Acrolín)
Aldrina (Aldrín)
Antimonio y compuestos
Asbestos
Benceno
Bencidina
Berilio y compuestos
Carbono, tetracloruro
Clordán (Chlordane)
Clorobenceno
Cloroetano
Clorofenoles
Cloroformo
Cloronaftaleno
Cobalto y compuestos
Dibenzofuranospoliclorados
Diclorodifeniltricloroetanoy metabolitos (DDT)

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Diclorobencenos
Diclorobencidina
Dicloroetilenos
2,4-Diclorofenol
Dicloropropano
Dicloropropeno
Dieldrina (Dieldrín)
2,4-Dimetilfenoleso Xilenoles
Dinitrotolueno
Endosufány metabolitos
Endrina (Endrín) y metabolitos
Etereshalogenados
Etilbenceno
Fluoranteno
Ftalatode éteres
Halometanos
Heptacloroy metabolitos
Hexaclorobenceno (HCB)
Hexaclorobutadieno (HCBD)
Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH),
Hexaclorociclopentadieno
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine
Hidrocarburos aromáticos policíclicos
Isoforona (Isophorone)
Molibdeno y compuestos
Naftaleno
Nitrobenceno
Nitrosaminas
Pentaclorofenol (PCP)
Policlorados, bifenilos (PBC's)
Policlorados, trifenilos (PCT's)
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina
tetracloroetileno
Talio y compuestos
Teluroy compuestos
Titanio y compuestos
Tolueno
Toxafeno
Tricloroetileno
Uranio y compuestos
Vanadio y compuestos
Vinilo, clorurode

g) Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

h) Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales, los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores, y/o emisarios, en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Dióxido de Carbono: 5.000 cc/m3 de aire
Amoníaco: 100 cc/m3 de aire
Monóxido de Carbono (CO): 100 cc/m3 de aire
Cloro (Cl2), Bromo (Br2): 1 cc/m3 de aire
Sulhídrico (SH2): 20 cc/m3 de aire
Cianhídrico: 10 cc/m3 de aire

i) Residuos que produzcan radiaciones nucleares.

j) Humos procedentes de aparatos extractores.

k) Todos los vertidos que superen los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación que se exponen a continuación.

Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, son los que se incluyen en la tabla siguiente. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la red o alcantarillado.

Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación:

Temperatura	*40*	*ºC*
pH(intervalo permisible)	6-10	unidades
Conductividad	3000	mS/cm
Sólidos en suspensión	300	mg/l
Sólidos Sedimentables	5	mg/l
Color	Biodegradable en planta	
Aceites minerales	20	mg/l
Aceites y grasas	100	mg/l
DBO5	400	mg/l
DQO	1000	mg/l
Aluminio	20	mg/l

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

Temperatura P.D.	*40*	*ºC*
Arsénico	1	mg/l
Bario	10	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio total	0,5	mg/l
Cianuros libres	1	mg/l
Cianuros totales	5	mg/l
Cloruros	1000	mg/l
Cobre total	3	mg/l
Cromo total	3	mg/l
Cromo hexavalente	0,5	mg/l
Dióxido de Azufre	15	mg/l
Detergentes	0,5	mg/l
Estaño total	4	mg/l
Fenoles totales	2	mg/l
Fósforo total	30	mg/l
Fluoruros	9	mg/l
Hierro	5	mg/l
Manganeso	1,5	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Nitrógeno amoniacal	85	mg/l
Níquel	4	mg/l
Pesticidas	0,1	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	1	mg/l
Selenio	0,5	mg/l
Sulfatos	500	mg/l
Sulfuros totales	2	mg/l
Sulfuros libres	0,3	mg/l
Toxicidad	15	Equitox
Zinc total	10	mg/l

Sección II. *Condiciones particulares de la ordenación de servicios avanzados. (SA)*

Artículo 42. *Definición y aplicación.*

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Actividades Productivas, y en concreto correspondientes en el Plan General con la denominación de «edificación de servicios avanzados». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra S.A.

42.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 1200 metros cuadrados y frente mínimo de 25 m.

La ordenación de las parcelas de superficie superior a los 5.000 m² deberá realizarse mediante Estudio de Detalle que podrá abrir nuevos viarios a los ya definidos como distribuidores locales.

42.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineaciones. La alineación máxima es la grafiada en los planos de ordenación, definiendo un área de movimiento de la edificación. Dichas alineaciones máximas se respetarán aún en el caso de agregación o segregación de parcelas.

2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los nuevos linderos que surjan como consecuencia de la segregación de parcelas. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela siempre que se garantice que el espacio libre de parcela sobre rasante quede a cota con la rasante oficial del viario.

4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas de un mismo uso hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes Ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

— Parcela SA-1, altura máxima de 30 m.
— Parcela SA-2, altura máxima de 32 m.
— Parcela SA-3, altura máxima de 20 m.
— Parcela SA-4, altura máxima de 20 m.
— Parcela SA-5, altura máxima de 14 m.
— Parcela SA-6, altura máxima de 14 m.
— Parcela SA-7, altura máxima de 18 m.
— Parcela SA-8, altura máxima de 20 m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P. D.

establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las construcciones permitidas por encima del número de plantas máximo.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

6. Sobre cada manzana o parcela, mediante Estudio de Detalle, podrán definirse otras condiciones de posición y forma de los edificios distintas de las grafiadas en los planos, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.

42.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberán garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los parámetros que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

2. Se permitirá las construcciones con soportales que se integrarán adecuadamente con las rasantes de los viales públicos colindantes.

3. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del PGOU.

4. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m².

5. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos macizos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo de 2 m de altura.

42.4. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el de Servicios Avanzados en todas sus categorías no incompatibles ni con el modelo territorial ni el medio urbano tal y como se establece en el artículo 6.1.6. de las normas urbanísticas del Plan General

2. Se admiten como Uso compatible, los siguientes Usos pormenorizados:

a. Vivienda: sujeto a las siguientes condiciones:

— Queden fuera de la zona de afección acústica aeroportuaria definida en los planos O.4.
— Estar adscrita al edificio de Servicios Avanzados, no pudiendo constituir una unidad registral independiente, y estar justificada su instalación a criterios de Administración.
— La proporción máxima será de 1 viviendas por 8.000 m² edificables, con límite de 150 metros cuadrados por vivienda.

b. Uso pormenorizado de Industria y Almacenamiento.

c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios.

— Comercio en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio.
— Oficinas.
— Hotelero. En edificios de uso exclusivo.
— Recreativo y Espectáculos Públicos.
— Agrupaciones terciarias.
— Garaje y aparcamientos.

d. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

e. Espacios Libres, viarios y trasportes e infraestructuras Urbanas.

3. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

4. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

42.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Capítulo III

Condiciones particulares de la ordenación de uso terciario

Artículo 43. *Zonas y Ordenanzas afectas al uso terciario.*

En esta ordenanza se han establecido las determinaciones particulares para los usos de Servicios Terciarios, Gran Superficie Comercial y Estación de Servicio.

Sección I. Condiciones particulares de la ordenación de servicios terciarios. (ST)

Artículo 44. *Definición y aplicación.*

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Terciario correspondiente en el Plan General con la denominación de «edificación de servicios terciarios». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra ST.

44.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 800 m y frente mínimo de 20 m.

44.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineaciones. La alineación máxima es la grafiada en los planos de ordenación, definiendo un área de movimiento de la edificación. Dichas alineaciones máximas se respetarán aún en el caso de agregación o segregación de parcelas.

2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los nuevos linderos que surjan como consecuencia de la segregación de parcelas. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Ocupación: La ocupación máxima coincidirá con el área de movimiento de las edificaciones grafiada en los planos de ordenación. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien de la parcela siempre que se garantice que el espacio libre de parcela sobre rasante quede a cota con la rasante oficial.

4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total de la UE.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

— Parcela ST-1, altura máxima de 30 m.
— Parcela ST-2, altura máxima de 12 m.
— Parcela ST-3, altura máxima de 12 m.
— Parcela ST-4, altura máxima de 16 m y 18 m según delimitación del plano O3 de ordenación.
— Parcela ST-5, altura máxima de 16 m y 18 m según delimitación del plano O3 de ordenación.
— Parcela GS-ST, la altura máxima será la máxima permitida por las Servidumbres Aeronáuticas y se definirá en el Estudio de Detalle sometido a informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

6. Sobre cada manzana o parcela, mediante Estudio de Detalle, podrán definirse otras condiciones de posición y forma de los edificios distintas de las grafiadas en los planos, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde.

44.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. Se permitirá las construcciones con soportales.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del PGOU.

3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m².

4. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.

5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

44.4. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el de Servicios Terciario en todas sus categorías de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo V de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

2. Se admiten como Uso compatible los siguientes Usos pormenorizados:

a. Vivienda: sujeto a las siguientes condiciones.

— Queden fuera de la zona de afección acústica aeroportuaria definida en los planos O.4.
— Estar adscrita al edificio de Servicios Terciarios, no pudiendo constituir una unidad registral independiente, y estar justificada su instalación a criterios de Administración.
— La proporción máxima será de 1 viviendas por 8.000 m² edificables, con límite de 150 metros cuadrados por vivienda.

b. Del Uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

— Talleres de mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el art. 6.4.9., apartado 2 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.
— Taller doméstico.
— Actividades de almacenamiento y distribución.

c. Uso pormenorizado de Servicios Avanzados en todas las categorías definidas en el Art. 6.4.1.3.B de las Normas Urbanísticas del PGOU.

d. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aero-

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

náuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

e. Espacios Libres, viarios y trasportes e infraestructuras Urbanas.

3. Las operaciones de cargas y descargas, si las hubiere, se resolverán dentro de la parcela o edificación.

4. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

5. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

44.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Sección II. *Condiciones particulares de la ordenación gran superficie comercial. (GS)*

Artículo 45. *Definición y aplicación.*

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a ocuparse con edificaciones para uso Terciario correspondiente en el Plan General con la denominación de «Gran Superficie Comercial». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra GS y que se engloban dentro del ámbito del Estudio de Detalle a desarrollar sobre la Parcela GS-ST, cuyas condiciones vienen establecidas en ficha adjunta en anexo.

La construcción de la Gran Superficie Comercial será sometida al procedimiento de evaluación ambiental que sea exigido por ley, en concreto de acuerdo con el punto 13.19 de la ley 7/2007 debe someterse a Autorización Ambiental Unificada.

45.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

La parcela delimitada en los planos de ordenación podrá ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumpla una superficie mínima de parcela de 2000 m y frente mínimo de 20 m.

45.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineación máxima: Será la alineación exterior. Estará sometida al Estudio de Detalle que lo desarrolle.

2. Separación a linderos laterales y traseros. El Estudio de Detalle establecerá las condiciones de posición y forma de los edificios.

Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela, siempre que no supere la edificabilidad neta que le corresponde. Bajo rasante se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela. No obstante, el Estudio de Detalle establecerá las condiciones específicas.

3. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad entre parcelas hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total.

4. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima será como máximo la permitida por las Servidumbres Aeronáuticas y se definirá en el Estudio de Detalle sometido a informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El número de plantas permitido se definirá en el mismo Estudio de Detalle. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

5. Cuando la parcela lo constituya una manzana entera la edificación podrá justificadamente, disponerse libremente en ella, fijándose las condiciones de posición y forma de la misma mediante un Estudio de Detalle, si procede.

45.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. Se permitirá las construcciones con soportales.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del PGOU de Sevilla.

3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos.

4. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2,50 m de altura.

5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

45.4. Condiciones Particulares de Uso.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1. El uso pormenorizado principal es Gran Superficie Comercial.

2. Se admiten como compatibles no exclusivos los siguientes usos pormenorizados:

a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

— Talleres de mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.9, apartado 2 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y sólo en planta baja.

— Actividades de almacenamiento y distribución.

b. Uso pormenorizado de Servicios Terciarios en todas las categorías definidas en el Art. 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

c. Equipamientos y servicios públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

d. Espacios Libres, Viario y Trasportes e Infraestructuras Urbanas Básicas.

3. Es incompatible el uso de vivienda al encontrarse afectado por las servidumbres acústicas del aeropuerto.

4. Las operaciones de cargas y descargas, si las hubiere, se resolverán dentro de la parcela o edificación.

5. Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

6. Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

45.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

45.5. Dotación de aparcamiento.

Con arreglo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, la dotación de aparcamientos será de al menos cinco plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público.

Artículo 46. *Condiciones de desarrollo de la parcela GS-ST.*

La parcela denominada GS-ST se desarrollará mediante la tramitación de un Estudio de Detalle (ED. GS-ST) con arreglo a los criterios establecidos en la ficha adjunta en anexo.

La Ordenación pormenorizada de la Parcela GS-ST, las subáreas de movimiento definidas en la misma, incluida su superficie, ámbito y ubicación, los volúmenes, las alineaciones y rasantes y el trazado del viario secundario de distribución interior de la Parcela GS-ST podrán ser objeto de definición y/o modificación y/o adaptación mediante Estudio de Detalle

Sección III. *Condiciones particulares de la ordenación estaciones de servicio. (ES)*

Artículo 47. *Definición y aplicación.*

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a ocuparse con edificaciones para uso Terciario correspondiente en el Plan General con la denominación de «Estación de Servicio». Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra ES.

En cualquier caso le son de aplicación las condiciones establecidas en el art. 6.5.40 de las NN.UU. del PGOU.

47.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Se establece una parcela mínima de 1.000m²s.

47.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineación máxima. La alineación exterior es la señalada en los Planos de Ordenación.

En el plano de alineaciones y rasantes se grafía la distancia mínima de 50 m de los depósitos a las parcelas se uso terciario, a los efectos y criterios establecidos en el art. 6.5.40.2.e) de las NN.UU. del PGOU.

2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán la mitad de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Ocupación: La máxima ocupación vendrá determinada por la separación a linderos establecida en el punto 2 anterior y en ningún caso podrán las edificaciones permitidas superar el cuarenta por ciento (40%) de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá ocuparse el cien por cien (100%) de la superficie. Todas las actividades relacionadas con la Estación de Servicio y destinos complementarios deberán desarrollarse dentro de la parcela, aún las vinculadas con las maniobras de los vehículos, no admitiéndose en ningún caso la ocupación de las aceras ni de las calzadas.

4. Edificabilidad. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

5. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 11 metros.

El número de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo estable-

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2010
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

cido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Así como tótems y demás elementos de publicidad.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

47.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. La estética de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y todos sus parámetros deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sea como los de las fachadas.

2. En ningún caso la proyección de la cubierta podrá sobresalir del límite fijado por la alineación oficial de la calle.

3. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

4. Se dedicará a jardín arbolado el 10% de la superficie.

47.4. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de carburantes.

2. Se admiten como compatibles los siguientes Usos pormenorizados:

a. Uso pormenorizado de Servicios Terciarios:

— Comercio, en las categorías de pequeño comercio, con un máximo de 150 m²t, incluido tienda, oficina y servicios de la estación de servicio.

b. Espacios Libres, Viarios y Trasportes e Infraestructuras Básicas.

3. Se constituirá en el Proyecto de Reparcelación, como predio sirviente y a favor de la parcela GS-ST, como predio dominante, una servidumbre de limitación de destino y/o prohibición de uso o explotación en la misma de actividades distintas a la de explotación de estación de servicio de suministro de carburantes o gasolinera salvo autorización expresa del titular del predio dominante.

Capítulo IV

Condiciones particulares de la ordenación de uso residencial

Artículo 48. *Zonas y Ordenanzas afectas al uso residencial.*

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos destinados a edificaciones para uso Residencial correspondiente en el Plan General con las categorías de Residencial en Bloque y Vivienda Unifamiliar adosada, definidas mediante Estudio/s de Detalle/s.

Estas condiciones particulares se aplicarán en las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con la letra R.

En concreto las parcelas R.1, R.2, y R.3 son destinadas a vivienda libre. La parcela R.4 es destinada a vivienda protegida. Dicha distribución podrá ser modificada justificadamente por el Estudio/s de Detalle/s de redacción preceptiva para las manzanas del ámbito ED-R o bien por el correspondiente proyecto de reparcelación.

Las parcelas de uso residencial (R-1, R-2, R-3, R-4), de uso equipamiento docente E-E.1 y equipamiento deportivo E-D.1 se encuentran afectados por la actual huella de ruido del Plan Director del aeropuerto de Sevilla, por ello no se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios mientras sigan vigentes dichas huellas de ruido.

Los usos residenciales pormenorizados previstos por el PGOU para cerrar el frente de Valdezorras, se mantendrán en su emplazamiento previsto. Cada una de las manzanas Residenciales y la manzana de equipamientos E-E.1 y E-D.1 estarán sometidas a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio/s de Detalle/s, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil.

Se establece que ninguna instalación emitirá humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno incluido reflexión de luz solar o fuente de luz artificial o que sirva de refugio de aves que puedan ser constitutivos de un riesgo aeronáutico, de conformidad con el Art.10 del Decreto 584/72, de servidumbres aeronáuticas.

Se establece que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirán de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Igualmente se indica que, dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase no generará ningún tipo de derecho a indemnización.

Artículo 49. *Condiciones de desarrollo del área residencial.*

En los planos de ordenación se establece delimitación de la zona residencial ED-R, cada manzana (R1, R2, R3, R4, y E-E.1 y E-D.1) estará sometidas a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudios de Detalle cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al informe preceptivo de aviación civil.

En cualquier caso mientras sigan en vigor las huellas de ruido que figuran en el Plan Director del aeropuerto de Sevilla aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001, («Boletín Oficial del Estado» n.º 190, de 9 de agosto), los Estudios de Detalle de la Zona ED.R no podrán desarrollarse.

Será el Estudio/s de Detalle/s el que determine para cada una de las parcelas la tipología de vivienda en Bloque (Sección I del presente capítulo) o vivienda Unifamiliar (Sección II del presente capítulo).

En anexo se adjunta ficha que detalla las condiciones de desarrollo de las manzanas del ámbito ED-R.

Sección I. *Condiciones particulares de la ordenación residencial en bloque. (R)*

Artículo 50. *Condiciones particulares de la ordenación residencial en bloque. (R)*

50.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumplan una superficie mínima de parcela de 800 m y frente mínimo de 20 m, o 10 m si dan a más de un vial.

50.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones podrán alinearse a vial.

2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán un 20% de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Separación entre edificios. De no estar adosadas, las edificaciones deberán estar separadas una distancia equivalente a un tercio de su altura, cogiéndose la mayor altura si estas fuesen diferentes, y como mínimo cinco metros.

4. Ocupación sobre rasante: Sobre rasante podrá ocuparse como máximo el 85 % de la superficie máxima comprendida por el perímetro. En planta baja se permite una ocupación del 100% de la superficie cuando se destine parte a usos no residenciales, exceptuando sus núcleos de escaleras, instalaciones, trasteros, garajes u otros complementarios del residencial.

5. Ocupación bajo rasante: Cuando el uso del sótano sea el de garaje o trasteros, se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela.

6. Edificabilidad y densidad máxima. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad y número de viviendas entre parcelas hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total de la UE. Si bien mediante Estudio de Detalle podrá justificarse distribución distinta.

Tal y como establece el art. 5.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU podrá incrementarse en un 5% el parámetro de número máximo de viviendas si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas. Dicho artículo ya ha sido aplicado a la hora de asignar la densidad de viviendas de cada parcela.

7. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

— Parcela R-1, altura máxima de 27,5 m y 24 m según la delimitación del plano O.3.
— Parcela R-2, altura máxima de 27,5 m.
— Parcela R-3, altura máxima de 27,5 m.
— Parcela R-4, altura máxima de 27,5 m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

8. Patios. Se permitirán los patios de luces, de ventilación y abiertos.

50.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. Se permitirá las construcciones con soportales.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el Título VII, Libro I de las normas Urbanísticas Generales del Nuevo PGOU.

3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos, dicha superficie se implantarán árboles con una densidad mínima de un árbol cada 100m². También podrán tratarse como jardines, accesos o zonas deportivas mancomunadas definidas en el Proyecto Arquitectónico junto con los muros, recorridos y la vegetación, todo ello con su presupuesto sometido a la licencia de obras del edificio.

4. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisible, con el límite máximo de 2 m de altura.

5. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

50.4. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el Residencial en todas sus categorías de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo III de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

2. Se admiten como Uso compatible los siguientes Usos pormenorizados:

a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

— Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (los accesos para el público y carga y descarga serán independientes de cualquier otro uso implantado en el resto de la edificación, salvo para talleres artesanales).
— Almacenamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja.
— Taller doméstico. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.

b. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados, podrá acogerse a efectos de implantación, al régimen de compatibilidad de usos correspondientes al uso de oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera.

c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:

— Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU.
— Oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P. D.

segunda. Los servicios personales y los despachos profesionales, cuya superficie sea inferior o igual a 1/3 de la superficie útil total de la vivienda, se permitirán en todas las plantas.

— Hotelero. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y segunda.

— Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que valorará las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.

— Agrupaciones terciarias. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU.

— Garaje. Aparcamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificio de uso no exclusivo sólo se permitirán en sótanos y planta baja.

d. Equipamientos y Servicios Públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

e. Espacios Libres, Viario y Transporte e Infraestructuras Urbanas.

50.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Sección II. *Condiciones particulares de la ordenación residencial vivienda unifamiliar adosada. (R)*

Artículo 51. *Condiciones particulares de la ordenación residencial vivienda unifamiliar adosada. (R)*

Las condiciones de ordenación residencial de Vivienda Unifamiliar adosada podrán aplicarse a las parcela R.2 y R.3, para lo que habrá de realizarse un estudio de detalle que defina nuevos viales necesarios así como alineaciones y rasantes.

51.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumplan una superficie mínima de parcela de 100 metros cuadrados y frente mínimo de 5 m.

51.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones podrán alinearse a vial.

2. Separación a linderos laterales y traseros. Las edificaciones y construcciones podrán adosarse a los linderos. En caso de retranquearse lo harán un 20% de la altura, con un mínimo de 3 metros. En cualquier caso se resolverá adecuadamente el tratamiento de la medianería de conformidad con lo establecido por el Título VII «Condiciones Generales de la Edificación» de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Ocupación sobre rasante: Sobre rasante podrá ocuparse como máximo el 85 % de la superficie máxima comprendida por el perímetro.

4. Ocupación bajo rasante: se podrá ocupar hasta el 100 % de la parcela.

5. Edificabilidad y densidad máxima. Vendrá determinada según las tablas de superficie detallada en art. 54 y en los planos de ordenación.

Se permiten trasvases de edificabilidad y número de viviendas entre parcelas de un mismo uso hasta un máximo del 20 % de la asignada por las presentes ordenanzas, y siempre que no sea modificado el aprovechamiento total de la U.E. Si bien mediante Estudio de Detalle podrá justificarse distribución distinta.

Tal y como establece el art. 5.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU podrá incrementarse en un 5% el parámetro de número máximo de viviendas si la totalidad del incremento se destina a ampliar las reservas mínimas de viviendas protegidas. Dicho artículo ya ha sido aplicado a la hora de asignar la densidad de viviendas de cada parcela.

9. Alturas. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será para cada una de las parcelas:

— Parcela R-2, altura máxima de 15 m.
— Parcela R-3, altura máxima de 15 m.

El número máximo de plantas permitido se especifica en los planos de ordenación. Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

6. Patios. Se permitirán los patios de luces, de ventilación y abiertos.

51.3. Condiciones Particulares de Estética.

1. Se permitirá las construcciones con soportales.

2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido para ello en el título VII, libro I de las normas Urbanísticas Generales del Nuevo PGOU.

3. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamientos. También podrán tratarse como jardines, accesos o zonas deportivas mancomunadas definidas en el Proyecto Arquitectónico junto con los muros, recorridos y la vegetación, todo ello con su presupuesto sometido a la licencia de obras del edificio.

4. Se permitirán los pórticos, porches, etc., así como las terrazas y cuerpos cubiertos de cualquier dimensión.

5. Sólo podrá realizarse el vallado de las parcelas con elementos de hasta 50 cm. de altura, que podrá rebasarse con setos

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

vivos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo de 2 m de altura.

6. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

51.4. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el Residencial en todas sus categorías de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo III de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

2. Se admiten como Uso compatible los siguientes Usos pormenorizados:

a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

— Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (los accesos para el público y carga y descarga serán independientes de cualquier otro uso implantado en el resto de la edificación, salvo para talleres artesanales).

— Almacenamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja.

— Taller doméstico. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.

b. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados, podrá acogerse a efectos de implantación, al régimen de compatibilidad de usos correspondientes al uso de oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera.

c. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:

— Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU.

— Oficinas. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y segunda. Los servicios personales y los despachos profesionales, cuya superficie sea inferior o igual a 1/3 de la superficie útil total de la vivienda, se permitirán en todas las plantas.

— Hotelero. En edificios de uso exclusivo. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja, primera y segunda.

— Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso no exclusivo sólo se permitirán en la planta baja y primera, así como en sótano para los casos contemplados en las ordenanzas generales del PGOU. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que valorará las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.

— Agrupaciones terciarias. En edificios de uso exclusivo. Sólo se admitirán en edificios de uso exclusivo.

— Garaje. Aparcamiento. En edificios de uso exclusivo. En edificio de uso no exclusivo sólo se permitirán en sótanos y planta baja.

d. Equipamientos y Servicios Públicos. Con las limitaciones establecidas en artículo 52 en lo referente a afecciones aeronáuticas, por las que serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

e. Espacios Libres, Viario y Transporte e Infraestructuras Urbanas.

51.5. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Capítulo V

Ordenanza de equipamientos y servicios (EQ y EL)

Artículo 52. *Ámbito y características Ordenanza de equipamiento «EQ».*

1. Su ámbito lo son las parcelas que el PP ha previsto para los equipamientos de Sistema Local, identificados con la letra «EQ» y «EL» en los planos de Ordenación.

2. Incluye los terrenos y edificaciones que, con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamientos y servicios públicos.

3. Las parcelas afectas a las presentes Ordenanzas:

Equipamiento E-.
Zonas Verdes EL.

Los equipamientos dotacionales deportivos, educativos y SIPS, previstos para cerrar el frente de Valdezorras, se mantendrán en su emplazamiento previsto. Las manzanas Residenciales estarán sometidas a la figura de planeamiento de desarrollo de Estudio/s de Detalle/s, cuya tramitación reglada y Aprobación Definitiva estará condicionada al Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil. Así lo recoge el Plan Parcial en estas Ordenanzas de aplicación y en su memoria de ordenación, en relación con las huellas de ruido vigentes y futuras.

Las condiciones de diseño de estos espacios vendrán reguladas por lo dispuesto en el Capítulo VII, de las Normas Referentes a Sistemas Locales y Sistemas Generales del Plan General. Para el caso de los Equipamientos:

52.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Las parcelas delimitadas en los planos de ordenación podrán ser objeto de segregación y agregación siempre que se cumplan una superficie mínima de parcela de 500 metros cuadrados construidos.

52.2. Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Y en particular:

1. Alineaciones. Las edificaciones y construcciones podrán alinearse a vial.

2. Ocupación: Las edificaciones y construcciones podrán ocupar la totalidad de la superficie de parcela.

3. La Edificabilidad será de aplicación lo establecido en Art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2013
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

4. Altura. El Plan Parcial recoge la cota de la rasante de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre las dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres.

La altura máxima permitida de las construcciones, incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo, será de 20 m.

El número máximo de plantas permitido será de tres plantas (PB+2). Por encima del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura. Igualmente se podrán instalar tótems y demás elementos de publicidad.

El número máximo de plantas será susceptible de ajustarse mediante un Estudio de Detalle sometido a informe preceptivo de la Dirección General de Aviación Civil.

El criterio de Altura Máxima prevalecerá siempre sobre el número máximo de plantas incluidas las permitidas por encima del número de plantas máximo.

52.3. Condiciones Particulares de Uso.

1. El uso principal será el de Equipamientos y Servicios Públicos de acuerdo con lo especificado en el Título VI, Capítulo VI Sección Primera de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

2. Será de aplicación lo establecido en art. 6.6.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU. Se admiten como Uso compatible los usos pormenorizados de Trasporte e infraestructuras básicas.

3. De los usos pormenorizados que pueden implantarse en las parcelas de equipamiento definidas en el Plan Parcial como dotacional Social y Servicios de Interés Público y Social afectadas por la huella envolvente sónica, serán incompatibles con la afección acústica cualquiera que suponga alojamiento o internamiento (EE.1, ED.1, ED.2, E-SIPS.1 E-SIPS.2, E-SIPS.3) tales como residencias, hospitales, así como los usos educativo y sanitario.

52.4. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Artículo 53. *Ámbito y características Ordenanza espacios libres «EL».*

Su ámbito lo son las parcelas que el Plan Parcial ha previsto para los Espacios Libres y zonas verdes, identificados con la letra «EL» en los planos de Ordenación.

Las condiciones de diseño de estos espacios vendrán reguladas por lo dispuesto en el Capítulo VII del Título VI de las Normas Referentes a Sistemas Locales y Sistemas Generales del Plan General.

En las zonas de seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas modificado por decreto 2490/1974.

Capítulo VI

Ordenanza de sistema general (SG)

Artículo 54. *Ámbito y características Ordenanza de sistema general «SG».*

1. Su ámbito lo son las parcelas que el PP ha previsto para los equipamientos de Sistema General, identificados con la letra «SG» en los planos de Ordenación.

2. Incluye los terrenos y edificaciones que, con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de sistema general.

3. Las parcelas afectas a las presentes Ordenanzas:

Sistema General de Espacios Libres SG-EL
Sistema General de Infraestructuras SG-INFRA
Las condiciones de diseño de estos espacios vendrán reguladas por lo dispuesto en el Capítulo VII, de las Normas Referentes a Sistemas Locales y Sistemas Generales del Plan General.

54.1. Condiciones Particulares de Parcelación:

Será de aplicación lo definido en el Título VI, Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales», Sección Segunda de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Respecto del Sistema General Aeroportuario le serán de aplicación las disposiciones previstas en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto. Los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto.

54.2.—Condiciones de Posición y Forma de los edificios:

Será de aplicación lo definido en el Título VI, Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales», Sección Segunda de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Por encima de la altura máxima y del número de plantas máximo establecido se permitirá la implantación de planta técnica para castillete, instalaciones y elementos de mantenimiento de la edificación con un máximo de 3m de altura.

El Plan Parcial recoge la cota de suelo y la cota máxima limitada por las servidumbres aeronáuticas. La diferencia entre dos cotas establece la altura que no podrá sobrepasar ningún elemento constructivo de cada parcela, recogidas en el plano O.3 Alineaciones, Rasantes, Alturas y Servidumbres

54.2. Condiciones Particulares de Uso.

Será de aplicación lo definido en el Título VI, Capítulo VII «Sistemas Locales y Sistemas Generales», Sección Segunda de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

En el Sistema General de Espacios Libres será compatible la futura canalización del Tamarguillo prevista en el PGOU sobre el mismo y la canalización existente de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

El sistema General de Infraestructuras se reserva para subestación eléctrica prevista por el PGOU.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2010
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Respecto del Sistema General Aeroportuario le serán de aplicación las disposiciones previstas en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto. Los usos admisibles son exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del Aeropuerto.

54.3. Condiciones de Insonorización de los edificios.

Los proyectos de edificación justificarán que se cumplen las exigencias de protección frente al ruido respecto de los niveles de ruido (noche/día) detallados en los Planos O.4 de ordenación.

Título 4

Condiciones particulares de las parcelas

Artículo 55. *Cuadro de parámetros urbanísticos.*

A continuación se detallan los parámetros urbanísticos de cada parcela:

PARCELAS - SISTEMAS GENERALES			
USO	**PARCELA**	**SUBTIPO**	**SUP. M2S**
Espacios Libres	SG. EL	SGEL-12 Parque de San Nicolás	273.760
Infraestructuras	SG. INFR	Subestación eléctrica	7.000
	SG. AEROP.	Sistema General Aeroportuario	14.911
TOTAL			**295.671**

PARCELAS - DOTACIONES LOCALES			
USO	**PARCELA**	**SUBTIPO**	**SUP. M2S**
Espacios Libres	E.L.	Sistema local de espacios libres	146.395
Equipamiento	E - E.1	Docente	6.000
	E - D.1	Deportivo	2.700
	E - D.2	Deportivo	16.316
	E - SIPS-1	SIPS	25.960
	E - SIPS-2	SIPS	12.772
TOTAL			**210.143**

PARCELAS LUCRATIVAS					
USO	**PARCELA**	**SUP. M2S**	**ALTURA**	**EDIF. M2T**	**APROV. UAs**
Residencial Libre	R-1	8.952	7	9.900,00	9.900,00
	R-2	15.447	7	11.600,00	11.600,00
	R-3	13.953	7	10.700,00	10.700,00
Residencial Protegida	R-4	7.446	7	17.250,00	13.800,00
Gran Superficie Comercial	GS	249.000		123.729,90	160.848,87
Servicios Terciarios	ST			25.270,10	25.270,10
Estación de Servicio	ES	4.000	2	650,00	780,00
Servicios Terciarios	ST-1	11.582	7	43.272,00	43.272,00
	ST-2	6.190	3	12.324,00	12.324,00
	ST-3	6.752	3	13.504,00	13.504,00
	ST-4	6.752	4	16.880,00	16.880,00
	ST-5	6.752	4	16.880,00	16.880,00
Servicios Avanzados	SA-1	5.968	7	23.832,00	20.257,20
	SA-2	11.230	8	57.111,00	48.544,35
	SA-3	11.584	5	34.800,00	29.580,00
	SA-4	13.350	5	38.893,00	33.059,05
	SA-5	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-6	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-7	6.752	4	16.880,00	14.348,00
	SA-8	6.621	5	21.050,00	17.892,50
Industrial y Almacenamiento	I-1	26.211	4	31.440,94	26.724,80
	I-2	22.079	4	26.450,00	22.482,50
	I-3	39.926	4	47.869,60	40.689,16
	I-4	40.671	4	48.729,99	41.420,49
	I-5	26.790	4	32.147,46	27.325,34
TOTAL		**561.512**		**708.172,00**	**681.039,17**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 12 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-10642

Gerencia de Urbanismo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO.DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 7/13 GA.
JSC/MJB

GERENCIA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
REGISTRO GENERAL
16 DIC. 2013
ENTRADA Nº 39055
SALIDA Nº

Horario de atención al público:
Consulta de exptes.: lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas
Consulta técnica: previa cita al teléfono 955476300

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

"A instancia de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable SUS-DM-03 (San Nicolás Oeste) se acordó por resolución de este Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2013 el inicio del procedimiento de deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada Real del Poco Aceite", desafectable conforme al PGOU, que discurre dentro de los límites del citado sector.

Las operaciones materiales de deslinde previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 15 de marzo de 2013 y notificadas reglamentariamente se iniciaron el día 9 de abril de 2013. El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión del 15 de abril de 2013 aprobó las operaciones materiales de deslinde y redactada la proposición de deslinde, fue aprobada el 19 de junio de 2013, sometida a información pública por plazo de un (1) mes, mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de fecha 6 de septiembre de 2013 y tablones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo. Asimismo se notificó reglamentariamente a cuantos particulares, Administraciones Públicas y Organizaciones resultaron interesados en el citado expediente de deslinde.

En el periodo de información pública se han formulado las siguientes alegaciones:

- Por la entidad mercantil URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIIONAL, S.L con fecha 26 de julio de 2013, se opone al deslinde invocando "derechos de propiedad".
- Por la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

fecha 3 de septiembre de 2013, considerando que el deslinde "no se ajusta al acto de clasificación".

Estimando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Sevilla, aprobada por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1947 (BOE nº 60 de 1 de marzo de 1947) con una anchura para esta vía pecuaria de "noventa varas" (75,22 m), declarada "excesiva" y proponiéndose en el Proyecto de Clasificación "*una reducción a Cordel con "cuarenta y cinco varas" (37,61 m) hasta la alcantarilla del Juncal y desde este sitio hasta la terminación o sea hasta llegar a la Colada del Vado de San Juan...*" y que asimismo se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción igualmente a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable y visto asimismo el informe favorable a la resolución del deslinde, de fecha 11 de noviembre de 2013 de la Unidad Administrativa que dentro de la estructura organizativa de la Gerencia de Urbanismo tiene la competencia para la instrucción de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

El Gerente que suscribe, se honra en proponer la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Poco Aceite" que discurre dentro de los límites del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), instruido por la Gerencia de Urbanismo (acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 6 de julio de 2012) a través de su Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y a instancia de la Junta de Compensación SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), en función de los datos y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Término Municipal: Sevilla.

Nombre de la vía pecuaria: "Cañada Real del Poco Aceite".

Tramo: Desde el límite superior del Sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) hasta el límite inferior.

Longitud: 702,83 m.

Anchura Clasificada:
- Legal: 75,22 m.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gerencia de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO.DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Necesaria: 37,61 m.
- Sobrante: 37,61 m.

Código identificador: 410100_01 (Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía).

Descripción y linderos:

Longitud: 702,83 m.

Anchura: un primer tramo de 170 m. aproximadamente de ancho variable hasta el límite de las edificaciones de la Barriada de Valdezorras y un tramo restante de ancho constante de 37,61 m..

Superficie: 23.269,74 m2.

Descripción registral: "Finca urbana, en el término municipal de Sevilla, de forma alargada, Su orientación es norte-sur y presenta un primer tramo de 170 m. aproximadamente de anchura variable y el segundo tramo restante de ancho constante de 37,61 m. Sus linderos son: Norte, con la propia vía pecuaria.; Sur, con la propia vía pecuaria.;Este, con terrenos sobrantes de la vía pecuaria, parcelas catastrales (41900A0140016000000IK), (41900A14000610000IM), (41900A0140006600000IX) y (41900A0140006400000IR).; y Oeste, en un primer tramo de 170 m. aproximadamente con edificaciones en suelo urbano de la Barriada de Valdezorras, y un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria, terrenos afectos al Canal de Riego, parcela catastral 41900A015090010000IR".

LISTA DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DEL POCO ACEITE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA:

COORDENADAS LÍNEA BASE (U.T.M.)		
PUNTO	X	Y
1	240974,039	4146356,51
2	240984,006	4146339,17
3	240993,925	4146321,81
4	241003,889	4146304,47
5	241013,143	4146286,74
6	241022,396	4146269,01
7	241031,143	4146251,02
8	241039,681	4146232,93
9	241048,249	4146214,86
10	241056,824	4146196,79

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

COORDENADAS LÍNEA BASE (U.T.M.)		
PUNTO	X	Y
11	241065,479	4146178,76
12	241074,018	4146160,68
13	241082,579	4146142,60
14	241091,116	4146124,52
15	241098,910	4146106,10
16	241106,633	4146087,65
17	241114,924	4146069,45
18	241123,101	4146051,20
19	241131,313	4146032,97
20	241139,778	4146014,85
21	241147,965	4145996,60
22	241155,743	4145978,18
23	241163,085	4145959,58
24	241169,049	4145940,49
25	241174,024	4145921,12
26	241177,252	4145901,40
27	241177,792	4145881,43
28	241175,994	4145861,51
29	241173,303	4145841,70
30	241169,699	4145822,03
31	241163,834	4145802,92
32	241156,244	4145784,42
33	241147,222	4145766,58
34	241137,301	4145749,22
35	241127,496	4145731,79
36	241117,535	4145714,45
36'	241112,970	4145706,47
37'	241082,839	4145706,63
37	241085,307	4145733,84
38	241095,263	4145751,19
39	241105,068	4145768,62
40	241114,964	4145785,99
41	241123,765	4145803,94
42	241130,742	4145822,67
43	241135,264	4145842,12
44	241138,192	4145861,90
45	241140,152	4145881,80
46	241139,374	4145901,76
47	241135,259	4145921,32
48	241129,79	4145940,55
49	241122,837	4145959,29

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gerencia de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.
NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

COORDENADAS LÍNEA BASE (U.T.M.)		
PUNTO	X	Y
50	241115,121	4145977,75
51	241107,053	4145996,04
52	241098,591	4146014,16
53	241090,285	4146032,36
54	241082,208	4146050,65
55	241073,836	4146068,81
56	241066,023	4146087,22
57	241058,258	4146105,65
58	241049,863	4146123,80
59	241041,305	4146141,88
60	241032,763	4146159,97
61	241024,125	4146178,00
62	241019,780	4146187,12
63	241034,55	4146198,33
64	241021,81	4146227,44
65	241001,35	4146263,61
66	240990,83	4146289,80
67	240973,92	4146320,95
68	240958,45	4146347,55

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL, S.L asi como las formuladas por la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en base a los informes emitidos por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fechas 12 y 11 de noviembre de 2013, respectivamente, que se trasladan como motivación del presente acuerdo, en virtud del art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, Administraciones Públicas y Organizaciones y colectivos interesados en el expediente instruido del deslinde que se aprueba.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 8.3 y 4 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y art. 23.1 y 2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, la naturaleza demanial de los bienes deslindados, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevalecerá sobre las inscripciones del Registro de la Propiedad.

La resolución aprobatoria del deslinde será titulo suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde; igualmente

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

dicha resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes, debiendo la Consejería de Medio Ambiente ponerla en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda, todo ello sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercer en defensa de sus derechos.

QUINTO.- Una vez aprobado el deslinde, proceder al amojonamiento del tramo de vía pecuaria deslindado; procedimiento en virtud del cual se señalizará con carácter permanente sobre el terreno los límites del tramo de vía pecuaria deslindada, notificándose el inicio de las operaciones materiales de amojonamiento a todos los interesados con una antelación mínima de quince días, en virtud del art. 24.1 y 2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEXTO.- La resolución aprobatoria de la certificación del amojonamiento será notificada a todos los interesados y remitida al Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía junto con copia del expediente e informe de lo actuado, según prevé el art. 26 del precitado Reglamento.

SÉPTIMO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de UN MES, contado a partir del día que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 47 de los Estatutos de esta Gerencia (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 22 de abril de 1997).

Sevilla, 5 de diciembre de 2013
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P. D.
LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

299 POLINGEA S.L.
C/ Acustica nº 24.
41015 SEVILLA.-

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el procedimiento de desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Poco Aceite», conforme a las determinaciones aprobadas en el PGOU del término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla.

VP @1515/2014.

Examinada la documentación que acompaña la propuesta de desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Poco Aceite», elevada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en el tramo que discurre desde el límite superior del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), y trazado alternativo denominado Rana Chica, Tramo 1.º, conforme a las determinaciones aprobadas en el PGOU del término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1947, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 60, de 1 de marzo de 1947, con una anchura necesaria de 37,5 metros.

Segundo. Mediante sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, a instancia de la Junta de Compensación SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Poco Aceite», que discurre dentro de los límites del SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), en virtud de la competencia atribuida por el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Tercero. La desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Poco Aceite», en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, da cumplimiento a lo determinado en la Declaración de Impacto Ambiental, recaída sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Sevilla).

Cuarto. Mediante Resolución de 19 de julio de 2006, la Consejería de Obras Públicas y Transporte aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que entre sus determinaciones, se establece un Sistema General de Vías Pecuarias, con el objetivo de compensar los terrenos pertenecientes a las vías pecuarias afectadas por la nueva ordenación urbanística, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Los terrenos desafectados del dominio público pecuario a su paso por el sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), son compensados por terrenos pertenecientes al Tramo Guadaira, integrado en el sistema general diseñado por el PGOU vigente, para garantizar las modificaciones de trazados de las vías pecuarias afectadas por el desarrollo del planeamiento general.

Sexto. El Ayuntamiento de Sevilla, ha aportado los terrenos alternativos mediante certificación administrativa acompañada de nota simple del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, en la que aparece inscrita la vía pecuaria como terreno segregado de la finca núm. 23.747, titularidad del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación y modificación parcial de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 41.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00061876

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Considerando que la presente desafectación y modificación parcial de trazado se ha instruido conforme en el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél.

Vistos, la propuesta favorable a la desafectación y modificación parcial de trazado, elevada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de 20 de junio de 2014.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Poco Aceite», en el tramo que discurre desde el límite superior del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste), y trazado alternativo denominado Rana Chica, Tramo 1.º conforme a las determinaciones aprobadas definitivamente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del trazado original.
Longitud (m): 702,83.
Anchura Legal (m): 37,61.
Superficie (m²): 23.269,74.

Características del trazado resultante.
Longitud (m): 1.135,33.
Anchura (m): 20.
Superficie (m²): 22.702,37.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS

Trazado original: Finca rústica, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, orientación Norte-Sur, la longitud de la vía pecuaria es de 702,83 metros, la superficie es de 23.269,74 m², que se conoce como «Cañada Real de Poco Aceite», en el tramo que discurre desde el límite superior del sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste).

Sus linderos son:

Inicio: linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el t.m. Sevilla.

Margen derecha: en un primer tramo de 170 metros aproximadamente linda con edificaciones en suelo urbano de la barriada de Valdezorras, y en un segundo tramo con sobrante de la vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el t.m. de Sevilla.

Margen izquierda: linda con sobrante de la misma vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el t.m. Sevilla.

Final: linda con la misma vía pecuaria Cañada Real de Poco Aceite, en el t.m. Sevilla.

Trazado resultante: Finca rústica, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura 20 metros, orientación Suroeste-Noreste, la longitud del tramo resultante es de 1.135,33, la superficie resultante es de 22.702,37 m², que discurre a través del Sistema General de Espacios Libres-5- Parque Riberas del Guadaira, del PGOU de Sevilla.

Sus linderos son:

Inicio: linda con la continuación hacia el suroeste del ramal septentrional del Tramo Guadaira del PGOU que discurre paralelo a la margen derecha del río Guadaira, en el t.m. de Sevilla.

Margen derecha: linda con las parcelas catastrales 27/2, río Guadaira 27/9001, 27/2 Y 27/3 del parcelario catastral del término municipal de Sevilla.

Margen izquierda: linda con las parcelas catastrales 27/2, 27/3 del parcelario catastral del término municipal de Sevilla.

Final: linda con a continuación hacia el noreste del ramal septentrional del Tramo Guadaira del PGOU que discurre paralelo a la margen derecha del río Guadaira, en el t.m. de Sevilla.

00061876

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED_50, DEL TRAZADO ORIGINAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE POCO ACEITE», T.M. SEVILLA (SEVILLA)

Margen Izquierda			Margen Derecha		
Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
1	240974,039	4146356,510	68	240958,450	4146347,550
2	240984,006	4146339,170	67	240973,920	4146320,950
3	240993,925	4146321,810	66	240990,830	4146289,800
4	241003,889	4146304,470	65	241001,350	4146263,610
5	241013,143	4146286,740	64	241021,810	4146227,440
6	241022,396	4146269,010	63	241034,550	4146198,330
7	241031,143	4146251,020	62	241019,780	4146187,120
8	241039,681	4146232,930	61	241024,125	4146178,000
9	241048,249	4146214,860	60	241032,763	4146159,970
10	241056,824	4146196,790	59	241041,305	4146141,880
11	241065,479	4146178,760	58	241049,863	4146123,800
12	241074,018	4146160,680	57	241058,258	4146105,650
13	241082,579	4146142,600	56	241066,023	4146087,220
14	241091,116	4146124,520	55	241073,836	4146068,810
15	241098,910	4146106,100	54	241082,208	4146050,650
16	241106,633	4146087,650	53	241090,285	4146032,360
17	241114,924	4146069,450	52	241098,591	4146014,160
18	241123,101	4146051,200	51	241107,053	4145996,040
19	241131,313	4146032,970	50	241115,121	4145977,750
20	241139,778	4146014,850	49	241122,837	4145959,290
21	241147,965	4145996,600	48	241129,790	4145940,550
22	241155,743	4145978,180	47	241135,259	4145921,320
23	241163,085	4145959,580	46	241139,374	4145901,760
24	241169,049	4145940,490	45	241140,152	4145881,800
25	241174,024	4145921,120	44	241138,192	4145861,900
26	241177,252	4145901,400	43	241135,264	4145842,120
27	241177,792	4145881,430	42	241130,742	4145822,670
28	241175,994	4145861,510	41	241123,765	4145803,940
29	241173,303	4145841,700	40	241114,964	4145785,990
30	241169,699	4145822,030	39	241105,068	4145768,620
31	241163,834	4145802,920	38	241095,263	4145751,190
32	241156,244	4145784,420	37	241085,307	4145733,840
33	241147,222	4145766,580	37’	241082,825	4145729,510
34	241137,301	4145749,220			
35	241127,496	4145731,790			
36	241117,535	4145714,450			
36’	241112,970	4145706,470			

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAZADO ORIGINAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE POCO ACEITE», T.M. SEVILLA (SEVILLA)

Margen Izquierda			Margen Derecha		
Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
1	240862,835	4146152,261	68	240847,246	4146143,301
2	240872,801	4146134,921	67	240862,715	4146116,702
3	240882,720	4146117,561	66	240879,624	4146085,552

00061876

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
4	240892,684	4146100,222	65	240890,144	4146059,362
5	240901,937	4146082,492	64	240910,603	4146023,193
6	240911,190	4146064,762	63	240923,343	4145994,083
7	240919,937	4146046,772	62	240908,573	4145982,873
8	240928,474	4146028,682	61	240912,917	4145973,753
9	240937,042	4146010,612	60	240921,555	4145955,724
10	240945,617	4145992,543	59	240930,097	4145937,634
11	240954,271	4145974,513	58	240938,654	4145919,554
12	240962,810	4145956,433	57	240947,049	4145901,404
13	240971,371	4145938,353	56	240954,814	4145882,974
14	240979,907	4145920,273	55	240962,626	4145864,565
15	240987,701	4145901,854	54	240970,998	4145846,405
16	240995,423	4145883,404	53	240979,075	4145828,115
17	241003,714	4145865,204	52	240987,380	4145809,915
18	241011,891	4145846,954	51	240995,842	4145791,795
19	241020,102	4145828,724	50	241003,910	4145773,506
20	241028,567	4145810,605	49	241011,625	4145755,046
21	241036,754	4145792,355	48	241018,578	4145736,306
22	241044,531	4145773,935	47	241024,046	4145717,076
23	241051,873	4145755,335	46	241028,161	4145697,517
24	241057,837	4145736,245	45	241028,939	4145677,557
25	241062,811	4145716,876	44	241026,978	4145657,657
26	241066,039	4145697,156	43	241024,050	4145637,878
27	241066,579	4145677,186	42	241019,528	4145618,428
28	241064,780	4145657,267	41	241012,551	4145599,699
29	241062,089	4145637,457	40	241003,749	4145581,749
30	241058,485	4145617,788	39	240993,853	4145564,379
31	241052,619	4145598,678	38	240984,048	4145546,950
32	241045,029	4145580,178	37	240974,091	4145529,600
33	241036,007	4145562,339	37’	240971,609	4145525,271
34	241026,086	4145544,979			
35	241016,280	4145527,550			
36	241006,319	4145510,210			
36’	241001,754	4145502,230			

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED_50, DEL TRAMO 1.º RANA CHICA, TRAZADO RESULTANTE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE POCO ACEITE», T.M. SEVILLA (SEVILLA)

Margen Izquierda			Margen Derecha		
Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
1	238528,78	4138953,97	1’	238541,48	4138938,48
2	238556,83	4138974,62	2’	238568,69	4138958,51
3	238569,23	4138983,74	3’	238585,21	4138970,68
4	238621,97	4139097,50	4’	238637,27	4139082,96
5	238776,22	4139178,67	5’	238777,99	4139157,00
6	238877,70	4139143,92	6’	238880,70	4139122,94
7	238935,85	4139174,11	7’	238945,61	4139156,64
8	238974,90	4139197,52	8’	238986,30	4139181,03
9	239007,29	4139223,17	9’	239021,23	4139208,70

00061876

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
10	239037,41	4139258,40	10’	239051,96	4139244,64
11	239064,86	4139284,70	11’	239078,86	4139270,42
12	239133,12	4139353,17	12’	239147,15	4139338,91
13	239169,03	4139387,79	13’	239182,14	4139372,66
14	239193,38	4139406,72	14’	239203,23	4139389,05
15	239210,08	4139412,94	15’	239215,82	4139393,73
16	239221,77	4139415,61	16’	239226,07	4139396,08
17	239241,89	4139419,87	17’	239245,40	4139400,00
18	239261,28	4139422,69	18’	239263,56	4139402,81
19	239286,52	4139424,81	19’	239287,87	4139404,86
20	239311,63	4139426,10	20’	239310,71	4139406,03
21	239337,83	4139422,35	21’	239334,64	4139402,60
22	239381,77	4139414,45	22’	239377,75	4139394,86
23	239440,63	4139400,83	23’	239435,51	4139381,49
A	239461,91	4139394,47	A’	239456,18	4139375,31

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO 1.º RANA CHICA, TRAZADO RESULTANTE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE POCO ACEITE», T.M. SEVILLA (SEVILLA)

Margen Izquierda			Margen Derecha		
Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
1	238417,44	4138749,91	1’	238430,14	4138734,42
2	238445,49	4138770,55	2’	238457,35	4138754,45
3	238457,89	4138779,67	3’	238473,87	4138766,61
4	238510,63	4138893,43	4’	238525,93	4138878,89
5	238664,88	4138974,60	5’	238666,65	4138952,93
6	238766,36	4138939,85	6’	238769,36	4138918,87
7	238824,51	4138970,04	7’	238834,27	4138952,57
8	238863,56	4138993,44	8’	238874,96	4138976,95
9	238895,95	4139019,09	9’	238909,89	4139004,62
10	238926,07	4139054,32	10’	238940,62	4139040,56
11	238953,52	4139080,62	11’	238967,52	4139066,34
12	239021,78	4139149,09	12’	239035,81	4139134,83
13	239057,69	4139183,71	13’	239070,80	4139168,58
14	239082,04	4139202,64	14’	239091,89	4139184,97
15	239098,74	4139208,86	15’	239104,48	4139189,65
16	239110,43	4139211,53	16’	239114,73	4139192,00
17	239130,55	4139215,79	17’	239134,06	4139195,92
18	239149,94	4139218,60	18’	239152,22	4139198,73
19	239175,18	4139220,72	19’	239176,53	4139200,77
20	239200,29	4139222,01	20’	239199,37	4139201,94
21	239226,49	4139218,26	21’	239223,30	4139198,51
22	239270,43	4139210,36	22’	239266,41	4139190,77
23	239329,29	4139196,74	23’	239324,17	4139177,40
A	239350,57	4139190,38	A’	239344,84	4139171,22

Segundo. La eficacia de la presente resolución, queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva la permuta de los terrenos y la necesaria inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

00061876

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de enero de 2015.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

00061876

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191263

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

------CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA UNILATERAL ----

NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

En Sevilla, mi residencia a tres de Julio de dos mil diecisiete. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------COMPARECEN: ----------

DOÑA CARMEN LIÑÁN CONTRERAS, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Sevilla, con domicilio en calle José Laguillo, nº 23, 8, 5º-C, C.P. 41003, con D.N.I. número **28.259.944-M.** -------

DOÑA ÁNGELES LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Armilla, número 22, Valdezorras, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.350.875-V.** ----------

DON ANTONIO LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, divorciado, trabajador agrícola, vecino de Sevilla, domiciliado en calle Ildefonso Marañón Lavin, número 11, portal 7, 3º, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.443.413-A.** ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

DOÑA CARMEN (conocida por MARÍA DEL CARMEN) LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, ama de casa, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Kiwi, número 9 Valdezorras, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.526.330-M.** ----------

DON JOSÉ LUIS LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Sevilla, domiciliado en Plaza del Collao, número 4, Portal 1, 7°, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.677.850-R.** ----------

DOÑA ENCARNACIÓN LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, casada, empleada del S.A.S, vecina de Sevilla, domiciliada en calle Alpaca, número 3 Valdezorras, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.538.529-Z.** -----

DON ÁNGEL LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, casado, trabajador agrícola, vecino de Sevilla, domiciliado en Plaza de Zocodover, número 13, portal 3, piso 16, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.863.334-J.** -

DOÑA FRANCISCA LIÑÁN DURÁN, mayor de edad, casada, empleada del S.A.S., vecina de Sevilla, domiciliada en calle Camino de los Rojas, número 12, C.P. 41.019, con DNI/NIF número **28.476.854-W.** -

DON ÁNGEL CODÓN LIÑÁN, mayor de edad, jubilado, casado, vecino de Sevilla, con domicilio en Avenida Kansas City, número 86, 5-B, con D.N.I.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191264

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

11/2016

número **28.269.056-D.** ----------

DON JOSÉ CODÓN LIÑÁN, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Sevilla, con domicilio en Calle Brenes (Barriada Begoña), 13, 1-D, con D.N.I. número **28.267.541-N.** ----------

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CODÓN, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Amante Laffón, nº 41, con D.N.I. número **28.468.780-R.** ----------

Y DON FRANCISCO POZO LIÑÁN, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Sevilla, con domicilio en Parque de Despeñaperros, nº 12, 2ºA, C.P. 41018 y con DNI número **28.524.889-J.** ----------

Todos los comparecientes tienen nacionalidad española. ----------

----------**INTERVIENEN** ----------

Todos intervienen en su propio nombre y derecho, a excepción de DON FRANCISCO POZO LIÑÁN, que lo hace en nombre de su madre **DOÑA ANTONIA LIÑÁN CONTRERAS,** con D.N.I. 28.268.567-A, mayor de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

edad, viuda, con domicilio en Avenida de Llanes, 2, 1° D, de Sevilla. Lo hace en su calidad de tutor, nombrado por Sentencia número 673/2011 del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla, seguido con el número 992/2011-A Juicio Verbal especial relativo a la incapacidad de Doña Antonia Liñán Contreras. ----------

Se hace constar que con fecha 28 de abril de 2017 se ha solicitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coria del Río, Autorización Judicial para la firma de la escritura de hipoteca en nombre de la persona declarada incapaz, Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 293/2017 Negociado 3c. ----------

LEY 10/2010.- En relación con la referida ley y conforme a su artículo 4°, hacen constar los comparecientes u otorgantes que no hay titulares reales distintos de ellos mismos, ni de su representado, habiendo cumplido yo, el Notario, mi obligación de identificar. ----------

Los identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. ----------

Tienen a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA UNILATERAL y en consecuencia: ---------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DJ2191265

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

----------**EXPONEN:** ----------

I.- Que los hermanos LIÑAN CONTRERAS, los hermanos LIÑAN DURAN y los hermanos CODON LIÑAN y DOÑA MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON son dueños, por el título y la proporción que se dirá, de la siguiente finca registral: ----------

RUSTICA: Suerte de tierra procedente de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en esta se denominó de Hernán Cebolla, término municipal de esta Capital. Con una cabida tras una segregación de nueve hectáreas, setenta y un áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con terrenos de Don Antonio Vázquez Márquez, antes de Doña Dolores Gómez Ortega; al Poniente, con el mismo señor Vázquez Márquez y Manuel Carneiro Martínez; al Sur, con Manuel Carneiro Martínez; y Naciente, con la zona del Canal principal. ----------

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Sevilla Número **CINCO**, al Tomo 2.151, Libro 2.150, Folio 177, **Finca número 4.356**, Inscripción

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

6ª. ----------

TÍTULO.- Le pertenece: ----------

1.- A DOÑA CARMEN LIÑÁN CONTRERAS con N.I.F. 28259944-M, por título de herencia del pleno dominio, UNA CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 5 de mayo de 1999, ante el Notario Don José Luis Ferrero Hormigo. ----------

2.- A cada uno de los siete hermanos LIÑAN DURAN le pertenece UNA VEINTIOCHOAVA PARTE INDIVISA de esta finca con carácter privativo, por haberse adjudicado, por séptimas partes indivisas, la cuarta parte indivisa de la finca que le pertenecía con carácter privativo a su padre DON ANGEL LIÑAN CONTRERAS, por título de herencia en virtud de escritura por mí autorizada el día de hoy, número protocoalr anterior al de la presente. ----------

3.- A DOÑA ANTONIA LIÑÁN CONTRERAS con N.I.F. 28268567-A, por título de herencia del pleno dominio, UNA CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca con carácter privativo, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 5 de mayo de 1999, ante el Notario Don José Luis Ferrero Hormigo. ----------

4.- La restante CUARTA PARTE INDIVISA de esta finca le pertenece por terceras e iguales partes

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191266

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

indivisas con carácter privativo, a DON ANGEL CODON LIÑAN, DON JOSE CODON LIÑAN y DOÑA MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 16 de Febrero de 2006, ante el Notario Don Pablo Gutiérrez Alviz Conradi. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.- 41900A015000080000IX. -

Así resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble, que he obtenido directamente y trasladado a soporte papel, que es reproducción exacta, por los procedimientos telemáticos seguros habilitados de la Oficina Virtual del Catastro, quedando **incorporada** a esta matriz. ----------

CARGAS Y LIMITACIONES, SITUACION ARRENDATICIA Y POSESORIA: Según manifiestan, se encuentra en el estado de cargas que consta en la nota de información registral continuada; cuyo contenido doy a conocer, en cuanto a descripción, titularidad y estado de cargas, que incorporo a esta matriz y en este momento ratifican las señoras

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

comparecientes. ----------

Según manifestación está libre de arrendamientos y no ocupada. ----------

INFORMACION REGISTRAL.- Hago constar que por imposibilidad técnica no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de la finca descrita, por lo que conforme al artículo 175 del Reglamento Notarial he solicitado y obtenido la información registral antes referida, que **dejo incorporada a la presente.** ----------

Les advierto de que prevalece sobre su manifestación la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura. ----------

II.- Que la finca descrita en el expositivo anterior está parcialmente incluída en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" del P.G.O.U de Sevilla. ----------

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.2.11.4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (PGOU) cuando proceda, y si ello no hubiera sido llevado a efecto anteriormente, el Proyecto de Reparcelación habrá de contemplar el abono de los gastos necesarios

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

para financiar las infraestructuras exteriores a la Unidad de Ejecución. ----------

Asimismo el artículo 13.1.8.B).g) del PGOU exige entre los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado está el de: "g. ***Financiar*** *la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A fin de asegurar una redistribución proporcional de esta carga entre los suelos urbanizables, se establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los sistemas generales de*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

carácter urbano por importe de 30,51 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora". ----------

Y el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en la Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), resolviéndose expresamente: ----------

«*Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para […] el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), en la cantidad de* ***31,41 €/ua****. Los citados importes estarán vigentes hasta tanto entre en vigor el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla:
El Secretario de la Gerencia
P.D.
USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
DJ2191268
JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se apruebe nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda. Los importes que resultan de la aplicación de estos valores, si no se hubieren hecho efectivo con anterioridad, ***se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del sector o área de que se trate****, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2007».* ----------

III.- Conforme al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, aprobado en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 21 de marzo de 2017, se ha solicitado un **aplazamiento** del abono de dicha carga (la parte no abonada aún para la financiación de sistemas generales exteriores), garantizándose su pago hasta completar la totalidad del abono con

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

la constitución de hipoteca unilateral sobre algunas de las parcelas resultantes del proyecto equidistributivo, por parte de aquellos propietarios que a día de hoy no tengan abonado dicho costes de urbanización y de la que resulten adjudicatarios exclusivo (pago aplazado garantizado). ----------

Las cantidades pendientes de abono para financiación de sistemas generales en este Sector, habrán de ser incrementadas con los intereses legales que genere el aplazamiento más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas -art. 48.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación-, se garantizan ante la Gerencia de Urbanismo mediante una hipoteca unilateral al amparo del art. 141 de la Ley Hipotecaria. ----------

El resumen de las garantías se refleja a continuación: ----------

FINCA	UAS DERECHO (increm. con 10%)	IMPORTE CONSTRIBUCIÓN	Interés de demora 4 años (3,75% anual)	25% adicional	TOTAL GARANTIA
0	30.384,84	954.387,82€	143.158,17€	274.386,50€	1.371.932,50€

IV.- Para la valoración de las parcelas que se

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191269

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

hipotecan en garantía del aplazamiento de pago se ha utilizado el coste de la unidad de aprovechamiento valorada conforme al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste -en la cantidad de 170,54 €/unidad de aprovechamiento-, si bien este ha sido minusvalorado en un quince por ciento (15%) ante la necesidad de asegurar con mayor holgura posible el pago en metálico de la participación de la financiación de sistemas generales, pago que ha sido realizado en efectivo por el resto de propietarios del Sector, resultando un valor de 144,96 €/unidad de aprovechamiento. ----------

V.- Que a fin de dar cumplimiento al Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, así como al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, por medio de la presente, los señores comparecientes constituyen hipoteca unilateral a favor de la Gerencia de Urbanismo del

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo que lleva a cabo con arreglo a las siguientes ----------

----------**ESTIPULACIONES:** ----------

- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** ----------

Por **DOÑA CARMEN Y DOÑA ANTONIA LIÑÁN CONTRERAS, DOÑA ÁNGELES, DON ANTONIO, DOÑA CARMEN, DON JOSÉ LUIS, DOÑA ENCARNACIÓN, DON ÁNGEL y DOÑA FRANCISCA LIÑÁN DURÁN; DON ÁNGEL CODÓN LIÑÁN, DON JOSÉ CODÓN LIÑÁN y DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CODÓN,** en garantía del pago de la cantidad adeudada de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €)** SE CONSTITUYE UNILATERALMENTE HIPOTECA, con el carácter de única **y conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario,** a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,** sobre el porcentaje del **24,01%** de la parte de la finca descrita en el expositivo I que se encuentra incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191270

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»). -------

La referida hipoteca se constituye por la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (1.371.932,50 €)**, que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €)** de principal, **CIENTO CUERENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (143.158,17 €)** de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. ---------

La hipoteca se extiende a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento Hipotecario, en consecuencia comprenderá, además de la finca referida, los terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, así como las indemnizaciones concebidas o debidas al propietario del inmueble por razón de estas y a los excesos de cabida que se hayan hecho constar en el Registro con posterioridad a la inscripción de esta hipoteca. ----------

- **TRASLADO DE LA HIPOTECA A LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN ----**

De conformidad con lo previsto en el art. 11.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, existiendo acuerdo unánime de los titulares activos y derechos preexistentes sobre las fincas de origen, en orden a su subsistencia, distribución, concreción en determinadas fincas de resultado o especificación de su rango, se inscribirá el traslado por el Registrador, conforme a lo pactado. Se otorga en consecuencia, con el carácter de "escritura notarial complementaria" a los efectos de lo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

dispuesto en el art. 11.8 del RD 1093/97, por parte de la propiedad y sin perjuicio del consentimiento a estos efectos por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla cuando otorgue la correspondiente escritura pública de aceptación de hipoteca. ----------

Por todo ello, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la hipoteca que se constituye sobre el porcentaje del **24,01%** de la finca registral número 4.356 del Registro de la Propiedad Número **Cinco** de Sevilla se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a los comparecientes: ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2a del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 27,070782903047500000000% con la finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

de la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (838.345,68 €);** ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2b del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 2,35868260272575000000% con la finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €);** --

-Sobre la parcela resultante I-3.2c del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 2,35868260272575000000% con la finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €);** ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2d del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 2,35868260272575000000% con la finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €);** ---

-Sobre la parcela resultante I-3.2e del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 2,35868260272575000000% con la finca de origen

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

"O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €)**; ---

- Y Sobre el 52,66% de la parcela SA-4.3.b del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 14,804091495020600000000% con la finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (241.405,93 €)**. ----------

- **CONDICIONES**: ----------

PRIMERA.- El aplazamiento de la cantidad adeudada se concierta por plazo de 4 años -ó 48 meses- a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y será devuelto en una única fecha, trascurridos los cuarenta y ocho meses de la referida fecha. -------

Los comparecientes, según intervienen, confieren poder irrevocable a la GERENCIA DE

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

URBANISMO del Ayuntamiento de Sevilla para concretar el plazo final de la hipoteca, una vez se conozca la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, es decir, desde cuando se cuentan los cuatro años. ----------

No obstante lo anterior, (párrafo, con carácter obligacional) si llegado el momento del vencimiento del referido plazo las circunstancias que han motivado el aplazamiento del pago persistieren, bien sea porque se mantengan las dificultades económicas o no se haya garantizado un acceso al Sector, podrá solicitarse un aplazamiento del pago superior, en cuyo caso se estará al plazo que posteriormente sea admitido. ----------

La parte hipotecante se obliga a conservar las fincas hipotecadas con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de reparación o conservación necesarios. ----------

SEGUNDA.- Si dejara de atender el pago a la fecha del aplazamiento de pago, de tal que suponga que ha incumplido su obligación de pago a los que se encuentra obligado, el Ayuntamiento de Sevilla para hacerla efectiva podrá seguir a su elección el procedimiento administrativo de apremio, el

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

ejecutivo ordinario y el especial sumario de la Ley Hipotecaria, siendo preferente el procedimiento administrativo de apremio. ----------

TERCERA.- La hipoteca también podrá ejecutarse por venta extrajudicial, conforme a lo prevenido en el artículo 1.858 del Código Civil y en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial, en su caso, se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. ----------

CUARTA.- Se pacta expresamente, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, que la obligación de pago garantizada recae exclusivamente sobre los bienes hipotecados, quedando en consecuencia la responsabilidad del deudor y la acción del acreedor limitada al importe de los bienes hipotecados, no alcanzando al resto de los bienes del patrimonio del deudor. ----------

Y ello a los exclusivos efectos de la presente garantía hipotecaria, sin que implique en ningún

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

caso desvirtuar el régimen legal propio del conjunto de cargas urbanísticas correspondientes a la propiedad en su calidad de afectada por el SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla. ---

QUINTA.- Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria: -------

- Se tasa la parcela el porcentaje del **24,01%** de la finca registral número 4.356 del Registro de la propiedad nº 5 de Sevilla, descrita en el expositivo I en la cantidad **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (1.371.932,50 €)**, para que sirva de tipo en la subasta. ----------

- Señalan los hipotecantes a la propia Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como mandatario cuyo para que le represente, en todos los actos necesarios para la transmisión del bien en el procedimiento extrajudicial. ----------

- Queda designado como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones y requerimientos hayan de efectuarse a los hipotecantes y deudores **el de los domicilios que aparecen en sus comparecencias.** ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191274

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá pedir en caso de procedimiento ejecutivo la administración y posesión interina de la finca, y percibirá las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de la finca y después su propio crédito. ----------

SEXTA.- Los comparecientes, según intervienen, otorgan un poder a favor de **DOÑA MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON** con DNI número **28.468.780-R, DOÑA FRANCISCA LIÑAN DURAN** con DNI número **28.476.854-W y DOÑA ROSA POZO LIÑAN** con DNI número **28.551.675-G** para que actuando **MANCOMUNADAMENTE DOS CUALESQUIERA DE ELLOS,** en su nombre puedan ejercitar las siguientes facultades: ----------

- Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la aceptación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la hipoteca unilateral con el carácter de única que se otorga en el presente acto así como

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

para subsanar, si ello fuera necesario, la referida hipoteca unilateral constituida. ----------

- Otorgar en nombre de los poderdantes cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la aprobación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" y su inscripción en el Registro de la Propiedad, y de conformidad con lo previsto en el art. 11.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, pueda comparecer en nombre de los poderdantes tanto ante la Gerencia de Urbanismo como ante el Registro de la Propiedad, en orden a la subsistencia, distribución, concreción de las cargas existentes en las fincas de origen sobre las fincas de resultado adjudicadas en el Proyecto. ---

- Otorgar en nombre de los poderdantes escritura notarial complementaria a los efectos de lo dispuesto en el art. 11.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por parte de la propiedad y sin perjuicio del consentimiento a estos efectos por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla cuando otorgue la correspondiente escritura pública de aceptación de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DJ2191275

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

hipoteca. ----------

SEPTIMA.- Serán de exclusiva cuenta de la parte deudora el pago de todos los gastos e impuestos de cualquier índole que generen por las obligaciones que se contienen en el presente documento, o de cualquier escritura complementaria y aclaratoria que fuesen precisas, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca, así como los que originen la inscripción de todas ellas en el registro público correspondiente. ----------

OCTAVA: Yo el Notario hago especialmente las oportunas advertencias, respecto del plazo aceptación por la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, de la hipoteca efectuada en el presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley Hipotecaria y artículo 237 del Reglamento Hipotecario. ----------

MANIFESTACION.- A efectos de la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, el señor compareciente, con el

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

carácter con el que actúa, a mi instancia, el Notario, manifiesta que la presente escritura contiene una alteración registral de los bienes inmuebles objeto de la misma, sin que se haya producido contraprestación económica por lo que no entra en los supuestos y por tanto no es de aplicación la Ley anteriormente referida. ---------

EXENCIÓN FISCAL: Hace constar el otorgante, que la presente operación se halla exenta del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 13.1.18°, c), del Decreto 2.028/85, de 30 de octubre, así como del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, de la ley 30/85, de 2 de Agosto, que modifica el artículo 48.I.B) 19, del Decreto 3.050/80, de 30 de diciembre.----------

La presente hipoteca, está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Juridicos Documentados (articulo 7.1 TR) y resulta exenta (artículo 45.I.A TR) al ser sujeto pasivo la Administración a cuyo favor se constituye la garantía, como se deduce del artículo 29 del TR, que establece que será sujeto pasivo el adquirente

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191276

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

del bien o derecho, y en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan, y de la consulta vinvulante a la Dirección General de Tributos, de fecha 12 de abril de 2.012, al afirmar que "el sujeto pasivo del Impuesto es la Administración Tributaria como adquirente del derecho de garantía constituido a su favor". -----

Dado que la hipoteca que en la presente escritura se formaliza se constituye a favor dela GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y a la vista de la legislación fiscal aplicable, solicitan los otorgantes la EXENCION del Impuesto de Transmisiones Patromoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

Según la Resolución de la Dirección General de Tributos de 12 de abril de 2012, el sujeto pasivo del Impuesto es la Administración Tributaria como adquirente del derecho de garantía constituido a su favor. ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

REMISION TELEMATICA. El compareciente me requiere para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación del compareciente, a **MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ.** ----------

Redactada conforme a minuta que me entrega el compareciente. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal; R.D. 994/1999, de 11 de junio y orden del ministerio de justicia 484/2003 de 19 de febrero y restantes disposiciones complementarias y concordantes el compareciente, con el carácter con que interviene en este documento, queda informado y acepta la incorporación de sus datos y los que derivan del otorgamiento efectuado a los ficheros automatizados existentes en la notaría, los cuales

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191277

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

se realizan con carácter confidencial y con la exclusiva finalidad de la elaboración del presente documento sin perjuicio de las remisiones establecidas por normas legales o reglamentarias. El titular de dichos datos, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta notaría. ---------

Así lo dice y otorga el compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, expresamente las fiscales, de viva voz. Igualmente advierto de la obligación que tiene la parte deudora de liquidar el Impuesto que la presente escritura genera, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a contar desde el presente otorgamiento. ----------

Leída esta escritura por el compareciente por su opción, la aprueba, se ratifica y firma y manifiesta conocerla previamente. ----------

Y yo, el Notario, del presente documento notarial redactado en quince folios de papel

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

notarial de la serie DJ numeros 2188631 y los catorce anteriores en orden, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EJEMPLAR EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191278

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO 5

30 de Junio de 2017 antes de la apertura del diario.

Contestación a la petición nº 159 del Notario de Sevilla, Don José Ignacio de Rioja Pérez.

PETICION NUMERO 558

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca registral: 4356
CRU: 41029000038582
Tomo: 2151 Libro: 2156 Folio: 177 Inscripción: 6 Fecha: 15/10/2014

DESCRIPCIÓN

RUSTICA: Suerte de tierra procedente de la Hacienda de Campo Rico y de la parte que en esta se denominó de Bernal Cebolla, término municipal de esta capital, con una cabida tras una segregación de nueve hectáreas, setenta y un áreas y noventa y nueve centiáreas Linda: al Norte, con terrenos de Don Antonio Vázquez Márquez, antes de Doña Dolores Gómez Ortega; al Poniente, con el mismo señor Vázquez Márquez y Manuel Carneiro Martínez; al Sur, con Manuel Carneiro Martínez; y Naciente, con la zona del Canal principal.

TITULARIDAD

A favor de Doña **CARMEN LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 28259944M, Don **ANGEL LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 27689358A, y Doña **ANTONIA LIÑAN CONTRERAS**, con N.I.F. 28268567A, el pleno dominio de una cuarta parte indivisa cada uno de ellos, por título de Herencia con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 5 de Mayo de 1.999*, ante el Notario Don/Doña *José Luis Ferrero Hormigo*, según la inscripción 2ª, de fecha 7 de Enero de 2.000, obrante al folio 75 del Tomo 1.490, Libro 1.489.

El pleno dominio de la restante cuarta parte indivisa de esta finca, por tercera e iguales partes indivisas entre ellos: A favor de Don **ANGEL CODON LIÑAN**, con N.I.F. 28269056D, Don **JOSE CODON LIÑAN**, con N.I.F. 28.267.141 N, y Doña **MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON**, con N.I.F. 28.468.780 R, por título de Herencia con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 16 de Febrero de 2.006*, ante el Notario Don *Pablo Gutiérrez Alviz Conrad*, protocolo 731, según la inscripción 3ª, de fecha 6 de Abril de 2.006, obrante al folio 25 del Tomo 1.490, Libro 1.489.

CARGAS

- Afecta a **OPCION** de compra conforme al siguiente tenor: **OBJETO:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que los Concedentes constituyen a favor de los Optantes sobre el 36,368 de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % del 36,36 % referido y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % del 36,368 referido , y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Doña Carmen Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: • a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. • a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,1 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. b) Don Ángel Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: • a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. • a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. c) Doña Antonia Liñán Contreras, constituye derecho real de opción de compra: • a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. • a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una cuarta parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. d) Don Ángel Cedón Liñán Codon, constituye derecho real de opción de compra: • a favor de IKEA respecto de una cuota

TU4336899

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. • a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. e) D. José Codón Liñán, constituye derecho real de opción de compra: • a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. • a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. f) Doña María del Carmen Pérez Codón casada, constituye derecho real de opción de compra: • a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. • a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una doceava parte indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 27 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se concede por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio de la Opción que se acompaña a la escritura, mediante el **Anexo Dos.** En virtud de escritura otorgada por el Notario de Sevilla Don Pedro Antonio Romero Candau con fecha veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1455, que causó la inscripción 4ª de fecha cuatro de Junio de dos mil diez.

- **INCAPACIDAD:** Por Sentencia firme, número 673/2011, dictada el día treinta de diciembre de dos mil once, por el Juzgado de Primera Instancia número veintiocho de Sevilla, en el juicio verbal especial sobre capacidad número 992/2011, ha sido declarada la incapacidad total y absoluta de DOÑA ANTONIA LIÑAN CONTRERAS, que afectará tanto al gobierno de su persona, con prohibición cualquier acto que incida en la misma o implique modificación de su estado civil, como a la administración y disposición de sus bienes, quedando incapacitada para realizar cualquier acto de administración o disposición de los mismos, ya sea por actos inter vivos o mortis causa, onerosos o gratuitos, o de cualquier otra forma que prevea la ley. Así mismo queda incapacitada para testar y se le priva del derecho de sufragio activo y pasivo tal como previene la ley Electoral General; y se nombra tutor del incapaz a su hijo DON FRANCISCO POZO LIÑAN, con relevación de la obligación de prestar fianza, el cual aceptó el cargo en el acto de la vista celebrada el día 13 de diciembre de 2.011. Según resulta de un testimonio de la Sentencia referenciada, expedido el día dieciseis de febrero de dos mil doce, por la Secretaria de dicho Juzgado, que causó la inscripción 5ª, al folio 27 vuelto, del Tomo 1499, libro 1489, practicada con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose garantizado la cantidad de 32.116 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: A, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose garantizado la cantidad de 12.490 euros.

- NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA pactada en la escritura que causó la inscripción 4ª sobre el 36,36% de esta finca, *a favor de la entidad IKEA IBÉRICA, S.A.U., sobre un 10,25% -equivalente al 28,2% del referido 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se dirán y a favor de la entidad INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L., sobre un 26,11% -equivalente al 71,8% del referido 36,36%- de cada una de las participaciones de esta finca que se citan a continuación:* a) una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Doña Carmen Liñán Contreras; b) una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don Ángel Liñán Contreras; c) una cuarta parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Doña Antonia Liñán Contreras; d) una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don Ángel Pozo Liñán casado; e) una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Don José Codón Liñán; f) una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo, titularidad de Doña María del Carmen Pérez Codón, *el cual derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta*

TU1356900

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191279

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE, de sesenta y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados. Plazo.-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducara el 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 4ª, sobre el 36,36% de esta finca. En virtud de escritura autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142/2.014, según resulta de la anotación de suspensión por defecto subsanable letra A, practicada con fecha 23 de julio de 2014, al folio 27 del tomo 1496, libro 1489, por solicitarlo expresamente así en instancia suscrita en Sevilla el día de julio de dos mil catorce, doña Pilar Coloma Bellver, legitimada su firma ante el registrador el tres de julio de dos mil catorce, al observarse el defecto de faltar la autorización judicial necesaria para la intervención del tutor, don Francisco Pozo Liñán, en nombre y representación de la incapaz doña Antonia Liñán Contreras en el acto que causó el asiento, conforme al artículo 271.2 del Código Civil. Dicha anotación de suspensión ha quedado convertida en inscripción por la inscripción 6ª de fecha quince de octubre de dos mil catorce, al folio 176, del tomo 2151, libro 2150, por haberse subsanado el defecto en ella indicado mediante la aportación de TESTIMONIO expedido el tres de octubre de dos mil catorce por Doña María del Mar Ruiz Padilla, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coria del Río, del AUTO Nº98/2014 firme, dictado el diecinueve de septiembre de dos mil catorce por Doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada de dicho Juzgado, en procedimiento de Jurisdicción Voluntaria General 298/2014 Negociado 2º.

- AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN según nota al margen de la inscripción 3ª de fecha 15 de febrero de 2.017, por la cual: Una superficie de esta finca de sesenta y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, finca superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN 03 "San Nicolás Oeste", queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION, previsto en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 7/2008. Esta nota se extiende en virtud de ESCRITURA otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.849 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Dos ..., como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca, de conformidad con el artículo 9 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- AFECCIÓN. Nota al margen de la inscripción 3, de fecha 15/02/2017, según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención en Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

TIENE UNA NOTA DE AFECCION CADUCADA PENDIENTE DE CANCELAR

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.1 de la ley hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.4 del Reglamento hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en por medio de fehaciente por certificación del Registro (artículo 353 de la Ley Hipotecaria).

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO8DO

0004/004

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

TU4356902

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191280

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A015000080000IX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 15 Parcela 8 AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2017]:	**168.845,58 €**
Valor catastral suelo:	168.845,58 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
LIÑAN CONTRERAS ANGEL	27689358A	25,00% de propiedad	CM HUERTA ANGEL LIÑAN 3[A] VALDEZORRAS - CTRA BRENES 41020 SEVILLA [SEVILLA]
LIÑAN CONTRERAS CARMEN	28259944M	25,00% de propiedad	CL JOSE LAGUILLO 23 BI.8 PI.05 PI.C 41003 SEVILLA [SEVILLA]
LIÑAN CONTRERAS ANTONIA	28268567A	25,00% de propiedad	AV DE CORIA 15 RESIDENCIA FUENTE CLARA 41928 PALOMARES DEL RIO [SEVILLA]

Continúa en páginas siguientes

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	CR Labor o labradío regadío	02	58.272	b	I- Improductivo	00	7.181
c	I- Improductivo	00	1.803	d	CR Labor o labradío regadío	02	5.306
e	I- Improductivo	00	64	f	CR Labor o labradío regadío	02	30.031
g	I- Improductivo	00	1.376				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 104.595 m2 Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]

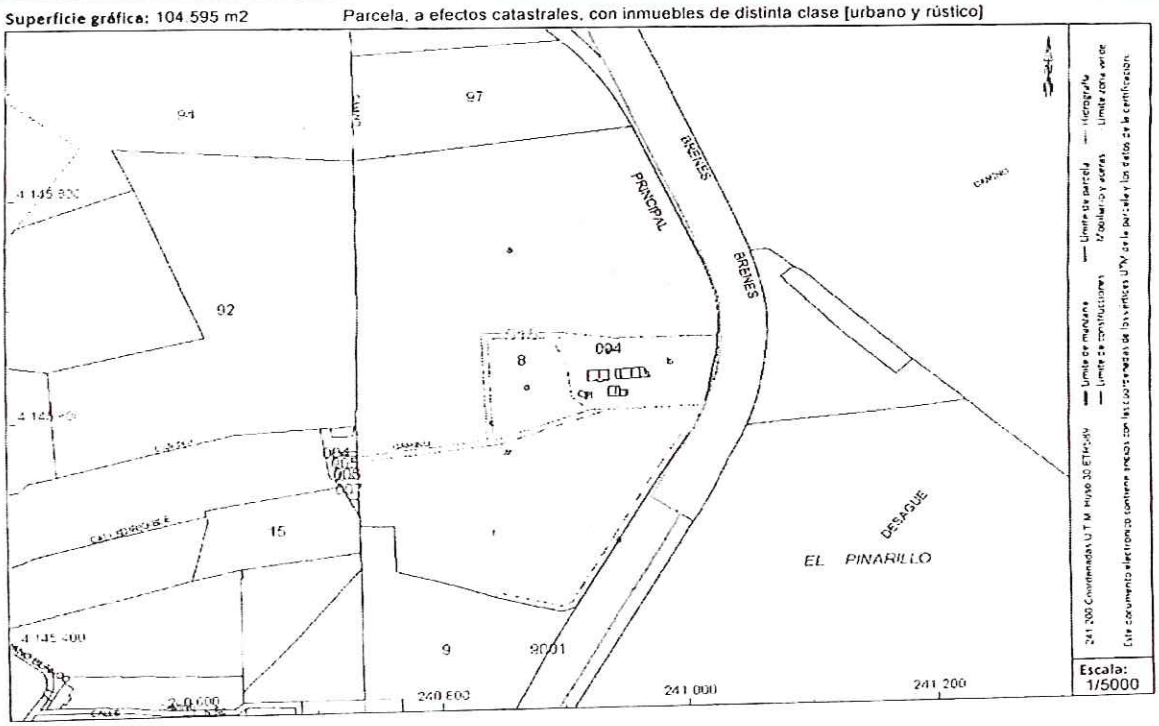

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 37 DE SEVILLA
Finalidad: HIPOTECA
Fecha de emisión: 03/07/2017

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 3PXSSSTQQN9A3S9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A015000080000IX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CODON LIÑAN JOSE	28267541N	8,33% de propiedad	CL BRENES 13 Es 1 Pl 02 Pt C 41008 SEVILLA [SEVILLA]
CODON LIÑAN ANGEL	28269056D	8,33% de propiedad	AV KANSAS CITY 86 Bl 3 Pl 05 Pt B 41007 SEVILLA [SEVILLA]
PEREZ CORDON MARIA CARMEN	28468780R	8,33% de propiedad	CL AVANTE LAFONT 41 41008 SEVILLA [SEVILLA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

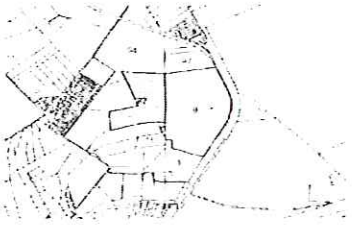

Referencia catastral: 41900A015000920000IY

Localización: PL SUS-DMN 04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 92
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
UBEDA ROLDAN DOLORES	28180671J	CL CAMINO HUERTA CARRASCO 2 VALDEZORRAS 41020 SEVILLA [SEVILLA]

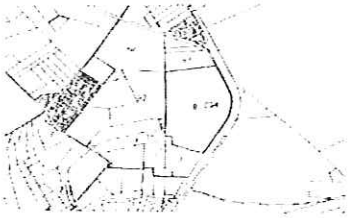

Referencia catastral: 0017004001G44E0001GE

Localización: BO VALDEZORRAS 65
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL	B82846817	AV VILANOVA 12 08018 BARCELONA [BARCELONA]

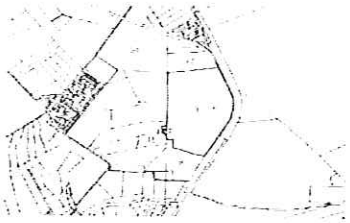

Referencia catastral: 0016007001G44E0001FE

Localización: BO VALDEZORRAS 135
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ROMERO PERDIZ ROSA	71142462N	CL EDUARDO TORRES 2 Pl 01 Pt F 41006 SEVILLA [SEVILLA]

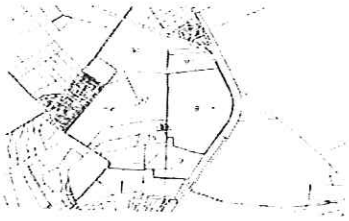

Referencia catastral: 0016006001G44E0001TE

Localización: BO VALDEZORRAS 134
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ROMERO PERDIZ ROSA	71142462N	CL EDUARDO TORRES 2 Pl 01 Pt F 41006 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 3PXSSS1QQN39A3S9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 23 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191281

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A015000080000IX

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

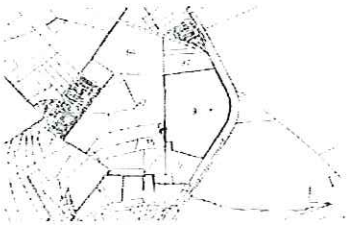

Referencia catastral: 0916005G3TG44E0001LE

Localización: BO VALDEZORRAS 133
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CALVO LORDEN ROSALINA	28276417X	CL ANTONIO FILPO ROJAS 9 Es 1 Pl 01 Pt IZ 41008 SEVILLA [SEVILLA]

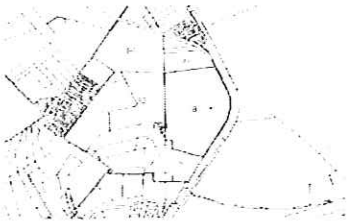

Referencia catastral: 0916004C0TG44E0001PE

Localización: BO VALDEZORRAS 132
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CALVO LORDEN ROSALINA	28276417X	CL ANTONIO FILPO ROJAS 9 Es 1 Pl 01 Pt IZ 41008 SEVILLA [SEVILLA]

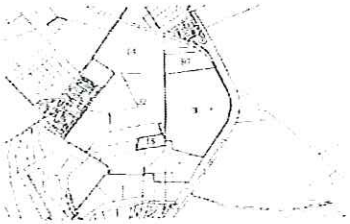

Referencia catastral: 41900A015000150000IS

Localización: PI SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 15
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DOS SANTOS VENANCIO ALBINO VIERA	28693888P	CL AEROPUERTO VIEJO SN 41007 SEVILLA [SEVILLA]

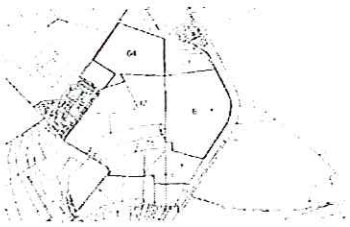

Referencia catastral: 41900A015000940000IO

Localización: PI SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 94
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FERNANDEZ PARIS ENCARNACION	28312687D	CL SAN LUIS 101 Pl 02 Pt A 41003 SEVILLA [SEVILLA]

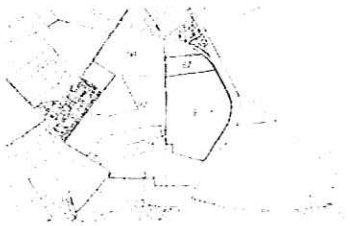

Referencia catastral: 41900A015000970000IT

Localización: PI SUS-DMN-03 SAN NICOLAS DE Polígono 15 Parcela 97
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FERNANDEZ PARIS ENCARNACION	28312687D	CL SAN LUIS 101 Pl 02 Pt A 41003 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 3PXSS1QQN39A3S9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A0150000800001X

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

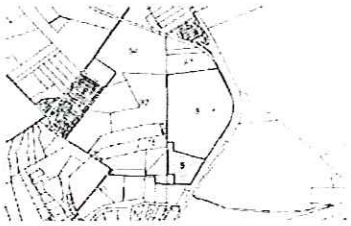

Referencia catastral: 41900A01500009-----

Localización: PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 9
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

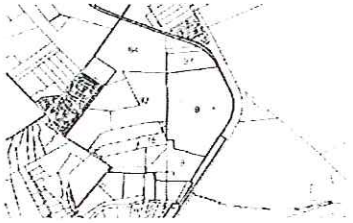

Referencia catastral: 41900A01509001000OIR

Localización: Polígono 15 Parcela 9001
CANAL PRINCIPAL SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	Q4117001J	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 3PXSSS1QQN39A3S9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/201

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191282

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA 5

Datos Entrada

Nº Entrada: 1973
Fecha: 03/07/2017 Hora: 15:33:57
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 857 / 2017
Notario: JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ
Presentante: MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ

Datos Presentación

Asiento: 1103 Diario: 107
Fecha Presentación: 03/07/2017

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA Nº 05 a día cuatro de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 24102918C93DA17C

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 24102918C93DA17C

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

La Registradora que suscribe, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N° Entrada: 1973
N° Protocolo: 857 / 2017
Notario: JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ
Presentante: MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ

Datos Presentación

Asiento: 1103 Diario: 107
Fecha Presentación: 03/07/2017

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARGARITA BALLARIN GUTIERREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 5 a día seis de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 24102919F15DBD2F

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 24102919F15DBD2F

Están las firmas de los comparecientes.-

Signado. Firmado: IGNACIO DE RIOJA PEREZ. Rubricado y Sellado. ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191283

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

APLICACION ARANCEL: ----------

Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989 de 15-04-89. ----------

Base de Cálculo: _____. ------

Arancel Aplicable, números: 2-4-7-Norma 8º. -

Derechos Arancelarios: _____. ----------

IVA: _____. ----------

Suplidos: _____. ----------

TOTAL: _974,78 EUROS _____. ---

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, IGNACIO DE RIOJA PEREZ, la expido para LA PARTE ACREEDORA , en veintidós folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DJ, números 2191263 y los veintiuno siguientes en orden correlativo. Sevilla a once de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
021553618

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTARIO DE SEVILLA - JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191284

11/2016

NOTARIO DE SEVILLA - JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NIHIL PRIUS FIDE

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
NO DO

NOTARIO DE SEVILLA - JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DT8194724

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA DE SUBSANACION ----------

En Sevilla, mi residencia, a veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------**COMPARECEN:** ----------

DOÑA MARÍA-ROSA POZO LIÑAN, mayor de edad, divorciada, jubilada, vecina de Tomares (Sevilla), domiciliada en calle Pureza, número 4, 2º-1, C.P. 41.940 y con D.N.I./N.I.F. número 28.551.675-G. --

Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CODÓN, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Amante Laffón, nº 41, con D.N.I. número 28.468.780-R. ----------

Las comparecientes tienen nacionalidad española. -

----------**INTERVIENEN:** ----------

DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CODÓN en su propio nombre y derecho haciéndolo esta además junto con DOÑA MARÍA-ROSA POZO LIÑAN, en nombre y representación de los otros comparecientes: ------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

DOÑA CARMEN LIÑÁN CONTRERAS, con D.N.I. número 28.259.944-M. ----------

DOÑA ÁNGELES LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número 28.350.875-V. ----------

DON ANTONIO LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número 28.443.413-A. ----------

DOÑA CARMEN (conocida por MARÍA DEL CARMEN) LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número **28.526.330-M.** ----------

DON JOSÉ LUIS LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número 28.677.850-R. ----------

DOÑA ENCARNACIÓN LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número 28.538.529-Z. ----------

DON ÁNGEL LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número 28.863.334-J. ----------

DOÑA FRANCISCA LIÑÁN DURÁN, con DNI/NIF número 28.476.854-W. ----------

DON ÁNGEL CODÓN LIÑÁN, con D.N.I. número 28.269.056-D. ----------

DON JOSÉ CODÓN LIÑÁN, con D.N.I. número **28.267.541-N.** ----------

Y DOÑA ANTONIA LIÑÁN CONTRERAS, con D.N.I. 28.268.567-A. ----------

Y cuyos demás datos personales constan en la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194725

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

escritura que por la presente se rectifica, a la que me remito para evitar repeticiones innecesarias. ----------

Todo ello en virtud del apoderamiento para subsanar contenido en la estipulación SEXTA de la precedente escritura, en virtud de la cual los otorgantes apoderan a **DOÑA MARIA DEL CARMEN PEREZ CODON** con DNI número **28.468.780-R, DOÑA FRANCISCA LIÑAN DURAN** con DNI número **28.476.854-W y DOÑA ROSA POZO LIÑAN** con DNI número **28.551.675-G** para que actuando **MANCOMUNADAMENTE DOS CUALESQUIERA DE ELLOS**, en su nombre puedan subsanar la refereida escritura. ---

IDENTIFICO a las comparecientes por su respectivo Documento Nacional de Identidad exhibido y reseñado, y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **diligencia de SUBSANACION** en la que, ----------

----------**EXPONEN:** ----------

Que en relación a la escritura de **CONSTITUCION DE HIPOTECA UNILATERAL**, autorizada por el infrascrito

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Notario, el día tres de Julio de dos mil dieciséis, número protocolar **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (857)**, la subsanan de la siguiente forma para adapatarla a las especificaciones indicadas por la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, entidad a cuyo favor se constituye la hipoteca unilateral: ----------

1.- Se corrige el párrafo primero de la estipulación **"CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA"**, que debe quedar redactado como sigue: ----------

"----------**ESTIPULACIONES:** ----------

- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** ----------

"Por **DOÑA CARMEN Y DOÑA ANTONIA LIÑÁN CONTRERAS, DOÑA ÁNGELES, DON ANTONIO, DOÑA CARMEN, DON JOSÉ LUIS, DOÑA ENCARNACIÓN, DON ÁNGEL y DOÑA FRANCISCA LIÑÁN DURÁN; DON ÁNGEL CODÓN LIÑÁN, DON JOSÉ CODÓN LIÑÁN y DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CODÓN,** en garantía del pago de la cantidad adeudada de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.387,82 €)** SE CONSTITUYE UNILATERALMENTE HIPOTECA, con el carácter de única **y conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario,** a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194726

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, sobre el porcentaje del **24,01%** de la finca descrita en el expositivo I, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»)". -----

2.- El párrafo segundo de la estipulación **"TRASLADO DE LA HIPOTECA A LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN"**, que debe quedar redactado como sigue: ----------

"Por todo ello, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la hipoteca que se constituye sobre el porcentaje del **24,01%** de la finca registral número 4.356 del Registro de la Propiedad Número **Cinco** de Sevilla se trasladará, por subrogación real, a las siguientes

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a los comparecientes: ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2a del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (838.345,68 €)**; ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €)**; ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2c del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €)**; ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2d del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194727

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €);** ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.2e del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (73.045,22 €);** ----------

- Y Sobre el 52,66% de la parcela SA-4.3.b del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 4.356 (finca de origen "O" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (241.405,93 €).".** ----------

3.- El párrafo primero de la CONDICIÓN **QUINTA**, que debe quedar redactado como sigue: ----------

"**QUINTA.-** Sea cual fuere el procedimiento, por el

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

R.D.

que se ejercitara la acción hipotecaria: ---------

- Se tasa el porcentaje del **24,01%** de la finca registral número 4.356 del Registro de la propiedad nº 5 de Sevilla, descrita en el expositivo I en la cantidad **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (1.371.932,50 €)**, para que sirva de tipo en la subasta". ----------

Leo esta diligencia a las comparecientes por su elección, advertidas previamente de su derecho a hacerlo, del que no han usado, según manifiestan, y enteradas, prestan su consentimiento al contenido de la misma, la otorgan y firman conmigo el Notario, que de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de las intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cinco folios de papel del Timbre, de la serie DR, números 9240761 y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario; DOY FE.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194728

07/2017

0,15 €

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: IGNACIO DE RIOJA PEREZ. Rubricado y Sellado. ----------

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, IGNACIO DE RIOJA PEREZ, la expido para LA PARTE ACREEDORA , en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DT, números 8194724 y los cinco siguientes en orden correlativo. Sevilla a doce de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

022964612

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194729

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ · NOTARIO DE SEVILLA ·

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191285

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

------CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA UNILATERAL ----

NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

En Sevilla, mi residencia a tres de Julio de dos mil diecisiete. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------COMPARECEN: ----------

DOÑA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PARÍS, mayor de edad, soltera, pensionista, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Relator, número 55, C.P. 41003 y con NIF núme**r 28.312.687-D**. ----------

Y **DOÑA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARÍS**, mayor de edad, casada, pensionista, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Relator, número 55, C.P. 41003, y con NIF número **28.331.162-S**. ----------

Ambas comparecientes tienen nacionalidad española. ----------

----------INTERVIENEN: ----------

En su propio nombre y derecho. ----------

LEY 10/2010.- En relación con la referida ley

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

y conforme a su artículo 4°, hacen constar las comparecientes u otorgantes que no hay titulares reales distintos de ellas mismas, habiendo cumplido yo, el Notario, mi obligación de identificar. -----

Los identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. ----------

Tienen a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA UNILATERAL y en consecuencia: ---------

----------**EXPONEN** ----------

I.- Que las comparecientes son dueñas, por el título y la proporción que se dirá, de la siguiente finca registral: ----------

RÚSTICA. Parcela de terreno, procedente de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, en término de Sevilla, con una cabida de SEIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, que linda al Norte con la acequia treinta y tres, canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir y finca de Don Basilio Martín Moreno, segregada de otra de mayor cabida de la cual es la que se describe el resto; por el Este, con dicho canal, con finca de Don Ángel Liñán, y con la finca segregada propia de Don Basilio Martín Moreno; por

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

el Sur, con finca de Don Rafael Úbeda Fernández; y por el Oeste, con fincas de Doña Rosario Rangel Arana y don Emilio de los Santos Pérez Martín. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por una faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho, o sea, en total, doscientos setenta y metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca de que se describe y forma parte en exclusiva y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle interior del Guadalquivir. Está atravesada en parte por camino particular de esta finca que parte del puente construido sobre el canal. ----------

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad Número **CINCO** de Sevilla, al tomo 699, libro 699, folio 90, **finca número 53.380**, inscripción 4ª. ----

TÍTULO: Pertenece a doña Encarnación y a doña Concepción Fernández Paris, en la siguiente

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

proporción y por los siguientes títulos: ----------

Por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 8 de octubre de 1981, ante el Notario don José Clavero Núñez adquirieron cada una de ellas una cuarta parte indivisa en nuda propiedad consolidándose el pleno dominio sobre la respectiva cuarta parte indivisa por fallecimiento de la usufructuaria DOÑA DOLORES PARIS DOMINGUEZ y adquiriero el pleno dominio de una mitad indivisa por mitades indivisas entre ellas, por título de herencia, según escritura otorgada en Sevilla, el 10 de diciembre de 2008, ante el Notario don Juan López Alonso. ----------

REFERENCIA CATASTRAL: Número **41900A015000970000IT.** ----------

Así resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble, que he obtenido directamente y trasladado a soporte papel, que es reproducción exacta, por los procedimientos telemáticos seguros habilitados de la Oficina Virtual del Catastro, quedando **incorporada** a esta matriz. ----------

CARGAS Y LIMITACIONES, SITUACION ARRENDATICIA Y POSESORIA: Según manifiestan, se encuentra en el estado de cargas que consta en la nota de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191287

11/2016

información registral continuada; cuyo contenido doy a conocer, en cuanto a descripción, titularidad y estado de cargas, que incorporo a esta matriz y en este momento ratifican las señoras comparecientes. ----------

Según manifestan las comparecientes está libre de arrendamientos y no ocupada. ----------

INFORMACION REGISTRAL.- Hago constar que por imposibilidad técnica no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de la finca descrita, por lo que conforme al artículo 175 del Reglamento Notarial he solicitado y obtenido la información registral antes referida, que **dejo incorporada a la presente.** ----------

Les advierto de que prevalece sobre su manifestación la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura. ----------

II.- Que la finca descrita en el expositivo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

anterior está parcialmente incluída en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" del P.G.O.U de Sevilla. ----------

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.2.11.4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (PGOU) cuando proceda, y si ello no hubiera sido llevado a efecto anteriormente, el Proyecto de Reparcelación habrá de contemplar el abono de los gastos necesarios para financiar las infraestructuras exteriores a la Unidad de Ejecución. ----------

Asimismo el artículo 13.1.8.B).g) del PGOU exige entre los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado está el de: "g. ***Financiar*** *la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRE DEL ESTADO
EJEMPLAR EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

fin de asegurar una redistribución proporcional de esta carga entre los suelos urbanizables, se establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los sistemas generales de carácter urbano por importe de 30,51 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora". ----------

Y el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en la Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), resolviéndose expresamente: ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

«Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para […] el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), en la cantidad de ***31,41 €/ua****. Los citados importes estarán vigentes hasta tanto entre en vigor el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se apruebe nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda. Los importes que resultan de la aplicación de estos valores, si no se hubieren hecho efectivo con anterioridad,* ***se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del sector o área de que se trate****, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2007».* ----------

III.- Conforme al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, aprobado en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 21 de marzo de 2017,

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191289

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

se ha solicitado un aplazamiento del abono de dicha carga (la parte no abonada aún para la financiación de sistemas generales exteriores), garantizándose su pago hasta completar la totalidad del abono con la constitución de hipoteca unilateral sobre algunas de las parcelas resultantes de este proyecto equidistributivo, por parte de aquellos propietarios que a día de hoy no tenían abonado dicho costes de urbanización y de la que resulten adjudicatarios exclusivo (pago aplazado garantizado). ----------

Las cantidades pendientes de abono para financiación de sistemas generales en este Sector, han de ser incrementadas con los intereses legales que genere el aplazamiento más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas -art. 48.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación-, se garantizan ante la Gerencia de Urbanismo mediante una hipoteca unilateral al amparo del art. 141 de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

la Ley Hipotecaria. ----------

El resumen de las garantías se refleja a continuación: ----------

FINCA	UAS DERECHO (increm. con 10%)	IMPORTE CONSTRIBUCIÓN	Interés de demora 4 años (3,75% anual)	25% adicional	TOTAL GARANTIA
Ñ	5.263,37	165.322,45 €	24.798,37 €	47.530,20 €	237.651,02 €

IV.- Para la valoración de las parcelas que se hipotecan en garantía del aplazamiento de pago se ha utilizado el coste de la unidad de aprovechamiento valorada conforme al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste -en la cantidad de 170,54 €/unidad de aprovechamiento-, si bien este ha sido minusvalorado en un quince por ciento (15%) ante la necesidad de asegurar con mayor holgura posible el pago de en metálico de la participación de la financiación de sistemas generales, resultando un valor de 144,96 €/unidad de aprovechamiento. ------

V.- Que a fin de dar cumplimiento al Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, así como al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, por medio de la presente, las señoras comparecientes constituyen hipoteca

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

TIMBRE DEL ESTADO
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

DJ2191290

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

unilateral a favor de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo que lleva a cabo con arreglo a las siguientes ----------

----------**ESTIPULACIONES:** ----------

- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** ----------

Por **DOÑA ENCARNACIÓN Y DOÑA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARÍS,** en garantía del pago de la cantidad adeudada de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €)** SE CONSTITUYE UNILATERALMENTE HIPOTECA, con el carácter de única **y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario,** a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,** sobre el porcentaje del **6,18%** de la parte de la finca descrita en el expositivo I que se encuentra incluida en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»). ----------

La referida hipoteca se constituye por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €)**, que se corresponde en garantía del aplazamiento de la cantidad de **CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €)** de principal, **VEINTICUATRO MIL SETECENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.798,37 €)** de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. ----------

La hipoteca se extiende a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento Hipotecario, en consecuencia comprenderá, además de la finca referida, los terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

inscritos registralmente, así como las indemnizaciones concebidas o debidas al propietario del inmueble por razón de estas y a los excesos de cabida que se hayan hecho constar en el Registro con posterioridad a la inscripción de esta hipoteca. ----------

- **TRASLADO DE LA HIPOTECA A LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN ----**

De conformidad con lo previsto en el art. 11.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, existiendo acuerdo unánime de los titulares activos y derechos preexistentes sobre las fincas de origen, en orden a su subsistencia, distribución, concreción en determinadas fincas de resultado o especificación de su rango, se inscribirá el traslado por el Registrador, conforme a lo pactado. Se otorga en

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

consecuencia, con el carácter de "escritura notarial complementaria" a los efectos de lo dispuesto en el art. 11.8 del RD 1093/97, por parte de la propiedad y sin perjuicio del consentimiento a estos efectos por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla cuando otorgue la correspondiente escritura pública de aceptación de hipoteca. ----------

Por todo ello, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la hipoteca que se constituye sobre el porcentaje del **6,18%** de la finca registral número **53.380** del Registro de la Propiedad Número **Cinco** de Sevilla se trasladará, por subrogación real, a la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación, adjudicada en el mencionado proyecto a los comparecientes: ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.4a del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 44,3007% con la finca de origen "Ñ" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €),**

- **CONDICIONES:** ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191292

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

11/2016

PRIMERA.- El aplazamiento de la cantidad adeudada se concierta por plazo de **CUATRO** (4) años -ó **48 meses**- a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y será devuelto en una única fecha, trascurridos los cuarenta y ocho meses de la referida fecha. ----------

Los comparecientes, según intervienen, confieren poder irrevocable a la GERENCIA DE URBANISMO del Ayuntamiento de Sevilla para concretar el plazo final de la hipoteca, una vez se conozca la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, es decir, desde cuando se cuentan los cuatro años. ----------

No obstante lo anterior, (párrafo, con carácter obligacional) si llegado el momento del vencimiento del referido plazo las circunstancias que han motivado el aplazamiento del pago persistieren, bien sea porque se mantengan las

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

dificultades económicas o no se haya garantizado un acceso al Sector, podrá solicitarse un aplazamiento del pago superior, en cuyo caso se estará al plazo que posteriormente sea admitido. ----------

La parte hipotecante se obliga a conservar las fincas hipotecadas con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de reparación o conservación necesarios. ----------

SEGUNDA.- Si dejara de atender el pago a la fecha del aplazamiento de pago, de tal que suponga que ha incumplido su obligación de pago a los que se encuentra obligado, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para hacerla efectiva podrá seguir a su elección el procedimiento administrativo de apremio, el ejecutivo ordinario y el especial sumario de la Ley Hipotecaria, siendo preferente el procedimiento administrativo de apremio. ----------

TERCERA.- La hipoteca también podrá ejecutarse por venta extrajudicial, conforme a lo prevenido en el artículo 1858 del Código Civil y en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial, en su caso, se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del SUS-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191293

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

Hipotecario. ----------

CUARTA.- Se pacta expresamente, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, que la obligación garantizada recae exclusivamente sobre los bienes hipotecados, quedando en consecuencia la responsabilidad del deudor y la acción del acreedor limitada al importe de los bienes hipotecados, no alcanzando al resto de los bienes del patrimonio del deudor. ----------

Y ello a los exclusivos efectos de la presente garantía hipotecaria, sin que implique en ningún caso desvirtuar el régimen legal propio del conjunto de cargas urbanísticas correspondientes a la propiedad en su calidad de afectada por el SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla. ---

QUINTA.- Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria: -------

- Se tasa la parcela el porcentaje del **6,18%** de la finca registral número 53.380 del Registro de la propiedad número **CINCO** de Sevilla, descrita en

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

el expositivo I en la cantidad **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €)**, para que sirva de tipo en la subasta. ----------

- Señala parte hipotecante a la propia Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como mandatario cuyo para que le represente, en todos los actos necesarios para la transmisión del bien en el procedimiento extrajudicial. ----------

- Queda designado como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones y requerimientos hayan de efectuarse a los hipotecantes y deudores el de **Sevilla, calle Relator, número 55 (CP 41002).**

- La Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá pedir en caso de procedimiento ejecutivo la administración y posesión interina de la finca, y percibirá las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de la finca y después su propio crédito. ----------

SEXTA.- Serán de exclusiva cuenta de la parte deudora el pago de todos los gastos e impuestos de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

cualquier índole que generen por las obligaciones que se contienen en el presente documento, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca. -------

SEPTIMA: Yo el Notario hago especialmente las oportunas advertencias, respecto del plazo aceptación por la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, de la hipoteca efectuada en el presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley Hipotecaria y artículo 237 del Reglamento Hipotecario. ----------

MANIFESTACION.- A efectos de la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, el señor compareciente, con el carácter con el que actúa, a mi instancia, el Notario, manifiesta que la presente escritura contiene una alteración registral de los bienes inmuebles objeto de la misma, sin que se haya producido contraprestación económica por lo que no entra en los supuestos y por tanto no es de aplicación la Ley anteriormente referida. ---------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EXENCIÓN FISCAL: Hace constar el otorgante, que la presente operación se halla exenta del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 13.1.18°, c), del Decreto 2.028/85, de 30 de octubre, así como del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, de la ley 30/85, de 2 de Agosto, que modifica el artículo 48.I.B) 19, del Decreto 3.050/80, de 30 de diciembre.----------

La presente hipoteca, está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Juridicos Documentados (articulo 7.1 TR) y resulta exenta (artículo 45.I.A TR) al ser sujeto pasivo la Administración a cuyo favor se constituye la garantía, como se deduce del artículo 29 del TR, que establece que será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho, y en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan, y de la consulta vinvulante a la Dirección General de Tributos, de fecha 12 de abril de 2.012, al afirmar que "el sujeto pasivo del Impuesto es la Administración Tributaria como adquirente del derecho de garantía constituido a su favor". -----

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191295

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

Dado que la hipoteca que en la presente escritura se formaliza se constituye a favor dela GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y a la vista de la legislación fiscal aplicable, solicitan los otorgantes la EXENCION del Impuesto de Transmisiones Patromoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

Según la Resolución de la Dirección General de Tributos de 12 de abril de 2012, el sujeto pasivo del Impuesto es la Administración Tributaria como adquirente del derecho de garantía constituido a su favor. ----------

REMISION TELEMATICA. El compareciente me requiere para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación del compareciente, a **DON MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ.** ----------

Redactada conforme a minuta que me entrega el compareciente. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal; R.D. 994/1999, de 11 de junio y orden del ministerio de justicia 484/2003 de 19 de febrero y restantes disposiciones complementarias y concordantes el compareciente, con el carácter con que interviene en este documento, queda informado y acepta la incorporación de sus datos y los que derivan del otorgamiento efectuado a los ficheros automatizados existentes en la notaría, los cuales se realizan con carácter confidencial y con la exclusiva finalidad de la elaboración del presente documento sin perjuicio de las remisiones establecidas por normas legales o reglamentarias. El titular de dichos datos, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta notaría. ---------

Así lo dice y otorga el compareciente a quien

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191296

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

hago las reservas y advertencias legales, expresamente las fiscales, de viva voz. Igualmente advierto de la obligación que tiene la parte deudora de liquidar el Impuesto que la presente escritura genera, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a contar desde el presente otorgamiento. ----------

Leída esta escritura por el compareciente por su opción, la aprueba, se ratifica y firma y manifiesta conocerla previamente. ----------

Y yo, el Notario, del presente documento notarial redactado en doce folios de papel notarial de la serie DJ numeros 2188604 y los once anteriores en orden, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO 5

30 de Junio de 2017 antes de la apertura del diario.

Contestación a la petición nº 153/2017 del Notario de Sevilla, Don José Ignacio de Rioja Pérez.

PETICION NUMERO 569

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca registral: 53389
CRU: 41029000502458
Tomo: 699 Libro: 699 Folio: 93 Inscripción: 4 Fecha: 23/07/2014

DESCRIPCIÓN

RUSTICA: Parcela de terreno, procedente de la Hacienda de Campo Rico, en los parajes nombrados Hernán Cebolla y Haza de Valdezorras, término de Sevilla, con cabida de **seis hectáreas, cincuenta y tres áreas y noventa y dos centiáreas**, que linda al Norte con la suerte treinta y tres, canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir y finca de Don Basilio Martín Moreno, segregada de otra de mayor cabida de la cual es la que se describe el resto, por el Este, con dicho canal, con finca de Don Ángel Liñan, y con la finca segregada propia de Don Basilio Martín Moreno, por el Sur, con finca de Don Rafael Ubeda Fernández, y por el Oeste, con fincas de Doña Rosario Rangel Arana y Don Emilio de los Santos Pérez Martín. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por un faja de terreno más próxima al lindero del Este, que al del Oeste, de noventa metros largos por tres de ancho o sea en total doscientos setenta metros cuadrados, cuya cabida no está comprendida en la finca de que se describe y forma parte en exclusiva y pleno dominio de la finca del lindero Sur, para la comunicación de la misma con el canal principal del Valle Inferior del Guadalquivir. Está atravesada en parte por camino particular de esta finca que parte del puente construido sobre el canal.

TITULARIDAD

A favor de Doña **ENCARNACION FERNANDEZ PARIS**, con N.I.F. 28.312.687 D, y Doña **CONCEPCION FERNANDEZ PARIS**, con N.I.F. 28.331.162-S: **Por la inscripción 1ª**, de fecha 1 de Junio de 1.984, obrante al folio 88 del Tomo 699, Libro 699, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 8 de Octubre de 1.981*, ante el Notario Don *Jose Clavero Nuñez*, adquirieron cada una una cuarta parte indivisa en nuda propiedad, por título de herencia; y **por la inscripción 2ª** de fecha 29 de Marzo de 2.009, obrante al folio 88 del Tomo 699, Libro 699, en virtud de escritura otorgada en *Sevilla, el 16 de Diciembre de 2.008*, ante el Notario Don *Juan Lopez Alonso*, protocolo 2386, consolidaron el pleno dominio sobre la respectiva cuarta parte indivisa por fallecimiento de la usufructuaria DOÑA DOLORES PARIS DOMINGUEZ y adquirieron el pleno dominio de una mitad indivisa por mitades indivisas entre ellas, igualmente por título de herencia.

CARGAS

- **OPCIÓN DE COMPRA: OBJETO:** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Exponentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las Fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objetos de la escritura que se inscribe, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % del 36,36 % referido y a favor de IICF en cuanto a un 7,8 % del 36,36% referido, y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: a) Dª. Encarnación Fernández Paris, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 18,2% % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICF respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % de 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. b) Dª. Concepción Fernández Paris, casada con D. Juan González Sánchez, constituye derecho real de opción de compra: + a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 18,2% % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. + a favor de IICF respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **SEGUNDO. PACTOS DE LA OPCION. 2.1 Plazo.** El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que se inscribe, por lo que caducará el 21 de abril de 2014. **2.2 Precio de la opción.** La opción se

TU4356S14

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191297

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

concedida por un precio de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, más el I.V.A. al tipo aplicable en cada momento, el que se distribuye entre las Concedentes según el Cuadro de Distribución de Precio inscrita. Opción que se acompaña a la escritura que se inscribe, mediante el **Anexo Dos. En virtud de escritura** autorizada por el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, con fecha veintisiete de Abril de dos mil diez, protocolo 1.455. **INSCRIPCION** 3ª, **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 89 **FECHA:** 04/06/10

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **NOVACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA de la inscripción 3ª, sobre el 36,36% de esta finca a favor de IKEA IBÉRICA, S.A.U. IKEA , en cuanto a un 28,2% del referido 36,36% y a favor de INTER IKEA CENTRE ESPAÑA, S.L. -IICE- en cuanto a un 71,8% del referido 36,36%** en base a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO. OBJETO** Lo constituye el Derecho de Opción de Compra que las Concedentes constituyen a favor de las Optantes sobre el 36,36% de cada una de las fincas, cuotas proindivisas, nuda propiedad y usufructo, según el caso, objeto de la escritura que causa este asiento, a favor de IKEA en cuanto a un 28,2 % del 36,36 % referido- y a favor de IICE en cuanto a un 71,8 % -del 36,36% referido y que con respecto a la finca de este número se concretan en las siguientes participaciones: **a)** Doña Encarnación Fernández París, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. **b)** Doña Concepción Fernández París, casada con D. Juan González Sánchez, constituye derecho real de opción de compra: a favor de IKEA respecto de una cuota proindivisa de un 10,25 % (equivalente al 28,2% del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo; a favor de IICE respecto de una cuota proindivisa de un 26,11 % (equivalente al 71,8 % del 36,36 %), de una mitad indivisa en pleno dominio de esta finca con carácter privativo. ***Este derecho de opción, solo se extiende y podrá materializarse sobre la única porción de superficie de esta finca incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OESTE,*** de **nueve mil trescientos setenta y dos metros cuadrados. Plazo.**-El plazo de vigencia de la opción es de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura que causa este asiento, por lo que caducara el 24 de enero de 2018, quedando pues prorrogado por cuatro años más el derecho de opción de compra constituido mediante la escritura que causó la inscripción 8ª**. sobre el 36,36% de esta finca y de otras siete fincas más. En virtud de escritura autorizada por el Notario de SEVILLA, DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU, el veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, protocolo número 142/2.014. **INSCRIPCION:** 4ª **TOMO:** 699 **LIBRO:** 699 **FOLIO:** 98 **FECHA:** 23/07/14.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 32.3.0 euros.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 23/07/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 12.438 euros.

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 5ª de fecha **15 de febrero de 2.017**, por la cual: **Una superficie de esta finca de nueve mil trescientos setenta y dos metros cuadrados**, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS DMN 03 "San Nicolás Oeste", queda **AFECTA** al cumplimiento de las obligaciones inherentes al **SISTEMA DE COMPENSACION**, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Tal afección se extiende en virtud de **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el 17 de Enero de 2.017, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.464 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2.018, número 4.951 de protocolo, mediante la cual **se constituye la JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste"** del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora, conforme a lo dispuesto en la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y regimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta**

TU1356815

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

finca, de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento par la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 dias naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

TU4356816

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DJ2191298

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA - DE 1987

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A015000970000IT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 15 Parcela 97 AEROPUERTO VIEJO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2017]:	**25.130,25 €**
Valor catastral suelo:	**25.130,25 €**
Valor catastral construcción:	**0,00 €**

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
FERNANDEZ PARIS ENCARNACION	28312687D	50,00% de propiedad	CL SAN LUIS 101 PI 02 PI:A 41003 SEVILLA [SEVILLA]
FERNANDEZ PARIS CONCEPCION	28331162S	50,00% de propiedad	CL RELATOR 55 PI 01 41003 SEVILLA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	CR Labor o labradio regadio	02	13.255	b	CR Labor o labradio regadio	02	5.234

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 18.489 m2

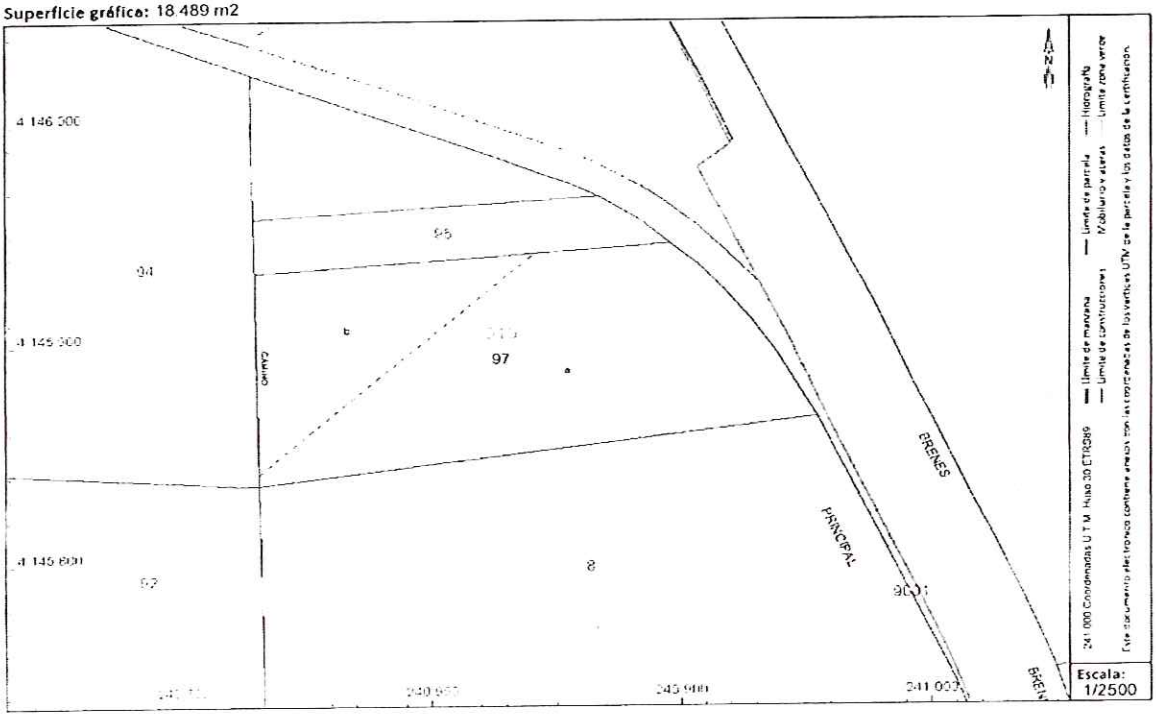

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: DRDV1WTRKHTGHX5H (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/2017

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 37 DE SEVILLA
Finalidad: HIPOTECA
Fecha de emisión: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A015000970000IT

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

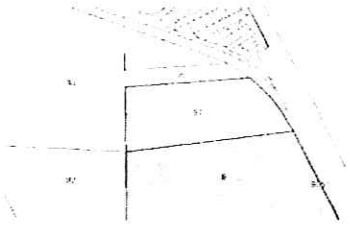

Referencia catastral: 41900A015000080000IX

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 15 Parcela 8
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
LIÑAN CONTRERAS ANGEL	27689359A	CM HUERTA ANGEL LIÑAN 3[A] VALDEZORRAS - CTRA BRENES 41020 SEVILLA [SEVILLA]

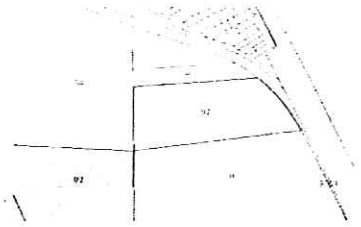

Referencia catastral: 41900A015000920000IY

Localización: PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 92
AEROPUERTO VIEJO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
UBEDA ROLDAN DOLORES	28180671J	CL CAMINO HUERTA CARRASCO 2 VALDEZORRAS 41020 SEVILLA [SEVILLA]

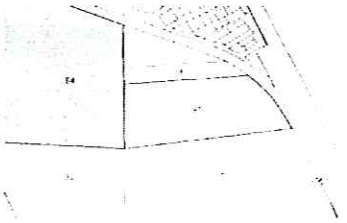

Referencia catastral: 41900A015000940000IQ

Localización: PL SUS-DMN-04 AEROPUERTO VIJ Polígono 15 Parcela 94
AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FERNANDEZ PARIS ENCARNACION	28312687D	CL SAN LUIS 101 Pl 02 Pt A 41003 SEVILLA [SEVILLA]

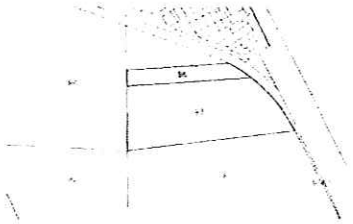

Referencia catastral: 41900A015000960000IL

Localización: Polígono 15 Parcela 96
AEROPUERTO VIEJO. SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MARTIN LOPEZ BASILIO	28443177C	BO AEROPUERTO VIEJO BDA 410 CAMINO HUERTA BASILIO 41020 SEVILLA [SEVILLA]

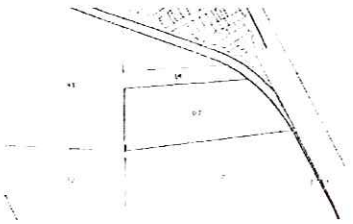

Referencia catastral: 41900A015090010000IR

Localización: Polígono 15 Parcela 9001
CANAL PRINCIPAL. SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	Q4117001J	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: DRDV1WTBKHTGHXSH (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) - Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191299

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA 5

Datos Entrada

Nº Entrada: 1972
Fecha: 03/07/2017 Hora: 15:32:46
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 858 / 2017
Notario: JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ
Presentante: MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ

Datos Presentación

Asiento: 1102 Diario: 107
Fecha Presentación: 03/07/2017

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA Nº 05 a día cuatro de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 241029186EADAE7A

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permiten contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 241029186EADAE7A

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

La Registradora que suscribe, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

Nº Entrada: 1972
Nº Protocolo: 858 / 2017
Notario: JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ
Presentante: MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ

Datos Presentación

Asiento: 1102 **Diario:** 107
Fecha Presentación: 03/07/2017

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARGARITA BALLARIN GUTIERREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 5 a día seis de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 24102919088EC510

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permiten contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 24102919088EC510

Están las firmas de los comparecientes.-

Signado. Firmado: IGNACIO DE RIOJA PEREZ. Rubricado y Sellado. ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191300

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

APLICACION ARANCEL: ----------

Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989 de 15-04-89. ----------

Base de Cálculo: 237.651,00. ----------

Arancel Aplicable, números: 2-4-7-Norma 8°. -

Derechos Arancelarios: 379,86. ----------

IVA: 79,78. ----------

Suplidos: 28,4. ----------

TOTAL: 488,04. ----------

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, IGNACIO DE RIOJA PEREZ, la expido para LA PARTE ACREEDORA , en diecisiete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DJ, números 2191285 y los dieciséis siguientes en orden correlativo. Sevilla a once de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
021553461 9

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO - AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
NO DO

JOSE IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA
NIHIL PRIUS

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191301

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ · NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194741

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA DE SUBSANACION ----------

En Sevilla, mi residencia, a ocho de Marzo de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------**COMPARECE:** ----------

DOÑA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PARÍS, mayor de edad, soltera, pensionista, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Relator, número 55, C.P. 41003 y con NIF número **28.312.687-D**. ----------

La compareciente tiene nacionalidad española.

----------**INTERVIENE:** ----------

En su propio nombre y derecho. ----------

Le advierto de la necesidad de ratificar la presente diligencia de subsanación por parte de DOÑA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARÍS. ----------

IDENTIFICO a la compareciente por su Documento Nacional de Identidad exhibido y reseñado, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **diligencia de SUBSANACION** en la que, -

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

---------**EXPONE:** ----------

Que en relación a la escritura de **CONSTITUCION DE HIPOTECA UNILATERAL,** autorizada por el infrascrito Notario, el día tres de Julio de dos mil dieciséis, número protocolar **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858),** la subsanan de la siguiente forma para adaptarla a las especificaciones indicadas por la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,** entidad a cuyo favor se constituye la hipoteca unilateral: -

1.- Se corrige el párrafo primero de la estipulación **"CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA",** que debe quedar redactado como sigue: ----------

"----------**ESTIPULACIONES:** ----------

- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** ----------

Por **DOÑA ENCARNACIÓN Y DOÑA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARÍS,** en garantía del pago de la cantidad adeudada de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.322,45 €)** SE CONSTITUYE UNILATERALMENTE HIPOTECA, con el carácter de única **y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento Hipotecario,** a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,** sobre el porcentaje del **6,18%** de la finca

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €

DT8194742

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

07/2017

descrita en el expositivo I, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»)". ----------

2.- El párrafo segundo de la estipulación **"TRASLADO DE LA HIPOTECA A LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN"**, que debe quedar redactado como sigue: ----------

"Por todo ello, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la hipoteca que se constituye sobre el porcentaje del **6,18%** de la finca registral número **53.380** del Registro de la Propiedad Número **Cinco** de Sevilla se trasladará, por subrogación real, a la siguiente parcela resultante del Proyecto de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

Reparcelación, adjudicada en el mencionado proyecto a los comparecientes: ----------

-Sobre la parcela resultante I-3.4a del Proyecto de Reparcelación, con 1.639,44 unidades de aprovechamiento procedentes de la finca de origen "Ñ" aportada a la reparcelación, queda respondiendo de la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €).**". ----------

3.- El párrafo primero de la CONDICIÓN **QUINTA,** que debe quedar redactado como sigue: ----------

"**QUINTA.-** Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria: ------

- Se tasa el porcentaje del **6,18% de la finca registral número 53.380** del Registro de la propiedad número **CINCO** de Sevilla, descrita en el expositivo I en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CENTIMOS (237.651,02 €),** para que sirva de tipo en la subasta". ----------

Leo esta diligencia a la compareciente por su elección, advertida previamente de su derecho a hacerlo, del que no ha usado, según manifiesta, y enterada, presta su consentimiento al contenido de la misma, la otorga y firma conmigo el Notario, que

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla:

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194743

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de la interviniente u otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel del Timbre, de la serie DT, números 8194489 y los dos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario; DOY FE.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NOTADO

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN ----------

En Sevilla, mi residencia, a doce de Marzo de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------**COMPARECE:** ----------

DOÑA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PARÍS, mayor de edad, casada, pensionista, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Relator, número 55, C.P. 41003, y con NIF número **28.331.162-S.** ----------

La compareciente tiene nacionalidad española.

----------**INTERVIENE:** ----------

En su propio nombre y derecho. ----------

Tiene a mi juicio facultades suficientes para la presente ratificación. ----------

Le identifico por su DNI y le juzgo con capacidad legal suficiente para este acto, y, a tal fin, ----------

----------**EXPONE** ----------

Que conoce en su integridad la **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA UNILATERAL**, autorizada por el infrascrito Notario, el día tres de Julio de dos mil dieciséis,

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194744

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

número protocolar **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858)**, diligencia de subsanación otorgada por DOÑA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ PARÍS el día ocho de Marzo de dos mil dieciocho, la cual ratifica en todos sus extremos. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal; R.D. 994/1999, de 11 de junio y orden del ministerio de justicia 484/2003 de 19 de febrero y restantes disposiciones complementarias y concordantes la compareciente, con el carácter con que interviene en este documento, queda informada y acepta la incorporación de sus datos y los que derivan del otorgamiento efectuado a los ficheros automatizados existentes en la notaría, los cuales se realizan con carácter confidencial y con la exclusiva finalidad de la elaboración del presente documento sin perjuicio de las remisiones establecidas por normas legales o reglamentarias.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

El titular de dichos datos, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta notaría. ----------

Leo por su elección esta diligencia a la compareciente, quien la encuentran conforme, la aprueba y firma. Y yo, el Notario de este instrumento, extendido en dos folios de papel notarial de la serie DT número 8194472 y el anterior en orden correlativo, DOY FE.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DT8194745

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: IGNACIO DE RIOJA PEREZ. Rubricado y Sellado. ----------

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, IGNACIO DE RIOJA PEREZ, la expido para LA PARTE ACREEDORA , en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DT, números 8194741 y los cinco siguientes en orden correlativo. Sevilla a doce de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0229646122

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194746

07/2017

JOSE IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191302

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

------CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA UNILATERAL ----

NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

En Sevilla, mi residencia a tres de Julio de dos mil diecisiete. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------COMPARECE ----------

DON JOSÉ LUIS OLIVARES GUTIÉRREZ, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Temprado, número 3, C.P. 41001 y con D.N.I y N.I.F. número 28.216.295-X. ---

----------INTERVIENE ----------

En nombre y representación como Hermano Mayor, de la **HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** (también conocida como **"Hermandad de la Santa Caridad"**), domiciliada en Sevilla, Calle Temprado, número 3, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, con el numero 2.379-SE/C, siendo gratuitos los cargos de la Junta de Gobierno y representantes, careciendo tales

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

personas de interés económico en los resultados de la actividad, por si mismos o a través de persona interpuesta, rindiendo cuenta a esta Autoridad Eclesiástica. ----------

Tiene Código de identificación Fiscal numero **R-41000828E.** ----------

Su legitimación y facultades para este acto derivan del acuerdo de la Junta General de Gobierno de la Hermandad, adoptado en la reunión de fecha **veintinueve de Junio de dos mil diecisiete**, según consta en la certifiación expedida por el Secretario de la Hermandad, Don Eduardo Ybarra Mencos en la que se indica la fecha del Cabildo en que fue elegido el Hermano Mayor, que me entrega e incorporo a la presente previa legitimación de las firmas que la autorizan, la del Hermano Mayor por haber sido puesta en mi presencia y la del Secretario por cotejo con mi protocolo. ----------

De la certificación antes reseñada, resulta suficientemente acreditada la legitimación para la presente escritura de constitución de hipoteca unilateral, teniendo a mi juicio el representante las facultades necesarias para con carácter individual, manifestando el compareciente que dicho cargo no le ha sido revocado ni restringido, y que

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191303

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

permanece subsistente la personalidad de la entidad representada. ----------

Lo identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. ----------

Tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA UNILATERAL** y en consecuencia: ---------

----------**EXPONE** ----------

I.- Que la **HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** (también conocida por "Hermandad de la Santa Caridad") es propietaria de la siguiente finca: ----------

RUSTICA.- Suerte de tierra en dos pedazos, nombrada Casilla de Cayetano, en esta Ciudad de Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espartalejo, que la atraviesa, hoy según Catastro PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS, Suelo, Polígono 14, parcela 64, al sitio del PINARILLO. Tiene una superficie de doce hectáreas y setenta y ocho áreas, es decir, ciento veintisiete mil ochocientos

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

metros cuadrados, **si bien según Catastro la superficie real es de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados**. Linda: al Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla, carretera de servicio del canal del Valle Inferior del Guadalquivir; al Sur, con parcela ahora segregada; al Este, con finca segregada anteriormente; y al Oeste, con fincas segregadas con anterioridad, carretera particular en medio de seis metros de anchura. **Según el Catastro, linda:** al Norte con la parcela 66 del polígono 14 de Don Isidoro Carrasco Aguilar y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María Carmen Martínez Ayala; al Sur, con la parcela 9008 del polígono 14, camino de ensanche del Aeropuerto del Ayuntamiento de Sevilla; al Este, con la parcela 61 de Doña María Carmen Martínez Ayala y con la número 63 de Aeropark San Nicolás, S.L., ambas del polígono 14; y al Oeste, con la parcela 9004, del polígono 14, carretera de Brenes de la Junta de Andalucía. -----

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad número **CINCO** de **Sevilla**, tomo 2.133, libro 2.133, folio 92, **finca número 215**, inscripción 3ª. ----------

TÍTULO: Le pertenece en pleno dominio por escritura de partición de bienes otorgada en

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191304

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

Sevilla, el día 17 de junio de 1.880, ante el Notario Don Antonio Valverde, según la inscripción 1ª, de fecha 20 de noviembre de 1.902, obrante el folio 73 del tomo y libro 7, por la que adquirió la nuda propiedad de la misma; y en virtud de instancia suscrita en Sevilla el día 10 de noviembre de 1.902, por don Enrique Muñoz, según la inscripción 2ª, de fecha 20 de noviembre de 1.902, obrante al folio 78 del tomo y libro 7, por la que se solicitó la extinción del usufructo constituido a favor de Doña Teresa Gutiérrez Ruiz, y en su consecuencia quedó consolidado el pleno dominio a favor de la citada Hermandad. ----------

REFERENCIA CATASTRAL: Número **41900A014000640000IR.** ----------

Así resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble, que he obtenido directamente y trasladado a soporte papel, que es reproducción exacta, por los procedimientos telemáticos seguros habilitados de la Oficina

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
R.D.

Virtual del Catastro, quedando **incorporada** a esta matriz. ----------

CARGAS Y LIMITACIONES, SITUACION ARRENDATICIA Y POSESORIA: Según manifiesta libre de toda carga, gravámenes y limitaciones; yo, el Notario, doy a conocer el contenido de la nota de información registral continuada obtenida, en cuanto a descripción, titularidad y estado de cargas, que incorporo a esta matriz y en este momento ratifica el señor compareciente. ----------

Según manifiesta, la finca se encuentra sujeta a un arrendamiento de temporada. ----------

INFORMACION REGISTRAL.- Hago constar que por imposibilidad técnica no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de la finca descrita, por lo que conforme al artículo 175 del Reglamento Notarial he solicitado y obtenido la información registral antes referida, que **dejo incorporada a la presente.** ----------

Le advierto de que prevalece sobre su manifestación la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura. ----------

II.- Que la finca descrita en el expositivo

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191305

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

anterior está parcialmente incluída en el ámbito del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" del P.G.O.U de Sevilla. ----------

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.2.11.4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (PGOU) cuando proceda, y si ello no hubiera sido llevado a efecto anteriormente, el Proyecto de Reparcelación habrá de contemplar el abono de los gastos necesarios para financiar las infraestructuras exteriores a la Unidad de Ejecución. ----------

Asimismo el artículo 13.1.8.B).g) del PGOU exige entre los deberes del propietario del suelo urbanizable en las categorías de ordenado y sectorizado está el de: "g. ***Financiar*** *la parte proporcional que corresponda a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos y que vienen a ampliar y reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

integración de los sectores en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo. A fin de asegurar una redistribución proporcional de esta carga entre los suelos urbanizables, se establece una participación en la financiación de parte de la ejecución de los sistemas generales de carácter urbano por importe de 30,51 euros por unidad de aprovechamiento urbanístico, en el que no se incluyen los conceptos impositivos que correspondan. De forma anual, la Administración Urbanística Municipal actualizará esta cantidad conforme al índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora". ----------

Y el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en la Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), resolviéndose expresamente: ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191306

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

«*Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para […] el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), en la cantidad de* ***31,41 €/ua****. Los citados importes estarán vigentes hasta tanto entre en vigor el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se apruebe nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda. Los importes que resultan de la aplicación de estos valores, si no se hubieren hecho efectivo con anterioridad,* ***se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del sector o área de que se trate****, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo*

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

P.D.

con fecha 17 de marzo de 2007». ----------

III.- Que conforme al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, aprobado en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 21 de marzo de 2017, se ha solicitado un **aplazamiento** del abono de dicha carga (la parte no abonada aún para la financiación de sistemas generales exteriores), garantizándose su pago hasta completar la totalidad del abono con la constitución de hipoteca unilateral sobre algunas de las parcelas resultantes del proyecto equidistributivo, por parte de aquellos propietarios que a día de hoy no tengan abonado dicho costes de urbanización y de la que resulten adjudicatarios exclusivo (pago aplazado garantizado). ----------

Las cantidades pendientes de abono para financiación de sistemas generales en este Sector, habrán de ser incrementadas con los intereses legales que genere el aplazamiento más un **25 por ciento** de la suma de ambas partidas -art. 48.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación-, se garantizan ante la Gerencia de Urbanismo mediante una hipoteca unilateral al amparo del art.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191307

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

141 de la Ley Hipotecaria. ----------

El resumen de las garantías se refleja a continuación: ----------

FINCA	UAS DERECHO (increm. con 10%)	IMPORTE CONSTRIBUCIÓN	Interés de demora 4 años (3,75% anual)	25% adicional	TOTAL GARANTIA
Q	40.220,88	1.263.337,84 €	189.500,68 €	363.209,63 €	1.816.048,15 €

IV.- Que para la valoración de las parcelas que se hipotecan en garantía del aplazamiento de pago se ha utilizado el coste de la unidad de aprovechamiento valorada conforme al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste -en la cantidad de 170,54 €/unidad de aprovechamiento-, si bien éste ha sido minusvalorado en un quince por ciento (15%), por exigencia de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, por lo que ha resultado de un valor de 144,96 €/unidad de aprovechamiento. ----------

V.- Que a fin de dar cumplimiento al Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, así como al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, por medio de la presente, la **HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD** constituye hipoteca unilateral a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, lo que lleva a cabo con arreglo a las siguientes ----------

----------**ESTIPULACIONES:** ----------

- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** ----------

Por la **HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** en garantía del pago de la cantidad adeudada de **UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.263.337,84 €)** **SE CONSTITUYE UNILATERALMENTE HIPOTECA**, con el carácter de única, a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, sobre **EL PORCENTAJE DEL 16,33% DE LA PARTE DE LA FINCA DESCRITA EN EL EXPOSITIVO I QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE**, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191308

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»). -------

La referida hipoteca se constituye por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.816.048,15 €)**, que se corresponde con la garantía del aplazamiento de la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.263.337,84 €)** de principal, **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (189.500,68 €)** de intereses, más un veinticinco por ciento de ambas partidas. ---------

La hipoteca se extiende a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento Hipotecario, en consecuencia comprenderá, además de la finca referida, los terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

NO DO

que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, así como las indemnizaciones concebidas o debidas al propietario del inmueble por razón de estas y a los excesos de cabida que se hayan hecho constar en el Registro con posterioridad a la inscripción de esta hipoteca. ----------

- **TRASLADO DE LA HIPOTECA A LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.** --------

De conformidad con lo previsto en el art. 11.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, existiendo acuerdo unánime de los titulares activos y derechos preexistentes sobre las fincas de origen, en orden a su subsistencia, distribución, concreción en determinadas fincas de resultado o especificación de su rango, se inscribirá el traslado por el Registrador, conforme a lo pactado. Se otorga en consecuencia, con el carácter de "escritura notarial complementaria" a los efectos de lo dispuesto en el art. 11.8 del RD 1093/97, por parte

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191309

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

de la propiedad y sin perjuicio del consentimiento a estos efectos por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla cuando otorgue la correspondiente escritura pública de aceptación de hipoteca. ----------

Por todo ello, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la hipoteca que se constituye sobre el porcentaje del 16,33% de la finca registral número 215 del Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a la Hermandad de la Santa Caridad: ----------

- Sobre la parcela resultante I-3.1 del Proyecto de Reparcelación (que se corresponde en un 36,6608669374531% con la finca de origen "Q" aportada a la reparcelación), de la cual la referida parcela quedará respondiendo de la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día
21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL OCHOCENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.502.863,91 €)**. ----------

- Y sobre el 38,48% de la parcela SA-4.1 (que se corresponde en un 19,8526618272307% con la finca de origen "Q" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (313.184,10 €)**. ----------

- **CONDICIONES:** ----------

PRIMERA.- El aplazamiento de la cantidad adeudada se concierta por plazo de **CUATRO años** -ó **48 meses**- a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y será devuelto en una única fecha, trascurridos los cuarenta y ocho meses de la referida fecha. -------

El compareciente, según interviene, confiere poder irrevocable a la GERENCIA DE URBANISMO del Ayuntamiento de Sevilla para concretar el plazo final de la hipoteca, una vez se conozca la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, es decir, desde cuando se cuentan los cuatro años. ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191310

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

No obstante lo anterior, (párrafo, con carácter obligacional), si llegado el momento del vencimiento del referido plazo las circunstancias que han motivado el aplazamiento del pago persistieren, bien sea porque se mantengan las dificultades económicas o no se haya garantizado un acceso al Sector, podrá solicitarse un aplazamiento del pago superior, en cuyo caso se estará al plazo que posteriormente sea admitido. ----------

La parte hipotecante, es decir, la Hermandad de la Santa Caridad se obliga a conservar las fincas hipotecadas con la necesaria diligencia, realizando las obras o afrontando los gastos de reparación o conservación necesarios. ----------

SEGUNDA.- Si dejara de atender el pago a la fecha del aplazamiento de pago, de tal que suponga que ha incumplido su obligación de pago a los que se encuentra obligado, el Ayuntamiento de Sevilla para hacerla efectiva podrá seguir a su elección el procedimiento administrativo de apremio, el

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ejecutivo ordinario y el especial sumario de la Ley Hipotecaria, siendo preferente el procedimiento administrativo de apremio. ----------

TERCERA.- La hipoteca también podrá ejecutarse por venta extrajudicial, conforme a lo prevenido en el artículo 1858 del Código Civil y en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial, en su caso, se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. ----------

CUARTA.- Se pacta expresamente, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, que la obligación garantizada recae exclusivamente sobre los bienes hipotecados, quedando en consecuencia la responsabilidad del deudor y la acción del acreedor limitada al importe de los bienes hipotecados, no alcanzando al resto de los bienes del patrimonio del deudor. ----------

Y ello a los exclusivos efectos de la presente garantía hipotecaria, sin que implique en ningún caso desvirtuar el régimen legal propio del conjunto de cargas urbanísticas correspondientes a la propiedad en su calidad de afectada por el SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla. ---

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191311

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

QUINTA.- Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria: -------

- Se tasa la parcela el porcentaje del **16,33% de la finca registral número 215** del Registro de la propiedad número **CINCO** de Sevilla, descrita en el expositivo I en la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.816.048,15 €),** para que sirva de tipo en la subasta. ----------

- Señala el hipotecante a la propia Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como mandatario cuyo para que le represente, en todos los actos necesarios para la transmisión del bien en el procedimiento extrajudicial. ----------

- Queda designado como domicilio para la práctica de cuantas notificaciones y requerimientos hayan de efectuarse al hipotecante y deudor el de **Sevilla, calle Temprado, número 2 (CP 41001).** -----

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

- El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá pedir en caso de procedimiento ejecutivo la administración y posesión interina de la finca, y percibirá las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de la finca y después su propio crédito. ----------

SEXTA.- Serán de exclusiva cuenta de la parte deudora el pago de todos los gastos e impuestos de cualquier índole que generen por las obligaciones que se contienen en el presente documento, o de cualquier escritura complementaria y aclaratoria que fuesen precisas, los de la carta de pago y cancelación de hipoteca, así como los que originen la inscripción de todas ellas en el registro público correspondiente. ----------

SEPTIMA: Yo el Notario hago especialmente las oportunas advertencias, respecto del plazo aceptación por la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, de la hipoteca efectuada en el presente escritura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley Hipotecaria y artículo 237 del Reglamento Hipotecario. ----------

MANIFESTACION.- A efectos de la Ley 36/2006 de

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191312

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

29 de Noviembre de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, el señor compareciente, con el carácter con el que actúa, a mi instancia, el Notario, manifiesta que la presente escritura contiene una alteración registral de los bienes inmuebles objeto de la misma, sin que se haya producido contraprestación económica por lo que no entra en los supuestos y por tanto no es de aplicación la Ley anteriormente referida. ---------

EXENCIÓN FISCAL: Hace constar el otorgante, que la presente operación se halla exenta del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 13.1.18°, c), del Decreto 2.028/85, de 30 de octubre, así como del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, de la ley 30/85, de 2 de Agosto, que modifica el artículo 48.I.B) 19, del Decreto 3.050/80, de 30 de diciembre.----------

La presente hipoteca, está sujeta al Impuesto

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Juridicos Documentados (articulo 7.1 TR) y resulta exenta (artículo 45.I.A TR) al ser sujeto pasivo la Administración a cuyo favor se constituye la garantía, como se deduce del artículo 29 del TR, que establece que será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho, y en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan, y de la consulta vinvulante a la Dirección General de Tributos, de fecha 12 de abril de 2.012, al afirmar que "el sujeto pasivo del Impuesto es la Administración Tributaria como adquirente del derecho de garantía constituido a su favor". -----

Dado que la hipoteca que en la presente escritura se formaliza se constituye a favor dela GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y a la vista de la legislación fiscal aplicable, solicitan los otorgantes la EXENCION del Impuesto de Transmisiones Patromoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

Según la Resolución de la Dirección General de Tributos de 12 de abril de 2012, el sujeto pasivo del Impuesto es la Administración Tributaria como adquirente del derecho de garantía constituido

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191313

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

a su favor. ----------

REMISION TELEMATICA. El compareciente me requiere para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación del compareciente, a **MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ.** ----------

Redactada conforme a minuta que me entrega el compareciente. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal; R.D. 994/1999, de 11 de junio y orden del ministerio de justicia 484/2003 de 19 de febrero y restantes disposiciones complementarias y

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

concordantes el compareciente, con el carácter con que interviene en este documento, queda informado y acepta la incorporación de sus datos y los que derivan del otorgamiento efectuado a los ficheros automatizados existentes en la notaría, los cuales se realizan con carácter confidencial y con la exclusiva finalidad de la elaboración del presente documento sin perjuicio de las remisiones establecidas por normas legales o reglamentarias. El titular de dichos datos, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta notaría. ---------

Así lo dice y otorga el compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, expresamente las fiscales, de viva voz. Igualmente advierto de la obligación que tiene la parte deudora de liquidar el Impuesto que la presente escritura genera, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a contar desde el presente otorgamiento. ----------

Leída esta escritura por el compareciente por su opción, la aprueba, se ratifica y firma y manifiesta conocerla previamente. ----------

Y yo, el Notario, del presente documento

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191314

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

notarial redactado en doce folios de papel notarial de la serie DJ numeros 2188658 y los once anteriores en orden, doy fe.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Hermandad de la Santa Caridad
Sevilla

Calle Temprado nº 3
41.001 Sevilla

EDUARDO YBARRA MENCOS, SECRETARIO DE LA HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, CON NIF : R – 41 00828 - E Y DOMICILIO EN SEVILLA, C/ TEMPRADO Nº TRES.

CERTIFICA: Que en el Cabildo de Oficiales celebrado el dia 29 del pasado mes de Junio se tomo tras la información sobre la situacion de las negociaciones de la Junta de Compensacion constituida al efecto de organizar un plan urbanistico para el desarrollo de los terrenos de la finca San Cayetano se tomo el acuerdo siguiente:

"El Cabildo de Oficiales acordo por unanimidad autorizar al Hermano Mayor D. Jose Luis Olivares Gutierrez para la firma de constitucuion unilateral de hipoteca en las condiciones acordadas, en garantía del pago de la cantidad adeudada de 1.263.337,84 € ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla sobre el 16,33 % de la Finca de su propiedad San Cayetano.

La hipoteca se constituye por la cantidad de 1.816.048,15 € que se corresponde con la cantidad adeudada 1.263.337,84 € de principal 189.500,68 € de intereses mas un 25 % de ambas partes".

Igualmente Certifico que en Cabildo General de Elecciones celebrado el pasado 28 de Diciembre de 2016 resulto elegido Hermano Mayor, D. Jose Luis Olivares Gutierrez (N.I.F 28216295 – X), acordandose asi mismo en ese Cabildo ratificar las facultades de representación recogidas en la escritura de poder otorgada el 9 de Mayo de 2008 ante el notario de Sevilla D. Miguel Angel Pozo Espada.

Y para que conste y surta los efectos interesados donde proceda expido la presente certificación con el Visto Bueno del Hermano Mayor en Sevilla a tres de Julio de dos mil diecisiete

Vº Bº
Don José Luis Olivares Gutierrez
Hermano Mayor

El Secretario

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191315

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA - NIHIL PRIUS FIDE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO 5

30 de Junio de 2017 antes de la apertura del diario.

Contestación a la petición nº 159/2017 del Notario de Sevilla, Don José Ignacio de Rioja Pérez.

PETICION NUMERO 557

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca registral: 215
CRU: 41029000001883
Tomo: 2134 Libro: 2133 Folio: 92 Inscripción: 3 Fecha: 12/02/2013

DESCRIPCIÓN

RUSTICA: Suerte de tierra en dos pedazos, nombrada Casilla de Cayetano, en esta Ciudad de Sevilla, al sitio del Pinar Nuevo, por el Arroyo de la China o Espantalejo, que la atraviesa, **hoy según el Catastro PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE, Suelo, Polígono 14, parcela 64, al sitio del PINARILLO.** Tiene una superficie de doce hectáreas y setenta y ocho áreas, es decir, ciento veintisiete mil ochocientos metros cuadrados, **si bien según Catastro la superficie real es de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados.** Linda: al Norte, con tierras de la Hacienda de Hernán Cebolla, carretera de Servicio del canal de valle inferior del Guadalquivir; al Sur, con parcela ahora segregada; al Este, con finca segregada anteriormente, y al Oeste, con fincas segregadas con anterioridad, carretera particular en medio de seis metros de anchura. **Según el Catastro linda:** Al Norte, con parcela 66 del polígono 14 de Don Isidoro Carrasco Aguilar y con la parcela 61 del mismo polígono de Doña María Carmen Martínez Ayala; al Sur, con la parcela 9008 del polígono 14, camino de ensanche del Aeropuerto del Ayuntamiento de Sevilla; al Este, con la parcela 61 de Doña María Carmen Martínez Ayala y con la número 63 de Aeropark San Nicolás, S.L., ambas del polígono 14; y al Oeste, con la parcela 9004, del polígono 14, carretera de Brenes de la Junta de Andalucía. REFERENCIA CATASTRAL: 41900A014000640000IR.

TITULARIDAD

Aparece inscrita en dominio a favor de la **HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD,** en pleno dominio, como sigue: en virtud de escritura de partición de bienes otorgada en *Sevilla, el 17 de Junio de 1.885*, ante el Notario Don *Antonio Valverde*, según la inscripción 1ª, de fecha 29 de Noviembre de 1.962, obrante al folio 73 del Tomo y Libro 7, por la que adquirió la nuda propiedad de la misma; y en virtud de instancia suscrita en Sevilla el 10 de Noviembre de 1902 por Don Enrique Muñoz, según la inscripción 2ª, de fecha 20 de Noviembre de 1.902, obrante al folio 78 del Tomo y Libro 7, por la que se solicitó la extinción del usufructo constituido a favor de Doña Teresa Gutierrez Ruiz, y en su consecuencia quedo consolidado dicho pleno dominio a favor de la citada entidad. En la inscripción 3ª que se dirá se hace constar que el nombre completo de la titular de esa finca es "HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE HOSPITAL DEL SEÑOR JESUCRISTO" (vulgarmente más conocida por "Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla"), con C.I.F. R4100082BE. Mediante la inscripción 3ª de esta finca, al folio 92, del Tomo 2134, Libro 2133, de fecha doce de febrero de dos mil trece, se ha practicado la inscripción del exceso de cabida de sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados atribuido ahora a esta finca y se han hecho constar sus nuevos linderos en virtud de ACTAS DE NOTORIEDAD, autorizadas en Sevilla, los días once y cuatro de diciembre de dos mil doce, por el Notario de Sevilla, Don Miguel Angel del Pozo Espada, números 2.866 y 3.264 de protocolo, respectivamente.

CARGAS

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 3, de fecha 12/02/2013. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 3, de fecha 12/02/2013. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones

TU4356897

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 2, de fecha 03/01/2014. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- **AFECCION AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN** según nota al margen de la inscripción 2ª de fecha 15 de febrero de 2.017, por la cual: Una superficie de esta finca de noventa mil ciento setenta y un metros cuadrados, única superficie incluida en la Unidad de Ejecución del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", **queda AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al SISTEMA DE COMPENSACION**, prevista en el artículo 54 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo 2/2008. Esta nota se extiende en virtud de ESCRITURA que antecede, otorgada en Sevilla, el 12 de junio de 2.012, ante el Notario Don Pedro Antonio Romero Candau, número 1.645 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario de Sevilla, el día 19 de noviembre de 2013, número 2.910 de protocolo, mediante la cual se constituye la **JUNTA DE COMPENSACION "San Nicolás Oeste" del PGOU de Sevilla, como Entidad Urbanística Colaboradora**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Reglamento de Gestión Urbanística, con el objeto, fines y régimen organizativo que se fijan en los Estatutos y Bases de Actuación que se incorporan a dicha escritura. **Consta en dicha nota que, con esta misma fecha, se expide la presente certificación de dominio y cargas de esta finca,** de conformidad con el artículo 5 del R.D. 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- **AFECCIÓN.** Nota al margen de la inscripción 3, de fecha 15/02/2017. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes.
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

FIN DE LA NOTA SIMPLE -

TU4356898

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191316

11/2016

- JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A014000640000IR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Suelo Polígono 14 Parcela 64 PINARILLO. 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 1.824 m2 **Año construcción:** 1961

Valor catastral [2017]:	341.301,97 €
Valor catastral suelo:	304.610,29 €
Valor catastral construcción:	36.691,68 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD	R4100828E	100,00% de propiedad	CL TEMPRADO 3 41001 SEVILLA [SEVILLA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/05	AGRARIO	1.824			

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	CR Labor o labradio regadio	03	54.682	b	CR Labor o labradio regadio	03	28.041
c	CR Labor o labradio regadio	03	35.434	d	CR Labor o labradio regadio	03	3.545

Continúa en páginas siguientes

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 189.087 m2 Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]

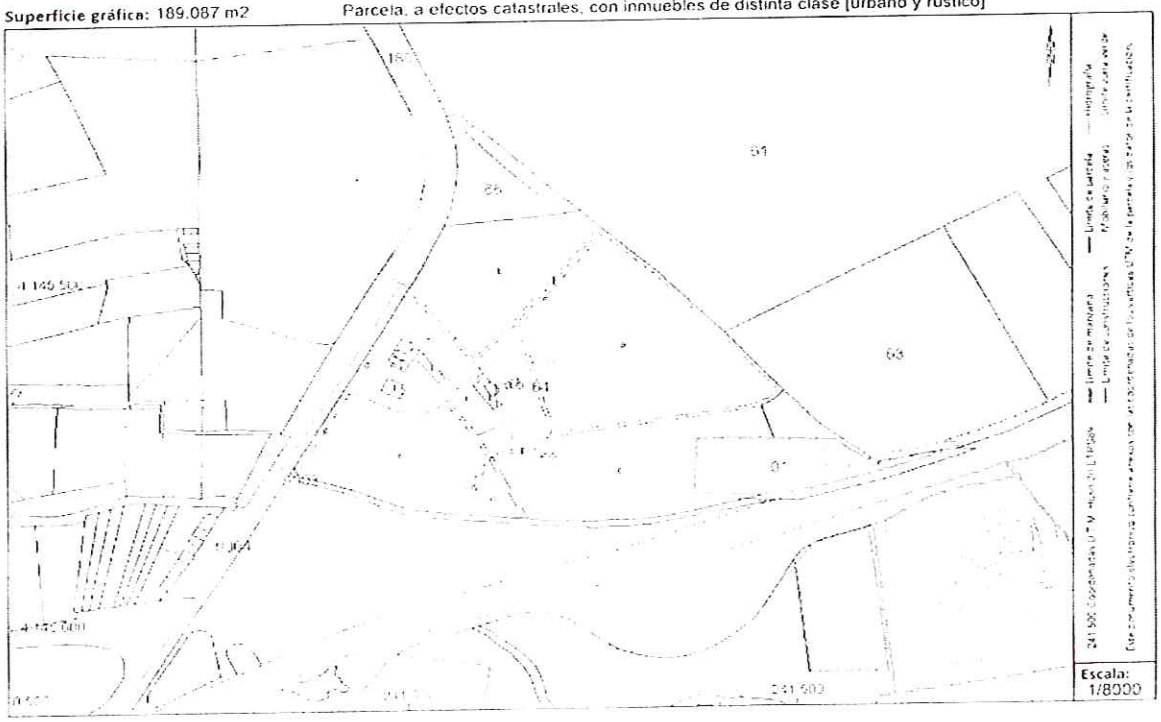

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 37 DE SEVILLA
Finalidad: HIPOTECA
Fecha de emisión: 03/07/2017

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: NPDDT1THSJVFSVD9 (verificable en https://www.sedecatastro.meh.es/) | Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A014000640000IR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Cultivo (Continuación)

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
e	CR Labor o labradío regadío	03	27.237	f	CR Labor o labradío regadío	03	5.744
g	I- Improductivo	00	1.134	h	I- Improductivo	00	463
i	I- Improductivo	00	17.713	j	CR Labor o labradío regadío	03	3.532
k	I- Improductivo	00	1.077	l	I- Improductivo	00	892
m	I- Improductivo	00	4.839	n	I- Improductivo	00	1.003
p	I- Improductivo	00	464				

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

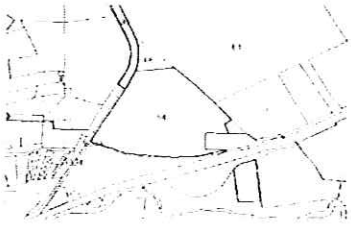

Referencia catastral: 41900A014001800001IY

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 180
CAÑADA DE PEROMINGO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA [SEVILLA]

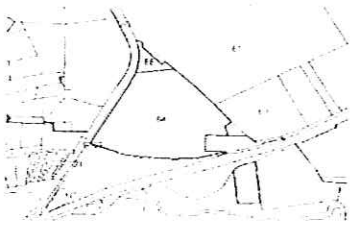

Referencia catastral: 41900A014000660000IX

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 66
PINARILLO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CARRASCO AGUILAR ISIDORO	27715950F	CL RIO CAÑAMARES 2 Pl 03 Pt 3 28804 ALCALA DE HENARES [MADRID]

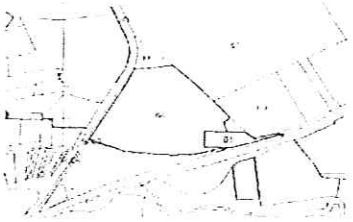

Referencia catastral: 3066001TG4436N0001IB

Localización: ED AEROPUERTO DE SEVILLA AEROPUERTO DE SEVILLA
SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AENA SA	A86212420	CL ARTURO SORIA 109 28043 MADRID [MADRID]

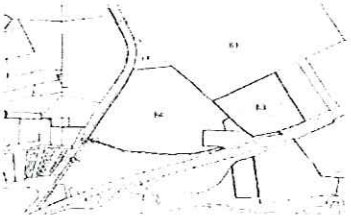

Referencia catastral: 41900A014000630000IK

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 63
HACIENDA LAS VACAS SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AEROPARK SAN NICOLAS S	B91447680	AV BLAS INFANTE 6 Pl 07 Pt A 41011 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO
CSV NPDDT1THSJVFSWD9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191317

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41900A014000640000IR

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

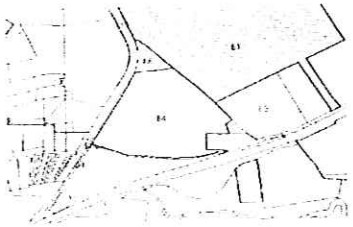

Referencia catastral: 41900A014000610000IM

Localización: PL SUS-DMN-03 SAN NICOLAS OE Polígono 14 Parcela 61
HACIENDA LAS VACAS SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MARTINEZ AYALA MARIA CARMEN	28357401B	CL CANALEJAS 16 41001 SEVILLA [SEVILLA]

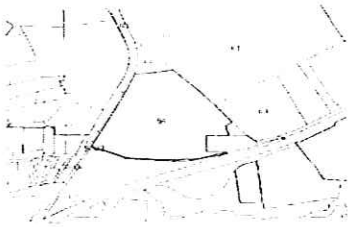

Referencia catastral: 41900A014090030000IU

Localización: Polígono 14 Parcela 9003
CAMINO ENSANCHE AERO SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	PZ NUEVA 1 41001 SEVILLA [SEVILLA]

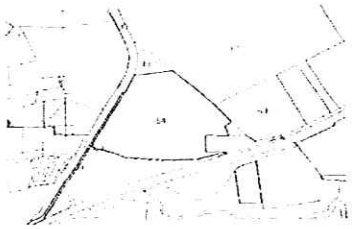

Referencia catastral: 41900A014090040000IH

Localización: Polígono 14 Parcela 9004
CTRA DE BRENES SEVILLA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA [SEVILLA]

Documento firmado con CSV y sello de la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: NPDDT1THSJVFSWD9 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 03/07/2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Comunicación Registral de Asiento de Presentación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA 5

Datos Entrada

Nº Entrada: 1971
Fecha: 03/07/2017 **Hora:** 15:31:57
Naturaleza: Escritura Pública
Nº Protocolo: 859 / 2017
Notario: JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ
Presentante: MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ

Datos Presentación

Asiento: 1101 **Diario:** 107
Fecha Presentación: 03/07/2017

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA Nº 05 a día cuatro de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 241029182FA1C101

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permiten contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad exisera. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 241029182FA1C101

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DJ2191318

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA

Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación

La Registradora que suscribe, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

Nº Entrada: 1971
Nº Protocolo: 859 / 2017
Notario: JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ
Presentante: MANUEL RODRIGUEZ SAÑUDO PEREZ

Datos Presentación

Asiento: 1101 Diario: 107
Fecha Presentación: 03/07/2017

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARGARITA BALLARIN GUTIERREZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 5 a día seis de Julio del año dos mil diecisiete.

(*) C.S.V. : 24102919F5BE4670

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

[*] Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

C.S.V. : 24102919F5BE4670

Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: IGNACIO DE RIOJA PEREZ. Rubricado y Sellado. ----------

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

NO DO

APLICACIÓN ARANCEL: ----------

Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989 de 15-04-89. ----------

Base de Cálculo: 1.816.048,15. ----------

Arancel Aplicable, números: 2-4-7-Norma 8°. -

Derechos Arancelarios: 756,06. ----------

IVA: 158,77. ----------

Suplidos: 59,36. ----------

TOTAL: 974,19. ----------

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, IGNACIO DE RIOJA PEREZ, la expido para LA PARTE ACREEDORA , en dieciocho folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DJ, números 2191302 y los diecisiete siguientes en orden correlativo. Sevilla a once de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0215534620

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DJ2191319

11/2016

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ · NOTARIO DE SEVILLA · NIHIL PRIUS FIDE

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 24 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194749

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

DILIGENCIA DE SUBSANACION ----------

En Sevilla, mi residencia, a cinco de Enero de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, **JOSE IGNACIO DE RIOJA PEREZ**, notario del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

----------**COMPARECE:** ----------

DON JOSÉ LUIS OLIVARES GUTIÉRREZ, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Temprado, número 3, C.P. 41001 y con D.N.I y N.I.F. número 28.216.295-X. ---

----------**INTERVIENE:** ----------

En nombre y representación como Hermano Mayor, de la **HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** (también conocida como **"Hermandad de la Santa Caridad"**) con CIF número **R-41000828E.** ----------

Los demás datos relativos a la entidad otorgante así como la legitimación y facultades en cuya virtud actúa el señor compareciente constan en la escritura que por la presente se subsana, a la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

que me remito para evitar repeticiones innecesarias. ----------

IDENTIFICO al compareciente por su Documento Nacional de Identidad exhibido y reseñado, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **diligencia de SUBSANACION** en la que, -

----------**EXPONE:** ----------

Que en relación a la escritura de **CONSTITUCION DE HIPOTECA UNILATERAL,** autorizada por el infrascrito Notario, el día tres de Julio de dos mil diecisiete, número protocolar **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859),** la subsana de la siguiente forma para adaptarla a las especificaciones indicadas por la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,** entidad a cuyo favor se constituye la hipoteca unilateral: -

Se corrige el porcentaje de finca que se hipoteca, siendo el porcentaje correcto el **16,50%,** en lugar del 16,33% como se indica en la escritura de referencia, con lo cual, se modifican por la presente todos los párrafos en que aparece dicho porcentaje, que son los que se indican a continuación y que deben entenderse redactados como se indica en la presente diligencia: ----------

1.- El párrafo primero de la estipulación

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla.

El Secretario de la Gerencia

P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194750

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

"**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**", que debe quedar redactado como sigue: ----------

"----------**ESTIPULACIONES:** ----------

- **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.** ----------

Por la **HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO** en garantía del pago de la cantidad adeudada de **UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.263.337,84 €) SE CONSTITUYE UNILATERALMENTE HIPOTECA**, con el carácter de única, a favor de la **GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**, sobre **EL PORCENTAJE DEL 16,50% DE LA FINCA DESCRITA EN EL EXPOSITIVO I**, por el concepto de participación en la financiación de las obras de los sistemas generales previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conceptualizado como coste de urbanización por el artículo 4.2.12.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU («*Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas*»)". -----

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.

2.- El párrafo segundo de la estipulación **"TRASLADO DE LA HIPOTECA A LAS FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN"**, que debe quedar redactado como sigue: ----------

"Por todo ello, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-DMN-03 por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la hipoteca que se constituye sobre el porcentaje del **16,50%** de la finca registral número 215 del Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla se trasladará, por subrogación real, a las siguientes parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, adjudicadas en el mencionado proyecto a la Hermandad de la Santa Caridad: -----

- Sobre la parcela resultante I-3.1 del Proyecto de Reparcelación que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación), de la cual la referida parcela quedará respondiendo de la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL OCHOCENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.502.863,91 €)**. -------

- Y sobre el 38,48% de la parcela SA-4.1 (que se corresponde con parte de la finca 215 (finca de origen "Q" aportada a la reparcelación) queda respondiendo de la cantidad de **TRESCIENTOS TRECE**

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194751

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PEREZ - NOTARIO DE SEVILLA

MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (313.184,10 €)". ----------

3.- El párrafo primero de la CONDICIÓN **QUINTA**, que debe quedar redactado como sigue: ----------

"**QUINTA.-** Sea cual fuere el procedimiento, por el que se ejercitara la acción hipotecaria: ------

- Se tasa el porcentaje del **16,50% de la finca registral número 215** del Registro de la propiedad número **CINCO** de Sevilla, descrita en el expositivo I en la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y QUINCE CENTIMOS (1.816.048,15 €)**, para que sirva de tipo en la subasta". ----------

Leo esta diligencia al compareciente por su elección, advertido previamente de su derecho a hacerlo, del que no ha usado, según manifiesta, y enterado, presta su consentimiento al contenido de la misma, la otorga y firma conmigo el Notario, que de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel del Timbre, de la serie DR, números 9240353 y los dos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario; DOY FE.

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

DT8194752

07/2017

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

Están las firmas de los comparecientes.- Signado. Firmado: IGNACIO DE RIOJA PEREZ. Rubricado y Sellado. ----------

ES PRIMERA COPIA, exacta de su matriz, donde queda anotada y Yo, IGNACIO DE RIOJA PEREZ, la expido para LA PARTE ACREEDORA , en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DT, números 8194747 y los cuatro siguientes en orden correlativo. Sevilla a doce de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0229646123

JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ - NOTARIO DE SEVILLA -

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sua dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 MAR. 2018

Sevilla

El Secretario de la Gerencia

P.D.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DT8194753

07/2017

NOTARIO DE SEVILLA - JOSÉ IGNACIO RIOJA PÉREZ

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

EL GORDILLO

UE SAN NICOLÁS OESTE

CARRETERA BRENES

SUS-DMN-03

PINO MONTANO

AEROPUERTO VIEJO

CARRETERA NACIONAL IV

AEROPUERTO

PARQUE ALCOSA

JARDINES DEL EDEN

PALACIO DE CONGRESOS

SAN ILDEFONSO

LAS DELICIAS

POLI SANTA CLARA

POLIGONO SAN PABLO

SAN FERNANDO

AMATE

CIUDAD JARDIN

EL PALMETE

N

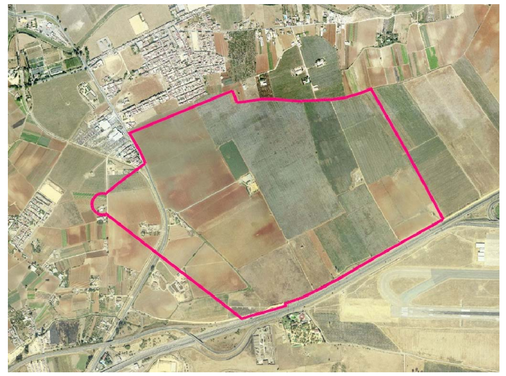

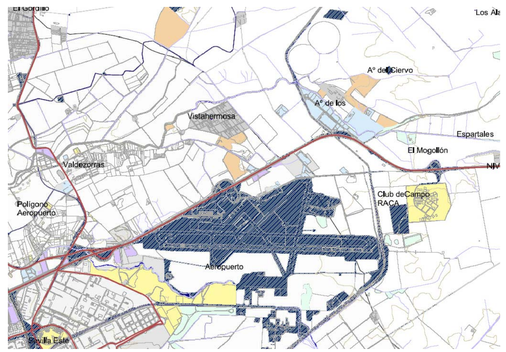

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

INDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE:

SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

Nº PLANO:

I-01

ESCALA: 1:15.000

FECHA: 2 marzo 2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

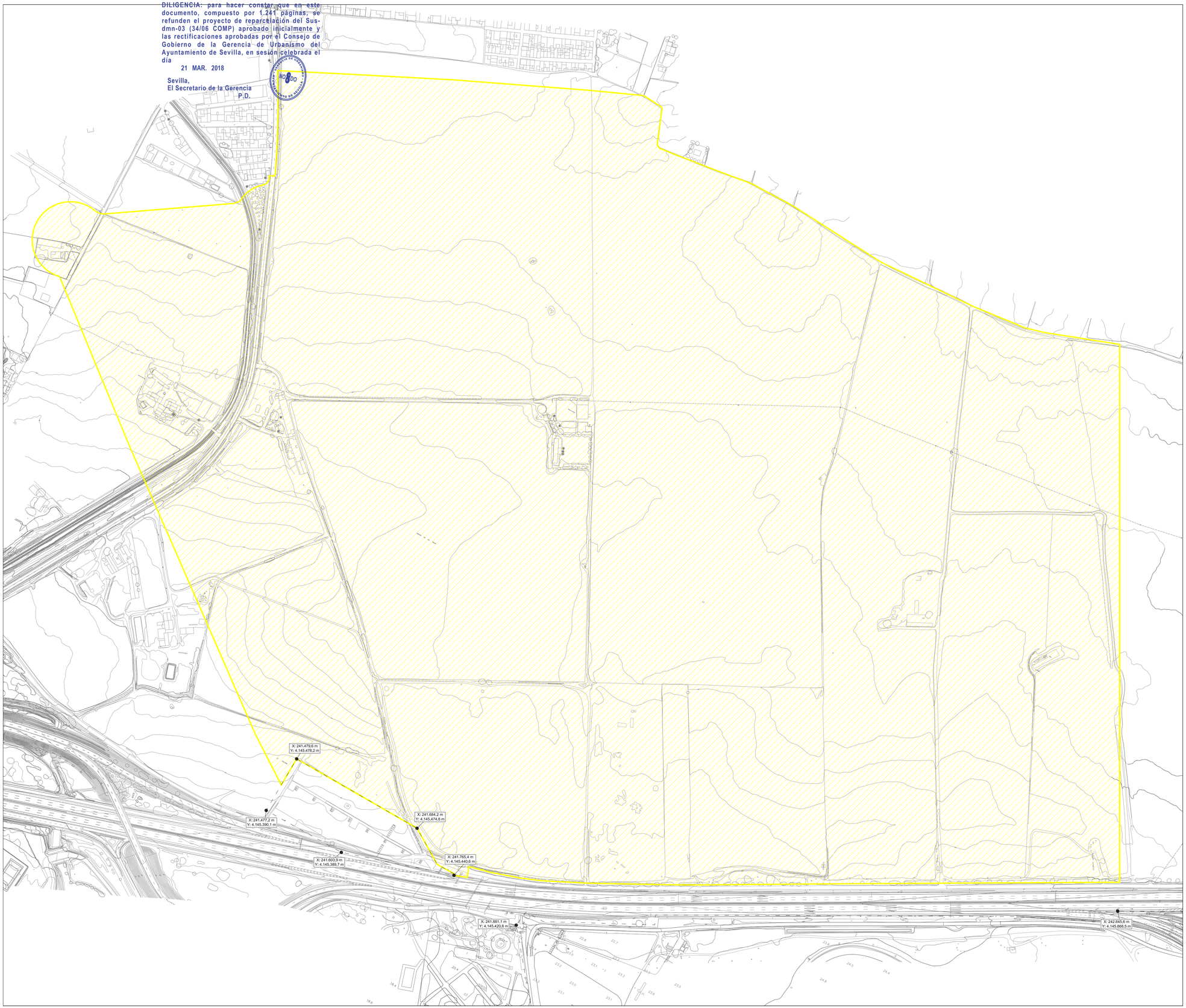

ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

INDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE:

DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

Nº PLANO:

I-02

ESCALA: 1:2.500

FECHA: 2 marzo 2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VIARIO H-r1
VIARIO V-r1
VIARIO V-r2
VIARIO V-r3
VIARIO V-r4
VIARIO V-r5
R-1 72 Viv. 8.952 m²s VI-VII
R-2 95 Viv. 15.447 m²s VII
R-3 90 Viv. 13.953 m²s VII
R-4 PROTEGIDO 172+21 Viv. 7.446 m²s VII
VIARIO H-r2
EL-6 10.251 m²s
VIARIO H1a
ROT. 1
ROT. 2
EL-1 2.290 m²s
EL-7 913 m²s
Subestación 7.000 m2s
EL-11 1.214 m²s
EL-8 2.290 m²s
E-E.1 (Docente)
E-D.1 (Deportivo)
VIARIO H1b
SG. EL
EL-2 13.500 m²s
ST-1 11.582 m²s VII
SA-1 5.968 m²s VII
VIARIO V3b
I-1 26.211 m²s IV
E-SIPS.1 (SIPS)
EL-13 7.641 m²s
I-2 22.079 m²s IV
SA-2 11.230 m²s VIII
EL-21 4.692 m²s
EL-22 1.413 m²s
ROT. 3
ROT. 4
ROT. 5
ROT. 6
A-8008
VIAL DE ACCESO
VIARIO H2
EL-14 1.961 m²s
VIARIO V1
VIARIO V2
VIARIO V3a
VIARIO V4a
VIARIO V5a
VIARIO V6a
VIARIO V7
GS-ST 249.000 m²s
I-3 39.926 m²s IV
I-4 40.609 m²s IV
EL-15 11.550 m²s
E-SIPS.2 (SIPS)
E-D.2 (Deportivo)
SA-3 11.584 m²s V
I-5 26.790 m²s IV
SA-4 13.350 m²s V
EL-3 21.085 m²s
ROT. 7
ROT. 8
ROT. 9
ROT. 10
EL-4 2.365 m²s
VIARIO H3a
EL-9 2.463 m²s
VIARIO H3b
EL-16 1.961 m²s
EL-23 1.413 m²s
ES 4.000 m²s II
EL-5 35.037 m²s
ST-2 6.190 m²s III
ST-3 6.752 m²s III
SA-5 6.752 m²s III
SA-6 6.752 m²s III
ST-4 6.752 m²s IV
ST-5 6.752 m²s IV
SA-7 6.752 m²s IV
SA-8 6.621 m²s V
EL-10 4.233 m²s
EL-12 4.233 m²s
EL-17 4.848 m²s
EL-19 4.233 m²s
EL-20 4.233 m²s
VIARIO H4b
EL-18 1.961 m²s
ROT. 11
EL-24 795 m²s
ROT. 12
SIST. GENERAL AEROPORTUARIO 14.911 m2s
X: 241.479,6 m Y: 4.145.478,2 m
X: 241.477,2 m Y: 4.145.390,1 m
X: 241.603,9 m Y: 4.145.368,7 m
X: 241.684,2 m Y: 4.145.474,8 m
X: 241.755,4 m Y: 4.145.440,6 m
X: 241.881,1 m Y: 4.145.420,8 m
X: 242.645,6 m Y: 4.145.868,5 m

PARCELAS - SISTEMAS GENERALES			
USO	PARCELA	SUBTIPO	SUP. M2S
Espacios Libres	SG. EL	SGEL-¹2 Parque de San Nicolás	273.760
Infraestructuras	SG. INFR	Subestación eléctrica	7.000
	SG. AEROP.	Sistema General Aeroportuario	14.911
TOTAL			295.671

PARCELAS - DOTACIONES LOCALES			
USO	PARCELA	SUBTIPO	SUP. M2S
Espacios Libres	E.L.	Sistema local de espacios libres	145.395
Equipamiento	E - E.1	Docente	5.000
	E - D.1	Deportivo	2.700
	E - D.2	Deportivo	15.316
	E - SIPS-1	SIPS	25.960
	E - SIPS-2	SIPS	12.772
TOTAL			210.143

PARCELAS LUCRATIVAS					
USO	PARCELA	SUP. M2S	ALTURA	EDIF. M2T	APROV. UAs
Residencial Libre	R-1	8.952	7	9.900,00	9.900,00
	R-2	15.447	7	11.600,00	11.600,00
	R-3	13.953	7	10.700,00	10.700,00
Residencial Protegida	R-4	7.446	7	17.250,00	13.800,00
Gran Superficie Comercial	GS	249.000		123.729,90	160.848,87
Servicios Terciarios	ST			25.270,10	25.270,10
Estación de Servicio	ES	4.000	2	650,00	780,00
Servicios Terciarios	ST-1	11.582	7	43.272,00	43.272,00
	ST-2	6.190	3	12.324,00	12.324,00
	ST-3	6.752	3	13.504,00	13.504,00
	ST-4	6.752	4	16.880,00	16.880,00
	ST-5	6.752	4	16.880,00	16.880,00
Servicios Avanzados	SA-1	5.968	7	23.832,00	20.257,20
	SA-2	11.230	8	57.111,00	48.544,35
	SA-3	11.584	5	34.800,00	29.580,00
	SA-4	13.350	5	38.893,00	33.059,05
	SA-5	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-6	6.752	3	13.504,00	11.478,40
	SA-7	6.752	4	16.880,00	14.348,00
	SA-8	6.521	5	21.050,00	17.892,50
Industrial y Almacenamiento	I-1	26.211	4	31.440,94	26.724,80
	I-2	22.079	4	26.450,00	22.482,50
	I-3	39.926	4	47.869,60	40.689,16
	I-4	40.571	4	48.729,99	41.420,49
	I-5	26.790	4	32.147,46	27.325,34
TOTAL		561.512		708.172,00	681.039,17

LEYENDA DE USOS

- RESIDENCIAL (R)
- INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO (I)
- SERVICIOS AVANZADOS (SA)
- SERVICIOS TERCIARIOS (ST)
- GRAN SUPERFICIE COMERCIAL + SERVICIOS TERCIARIOS (GS-ST)
- ESTACIÓN DE SERVICIO (ES)
- SS.GG. ESPACIO LIBRE
- SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO
- SS.GG. INFRAESTRUCTURAS - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
- SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
- EQUIPAMIENTO

ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

PROYECTO REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

ÍNDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE: ORDENACIÓN

Nº PLANO: I-03

ESCALA: 1:2.500 FECHA: 2 marzo 2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

	FINCAS APORTADAS	Orden de Finca
	Upm	A
	Martínez Ayala-Durán-Yenses y Polingea	B
	Aeropark San Nicolás s.l. y D. Cristóbal García	C y D
	Asisur Consultores s.l.	E
	Proindiviso García-Carranza+Puerta	F
	Harri Egoalde 2 S.A.U (ant. Construcciones Andaluzas Tirado)	G
	Fams. Cabrera y Gloria Rodríguez	H
	Fam. Bustamante García Mauriño	I y J
	Ábaco	K, L y M
	Fam. Úbeda Roldán	N
	Fam. Fernández París	Ñ
	Fams. Liñan Contreras y Codon	O
	Fundación Isidoro Carrasco	P
	Hermandad de la Santa Caridad	Q
	Excmo. Ayto. Sevilla (ant. Vía Pecuaria)	R
	Titularidad dudosa T	T
	Comunidad de Regantes del Valle Inferior Guadalquivir	U
	Titularidad dudosa V	V

ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R T U V

X: 241.479,6 m
Y: 4.145.478,2 m
AENA

X: 241.477,2 m
Y: 4.145.390,1 m

X: 241.884,2 m
Y: 4.145.474,8 m

X: 241.603,9 m
Y: 4.145.389,7 m

AENA

X: 241.765,4 m
Y: 4.145.440,6 m

X: 241.881,1 m
Y: 4.145.420,8 m

X: 242.645,6 m
Y: 4.145.868,5 m

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
DEL SECTOR SUS-DMN-03
SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

ÍNDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE:
FINCAS DE ORIGEN

Nº PLANO:
I-04

ESCALA: 1:2.500
FECHA: 29 septiembre 2017

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VIARIO H-r1
VIARIO V-r1
VIARIO V-r2
VIARIO V-r3
VIARIO V-r4
VIARIO V-r5
VIARIO H-r2
VIARIO H1a
VIARIO H1b
VIARIO V1
VIARIO V2
VIARIO V3a
VIARIO V3b
VIARIO V4a
VIARIO V4b
VIARIO V5a
VIARIO V5b
VIARIO V6a
VIARIO V6b
VIARIO V7
VIARIO H2
VIARIO H3a
VIARIO H3b
VIARIO H4b
VIAL DE ACCESO
A-8008
GS.ST-2
ES
AENA
ROT. 1
ROT. 2
ROT. 3
ROT. 4
ROT. 5
ROT. 6
ROT. 7
ROT. 8
ROT. 9
ROT. 10
ROT. 11
ROT. 12
R-1
R-2.1
R-2.2
R-3.1
R-3.2
R-4
EL-1 2,290 m²s
EL-2 13,500 m²s
EL-3 21,085 m²s
EL-4 2,385 m²s
EL-5 35,037 m²s
EL-6 10,251 m²s
EL-7 913 m²s
EL-8 2,290 m²s
EL-9 2,463 m²s
EL-10 4,233 m²s
EL-11 1,214 m²s
EL-12 4,233 m²s
EL-13 7,641 m²s
EL-14 1,961 m²s
EL-15 11,550 m²s
EL-16 1,961 m²s
EL-17 4,648 m²s
EL-18 1,961 m²s
EL-19 4,233 m²s
EL-20 4,233 m²s
EL-21 4,692 m²s
EL-22 1,413 m²s
EL-23 1,413 m²s
EL-24 795 m²s
SG. EL 3,525 m²s
SG. EL 45,289 m²s
SG. EL 18,843 m²s
SG. EL 5,853 m²s
SG. EL 2,858 m²s
SG. EL 45,485 m²s
SG. EL 3,627 m²s
SG. EL 3,563 m²s
SG. EL 47,951 m²s
SG. EL 4,581 m²s
SG. EL 92,385 m²s
E-E.1 (Docente)
E-D.1 (Deportivo)
E-SIPS.1 (SIPS)
E-SIPS.2 (SIPS)
E-D.2 (Deportivo)
ST-1.1a
ST-1.1b
ST-1.2
ST-1.3
SA-1.1
SA-1.2
I-1.1a
I-1.1b
I-1.1c
I-1.1d
I-1.1e
I-1.1f
I-1.2a
I-1.2b
I-1.2c
I-2.1
I-2.2
I-2.3a
I-2.3b
I-2.3c
I-2.4
I-2.5
SA-2.1
SA-2.2
SA-2.3
I-3.1
I-3.2a
I-3.2b
I-3.2c
I-3.2d
I-3.2e
I-3.3
I-3.4a
I-3.4b
I-3.5
I-3.6a
I-3.6b
I-4.1
I-4.2
I-4.3
I-4.4a
I-4.4b
I-4.4c
I-4.5
I-4.6
SA-3.1
SA-3.2
SA-3.3
I-5.1
I-5.2
I-5.3
I-5.4
I-5.5
SA-4.1
SA-4.2
SA-4.3a
SA-4.3b
SA-4.4
SA-4.5
SA-4.6
ST-2.1
ST-2.2
ST-3.1
ST-3.2
ST-3.3
SA-5.1
SA-5.2
SA-6.1
SA-6.2
SA-6.3
SA-6.4
ST-4.1
ST-4.2
ST-4.3
ST-5
SA-7.1
SA-7.2
SA-8.1
SA-8.2
X: 241.478,6 m Y: 4.145.478,2 m
X: 241.477,2 m Y: 4.145.390,1 m
X: 241.684,2 m Y: 4.145.474,8 m
X: 241.803,9 m Y: 4.145.388,7 m
X: 241.765,4 m Y: 4.145.440,6 m
X: 241.881,1 m Y: 4.145.420,8 m
X: 242.645,6 m Y: 4.145.868,5 m

FINCAS RESULTANTES ADJUD. ADMINISTRACIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
Sistema General Espacios Libres
Sistema Local Espacios Libres
Sistema General Viario
Sistema Local Viario
Equipamientos
Infraestructuras

PROPIETARIO

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
Junta de Compensación
Proindiviso M.C. Martínez - J.M. Durán
M.C. Martínez Ayala
Grupo Yenses S.L.
Polingea S.L.
Proindiv. García-Mauriño + Bustamante
Proindiv. Cabrera + Rodríguez García
Harri Egoalde 2 S.A.U (ant. Construcciones Andaluzas Tirado)
Aeropark San Nicolás S.L..
D. Cristóbal García y Dña. Ana Delgado Rivera
Proindiv. D. Cristóbal Gcía.-Dña. Ana Delgado + Asisur Consultores XXI S.L.
Asisur Consultores XXI S.L.
Urbanismo y Promoción Meridional S.L.
Proindiv. García Carranza + Puerta
Hermandad de la Santa Caridad
Fundación Isidoro Carrasco
Proindiv. Codón + Liñan
Proindiv. Úbeda Roldán
Proindiv. Fernández París
Ábaco Iniciativas Inmobiliarias S.L.

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

ÍNDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE: PARCELAS RESULTANTES

Nº PLANO: P-01

ESCALA: 1:2.500 FECHA: 11 febrero 2018

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

R-1 R-2.1 R-2.2 R-3.1 R-3.2 R-4

GS.ST-2

ES

ST-1.1a ST-1.1b ST-1.2 ST-1.3 I-1.1a I-1.1d I-1.1b I-1.1e I-1.1c I-1.1f I-1.2a I-1.2c I-1.2b I-3.1 I-3.2a I-3.2b I-3.2c I-3.2d I-3.2e I-3.3 I-3.4a I-3.4b I-3.5 I-3.6b I-3.6a ST-2.1 ST-3.1 ST-3.2 ST-2.2 ST-3.3

X: 241.479,6 m
Y: 4.145.478,2 m

X: 241.477,2 m
Y: 4.145.390,1 m

X: 241.684,2 m
Y: 4.145.474,8 m

P COORDENADAS UTM (ED50), CON COTAS REFERIDAS A LA RED DE CLAVOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SEVILLA RELACIÓN DETALLADA EN CUADRO ANEXO.

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

ÍNDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE:
PARCELAS RESULTANTES
ACOTADO Y COORDENADAS UTM

Nº PLANO:
P-01a

ESCALA: 1:1.500 FECHA: 11 febrero 2018

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

GERENCIA DE URBANISMO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · NO8DO

R-3.2
R-4
E-E.1
(Docente)
E-D.1
(Deportivo)
ST-1.1a
ST-1.1b
ST-1.2
ST-1.3
I-1.1a
I-1.1b
I-1.1c
I-1.1d
I-1.1e
I-1.1f
I-1.2a
I-1.2b
I-1.2c
SA-1.1
SA-1.2
E-SIPS.1
(SIPS)
I-2.1
I-2.2
I-2.3a
I-2.3b
I-2.3c
I-2.4
I-2.5
SA-2.1
SA-2.2
SA-2.3
I-3.1
I-3.2a
I-3.2b
I-3.2c
I-3.2d
I-3.2e
I-3.3
I-3.4a
I-3.4b
I-3.5
I-3.6a
I-3.6b
I-4.1
I-4.2
I-4.3
I-4.4a
I-4.4b
I-4.4c
I-4.5
I-4.6
E-SIPS.2
(SIPS)
E-D.2
(Deportivo)
SA-3.1
SA-3.2
SA-3.3
I-5.1
I-5.2
I-5.3
I-5.4
I-5.5
SA-4.2
SA-4.3a
SA-4.3b
SA-4.4
SA-4.5
SA-4.6
ES
ST-2.1
ST-2.2
ST-3.1
ST-3.2
ST-3.3
SA-5.1
SA-5.2
SA-6.1
SA-6.2
SA-6.3
SA-6.4
ST-4.1
ST-4.2
ST-4.3
ST-5
SA-7.1
SA-7.2
SA-8.1
SA-8.2

P COORDENADAS UTM (ED50), CON COTAS REFERIDAS A LA RED DE CLAVOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SEVILLA RELACIÓN DETALLADA EN CUADRO ANEXO.

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

ÍNDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE:
PARCELAS RESULTANTES
ACOTADO Y COORDENADAS UTM

Nº PLANO:
P-01b

ESCALA: 1:1.500
FECHA: 11 febrero 2018

DILIGENCIA: para hacer constar que en este documento, compuesto por 1.241 páginas, se refunden el proyecto de reparcelación del Sus-dmn-03 (34/06 COMP) aprobado inicialmente y las rectificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día

21 MAR. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

VIARIO H-r1
VIARIO V-r1
VIARIO V-r2
VIARIO V-r3
VIARIO V-r4
VIARIO H-r2
VIARIO H1a
VIARIO H1b
VIARIO H2
VIARIO H3a
VIARIO H3b
VIARIO H4b
VIARIO V1
VIARIO V2
VIARIO V3a
VIARIO V3b
VIARIO V4a
VIARIO V4b
VIARIO V5a
VIARIO V5b
VIARIO V6a
VIARIO V6b
VIARIO V7
ROT. 1
ROT. 2
ROT. 3
ROT. 4
ROT. 5
ROT. 6
ROT. 7
ROT. 8
ROT. 9
ROT. 10
ROT. 11
ROT. 12
R-1
R-2.1
R-2.2
R-3.1
R-3.2
R-4
EL-1 2,290 m²s
EL-2 1,692 m²s
EL-3 21,085 m²s
EL-4 2,385 m²s
EL-5 35,037 m²s
EL-6 10,251 m²s
EL-7 913 m²s
EL-8 2,290 m²s
EL-10 4,233 m²s
EL-11 1,214 m²s
EL-12 4,233 m²s
EL-13 7,641 m²s
EL-14 1,961 m²s
EL-15 11,550 m²s
EL-16 1,961 m²s
EL-17 4,848 m²s
EL-18 1,961 m²s
EL-19 4,233 m²s
EL-20 4,233 m²s
EL-24 185 m²s
SG. EL 5,653 m²s
SG. EL 2,858 m²s
SG. EL 45,289 m²s
SG. EL 18,843 m²s
SG. EL 3,827 m²s
SG. EL 3,563 m²s
SG. EL 47,951 m²s
SG. EL 4,581 m²s
SG. EL 92,385 m²s
GS.ST-2
E-E.1 (Docente)
E-D.1 (Deportivo)
E-SIPS.1 (SIPS)
E-SIPS.2 (SIPS)
E-D.2 Deportivo)
ES
AENA
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
Ñ
O
P
Q
R
S
T
U
V
X: 241.478,6 m Y: 4.145.478,2 m
X: 241.477,2 m Y: 4.145.390,1 m
X: 241.603,9 m Y: 4.145.368,7 m
X: 241.684,2 m Y: 4.145.474,8 m
X: 241.765,4 m Y: 4.145.440,6 m
X: 241.881,1 m Y: 4.145.420,8 m
X: 242.645,6 m Y: 4.145.868,5 m

	FINCAS RESULTANTES ADJUD. ADMINISTRACIÓN
	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
	Sistema General Espacios Libres
	Sistema Local Espacios Libres
	Sistema General Viario
	Sistema Local Viario
	Equipamientos
	Infraestructuras

PROPIETARIO

	Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
	Junta de Compensación
	Proindiviso M.C. Martínez - J.M. Durán
	M.C. Martínez Ayala
	Grupo Yenses S.L.
	Polingea S.L.
	Proindiv. García-Mauriño + Bustamante
	Proindiv. Cabrera + Rodríguez García
	Harri Egoalde 2 S.A.U (ant. Construcciones Andaluzas Tirado)
	Aeropark San Nicolás S.L..
	D. Cristóbal García y Dña. Ana Delgado Rivera
	Proindiv. D. Cristóbal Gcía.-Dña. Ana Delgado + Asisur Consultores XXI S.L.
	Asisur Consultores XXI S.L.
	Urbanismo y Promoción Meridional S.L.
	Proindiv. García Carranza + Puerta
	Hermandad de la Santa Caridad
	Fundación Isidoro Carrasco
	Proindiv. Codón + Liñan
	Proindiv. Úbeda Roldán
	Proindiv. Fernández París
	Ábaco Iniciativas Inmobiliarias S.L.

	FINCAS APORTADAS	Orden de Finca
	Upm	A
	Martínez Ayala-Durán-Yense y Polingea	B
	Aeropark San Nicolás s.l. y D. Cristóbal García	C y D
	Asisur Consultores s.l.	E
	Proindiviso García-Carranza+Puerta	F
	Construcciones Andaluzas Tirado	G
	Fams. Cabrera y Gloria Rodríguez	H
	Fam. Bustamante García Mauriño	I y J
	Ábaco	K, L y M
	Fam. Úbeda Roldán	N
	Fam. Fernández París	Ñ
	Fams. Liñan Contreras y Codon	O
	Fundación Isidoro Carrasco	P
	Hermandad de la Santa Caridad	Q
	Vía Pecuaria	R
	Titularidad dudosa T	T
	Comunidad de Regantes del Valle Inferior Guadalquivir	U
	Titularidad dudosa V	V
	Doble Inmatriculación (AENA - Hermandad Santa Caridad)	W
	AENA	X

ARQUITECTOS Y ABOGADOS®
INGENIERÍA & PROJECT MANAGEMENT

PROYECTO REPARCELACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-DMN-03 SAN NICOLÁS OESTE. SEVILLA

ÍNDICE DE PLANOS:

INFORMACIÓN:
I-01 SITUACIÓN DE LA UE
I-02 DELIMITACIÓN DE LA UE
I-03 ORDENACIÓN
I-04 FINCAS DE ORIGEN

PLANOS PROPUESTA:
P-01 PARCELAS RESULTANTES
P-02 SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

PLANO DE:
SUPERPOSICIÓN DE FINCAS

Nº PLANO:
P-02

ESCALA: 1:2.500
FECHA: 11 febrero 2018